

00781
20

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO

“GENESIS DEL SISTEMA JURIDICO – POLÍTICO
MEXICANO”

TESIS QUE PARA OBTENER EL GRADO DE DOCTOR EN
DERECHO

PRESENTA:

EL LIC. RAÚL OLIVARES VIONET

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la
UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el
contenido de mi trabajo recepcional
NOMBRE: RAÚL OLIVARES
VIONET
FECHA: 31-oct-2002
FIRMA: [Signature]

MÉXICO

2002

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA

NO SE
PUEDE NI ALIAR

INDICE

INDICE

	Núm. Pag.
INTRODUCCION	III-CLVII
I.1 EXPLICACION DE LOS CONCEPTOS EMPLEADOS EN EL TITULO DE LA TESIS.	VI
El concepto de génesis. El concepto de sistema en la ciencia jurídica El concepto de sistema en la sociología del derecho. El concepto de sistema político. El concepto de "mexicano". El concepto de sistema jurídico.	
I.2 LA SOCIOLOGIA JURIDICA DE MAX WEBER.	XIV
Concepto y notas esenciales del orden. Tipos ideales de derecho. Irracional-formal. Irracional-material. Racional-formal. Racional-material. Weber y Habermas.	
I.3 HABERMAS.	XLIV
I.4 NIKLAS LHMANN.	LXV
La obra titulada "Sistemas Sociales" Proceso de diferenciación de los sistemas. Tiempo, autopoiesis, reproducción del sistema y teoría de la comunicación. Más sobre autopoiesis. Distinción entre micro y macrosociología. Teoría general de la sociedad. Lhumann y Habermas. Monografías sobre campos específicos. Fin y racionalidad en los sistemas sociales. Sociología del derecho.	
I.5. APORTACIONES QUE SE ASPIRA A REALIZAR.	C
Modelo ecléctico que proponemos para analizar el sistema político mexicano. Referencia sintética al funcionamiento político del sistema político mexicano. Nociones de sistema biosocial, ecológico, económico y cultural según Lapierre. Definición del sistema político.	

INDICE

I.6 LA FILTRACION DE LAS DEMANDAS Y PAPEL QUE JUEGA EN ELLA LA ESTRATIFICACION SOCIAL

I.7 ¿COMO OPERA LA COMPETICION DE LAS DEMANDAS? CXIV

Sistema programado y sistema decisional. Convergencias y divergencias, compatibilidades e incompatibilidades entre las demandas políticas.

I.8 LA MOVILIZACIÓN DE RECURSOS. CXVIII

I.9 PLANEACION: SELECCION, CLASIFICACION Y SINTESIS. CXX

La selección. El orden de prioridad. La combinación de las demandas.

I.10 LA TOMA DE DECISIONES. CXXII

Diferenciación de los papeles y niveles de decisión. Las incertidumbres en la decisión política. Márgenes de acción y riesgos calculados.

I.11 CONSULTA A LA MEMORIA CXXVII

I.12 LA EJECUCION DE DECISIONES. CXXVII

El aparato de ejecución

I.13 EL BUCLE DE RETROALIMENTACION. CXXIX

Resultados, repercusiones y retroacción. Información retroactiva y procesos de control. retroacción directa

I.14 IDEAS DE LUMANN INCORPORADAS AL MODELO ECLECTICO PROPUESTO CXXXIII

INDICE

I.15	DE HABERMAS INCORPORAMOS LAS IDEAS SIGUIENTES	CXXXVII
I.16	FE EN LA LEGALIDAD	CXLVIII
I.17	DIALECTICA ENTRE RACIONALIZACION FORMAL Y MATERIAL	CL

CAPITULO I

**LA FORMACION HISTORICO-SOCIAL DEL SISTEMA
JURIDICO-POLITICO MEXICANO 3-89**

- 1. Los antecedentes prehispánicos. 3**
- 1.1 Los remotos orígenes.- Cambios climáticos y evolución cultural. 5
- Nuestras primeras raíces. 11
 - El espacio cultural 13
 - La investigación arqueológica 15
 - El poblamiento. 16
 - Culturas y lenguas. 18
- 1.2 Las culturas mesoamericanas. 20**
- La epoca de los cazadores y recolectores. 21
 - Modificación de la base alimentaria e inicios de la revolución agrícola. 25
 - México del norte. 30
 - Oaxaca 30
- 1 2.1 Los olmecas 31.
- 1 2.2 Teotihuacan 33
- 1.2.3.Los toltecas. 36
- 1.2 4 Los aztecas 39
- 1 2.5 La cultura maya. 42
- 1 2.6.Los mixtecos zapotecos 43
- Expansión por matrimonio y por conquista. 43
- 1 2 7 Los tarascos 44
- 1.3 Interpretaciones. 45**
- 1.3 1 Aplicación del modelo de espiral. 45
- 1.3 2 Origen del sistema político mexicano. 50
- 1.3.2.1 Teotihuacan.54
- La urbanización plena. Formativo tardío (500-200 a C.). 58

INDICE

- Formativo terminal o protoclásico (200 a.C.- 100 d.C.) 59
 - Consideraciones específicas sobre la gran metrópoli 62
 - Niveles 64
- 1.3.2.2 Tula 70
- 1.3.2.3 El sistema político de la triple alianza 76
- 1.3.3 Aplicación del modelo para el análisis del sistema político mexicano 78
- Poder espiritual 76
 - Poder temporal 81
 - Organización judicial. Reino de México. 83
 - Totonacos 84
 - Reino de Texcoco 84
 - Reinos de México, Texcoco y Tacuba. 85
 - Organización de la hacienda pública. 86

CAPITULO II

LA CONQUISTA Y LA COLONIA	92-170
2.1. Conquista.	92
2.1.1 "La Carta del Cabildo".	98
2.1.2 El conflicto con Diego de Velázquez.	99
2.1.3 Los argumentos	103
2.1.4 Designación de capitán general y justicia mayor	104
2.2. Colonia.	108
2.2.1 Aplicación del modelo ecléctico de análisis del sistema -político mexicano	114
2.2.2 El poder espiritual	114
2.2.3 Creación de la legislación	115
2.2.4 Poder temporal	116
2.2.5 Creación de la legislación	119
2.2.6 Los órganos de gobierno radicados en España.	120
2.2.7 Los órganos de gobierno radicados en la Nueva España.	123
• Los adelantados o gobernadores	123
• Las audiencias.	123
• Los virreyes.	125
• Los capitanes generales y los gobernadores alcaldes mayores o corregidores	127
2.2.8 Relación de gobernantes de la conquista y del virreinato.	128
2.2.9 Gobernantes - virreinato. 1535-1821	134
2.2.10 Casa de Austria	135
• Durante el reinado de Carlos V	135
• Durante el reinado de Felipe II.	136
• Durante el reinado de Felipe III.	141
• Durante el reinado de Felipe IV.	143
• Durante el reinado de Carlos II.	148
2.2.11 Casa de Borbon	152

INDICE

- Durante el reinado de Felipe V 152
- Durante el reinado de Fernando VI. 157
- Durante el reinado de Carlos III. 158
- Durante el reinado de Carlos IV. 163
- Durante el reinado de Fernando VII. 167

CAPITULO III

MEXICO INDEPENDIENTE	174-255
3.1 Los antecedentes novohispanos	174
3.2 Consecuencias de la revolución	175
3.3 Doctrinas revolucionarias	175
3.4 La Revolución de independencia	178
3.4.1 Deserción de los intelectuales	184
3.4.2 Desorganización política, económica y social derivada de un gobierno desorganizado	185
3.4.3 Los primeros revolucionarios son moderados.	186
3.4.4 Los continuadores de la revolución son radicales.	189
3.4.5 Castas y antagonismos de castas	190
• La casta administradora y comerciante.	191
• La casta propietaria y castrense	198
• La casta media.	197
• La casta de trabajadores.	198
• Lucha de castas	200
3.4.6 Contrarrevolución.- Represión sangrienta -Constitución de Cádiz.- Plan de Iguala	209
• Tratados de Córdoba	210
3.4.7 Los primeros gobernantes revolucionarios son moderados. El imperio de Iturbide	214
3.4.8 Los segundos gobernantes revolucionarios son radicales. La primera república federal	215
3.4.9 Termidor	217
3.4.10 Resumen de la obra revolucionaria.	218
3.5. Aplicación de nuestro modelo ecléctico.	219

INDICE

3 5 1	El entorno nacional o intrasocietal.	219
•	El sistema biosocial.	219
•	El sistema ecológico	220
•	El sistema económico	221
•	El sistema cultural.	223
3 5 2	El entorno internacional.	226
A)	- El modelo norteamericano.	226
B)	- El modelo francés.	227
C)	- El modelo español de Cádiz	228
3 5 3	El sistema político mexicano de la primera república (1824-1836)	230
•	El poder espiritual	232
•	El poder temporal.	233
•	Los poderes federales	233
•	El poder ejecutivo.	233
•	El poder legislativo.	235
•	El poder judicial.	236
•	Los poderes estatales	239
•	De las restricciones de los poderes de los Estados	241
•	El poder ejecutivo.	242
•	El poder legislativo.	242
•	El poder judicial.	242
3 5 4	Principios constitucionales	242
3 5 5	Funcionamiento del sistema	246

CAPITULO IV	
LA FORMACION DE LAS PROVINCIAS Y LOS ESTADOS FEDERADOS. EL ESTADO DE VERACRUZ	257-349
4.1 LOS ORIGENES EN EL PERIODO PREHISPANICO	257
• Importancia de las mitades sociales	260
• Mitades y recolectores: el comienzo	262
• Mitades políticas :el camino hacia una sociedad compleja (Estados)	267
4.2 Demarcaciones territoriales en la época colonial	273
• Provincias Internas	278
• Intendencias	280
4.3 Los Estados Federados nacen en el periodo independiente	282
4.4 El Estado de Veracruz	285
• Periodo prehispánico	285
• Los olmecas	289
• Hallazgos de las cabezas colosales	291
• Las cabezas de San Lorenzo	301
• Las cabezas de Tres Zapotes	305
• Los totonacas	312
• Los huastecos	319
• Los aztecas	322
• Las provincias indígenas de Veracruz	324
4.5 La Colonia	332

INDICE

4.6	Independencia y régimen constitucional federal	341
4.6.1	La Constitución Veracruzana de 1825	344
4.6.2	Las Reformas a la Constitución de 1825	346

CAPITULO V

EL MUNICIPIO. ANTECEDENTES PREHISPANICOS EVOLUCION MUNICIPAL EN CONQUISTA Y COLONIA. LA REVOLUCION INDEPENDENTISTA

EL MUNICIPIO - ANTECEDENTES PREHISPANICOS - EVOLUCIÓN MUNICIPAL EN LA CONQUISTA Y COLONIA LA REVOLUCIÓN INDEPENDENTISTA. 352-385

5 1	CAMBIO DE NOMADAS A SEDENTARIOS	352
	• Los funcionarios del calpulli.	356
	• Fundacion del municipio de Tenochtitlan.	360
5 2	El municipio en la colonia	362
5.2 1	Antecedentes de la cultura occidental.	363
	• El origen de los ayuntamientos	371
	• El regimen municipal	373
5.2.2.	Evolucion municipal en la nueva españa	378
5.3.	Los municipios y la revolucion de independencia	381
5.4	La evolucion del municipio en el estado de Veracruz	383

INDICE

•	La Constitución de Apatzingán	459
6.4.1	El plan de iguala	459
6.4.2	Los Tratados de Córdoba	460
6.4.3	El acta de la independencia mexicana	461
6.5	Proyecto de reglamento político de gobierno del imperio mexicano	462
6.6	La primera republica federalista	477
6.7	La Constitución de Veracruz de 1825	479
6.7.1	Las Reformas a la Constitución Veracruzana de 1825	480
CONCLUSIONES		483-506
DIAGRAMAS		
1.	Sistema jurídico político mexicano.	CVI-CVII
2.	Modelo de espiral.	48-49
3.	Sistema jurídico político del México prehispánico. 1350 a.c.-1321 d.c.	80-81
4.	Sistema jurídico político de nueva España 1521-1821	114-115
5.	Sistema jurídico-político de la primera republica 1824-1836.	230-231
MAPAS		
1.	La Nueva España	
2.	Mapas 4 5 5 Geog. Hist. N.E.;	
3.	Las subdivisiones territoriales de Nueva España Siglos XVI	
4.	Extensión del Imperio de Iturbide	
5.	La división territorial de 1824;	
BIBLIOGRAFIA GENERAL		508-537
INDICE		A-N

CAPITULO VI

EL DEVENIR CONSTITUCIONAL.	388-482
6.1 Introducción	388
6.1.1 México prehispánico	390
6.1.2 Los primeros años de México Tenochtitlan	400
6.2. Aplicación de nuestro modelo ecléctico. los tipos ideales de max weber.- deber ser. justicia e injusticia	404
6.3 La colonia. derecho español. derecho indiano. la economía. el convenio siglo XVII : yanga. las rebeliones de indios	409
6.3.1 Derecho español	410
6.3.1.1 Legislación	414
6.3.1.2 Costumbre	416
6.3.1.3 Jurisprudencia	419
6.3.2 El derecho indiano	421
a) las capitulaciones de santa fe	422
b) la tradición jurídica española	429
c) el derecho indiano	430
6.3.3 El derecho indígena durante la colonia	447
6.3.4 Bases jurídicas de la conquista	448
6.4 La revolución de independencia. derecho que genera. El ayuntamiento de la ciudad de México en 1808	455
• Los Bandos de Hidalgo	456
• Congreso de Chilpancingo	457

INTRODUCCION

I.1 EXPLICACION DE LOS CONCEPTOS EMPLEADOS EN EL TITULO DE LA TESIS.

- El concepto de génesis. El concepto de sistema en la ciencia jurídica. El concepto de sistema en la sociología del derecho. El concepto de sistema político Sistema Jurídico Político Mexicano. El concepto "mexicano". El concepto de sistema jurídico.

I.2 LA SOCIOLOGIA JURIDICA DE MAX WEBER.

- Concepto y notas esenciales del orden jurídico. Tipos ideales de derecho. Irracional-formal. Irracional-material. Racional-formal Racional-material. Weber y Habermas

I.3 HABERMAS.

I.4 NIKLAS LHUMANN.

- La obra titulada "Sistemas Sociales". Proceso de diferenciación de los sistemas. Tiempo, autopoiesis, reproducción del sistema y técnicas de la comunicación. Más sobre autopoiesis. Distinción entre micro y macrosociología. Teoría general de la sociedad. Lhumann y Habermas. Monografías sobre campos específicos. Fin y racionalidad en los sistemas sociales. Sociología del derecho.

I.5 APORTACIONES QUE SE ASPIRA A REALIZAR.

- Modelo ecléctico que proponemos para analizar el sistema jurídico político mexicano. Referencia sintética al funcionamiento político del sistema jurídico político mexicano. Nociones de sistema biosocial, ecológico, económico y cultural según Lapierre. Definición del sistema político.

INTRODUCCION

I.6 LA FILTRACION DE LAS DEMANDAS Y PAPEL QUE JUEGA EN ELLA LA ESTRATIFICACIÓN SOCIAL.

I.7 ¿COMO OPERA LA COMPETICION DE LAS DEMANDAS?

- Sistema programado y sistema decisional. Convergencias y divergencias, compatibilidades e incompatibilidades entre las demandas políticas.

I.8 LA MOVILIZACION DE LOS RECURSOS.

I.9 PLANEACION: SELECCION, CLASIFICACION Y SINTESIS.

- La selección. El orden de prioridad. La combinación de las demandas

I.10 LA TOMA DE DECISIONES.

- Diferenciación de los papeles y niveles de decisión. Las incertidumbres en la decisión política. Márgenes de acción y riesgos calculados

I.11CONSULTA A LA MEMORIA.

I.12 LA EJECUCION DE DECISIONES.

- El aparato de ejecución

INTRODUCCION

I.13 EL BUCLE DE RETROALIMENTACION.

- Resultados, repercusiones y retroacción Información retroactiva y procesos de control. Retracción directa.

I.14 IDEAS DE LUHMANN INCORPORADAS AL MODELO ECLÉCTICO CONSTRUIDO.

I.15 IDEAS DE HABERMAS INCORPORADAS AL MODELO

I.16 FE EN LA LEGALIDAD

I.17 DIALECTICA ENTRE RACIONALIZACIÓN FORMAL Y MATERIAL.

INTRODUCCION

INTRODUCCION

El problema central, la cuestión medular, de este trabajo de investigación, está referido a inquirir por los procesos sociales que dieron origen al sistema jurídico político mexicano; de dicha cuestión se derivaron diversas problemáticas parciales respecto al México prehispánico, México colonial y el México de la revolución de independencia.

Sobre estas etapas estudiadas jurídica, histórica y sociológicamente, así como de los análisis interpretativos, emergieron los diferentes capítulos, a los cuales haremos referencia brevísima al final de esta introducción

A lo largo del devenir histórico-político se realizaron procesos sociales fundamentales de aislamientos, contactos, conflictos, cooperaciones, asimilaciones y aculturaciones que han sido motivadas por diferentes factores en la vida del país que habitamos

Se hará el análisis de estos procesos integrados en la realidad social, tanto en el tiempo transcurrido antes de la llegada del conquistador español, como durante la colonia misma y en el marco de la revolución de independencia.

Se analizará de manera detenida, el marco teórico que ha servido para formular el proyecto de investigación con sus diversos problemas, hipótesis y conceptos, instrumentos heurísticos que sirvieron para interpretar los datos recopilados en la búsqueda de respuestas a las interrogantes planteadas.

Vale la pena profundizar sobre estas respuestas que tienen una pluralidad de aspectos históricos, jurídicos y sociológicos; desentrañar estos conceptos, es tarea de mayor investigación que debe auxiliarse con los instrumentos heurísticos necesarios para lograr dicha meta

Max Weber fue el gran jurista, cuyas reflexiones jussociológicas y jusfilosóficas nos sirven de sustento, de soporte técnico, además de Luhmann, con su enfoque sistémico-jurídico y Habermas con su reinterpretación sobre Max Weber, a partir del cual construye su teoría del mundo de la vida en la acción comunicativa.

INTRODUCCION

A pesar de ser tres enfoques que producen análisis distintos y sus tesis varían y se contraponen en algunas consideraciones; lo cierto es que sus reflexiones son basamento definitivo para abordar con rigor científico todo problema que pretenda explicar desde el campo científico-social, el conjunto de fenómenos integrantes del sistema jurídico político mexicano.

Por otra parte, siempre es saludable contar con varios criterios para tener una visión amplia, fundamentada, y básicamente ecléctica, ya que el conocimiento científico se forma con las investigaciones de miles de investigadores distribuidos en el mundo, que con sus aportaciones van enriqueciendo la teoría sociológico-jurídica.

I.1.- EXPLICACION DE LOS CONCEPTOS EMPLEADOS EN EL TITULO DE LA TESIS.

Con respecto al marco teórico de la presente investigación, comenzaremos por explicar cada uno de los conceptos del título "Génesis del sistema jurídico político mexicano".

EL CONCEPTO DE GENESIS.

Por **génesis** nos referimos al conjunto de procesos sociales que concurren en el origen y la formación del sistema jurídico-político.

Respecto al concepto **sistema** nos referimos a él tanto en el campo de la ciencia jurídica, como en el de la sociología del derecho.

EL CONCEPTO DE SISTEMA EN LA CIENCIA JURIDICA.

La teoría de sistemas, que tiene como base el concepto de sistema, repercutió en la ciencia jurídica, y, como sucedió con la filosofía, registra un desarrollo de dicho concepto; sin embargo, no ha logrado alcanzar el ideal

INTRODUCCION

aristotélico, del sistema científico, aunque no faltan esfuerzos tendientes a dotar a la ciencia jurídica de una estructura deductiva more geométrico.

En los tiempos modernos los resultados más notables de esa tendencia son los grandes sistemas racionalistas de los siglos XVII y XVIII. El avance de las ciencias experimentales trajo como consecuencia la división de las ciencias en racionales y empíricas, la ciencia del derecho fue colocada por la mayoría de sus tratadistas (principalmente los filósofos del derecho) en el ámbito de las ciencias racionales. La concepción de la ciencia del derecho que sostienen los sistemas racionalistas de derecho natural, a partir de Grocio y Pufendorf ¹ hasta Kant ² y Fichte ³, es una respuesta al ideal de ciencia racional.

Dichos sistemas racionalistas, en primer lugar, parten de los principios del derecho natural; en segundo lugar, sus contenidos son desarrollos deductivos, (o al menos pretenden serlo) de dichos principios. Toda proposición jurídica es deducida lógicamente y deriva su verdad de aquellos principios. Así, pues, la ciencia jurídica cumple con los postulados de la evidencia y la deducción, el debilitamiento del postulado de la realidad, típico de la ciencia racional de este periodo, se refleja respecto a la ciencia jurídica en su carácter ideal: la ciencia del derecho no pretende explicar las normas vigentes en la sociedad, sino los preceptos ideales que de acuerdo con los principios del derecho natural, deben construir el orden social; de esa manera, el ideal del "sistema" vigente por entonces en la ciencia jurídica, es -en general- el mismo que opera en la concepción clásica de la geometría Euclidiana.

Surge en el siglo XX un cambio en la concepción del sistema jurídico debido a factores jurídicos y filosóficos, entre los cuales se pueden referir como los más significativos los siguientes: la codificación Napoleónica ⁴, en Francia; la

¹ V Del Vechio y Recasens Siches 1946 Tomo I pp 638-39 Tomo II p 85-90; 95-97 V También Ballve 1956 pp 109-116

² Hernández Vega Raúl 1992 pp 133-134

³ Del Vechio y Recasens Siches op cit Tomo II pp 133-137

⁴ Coderech Pablo Salvador 1985 pp 268-272

INTRODUCCION

escuela histórica de Savigny en, Alemania ⁵, y el utilitarismo de Bentham ⁶ y Austin ⁷ epígonos de esa corriente, en Inglaterra.

Dicho cambio se singulariza por el abandono de las tesis del derecho natural y por una concepción renovada del sistema jurídico, que se concretiza en la dogmática jurídica

La ciencia dogmática mantiene la estructura deductiva, pero abandona resueltamente el postulado de la evidencia, al desechar los principios del derecho natural y sustituirlos por los del derecho positivo. El positivismo consiste en aceptar "dogmáticamente" las normas creadas por el legislador: los axiomas del sistema jurídico no son ya los postulados evidentes e inmutables del derecho natural, sino normas contingentes, puestas por el legislador humano, no por el divino

La tarea del jurista dogmático es doble: por una parte, hallar los principios generales que subyacen a las normas positivas, lo cual se realiza por medio de la operación llamada "inducción jurídica"; por la otra, deducir consecuencias de esos principios generales y de las normas individuales que puedan aplicarse a todas las situaciones susceptibles de realizarse, en el presente y en el futuro, (postulado de la completitud del derecho).

No obstante haber dejado a un lado el postulado de la evidencia, la dogmática no renuncia a ser una ciencia racional, no empírica; la experiencia como fuente de verificación de las proposiciones jurídicas no tiene cabida en la ciencia dogmática: el interés del jurista se orienta a deducir las consecuencias de sus "dogmas", sin preocuparse del "contenido real" de sus afirmaciones. Lo importante no es lo que los sujetos, incluidos los jueces, hagan en la realidad, sino lo que deben hacer conforme al derecho legislado; no es de extrañar, en consecuencia, que las propiedades formales del sistema, como la coherencia, la

⁵ Del Vecchio y Recasens Siches op cit Tomo II pp 138-151 V También Bailve op cit p 117-18

⁶ Bentham Jeremias (1748 1832) V Tomo II, pp 184-187

⁷ Jhon Austin 1790-1859, epigono de la llamada escuela Analítica de Jurisprudencia autor de Lectures on Jurisprudence or the Philosophy of Law 1861 5ª edición 1885 reimpresa 1911; ahí se incluye The Province of Jurisprudence

INTRODUCCION

completitud y la independencia de sus axiomas, atraigan gran parte de la atención del jurista dogmático.

Durante los primeros cincuenta años del siglo XX, surgieron intentos importantes de fundamentación de una ciencia jurídica basada en la experiencia. Así, podemos mencionar la Escuela de la Libre Investigación Científica (Geny)⁸, la jurisprudencia de Intereses (Heck)⁹ y la ciencia del derecho libre (Kantorowicz)¹⁰, además de escuelas sociológico-jurídicas como las de (Dugut¹¹ en Francia, Roscoe Pound¹² en Estados Unidos) el realismo norteamericano (Holmes, Cardozo, Gray, Llewellyn, Frank)¹³ y escandinavo (Hagerstrom, Lundstedt, Olivecrona, Alf Ross)¹⁴ que trataron de alcanzar de diversas maneras y con éxito distinto la tarea científica perseguida.

El empirismo o realismo jurídico se postuló, en primer lugar, contra el estatuto dogmático de estructurar una ciencia del derecho como sistema deductivo. De donde, sus violentos ataques contra toda sistematización, su rechazo de la idea misma de sistema y su intento de fundar la verdad de los enunciados de la ciencia jurídica, en la observación de hechos empíricos, a imagen y semejanza de las demás ciencias empíricas.

Los dogmáticos generaron una propuesta bastante razonable de los movimientos realistas; sin embargo analizada esa respuesta desde el punto de

⁸ 'La obra de Francois Geny ha sido calificada como la doctrina acaso más minuciosamente elaborada sobre problemas con los que se enfrenta el jurista práctico'. "Lo que se llama la construcción jurídica realizada esencialmente por medio de la representación de conceptos y cuyos resultados se traducen en hipótesis o teorías, todo ello encaminado a la sistematización completa del Derecho" V Recasens Siches 1963 Tomo I "La Filosofía Práctica Jurídica de Francois Geny" pp 26-47 las citas son de la p 27 y 46

⁹ Los principales representantes de la 'Jurisprudencia de Intereses' son Philipp Heck, (el más importante comenta Recasens), Max Rumeli y Paul Oertmann. Para Heck esta escuela no pretende crear una Filosofía del Derecho, sino que sólo trata de realizar una meditación sobre la esencia de la función judicial. Se separa de la escuela de "La Libre Jurisprudencia" cuando sostiene que al juez no le compete crear libremente un nuevo orden jurídico, sino tan sólo colaborar dentro del orden jurídico vigente a la realización de los ideales en que positivamente se inspira este. El método propugnado por Heck distingue claramente dos funciones de la Jurisprudencia: 1). Elaborar normas y 2). Ordenarlas y organizarlas. La segunda función consiste en un resumen y en una ordenación sistemática de las normas jurídicas. V Recasens Siches op Cit pp 268-278 las citas son de la primera y última página

¹⁰ V Recasens Siches op cit pp 102-105

¹¹ V 'El Sociologismo Jusnaturalista de León Dugut' Recasens Siches op cit pp 108-115

¹² V Recasens Siches op cit Tomo II pp 587-592; 605-606; 610-618

¹³ Para Holmes, V Recasens op cit Tomo II pp 587-588; 593-597; para Cardozo Id pp 605-609; para Gray Id pp 622-623 Llewellyn Id 623-628; Frank Id pp 629-636

¹⁴ Para Hagerstrom y Olivecrona V Recasens op cit Tomo I pp 303-304; para Lundstedt, Id I p 305 Para Ross op cit Id y además Tomo II pp 669 y 752

INTRODUCCION

vista de la metodología científica moderna, su actitud es menos revolucionaria de lo que pudiera parecer a primera vista.

Porque los realistas pretenden simplemente sacar la ciencia jurídica, de la categoría de las ciencias racionales y pasarla a la de las ciencias empíricas. Entendidas ambas a la manera tradicional, más aún: el rechazo de la idea misma de sistematización (es decir, de la estructura deductiva de la ciencia jurídica) revela justamente que su concepción del sistema, es la misma que la de los dogmáticos (pues tanto unos como otros comparten la "concepción clásica" del sistema).

En virtud de que el ideal de la ciencia racional está vinculado con el viejo concepto de sistema, el rechazo del carácter racional de la ciencia jurídica por los realistas, los lleva al rechazo de la sistematización, pero el carácter empírico de una ciencia no es en modo alguno incompatible con su estructura deductiva. La sistematización de sus enunciados es, en la concepción moderna, una de las tareas fundamentales de toda ciencia, tanto formal como empírica; la diferencia entre ambos tipos de ciencia, consiste sobre todo en los criterios de selección de sus enunciados primitivos. No en la deducción de los enunciados derivados.

Con lo anteriormente expuesto es posible afirmar lo siguiente: A) Que existe un concepto de sistema que puede utilizarse con provecho en el ámbito jurídico; B) Que la sistematización es una de las tareas fundamentales del jurista, y que en la ciencia del derecho se plantean tanto problemas empíricos como problemas lógicos, es decir, puramente racionales (sistematización). Que es no menos erróneo, caracterizar la ciencia jurídica como una ciencia puramente formal, que concebirla como una ciencia puramente empírica, y esto ocurre porque la clasificación misma es ya obsoleta "si bien hay ciencias puramente formales, no hay ciencias puramente empíricas" ¹⁵.

¹⁵ E. Alchourron y Eugenio Bulygin 1971. pp 89-93

INTRODUCCION

EL CONCEPTO DE SISTEMA EN LA SOCIOLOGIA DEL DERECHO.

Niklas Luhmann sostiene que lo jurídico es un sistema normativamente cerrado y cognitivamente abierto; produce sus propios elementos como unidades relevantes; a través de ellos adquiere calidad normativa, precisamente con la ayuda de tales elementos, pudiendo tratar estos toda clase de hechos (nacimiento, muerte, accidentes, contratos, decisiones), los cuales en el contexto natural de su existencia se presentan conscientemente (por la índole racional de la naturaleza humana), pudiendo ser físicos, químicos u orgánicos, y funcionar en dicho contexto normativo, como un sólo elemento del cual dependen otras cosas y se les confiere un status especial relevante, solamente para el sistema jurídico

Desde el punto de vista de la teoría del conocimiento, el sistema jurídico es cognitivamente abierto, tiene unidad, y a través de ella permanece orientado hacia su entorno, formado por el medio ambiente natural y social. Puede, en gran medida, crear aptitud para el aprendizaje, apoyado siempre en la unidad de su autoreproducción normativamente cerrada ¹⁶ Esta definición de Luhmann se aclarará al abundar sobre el contenido de su sociología del derecho, mas adelante ¹⁷

EL CONCEPTO DE SISTEMA POLITICO.

Sistema político - Un sistema político es el conjunto de los procesos de decisión, que conciernen a la totalidad de una sociedad global; entre estas decisiones podemos distinguir dos grandes categorías: las que son relativas a la regulación o a la coordinación de las relaciones entre las agrupaciones particulares (es decir, las partes, desde el punto de vista descriptivo de la sociedad global, y las que son relativas a las empresas o acciones colectivas que comprometen o movilizan la totalidad de la sociedad global, entendemos pues, por poder político, la combinación variable de autoridad legítima (recurso al consenso) y de poder público (recurso a la coerción). Que hace capaces a ciertas

¹⁶ Lhuman Niklas 1987 pp 356-57 - Traducción del alemán R O V

¹⁷ V p XLVI-C1 de esta investigación

INTRODUCCION

personas o a ciertos grupos de decir por (y en nombre de) la entera sociedad global y de ordenar a ésta, con objeto de hacer ejecutar las decisiones tomadas.

Esta definición no implica necesariamente la especialización de ciertas personas (jefes) o de ciertos grupos (gobiernos), en el ejercicio del poder político, no a fortiori la existencia de instituciones específicamente políticas (Estado) ¹⁸.

SISTEMA JURÍDICO POLÍTICO MEXICANO.

Si se busca un concepto operativo para nuestro análisis, y se toma en cuenta los conceptos anteriormente mencionados, por sistema jurídico político mexicano, entendemos el conjunto de normas jurídicas que organizan políticamente a la sociedad mexicana y establecen su funcionamiento político.

Proponemos, en el enfoque sociológico-jurídico que pretendemos realizar, que dicho orden concreto surgió desde el período prehispánico, interrelacionándose con el producido en la colonia y en el México independiente de la primera república

EL CONCEPTO DE "MEXICANO".

"Mexicano".- Respecto a este concepto, en cuanto a lo prehispánico, entendemos por él, lo relativo a mesoamérica, aridoamérica y oasisamérica; en lo correspondiente a lo colonial, nos referimos a lo sucedido en el territorio de la Nueva España y las Provincias Internas que evolucionó del siglo XVI a principios del siglo XIX, y respecto al México independiente de la primera república, lo referimos a la nación surgida de la evolución endógena de una convicción nacionalista, asimismo, a los acontecimientos históricos siguientes: la revolución de independencia, la respuesta del gobierno virreinal, la Constitución de Cádiz, el Plan de Iguala, los Tratados de Córdoba. El tránsito del imperio de Iturbide a la primera república, instituida por la Constitución Federal de 1824.

INTRODUCCION

Lo que nos interesa para la presente investigación es el concepto de "orden jurídico" por su correlación con la eficacia, esto es el cumplimiento de las normas, cuyo estudio abre la puerta al análisis sociológico-jurídico.

CONCEPTO DE SISTEMA JURÍDICO.

Por sistema jurídico Eduardo García Maynez entiende: "el conjunto de normas que están en vigor en determinado lugar y época".

El sistema jurídico forma parte del orden jurídico el cual define en la forma siguiente: "Es un orden concreto, instituido por el hombre para la realización de valores colectivos, cuyas normas integrantes de un sistema que regula la conducta de manera bilateral, externa y coercible, son normalmente cumplidas por los particulares y, en caso de inobservancia, aplicadas o impuestas, por los órganos del poder público ¹⁹.

El sistema jurídico para algunos tratadistas es un subsistema del sistema político, lo cual es inadmisibles para la mayor parte de los juristas.

El enfoque sistémico surgió en el círculo de Viena y fue antecedido en la postguerra de la segunda guerra mundial por la "Investigación de Operaciones"; tuvo un gran desarrollo el enfoque sistémico, sobre todo en las ciencias fisicoquímicas, después en la biología y mas tarde en la sociología y la política, y posteriormente en la sociología del derecho (Luhmann) y en la política legislativa, concretamente en Norteamérica.

En la sociología y la antropología políticas y en la ciencia política el enfoque sistémico parte de dividir a la sociedad en por ejemplo: sistemas biosocial, ecológico, económico, cultural y político ²⁰.

¹⁸ Lapierre Jean William - 1976 p 39

¹⁹ García Maynez Eduardo 1974 pp 187 y 135

²⁰ Lapierre Jean William op cit p 38

INTRODUCCION

Maurice Duverger en su "Institutions Politiques et Droit Constitutionnel" traducido al español como "Derecho Constitucional e Instituciones Políticas" ²¹ abordó el análisis de los sistemas jurídico-políticos y después produjo la obra "Le Systeme Politique Francais" ²² que según el autor constituye el tomo II donde aplica sus elaboraciones metódicas desarrolladas en "Metodología de las Ciencias Sociales". Dicho segundo tomo lo empleamos respecto al enfoque formal. Si bien en algunos puntos para profundizar el análisis aplicamos la sociología jurídica de Max Weber Guiándonos por la tesis doctoral de María José Fariñas Dulce ²³ y la obra del mencionado sociólogo alemán "Economía y Sociedad" ²⁴ Además nos apoyamos en Habermas, Lhumann y Lapierre.

I.2. LA SOCIOLOGIA JURIDICA DE MAX WEBER.

Max Weber (1864-1920), sociólogo y economista alemán, autor de estudios sobre las clases sociales, la sociología jurídica, política, de la religión, durante sus primeros veinte años se vio influido por la era prusiana de Guillermo I y Bismarck. Estudió jurisprudencia en Berlín, donde conoció a prominentes miembros del partido nacional liberal.

En 1893 en Berlín lo designan profesor de Derecho Mercantil y Derecho Romano, después en Friburg en 1894, en la cátedra de Economía y en las mismas materias en Heidelberg (1897) y en Múngen (1919). Su más importante trabajo fue el ensayo de Historia Económica y Jurídica que elaboró en 1891.

Renunció a la docencia por encontrarse gravemente enfermo en 1903, y durante los años de 1905 a 1918 abandonó los servicios oficiales; al concluir la primera guerra mundial acepta la cátedra de Sociología en la Universidad de Viena; en 1919 es profesor de Sociología y Ciencias del Estado en Múngen y en 1920 muere de una afección pulmonar.

²¹ Duverger Maurice. 1982

²² Duvergar Maurice 1985

²³ Fariñas Dulce María José 1989

²⁴ Weber Max 1993

INTRODUCCION

Weber se lanzaría al análisis del capitalismo dentro del marco de la historia moderna, apoyado además en una rica información y conceptualización, no fácil, ni muy precisa, para llegar a las sugestivas conclusiones que atribuyen el carácter de modeladores de esa etapa moderna a la religión, la burocracia, el poder y la economía. Intentó probar la influencia genética de la ética calvinista en el desarrollo del capitalismo.

En la doctrina weberiana el capitalismo es el fenómeno histórico de la sociedad occidental. Explicable por la confluencia de múltiples interrelaciones sociales -entre otras las religiosas y las burocráticas- y marginal a cualquier tipo de necesidad lógica, como sería la dialéctica idealista o materialista aplicada a la historia por Marx y Engels.

En esta posición Weber culminaría sus novedosas ideas, participando en la edificación de la República Weimariana de tipo liberal y al desechar el socialismo de los fanáticos del economicismo social, cuya posibilidad se reduciría a una expresión retórica que designa una racionalización de la economía, a favor de una combinación entre una burocratización y una gestión mancomunada por parte de los interesados.

El objeto de la sociología del derecho, para Weber está constituido por los comportamientos humanos, en cuanto se orienten subjetivamente por un ordenamiento jurídico, considerado como válido. Es decir, las regularidades empíricas que han sido motivadas, subjetivamente, por la representación, que los individuos tienen de un orden jurídico, y es en el ámbito de la sociología del derecho donde mejor se plasman los presupuestos metodológicos de la sociología de Weber.²⁵

Parsons, ha sostenido que "no son los análisis de los problemas económicos y políticos, ni la sociología de la religión, los que se encuentran en el centro de la sociología de Weber, sino la sociología del derecho"²⁶ y por su parte F. Loos, afirma que "sólo una sociología comprensiva, que investigue el sentido subjetivo de los actores de acontecimientos relevantes para una sociología del

²⁵ Fariñas Dulce Op. Cit. P. 125 V. También pp. 126-137

INTRODUCCION

derecho, está en condiciones de dar respuesta al por qué se ha llegado a tales regularidades en el acontecer social"; se confirma así la convicción de diversos interpretes de Weber, acerca de que en la sociología del derecho culmina el propósito de comprensión de la sociología weberiana, así como también la fructificación de su instrumental metodológico ²⁷.

Para Weber, el ilustre sociólogo y filósofo del derecho, la sociología es una ciencia comprensiva y causal, "que pretende entender, interpretándola, la acción social para de esta manera explicarla causalmente en su desarrollo y efectos ". La "acción social" es una acción en donde " el sentido mentado por un sujeto o sujetos está referido a la conducta de otros, orientándose por estar en su desarrollo"²⁸. La sociología comprensiva, pues, lo que hace es investigar cuál es el sentido que toda acción social implica; lo cual significa analizar por qué se produce una acción en un determinado contexto social, cuáles son sus motivos y causas, y cuál su desarrollo y efectos.

El termino "sentido" tal como lo emplea Weber, es el motivo subjetivo empírico, que el individuo tiene para realizar su acción social; es decir, el sentido intencionado por el actor. No se trata pues de investigar cual es el sentido "justo" o el sentido "válido", lo cual sería tarea de toda disciplina dogmática como lo es, por ejemplo, la jurisprudencia o ciencia jurídica tradicional ²⁹. Según lo anterior, el sentido subjetivo, que los individuos enlazan a sus acciones sociales, hay que entenderlo como el factor causal de dichas acciones, para la sociología comprensiva el contexto de motivaciones es su punto central. Es decir, el sentido subjetivo es, en realidad, el motivo por el cual se producen determinados comportamientos humanos y determinadas regularidades empíricas, entendidas estas últimas como el desarrollo de una acción repetida por los mismos agentes o extendida a muchos (en ocasiones se dan los dos casos a la vez), cuyo sentido mentado es típicamente homogéneo³⁰.

²⁶Id Nota 1

²⁷F Loos Zur Wert-Und Rechtslehre Max Webers PP: 97-99 cit por Fariñas Dulce op cit p 127

²⁸Weber Max Wirtschaft und Gesellschaft p 1; trad castellana: 'Economía y sociedad' p 5

²⁹Weber Max op cit trad castellana p 6

³⁰Ibid de al p 14; de castellana p 23

INTRODUCCION

En el último supuesto -regularidades empíricas del actuar-, la acción social puede orientarse también por "la representación de la existencia de un orden legitimo"³¹. Es decir, que el contenido de sentido de la acción social sería dicho orden, entendiéndose por tal, un conjunto de máximas de conducta, cuyas representaciones operan en los individuos como en modelos de conducta; además, cuando el orden legitimo en cuestión es un orden jurídico, entonces todas las acciones sociales, cuyo sentido subjetivo esté constituido por dicho orden jurídico, tendrán que ser tomadas como objeto de análisis por la sociología del derecho. Por ello, la sociología del derecho no estudia el orden jurídico en cuanto conjunto de preceptos o proposiciones normativas, sino en cuanto "complejo de motivaciones del actuar humano real"³².

En consecuencia, la apreciación de la existencia de un orden legitimo o, mejor dicho, la representación que los individuos tienen de aquel, es un factor causal de la existencia de regularidades empíricas, que pueden ser calificadas como comportamientos jurídicos. De esta forma. Las acciones empíricas de los individuos orientadas por las representaciones de un orden jurídico válido se pueden explicar de forma causal al remitirse a su punto de partida motivacional. Pero el factor o determinante causal de los comportamientos jurídicos reales no es el orden jurídico o las normas jurídicas entendidas desde un punto de vista dogmático jurídico, esto es, en cuanto a su validez ideal normativa, sino la representación o apreciación real, que los individuos tienen de ellas.

En el mismo sentido G. Dux sostiene que "el orden jurídico empírico es en primer lugar una representación, esto es, una representación de algo que debe ser. Justo como representación de algo que debe ser, forma la máxima para un comportamiento determinado y se hace el factor causal en la serie de procesos empíricos"³³.

Por su parte F. Loos considera que el orden jurídico empírico es "un complejo de razones (fácticamente eficaces) del actuar humano" y H. Ryffel

³¹ Ibid de al p 14; trad castellana p 25

³² Weber Max Rechtssoziologie, Hrsgv Johannes Winckelmann, Hermaun Luchterhand Verlag Neunied 1960 p 54 (se corresponde con la p 252 de la traducción castellana) cit por Fariñas Dulce op cit p 127 nota 7

³³ G Dux Sestrukturwandel Derlegitimation p 241 cit por Fariñas id nota 8

INTRODUCCION

postula que "también una regulación normativa, tal como la representada por el orden jurídico, puede ser componente causal de la acción social"³⁴.

El orden jurídico, en cuanto factor causal y determinante del actuar humano empírico, es considerado, pues como un complejo de máximas, que operan en el pensamiento de determinadas personas, en el sentido de que algo debe ser. Pero es indudable que también, en el conocimiento sociológico jurídico de esa representación o apreciación real del orden jurídico, en cuanto determinante del comportamiento humano, juega un importante papel heurístico la interpretación dogmático-jurídica del orden legal en cuestión, realizada por los jueces u otros funcionarios

Según Weber, también el hecho de que exista una jurisprudencia y la configuración empírico-histórica de la forma de las "costumbres de pensamiento, que ella domina de facto es de la mayor trascendencia práctico-empírica para la formación de hecho del comportamiento humano, porque en la realidad los jueces y otros funcionarios, que pueden influenciar este comportamiento a través de determinados medios coactivos psíquicos y físicos, están educados para querer una "verdad jurídica" o "interpretación jurídica correcta" o interpretación jurídica válida" (juristische wahrheit)³⁵ y persiguen -en circunstancias fácticas muy distintas- esta máxima" ³⁶.

Ahora bien, no hay que olvidar que el fin cognoscitivo de la sociología del derecho maxweberiana se centra en la comprensión de las regularidades empíricas, mediante la interpretación causal de sus factores determinantes. Por ello Weber diferencia con toda precisión la interpretación normativamente correcta de un orden jurídico ("la verdad jurídica ") de la existencia empírica del derecho y de los factores reales que determinan la misma. Es decir, a los fines cognoscitivos de la sociología del derecho lo que interesa es la comprensión del "sentido" de las acciones humanas reales, para poder determinar los factores

³⁴ Ibid nota 11

³⁵ Fariñas Dulce propone respecto a esta palabra alemana que significa "Verdad Jurídica" la acepción segunda y tercera de esta expresión alemana empleada por Weber ibid 128 nota 13

³⁶ Weber, M. 'R. Stammier' "Ueberwindung" der materialistischen Geschichtsauffassung, cit, pp. 346-347, den 'Archiv' für Socialwissenschaft und social politik 24 Bd 1907 posteriormente recogido en 'Gesammelte Aufsätze zur Wissenschaftslehre' PP: 291- 359 cit por Fariñas Dulce ibid p 128

INTRODUCCION

causales de las mismas. Por ello para la consideración empírica de un orden jurídico, tanto las "interpretaciones jurídicas erróneas" o incorrectas, como las "interpretaciones jurídicamente correctas" o válidas pueden ser igualmente consideradas como factores causales determinantes del actuar humano real. Y esto, precisamente, porque una cosa es la validez ideal normativa de un orden jurídico o de una norma jurídica, y otra distinta lo que realmente sucede fácticamente como consecuencia causal de la validez ideal normativa de aquellos

37

Por lo tanto, sólo las acciones humanas empíricas, que se hallen motivadas causalmente y orientadas por un orden jurídico, que los individuos consideran como válidos, constituirán el objeto de la sociología del derecho. Esta última analizará entonces, el por qué un orden jurídico es considerado como válido y legítimo por los individuos de una asociación; cual es su desarrollo y cuales sus efectos; así como se ocupará también de las interconexiones causales entre el orden jurídico y las regularidades empíricas.

Asimismo, es necesario distinguir entre la concepción jurídico-dogmática y la concepción sociológica del derecho, que tienen una diferencia lógica, como ámbitos conceptualmente heterogéneos, y por otra parte las relaciones ficticias existentes entre el orden jurídico en sentido jurídico-normativo y el orden jurídico en sentido sociológico. Un análisis empírico-causal del derecho no puede prescindir de las interpretaciones dogmático-jurídicas. Ahora bien, estas últimas adquieren un carácter instrumental para los fines cognoscitivos de la sociología del derecho. Evidentemente sin un orden jurídico previo, como condición general, su desarrollo empírico sería prácticamente imposible.

A la sociología del derecho le interesa la comprensión de las regularidades empíricas y sus interconexiones causales. Pero, para "la explicación empírico-causal del desarrollo real de un proceso concreto" juega un importante papel "como medio heurístico" el conocimiento del sentido ideal, es

³⁷ Weber M. *ibid* pp 347- 348; cit por Fariñas Dulce op cit p 129

INTRODUCCION

decir del contenido normativo de un orden jurídico así como su "significación dogmático jurídico"³⁸

El orden jurídico considerado normativamente pasa a convertirse, para los fines de la sociología del derecho maxweberiano, en lo que Loos muy acertadamente ha denominado "el esquema de la interpretación típico-ideal del acontecer; o sea que Weber utiliza el derecho y la interpretación dogmático-normativa del mismo, como esquemas interpretativos, con los cuales se puede medir las regularidades empíricas, con objeto de establecer el regreso causal en las acciones humanas reales calificables como jurídicas. Ya que el fin cognoscitivo de la sociología del derecho no es en el sentido ideal-normativo del derecho, sino el sentido subjetivo-empírico que los individuos enlazan a sus acciones.

Y por esto precisamente, las normas jurídicas son consideradas, desde el punto de vista de la sociología jurídica weberiana, no exactamente como las representaciones mentales, que los individuos tienen como un contenido de sentido lógico ideal, sino como "entes fácticos", sobre el contenido y obligación de aquellas y que constituyen uno de los motivos causales de sus acciones reales, pero -como veremos- no el único.

Por otra parte, es pertinente aclarar que cuando la sociología del derecho utiliza conceptos de la dogmática jurídica, lo hace asignándoles una diferente connotación lógica. El término puede ser el mismo, pero la connotación lógica, si se refiere al campo de una disciplina; es completamente distinto si se relaciona con el campo de la otra disciplina. En cuanto a las acciones individuales es muy pertinente recordar que, el objeto cognoscitivo de la sociología weberiana, es la comprensión del sentido de la acción social, en cuanto acción de una o varias personas individuales; de tal manera que, el individuo constituye, para la consideración sociológica "el límite y el único portador del comportamiento provisto de sentido"

³⁸ Weber Op Cit p 351; cit por farinos p 134

INTRODUCCION

Por ello determinados conceptos colectivos, como el de "estado", "sociedad anónima", "nación", "corporación" cuando son utilizados por la sociología, no son otra cosa que desarrollos y entrecruzamientos de acciones específicas de personas individuales, ya que tan sólo éstas pueden ser sujetos de una acción orientada por su sentido³⁹, y a su vez tan sólo ésta puede ser objeto de la sociología del derecho.

La sociología del derecho se ve obligada a trabajar con tales conceptos, con el fin de lograr "una terminología inteligible", además, desde el punto de vista de la interpretación sociológico-jurídica dichos conceptos, empleados también por los juristas, son representaciones de algo que en parte existe y en parte se presenta como un deber ser en la mente de los hombres concretos (y no sólo los jueces y burócratas, sino el público en general), la acción de los cuales orientan realmente⁴⁰.

Tales representaciones de algo que debe ser, poseen normalmente una importante y determinante significación causal en el desarrollo de la conducta humana concreta

A este respecto Weber pone el ejemplo del concepto "estado", al cual los juristas le atribuyen una personalidad jurídica como si se tratara de un individuo, considerándolo como sujeto de derechos y obligaciones, por razones evidentemente prácticas. Sin embargo, cuando la sociología utiliza este término, se refiere únicamente al desarrollo en una forma determinada de la acción social de unos cuantos individuos ⁴¹.

Por lo tanto, desde el punto de vista sociológico son irrelevantes los elementos jurídicos de la realidad "estado"; no existe para la sociología una personalidad jurídica en acción, lo único que existe es el actuar de los hombres, que participan en esa forma social que denominamos "estado". De tal forma, que "un estado moderno, señala Weber, subsiste en parte muy considerable de esta forma: porque determinados hombres orientan su acción por la representación de

³⁹ Weber M Economía y Sociedad p 6

⁴⁰ Id p 13

INTRODUCCION

que aquel debe existir o existir de tal o cual forma; es decir, de que poseen validez las ordenaciones con ese carácter de estar jurídicamente orientadas. Palabras de Weber en las cuales ya aparece según Fariñas Dulce, la idea de la legitimidad que ejerce un papel central en la concepción del derecho de este excepcional autor

Los términos jurídicos como el de "estado", mencionados antes, y otros mas, en un caso o más indican una o más relaciones fácticas, y en otros casos se convierte en conceptos "típico-ideales" colectivos. Es decir, en este último caso, los conceptos jurídicos son para los fines de la sociología del derecho, instrumentos cognoscitivos, que a su vez influyen en la formación de las representaciones mentales, que los individuos tienen sobre el contenido y la obligación de aquellos

CONCEPTO Y NOTAS ESENCIALES DEL ORDEN JURIDICO.

La sociología jurídica de Max Weber distingue el enfoque sociológico-jurídico empírico causal, del estrictamente jurídico o dogmático-jurídico así como también el proceso de racionalización creciente del derecho moderno.

Su investigación socio-histórica concreta del régimen jurídico de los países de Occidente, auxiliado de su método de tipos ideales, realiza una reconstrucción "típico-ideal" del desarrollo de las características racionales y formales del derecho moderno, a saber: la formación del estado moderno con sus características fiscales y administrativas, los intereses económicos de la nueva clase capitalista, que se reflejan en la demanda de un sistema jurídico formal previsible y calculable en su funcionamiento y, el progreso creciente de las organizaciones, tanto a nivel de las administraciones estatales como en lo que se refiere a las empresas capitalistas.

TIPOS IDEALES DE DERECHO.

⁴¹ Ibid p 6

INTRODUCCION

Con los conceptos de racionalidad y formalidad, irracionalidad y materialidad construye sus cuatro tipos ideales: 1.- Derecho irracional-formal; 2.- Derecho irracional-material; 3.- Derecho racional-formal; 4.- Derecho racional-material.

Derecho consuetudinario - Por lo que respecta al desarrollo real del derecho y a sus formas de producción en épocas históricas -antes de que el derecho legislado se impusiera, junto al poder legal, como la forma legítima de creación de nuevas normas, el concepto jurídico-dogmático teórico del "derecho consuetudinario", es, para Weber "inutilizable" e "históricamente irreal", el derecho consuetudinario es, pues, una construcción jurídica de la dogmática del siglo XIX, pero que no se corresponde en absoluto con el verdadero desarrollo del derecho a lo largo de la historia.

"Normalmente bajo el término del derecho consuetudinario" se encubren según Weber el típico "problema de la coordinación de un derecho racional, que pretende ser universalmente válido, con los derechos forales (nacionales) ya existentes; en el derecho romano tardío, tratábase de la oposición entre el derecho imperial y los derechos nacionales de los provinciales; en Inglaterra, de la oposición entre el derecho del reino (Lex Terrae, Common Law) y los derechos locales; en el Continente Europeo, por último, de las relaciones entre el derecho romano recibido y los derechos nacionales (aplicando lo anterior al México prehispánico, bajo el imperio tenochca se trataba de la relación entre el derecho azteca y el derecho de los pueblos sometidos, por ejemplo, totonacas, huastecas, popolucas y durante la colonia del derecho español en interacción con los derechos indígenas); éstos derechos particulares, opuestos al derecho universal, fueron subsumidos bajo la definición de "derecho consuetudinario" y ligados a los supuestos de validez del mismo, lo cual explica Weber no podía ser de otro modo, ya que el derecho universal era visto como el único legítimo.

De las propias palabras de Weber se deduce que, bajo la construcción dogmático-jurídica del derecho "consuetudinario" como derecho no estatuido, no se refleja la verdad del desarrollo histórico del derecho, el derecho no estatuido, por decirlo de alguna forma, encierra una mayor complejidad y riqueza de formas

INTRODUCCION

en cuanto a su producción; en resumen, no todo el derecho no estatuido se puede incluir bajo el concepto de derecho "consuetudinario".

Weber intenta explicar, desde un punto de vista genético-sociológico, lo que la dogmática jurídica ha englobado genéricamente bajo el concepto de derecho consuetudinario, se propone por tanto, investigar la larga evolución del desenvolvimiento y desarrollo real del derecho en el pasado y, especialmente en las épocas en las que no existía aún la "legislación" o el derecho estatutario

Según Weber, la concepción primitiva de las normas jurídicas podía explicarse sencillamente de este modo: a consecuencia de una actitud psicológica "especial" determinados hábitos de conducta que en un principio revistieron el carácter de simples hechos: 1) Son considerados como "obligatorios y, a causa del conocimiento de su extensión supraindividual; 2) Incluidos como "acuerdos tácitos", "consensuales" en la "expectativa consciente" o semiconsciente de una conducta conforme a ello; por último 3) Se les provee, frente a las "convenciones" de determinados aparatos coactivos

La historia político-social que fuera profundamente estudiada por Weber, se refleja en su obra, que es la de un verdadero paradigma, como lo ha afirmado Norberto Bobbio, en sus "estudios de la historia de la filosofía del derecho", en los cuales incluyó el capítulo titulado "Estado y poder en Max Weber", donde afirma que es un "clásico de la filosofía política, el último de los clásicos", avalando su afirmación con los siguientes tres argumentos: "que su obra se nos muestra cada vez más necesaria para comprender la época que se desenvuelve en la tensión no resuelta entre racionalización formal e irracionalismo de los valores, y de la que en cualquier caso nos resulta imposible prescindir; que su actualidad nunca ha decaído y las diversas lecturas de su obra han dado lugar al habitual contraste de interpretaciones (¿Weber reaccionario, conservador, liberal, demócrata, nacionalista, partidario del estado-potencial?; que algunas de sus teorías o tipologías han llegado a ser auténticas categorías para la comprensión de la historia y de la sociedad")⁴²

⁴² Bobbio Norberto 1985 p. 20

INTRODUCCION

Su ingente obra ha sido y sigue siendo debatida desde diversos puntos de vista y desde diferentes focos de interés. El proyecto de edición de sus obras completas, trabajo realizado por encargo de la comisión para la historia social y económica de la Academia Bávara de Ciencias, está dividido en tres grandes partes. La primera, que consta de 22 volúmenes, recoge todos sus escritos y discursos; en la segunda, parte se agrupan las cartas escritas entre 1876 y 1920, distribuidas en 8 volúmenes; y, por último, se publican, en dos volúmenes, sus lecciones de clases impartidas en la Universidad.⁴³

De la extensa producción maxweberiana han sido ampliamente discutidas sus aportaciones sobre historia económica, el "espíritu" del capitalismo y la ética protestante, la sociología de la religión, la teoría política, la sociología de la dominación, así como sus propias posturas ante la política alemana de su tiempo y sobre todo, se ha escrito y discutido mucho acerca de su posición metodológica, que creó una verdadera revolución en las ciencias sociales.

Sin embargo, comenta Fariñas Dulce, "frecuentemente han sido olvidados sus trabajos jurídicos y, no ya tanto su "Rechtssoologie" que, como veremos, ha encontrado un renovado interés a partir de 1960, con la publicación del texto definitivo de la misma por Johannes Winckelmann, sino que no se ha tenido en cuenta, por los seguidores weberianos, el dato de la existencia del elemento jurídico, en cuanto que constituyente general y extensivo de la obra weberiana. Asimismo se ha dado poca relevancia también, a la no menos importante precisión metodológica dogmático-jurídica: al problema de la relación entre la normatividad y la empirie, y con ello a la **tensión** entre el concepto jurídico del derecho y el concepto sociológico del mismo y, en definitiva a la **tensión entre dogmática jurídica y sociología del derecho y, por último, tampoco se ha profundizado lo suficiente sobre el lugar que ocupa el derecho en el conjunto de la obra weberiana**".

Preocupado fundamentalmente por el desarrollo del hombre en las distintas facetas de la vida social, es precisamente en la conformación de la vida

⁴³ Fariñas Dulce María José op. cit. p. p. 330 Hace referencia a los tres volúmenes editados por el proyecto referido en el año de edición de sus tesis doctoral.

INTRODUCCION

social del hombre donde el derecho adquiere para él un carácter central, como fuente de orden normativo de la conducta social. Al respecto Parsons destaca que en "Economía y Sociedad", después de una exposición muy condensada de su posición metodológica, se dedica de inmediato a bosquejar su clasificación de los tipos y de los elementos del orden normativo de la sociedad empieza con los conceptos de "uso" y "costumbre", para pasar en seguida al concepto de orden legítimo y sus tipos: la convención y el derecho, el orden legítimo representa la institucionalización de la conexión de sentido de las acciones sociales de los individuos. De tal forma que estos orientan sus acciones por la representación de la existencia de un orden legítimo ⁴⁴

El concepto de orden legítimo constituye, además el eje central tanto de la sociología del derecho y de la sociología política, como de la sociología de la religión, en la obra weberiana, puesto que el papel social de cualquier ética religiosa está, para el eminente autor alemán, en el hecho de que la religión se constituye como un sistema de regulación de la vida social.

Por otra parte, la referencia al ordenamiento jurídico está presente en los distintos campos de estudio de la sociología weberiana. Así, cuando estudia los diversos sistemas religiosos y éticos del mundo, la referencia al sistema jurídico juega un papel fundamental.

Parece indudable, tal como sostiene Parsons, que Weber no creería que el análisis de los valores y de los sistemas religiosos de significación pudieran contribuir a la comprensión de la acción social concreta, sin advertir, previamente, el modo en que esos valores y sistemas influyen sobre las concepciones del orden normativo, y la legitimidad de sus diferentes tipos. ⁴⁵

Recuérdese, respecto a lo anterior, el tipo de justicia teocrática ligada a los poderes religiosos, que aparece descrita por Weber en su "Rechtssoziologie" y en sus ensayos de sociología de la religión ⁴⁶. Así como también las influencias que los sistemas ético-religiosos y los distintos derechos sagrados han ejercido a

⁴⁴ Parsons 1971 pp 9-38 cit por Fariñas p 25

⁴⁵ Parsons Cit por Fariñas op cit p 26

INTRODUCCION

lo largo de la historia, en uno y otro sentido, sobre el proceso de racionalización del derecho, por ejemplo, las escuelas sacerdotales ligadas a escuelas jurídicas que impulsaron la racionalización del derecho en un sentido de racionalidad material; en otro orden de ideas, cuanto más vinculados estaban los principios ético-religiosos del orden social, a concepciones mágico-rituales, menos favorecían la racionalización del derecho profano; recuérdense también las inclusiones de los temas de sociología de la religión en el análisis weberiano de la revelación jurídica carismática, como primer estadio teórico, dentro del proceso que analiza las formas de elaboración jurídica en su evolución histórica ⁴⁷.

Además, a lo largo de la historia, han existido numerosos sistemas ético-religiosos, que formaban, junto a los preceptos jurídicos, un único sistema de regulación de la vida social. Actualmente los sistemas jurídicos siguen siendo portadores de determinados valores, lo cual se encuentra presente en los problemas del orden jurídico. Este no sólo es un instrumento técnico al servicio del poder, sino que implica la existencia, según sean los sistemas jurídicos y políticos que los sustentan.

Existe una similitud entre la sociología del derecho y la sociología de la religión weberiana, entre el proceso de racionalización jurídica y religiosa. Este paralelismo ha sido puesto de manifiesto, por el autor alemán Treiber, para quien, la reconstrucción propuesta por Weber de los procesos de racionalización en lo jurídico y lo religioso, se basa en tres niveles de explicación: 1) Los tipos de "portadores" (Träger) jurídicos o religiosos, que determinaban, en última instancia, la forma de vida social, tanto en las relaciones jurídicas, como en las religiosas, económicas o de dominación. 2) El marco de condiciones políticas 3) El marco de condiciones económicas ⁴⁸.

Bendix ⁴⁹, destaca también la importancia que los "portadores sociales" tuvieron en el proceso de racionalización religiosa diciendo que "Weber demostró, en sus estudios sobre la China y la India, que ciertos grupos estamentales, como

⁴⁶ Weber 1979 p 603 | SS | 1983 Passim

⁴⁷ Weber 1992 p 25-27 516 Y SS

⁴⁸ Fariñas Dulce op cit 23

INTRODUCCION

los letrados y los sacerdotes brahmanes, llegaban a ser, con el tiempo, los "portadores de la cultura predominante"

Los tres factores señalados, en efecto, son la base del proceso de racionalización jurídica y religiosa; proceso que se dirige principalmente hacia una desmitificación y sistematización crecientes, tanto en el ámbito jurídico como en el religioso. Principalmente, los sistemas jurídicos ligados a sistemas ético-religiosos, que han prescindido en mayor medida que otros de las vinculaciones mágico-rituales, son los que a su vez se han visto favorecidos para el desarrollo de su propia racionalización interna, en cuanto la secularización de sus principios ha surgido como consecuencia de la propia desmitificación de aquellos sistemas religiosos

Pero no sólo en el ámbito de los ensayos de sociología de la religión es obligada la referencia al elemento jurídico, sino que también es imprescindible tener conocimiento de los escritos sociológico-jurídicos de Weber, para poder comprender sus estudios sobre los temas políticos y económicos, en este sentido, se ha manifestado también Parsons para quien es indudable que Weber, "precisamente en calidad de sociólogo más que de especialista de la ciencia política o económica, estimaba que las estructuras y los fenómenos políticos no son inteligibles sin un profundo análisis de sus relaciones con el orden normativo

50

Respecto al tratamiento weberiano del fenómeno político y, más específicamente, de su sociología de la dominación, basten dos datos, que avalan la tesis aquí defendida.

1 - El elemento jurídico, en la sociología de la dominación, alcanza su punto máximo en el tipo ideal de dominación legal-racional, en cuya legitimación juega un papel decisivo el ordenamiento jurídico. Dicha legitimación se aplica al ordenamiento jurídico, así mismo y, solo indirectamente, a las personas que ejercen el poder, en cuanto a su ejercicio se desarrolle dentro del marco legal o constitucional en vigor. Sólo en este tipo ideal el ordenamiento jurídico alcanza la

⁴⁹ Id p 23 Nota 10

INTRODUCCION

categoría de orden diferenciado del sistema propiamente jurídico. En los dos tipos de dominación restante –el carismático y el tradicional-, no encontramos un sistema jurídico diferenciado, independiente y racional, sino dependiente, de reglas de carácter religioso o ético, bien sea en su vertiente tradicionalista (tipo de dominación tradicional), o en su vertiente carismática (tipo de dominación carismática)

2.- Para Weber, el derecho en su tiempo se había convertido en un instrumento de socialización al servicio del estado. La asociación política moderna -si bien Weber insiste en que no ha sido así en otras épocas históricas- goza del monopolio de la producción jurídica y, a través de su aparato administrativo, del monopolio de la coacción jurídica, mediante lo que constituye la esencia de la misma, que es la fuerza física. Por lo tanto, el orden jurídico es también un orden de dominación

Según sea los tipos de dominación, existirá un ejercicio diferente de la coacción jurídica, puesto que el grupo administrativo, en cuanto a aparato coactivo, es distinto según se trate de uno u otros tipos de dominación.

En conclusión, no es posible comprender el análisis del fenómeno político que Weber realiza, ni es definitiva su sociología de la dominación, sin el previo conocimiento del tratamiento que hace de lo jurídico y de su sociología del derecho; puesto que, cuando desarrolla su enfoque sociológico de las formas de poder o dominación, tiene presente constantemente la referencia del orden jurídico.

Las interpretaciones sobre los trabajos sociológico-jurídicos de Weber, hasta ahora aparecidas, se desarrollan en tres direcciones diferentes:

A) - Por un lado, las interpretaciones encuadradas en el ámbito sistemático-teórico, en la línea de las realizadas por Parsons y Luhmann, que se centran tanto en el papel decisivo que juegan los elementos del sistema normativo (en la teoría de los sistemas sociales), como en la investigación histórico comparada de los sistemas jurídicos

INTRODUCCION

B).- La orientación integrada por las interpretaciones evolucionistas de la Rechtssoziologie weberiana, según las cuales, el último nivel del proceso evolutivo está constituido por el formalismo jurídico-moderno, aun cuando las tensiones del derecho normal moderno, con la *materialidad jurídica*, no hayan desaparecido del todo en este último nivel. En esta orientación interpretativa se pueden incluir los trabajos de Heder (1988) principalmente, de Freund (1978) y de Rossi (1981).

C).- Las interpretaciones que tomaron como base la diferenciación metodológica realizada por Weber, entre el análisis dogmático-jurídico del derecho y el análisis sociológico del mismo, así como las relaciones prácticas entre ambos. El trabajo más interesante con referencia a este ámbito interpretativo es, sin duda, el de Loos (1970) y, en menor medida, los de Hinterhaus (1965) y Richter (1953).

D).- Finalmente -como también ha indicado Zirgerle-, han sido, sorprendentemente poco, sometidas a crítica las bases histórico-jurídicas empíricas de la sicología del derecho weberiana, así como la conceptualización de ésta como una sociología jurídica esencialmente genética ⁵¹

Weber precisa los conceptos de racionalidad, irracionalidad, formalidad y materialidad en los términos siguientes:

Racionalidad.- Weber señala dos vías de racionalización: la generalización y la sistematización, agregando que la racionalidad comporta el recurso a normas abstractas y generales en el proceso decisional. Esto quiere decir que los resultados de los procesos de decisión jurídica, cuando estamos ante un orden jurídico racional, nos proporciona un alto grado de previsibilidad y calculabilidad. Cuanto más se base un derecho en reglas generales y abstractas, es decir, cuanto más racional sea, mayor grado de previsibilidad podrá ofrecer en sus decisiones.

⁵¹ V La Sociología Alemana

INTRODUCCION

"Racional es según Raymond Aron ⁵², el derecho que juzga según la regla, que se halla formulada en códigos partiendo de principios".

R. Bendix entiende la racionalidad del derecho como "la predecibilidad de sus procedimientos formales" ⁵³

G Zaccaria,⁵⁴ distingue tres significados del término racionalidad en la obra de Max Weber, si bien estrechamente concentrados: 1o.- La racionalidad en el ámbito de la ciencia empírica; 2o - La racionalidad en la interpretación de los significados o en el campo ético, según Zaccaria el segundo significado es el que debe aplicarse al derecho, agrega que "equivale a pensar a fondo y sistemáticamente, o sea por una parte remontarse a los principios últimos, y por otra, desarrollar el significado hasta sus últimas consecuencias lógicas, es este tipo de racionalidad, designado por sus dos fundamentales características de la sistemática y de la lógica, el significado de la racionalidad prevalente en el ámbito de la historia de la religión y en la historia del derecho: un organizarse en totalidad sistemática e internamente coherente de contenidos fundamentales sobre principios últimos. ⁵⁵

Irrracionalidad - No tiene en cuenta conceptos ni reglas abstractas. La actuación de los controladores jurídicos, en un sistema jurídico-irracional, es por tanto arbitraria (en sentido típico-ideal), por cuanto sus decisiones no se basan en reglas abstractas, y, por tanto, conocidas, sino en valores individuales y emocionales puramente, inherentes al caso particular; esto es, en decisiones puramente personales. El grado de previsibilidad de las decisiones de un sistema jurídico irracional es prácticamente nulo

De lo anterior se infiere que la tensión entre racionalidad/irracionalidad, en la sociología jurídica weberiana, se refiere al grado de previsibilidad que pueda tener un orden jurídico, según éste se encuentre estructurado de forma

⁵² V R Bendix En La Sociología Alemana Contemporánea 167 cit por Fariñas p 214 Nota 267

⁵³ R Bendix Max Weber An Intellectual Protrait Primera Edición 1960; 2a Ed 1962 New York (Hay Traducción Castellana) Max Weber Versión De María Antonia Oyuela De Grant Amorrotu Editores Buenos Aires 1979 cit por Fariñas id

⁵⁴ Razionalita Formalismo Diritto Riflessioni Su Max Weber En "Max Weber E Il Diritto" cit pp 197-224 Cit por Fariñas Id

⁵⁵ Op cit p 202-203 cit por Fariñas Ibid

INTRODUCCION

racional o irracional; así, cuando el resultado de las decisiones jurídicas sea previsible y controlable por sus destinatarios y usuarios, estaremos ante un derecho con un alto grado de racionalidad y, por el contrario, cuando el resultado no sea previsible, estaremos ante un orden jurídico en mayor medida irracional.

Al aplicar estas categorías, a una investigación, no se debe olvidar que, dicha aplicación, ha de ser gradual, ya que el derecho más irracional puede tener rasgos de racionalidad y viceversa; es decir, en el derecho más racional pueden seguir subsistiendo, y de hecho subsisten, irracionalidades de todo tipo.

Por lo anterior, aun en la etapa del nomadismo, aunque el derecho fuera irracional, eso no quiere decir que no contuviera algunos rasgos de racionalidad. La conducta política asumida por los jóvenes aztecas ante el asesinato de Chimalpopoca por los tepanecas, la cual fue apoyada por Tlacaelel y por Izcoatl y llevó al enfrentamiento y derrota de los tepanecas, implica una racionalización de las normas jurídicas, que determinarían la conducta social de los aztecas, desde esa época, hasta la caída de los españoles; a partir de aquel remoto evento se convirtieron en un pueblo guerrero, orgulloso, indomable, organizado y consciente de su fuerza, o sea que de un sistema jurídico irracional con algunos elementos racionales, se fue racionalizando gradualmente, hasta llegar a tener una legislación la triple alianza, gracias al genio legislativo de Netzahualcoyotl ⁵⁶

Max Weber no define de forma expresa y unívoca ninguno de estos conceptos, como lo afirma W Shluchter ⁵⁷. Así la tensión formalidad/materialismo hace referencia a los procesos y criterios de decisión adoptados por un sistema jurídico, de tal forma que se puede decir que un derecho es formal cuando los procesos y criterios de decisión adoptados son los propios y específicamente jurídicos y, por el contrario, un derecho es material cuando sus criterios de decisión son ajenos al sistema jurídico, es decir criterios extrajurídicos, como, por ejemplo, los criterios éticos, políticos o religiosos. También podrá decirse que "formalidad" hace referencia al procedimiento jurídico, mientras que la "materialidad" hace referencia al contenido del derecho.

⁵⁶ Farías op cit p 215 nota 268 pp

⁵⁷ Ver nota 268 p 215

INTRODUCCION

Según W Schluchter ⁵⁸, en la pareja conceptual formalidad/materialidad "poniendo en primer plano el punto de vista formal, interesa el cómo se decide, y poniendo en primer plano el punto de vista material interesa el que se decide, esto es, en un caso se legitima una decisión por su realización, y en el otro por su contenido. En definitiva, el tipo ideal de derecho material es aquel que está, exclusivamente, al servicio de las exigencias de una sociedad histórica concreta, a la cual regula; por el contrario el tipo ideal derecho formal es aquel que está al "servicio de su propia lógica abstracta", pretendiendo depurar, como dice Freund, "los conceptos, con el fin de elaborar una teoría jurídica, en la cual las normas obedezcan exclusivamente a la coherencia del orden jurídico abstracto y pudieran deducirse las unas de las otras fuera de toda intervención y de toda consideración exterior de carácter ético, religioso o económico".

Consiguientemente, desde un punto de vista típico ideal, una decisión jurídica ideal será formal, si deriva directamente de la aplicación de los criterios propios del aparato o sistema jurídico, que la ha producido, mientras que una decisión jurídica será material, cuando deriva de la aplicación de criterios ajenos al sistema que lo produce, obviamente cuando se habla de los criterios específicamente jurídicos para definir la "formalidad" del derecho, hemos de tener en cuenta la historicidad de tales criterios, ya que por ejemplo, criterios de decisión como los oráculos, han sido primitivamente consideradas como criterios específicamente jurídicos. Por último, la tensión formalidad/materialidad, al igual que la racionalidad/irracionalidad, anteriormente analizada, responde a tipos ideales, en base a los cuales se pueden clasificar y ordenar los distintos sistemas jurídicos, conforme al mayor o menor grado de aproximación a uno, u otro, de los componentes de la pareja conceptual, ya que es evidente que no puede existir, y de hecho no existe, un sistema jurídico puramente formal, que desconozca las presiones externas de la sociedad, de igual manera, que no puede existir un orden jurídico exclusivamente material, que dependa sólo de criterios éticos, políticos, es decir, de situaciones cambiantes; además, por una parte, todo orden jurídico cuenta con unos presupuestos materiales, tanto en la creación como en la

⁵⁸ Die Entwicklung Des Okcidentalenen Rationalismus p 130 cit por Fariñas nota 269 p 216)

INTRODUCCION

aplicación del derecho, y por otra parte, siempre es necesario en todo orden jurídico, un cierto grado de formalidad para el desarrollo y aplicación de aquellos

Respecto a la dimensión histórica, desde un punto de vista metodológico, Weber sostiene que la pareja conceptual racionalidad/irracionalidad implica una perspectiva "extrasistemática", o incluso, analizada desde el punto de vista de los destinatarios y usuarios del orden jurídico, "intersubjetiva", en cuanto refleja el mayor o menor grado de previsibilidad y calculabilidad de las decisiones jurídicas, formuladas por un determinado sistema jurídico, con lo cual se está haciendo referencia fundamentalmente a las relaciones de los individuos con el orden jurídico, por una parte, y con los demás individuos, por la otra; de tal forma que cuanto más racional sea el orden jurídico, los individuos contarán con un grado mayor de calculabilidad y previsibilidad en sus propias acciones.

Por el contrario, la tensión formalidad/materialidad implica una perspectiva "intersistemática", en cuanto refleja el grado de conexión de los criterios decisivos con los criterios propios del sistema jurídico. Esta duplicidad de perspectiva ha sido destacado por A. Febbrajo 59; en los siguientes términos "... La alternativa" racional/irracional, situándose sobre la controlabilidad de los resultados de un cierto proceso decisonal, sobreentiende una perspectiva "intersubjetiva", mientras que la alternativa formal material, situándose sobre la conexión típica de tal proceso con un determinado sistema, se funda más bien sobre una perspectiva rigurosamente intersistemática. 59

Lo que interesa, en este caso, es el funcionamiento formal de los criterios de decisión del propio sistema jurídico. Adviértase que, esta doble perspectiva, tiene una coherente correspondencia con la duplicidad de perspectiva reconocimiento/sanción, en definitiva, esta doble perspectiva se reduce a la relación entre la racionalidad del sistema y la racionalidad del sujeto, que constituye uno de los elementos conflictivos de la sociología weberiana.

Los cuatro tipos ideales de derecho que construye Max Weber son los siguientes:

⁵⁹ A Febbrajo Fedravo Capitalismo statu moderno e diritto cit por rFariñas Nota 274 p 218

INTRODUCCION

Derecho Irracional-Formal.

La creación del derecho (Rechtschöpfung) y su aplicación (Rechtsfindung) pueden ser irracionales, desde un punto de vista formal, cuando para la regulación de la creación de normas o de la actividad judicial, se recurre a procedimientos no controlados racionalmente; oráculos y sus sucedáneos, tal y como sucedía entre los aztecas durante la peregrinación desde Aztlán hasta México-Tenochtitlan, en que el sacerdote máximo hablaba con Huitzilopochtli, quien le indicaba lo que tenían que hacer; (o el éxodo de los israelitas de Egipto conducidos por Moisés)

El tipo ideal, agrega Fariñas, de derecho racional-formal se corresponde desde una perspectiva histórica con el tipo ideal del derecho revelado, propio de civilizaciones "primitivas".

Un derecho de este tipo, por una parte carece de previsibilidad y calculabilidad de sus decisiones y, por otra parte, está acompañado de un rígido formalismo en cuanto al desarrollo de sus procedimientos y criterios de decisión, o como dice Febbrajo "está acompañado de un grado (...) elevado de tecnicismo jurídico" ⁶⁰, el juez formaliza su sentencia, pero basándose en procedimientos irracionales, una revelación o un oráculo, por otra parte, un derecho de este tipo no se distingue en la práctica del rito religioso o de las prescripciones morales

Derecho Irracional-Material.

Un derecho es irracional desde el punto de vista material "cuando la decisión de los diversos casos depende esencialmente de apreciaciones valorativas concretas de índole ética, sentimental o política y no de normas generales ⁶¹, es decir cuando el legislador o el juez no observan normas

⁶⁰ Op Cit p. 46, Cit por Fariñas, p 219

⁶¹ (Weber Rechtssoziologie Cit p 192; Trad Castellana: p 511)

INTRODUCCION

"generales", sino que actúan arbitrariamente o en base a valoraciones puramente emocionales y personales, referidas al caso concreto. Es un derecho carente de previsibilidad, cuyos criterios de decisión son externos al propio sistema jurídico; es un derecho que surge exclusivamente de valoraciones personales de naturaleza ética y afectiva.

El modelo que ha servido a Weber como tipo ideal de derecho irracional-material es la llamada "justicia de Cadi" (Kadi-justiz), pero, como advierte Weber, entendida en su sentido "proverbial" y no histórico, el Cadi, desde el punto de vista histórico, era el juez musulmán que decidía los procesos en la plaza del mercado según su propia inspiración, la "justicia del Cadi" originalmente era un procedimiento profético y carismático cuya real manifestación histórica -según la describe Weber- se halla justamente vinculada a la tradición sagrada y a su interpretación, con frecuencia sumamente formalista, y con ello se eleva hasta una valoración individual del caso particular sólo y precisamente, cuando fracasan aquellos medios de conocimiento, Weber extendió esta expresión, a toda manifestación jurídica espontánea e irracional, de tal forma que "la justicia del Cadi", en su sentido "proverbial", es aquella que soluciona el caso concreto, "de un modo no formal, y de acuerdo con juicios de valor éticos concretos, no de cualquier índole práctica" ⁶² Para Weber toda forma de justicia que opere bajo principios jurídicos materiales, es decir principios utilitarios, de equidad y de justicia, en cada caso concreto e irracional, y, además con consideración de la "persona", es una "justicia de Cadi".

Por otra parte, Weber reconoce que una justicia de este tipo, es decir una justicia material, que juzga de acuerdo con el "sentimiento" concreto, éticamente condicionado o, incluso, política y socialmente condicionado, puede subsistir en nuestros días, junto a un derecho racional-formal. Por ejemplo, "en períodos revolucionarios, en toda manifestación de justicia popular, en los tribunales del pueblo, en la institución del jurado popular -no desde el punto de vista jurídico-formal, sino en lo que atañe a sus resultados-, en las audiencias de lo criminal y en la llamada justicia de clase", por lo tanto, la irracionalidad material no ha

⁶² (M Weber *Wirtschaft Und Gesellschaft* p 657 Trad Cast p 851 Cit p Fariñas p 220)

INTRODUCCION

desaparecido completamente. Incluso en los sistemas jurídicos más racionales subsisten formas irracionales.

Adviértase, no obstante, que cuando Weber habla de "justicia de Cadi", en su sentido "proverbial", o de irracionalidad-material está operando con tipos ideales, que no se encuentran en su pureza conceptual en la vida real. Evidentemente, cuando Weber afirma que el jurado es un órgano de decisiones materialmente irracionales, no quiere decir que esté guiado por una emoción ciega, igualmente, que, como hemos señalado, el "Cadi" en su real existencia histórica, no tomaba sus decisiones de forma totalmente arbitraria, siguiendo una emoción momentánea. Sino que, por el contrario, como muy bien lo ha expresado Grosclaude, "el buen Cadi está donde su decisión se encuentra de acuerdo con la convicción popular, es decir, con los valores éticos y religiosos del momento. Todo el arte del Cadi consiste en articular esos valores y aplicarlos a un caso particular. Sólo teniendo en cuenta el sentimiento popular, la decisión del Cadi será aprobada" 63

El Derecho Racional-Formal.

"Un derecho es formal cuando lo jurídico material y lo jurídico procesal no tienen en cuenta más que características generales, unívocas, de los hechos", este tipo de derecho combina la racionalidad, esto es, la calculabilidad y previsibilidad de sus decisiones, con criterios de decisión exclusivos del propio ordenamiento jurídico".

En sentido similar, interpreta Rossi el tipo ideal weberiano del derecho racional-formal, cuando afirma que: "la racionalidad formal del derecho coincide con normas abstractas de las que sea posible derivar, a través de un procedimiento de interpretación lógica, la decisión del caso singular. Por consiguiente, el derecho racional-formal presenta siempre un elevado grado de calculabilidad." Asimismo, Freund define el derecho racional-formal como aquel, en el cual "sus juicios se refieren a precedentes o a un código o también a un

INTRODUCCION

estatuto, y por lo tanto, a reglas sistematizadas y a conceptos abstractos elaborados jurídicamente

Por otra parte Weber advierte que el formalismo jurídico ofrece dos aspectos:

1º Se manifiesta a través del formalismo de características externas, esto es, cuando las características jurídicamente relevantes son de "orden sensible", por ejemplo, cuando se requiere una firma, la pronunciación de determinadas palabras, o que se ejerciten acciones simbólicas... Este tipo de formalismo basado en las características externas conlleva inevitablemente al casuismo.

2º Se expresa a través del formalismo de abstracción lógica, es decir, cuando las características jurídicamente relevantes hayan sido obtenidas por medio de una interpretación lógica, para construir con ellas una serie de conceptos jurídicos generales, a través de la sistematización conceptual, y con el fin de aplicarlos en forma de "reglas rigurosamente abstractas" Esta segunda forma de expresarse la racionalidad formal sirve para atemperar el excesivo rigor del formalismo de orden externo, "pues desaparece el aspecto unívoco de las características externas" pero tiene como inconveniente el fomentar la oposición frente a la racionalidad material, que constituye -como enseguida veremos- el cuarto y último tipo ideal de derecho construido por Weber. El derecho racional -formal de carácter lógico es, pues, para Weber un derecho sistemático frente al derecho irracional, que es un derecho casuístico.

Por otra parte, y sin entrar en valoraciones prácticas, el derecho racional-formal de carácter lógico es, para Weber, el que ha llegado al grado más alto de racionalidad metódica. Consiguientemente, toda investigación jurídica, que opere sobre un sistema jurídico de este tipo, ha de partir de los principios siguientes:

1º Toda decisión jurídica concreta representa la "aplicación" de un precepto abstracto a un hecho concreto;

⁶³ Cit por Fariñas id

INTRODUCCION

2° Que sea posible encontrar, en relación con cada caso concreto, gracias al empleo de la lógica jurídica, una solución que se apoye en los preceptos abstractos en vigor;

En México durante la colonia es la tendencia, pero no se logra a pesar de la Recopilación de las Leyes de Indias; en la independencia, desde la Constitución de 1824 se intenta lograr, pero es hasta el siglo XX con la Revolución Social Mexicana de 1910-1917 cuando comienza -obtenerse- verdadera realización.

3° El derecho objetivo vigente es un sistema "sin lagunas" de preceptos jurídicos o, encierra tal sistema en estado latente o, por lo menos, tiene que ser tratado como tal, para los fines de la aplicación del mismo a casos singulares;

4° Todo aquello que no es posible "construir", de un modo racional carece de relevancia para el derecho;

5° La conducta de los hombres que forman una comunidad tiene que ser necesariamente concebida como "aplicación" o "ejecución" o, por el contrario como infracción "de preceptos jurídicos"

Para Weber, el tipo de derecho racional-formal, es un producto propio y específico de la civilización occidental, que se inserta en el proceso de racionalización que se ha desarrollado única y exclusivamente en Occidente, y que no aparece en ningún otro tipo de civilización.

EL DERECHO RACIONAL-MATERIAL

Este tipo de derecho existe, cuando en la solución de los problemas jurídicos, influyen ciertas normas, cuya dignidad cualitativa es diversa, de la que corresponde a las generalizaciones lógicas, que se basan en una interpretación abstracta, es decir, se trata de mandatos de contenido general, tales como "imperativos éticos, reglas utilitarias y de conveniencia, o postulados políticos,

INTRODUCCION

que rompen tanto con el formalismo de las características externas, como con el de la abstracción lógica" 64

El derecho racional-material se individualiza, pues, sobre la base de principios generales, claramente conocidos y articulados, que pueden pertenecer a un sistema religioso, a un sistema ético, o a una ideología política; normalmente, al ser conocidos los principios sobre los que se basa, es un derecho calculable, que acepta criterios de decisión externos al sistema jurídico. En el mismo sentido caracteriza Febbrajo este último tipo ideal de derecho; como un "derecho determinado sobre la base de ideologías políticas y religiosas, y por consiguiente por criterios extrínsecos al ordenamiento jurídico, (que) puede poseer, precisamente por la general cognoscitividad de tales criterios, un grado también elevado de previsibilidad" 65.

En resumen, estos cuatro tipos ideales de derecho pueden servir para construir otros tantos, tipos ideales más, esto es, "utopías racionales" cuya pureza conceptual nunca se encuentra en la realidad empírica, sin embargo, sirven para determinar el grado de racionalidad o irracionalidad y de formalidad o materialidad de un determinado derecho. Son instrumentos para comprender y clasificar los sistemas jurídicos, que existen y han existido a lo largo de la historia, no tienen, por tanto, más que un simple valor heurístico

Se necesita precisar que, entre los derechos racional-formal y racional-material existe, desde un punto de vista teórico, un "insuperable antagonismo", reflejo -podría decirse- del existente entre la jurisprudencia que se refiere únicamente a los conceptos jurídicos (Jhering) y la jurisprudencia que tiene en cuenta los intereses materiales del hombre (Weber); en los dos supuestos estamos ante formas de pensamiento jurídico racional, que operan con principios generales. Sin embargo, siempre se produce un enfrentamiento entre el formalismo lógico y la necesidad de que se cumplan, a través del derecho, ciertos postulados materiales. El derecho racional-formal busca la sublimación lógica del

64 Weber 1993 p 19

65 Weber 1993 p 20

INTRODUCCION

sistema, mientras que el derecho racional-material busca la justicia y la equidad del caso concreto.

RACIONALIDAD FORMAL Y RACIONALIDAD MATERIAL EN EL ÁMBITO ESPECIFICO DEL DERECHO.

El concepto de racionalidad en la obra weberiana, si bien es uno de los elementos centrales, no representa un concepto unívoco, sino que, Weber caracteriza diferentes tipos de racionalidad, en cuantos tipos ideales, que afectan tanto a la acción social de los individuos, como a las estructuras o sistemas sociales. Ahora bien, la coexistencia de la racionalidad de las acciones de los individuos, en sus distintas modalidades, con la racionalidad de los sistemas sociales, puede no resultar siempre -como veremos- pacífica y armónicamente aceptables.

Entre las primeras páginas de "Economía y Sociedad", con motivo del análisis de los tipos ideales del actuar social, Weber distingue dos tipos de racionalidad: la "Wertrationalität", esto es, la racionalidad con arreglo a valores, y la "Zweckrationalität"; es decir, la racionalidad con arreglos a fines.

La racionalidad con arreglo a valores es definida como un actuar social determinado, por la creencia consciente en los valores propios y absolutos de una determinada conducta, prescindiendo de sus consecuencias, o sea puramente en mérito de esos valores", y la racionalidad con arreglo a fines, como un actuar social determinado "por expectativas en el comportamiento, tanto de objetos del mundo exterior, como de otros hombres, utilizando esas expectativas como "condiciones", como "medios", para el logro de fines propios, racionalmente sopesados y perseguidos" 66

Anteriormente, en su ensayo metodológico de 1913 *Veber einige Kategorian Derverstehenden Sociologie*, Weber había definido la racionalidad con arreglo a fines en términos similares: "por comportamiento racional con relación a fines ha de entenderse aquel que se orienta exclusivamente hacia medios representados (subjetivamente) como adecuados para fines aprehendidos de

INTRODUCCION

manera (subjetivamente) unívoca ⁶⁷, sin embargo, en este ensayo todavía no aparece el concepto de racionalidad según valores (Wertrationalität), sino que en su lugar, Weber utiliza el concepto de Richtigkeitsrationalität, que viene a ser lo racional conforme a un "tipo regular", o a un "tipo normal". Es decir, lo que el investigador -y no el sujeto, como en el supuesto de la zweckrationalität- considera como objetivamente válido. ⁶⁸

Tanto la racionalidad con arreglo a valores, como la racionalidad con arreglo a fines, constituyen tipos ideales, como son los tipos de comportamiento ,irracional. La diferencia entre uno y otro tipo de racionalidad, está en que en el supuesto de la racionalidad con arreglo a valores se produce una conformidad a determinados objetivos éticos, a los que el sujeto atribuye un valor absoluto, de tal forma que obra sin tener en cuenta las posibles consecuencias de sus acciones y, únicamente, "en servicio de sus convicciones". Por el contrario, en el caso de la racionalidad con arreglo a fines se produce una auténtica relación medios-fines-consecuencias, de tal forma que el individuo sopesa "racionalmente los medios con los fines, los fines con las consecuencias implicadas y los diferentes fines posibles entre sí" ⁶⁹.

La relación entre uno y otro tipo de racionalidad puede ser muy diversa, pero, desde la perspectiva de la racionalidad con arreglo a fines, la racionalidad con arreglo a valores es siempre irracional, "acentuándose tal carácter -según Weber- en la medida que el valor que le mueve se eleve a la significación de absoluto, porque la reflexión sobre las consecuencias de la acción, es tanto menor, cuanto mayor sea la atención concedida al valor propio del acto, en su carácter absoluto" ⁷⁰.

Existen, concomitantemente, otras formas de tipología en la obra de Weber, hay diferencia entre racionalidad-formal y racionalidad-material, Weber sólo define estos dos últimos conceptos en relación con el actuar económico, no

⁶⁶ 297 M Weber 1922 p 20

⁶⁷ 298 V Fariñas Dulce Ma. José Op Cit p 226 Nota 298

⁶⁸ 299 Id Nota 299

⁶⁹ Ibid Nota 300

⁷⁰ Weber op cit p 64

INTRODUCCION

obstante, el concepto de racionalidad-formal lo aplica tanto a la esfera económico, como a la del derecho, la ciencia y el poder burocrático moderno, "llamamos racionalidad formal de una gestión económica -dice Weber- al grado de cálculo que le es técnicamente posible y que aplica realmente. Al contrario, llamamos racionalmente material al grado en que el abastecimiento de bienes, dentro del grupo de hombres, (cualquiera que sean sus límites), tenga lugar por medio de una acción social de carácter económico, orientada por determinados postulados de valor (cualquiera que sea su clase), de suerte que aquella acción fue contemplada, lo será o puede serlo, desde perspectivas de tales postulados de valor" ⁷¹.

La racionalidad-material al igual que la racionalidad con arreglo a valores, viene caracterizada por la dependencia de determinados presupuestos valorativos. En cambio, la racionalidad-formal, tanto desde el punto de vista económico como jurídico, significa "calculabilidad" e indiferencia ante todo presupuesto valorativo o ante todo fin ético o material.

Intérpretes weberianos como Rossi ^{y Schluchter} establecen la diferenciación de estos tipos de racionalidad, correlacionándolos con el orden jurídico o, lo que es lo mismo, la distinción entre derecho racional-formal y derecho racional-material y dicen que esto constituye la aplicación a la esfera jurídica de la determinación de dos diversas formas de racionalidad, efectuada por Weber al inicio de "Economía y Sociedad", en correspondencia con la distinción entre actitud racional respecto al fin y la actitud racional respecto al valor ⁷².

Así es, también, la tesis básica y central de la obra de Schluchter, a partir de la cual establece un paralelismo entre tipos ideales de acción social, tipos ideales de derecho y tipos ideales de dominación, lo cual le permite identificar el derecho irracional y racional-formal con el derecho "revelado", el derecho irracional-material con el derecho "tradicional", el derecho racional-material con el

⁷¹ p Rossi Il Processo Di Rationalizzazione p 26

⁷² Rossi y Schluchter Cit por Fariñas Op Cit- p 228 Notas 307 y 308

INTRODUCCION

derecho "derivado o individualizado" en base a criterios extrajurídicos y el derecho racional-formal con el derecho estatuido ⁷³.

Esto es, que dichos autores hacen referencia a la distinción entre racionalidad con arreglo a fines y racionalidad con arreglo a valores en los términos señalados anteriormente

WEBER Y HABERMAS.

La obra maxweberiana ha sido resaltada por sociólogos eminentes como Talcott, Parsons, Freund, C. Wrigh Mills, Habermas y Luhmann, juristas como Hans Kelsen y teóricos del Estado como Jellinek.

Consideramos pertinente hacer referencia a tres autores contemporáneos: Jürgen Habermas, Jean William Lapierre y Niklas Luhmann, abordaremos primero aspectos generales de sus obras, relacionados con nuestra problemática, después presentaremos un modelo ecléctico propuesto para analizar el sistema jurídico-político mexicano y al explicarlo, precisaremos las ideas tomadas de Habermas, Lhumann y Lapierre.

1.3 HABERMAS.

Jürgen Habermas vio la primera luz en 1929 en Düsseldorf. Realizó sus estudios superiores en las universidades de Göttingen, Zürich y Bonn, después de lo cual fue nombrado profesor extraordinario de Filosofía y Sociología en la Universidad de Heidelberg, de 1961 a 1964 y, posteriormente, en la de Francfort de 1964 a 1971. La originalidad de su pensamiento comienza a presentarse a principios de los años sesenta, reafirmando su presencia en la escuela de

⁷³ Fariñas Dulce op cit p 228

INTRODUCCION

Francfort, puesto que en 1956 ya había fungido como asistente de Theodor Adorno

Destacan inicialmente, con personalidad propia sus artículos "Teoría y Práctica" (1963), reeditados en 1971, De estos artículos es importante la versión corregida de la "Doctrina Clásica de la Política en sus relaciones con la Filosofía Social", que fue su lección inaugural en la Universidad de Marburgo en diciembre de 1961, precisamente treinta años después de la lección histórica de Max Horkheimer. En ocasión de la gran "confrontación alemana sobre las ciencias sociales, Habermas produce combativas disquisiciones; dicha confrontación da lugar al congreso de la sociedad alemana para el estudio de la sociología, que se realizó en Tubinga en octubre de 1961.

Muy especialmente en 1963 y 1964 escribe contra H. Albert, a propósito de las tesis epistemológicas de Karl Popper. Su proyecto propio se define en la conferencia inaugural que expone el 28 de junio de 1965 en la Universidad de Francfort, bajo la denominación de "Conocimiento e Interés" contenido en la recopilación aparecida en 1968 bajo el título de "La Técnica y la Ciencia como Ideologías". Publica el mismo año últimamente mencionado "Conocimiento e Interés", homónimo de la primera, reeditada en 1973. Paul Laurent Assoun comenta que Habermas comienza su conferencia sobre los efectos sintomáticos del tecnicismo y del positivismo, como justificación ideológica, con lo cual define un programa epistemológico, prolongando la ambición fundadora de la teoría "Los Perfiles Filosóficos y Políticos", de 1971 contienen las publicaciones que se remontan a los años de estudio de Habermas (1956) y permiten situar la evolución de su pensamiento en el entorno filosófico de esos dos decenios. Bajo el liderazgo intelectual de Habermas los estudiantes alemanes, redescubren a la escuela de Francfort y a su revista *Zeitschrift für Sozialforschung*. A partir de 1971 dirige el Instituto Max-Planck de Investigación que estudia las condiciones de vida en el mundo científico y técnico, en Starnberg, Bavaria; durante doce años intenta una integración de su trabajo en ciencias sociales con el de las ciencias de la naturaleza, dirigido por el físico Carl Friedrich von Weizsäcker.

INTRODUCCION

En la primavera de 1981 aparece su *Theorie des Kommunikativen Handelns*, (teoría de la Acción Comunicativa), obra que Paul-Laurent califica como impresionante por su volumen y precisión sintetizante”⁷⁴ En 1983, Habermas toma posesión de su cátedra en la Universidad Johann Wolfgang Goethe de Francfort, lo que generará, sesenta años después de la fundación del Instituto un reforzamiento de la teoría crítica, dentro de otras circunstancias históricas como lo subraya el propio Habermas

Se ocupa con amplitud de analizar la aportación sociológica de Weber, la cual crítica, demostrando al propio tiempo sus profundos efectos metodológicos⁷⁵

En la famosa introducción a la compilación de sus artículos de sociología de la religión⁷⁶, reflexiona Weber sobre el problema de la Historia Universal, a cuya investigación dedicó toda su vida: la cuestión de por que fuera de Europa, ni la evolución científica, ni la artística, ni la política, ni la jurídica, ni la económica se vieron encauzadas por aquellas vías de racionalización que resultaron propias de Occidente.

En este contexto Weber enumera una plétora de fenómenos que indican “la índole específica del racionalismo de la cultura occidental”, la lista de las aportaciones originales del racionalismo occidental es larga. La ciencia moderna, el cultivo sistemático y la organización universitaria de las especialidades científicas, la literatura impresa destinada al mercado y la institucionalización del cultivo del arte, que se opera con los teatros, las revistas, los museos, etc.

La música armoniza con las formas de la sonata, la sinfonía, la opera y con los instrumentos como el órgano, piano y violín, el empleo de la perspectiva lineal y aérea en pintura y los principios constructivos de las grandes edificaciones monumentales.

⁷⁴ Id p 17

⁷⁵ V Paul-Laurent Assoun 1989 p 16

⁷⁶ Weber Maz 1921 1987 1992

INTRODUCCION

Enumera, además, la sistematización científica de la teoría del derecho, las instituciones del derecho formal y una judicatura-ejercida por funcionarios especializados: que opera sobre la base de un derecho estatuido o positivado.

Se refiere también a la calculabilidad o previsibilidad del comercio social, regulado por el derecho privado, y a la empresa capitalista, que trabaja con vistas al lucro, que supone la separación de la hacienda doméstica y el negocio, o sea, el establecimiento de distancia social entre el patrimonio personal y el de la empresa, que dispone de una contabilidad racional, organiza el trabajo formalmente libre con base en su eficiencia.

Aplica los conocimientos científicos para mejorar los instrumentos de producción y su propia organización interna: finalmente se refiere a la ética económica capitalista que es parte de un modo racional de vida, "pues el racionalismo económico depende en origen tanto de la técnica y del derecho racional, como de la capacidad y disposición de los hombres para determinar las formas de gobernarse racionalmente en la práctica de sus vidas.

Max Weber entiende la modernización de la sociedad, como el proceso por el cual, emergen empresas capitalistas y el estado moderno. Ambos se complementan en sus funciones, estabilizándose mutuamente, el núcleo organizativo de la economía capitalista lo constituye la empresa capitalista, que tiene las características arriba señaladas

El núcleo organizativo del estado lo constituye el instituto (Anstalt) o aparato racional del estado, el cual "-sobre la base de un sistema de control, centralizado- monopoliza la creación del derecho y el empleo legítimo de la fuerza y organiza la administración burocráticamente, esto es, en forma de una dominación de funcionarios especializados

Bendix la caracteriza de la siguiente forma:

Los asuntos oficiales se gestionan sobre una base regular y continua.

Se manejan de acuerdo con reglas estipuladas, en una agencia administrativa caracterizada por tres atributos relacionados entre sí: A) el deber

INTRODUCCION

de cada funcionario de hacer ciertos tipos de trabajo, viene delimitado en términos de criterios impersonales; B) al funcionario se le provee de la autoridad necesaria para cumplir la función que se le asigna; C) Los medios de coerción de que disponen están estrictamente limitados y quedan claramente definidas las condiciones bajo las que su empleo es legítimo.

La responsabilidad y autoridad de cada funcionario son parte de una jerarquía de autoridad. Se asigna a los cargos superiores el deber de supervisión y a los cargos inferiores el derecho de apelación. Sin embargo el alcance de la supervisión y las condiciones de apelación legítima pueden variar.

Los funcionarios y otros empleados administrativos no son dueños de los recursos necesarios para el desempeño de las funciones que tienen asignadas, pero son responsables del uso de esos recursos. Quedan estrictamente separados los asuntos oficiales y los asuntos personales, los fondos oficiales y las rentas privadas.

Los cargos no pueden ser objeto de apropiación por quienes los ocupan, en el sentido de una propiedad privada que pudiera venderse o transmitirse por herencia. Esto no excluye distintos derechos, como son el derecho a una pensión de jubilación. Condiciones reguladas de disciplina y despido, etc. Pero tales derechos que sirven, al menos en principio, como incentivo para un mejor desempeño de los deberes, no son derechos de propiedad.

A esta alternativa de refugiarse en la historia de la teoría contra una construcción sistemática, la funda una falsa apreciación del estado de la teoría de la sociedad, y todo esto en un doble aspecto. De un lado, estos paradigmas tienen en lo social un significado distinto en la ciencia moderna.

En el capítulo 11 de su "Teoría de la Acción Comunicativa" Habermas analiza la teoría de la racionalización de Max Weber. Comienza por decir que entre los clásicos de la sociología, fue el único que rompió con las premisas de la filosofía de la historia y con los supuestos fundamentales del evolucionismo, sin dejar de lado el intento de conceptualizar a la sociedad vieja europea como resultado de un proceso histórico-universal de racionalización.

INTRODUCCION

Sometió Weber los procesos de racionalización a prolijos estudios empíricos, pero evitando síntesis empiricistas que eliminasen en los procesos de aprendizaje social precisamente los aspectos de racionalidad.

A pesar de que Weber dejó su grandiosa obra sin acabamiento, en fragmentos que sus editores se están esforzando y compilando, para hacer la edición de sus obras completas en más de veinte volúmenes, Habermas piensa que utilizando como hilo conductor su teoría de la racionalización, es posible reconstruir lo fundamental de la producción Weberiana

En los años veinte se hizo un esfuerzo interpretativo de la obra maxweberiana desde el punto de vista filosófico, pero después fue desplazado por una perspectiva estrictamente sociológica centrada en torno a su obra monumental "Economía y Sociedad" y ha vuelto a imponerse en los estudios recientes sobre Weber, de cuya afirmación da prueba con un artículo de Kalberg.⁷⁷

Desde la perspectiva de su obra total, resaltan inconsistencias, de las cuales destaca Habermas la relativa a que para analizar el proceso universal de desencantamiento, que se cumple en la historia de las grandes religiones y que, a juicio de Weber, satisface las condiciones internas necesarias para la aparición del racionalismo occidental, se vale de un concepto complejo, aunque no poco confuso, de racionalidad, y por lo contrario, en su análisis de racionalización social, tal como esta se despliega en el mundo moderno se deja guiar por una idea limitada o recortada de racionalidad, la de racionalidad con arreglo a fines, este concepto de racionalidad es usado también por Marx, por una parte, y por Horkheimer y Adorno, por la otra, en sus diferentes momentos históricos.

En seguida sostiene: para Marx la racionalización social se implanta directamente, con el despliegue de las fuerzas productivas. Además, las relaciones de producción, -esto es las instituciones que expresan la distribución del poder social y que regulan el acceso diferencial a los medios de producción-,

⁷⁷ ST KALBERG 1979 127 SS CIT POR HABERMAS 1988 TOMO I p 198

INTRODUCCION

sólo experimentan revoluciones por el impulso racionalizador de las fuerzas productivas.

Max Weber juzga el marco institucional de la economía capitalista y del estado moderno, de otra manera: no como relaciones de producción que encadenan el potencial de racionalización que las fuerzas productivas comportan, sino como aquellos subsistemas de acción racional con arreglo a fines en que se despliega el racionalismo occidental, y le preocupa profundamente que como resultado de la burocratización sobrevenga una cosificación de las relaciones sociales, que acabe ahogando los impulsos motivacionales de que se nutre el modo racional de vida (*rationale lebensfuhrung*) Horkheimer y Adorno, y mas tarde Marcuse, interpretan a Marx desde esta perspectiva weberiana

"Bajo el signo de una razón instrumental autonomizada, la racionalidad de la dominación de la naturaleza se amalgama con la irracionalidad de la dominación de unas clases sobre otras, las fuerzas productivas desencadenadas operan la estabilización de unas relaciones de producción alienadas".⁷⁸

Por el momento lo que interesa a Habermas, es destacar la contradicción en que incurren los autores citados al manejar dos conceptos de racionalización, uno amplio y otro restringido. pues, por una parte Marx, Weber, Horkheimer y Adorno identifican racionalización social con aumento de la racionalidad instrumental y estratégica de los contextos de acción. Por otro lado, los tres vislumbran tanto en el concepto de una sociedad de productores libres, como en los ejemplos históricos de comportamiento éticamente racional en la vida, o en la idea de un comercio y trato --fraternales con una naturaleza rehabilitada, un concepto mas amplio de racionalidad del que se valen como trasfondo sobre el que enjuician el puesto y alcance relativos de los procesos de racionalización que empíricamente describen.

Sin embargo, el concepto amplio de racionalidad no lo aplican cuando analizan las fuerzas productivas, los subsistemas de acción racional con arreglo a fines, los portadores totalitarios de la acción instrumental, de tal manera que esta

⁷⁸ HABERMAS 1988 TOMO I p 198-9

INTRODUCCION

angostura de su concepto de racionalidad, no les permite abarcar, comprender, todos los aspectos que pueden ser explicados por la racionalización social, sobre todo la que se refiere a los valores, y por otra parte Habermas señala que en la mezcla de categorías de acción y categorías sistémicas: la racionalización de las orientaciones de acción y de las estructuras del mundo de la vida, no es lo mismo que el aumento de complejidad de los sistemas de acción.

La temática de la racionalidad la abordó Weber en un enfoque sociológico, ya liberado de la filosofía de la historia, que todavía domina al evolucionismo del siglo XIX. El tema de la racionalización social es una herencia de la filosofía de la historia del siglo XVIII, siendo retomado en el siglo XIX por el evolucionismo, pero Weber le da un enfoque científico-social.

Habermas nos conduce por el clima filosófico a partir del cual Weber desarrolla su obra y para ello realiza un brillante análisis del "esquisse d'un tableau historique des progres de l'esprit humain" (1794) de Condorcet; después se refiere al determinismo evolucionista, el naturalismo ético, el universalista, y el racionalismo, para abordar los planteamientos maxweberianos, que surgen dentro de ese clima de ideas que constituye un ambiente favorable, para un replanteamiento en términos de ciencia experimental, pero sin reducciones de tipo empirista, de la cuestión de cómo concebir el nacimiento y desarrollo de las sociedades modernas como procesos de racionalización. para abordar estos problemas con su característico orden en la exposición, Habermas nos aclara que lo hará en la siguiente forma:

1 Racionalismo occidental -Interpretación de los síntomas de racionalización social, para aclarar después los diferentes conceptos de racionalidad en que, a menudo, basa sus investigaciones :

2 Desencantamiento de las imágenes religioso-metafísicas del mundo y nacimiento de las estructuras de conciencia moderna.

▪ La lógica de la racionalización de las imágenes del mundo, en, la cual Weber se ocupa de la racionalización religiosa y la racionalización social, es decir, por un lado la emergencia histórica de

INTRODUCCION

las estructuras de conciencia modernas, y por otro, la materialización de esas estructuras de racionalidad en instituciones sociales.

3 La modernización como racionalización social: el papel de la ética protestante

4 La racionalización del derecho y diagnóstico de nuestro tiempo.

Max Weber ha sido, entre los clásicos de la sociología, el único que ha roto con las premisas de la filosofía de la historia y con los supuestos básicos del evolucionismo, incluso, sin renunciar, a entender la modernización de la sociedad europea, que realmente es el resultado de un proceso histórico universal de racionalización

Habermas nos aclara: Weber aborda la temática de la racionalidad en un contexto científico, liberado ya de las hipotecas de la filosofía de la historia, que todavía arrastra el evolucionismo del siglo XIX. La teoría de la racionalización no tiene nada que ver con aquella herencia especulativa, de la cual tuvo que desprenderse la sociología para convertirse en ciencia, a la cual alude Gurvith al caracterizar a la sociología del siglo XX ⁷⁹

Weber sometió los procesos de racionalización a profundos estudios empíricos, siempre evitando restos de lo empírico que eliminasen, en los procedimientos de aprendizaje social, los aspectos relativos a la racionalidad.

Weber utiliza como guía su teoría de la racionalización, la cual puede reconstruir su proyecto de la racionalización en conjunto; y esta posibilidad interpretativa que ya dominó en las discusiones de carácter predominantemente filosófico de los años veinte, pero que después quedó desplazada por una perspectiva estrictamente sociológica, centrada en torno a "Economía y Sociedad", ha vuelto a imponerse en los estudios recientes sobre el destacado sociólogo alemán ⁸⁰.

⁷⁹ Gurvitch Georges - La vocación actual de la Sociología - F C E México

⁸⁰ Habermas Jürgen - De Taurus p 198

INTRODUCCION

Lo original de los grandes teóricos de la sociedad, como Marx, Weber, Durkheim y Mead, consiste, como en los casos de Freud y Piaget, en que introdujeron paradigmas que en cierto modo siguen teniendo plena vigencia.

Estos autores continúan teniendo contemporaneidad, es decir, que no se han vuelto históricos, como lo son Newton, Maxwell, Einstein, Planck, y otros que obtuvieron avances en el desarrollo teórico de un paradigma.

Se dice que para la teoría de la sociedad, su nexos con la historia de la teoría, representa algo parecido a un cuestionamiento social, se persiguen ideas teóricas con las que se puede criticar y explicar con el mayor sentido de naturalidad. Tanto más segura se verá, contra el peligro de que en la propia perspectiva teórica, sólo se hagan valer intereses muy particulares.

Por otro lado, los paradigmas guardan en las ciencias sociales, una conexión interna con el contexto social del que surgen y en el que se desarrollan. Allí se refleja que, la comprensión que del mundo y de sí tienen los colectivos: sirven de una manera mediata a la interpretación de intereses sociales, y a la interpretación de horizontes de aspiración y de expectativa ⁸¹.

Ahora bien, desde esta perspectiva, se puede observar la obra de Weber en su conjunto, en la cual es particularmente importante la parte dedicada a analizar el proceso universal de desmitificación, que se encuentra en la historia de las grandes religiones y que, satisface las condiciones que se requieren para la aparición de un racionalismo occidental, así este autor se vale de un concepto complejo, de lo que para él es racionalidad.

Sin embargo, en su análisis de la racionalización, como ésta se concibe contemporáneamente, se deja llevar por una limitada idea de racionalidad, con arreglo a fines determinados.

La racionalización cultural la encuentra Weber en la ciencia y técnica modernas, en el arte autónomo y en una ética regida por principios y fundamentada en la religión. Denomina la racionalización a toda ampliación del

⁸¹ Bernstein - F C E

INTRODUCCION

saber empírico de predicción, y del dominio instrumental y organizativo sobre algunos procesos de aprendizaje de este tipo, que se vuelven reflexivos, y pueden quedar incorporados en las ciencias sociales.

Marx sostenía que la racionalización social se implanta directamente con el despliegue de las fuerzas productivas, es decir: con la ampliación del saber empírico, las mejoras de las técnicas de producción y con la movilización, cualificación y organización cada vez mas eficaces de la fuerza de trabajo socialmente disponible. En forma contraria las instituciones, producto de las fuerzas de producción, que expresan la distribución del poder social y que regulan el acceso diferencial a los medios de producción, sólo experimentan revoluciones merced a la presión racionalizadora de las fuerzas productivas ⁸²

Weber ve el marco institucional de la economía capitalista y del Estado moderno de otra forma: no como relaciones de producción, que condicionan el potencial de racionalización, que las fuerzas productivas soportan, sino como aquellos apartados de acción racional con arreglo a fines, en que se despliega el racionalismo de Occidente. No obstante, se teme como secuela o resultado de la burocratización, una codificación de las relaciones sociales, que termine aniquilando los impulsos motivacionales.

Pero, Weber juzga el marco institucional de la economía capitalista y el Estado Moderno, como el producto del funcionamiento del subsistema de acción racional con arreglo a fines, en que se despliega el racionalismo occidental. Sin embargo, teme como resultado de la burocratización, en lo cual él acierta, pues esta es como una dosificación de las relaciones sociales que acaban ahogando los impulsos motivacionales de que se nutre el modo racional de vida.

Respecto a lo anterior, Habermas opina que Horkheimer y Adorno, y más tarde Marcuse, interpretan a Marx desde la perspectiva maxweberiana planteada, agregando que bajo el signo de una razón instrumental autonomizada, la racionalidad de la dominación de la naturaleza se amalgama, con la irracionalidad de la dominación de unas clases sobre otras, las fuerzas productivas

⁸² Id

INTRODUCCION

desencadenadas operan, la estabilización de unas relaciones de producción alienadas

La "Dialéctica del Iluminismo" ⁸³ disipa la ambivalencia, que todavía había alimentado Weber, frente a los procesos de racionalización e invierte de un plumazo la estimación positiva que Marx hacía de ellos. La ciencia y la técnica que para Marx representaban un potencial inequívocamente emancipatorio, aparecen ahora como medio de represión social ⁸⁴

Habermas objeta a los cuatro autores citados que en su enfoque identifican la racionalización social, con aumento de la racionalidad instrumental y estratégica de los conceptos de acción, por una parte, y por la otra, vislumbran en las tres posturas que sostienen, ya sea en el concepto de una sociedad de productores libres, en los ejemplos históricos de comportamiento éticamente racional en la vida, o en la idea de un comercio y trato fraternales con una naturaleza rehabilitada, un concepto más amplio de racionalidad, de que se valen como trasfondo, sobre el que enjuician el puesto y alcance relativos, de los procesos de racionalización que empíricamente describen.

Pero tal concepto de racionalidad habría de poder ser identificado, en el mismo plano que las fuerzas productivas, con los subsistemas de acción racional con arreglo a fines, determinados con los portadores totalitarios de la acción instrumental, mas esto no acaece. La razón de ello radica, afirma Habermas, por un lado, en las angosturas de los conceptos de acción que utilizan. Los conceptos de acción en que se basan Marx, Max Weber, Horkheimer y Adorno, no son lo bastante complejos para aprehender, en las acciones sociales todos los aspectos de la racionalización social, y por otro lado, tampoco lo pueden hacer en una mezcla de categorías de acción y categorías sistemáticas.

La racionalización de las orientaciones de acción y de las estructuras del mundo de la vida, no es lo mismo que el aumento de complejidad de los sistemas

⁸³ Horkheimer Max y Adorno Theodor Dialéctica del Iluminismo Buenos Aires 1969

⁸⁴ Habermas Jürgen 1987 Tomo I p 199

INTRODUCCION

de acción. Fundamenta estas afirmaciones en un artículo escrito por el mismo y la parte final en un trabajo de Luhmann ⁸⁵

Al formarse la sociología, siguiendo los senderos de la filosofía moral escocesa y del primer socialismo, plantea con pretensiones de ciencia sus primeros problemas y planteamientos teóricos; como disciplina que se encarga de estudiar el nacimiento y evolución de las sociedades modernas, encuentra el tema de la racionalización social ya elaborado, pues en el siglo XVIII lo desarrolló la filosofía de la historia, y fue recogido y transformado en el siglo XIX por las teorías evolucionistas de la sociedad

Más adelante afirma Habermas: Weber llamó "significación cultural de la ciencia", la cuestión relativa a como repercute el crecimiento, metódicamente asegurado, del saber teórico, sobre el avance del espíritu humano y sobre el plexo de la vida cultural en su conjunto, problema del cual se ocupó Condorcet ⁸⁶

Asimismo, hace referencia al presupuesto conforme al cual, todos los problemas, a los cuales habían dado respuesta las doctrinas religiosas y filosóficas; hasta la época en que Condorcet publicó su famosa obra "Esquisse D un tableau historique des progres del "Espirit humain", en 1794 ⁸⁷

Bien puede ser convertido en cuestiones científicamente elaborables, y en tal sentido resolverse racionalmente, o bien pueden ser puestos en evidencia como pseudo problemas, y hacerlos desaparecer objetivamente. Este es el punto de partida de Weber, en su tentativa de reconstruir los procesos de racionalización social, utilizando como hilo conductor, no la evolución de la ciencia, sino la de imágenes religiosas del mundo.

Habermas analiza que "el proceso universal de desencantamiento, que se cumple en la historia de las grandes religiones y que, a juicio de Weber, satisface

⁸⁵ Habermas, Id Notas 4 (Some Aspects of the Ractionality of Action en F. Geraets de Rationality Today Ottawa 1979, 185 SS, y nota 5 N Luhmann Zweckbegriff und Systemrationalitat Tubinga 1968

⁸⁶ Habermas op cit pp 200-205

⁸⁷ V. Conocer Bosquejo de un cuadro histórico de los progresos del espíritu humano y otros textos Prol Alpin Selección y Trad del fr. Francisco González Arámburo FCE México 1997

INTRODUCCION

las condiciones internas, necesarias para la aparición del racionalismo occidental, puede ser analizado utilizando un concepto complejo de racionalidad.

Por el contrario, en sus análisis de racionalización social, se infiere que incluido lo jurídico, tal como esta se despliega en el mundo moderno, se deja *guiar por una limitada idea de racionalidad, con arreglo a fines*. Este enfoque de racionalidad lo comparte Weber con Marx, por un lado, y con Horkhermer y Adorno, por otro ⁸⁸

Weber no desarrolló en sus trabajos metodológicos y de teoría de la ciencia un concepto profundizado y normativo de ciencia, sólo hace hincapié de forma más bien marginal, en los fenómenos relacionados con el nacimiento de las ciencias modernas, las que se caracterizan, por una objetivación metódica de lo natural, y deben su existencia a una increíble coincidencia de pensamiento discursivo de tipo escolástico; por usar lo matemático en la formación de las teorías, por tener frente a esto una actitud instrumental y de trato experimental, como si se tratara de algo natural, al pensar Weber, en la recepción metódica de la ciencia al servicio de la economía, la convierte en una de las piezas claves del desarrollo de la metodización de la vida, al que han contribuido algunos sucesos acaecidos tanto en el Renacimiento, como en la Reforma encabezada por Lutero, Calvino y Swinglio.

De esta manera, la historia de la ciencia y de las relaciones prácticas; que en el mundo moderno se establecen con la economía, por un lado, y la historia por el otro, se concluye que son hechos completamente diferentes

La historia de la ciencia y de la técnica son un aspecto esencial de la cultura de Occidente; pero, en su intento sociológico de explicar la génesis de la sociedad contemporánea, son consideradas por Weber como condiciones de entorno.

Este aspecto secundario, ocupa en Weber el desarrollo de la ciencia, que contrasta, de alguna manera, con el papel clave que el pensamiento científico tiene en su análisis de las formas de racionalidad. La comprensión científica del

INTRODUCCION

mundo implementada por la ciencias es un punto de referencia de ese proceso histórico-universal de desencantamiento, que acaba en una aristocracia afraternal, de la posesión racional de cultura ⁸⁹.

Cuando el conocimiento empírico-analítico ha llevado al final al desencantamiento del mundo y la transformación de éste en un mecanismo causal, se inicia definitivamente la tensión, contra resultados del postulado religioso, de que el mundo es un cosmos ordenado por Dios y que en consecuencia, posee algún tipo de orientación y sentido ético

La consideración empírica del mundo y, sobre todo, lo exacto, son rechazadas por las cosas del acontecer intramundano, según afirma Weber en su referida obra. En este aspecto, entiende la ciencia moderna como destino de la sociedad racionalizada.

Respecto al arte, la autonomía de este significa, que puede tener su propia legalidad, lo cual Weber no considera, de manera primaria, sino bajo el aspecto de creación de una esfera reservada al arte, con la dicotomía de un disfrutador, y de la crítica de arte, con el medio de los productores y los diletantes

Entonces, la racionalización, según Max Weber, se refiere a las técnicas de realización de los valores, pero no a los valores mismos.

La autonomización del arte es una emancipación que hace posible su racionalización y, con ello, un cúmulo de experiencias en el trato con la misma naturaleza interna, es decir la autointerpretación metódico-expresiva, de una subjetividad que se emancipa de las convenciones cognoscitivas y prácticas de la vida cotidiana.

Al analizar esta tendencia Weberiana, destaca Habermas, que también en la bohemia, y en los estilos de vida, hay un proceso autonómico, como los que se dan con la evolución del arte moderno. Nos refiere, incluso, la autonomización y

⁸⁸ Habermas, Jürgen op cit p 197

⁸⁹ Weber - op cit 1987 p

INTRODUCCION

estilización consecuentes, de una esfera conscientemente cultivada y extracotidiana de amor sexual, de una erótica que puede llegar hasta la embriaguez orgiástica, o hasta la obsesión patológica

Sin embargo, lo mismo que ocurre con la historia de la ciencia, la evolución del arte no determina ningún papel en la explicación sociológica de la racionalización social. Es más, el arte ni siquiera puede acelerar esos procesos, como puede hacerlo la ciencia cuando se convierte en fuerza productiva.

“El arte autónomo y la presentación expresiva, que la subjetividad hace de sí, guardan más bien una relación de complementariedad con la racionalización de la vida cotidiana. Asumen un papel compensador, significan una liberación intramundana con respecto a la vida cotidiana, y sobre todo, a la creciente presión ejercida por el racionalismo teórico y práctico”⁹⁰

La constitución de una esfera de valores estéticos y de un subjetivismo que la bohemia pone en práctica de forma ejemplar, se comporta como un antimundo frente al cosmos reedificado del trabajo profesional.

Con todo, también esta contracultura, de cuño estético pertenece, junto con la ciencia y la técnica, de un lado y las modernas ideas jurídicas y morales, por el otro, al conjunto de la cultura racionalizada. Pero es racionalismo ético y jurídico el que proporciona los factores centrales para el nacimiento de la sociedad moderna, reitera Habermas

Por cuanto hace a las imágenes del mundo en que inicialmente estaban insertas, las imágenes cosmológicas, y de perfil religiosas y metafísicas del mundo, están estructuradas de manera que todavía no permiten que se hayan impuesto las diferencias internas prevaletentes entre la razón teórica y la razón práctica

En cuanto a la línea de autonomización del derecho y de la moral, conlleva al derecho formal y a la ética profana de la intención y de la responsabilidad. Casi al mismo tiempo en que se forman las ciencias

⁹⁰ Weber cit por Habermas, op cit 1987 p 219

INTRODUCCION

experimentales modernas, tanto el derecho como la ética, han quedado sistematizados, en el marco de la filosofía práctica del mundo moderno, como un derecho natural y racional y como ética formal

Sin embargo, esta autonomización se pone ya en marcha en el propio seno de los sistemas de interpretación religiosa. Las profecías de redención radicalizadas llevan a un ambiente discrepante, entre la búsqueda de salvación orientada conforme a bienes escatológicos y medios de redención interiores, espirituales, y el conocimiento del mundo externo y objetivo

Weber ha mostrado cómo, partiendo de esa religiosidad interior, se desarrollan los aspectos de una ética de la intención: era algo seguido en el sentido mismo de la redención y de la esencia de la doctrina salvífica de los profetas, en cuanto ésta se transformaba en una ética racional orientada conforme a bienes escatológicos interiores, en tanto que medios de redención, sostiene Habermas.

Con su agudo sentido de la crítica, observa Weber un hecho importante para la historia de las religiones, del desarrollo y transformación de la posesión de bienes (intramundanos y extramundanos) en algo racional y consciente buscado, en algo sublimado por el saber⁹¹, que dio inicio al desarrollo de una dialéctica de la racionalización en forma de un diagnóstico de nuestro tiempo.

Vemos así, que la racionalización en el plano de la cultura se corresponde en el plano del sistema de la personalidad. Esta forma metódica de vida a cuyos fundamentos motivacionales se les dio un máximo interés, y en los que creyó ver una causa, tal vez la más importante, del nacimiento del capitalismo, se convierte una doctrina social.

Así, en una orientación valorativa y en las normas para la acción que integran ese estilo de vida, descubre el fondo que tiene en el sistema de la personalidad, la ética de la intención, que es universalista, integrada por principios, y con origen religioso que se posesiona de las capas portadoras del capitalismo.

INTRODUCCION

Se puede colegir que la figura concreta de la ética protestante, ceñida en torno a la idea de profesión, significa, que el racionalismo ético proporciona el fundamento necesario para una actitud cognoscitivo-instrumental que hace frente a los hechos sociales en el ámbito del trabajo social.

Se debe considerar que el concepto de la racionalización cognoscitiva y jurídica, irrumpe en las orientaciones valorativas de este estilo de vida, en la medida en que afecta lo relativo al ámbito de la profesión. Por el contrario, los elementos componentes estético-expresivos de la cultura racionalizada tienen relación directa en el sistema de la personalidad, motivaciones para la acción y orientaciones valorativas, que resultan negativas a la conformación metódica del vivir cotidiano

Se han investigado, con el método weberiano, los fundamentos religiosos del comportamiento racional en la vida, analizando la conciencia cotidiana de sus representantes, las tesis calvinistas, metodistas y de otras sectas nacidas de los movimientos anabaptistas.

Estos podrían ser los fundamentos:

A - El rechazo radical de los medios mágicos, también de todos los sacramentos, como medios de búsqueda de la salvación, lo cual significa el definitivo desencantamiento de la religión;

B - El implacable aislamiento del creyente, dentro de un mundo en que, en todo momento, corre el riesgo de divinizar a las criaturas, y en medio de una comunidad soteriológica, que no admite una identificación visible de los elegidos;

C - La idea de profesión, originalmente de origen luterano, según la cual el creyente ha de acreditarse en el mundo como sumiso instrumento de Dios, a través del cumplimiento mundano de sus deberes profesionales;

D - La transformación del rechazo judeo-cristiano del mundo en ascesis intramundana; en un incansable trabajo profesional en que el éxito externo no

⁹¹ Weber op cit p

INTRODUCCION

representa el fundamento real, pero sí un fundamento cognoscitivo del destino soteriológico individual.

E - Finalmente, el rigor metódico de un modo de vida regido por principios, autocontrolado, centrado en el yo, que al organizarse en torno a la idea de la necesidad de asegurarse de la propia salvación, va adueñándose sistemáticamente de todos los ámbitos de la existencia" 92.

Se pueden diferenciar dos enfoques de racionalización: uno de ellos, estudia el aspecto de la ética económica de las religiones universales y la otra es relativa al nacimiento y desarrollo de la economía capitalista y del Estado moderno.

Observamos que, interesado Weber en la racionalización de las imágenes del mundo; tiene que hacer diferenciaciones sobre los aspectos estructurales del desencantamiento y las condiciones con las cuales las cuestiones cognoscitivas, normativas y expresivas se desenlazan sistemáticamente unas de otras e inician su propia lógica interna.

También, el sociólogo alemán se interesa por la materialización institucional de las estructuras de conciencia modernas formadas en el proceso de racionalización religiosa, es decir, por la transformación de la racionalización cultural en racionalización social. Aquí se tienen que aclarar los aspectos estructurales de derecho y moral, en cuanto que son éstos los que a su vez logran la organización de la dominación legal y las relaciones de derecho privado entre sujetos que actúan estratégicamente, y los que crean la motivación intrínseca para un modo metódico de vida, orientado conforme a un trabajo profesional disciplinado y constante.

Para dar un entendimiento plural de racionalismo, puede este significar el pensamiento, o bien el tipo de racionalización a que el pensador sistemático somete una imagen del mundo, obteniéndose un sobresaliente dominio teórico de lo real, utilizando conceptos cada vez más precisos. Por otra parte, la racionalización, consiste en la consecución metódica de un determinado fin

INTRODUCCION

práctico, mediante el cálculo cada vez más preciso de los medios adecuados. Para obtenerlo se trata entonces de cosas distintas, pese a que en última instancia están indisolublemente ligadas.

"Weber empieza, pues, distinguiendo entre dominio teórico y dominio práctico de la realidad. Naturalmente, lo que primordialmente le interesa es la racionalidad práctica en el sentido de los criterios conforme a los cuales los sujetos aprenden a controlar su entorno: Actúa de forma racional con arreglo a fines quien se guía en su acción por los fines, los medios y las consecuencias que su acción pueda tener, sopesando los medios con los fines, con las consecuencias laterales y los distintos fines posibles entre sí, y en todo caso, pues, quién no actúa pasionalmente ni guiándose por la tradición ⁹³.

La definición de acción racional con arreglos a fines, es la clave del complejo concepto de racionalidad que Weber utiliza. Ahora bien, esta racionalidad que está en la base de racionalización burguesa, de lo que acontece durante los siglos XVI y XVII, se torna conocido en el mundo de Occidente y no debe considerarse en modo alguno como sinónimo de racionalidad con arreglos a valores.

Habermas integra en varios segmentos su concepto relativo a la racionalidad práctica, veamos:

"Weber parte de un concepto lato de técnica, para hacer ver que el aspecto de empleo regulado de medios es, en un sentido muy abstracto, relevante para la racionalidad del comportamiento. Llama técnica racional al empleo de medios, que se guían de forma consciente y planificada, por experiencias y por la reflexión sobre las mismas

Pero mientras no se especifiquen las técnicas, su ámbito de aplicación y la base experimental a que, llegado el caso, es menester recurrir para comprobar su eficacia, el concepto de técnica sigue siendo demasiado general. En este sentido podemos llamar técnica a toda regla, o a todo sistema de reglas, que

⁹² Habermas - op cit 1989 p 223

⁹³ Habermas op cit 1989 p 228

INTRODUCCION

permita la reproducción fiable de una acción, ya sea ésta planificada o producto de la costumbre; que le haga predecible por los participantes en la interacción, y previsible y calculable desde la perspectiva del observador: por tanto, existen técnicas para todas y cada una de las acciones: técnicas de oración; técnicas de ascesis, técnica de pensamiento y de investigación, mnemotécnicas, técnicas educativas, técnica militar, técnica musical (la de un virtuoso, por ejemplo), la técnica de un escultor o de un pintor , y cada una de ellas es susceptible de los más diversos grados de racionalidad." ⁹⁴

Ahora bien, cuando estamos en presencia de un planteamiento técnico, es que tenemos dudas, sobre los medios a utilizar para resolverlas.

Así, se ha racionalizado también la concentración que origina la iluminación mística, fenómeno que no es objetivamente comprobable, o el dominio ascético de las pulsiones y de los afectos. El único criterio por el que se mide esta racionalización técnica en sentido lato, es la regularidad de un comportamiento reproducible, frente al que los otros pueden tomar una actitud basada en la previsión y el cálculo ⁹⁵

Entendemos que Max Weber considera la racionalidad sólo bajo el aspecto de utilización de medios. Más adelante logra distinguir este concepto, dos aspectos susceptibles de racionalización: no sólo los medios y el modo de utilizarlos pueden ser más o menos racionales, esto es, eficaces en relación con un fin dado; también los fines mismos, pueden ser, más o menos racionales, es decir, estar objetivamente mejor o peor elegidos, supuestos unos determinados valores, unos determinados medios y unas determinadas condiciones de entorno, entre las condiciones de la acción racional con arreglo a fines, no solamente figura la racionalidad instrumental de los medios, que el actor supone subjetivamente, o que puede ser comprobada empíricamente, sino también la racionalidad en la elección de un fin, seleccionado con arreglo a valores. Bajo este aspecto una acción sólo puede ser racional, en la medida en que no se vea ciegamente empujada por la pasión o guiada por tradiciones: un componente

⁹⁴ Habermas op cit 1989 p 228

⁹⁵ Habermas 1989 p 229 - donde hace referencia al concepto de tecnificación del mundo y de la vida citado también por Lhuman

INTRODUCCION

esencial de la racionalización de la acción es la sustitución de la íntima sumisión a una costumbre, que se nos ha vuelto rutina, por la adaptación deliberada a una constelación de intereses. Tal racionalización puede tener lugar, tanto a costa de la acción afectiva, como a costa de la acción tradicional, sostiene Habermas en el contenido de su teoría de la acción comunicativa.⁹⁶

1.4. NIKLAS LHMANN.

Nació en Lanaberg en 1927. 1937-1944 asistió a la secundaria-preparatoria humanística en Luneberg, estudios que interrumpe tempranamente por el servicio militar. 1946-1949 estudios de la ciencia del derecho en la Universidad de Freiburg. A continuación servicio jurídico preparatorio y actuación en la administración pública en la Baja Sajonia, principalmente en el Ministerio de Cultura de allí. 1960-1961 estudios en ciencia de administración y en sociología en la Universidad de Harvard. 1962-1965 ponente en el Instituto de Investigaciones de la Escuela Superior de Ciencias Administrativas En Speyer. 1966-1968 catedrático de sociología de la facultad de Sociología de la Universidad de Nielefeld. Desde 1974 miembros de la Academia de Ciencias de Renania Westfalia

Habermas caracterizó a este sociólogo alemán como "uno de los espíritus más cultivados y sorprendentes a nuestro tiempo" ⁹⁷. Respecto a su propia vida Luhmann dijo, en la entrevista que se le hizo cuando visitó México, D.F., pertenecer a una generación que no tuvo el privilegio de la juventud, la guerra los maduró aceleradamente: a los dieciséis años fue obligado a incorporarse al Ejército Nazi y vivió la derrota de Alemania en 1945. De su estancia breve en campos de concentración para derrotados, entre otras impresiones deprimentes, se encuentra la pérdida de un reloj de pulsera, única posesión de familia, que según los autores de la entrevista, estimuló en él procesos internos para entender que no había ni buenos, ni malos, sino sistemas que preestructuran de una manera sumamente compleja el destino individual. Triste destino el de esa

⁹⁶ Habermas Jürgen p 230

INTRODUCCION

generación alemana, cuyos miembros fueron educados en la supuesta superioridad de la raza aria, que era invencible y tenía la misión de triunfar sobre todas las naciones, y vivieron en la segunda guerra el dolor de ver destruida y vencida a su patria, por el liderazgo equivocado de Adolfo Hitler

Entre otros factores Luhmann estudió Derecho, no se le vio participar en la escuela de Francfort, ni como activista en los movimientos contestatarios de 1968. "Congelado en la morgue de la burocracia, lentamente fue rompiendo el hilo de su aparente destino, para pensar con una complejidad desmedida los hechos sociales. Su tradición intelectual es distinta: no tomó el camino de los clásicos, aunque los domina con excelencia, sino el de los dispositivos modernos para entender la sociedad contemporánea.

Su obra es la de un joven de espíritu, tiene algo que decir en todos los grandes campos sociales, sus puntos de vista iluminan aspectos que habían permanecido en las sombras. La severidad con que observa la realidad no deja márgenes al sentimiento, con el que se cae en la cuenta de que estamos situados en un nivel de evolución, del que no éramos plenamente conscientes; entendido a fondo su pensamiento, conduce a la composición y a la esperanza, a condición de que, la severidad sea el hilo conductor de la tematización del mundo.

La vinculación con Weber, pensamos que se da a través de Talcott Parsons, pues en 1968 trabajó con éste en la Universidad de Harvard y aprovechó la primera oportunidad que se le dio para entrar, en la investigación. En Spira (Alemania Federal), en donde asumió un puesto administrativo que desempeñó durante tres años.

Conoció a Schelsky, quien en aquel entonces planeaba fundar una Universidad, y lo convenció de dedicarse a la carrera académica, Al respecto dice: "hasta entonces había conocido a la universidad sólo desde la administración general y mi impresión no era nada buena, sobre todo en lo que concernía a su comportamiento durante el régimen Nazi; finalmente cedí, cumplí entonces con los requisitos académicos y me hice cargo de una cátedra en la

⁹⁷ Torres Nafarrete Javier y otros 1992. p 1

INTRODUCCION

nueva Universidad de Bielefeld. Sólo hasta ese momento decidí volverme sociólogo, en primer lugar porque me veía con muchos años de vida por delante y no me podía imaginar estar trabajando toda la vida en un campo tan limitado como la administración.

Al mismo tiempo, en aquella época se llevaba a cabo por un lado, el asesoramiento político a través de las ciencias sociales, y por otro, surgía un mayor interés socioteórico por el marxismo, el neomarxismo, de manera que por lo pronto me dediqué, todavía lo hago, a problemas administrativos relativamente concretos, pues seguí trabajando en el asesoramiento político de cuestiones de derecho, pero sólo bajo aspectos socialmente críticos, y a la vez me sumergí en la reflexión de qué instrumento conceptual se necesitaría, para poder enfrentar esta situación social completamente nueva

Parsons, seguidor de Weber, autor de la obra clásica "La estructura de la acción social", donde dedicó cuatro capítulos a Weber ⁹⁸, seguramente tuvo una profunda influencia en Luhmann, pues él mismo dice: "Parsons, en cierto sentido resultó un modelo para mí de una teoría general, (cuando se le preguntó por qué nace en él, interés en una teoría general de la sociedad, agregando); no porque haya tomado muchas cosas de él. Pero si este interés por los temas y las preguntas universales, y esto me condujo al interés por la teoría de los sistemas sociales. De esta experiencia resultó para mí la necesidad de una teoría de la sociedad, teóricamente fundada"

Consideraba Luhmann que la sociedad moderna de alguna manera tiene que producir una descripción conveniente de las realidades en que nos hallamos hoy en día. La resignación a prescindir de ella, piensa es debido a que esta tarea pertenece a un umbral muy distinto de la preparación conceptual y la complejidad con la cual la enfrentaron los clásicos

Son necesarios preparativos mayúsculos para la elaboración de una teoría de la sociedad moderna, además son necesarios contextos interdisciplinarios, desarrollos fuera de la sociología, como los de la teoría

⁹⁸ Parsons Talcott 1968 y capítulos XIV al XVII y XVIII pp

INTRODUCCION

general de sistemas, de la cibernética, de la teoría de la comunicación, o la teoría de la evolución, o los análisis muy generales de las relaciones autoreferenciales en general.

Afirma que muchos sociólogos no pueden, o no quieren hacer este esfuerzo preparativo, a pesar de que "veo en esto una oportunidad que no se ha aprovechado hasta ahora" ⁹⁹.

Dicha teoría de la sociedad, en primer lugar, tiene que ser vista como una cuestión eminentemente científica, y justificable para la ciencia, se trata antes que nada de avanzar hacia una ciencia mejor, perteneciente a la sociedad, que ocurre dentro de ella y le pertenece.

En segundo lugar, nuestra imagen de la sociedad en general, ésta determinada por los medios masivos de comunicación, es decir, vemos acontecimientos diariamente distintos, pero no observamos la continuidad, si acaso llegamos a percibir difusamente esta continuidad, no hay comunicación al respecto.

Disponemos de informaciones con importancia local o regional de escasa relevancia en el sentido internacional: en México se escribe sobre México, en Tailandia sobre Tailandia, o bien se tiene mucha información sobre Europa o Asia, pero no sobre México y Latinoamérica, aquí, y viceversa, como critica García Márquez en "El Coronel no tiene quien le escribe". Luhmann agrega: "no creo que la sociología pueda entrar en competencia con los medios masivos de comunicación, ni creo tampoco que sea capaz de contener la influencia que estos medios tienen sobre el pensamiento de la vida cotidiana y sobre los políticos, por ejemplo, pero por lo menos hay que ofrecer algo, hay que hacer plausibles las posibilidades de las descripciones más complejas, que luego pueden ser utilizadas o dejadas de lado" ¹⁰⁰.

Su verdadero interés se centra en la teoría general de la sociedad, construida sobre el paradigma de "sistema", a partir de la teoría de sistemas, que

⁹⁹ Torres Nafarrete Javier op cit p 5

¹⁰⁰ Torres Nafarrete Javier op cit p 6

INTRODUCCION

según Luhmann es el desarrollo científico más elaborado: esto implica la capacidad de desarrollar la teoría de la evolución, desde la teoría de los sistemas, porque la misma teoría de la evolución está trabajando cada vez más con medios sistemáticos teóricos.

Asimismo en el caso de la cibernética y la teoría de la comunicación: respecto a la primera, el circuito regulador no sólo es un instrumento técnico, sino también un factor estabilizador; al plantearse la cuestión relativa a la perpetuación de la regularización, el sistema introduce semejantes regularizaciones y se mantiene estable.

Por lo que hace a la teoría de la comunicación, si uno aborda la pregunta mas allá del aspecto lingüístico, no se limita al planteamiento lingüístico de Chomsky, o a análisis semejantes, sino que se hace la reflexión de cómo una comunicación, se enlaza para unirse con otra, y cómo en la realidad se producen las diferencias, por un lado entre lo que se dice, se dijo y lo que podría decirse, y, por otro entre lo que no se dijo y aquello que simplemente existe: los seres vivientes, las materias o los aparatos técnicos, en este caso, en comparación con los acostumbrados análisis lingüísticos o semióticos, la teoría de la comunicación puede aportar también nuevos aspectos sobre la teoría de sistemas

Me parece, dice Luhmann, que la teoría de sistemas es el aparato más capaz de ser integrado científicamente a la sociología. Por otra parte, con el metaconcepto de observación de la observación, ve abrirse en forma creciente otras posibilidades

En síntesis, sin perder de vista su interés central, ha trabajado intensamente en crear esquemas conceptuales nuevos para incorporar a la sociología la teoría de sistemas, con lo cual ha enriquecido esta ciencia, para ello ha seguido el ejemplo maxweberiano de "Economía y Sociedad", que inicia su enfoque precisando los conceptos científicos a utilizar

LA OBRA TITULADA "SISTEMAS SOCIALES"

Respecto a esta obra traducida al español por el doctor Torres Nafarrete, Luhmann al ser interrogado acerca de las aportaciones más importantes

INTRODUCCION

contenidas en ella, contestó: "sobre todo que no existe un centro, en mi teoría hay por así decirlo, una serie de distinciones o de diferenciaciones conceptuales que deben combinarse, no hay, por tanto, una disposición jerárquica."

El concepto de sentido, que en lo esencial tiene la función de unir la tradición hermenéutica del acto de entender, en la sociología, con la conceptualización sistemático-teórica, justamente este manejo del sentido sorprendió a Habermas, porque para él parecía incomprensible que los sistemas operaran en un medio sin sentido. Por lo tanto es central la idea del sistema social que opera en un medio con sentido, esto supone naturalmente, una consideración especial sobre el concepto de sentido que desarrolla en el libro.

PROCESO DE DIFERENCIACIÓN DE LOS SISTEMAS.

Hizo también alusión a este proceso que significa lo siguiente: el mundo pleno de sentido se encuentra entrecortado por sistemas, lo cual quiere decir que todo análisis social debe partir de consideraciones respecto a cuál es el sistema de que se parte, después vendría un entendimiento muy específico y operativo en relación con la teoría clásica de los sistemas

TIEMPO, AUTOPOIESIS, REPRODUCCION DEL SISTEMA Y TÉCNICAS DE LA COMUNICACION.

En seguida Luhmann realiza una correlación de estos conceptos de la manera siguiente: en la interrelación de sociología y teoría general de sistemas, queda insertada una comprensión del tiempo más profunda que la usual.

Un sistema está integrado de acontecimientos que se esfuman de inmediato, entonces, la pregunta directriz no es si las estructuras deben conservarse o cambiarse, sino que el sistema ya se encuentra previamente notificado, acerca de que todos sus elementos convergen en un momento determinado y luego desaparecen.

De esta manera, el concepto de estructura adquiere una función, al quedar encadenada a los acontecimientos. Las estructuras, en general, cobran

INTRODUCCION

realidad en el momento en que se las utiliza. Por eso las estructuras las define desde el concepto de expectativas.

Esto permite conectar las teorías del entramado recursivo de acontecimientos con otros acontecimientos que son la autopoiesis.

Para la teoría sociológica es fundamental como se defina la operación de un sistema social, es decir, la operación mediante la cual el sistema social se reproduce: y esto a diferencia de un sistema orgánico y de un sistema psíquico.

En este contexto, la teoría de la comunicación es la que adquiere importancia, la operación social es comunicación y no acción. La acción puede efectuarse fuera de un contexto social, pero los sistemas sociales se constituyen por un acto de entendimiento, incluso sin acción. El proceso de notificar algo es una acción, pero la comunicación no es la notificación, sino que sólo se lleva a cabo cuando la información que se notifica es entendida plenamente.

MAS SOBRE AUTOPOIESIS.

El pensamiento de Luhmann no es analógico entre biología y sociología. El concepto de autopoiesis si lo toma del biólogo Maturana, pero no establece una analogía entre una y otra ciencia.

Con respecto a la teoría del conocimiento sigue al constructivismo, piensa más bien que existen estructuras típicas muy generales, que permiten entablar comparaciones, o que posibilitan también un complejo intercambio de conocimientos científicos.

La autopoiesis es un ejemplo, si uno separa este concepto del concepto bioquímico de células, y se le entiende, como el propio Maturana lo hace, como un sistema cuyos elementos se reproducen a partir del entramado mismo de los elementos, conceptos químicos, psíquicos o sociales y se tendrá por resultado una diversidad de sistemas autopoieticos.

Esto no constituye ninguna analogía, sino una operación de alta abstracción que permite formular con exactitud la distinción entre sistemas

INTRODUCCION

biológicos y sociales, consecuentemente, la autopoiesis del sistema biológico, no se constituye sobre la base de estados de duración estable, que a su vez, son componentes químicos sólo momentáneamente estables

La célula produce moléculas que son inestables, pero que disponen de un determinado tiempo de estabilidad. De tal suerte que son las responsables de la producción de enzimas, en cambio las teorías sociológicas se construyen sobre la base de acontecimientos, los cuales, en el momento mismo en que suceden, desaparecen, la cuestión es que el acontecimiento sólo se puede responder desde dentro del sistema.

Si el golpe de Estado contra Gorbachov, fallido hace pocos años, en Moscú es un acontecimiento, o si más bien es una multiplicidad de pequeños acontecimientos, hasta las preguntas relativas a cuanto vodka ingieren los golpistas, en la noche, durante las sesiones en las que perpetran el golpe, son preguntas que se resuelven sin ninguna jerarquía preestablecida, dependiendo sólo de la perspectiva del sistema, que quiere analizarse, y este estado de cosas no puede suceder en sistemas que no se reproducen en un medio como el sentido, como son los sistemas orgánicos

El mismo argumento es válido para el nivel de la teoría de la comunicación con respecto al análisis del dinero, Habermas le reclama a Parsons que la analogía del dinero tiene muchas y muy ricas aplicaciones con respecto al poder, pero que no se puede extender a otros acontecimientos sociales

Estamos ante el mismo problema: se puede hacer una teoría abstracta de la comunicación, pero con aplicaciones realmente diversas, sin tener que argumentar analógicamente.

En relación con la discusión sociológica contemporánea considera Luhmann que sus aportaciones más importantes son las siguientes:

La pretensión de universalidad, todos los estados de cosas sociales pueden describirse con ayuda de su teoría desde una perspectiva específica

INTRODUCCION

Aquí considera complementar o enriquecer las aportaciones de Weber: hay teóricos de la acción que tienen la pretensión de universalidad, pero no creo que la teoría de la acción tenga posibilidades de pasar del nivel micro al macro.

Tomamos por ejemplo el caso de la explicación de Weber sobre el origen del capitalismo, puede explicar los motivos (puritanos o de cualquier otro orden) que mueven a un capitalista para autoconstruirse como tal y así poder legitimarse, pero una vez que se tienen localizados estos motivos, ¿qué pasa?, Weber no puede aclararlo.

La teoría de sistemas en cambio, goza de una mejor posición para establecer la conexión entre el nivel macro y micro, incluso el modelo del rational choice no puede resolver este problema. Lo anterior lo dice en referencia a las condiciones de posibilidad de una verdadera teoría universal.

Precisión en el concepto de la complejidad del sistema, (ya hacíamos referencia de esto anteriormente) "A los teóricos de la acción -dice Luhmann- les pregunto siempre ¿qué es en realidad una acción, qué se entiende por comunicación, cómo es posible combinar en esta teoría la información, la notificación, el entendimiento y los problemas de sincronización?

Los teóricos de la acción trabajan con el esquema fin-medios, pero allí surge otra pregunta: ¿las consecuencias no previstas son parte de la acción?; en términos generales, ¿las consecuencias de la acción son también parte de la acción? ¿qué es por ejemplo lo que actúa cuando un ser humano actúa?: ¿las piernas, la edad, las orejas, la lengua?

La teoría de la acción de manera distinta a la teoría de sistemas, no se encuentra en posición de aprehender con exactitud los sistemas psíquicos y los orgánicos. Opera con cortes segmentarios extraídos de algunos sistemas que convergen en la acción, pero que no son precisados con exactitud cuando se traspasan de un segmento a otro. De mi experiencia subjetiva de lector de estos teóricos, mi principal irritación proviene de que no se de qué hablan. Algo parecido me pasa (y me cuesta cada vez más encontrar algo útil) cuando leo a los clásicos, o en las investigaciones empíricas normales de los sociólogos en los

INTRODUCCION

que la conceptualización se disuelve, o la exactitud es remitida, en todo caso, a la estadística o al procesamiento de datos

"Por tanto -agrega Luhmann- precisión en el concepto de la complejidad de los sistemas y pretensión de universalidad, son los aspectos bajo los cuales he pretendido guiar mi producción intelectual, y no tanto bajo el descubrimiento de algo espectacular en los contenidos, es evidente que en todos los campos tengo algo que decir"

DISTINCION ENTRE MICRO Y MACROSOCIOLOGIA.

Respecto a esta distinción, afirma Luhmann, que antes era importante para muchos sociólogos, pero que actualmente, la teoría de sistemas, la reproduce dentro de sí misma, y nos recuerda que en su libro "sistemas Sociales" dedica el capítulo de "Interacción y Sociedad" a conceptualizar la interacción, *como aquello que se desarrolla dentro de los límites dados por alguien que nos puede ver y oír en las líneas trazadas por la doble contingencia.*

La distinción entre "interacción" y "sociedad", desde la teoría sistémica, ofrece posibilidades más claras y ricas para entrelazar las perspectivas macro y microsociológicas, que la teoría de la acción, que depende de motivos, donde es difícil imaginarnos los fenómenos macrosociológicos como motivos, o los motivos que puedan tener su efecto en los fines microsociológicos.

TEORIA GENERAL DE LA SOCIEDAD.

Nos dice este destacado sociólogo alemán, que la elaboración de su teoría, la ha venido desarrollando en cinco bloques, siendo el primero de ellos la "teoría general de la sociedad como sistema", que actualmente la ha denominado "La sociedad mundial como sistema".

El segundo bloque es la comunicación, es decir qué operaciones realiza y transmite dicho sistema y, en consecuencia, cuál es su entorno. A esta parte de su obra corresponde la "Teoría de la Comunicación", la codificación del lenguaje, según el sí y el no, el aumento de probabilidad de aceptación o rechazo, dentro

INTRODUCCION

de una, cada vez de mayor complejidad. Todo esto acompañado de perspectivas históricas.

Viene después una "Teoría de la Evolución", esto es, una teoría que se construye en un esquema de diferenciación entre variación, selección y re-estabilización.

Toda la investigación la lleva a cabo Luhmann dentro de estos ejes, en la medida en que la variación hace cambiar a los elementos, la selección construye estructuras y la estabilización produce sistemas, en lo esencial se trata de un aparato conceptual de corte darwinista, pero adaptado a los sistemas sociales.

El cuarto bloque está dedicado a la "teoría de la diferenciación". Trata de que, como centro de los sistemas, se construyen nuevamente otros sistemas: y esta distinción gruesa retorna a las formas de la teoría, es decir a la segmentación, a la diferenciación centro-periferia, ciudad-campo, la división en rangos, la sociedad noble, hasta llegar a la sociedad moderna funcionalmente diferenciada

De esta manera, la teoría de la evolución (bloque tres) se inserta en la teoría de sistemas. Como cambian estas formas de una a otra, es de nuevo problema relativo a la evolución.

Finalmente, el quinto bloque, está referido a la autodescripción de la sociedad: por tanto, qué modelos reductivos, qué identificaciones simplificadas se producen en la sociedad, y cómo esto depende, de nuevo, de las formas de diferenciación que se han llevado a cabo socialmente

Esta estructura es la que se desarrolla en el libro "Teoría de la Sociedad", que se editó en 1991 en italiano, y que escribió conjuntamente con un autor italiano, para que sirva como libro de texto, para la enseñanza, en las universidades que incluyen la teoría de sistemas en su programa de estudios

INTRODUCCION

En el seminario internacional sobre "Derechos Humanos en los países en desarrollo", celebrado en Acapulco, Guerrero, en septiembre de 1991, por el Instituto de Administración Pública, para inaugurar los estudios de posgrado, el debate más candente se suscitó cuando un ponente mexicano, maestro de varias generaciones de posgraduados en Derecho Penal, en el INACIPE, el I.I.J. de la Universidad Veracruzana y el IAP-Gro. y la U.A.-Gro., el profesor Fernando Tenorio Tagle, en una ponencia de corte postmodernista, citó a Luhmann. Al comentar su ponencia, varios profesores europeos, principalmente el destacado constitucionalista español Manuel Almanza, y el argentino, radicado desde hace quince años en Maguncia, profesor de Filosofía del Derecho, Alfonso Garzón Valdez, y el mexicano, doctorado en la Universidad de Bolonia, profesor Samuel González Ruiz, objetaron con vehemencia a Tenorio Tagle y lo tildaron de conservador, derivado todo el problema por la cita que había hecho de Luhmann.

En aquellos días Luhmann había escrito unos artículos periodísticos en Alemania, sobre una cuestión relativa a ese país, donde sostuvo puntos de vista que ameritaban, a juicio de los discrepantes, el calificativo de conservador y tal idea se la adjudicaban a la ponencia de Tenorio Tagle, que trataba de prever en su trabajo el porvenir de la política mundial, después de la caída de los países de Europa del Este y el supuesto surgimiento del monopolismo, y sus puntos de vista nos parecieron más de avanzada que de retroceso, por lo cual, apoyamos sus puntos de vista.

La polémica fue muy ilustrativa, el IAP-GRO iniciaba con dicho seminarios sus cursos de especialización y maestría en derecho penal, laboral y agrario y un diplomado en derecho turístico, bajo los excelentes auspicios del entonces gobernador del estado, licenciado y maestro de estudios de posgrado de la Facultad de Derecho de la UNAM, exinvestigador del instituto de investigaciones jurídicas y profesor de la licenciatura, con amplia obra editada en 1994 quien fue arteramente asesinado. Como resultado de aquella encendida controversia, peculiar de las reuniones científicas europeas, se recomendó al IAP-GRO que tomara como método permanente de enseñanza el análisis riguroso, contraponiendo unas tesis con otras, como la mayéutica socrática, la disputa del

INTRODUCCION

aquinatense, o la dialéctica hegeliana, para arribar a alguna conclusión, como resultado de la polémica

Constatamos una vez más la actualización y la importancia de Luhmann, y decidimos estudiar más a fondo su obra, para llegar a un mejor conocimiento de la misma, lo cual explica estas páginas

Y precisamente, al ser interrogado Luhmann sobre su relación con Habermas, externó que los medios de publicidad han exagerado sobre una gran polémica sostenida entre ellos, lo cual es inexacto.

En Francfort, los estudiantes hicieron ver a Habermas la necesidad de analizar los trabajos de Parsons y Luhmann, lo cual realizó con detenimiento, para después dejarlos, pero algo quedó en su obra de la teoría de sistemas.

"A mi manera de ver, el interés capital de Habermas estriba en el concepto normativo de racionalidad. La racionalidad no como criterio técnico para la elección de las mejores posibilidades en la solución de problemas, sino la norma que está anclada en el lenguaje mismo, en la comunicación, se trata de la pregunta horadante de si la sociedad en las operaciones que ella utiliza para reproducirse, conduce a un entendimiento mutuo de los seres humanos: y si esto es así, entonces, sí, este entendimiento podría fundamentarse como normativo, como racional ..."

Habermas no tiene como yo -agrega Luhmann- el interés por lograr una descripción compleja de la sociedad, y luego situarse ante ese hecho al decir: ¿Qué se puede hacer ahora, con esto en el orden político, en el económico, en la evolución, en el derecho? Habermas tiene un interés excepcional de carácter utópico y práctico, de tal manera que acepta las descripciones sistemáticas como algo meramente informativo, pero sigue subrayando el otro aspecto de las cosas, esto se ha puesto de manifiesto con la diferencia no madura, introducida por el entre sistemas y mundo de vida, que incluso sus seguidores rechazan

"Respecto a su teoría, no veo un sólo avance desde hace diez años", comenta Luhmann desde un punto de vista general, "puede ser que los estudios

INTRODUCCION

que actualmente está realizando sobre el derecho puedan traer innovaciones, pero esto no lo puedo ahora evaluar”

“En cambio, en mi teoría que he venido proponiendo desde hace diez años, he introducido en el instrumental conceptual una serie de cambios, que sin proponer un rompimiento radical con mi pensamiento anterior, iluminan aspectos que habían quedado en la sombra. Esto es válido sobre todo para los problemas de la autorreferencialidad y para la observación.

Puntualiza que sus enfoques son diferentes, emite algún comentario crítico sobre la obra de Habermas, pero sin pasión, rencor, o animadversión, por el contrario, recuerda que elaboraron juntos un libro, y ambos acordaron que sólo lo harían por una vez.

Para entender cabalmente a Luhmann no hay que perder de vista, que en medio de una sociología que ha renunciado a pensar en la sociedad como un todo, el enfrenta el reto de construir una teoría que abarca a toda la sociedad en calidad de sistema, este sistema posibilita la diferenciación en la sociedad y gobierna la evolución misma. Las teorías parciales de los sistemas de funciones (política, derecho, economía, educación, . . .) quedan encuadrados, dentro de una teoría global del sistema sociedad.

En otras palabras, lo que Luhmann intenta es desarrollar, la lógica fundamental sobre la que está cimentada la sociedad contemporánea, a partir de conceptualizaciones novedosas de la teoría general de sistemas y la cibernética

Su teoría tiene la pretensión de ser capaz de describir todo el funcionamiento de la sociedad: aunque para efectos impresionistas en la práctica, se puede echar mano de otro instrumental teórico menos complejo y quizás mas manipulable

INTRODUCCION

El doctor Torres Nafarrete, su traductor mexicano del alemán al español elaboró el siguiente cuadro para ayudarnos a comprender el contenido de su obra 101.

La sociedad como sistema-teoría de la Comunicación-Teoría de la Evolución-teoría de la diferenciación de la sociedad-teoría de la autodescripción de la sociedad-teoría General de la Organización-Teoría General de la Interacción.

MONOGRAFIAS SOBRE CAMPOS ESPECIFICOS.

Derecho-política-economía-educación-religión-arte-ciencia-intimidad.

La apreciación global que facilita este esquema deja ver con claridad que esta teoría social es una teoría de teorías, que Luhmann interpreta interpretando, una expresión acuñada por la cibernética, pretende, mediante un recurso teórico, la observación de la observación.

Torres Nafarrete insiste en precisar la pretensión teórica de Luhmann en los términos siguientes:

I). Desarrollar los conceptos de una teoría universal de la sociología, reclama por tanto, la universalidad en la aprehensión del objeto sociedad, en el sentido que como teoría sociológica trata el todo social y no sólo segmentos ¹⁰²

II). La propuesta de Lhuman no intenta hacer sociología aplicada. El estado de la teoría se encuentra en una etapa previa: la elaboración precisa de los conceptos para explicar con claridad definitiva los fenómenos sociales.

III) la teoría de los sistemas sociales sirve a Luhmann de instrumento formal que guía toda la operación del tratamiento de lo social

Dos son las características formales de dicha teoría: 1). Procede por abstracción, lo que permite a Luhmann aislar cualquier fenómeno social. 2)

¹⁰¹ Teoría General de los Sistemas Sociales y Teoría General de la Sociedad

¹⁰² Materiales del curso de actualización impartido en la facultad de Sociología de la Universidad Veracruzana en 1994

INTRODUCCION

Además, se trata de una teoría de las formas, sistemas y entorno son las manifestaciones formales mas abstractas del acto de distinguir

La teoría trascendental de Kant persigue el encuentro de la unidad de fenómenos, que se presentan diversos; el filósofo de Koenisberg se pregunta por las condiciones de posibilidad; lo trascendental es lo no empíricamente visible.

Hegel significó un avance, al concebir la unidad como punto de partida, para la explicación de la realidad, en la que mediante un proceso histórico se hace diferencia, pero retorna sobre sí misma, de manera sublimada, Luhmann para diferenciar (lo visible, la empíricamente designable) sabe que hay unidades presupuestas (pero no observables) y concluye con un proceso de diferenciación y no de unificación.

IV) La teoría de la sociedad está sostenida sobre los cimientos de cinco teorías generales: 1) Teoría de la sociedad en calidad de sistema. 2) Teoría de la comunicación, 3) Teoría de la evolución, 4) Teoría de la diferenciación de la sociedad, 5) Teoría de la autodescripción de la sociedad. Cada una de estas teorías está conformada por un cuerpo exclusivo de teoremas, sin embargo, la teoría de sistemas corre por todas de modo transversal.

V) Luhmann ha incursionado en los campos específicos de aquellos sistemas sociales que se han diferenciado a tal grado que se manifiestan con características universales: derecho, política, economía, educación, religión, ciencia, el ámbito de la intimidad y últimamente el arte ¹⁰³

VI) Como parte integral de la propuesta teórica, Luhmann ha estudiado la manifestación de la organización, por la bibliografía que maneja y el método de abordar el objeto se corrige, a partir de tres libros capitales (función y consecuencia de la organización formal, fin y racionalidad en los sistemas, y teoría general de la organización) es un teórico relevante sobre cuestiones organizativas, a continuación haremos breve referencia a la segunda de las obras mencionadas.

¹⁰³ V obras de Luhmann traducidas al español en bibliografía

INTRODUCCION

FIN Y RACIONALIDAD EN LOS SISTEMAS SOCIALES.

Este libro de Luhmann fue publicado en Tubinga, Alemania y después traducido al español en Madrid y tiene el siguiente subtítulo: "La función de los fines en los sistemas sociales"

El autor comienza por establecer que "es una vieja y firme tradición aquella en cuya virtud el concepto de fin se hace referir a la acción humana, su significación se despliega en la teoría de la acción, sin que hayan faltado trasplantes extensivos; fines que han sido atribuidos a complejos de acción de mayores dimensiones, incluso a construcciones espirituales de sentido y a los objetos de la naturaleza, esto es a sistema de todas las clases ¹⁰⁴

Las atribuciones de fines a todos esos entes sociales: "se han mostrado, en líneas generales la problemática" no muy consistentes mientras que la representación básica del fin de la acción ha permanecido inobjutada ¹⁰⁵

En este libro reunió las investigaciones siguientes: "la acción y la especificación de sus fines. El concepto de sistema y la teoría de los fines en la doctrina clásica de la organización. La función del establecimiento de fines. La programación teleológica y la separación entre investigación empírica y normativa; y con el propósito de reconstruir los pasos para lograr los dos resultados.

¿Qué ha obtenido? el fin de la acción y la atribución de fines de los entes sociales, que, como ya dijo, resultan problemáticos; no obstante, los ha abordado a la sospecha "de que estos dos resultados de los esfuerzos hasta ahora realizados en torno al concepto de fin guarden una relación entre sí, de que la teoría de los fines de los sistemas ha seguido siendo problemática por la razón de que el concepto de fin ha sido concebido, originariamente, a partir de la acción aislada ¹⁰⁶

¹⁰⁴ Luhmann Niklas 1983 p 9

¹⁰⁵ Id

¹⁰⁶ Ibid 9 y 10

INTRODUCCION

Las reflexiones de Luhmann en esta obra temprana de su producción sociológica, se ordenan pues "en torno a la distinción entre acción y sistema. Presuponen una contraposición entre ambos conceptos, y se extienden a la diferente índole de la racionalidad que en ellos se implica, o, en su caso, que con ellos se persigue.

Establece la diferencia entre los conceptos de acción, (que para Weber fue fundamental) y de sistema, que es novedoso en la moderna teoría de sistemas

Por acción nos dice Luhmann "ha de entenderse todo comportamiento orientado con sentido y dotado de repercusión exterior" ¹⁰⁷

Por sistema ha de entenderse "todo ser real (Wirklich-Seiende) que en parte -en virtud de su propia ordenación, en parte a causa de las condiciones ambientales- mantiene su identidad en medio de un ambiente extremadamente complejo, en mutación, y que en su conjunto no resulta dominable" ¹⁰⁸

Aclara más adelante que estas definiciones no son concluyentes, y reduce la definición de sistema que acabamos de transcribir, por ser demasiado amplia, diciendo que en lo sucesivo sólo se referirá a sistemas de acción

Por sistemas de acción se refiere a: "sistemas que se componen de acciones concretas de una o varias personas y que se delimitan con respecto a un ambiente por medio de relaciones de sentido entre esas acciones" ¹⁰⁹

La dificultad general del tema deriva de una implicación recíproca entre sistemas y acción: "en los conceptos de orientación, repercusión exterior, comportamiento humano, definidores de la acción, se presupone ya el concepto de sistema con su diferenciación entre lo interior y lo exterior, de la misma manera que el concepto de sistema, en la definición dada, presupone una

¹⁰⁷ Ibid p 10

¹⁰⁸ Ibid

¹⁰⁹ Id p 10

INTRODUCCION

actividad de autoconservación, un intercambio con el entorno, tanto en las personas como en los sistemas sociales, esto es: acción " 110

Enseguida Luhmann se ocupa de los conceptos de movimiento y sustancia, en un enfoque ontológico, de la manera siguiente: "El contorno de acción y sistema indica también que nos encontramos en el ámbito de un viejo dilema, a saber: el problema de los conceptos fundamentales de movimiento y sustancia, que no resultan reconducibles entre sí Este dilema habría de ocupar un rango central entre las premisas de pensamiento de la metafísica, que postulaba que el ente constantemente contiene en su ser, la negación misma del no-ser En él fracasaron las premisas de la ontología El concepto de fin tenía la función de ocultar ese fracaso, y lo cumplía a base de imprimir sobre lo perecedero de una acción, que es y, sin embargo, no es, el sello de lo permanente del fin, como si enterrara esto su propia esencia. En el fin podía la acción, el movimiento, presentarse como sustancia: tal era la condición bajo la cual, ante semejantes premisas de pensamiento, se la podía concebir como racional. Así, pues, no es ningún azar la circunstancia de que el concepto de fin alcance rango y consideración a razón del alejamiento que el pensamiento griego -sobre todo en una filosofía tan próxima a la acción como la de Aristóteles -verificó- con respecto a los problemas originarios, radicales e irreal esquemáticos del filosofar presocrático" 111

De los filósofos presocráticos, los más importantes son Heráclito y Parménides de Elea El primero tuvo una concepción dinámica de los entes, por algo establecen una línea directa entre él, Hegel y Marx, pues lo consideran el antecedente de la dialéctica hegeliana, que Marx utilizó, poniendo de cabeza la concepción idealista de Hegel, para basarse en la tesis, antítesis y síntesis materialistas. Heráclito postula el cambio permanente en el universo, que todo cambia, todo varía, lo único que no varía es el anhelo de variar; "del fuego viene la mar; de la mar la mitad tierra, la mitad borrasca", "el fuego vive la muerte de la tierra, la tierra la del agua"; "avanzando el fuego lo juzgará y condenará todo"; "no puedes embarcar dos veces en el mismo río, pues nuevas aguas corren tras

110 Ibid

111 Ibid y p 11

INTRODUCCION

las aguas"; "que aparece lo entero y lo no entero, lo convergente y lo divergente, lo concordante y lo discordante, y de todo uno y de uno todo"; "los hombres no hubieran conocido el nombre de la justicia si no hubiese estas cosas"; para el Dios, bello todo y bueno y justo; los hombres juzgan lo uno injusto, lo otro justo"; hemos de saber que la guerra es común a todos, y que la lucha es justicia, y que todo nace y muere por obra de la lucha"; "una misma cosa en nosotros lo vivo y lo muerto, lo despierto y lo dormido, lo joven y lo viejo"; -lo uno, movido de su lugar, es lo otro, y lo otro, a su lugar devuelto, lo uno"; "nos embarcamos y no nos embarcamos en los mismos ríos, somos y no somos"; "menester es que quienes hablan con mente se hagan fuerte en lo común a todos, como la ciudad en la ley, y mucho más fuerte aun, pues todas las leyes humanas son alimentadas por la divina, única, que impera tanto como quiere, y basta a todo, y de todo redundante"; "la naturaleza humana no posee la verdad, la divina es quien la posee"; "menester es que el pueblo luche por la ley como por sus muros"¹¹²

Al filósofo presocrático Parménides de Elea, se le consideraba el creador de la ontología, siendo su concepción exactamente la contraria de la heraclitiana, pues inmovilizó al ser, además de negar la existencia del no ser. Es el creador del principio lógico de la contradicción, y concibe al ente en cuanto tal, esto es de ser fundamental: uno, indivisible, inmutable, eterno, que son algunas de las características del primer motor aristotélico y del ser divino del pensamiento cristiano. Inmoviliza al ser y todo los pensadores subsiguientes continuaron su concepción, hasta que Hegel en el siglo XIX, retoma el cambio de Heráclito y crea la Lógica Dialéctica, que vuelve a postular el ser en perenne movimiento ¹¹³

Retomado el análisis de Luhmann, encontramos que después de señalar que el pensamiento griego se apartó de los pensadores presocráticos, (y todo el pensamiento occidental hasta Hegel, agregamos nosotros), afirma: "el concepto de fin divino, -una de las grandes representaciones auxiliares- otra lo sería el concepto de jerarquía, una tercera el concepto del todo compuesto por partes, merced a las cuales la filosofía escolastizante se cierra el acceso a las premisas de pensamiento. Esta función del concepto de fin tradicional del pensamiento

¹¹² Gaos José 1941 pp 78-79 Las transcripciones corresponden a los fragmentos números 20 a 26; 41-42; 59-62; 78; 81: 100

¹¹³ Respecto a Parménides de Elea Gaos transcribe partes de su famoso poema, op cit PP: 101-106

INTRODUCCION

explica la firmeza de su anclaje como pieza clave y también el aseguramiento de ese anclaje por medio del tratamiento de los fines como "naturaleza", como esencia previamente dada de la acción, del movimiento por antonomasia. Sería un error, y no un investigar pleno de sentido, su puesta en cuestión".

Para la actual investigación científica, una mirada retrospectiva hacia los orígenes del pensamiento occidental y la tradición intelectual que a él se suma, ya no puede significar encadenamiento, pues no en vano está la ciencia sobradamente resguardada de todo cuestionamiento filosófico, afirma audazmente Luhmann, (tesis que no compartimos, pues aún dentro de la corriente neopositivista, la filosofía tiene un papel que jugar en relación con la ciencia, si bien muy limitado, el de enriquecer su lenguaje, precisando sus conceptos, pero no se postula su absoluta separación del quehacer científico). Sigue diciendo que ese resguardo puede convertirse, por su parte, en cadena. Si tal cosa sucede, que la ciencia se encuentre separada, "resguardada" de la filosofía, si corre el peligro de caer en dogmatismos, o estancamientos; pensamos que a esto se refiere el sociólogo alemán, y nos trae el recuerdo de la situación de la dogmática jurídica, estancamiento por falta de reflexión filosófica; "introducida seguimos textualmente a Luhmann a título de protección frente a una tradición en extremo poderosa, impenetrable frontera de la ciencia con respecto a la filosofía produce hoy, cuando ya se ha quebrado el poder de la tradición, barreras de reflexión, provincialismo y, en no raras ocasiones, una interpretación demasiado estrecha de lo que propiamente se piensa, dejando a la investigación sumida en la ocupación con conceptos básicos y planteamientos derivados, especializados y no pensados hasta el fondo. Es así como hoy nos encontramos precisamente en la situación contraria de que la orientación por la tradición ontológica, si bien guardando las distancias, en el sentido de una conversación y no como mera asunción de un diario de frecuente cita, puede significar liberación" ¹¹⁴

La racionalidad teleológica se encuentra de tal manera impregnada de sedimentos históricos, que no se le puede tratar con objetividad más que si se revive a un tiempo la historia intelectual en cuanto historia, remitiéndola así al pasado. Los conceptos de acción y sistema por los que hemos comenzado, se

INTRODUCCION

encuentran concebidos de tal manera que a partir de ellos, y en cuanto sea necesario, puede establecerse contacto con las más viejas interpretaciones de la acción, esto es: de la identidad del ente, y fertilizarlas

"La doctrina tradicional del obrar entiende el fin como parte de la estructura de la acción, como aquella parte que da su sentido y su justificación al todo: como punto culminante o final (en el sentido del "telos") de la acción". Mientras que hoy se le entiende como el efecto a producir. En apoyo de lo anterior Luhmann se remonta a la Metafísica de Aristóteles, y dice que a este respecto la concepción antigua ve al mismo tiempo que el fin del movimiento físico, el inicio del movimiento noético contrario, de manera que el obrar, en el círculo que va del principio al fin, despliega plenamente su ser. Este ciclo del ente hace aparecer lo que es, y no sirve, al contrario, por ejemplo que el ciclo cibernético, a la adaptación continua a lo existente en un tiempo sin término y, por ello, sin fin. Justamente lo que Aristóteles niega en la Metafísica ¹¹⁵ Según los conceptos antiguos, agrega Luhmann, la acción descubre su fin durante su ejecución, y no se le imagina, pongamos por caso, a la manera de un medio, permutable por principio bajo la perspectiva de unos efectos valiosos" ¹¹⁶

"En el fin -según la concepción antigua- parecía la esencia de la acción tornarse ónticamente consistente y veritativa. Hoy parece venir justificada, por el valor de sus efectos. Aquí no nos proponemos "refutar" semejante concepción, sino que intentaremos traducirla sobre otra base de comprensión. Es posible mostrar como se ha vuelto quebradiza en su propia interioridad, cómo, desde diversos puntos de vista, se encuentra destrozada, abandonada incluso, sin que haya sido preciso acabar radicalmente con ella. Por todo ello resulta recomendable -y posible una reorientación, a base de desplazar el concepto de fin desde la teoría de la acción hacia la teoría de los sistemas, perdiendo así su -por lo demás, periclitada función metafísica, aquella que consistiría en mediar entre la contraposición entre movimiento y sustancia, Pierde también su anclaje en la "esencia" de la acción y con ello, su posición como concepto fundamental,

¹¹⁴ Luhmann op cit p 11

¹¹⁵ Aristóteles Metafísica Libro XI. Apartado XII pp 239-241

¹¹⁶ Luhmann op cit p 12

INTRODUCCION

no susceptible de fundamentación ulterior, de las ciencias de la acción. Como contrapartida la orientación teleológica se convierte en un importante tema de investigación en el marco de la teoría de los sistemas y a la luz de sus conceptos fundamentales, presentándose así, como una forma particular de racionalización sistemática entre otras. Ya resulta posible analizar su función, averiguar sus condicionamientos funcionales y controlar empíricamente su presencia en determinados tipos de sistemas.

Pero hay también otras circunstancias que motivan a reflexionar acerca de la función que realizan los fines en el seno de los sistemas, agrega Luhmann, y que nos llaman la atención, cuando retrospectivamente vemos la historia del pensamiento teleológico. En el pensamiento occidental era una firme tradición doctrinal la de que la elección racional sólo pudiera significar elección de medios para un fin, no elección del fin mismo, a no ser que se le concibiera como medio para un fin ulterior. Esta concepción se fundamentó, originariamente, por medio de la evidencia de los valores buscados, que, como tales, no sería susceptible de elección; posteriormente, en base a la idea, precisamente contraria de la no veratividad de los fines, lo que excluye una fundamentación científica y, en este sentido, lo que excluye una fundamentación.

Aristóteles, en la *Ética a Nicómaco*, escribió: "Deliberamos no sobre los fines, sino sobre los medios. No delibera el médico si curara, ni el orador si persuadirá, ni el político si promulgará una buena legislación, ni nadie, en todo lo demás, sobre el fin mismo; que, una vez que se han propuesto tal fin, examinan todos cómo y por qué medios alcanzarlo. Si por muchos medios parece posible obtenerse, se inquiere entonces por el más fácil y mejor. Si no hay sino un medio a nuestra disposición, se estudiará la manera de conseguir el fin por ese medio, y después el procedimiento para lograr este último, hasta llegar al primer factor causal, que es el último en proceso inquisitivo" ¹¹⁷

Talcott Parsons, en "*La Estructura de la Acción Social*", citado por Luhmann sostiene lo contrario ¹¹⁸

¹¹⁷ Aristóteles *Ética a Nicómaco* p. 215

¹¹⁸ Luhmann *op. cit.* p.

INTRODUCCION

Lo enfrentado de las fundamentaciones pone al descubierto su incapacidad para captar el problema, dice Luhmann. Independientemente de su veracidad, es, a causa de su función, por lo que el fin ha de venir dictado de modo invariante. La constancia de los fines, pues, solamente es una constancia relativa con respecto al sistema, lo que no excluye una alteración de los fines en el marco de su función. De aquí arranca la moderna ciencia de la organización.

SOCIOLOGIA DEL DERECHO.

En 1987 Luhmann publicó su *Rechtssociologie*, *Sociología del Derecho*¹¹⁹, cuyo capítulo de conclusiones titula "Sistema y Teoría del Derecho", del cual hicimos una traducción libre, con el apoyo del Centro de Idiomas de la Universidad Veracruzana, que a continuación sintetizamos.

Inicialmente afirma Luhmann que la evolución histórica del derecho conduce a la diferenciación de un SISTEMA DE DERECHO que, dentro de una relativa autonomía, puede hacer uso de una función propia en la sociedad, pero en la sociología del derecho ha faltado hasta ahora un manejo sistemático de los hechos, es decir: una teoría sociológica de la unidad, o continuidad del sistema del derecho. Aún cuando se habla de éste o de su autonomía, como de un singular fenómeno histórico, hace falta una aclaración teórica, relativa a como puede el sistema de derecho construir o sostener su propia unidad o continuidad. Por lo tanto se dejan tales temas como "la unidad del derecho", y, sobre todo, tratados sistemáticos del derecho a la propia Ciencia del derecho, mientras que la sociología del derecho actual cultiva una perspectiva más restringida, la cual en consideraciones aisladas, relaciona el derecho con evidencias de fuera del derecho mismo; cualquier interrogante más allá parece no interesar a los sociólogos.

Mientras tanto, las investigaciones en el área de la teoría de sistemas, y mayormente en sus áreas de aplicación como la cibernética, la teoría de sistemas vivos, o la teoría del conocimiento, han avanzado tanto, que la chispa podría saltar entre ellas y el derecho, dice Luhmann en sentido metafórico

¹¹⁹ Luhmann Niklas 1987

INTRODUCCION

Las novedades más importantes están relacionadas con la admisión del concepto de autoreferencia, dentro de la teoría del sistema jurídico. A la vez, actualmente ya no se piensa tan sólo en la autoprogramación de computadoras o en los tropiezos de la autoorganización, a los cuales les corresponde la positivización del derecho, dentro del área del derecho.

En otras palabras, la autoreferencia puede analizarse al nivel de la estructura del sistema jurídico, pero también por partes, esto es, abordar lo relativo a que cada rama o unidad que necesita y utiliza otros órganos o funciones, los produzca; también la continuidad del propio sistema y la de todos aquellos elementos (por ejemplo, acciones), de los cuales el sistema se origina.

Por otra parte, de acuerdo con una propuesta del Biólogo Humberto Maturana, algunos sistemas se denominan autopoieticos. Y son aquellos que tienen como marca distintiva, la consistente en que autolimitan y autoproducen la unidad operativa de sus elementos (para el área jurídica, los acontecimientos y decisiones relevantes al derecho) a través de las operaciones de esos mismos elementos y es precisamente este proceso autopoietico el que da al sistema su propia unidad

Es a través de las operaciones de esos mismos elementos, como este proceso autopoietico, precisamente confiere al sistema su propia unidad

En cuanto a su autocontinuación, un sistema autopoietico se ha de considerar como un sistema de recursos, en sentido legal, completo o cerrado. Recurso lo utiliza aquí en el sentido procesalístico, como conector del derecho, que Luhmann es. Lo que en el sistema funciona como continuidad, no puede ser traído desde el exterior. En este sentido ejemplos como la vida, la conciencia y la comunicación social corresponden a sistemas cerrados. Lo que en tales sistemas funcionan como elemento operativo (célula, idea, acto comunicativo) puede lograr su continuidad tan solo en y a través de ese sistema. Cada unidad de este tipo siempre desempeña funciones de agregación y de selección en su medio ambiente; éstas no pueden ser tomadas del ambiente, sino más bien deben reducir la complejidad del mismo

INTRODUCCION

Por otra parte, tal proceder autoreferencial y "recursivo" presupone la existencia de un medio ambiente. No sería posible de forma puramente "solipsística", ya que cada operación tiene que orientarse por una diferenciación; consecuentemente, la consecución de la unidad del sistema sólo puede resultar de una diferenciación del medio ambiente. Entonces un tal sistema tiene que estar en condiciones de orientarse por diferenciaciones; tiene que observarse así mismo respecto a otros. De esa manera evalúa o critica a su medio ambiente.

Este desarrollo de la teoría nos obliga a dejar de lado la vieja confrontación entre sistemas cerrados o completos y abiertos o públicos. La diferencia entre cerrados y abiertos no significa una contraposición, sino una situación de incremento. La apertura presupone la autoreproducción cerrada y se apoya precisamente en la unidad por consiguiente la pregunta a plantear es la siguiente: ¿bajo cuáles condiciones puede aumentarse el aprovechamiento de la complejidad? En este sentido los sistemas autoreferenciales se ven sometidos a pruebas evolutivas mediante la combinación de cerrazón y apertura.

Circunscribiéndose al ámbito de los sistemas sociales, Luhmann sostiene que únicamente la sociedad total constituye un sistema operativamente cerrado, es decir un sistema que se origina de todas las comunicaciones, por lo cual no existe comunicación entre la sociedad y su medio ambiente, pues tan pronto como se realice una comunicación, el mismo hecho de su realización, es convertido en un proceso interno de la sociedad.

Dicha conversión del hecho comunicativo, en un proceso interno de la sociedad, puede tener circunstancias y efectos externos (por ej. cambios en el estado de conciencia de los interesados), pero como operación de un sistema autopoiético, resulta identificable solamente a través de previas operaciones similares y encadenadas. Consecuentemente, la sociedad puede comunicarse acerca de su medio ambiente, mas no con su medio ambiente. la sociedad constituye un sistema cerrado, pero sobre una base de unidad recursiva, comunicativa y abierta.

Respecto a los sistemas parciales de la sociedad, incluyen al sistema jurídico, Lo anterior no les es aplicable con la misma intensidad. Sólo dentro de

INTRODUCCION

un ambiente ya acondicionado por la sociedad, estos sistemas pueden diferenciarse. Al presentarse comunicaciones en el ambiente interno de la sociedad, se hace posible enlazar las comunicaciones propias de un sistema parcial, con las del medio ambiente mencionado por ej ocasionar un sistema económico de pagos a través de una decisión judicial.

Para todos los sistemas sociales parciales, entonces, es necesario proveer un punto de vista especial, el cual permitiría un cierre autoreferencial del sistema, simultáneamente con una apertura del mismo. El principio de diferenciación social se concretiza a través de las diferentes comunicaciones de los sistemas sociales parciales con su ambiente, ellos son abiertos, pero el sistema de la sociedad total es cerrado.

En las sociedades tradicionales, esos puntos de vista son claros, en cuanto a que existe escasa diferenciación social y todo se concibe regido por el derecho natural; pero en las sociedades modernas funcionalmente diferenciadas, la función de un sistema parcial consiste en encontrar solución a los problemas particulares de la sociedad.

Esta teoría sociológica general, la hace valer Luhmann en el caso del sistema jurídico, el cual es un sistema normativamente cerrado, él produce sus propios elementos como unidades relevantes del derecho y a través de ello adquiere calidad normativa, precisamente con la ayuda de tales elementos, los cuales pueden tratarse de toda clase de hechos, que tengan consecuencias de derecho (nacimiento, muerte, accidentes, contratos, decisiones, etc.), los cuales en el contexto natural de su existencia se presentan ante un "difuso" entorno físico-químico-orgánico-consciente. Basándose en el contexto normativo en el cual ellos funcionan como un solo elemento y del cual dependen otras cuestiones, se les confiere un status especial, el cual es relevante solamente para el sistema jurídico.

El sistema jurídico, que como ya se dijo, es normativamente cerrado, cognitivamente es abierto. O sea que a pesar de su carácter normativo cerrado, permanece abierto hacia su ambiente. Puede, en gran medida, crear aptitud para el aprendizaje, apoyado siempre en la unidad de su auto-reproducción,

INTRODUCCION

normativamente cerrada. Por ej. cuando se llega al nacimiento, y con ello a la capacidad jurídica, puede comprobarse con una orientación cognoscitiva, saber si alguien ha nacido o no, y no tiene caso reaccionar con un juicio imperativo, que afirmaría: debería nacer. Y si el arte de la medicina se halla tan desarrollada, que puede fijar fecha y hora del nacimiento arbitrariamente (pudiera ser, el viernes para santificar el fin de semana), se puede, nuevamente con orientación cognoscitiva, si alguien ha nacido o no, y tomando en cuenta el aludido desarrollo de la medicina, comprobar si la conexión normativa entre nacimiento y capacidad jurídica debe ser conservada o no.

En seguida a manera de resumen reafirma Lhumann antes de pasar a exponer sus conclusiones, que el sistema jurídico es normativamente cerrado y cognitivamente abierto, pues la diferencia en las actitudes o expectativas de derecho, sirve a la vez para la diferenciación y el procesamiento simultáneo de referencias sobre el sistema y sobre su ambiente.

De este modo y a tono con su funcionamiento, puede el sistema jurídico discriminar una situación de otra, sin que esto implique hacer depender la producción de sus decisiones del ambiente. El puede transferir validez normativa solamente en rendimiento propio de elemento a elemento, o sea, de una a otra situaciones jurídicas; mas, es precisamente esta unidad autopoiética la que pone altas exigencias (demandas), sobre una orientación cognitiva respecto al ambiente. El sistema asegura su unidad (cerrazón normativa) conduciendo todas sus operaciones bajo la auto-referencia; esto hace que dependerá de él si los elementos que se producen de momento a momento puedan o no absorber la calidad normativa.

Si se aceptan las proposiciones teóricas anteriores, surge una serie de consecuencias para problemas que durante mucho tiempo se han discutido dentro de la teoría del derecho, afirma Lhumann. Sus conclusiones son las siguientes:

1. No hay importación de calidad normativa al sistema desde el medio ambiente social (acaso religión, moral). ningún sentido ambiental como tal resulta normativamente obligatorio para el sistema de derecho (lo cual no excluye la posibilidad de formar expectativas normativas aún fuera del

INTRODUCCION

sistema) Si el sistema de derecho alude a normas fuera del derecho, acaso a la buena fe o a las buenas costumbres, tales normas adquieren calidad de derecho solamente a través de esta referencia.

2. Este problema delimitativo obliga a definir la calidad normativa específica del derecho. Ella se halla en la función de la generalización congruente, y más precisamente en la utilización de los conflictos y las perspectivas dadas de su triunfo para la elaboración de una red de expectativas generalizadas congruentes. de esta manera, la combinación de unidad cerrada y de apertura, acompañada de auto-referencia y del aprendizaje de adaptación al ambiente, se orienta hacia la función social del derecho y el sistema de derecho clasificado en conexión con la diferenciación funcional de la sociedad.

3. La unidad del sistema de derecho se realiza como reproducción auto-poietica no es continuada " desde fuera". No es debida ni a un creador ni a un observador, no es ni reducible a una norma básica sencillamente general, que prescribe que el derecho debe existir, ni a una hipótesis de la teoría del conocimiento en el sentido de Kelsen, y de ninguna manera a un mero hecho de la conciencia en el sentido de Kant en su crítica de la Razón Practica no es otra cosa sino la cerrada unidad de la reproducción auto-referencial del mismo sistema de derecho.

4. La validez del derecho, según eso, no se origina en su naturaleza, no emana de una "razón" (motivo), pues se le presupone en cualquier argumentación, con mayor razón no se le puede caracterizar como una mera creencia en la validez, ni como una obediencia (consecuencia) en termino medio al derecho, como de costumbre sucede con los sociólogos, aun en las escuelas de derecho "realistas" de Escandinavia y América; eso conduce solamente a la pregunta de qué es lo que se cree y cómo qué se obedece al derecho en todo caso, este concepto tan común, actualmente nos señala el camino correcto: validez de hecho no es más que la auto-referencia recursiva del derecho, con la perspectiva de una continuación de la reproducción de causa en causa.

INTRODUCCION

5. Una estructura jerárquica bien puede instalarse en el sistema de derecho, esto a nivel organizativo, del mismo modo que una jerarquía de cualidades normativas. Sin embargo, ésta permanece como una estructura secundaria, la cual depende, por su lado, de que la autocontinuación del derecho, de hecho en hecho, se llegue a consumir, así que uno no puede imaginarse que una norma máxima o una instancia máxima genere la cualidad del derecho.

6. La autopoiesis es más bien un suceso estrictamente simétrico-recursivo, y en este respecto todas las jerarquías son estructuras circulares: las decisiones judiciales son válidas sobre la base de las decisiones, la regulación y la implementación se suponen mutuamente como dispensadores de validez, todas las asimetrías sirven finalmente a la canalización de influencias ambientales sobre el sistema, esto vale además y es precisamente en situaciones del derecho legal y decisión judicial.

7. La combinación corriente de unidad normativa y candidez (apertura) cognitiva de la cual según esta teoría todo depende, no es posible establecerla al arbitrio; ella necesita mucho más de formas especiales, las cuales tendrán que ser incorporadas cada vez más dentro del sistema de derecho conforme incrementen su complejidad, su agudeza de diferenciación y su nivel de autonomía social, ellas nacen en la condicionalidad del derecho y en la esquemática binaria de derecho e injusticia.

El acondicionamiento es una técnica organizadora, (disciplinaria), indispensable para la formación de un sistema en cualquier caso; ella hace que las relaciones entre determinados elementos (o para observadores: entre variables) sean actualizadas solamente bajo determinadas condiciones. El sistema de derecho pone esta técnica general en la forma especial de programas condicionales, produciendo así las condiciones para comprobar cognitivamente la validez de las expectativas normativas. Aquí la condicionalidad obtiene la función adicional de la combinación de unidad y cerrazón (encierro y apertura), y cada orientación objetiva, bajo estas circunstancias, tendrá que desestabilizar el sistema y hacerlo dependiente de las particulares circunstancias del ambiente.

INTRODUCCION

En correlación con ello funciona la codificación del sistema ,en total, a través de la diferencia entre justicia e injusticia: las posibilidades de la valoración se duplican artificialmente, con eso cada hecho judicial puede considerarse como legal o ilegal y esta diferenciación puede ser condicionada. El reparto de justicia vs injusticia no sirve ni al arbitraje de lo contencioso, el cual antes se dificulta a través del principio de "todo o nada"; ni al logro de objetivos; va mas allá de tales metas, indica la salida a la regulación en casos particulares y con ello consume la auto-poiésis recursiva sin fin del derecho; bajo esta consideración se tiene que aceptar que el mismo sistema de derecho produce hechos tanto legales como ilegales, que se consideran como elementos jurídicamente calificados--- una interpretación que, tanto en los análisis de Durkheim, función de la injusticia para obtener la conciencia del derecho, como en el así llamado "acercamiento por la etiquetación" (labeling approach"), resulta anticipada Mas no debe entre mezclarse esta cuestión de la constitución de unidades elementales, con problemas de motivación, ni acaso con problemas de causalidad".

Con estas reflexiones queda bosquejada por Lhumann una teoría sociológica del sistema de derecho, la cual repite estructuras que son de esperarse, cuando una sociedad funcionalmente diferenciada, hace una diferenciación de un sistema de derecho, a base de la función específica del derecho, en un alto grado de autonomía. Partiendo del mismo punto, puede uno también ganar acceso a una sociología de la teoría del derecho y de la Dogmática del derecho y todos los tipos afines de tratados "científicos" del derecho pueden interpretarse sociológicamente, como formas de auto-descripción del sistema de derecho.

Dentro del sistema auto-referencial, la auto-referencia nuevamente se hace valer a través de la elaboración de una descripción simplificada del sistema, por sí mismo; algo así como aseveraciones acerca del sentido del derecho, o sobre la facultad de los órganos del sistema de aplicar el derecho y luego orientar sus propias operaciones por esta semántica

La teoría Sociológica del derecho no se debe confundir con tales auto-descripciones. La sociología observa y describe al sistema desde afuera y así

INTRODUCCION

llega a ver más, aunque también menos, que la teoría del derecho. Aquella compara, mas no legítima

Las teorías del sistema de derecho parten de la propia Constitución, sin embargo, tienen que ser transmitidas en las operaciones del mismo sistema, ante todo en las decisiones sobre derecho e injusticia. Ellas trabajan mediante una condensación del pensamiento que recoge el derecho dentro de un horizonte más estrecho, lo cual es posible para el sistema, y lo hace más interpretable.

Con lo anterior, adquieren un valor algunas suposiciones que la teoría sociológica no admitiría. Figuras fijadas por el pensamiento, relaciones y separaciones, principios y medios de argumentación adquieren un significado para el cual no existen analogías, dentro de la conceptualización sociológica, sino en todo caso asombro por la referencia técnica y la sensibilidad fundamental de una "profesión".

En otras palabras, las teorías del derecho descansan sobre una aprovechabilidad causal de la dogmática del derecho. Se podría decir que son "teorías prácticas", por muy abstractas que puedan resultar. Por eso tienen que compartir la fundamentación normativa del sistema, sin ser ellas mismas normas judiciales. Siempre se remiten también a la unidad del sistema al cual sirven, siendo en este aspecto teorías de reflexión.

En casi todos los sistemas funcionales diferenciados de la sociedad moderna se han desarrollado teorías correspondientes de reflexión. Por lo visto correlacionadas, vistas empíricamente, puede establecerse la diferenciación social con una necesidad aumentada de auto observación, auto-descripción y reflexión teórica del sistema,(dentro del sistema).

El estudio de una comparación de estas gestiones reflexivas, específicas del sistema, las cuales han sido definidas a fondo por la semántica y el entendimiento de la sociedad moderna, podría rendir conocimientos importantes sobre función, contexto original, variaciones históricas y restricciones inmanentes para la teoría del derecho. Ante todo, todas las teorías de reflexión tienen la obligación de justificar el sentido y la autonomía de su ámbito funcional; en todo

INTRODUCCION

caso se ven privadas para ello de la referencia al sentido de un todo envolvente. Los grandes símbolos como naturaleza o razón que tenían que hacer esto parecen negarse y parecen redimirse a través de una simbolización de auto-referencia y a través de la pretensión de una primacía social para la función que les corresponde.

Una teoría sociológica del derecho no es, por lo tanto, una teoría del derecho en un sentido que pueda ser aceptado por la dogmática jurídica. La sociología, que debe tener en cuenta todo lo social, guardará una distancia prudente del mundo particular del derecho. Para ella la unidad del derecho es sólo una diferencia --- es decir, la diferencia entre el sistema de derecho y su ambiente. Ella proporciona una descripción externa y no una auto-descripción del SISTEMA DE DERECHO

Dicha teoría trabaja con comparaciones más osadas y de aplicación más abstracta, lo cual será percibido por los juristas como la incompreensión de su propio cometido social. En consecuencia, no colabora en la auto-poiesis del derecho, y precisamente por eso puede emplear este concepto para describir la actuación de los juristas y exponerla como un caso excepcional de un problema muy común a los sistemas auto-referenciales.

No hay que perder de vista estas diferencias, ni intentar encubrir las o debilitarlas. Toda comunicación ha de partir de una separación de perspectivas. Es justamente cuando uno acepta esto que la cuestión gana en perfil después de una abstracción colectiva. En la teoría general de sistemas auto-referenciales parece ofrecerse hoy en día, un aparato conceptual que podrá ser usado por ambas tendencias. El sistema de derecho puede ser considerado, tanto por la sociología como por la teoría del derecho, como un sistema que constituye su propia unidad y tiene que reproducirla continuamente. En este sentido, una teoría sociológica de sistemas auto-referenciales, aplicada al sistema de derecho, formula también ventajas estructurales y problemáticas para el sistema de derecho.

Las tesis de unidad y consistencia recursiva, apertura, simetría y asimetría, acondicionamiento, esquematización binaria y función del derecho,

INTRODUCCION

sucintamente esbozadas arriba, están pensadas como sugerencias para una lógica fundamental, utilizable en la teoría del derecho.

A diferencia de la sociología, la teoría del derecho tendrá que reflexionar acerca de su propia participación en el proceso auto-poético, y de su parte en acciones que afecten la calificación normativa de reglas y decisiones; en eso va más allá del análisis sociológico del derecho, lo cual a la vez reduce su radio de entendimiento y las formulaciones aún reemplazables para ella

Dentro de su propio ámbito, la teoría del derecho se distinguirá, ante todo, por sustraer la función y la unidad de su sistema a través de la simbolización de la contingencia. Todo lo que simbolice al derecho, como obtener una expresión normativamente cargada. Una vez introducido en la esquemática binaria, ya no se puede negar que es mejor hacer justicia y tener razón que hacer injusticia, sin razón. La pregunta de por qué es así y sobre qué puede basarse esto, se oye tan poco en el foro de la teoría del derecho como en el foro de los juicios (tribunales)

Como quiera que sea, en los últimos doscientos años es pobre la reflexión, en cuanto a que la teoría del derecho no ha podido realizar la intención de fundamentar, sólidamente, la validez del derecho y con eso excluir la contingencia. Al contrario, mientras más se trataba de excluir la contingencia, la arbitrariedad, la optabilidad y la relatividad histórica o social de la validez judicial, tanto más se ha consolidado la conciencia de esta contingencia.

Todas las argumentaciones contra dicho propósito, finalmente, han resultado contraproducentes. De acuerdo con esto, también la teoría del derecho se ve obligada a declararse partidaria de la positividad del derecho, para no operar en contra de las convicciones sociales, sociológicas y propias. Nada más esto dice y exige la teoría de sistemas auto poéticos

En la teoría general de sistemas auto-referenciales, parece ofrecerse hoy en día un aparato conceptual, que podrá ser usado por ambas tendencias. El sistema de derecho puede ser considerado, tanto por la sociología como por la teoría del derecho, como un sistema que constituye su propia unidad y tiene que

INTRODUCCION

reproducirla cotidianamente. En este sentido, una teoría sociológica de sistemas auto-referenciales, aplicada al sistema de derecho, formula también ventajas estructurales y problemáticas para el sistema de derecho.

Las tesis de unidad y consistencia recursiva; cerrazón y apertura; asimetría y simetría; acondicionamiento, esquematización binaria y función del derecho esbozadas arriba, están pensadas como sugerencias para una lógica fundamental utilizable por la teoría del derecho. Tendrá que reflexionarse acerca de su propia participación en el proceso auto-poiético, y de su parte en acciones que afecten la calificación normativa de reglas y decisiones; en eso va más allá del análisis sociológico del derecho, lo cual a la vez reduce su radio de entendimiento y las formulaciones aún reemplazables para ella.

De la elaboración de una teoría del derecho, como una teoría de reflexión del derecho resulta una directiva doble: El concepto de la auto-poiésis suministra por un lado la razón de la auto-referencia, como un fenómeno empírico inevitable, de modo que no es ni contrario a las normas ni lógicamente falible el trabajar con las últimas razones tautológicas o con símbolos y formalismos, que en sus operaciones transfieren este hecho: el derecho es lo que es justo

Pero por otro lado, también se señala, que una tal condición de la razón nunca actúa en dirección a la entropía; que nunca conduce a situaciones en las cuales predomine una arbitrariedad absoluta y cualquier situación correspondiente no tarda en volverse probable; sino que, al contrario, funciona como condición para la elaboración de órdenes (ordenamientos, reglamentos), que se colocan a sí mismas bajo restricciones

Pensando al sistema como un conjunto de hechos y de sujeto a objeto, se llega a lo siguiente: que las restricciones siempre son posibles tan solo como limitaciones a la libertad, y que la libertad debe su existencia a sus propias limitaciones.

INTRODUCCION

1.5. APORTACIONES QUE SE REALIZAN.

Una aportación que realizamos con esta investigación es el enfoque onmicomprensivo. Esto es desde el México prehispánico a la primera república. En investigaciones posteriores continuaremos el análisis hasta llegar a nuestros días. Este enfoque no se encuentra ni en los tratadistas de derecho constitucional, ni en los de sociología política, generalmente se realiza una brevísima mención al México prehispánico. Pero se inician los estudios a partir de la colonia. Esto es explicable por las grandísimas dificultades que presenta el estudio del derecho y la sociedad prehispánicas, pero precisamente es muy importante estudiar la raíz indígena de nuestro SJPM, pues el no hacerlo provoca que se ignore y trae como consecuencia crisis políticas, como la que actualmente vive el país, por el conflicto surgido en Chiapas, supuestamente en defensa de todas las etnias indígenas de México, que según los rebeldes, están a punto de desaparecer por el TLC México-Canadá-Estados Unidos de Norteamérica, y en cinco días en los medios masivos de comunicación internacional, echaron por tierra la imagen de un México en vías de modernización, construida durante cinco años por el régimen que encabezaba Carlos Salinas de Gortari, como Presidente de la República, cuya renuncia, exigieron los "alzados" contra el Ejército Nacional y todas las instituciones de la república

Dicha crisis, a partir del primero de enero de 1994 ha traído como consecuencia la defensa del orden jurídico por parte de las autoridades legítimamente constituidas por medio de las órdenes correspondientes a la Secretaría de la Defensa Nacional, que instruyó a las fuerzas militares bajo su mando para intervenir en defensa de la sociedad civil y los gobiernos estatal y municipal de Chiapas, con los consiguientes acontecimientos militares, pérdidas de vidas de una y otra parte, hasta que se abrió el camino de la negociación política y se trató de arribar a una paz negociada por parte del gobierno salinista, sin que lo haya logrado. Al asumir el poder Ernesto Zedillo Ponce de León, se abrió un nuevo intento conciliatorio, cuyos resultados no fueron exitosos, pues los acuerdos de San Andrés Larrainzar no se llevaron a la práctica. El Presidente Vicente Fox prometió resolver en quince minutos el problema y lleva dos años sin lograrlo. Se legisló la reforma Constitucional y la Ley de Derechos Indígenas,

INTRODUCCION

pero los indígenas sostiene que no se cumplen los acuerdos de San Andrés Larrainzar

Históricamente el sistema jurídico político mexicano ha sido puesto en una severa crisis por una rebelión de negros acaudillado por Yanga, y múltiples rebeliones indígenas que se dieron durante la colonia y el siglo XIX, que registra hasta una guerra de castas en Yucatán, guerra que temieron Hidalgo y Morelos, y trataron de evitar para mantener la unidad de las fuerzas insurgentes.

En el mundo contemporáneo, en la sociedad internacional actual, después de la caída de la U.R.S.S que presentaba uno de los polos, en el sistema mundial de bipolaridad política, con el surgimiento de la monopolaridad, aparecieron luchas nacionalistas en la ex-Yugoslavia, en el conflicto de Bosnia Hersegovina, en el medio oriente. En Armenia Chechenia y otros pueblos del inmenso territorio de la Ex-Unión Soviética, en Afganistán e Irak, conflictos que parecen dar la razón a Alvin Toffer, que planteó hacia el futuro, el surgimiento de nuevos sistemas de poder, con mayor participación de los sujetos y de los grupos y con la eliminación de formas de dominación tradicionales, que ya no funcionan en ningún país del mundo y traen como consecuencia serios desequilibrios y conflictos, cuando tratan de imponerse por la fuerza. ¹²⁰

En México parece haber llegado a su fin un estilo de gobernar que ya no puede controlar al sistema político mexicano, cuyas élites están en conflicto y la población en algunas de sus partes importantes, tanto núcleos de las clases medias, como masas indígenas, campesinas y obreras. Depauperadas por el neoliberalismo, plantean la necesidad de cambiar el estilo de gobierno y llegan como el caso de los indígenas de Chiapas y sus líderes, cuya identidad y verdadera procedencia social y cultural no ha sido determinada, pero que hasta el momento han demostrado manejo de armas de las más modernas, sistemas de comunicación, penetración en la información internacional, y el dinero que todo esto cuesta, así como células en México, D.F., Tehuacan y otros lugares, con muchas de las etnias indígenas que habitan en México.

INTRODUCCION

Entonces, ¿es importante o no es importante conocer nuestro pasado prehispánico para así poder entender el México del presente?, incuestionablemente damos respuesta afirmativa a esta interrogante.

Por otra parte, respecto al pasado colonial, es indispensable terminar con la pasión nacida de la conquista, que hizo negar las herencias culturales que nos dejó la Nueva España, historiadores eminentes como Edmundo O'gorman ya lo han establecido, pero en el campo jurídico-político es importante destacar los antecedentes que se generan durante la colonia de nuestro sistema jurídico político. Por eso nos ocupamos de los antecedentes coloniales, aquí nuestra aportación consideramos que consistirá únicamente en el enfoque socio-lógico-jurídico, pues estudios históricos sobre el derecho español y el derecho indiano los hay en abundancia, pero no con el enfoque propuesto por nosotros.

Respecto a la revolución de independencia y los primeros años del México independiente, hasta llegar a la organización de la república federalista de 1824, también encontramos que la pasión política nos ha hecho soslayar el análisis del imperio de Iturbide y de los catorce proyectos de constitución que se formularon con motivo del azaroso congreso constituyente de 1822-24, cuya primera etapa sufrió persecuciones, cárcel para algunos de sus miembros y finalmente su disolución: habiendo sido reinstaurado a la caída de Iturbide por los Planes de Jalapa y Planes de Veracruz y determinaron el triunfo de la república federal y la derrota del intento imperial. Analizar esos acontecimientos y documentos constitucionales importantes, lo cual no ha sido hecho por los tratadistas de derecho constitucional será nuestra modesta aportación, para contribuir al conocimiento de la república federal

Respecto a los Estados de la República existen enfoques jurídicos e historiográficos importantes, pero no se han analizado a la luz del surgimiento del sistema jurídico político mexicano, por lo cual consideramos importante ocuparnos de ellos, así como también de la evolución de los municipios de Veracruz, como muestra de la evolución socio jurídica de los Estados y Municipios.

INTRODUCCION

MODELO ECLECTICO QUE PROPONEMOS PARA ANALIZAR EL SISTEMA JURIDICO-POLITICO MEXICANO

Al tomar en cuenta el modelo para el análisis de los sistemas políticos de Jean William Lapierre, los tipos ideales de derecho de Weber, las conclusiones en la Sociología Jurídica de Lhumann sobre el sistema jurídico y algunas ideas sociológicas de Jürgen Habermas, expuestas en su Teoría de la Acción Comunicativa, hemos elaborado un modelo ecléctico del sistema jurídico político, para aplicarlo en esta investigación sobre la génesis del sistema jurídico político mexicano.

Después de varios años de analizar el sistema político mexicano, desde el punto de vista sociológico, en cursos a nivel Licenciatura, impartidos en las Facultades de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad Veracruzana, y la Universidad Americana de Acapulco, tanto en la modalidad de enseñanza escolarizada, como en la de enseñanza abierta; y más tarde, al elaborar varias tesinas en asignaturas del Doctorado, cursado en la División de Estudios Superiores de la facultad de derecho de la U.N.A.M., sobre algunos órganos del sistema jurídico político mexicano, fue cuando precisamente al cursar sociología del derecho, con el Doctor Luis Molina Piñeiro, director de la presente tesis, nació la decisión de elaborar ésta investigación.

Fue necesaria una prolongada búsqueda de sustentación teórica, que nos permitiera aplicar el modelo a la historia sociopolítica mexicana; búsqueda que se refleja en esta investigación.

Al analizar la sociología del derecho de Luhmann, publicada en 1989, arriba citada, se llegó a la conclusión, un tanto audaz, se reconoce, de construir un modelo ecléctico que permita abarcar en toda su complejidad, el sistema jurídico político desde la época prehispánica, hasta 1824-36 en que surgió y funcionó la Primera República

Las ideas que influyeron decisivamente para construir este modelo ecléctico, fueron las expuestas por Niklas Luhmann al ser interrogado respecto a las aportaciones más importantes contenidas en la obra Sistemas Sociales,

INTRODUCCION

(traducida del alemán al español por el Doctor Torres Nafarrete.) "Sobre todo que no existe un centro, en mi teoría hay por así decirlo, una serie de distinciones o de diferenciaciones conceptuales que deben coordinarse, no hay por tanto una disposición jerárquica"; además al referirse al proceso de diferenciación de los sistemas, adujo "el mundo pleno de sentido se encuentra entrecortado por sistemas, lo cual quiere decir que todo análisis social debe partir de consideraciones respecto a cuál es el sistema de que se parte, después vendría un entendimiento muy específico y operativo en relación con la teoría clásica de los sistemas"

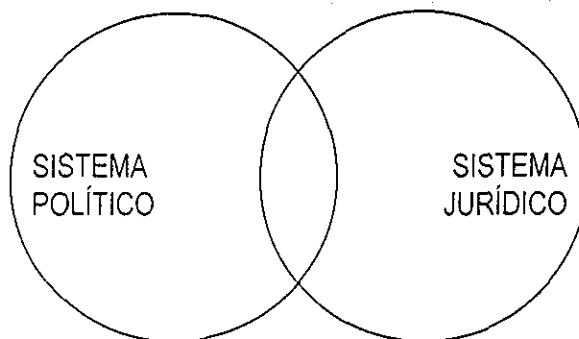
Agregó después que "un sistema está integrado de acontecimientos que se esfuman de inmediato, entonces, la pregunta directriz no es si las estructuras deben conservarse o cambiarse, si no que el sistema ya se encuentra previamente notificado, acerca de que todos sus elementos convergen en un momento determinado y luego desaparecen"

Por otra parte fue muy ilustrativo también como define las estructuras, desde el concepto de expectativas que se encadenan a los acontecimientos y cobran realidad en el momento en que se las utiliza, lo cual permite conectar las teorías del entramado recursivo de acontecimientos , con los fenómenos de reproducción del sistema mediante la autopoiesis.

Las anteriores ideas, dieron base para construir el modelo como un instrumento de análisis. En el se fusionó el modelo de sistema político con el de sistema jurídico, siendo el resultado un modelo jurídico político.

Gráficamente lo anterior se puede representar mediante un esquema en que se entrelazan dos círculos, uno correspondiente al sistema político y el otro al jurídico.

INTRODUCCION



La parte que resulta del entrelazamiento de ambos círculos es precisamente el sistema jurídico político, que contiene por una parte las características del sistema jurídico y por la otra las del político.

El modelo del sistema jurídico político mexicano, lo representamos gráficamente en el esquema siguiente:

El entorno nacional o intrasocietal e internacional o extrasocietal con sus sistemas biosocial, ecológico, económico y cultural que, conjuntamente con el político, integran la sociedad mexicana y de los cuales surgen las demandas que se formulan al sistema jurídico político, son elementos tomados de Lapierre, al igual que todos los procesos de la dinámica del sistema como son: filtración de las demandas, competición de demandas, movilización de recursos, fijación de puntos críticos, toma de decisiones, consulta a memoria, ejecución de las mismas y funcionamiento del bucle de retroalimentación; habiendo agregado por nuestra cuenta el proceso de planeación, que en México se esboza a través de los planes políticos y en el presente se desarrolla a través de la planeación democrática, cuyos orígenes consideramos que se encuentran en el México prehispánico, como otros procesos políticos, a los cuales se hará referencia en el capítulo correspondiente

El concepto de ser es de índole político, y contiene la máxima referencia de cómo se organizan y suceden los fenómenos de poder. En cuanto al concepto "deber ser", es jurídico y tiene que ver con la pertenencia del orden jurídico, a la esfera ontológica de lo normativo

INTRODUCCION

La parte jurídica organiza al sistema jurídico político y establece su funcionamiento, desde el punto de vista del deber ser.

La parte política analiza el cómo se organiza y funciona realmente el sistema y los fenómenos de poder, cómo es, por lo cual pertenece a la esfera ontológica del ser

Desde el punto de vista normativo la Constitución Política de 1824 organizó los poderes federales y estatales en forma expresa y la organización municipal quedó contenida en forma implícita, inspirados en su organización y funcionamiento por los principios de la soberanía, división de poderes, forma de gobierno republicana, democrática y federal; derechos humanos de los habitantes, división del territorio en federación, estados y municipios, primacía de la religión católica, supremacía de la Constitución y procedimientos para reformarla.

Dichas partes orgánicas y dogmáticas de la Constitución, analizada en perspectiva histórica son cambiantes y para estudiar esos cambios desde el punto de vista jurídico nos valemos de la tipología de Max Weber que estableció los tipos ideales: irracional-material, Irrracional-Formal, racional-material y racional-formal, los cuales aplicamos a los derechos de las sociedades que integraron el México prehispánico, colonial e independiente

La dinámica del sistema consideramos que es permanente, desde el nacimiento del mismo en el pasado prehispánico, hasta el surgimiento de la primera república, momento histórico en que concluimos la investigación, lo cual no quiere decir que esa dinámica determina el devenir del sistema de al presente, aunque influyó en su desarrollo

Jean William Lapierre es profesor de la Universidad de Niza y del Instituto de Estudios políticos de Aix-En Provenze, sus trabajos orientados en la línea de la antropología política definida por Georges Balandier¹²¹, son numerosos Entre sus libros cabe destacar. "Le Pouvoir Politique" (El Poder Político) 1953¹²²,

¹²¹ V Balandier Georges 1969

¹²² V Lapierre Jean-William 1959

SISTEMA JURÍDICO-POLÍTICO MEXICANO SEGUNDA REPUBLICA 1836-1847

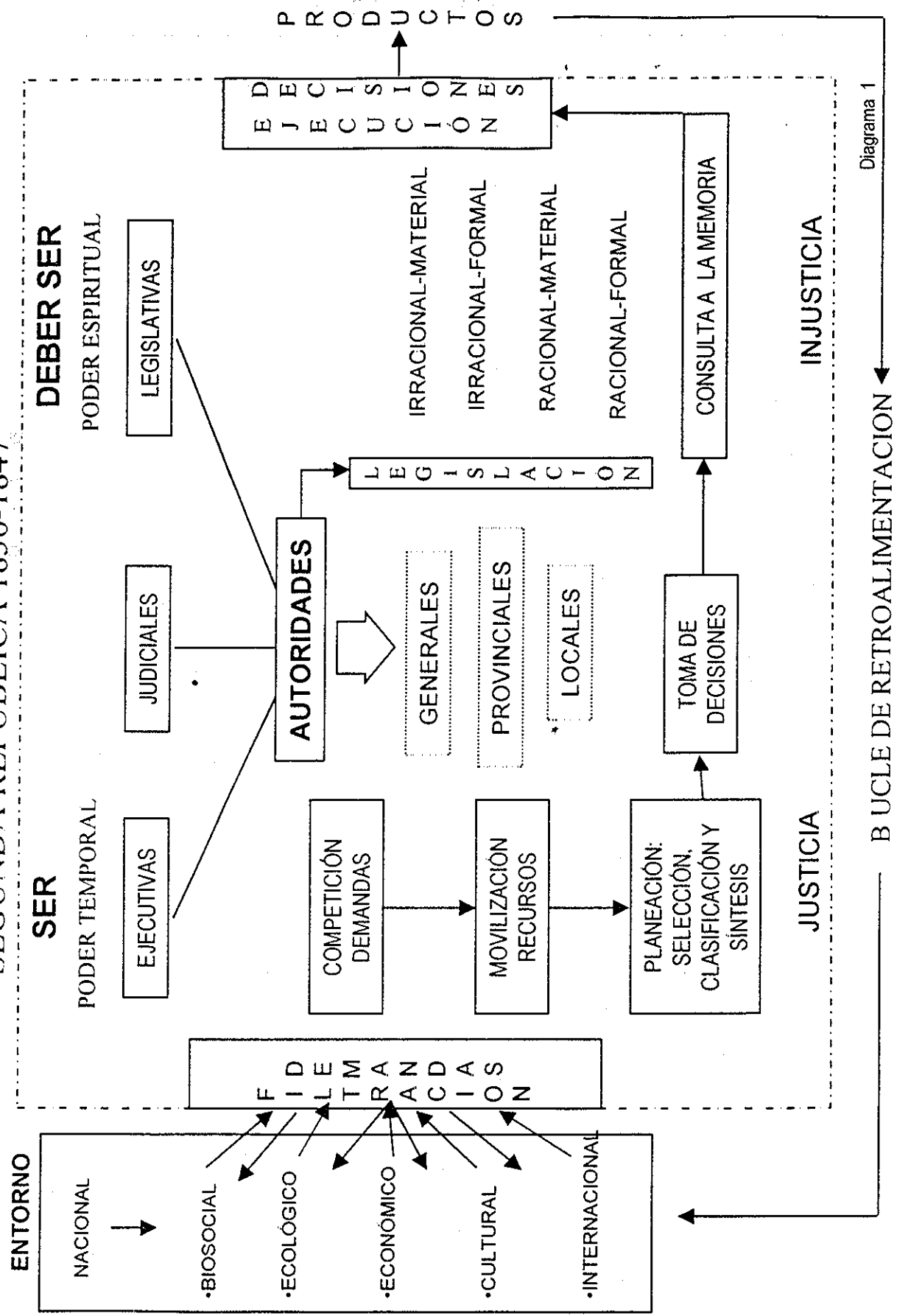


Diagrama 1

INTRODUCCION

reeditado en 1959; Essai sur le fondement du pouvoir politique (1968 ensayo sobre el fundamento del poder político) y L' analyse des systemes politiques (1973) (El análisis de los sistemas políticos).¹²³ También ha publicado estudios importantes como "Une recherche sur le civisme des jeunes a la fin de la IV republique", en colaboración con G Noizet, 1961. (Una investigación sobre el civismo de los jóvenes al fin de la IV república), además "Le violence dans les conflits sociaux (la violencia en los conflictos sociales) dentro del libro colectivo (Le violence dans le monde actuel, 1968) etc.

Hasta mediados del siglo XX, la ciencia política, a menudo definida como la ciencia del Estado, bajo la tutela de los teóricos del derecho público, se limitó a comparar las instituciones de los grandes Estados contemporáneos o de las sociedades de antaño. Pero al convertirse en sociología política y luego desarrollarse la antropología política, se logra una más clara comprensión de las relaciones existentes entre las diferencias de organización política y las diferencias de cultura... Este desplazamiento de la ciencia política por parte de la antropología ya ha suscitado un esfuerzo de renovación teórica en Europa y en los Estados Unidos, por eso, afirma Lapierre que " se justifica, la elaboración de un modelo de análisis aplicable a los más diversos sistemas políticos, del presente o del pasado

"Un sistema es un conjunto de procesos de modalidades variables relativas a una categoría determinada interdependientes de actividad social".¹²⁴

REFERENCIA SINTETICA AL FUNCIONAMIENTO POLITICO DEL SJPM.

Un proceso social es una serie temporal de interacciones entre unos papeles sociales (desempeñados por unos "actores") puede descomponerse en secuencias; un proceso se halla caracterizado por lo que resulta de el para la

¹²³ V nota 18

¹²⁴ Levy Strauss Levy Antropologie Structurale p 307

INTRODUCCION

totalidad de la sociedad estudiada o por la manera según la cual contribuye a la categoría de actividad que especifica el sistema ¹²⁵

1. "Estando abierto un sistema político a su entorno, posee una entrada por la que se introducen en su interior cierta energía e información que proviene de ese entorno. En inglés, se llama INPUT lo que entra así en el sistema y suscita o alimenta su funcionamiento. ¹²⁶

2 Un sistema político posee una salida por la que introduce en ese entorno cierta energía o información. Lo que sale así del sistema se llama OUTPUT. Los outputs son respuestas a los inputs... Estos dos términos expresan la interacción entre el sistema y su entorno. Pueden expresar también la relación del sistema consigo mismo. No es necesario, pero tampoco queda excluido, que un sistema actúe directamente sobre si mismo por algunos de sus outputs, ni que algunos de sus inputs procedan del propio sistema. ¹²⁷

3. La transformación de los inputs en outputs se efectúa en el interior del sistema por medio de unos procedimientos o series de interacciones entre ciertos papeles políticos. Los procesos políticos son la variables esenciales de un sistema político. El estado del sistema en un momento dado es el conjunto o la combinación de estas interacciones, que determinan el "valor" en este momento, de cada variable esencial. La variedad de un sistema político es tanto mayor cuanto más diferenciados se hallan en el mismo los papeles políticos. ¹²⁸

4. "Las modificaciones del entorno que resultan de los outputs del sistema político modifican a su vez los inputs que el sistema recibe de su entorno y, por consiguiente, modifican asimismo los subsiguientes outputs. Tal es el bucle de retroacción (feed-back) en cuya virtud el funcionamiento de un sistema depende de sus propios outputs. ¹²⁹

¹²⁵ Lapiere p 34-35

¹²⁶ Id p 45-46

¹²⁷ Id p 46

¹²⁸ Id p 46-47

¹²⁹ Id p 47-48

INTRODUCCION

La retroacción puede ser compensadora o reguladora, cuando el sentido de la variación de los outputs subsiguientes es contrario al sentido de la variación de los outputs precedentes. Puede ejemplificarse lo anterior con el termostato de un aparato de calefacción, que funciona como un órgano regulador que cuando el bucle de retroacción le informa que ya hay calor suficiente en el entorno, apaga automáticamente la calefacción y la enciende nuevamente cuando la temperatura baja.

La homeostasis es la capacidad que un sistema tiene de mantener por sus outputs sus variables esenciales en los límites de variación que permiten su funcionamiento normal, sean cuales fueren las variaciones del entorno y de los inputs que del mismo reciben.

Lapierre pone el ejemplo de un organismo vivo que es capaz de mantener entre unos estrechos límites ciertas variables de su medio interno (temperatura, composición de la sangre, etc.) a pesar de los cambios, de su medio externo que lo afectan, la función glicogénica del hígado que es compensadora y reguladora, mantiene aproximadamente constante la proporción de glucosa en la sangre, cualesquiera que sean las cantidades de azúcar ingeridas.¹³⁰

Tendremos que preguntarnos si (y en que medida) los sistemas sociales son homeostáticos o si (y en que medida) son por el contrario capaces de modificar sus normas de funcionamiento en respuesta a unos cambios críticos de su entorno y a los inputs que del mismo le llegan. La retroacción es amplificadora o acumulativa, cuando el sentido de la variación de los outputs subsiguientes, es la misma que el de la variación de los outputs precedentes.

“El mito del aprendiz del brujo constituye una buena imagen poética de la retroacción amplificadora. Tendremos que preguntarnos sí, cómo y quiénes detentan el poder en un sistema político pueden convertirse en aprendices del brujo”

¹³⁰ id p 47

INTRODUCCION

1. NOCIONES DE SISTEMA BIOSOCIAL, ECOLOGICO, ECONOMICO Y CULTURAL SEGUN LAPIERRE.

A Sistema Biosocial (Socio-Genético). La categoría de actividad que depende de este sistema, es la reproducción social de la población. La primera condición para que una sociedad global exista y persista, estriba en que un cierto número de personas la constituya y se renueve (con ciertas fluctuaciones) de generación en generación. No es un proceso puramente biológico. Es un conjunto de procesos sociales. Las relaciones entre los sexos, las de parentesco, las relaciones entre las edades, etc. Se hallan socialmente reguladas,¹³¹ según ciertas modalidades que varían de una a otra sociedad

B Sistema Ecológico - (o Socio-Geográfico) Una población cohabita en el espacio en que circula, es nómada o sedentaria, vive en un territorio donde existen otras especies animales y vegetales, las relaciones con el medio natural (entorno) el modo de hábitat disperso o concentrado, las relaciones de vecindad, los procesos de migración y de desplazamiento, y otros procesos de movilidad social, constituyen las variables de este sistema definido por la actividad de habitar ¹³²

C Sistema económico.- Este sistema se refiere a la actividad de producción y de intercambio de bienes y servicios. El modo de subsistencia, lo que Levi-Strauss¹³³ llama "La comunicación de los bienes" dependen del sistema ¹³⁴

D. Sistema Cultural Este sistema es el de la comunicación de los mensajes. Conciernen la creación y difusión de toda clase de códigos, (lingüístico, ético, código del saber, código de las creencias) creencias o en otros términos el dominio de los signos, de los símbolos, de las normas y de

¹³¹ Id. p. 36-37

¹³² Id. p. 37

¹³³ Levi Strauss. Claude. *Anthropologie Structurale* pp. 326-327 cit. por Lapiere p. 37

¹³⁴ Id. p. 37

INTRODUCCION

los valores. Gracias a estos códigos los nombres poseen entre sí una relación de comunicación propiamente dicha. ¹³⁵

DEFINICION DEL SISTEMA POLITICO.

Es el conjunto de los procesos de decisión que conciernen a la totalidad de una sociedad global. Entre estas decisiones se distinguen dos grandes categorías: las que son relativas a la regulación o a la coordinación de las relaciones entre las agrupaciones particulares (es decir las partes, desde el punto de vista descriptivo, de la sociedad global) y las que son relativas a las empresas o acciones colectivas que comprometen o movilizan a la totalidad de la sociedad global. Entendemos, pues, por poder político la combinación variable de autoridad legítima (recurso al consenso) y de poder público (recurso a la coerción), que hace capaces a ciertas personas o a ciertos grupos, para decidir por (y en nombre de) la entera sociedad global y de ordenar a ésta con objeto de hacer ejecutar las decisiones tomadas.

Las variaciones de los inputs y de las variables esenciales ya no se hallan contenidas entre ciertos límites, sino reforzadas o intensificadas. Por ejemplo el fenómeno de familiarización del organismo vivo a ciertas drogas, lo que incita a un consumo cada vez mayor. El output del comportamiento (el comportamiento de consumo), no hace más que reforzar el input (la "necesidad") que tiende a aumentar el output y así sucesivamente.

1.6 LA FILTRACION DE LAS DEMANDAS Y PAPEL QUE JUEGA EN ELLA LA ESTRATIFICACION SOCIAL.

No basta con que los miembros de una sociedad global formulen o manifiesten unas demandas para que éstas entren efectivamente en el sistema político. No basta tampoco con que su entorno le ofrezca unos recursos para que estos sean utilizables. David Easton ha puesto de manifiesto el proceso de filtración que, a la entrada del sistema político, elimina ciertas demandas y deja penetrar las otras.

¹³⁵ Id. p. 38

INTRODUCCION

La filtración de las demandas a la entrada del sistema político, cualesquiera que sean la diversidad de los papeles sociales que la efectúan, se opera a través de un "filtro" que ciertos politólogos dejan a veces en la sombra: LA ESTRATIFICACION SOCIAL, es decir la división de la sociedad global en categorías jerarquizadas "grupos de edad", castas, "órdenes" o "estados", clases, capas sociales, etc) Carlos Marx puso en evidencia la importancia fundamental que reviste la división de la sociedad capitalista en clases y trató de explicarla por el modo de producción. Los marxistas han generalizado- a menudo abusivamente- el concepto y la hipótesis vinculados a esta visión. Emile Durkheim, aunque sin emplear la expresión de estratificación social, la vio como una consecuencia necesaria de la división del trabajo. Es nula o mínima a la solidaridad orgánica, que procede de una división del trabajo, cada vez más fuerte Las sociedades humanas dejan de hallarse divididas en segmentos yuxtapuestos y comienzan a hacerlo en capas jerarquizadas.

Max Weber ha distinguido tres dimensiones de la estratificación social, tres fuentes de jerarquía relativamente autónomas y entre las cuales es posible constatar ciertos desfases más o menos considerables en numerosas sociedades: La estratificación por el poder económico (división en clases), la estratificación por el prestigio o el "rango" (escala de estatutos) y la estratificación por la participación en el poder político (división en partidos de los que unos detentan el poder mientras que otros son excluidos del mismo).

Resulta difícil comprender cómo se opera la filtración de las demandas a la entrada de un sistema político, sin tener en cuenta la estratificación social, o más exactamente las estratificaciones sociales que coexisten en la singularidad compleja de una sociedad, en un momento determinado de su historia; exponer como D. Easton la conversión de las demandas en necesidades y su filtración sin poner en relación estos procesos con la estratificación social, equivale a privarse de una explicación fundamental por un "olvido" cuyas motivaciones conscientes o inconscientes son factibles de detectar.

Todos los grupos, todas las personas que forman parte de una misma sociedad global no poseen las mismas posibilidades. Son tanto más fuertes

INTRODUCCION

cuanto más alta es la posición ocupada en la estratificación social. El corolario es que quienes tienen menos posibilidades de ver entrar "normalmente" sus demandas en el sistema, son los más propensos, en ciertas coyunturas, a manifestarlas con violencia, para así intentar forzar la entrada, a pesar de los "guardabarreras". La historia nos ofrece numerosos ejemplos de esas explosiones de violencia: rebeliones de esclavos en la antigüedad, sublevaciones campesinas en la Edad Media, etc.

Puede considerarse la ESTRATIFICACION SOCIAL como el filtro mismo: Determina la manera según la cual los "porteros" desempeñan su papel, análogo a la censura y la represión en el sistema psíquico individual según Freud. Cualquiera que sea el sistema social dominante (bio-social, ecológico, cultural, etc.), la estratificación sería el operador del control y la selección de las entradas en el umbral de todo sistema social, y no únicamente el sistema político.

Si consideramos ahora las demandas de origen extrasociales que cada sistema es capaz de movilizar en las empresas colectivas que suponen, para su comunidad política, el riesgo de enfrentamiento o conflictos con otras comunidades se verán claramente que los sistemas políticos de las "grandes potencias" filtran muy selectivamente las demandas que les llegan de su entorno extrasocietal, mientras que en los sistemas políticos movilizados, resulta muy difícil rechazar las demandas de las grandes potencias u ofrecer resistencia en sus presiones. Esta desigualdad de poder y división del mundo (o de parte del mundo) en áreas de dominación (a veces púdicamente llamadas "zonas de influencia") puede constatarse, tanto las circunscripciones de las islas Tobriand, en los distritos Azandé del África Central, como en las ciudades o imperios de la Antigüedad. Quizá no estaría desprovisto de sentido hablar, asimismo, de estratificación en el dominio de las relaciones internacionales, que son esencialmente unas relaciones de dominación o de sumisión. Hobbes no andaba equivocado cuando sostenía que las comunidades políticas siguen viviendo entre sí en el estado de naturaleza, es decir, de agresividad mutua, y cuando mostraba que "en todos los momentos, los reyes y las personas que detentan la autoridad soberana, se hallan, a causa de su independencia, en continua sospecha y en la actitud de los gladiadores, con sus armas puestas y la mirada de cada uno fija en

INTRODUCCION

el otro "por lo que se refiere al especialista del estudio del comportamiento animal, Konrad Lorenz imagina que si un observador extraterrestre comparase las relaciones existentes entre los hombres, con las relaciones que existen entre otros animales de otras especies, "concluiría inevitablemente que la organización de los hombres posee una gran semejanza con la de las ratas, las cuales, en el interior de la tribu, son seres sociables y apacibles, pero se comportan como verdaderos demonios con los congéneres que no pertenecen a su propia comunidad".¹³⁶

1.7 ¿COMO OPERA LA COMPETICION DE LAS DEMANDAS?

El análisis científico de los sistemas políticos no puede quedar preso, en las ideologías del consenso y del antagonismo que sustentan, respectivamente los privilegiados y los oprimidos de cada sociedad, siempre se encontrará un consenso sobre algunas de las demandas que sostienen los diferentes estratos sociales, que posibilitan operar una reducción de las demandas, procurando conseguir la aquiescencia de todos y si no, de la mayoría de los estratos integrantes de esa sociedad

La política entraña siempre unos procesos de reducción de las demandas, sin los cuales se convertiría en una "lucha desatada". Pero no se limita a eso. Con ella siempre se dan tensiones, conflictos, antagonismos irreductibles. Si no fuese así, el sistema político no sería, hablando con propiedad, un aparato de decisión, sino únicamente un aparato de acción programada

A. SISTEMA PROGRAMADO Y SISTEMA DECISIONAL.

Un programa es una serie de operaciones o de transformaciones determinadas que permiten pasar, de un estado inicial, o de un conjunto de insumos determinados, a un estado final o a un conjunto de productos determinados. Si decimos que un grupo sigue "una política" ("o una línea política") eso puede significar que aplica un programa, que pone en práctica una serie de reglas de operación o de transformación que, partiendo de unas condiciones determinadas (insumos), le permite alcanzar un objetivo determinado

¹³⁶ Lapierre op cit p 99-136

INTRODUCCION

(productos). La ejecución de un programa por una computadora constituye ejemplos de acciones programadas. Su carácter común es que todo en ellos es determinante, lo que entra, lo que opera una transformación de unos insumos (inputs) determinados en unos productos (outputs) determinados. En ningún momento existe una selección entre diversas soluciones posibles para alcanzar los objetivos fijados, ni con mayor razón, una elección entre diversos objetivos posibles; la incertidumbre acerca de los objetivos o las metas va unida a la competición entre unas demandas incompatibles, formuladas y sostenidas por fuerzas políticas opuestas, si se postula que de un modo muy general, el objetivo estriba en dar satisfacción a las demandas por unas decisiones apropiadas.

Existen situaciones en las que resulta imposible dar satisfacciones a ciertas demandas, si se da satisfacción a otras antagónicas. Es preciso adoptar, pues, una decisión acerca de estos puntos críticos. En este sentido gobernar es decidir, y la política consiste en adoptar esta clase de decisiones para el conjunto de la sociedad global. Se plantea un problema político cuando el antagonismo entre varias demandas incompatibles e irreductibles exigen una elección entre varias decisiones (soluciones posibles).¹³⁷

B. CONVERGENCIAS Y DIVERGENCIAS, COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ENTRE LAS DEMANDAS POLITICAS.

“La diversidad de las demandas expresa la diversidad de los grupos, categorías, capacidades y clases sociales, cuyas “necesidades” e “intereses” son tanto más distintos, cuanto más “desarrollada” es la sociedad global estudiada -si se entiende- estrictamente por “desarrollo” un proceso de diferenciación y de especialización de las funciones sociales, que tiende a organizar tales funciones, en subsistemas relativamente autónomos. La diferencia no es necesariamente antagonismo. Unas demandas diferentes, expresadas y sostenidas por diversos grupos sociales, no siempre son demandas

¹³⁷ Id Pp 137-138

INTRODUCCION

contrarias, pueden ser complementarias o convergentes. Pero así mismo pueden ser divergentes u opuestas ¹³⁸

De un modo general podemos decir que la divergencia y la incompatibilidad de las demandas implican una competición de los contenidos. Tales demandas, por lo que se refiere a los valores individuales que constituyen el objetivo de esta competición: mujeres, espacio, dinero, mano de obra, honores, poder, etc. La máxima incompatibilidad surge entre las demandas que tienden el cambio innovador (establecimiento de nuevas reglas, iniciación de nuevas empresas colectivas, nueva organización del sistema político) Las demandas que tienden a la conservación o el mantenimiento del *status quo* del sistema y las que tienden a efectuar un cambio regresivo (restablecimiento de antiguas reglas ya modificadas o abolidas, reanudación de un régimen anterior). Estas demandas divergentes suelen corresponder a distintos *status* en la estratificación social. ¹³⁹

Desde luego, algunas capas, clases, categorías o grupos, cuyas demandas son opuestas en un momento dado, pueden formular y sostener en la competición política unas demandas convergentes o complementarias cuando la situación haya cambiado.

La competición de las demandas que constituyen el combate político, moviliza unos recursos energéticos, al mismo tiempo que unos recursos informacionales. En efecto las demandas no son únicamente unos mensajes que entran en una red de comunicaciones. Todo modelo que tiende a reducir la vida política a un conjunto de fenómenos de información, se arriesga a fijarse tan solo en uno de sus aspectos (el más recientemente descubierto) y ocultar en cambio otro aspecto más antiguamente señalado, pero no menos importante para la explicación-: las demandas son formuladas y sostenidas por unas fuerzas sociales, generalmente desiguales, que se convierten en fuerzas políticas, en la medida en que se organizan para desempeñar una o varias funciones, en los procesos del sistema jurídico-político. Las fuerzas políticas, en la medida en que se organizan para desempeñar una o varias funciones pueden coaligarse o

¹³⁸ *Ibid* P 152

¹³⁹ *Ibid* V P 154

INTRODUCCION

combatirse, según sean convergentes o divergentes, sus respectivas demandas”¹⁴⁰

C) LA DETERMINACIÓN DE LOS PROBLEMAS CRÍTICOS.

La determinación de los problemas críticos, la reducción y la competición de las demandas son procesos complementarios, que desembocan en el establecimiento de ciertos puntos críticos, acerca de los cuales importa que se adopten decisiones: los “problemas de la hora actual”, las cuestiones candentes sobre la competición entre una multiplicidad de demandas en las cuales se da, oposición entre series o bloques de demandas contrarias. Sobre cada uno de estos puntos litigiosos, el sistema político tiende a operar una separación entre dos campos opuestos, que proponen soluciones incompatibles, pero es posible que unas fuerzas aliadas en un punto, sean adversarias, en otro punto. El dualismo en todos los puntos solo es un caso límite: en la guerra civil.

David Easton no ha querido ver en esta determinación de los problemas críticos, sino la modalidad de la reducción de las demandas: han llegado a ser harto considerable, sólo algunas de ellas pueden ser tomadas efectivamente, en consideración; es de esperar que puedan ser tratadas como base de decisión; necesariamente tales demandas serán las que se habrán convertido en objeto de la más fuerte controversia y según el uso habitual, se denominan puntos críticos. Tal es la tarea fundamental de la formulación de los puntos críticos: reducir las demandas a un número restringido sobre el que puede centrarse la atención.

De todas las demandas que se abren paso hacia el centro de decisión, sólo algunas logran alcanzarlo; la emergencia de los puntos litigiosos reduce el número de las demandas a las que hay que prestar atención, establece las prioridades entre todas las numerosas demandas que esperan, por eso mismo, ayuda a reducir la presión del volumen de las que tratan de ser seriamente consideradas como otras posibilidades, (alternativas).

Este análisis de Easton se haya falseado por la ideología del consenso: Easton observa con razón que los puntos críticos son los más controvertidos,

¹⁴⁰ Ibid p 155

INTRODUCCION

pero se limita a ver en ello un medio de evitar al sistema una sobrecarga de demandas y no se preocupa porque las controversias son más intensas sobre ciertos puntos que sobre otros

Los puntos críticos sobre los cuales se concentran las tensiones y las controversias son pues, aquellos acerca de los cuales se oponen importantes fuerzas políticas, cada una de las cuales sostiene demandas reducidas, pero irreductibles a las de los demás. Para dar cuenta de este hecho, no basta con referirse como Easton a la "diversidad social". En el modo de estratificación, es, donde sin duda se halla la explicación de las hendiduras y los conflictos mayores, lo cual obliga a no pasar de largo sobre esa diversidad social y profundizar en el conocimiento de ella.

La naturaleza de los problemas críticos en los que se concentran con mayor frecuencia las oposiciones políticas, varía por supuesto según sean las sociedades y los períodos de su historia. Sin duda, un análisis comparativo y sistemático, permitirá establecer una teoría de los puntos críticos o, si se prefiere, de las principales cuestiones políticas, y ponerlas en relación con la tipología de los regímenes y con los diferentes modos de estratificación social, que resultan de la interpretación entre los sistemas sociales. Así se descubrirán quizás ciertas regularidades tendenciales.

D) ELABORACIÓN Y PROPOSICIÓN DE LAS SOLUCIONES

Cuando la reducción y la competición de las demandas concentran los antagonismos políticos en ciertos problemas litigiosos, que exigen una decisión para el conjunto de la sociedad global, los portavoces de las fuerzas que expresan o sostienen así determinan el campo de las decisiones posibles entre las cuales será preciso elegir, desempeñan el papel de "representante solución".

1.8 LA MOVILIZACION DE LOS RECURSOS.

Desde el punto de vista descriptivo, en los estados modernos los recursos movilizados por la vía política consisten en la fuerza de trabajo humano invertida y los bienes consumidos.

INTRODUCCION

Las consultas electorales, incitan al conjunto de la población para un acto mínimo de participación política: el voto, cuyo sentido e importancia, en la actualidad, es cada vez más impugnado.

Existen toda clase de grados y formas en la movilización competitiva de los hombres, tales grados varían según los regímenes y, en un mismo sistema, según sean los distintos momentos o las distintas cuestiones que estén en juego.

J. Meynaud y A. Lancelot, que distinguen en el sistema francés diversas modalidades y niveles de participación política, observan que "la participación existe en todos los regímenes pero reviste diferentes formas y no es posible reducirla a las luchas abiertas de tipo democrático. Así existe una vida política clandestina que se traduce a veces por explosiones más o menos violentas".¹⁴¹

Los miembros de una comunidad política no consagrarían sin duda una parte de su tiempo, energía y bienes a la formulación y a la competición de demandas, a la elaboración de problemas y al sostén de soluciones propuestas, a la elección del personal político, etc. En suma no constituirían fuerzas políticas activas -si no tuvieran motivos para ello y si sus motivaciones no estuvieran suscitadas o reforzadas por la propaganda política. Esta puede definirse como el conjunto de procesos de comunicación por cuyo medio se difunden los valores, las normas y las creencias que forman las ideologías políticas.

Con razón insiste Jaques Ellul¹⁴² en lo que el llama "ortopraxis": "el objetivo de esta propaganda que consiste en obtener un acto del individuo, es preciso obtenerlo con la máxima eficacia y la máxima economía". Todos los grandes prácticos de la propaganda política moderna saben que se trata de "movilizar a las masas".

"Conjunto de signos y símbolos que se refieren a unas normas, unos valores y unas creencias, la propaganda política es análoga a esas señales que, en los aparatos de regulación o de guía, desencadenan una descarga (o una

¹⁴¹ Cit por Lapierre op cit p 122

¹⁴² Cit Por Lapierre op Cit p 124 V también nota 31 Lapierre critier a Ellul su artificiosidad

INTRODUCCION

recarga) de energía, la propaganda moviliza importantes recursos energéticos (trabajo humano), pero utilizando ella misma algunos recursos energéticos (el trabajo de los propagandistas) y sobre todo, ciertos recursos informacionales, que proceden del sistema cultural así como de otros sistemas sociales".¹⁴³

Los recursos políticos no son únicamente energéticos. No consisten exclusivamente en fuerza de trabajo movilizable, ni en riquezas disponibles, sino también en informaciones sobre el estado del sistema y de su entorno, en capacidades de dominar y manejar esta información. Como es sabido ocurre a veces que las autoridades se hallan mal informadas y que sobreestiman o subestiman tanto los recursos como los apremios.

No solo se descartan sistemáticamente ciertas reivindicaciones de una parte de la población, sino que se consideran asimismo como carentes de importancia ciertos apremios (mientras se "hinchán" artificialmente, ciertos recursos, (en particular de sostén); de este modo es como estallan inesperadamente algunas rebeliones.

Subestimar los apremios, a causa de la filtración de la información, no es menos frecuente en los procesos de decisión política, que sobreestiman los recursos pero los apremios, aunque sean ignorados se imponen a un sistema por "la fuerza de las cosas"; siendo inutilizados. Los apremios que no son tomados en consideración no permanecen inoperantes.¹⁴⁴

1.9 PLANEACION: SELECCION, CLASIFICACION Y SINTESIS.

Ningún sistema político conocido suele dejar pasar, desde la entrada, hasta el órgano de decisión, todas las demandas que no han sido descartadas por la infiltración inicial y a través de un proceso de combinación sintética. Si seguimos el curso de las demandas en el interior del sistema; a lo largo de la red

¹⁴³ Lapierre id

¹⁴⁴ Idem Véase pp- 113-131

INTRODUCCION

más o menos compleja de los canales de comunicación, observamos que en ciertos puntos de su trayecto pueden ser objeto de 3 clases de operaciones:

- a) Una selección.
- b) Una clasificación por orden de prioridad que retrase algunas de ellas.
- c) Una combinación sintética.¹⁴⁵

A. LA SELECCION.

Consiste en escoger entre las demandas, las que conviene dejar que circulen en el sistema y las que conviene detener; en todos los regímenes, cualesquiera que sean, todo hombre público, todo funcionario con autoridad es objeto de una multitud de gestiones y solicitudes. Muy pronto se vería “desbordado”, si no contara con unas personas, unos grupos, o unos servidores, cuya misión consiste en separar las que son dignas de retener su atención, de aquellas que deben de ser tomadas en consideración por un escalón subalterno, sin molestar a sus destinatario oficial, aquellos que no le conciernen y que deberían ser dirigidos a otra autoridad, y aquellas, en fin, que solo merecen una respuesta puramente evasiva o incluso están condenadas a acabar en el cesto de papeles.

En toda sociedad, el destino de una demanda depende del poder social o político de quienes la formulan y la sostienen; a su vez éste poder esta en relación con la estratificación social, de ahí que en numerosas sociedades observemos unos fenómenos de “clientelismo”: “los humildes” que confían sus demandas a un protector mejor situado que ellos. Según la mayor o menor insistencia que tal protector recomienda a las autoridades, para que atiendan los intereses de sus protegidos, se pueden llegar a considerar en la selección de las que serán atendidas¹⁴⁶

¹⁴⁵ Idem pp 137-147

¹⁴⁶ Idem Pp 140-142

INTRODUCCION

B. EL ORDEN DE PRIORIDAD.

Otra modalidad de la reducción de las demandas consiste en regularizar el despacho de las mismas en el tiempo: algunas, consideradas urgentes son transmitidas con prioridad, mientras que otras sufren un retraso y tienen que esperar. Karl W. Deutsch insiste en esta existencia funcional de toda red de comunicación; "Si varias posibilidades de canales se hayan abiertas a pocos mensajes, el funcionamiento de la red "decide las preferencias y las prioridades relativas en la recepción, la selección y la transmisión de todas las señales que entran desde el exterior en la red o que nacen en el interior de la red. Lo que las reglas operatorias llevan a cabo en los cuadros de distribución y las computadoras, se realiza, hasta cierto punto, por la preferencia efectiva en el sistema nervioso de los animales y por la preferencias, los obstáculos y los valores culturales e institucionales en los grupos o en las sociedades" ¹⁴⁷

C. LA COMBINACION DE LAS DEMANDAS.

La reducción de las demandas políticas es la más importante de los Estados modernos, consiste en la realización de una síntesis: no sólo las demandas parecidas son reunidas en una sola que la resume (eliminando los matices particulares), sino que algunas demandas diferentes, incluso divergentes (mientras que sean compatibles, son amalgamadas y combinadas en unas fórmulas generales que difuminan las divergencias de detalle y representación una especie de compromiso. Luego cuando diversos grupos negocien entre sí una alianza o cuando un grupo negocie con los poderes públicos para obtener satisfacción, podrán hacerse algunas concesiones y serán sacrificadas algunas demandas, consideradas como menos importantes: la reducción puede efectuarse hasta el último momento que preceda a la decisión.

Existen sin embargo, algunas demandas que escapan a toda reducción: son las que realmente constituyen el objeto de consenso de todas las fuerzas sociales y políticas en un momento dado. El caso es más o menos raro en

INTRODUCCION

situaciones particularmente graves por ejemplo, una amenaza de invasión o de exterminio, una catástrofe natural, etc.; puede lograrse el acuerdo, casi unánime, de toda la población de un país, acerca de algunas demandas relativas a la seguridad o a la salvación pública, y hacer que tales demandas prevalezcan sobre cualquier otra.¹⁴⁸

1.10 LA TOMA DE DECISIONES.

Proceso preparatorio de la decisión, la elaboración de las soluciones comporta a la vez unos actos de comunicación y no actos de competición, las soluciones políticas se elaboran a lo largo de discusiones en el interior de cada uno de los grupos interesados en el litigio o en el conflicto en cuestión, de acuerdos entre los grupos aliados, de confrontaciones, de combates, y a veces, de negociaciones públicas o secretas entre los grupos cuyas demandas son incompatibles

Suelen distinguirse 4 clases de soluciones de los problemas políticos según el efecto retroactivo que tales soluciones puedan tener sobre el sistema mismo y sobre su entorno:

1. Las soluciones reaccionarias, que tienden a restablecer un estado anterior del sistema.
2. Las soluciones conservadoras, que tienden a mantener el estado actual del sistema
3. Las soluciones reformistas, que tienden a cambiar parcial y progresivamente el estado del sistema
4. Las soluciones revolucionarias, que tienden a transformar completa y rápidamente el estado del sistema.

¹⁴⁷ Id Pp 142-143

¹⁴⁸ Id Pp 143-147

INTRODUCCION

Otra distinción es pertinente por lo que se refiere a las modalidades de solución y los problemas críticos. En el caso simplificado de un conflicto entre 2 fuerzas:

- 1 Una destruye a la otra y la reprime, eliminando sus demandas
- 2 Una de las dos fuerzas domina a la otra y le impone de manera coercitiva que sus demandas queden insatisfechas
- 3 Las dos fuerzas se equilibran mutuamente, de modo que cada una impide que la otra obtenga satisfacción a sus demandas.
- 4 Las dos fuerzas se debilitan y se desintegran mutuamente por concesiones y compromisos que, al permitir que ciertas, demandas y no otras sean satisfechas por ambos lados, hacen que cada campo más heterogéneo y disocian los grupos que lo forman y que se hallan desigualmente satisfechos.
- 5 Las dos fuerzas se transforman mutuamente por una solución innovadora que modifica sus demandas, o aumenta los recursos y disminuye los apremios, de suerte que sus demandas dejan de ser incompatibles y su oposición queda superada.

Por otra parte, detentar o ejercer el poder es tomar decisiones políticas; participar en el poder es influir en la toma de decisiones ¹⁴⁹

A. DIFERENCIACION DE LOS PAPELES Y NIVELES DE DECISION.

La decisión política depende de las "funciones imperativas" que se distinguen de las "funciones ejecutivas". La decisión concierne a las acciones o empresas colectivas de la sociedad global (poder activo, directivo o gubernamental), las reglas de coordinación y cooperación entre las agrupaciones

¹⁴⁹ Id Pp 168-183

INTRODUCCION

particulares (poder regulador o legislativo) y la solución de los conflictos sociales (poder judicial o jurisdiccional), esta distinción es analítica y no descriptiva. No es natural, ni normal, ni necesario que en toda sociedad la división del trabajo político atribuya cada una de estas categorías de decisión a una persona o grupos distintos, incluso separados.

Ciertos conflictos de competencia pueden oponer a quienes detentan el poder: cada uno pretende que es de su incumbencia decidir. La resolución de tales conflictos es en sí misma una decisión política, y no de las menos importantes.

Podemos distinguir una diferenciación vertical de los papeles de decisión (por niveles) y una diferenciación horizontal de los mismos (por esferas), atribuciones o funciones. En el esquema enunciamos simplemente que las autoridades pueden ser ejecutivas, judiciales o legislativas, aludiendo a sus funciones, y en relación con los niveles, enunciamos que ellas pueden ser generales (relativas a todo un país o reino, o una confederación de reinos), provinciales, (que pueden ser las provincias prehispánicas, como por ejemplo las de Cihuatlán y Tepecuaculco, en lo que actualmente es Guerrero, o las de Quautochco y Tzicoatl, en el actual Veracruz), o locales (como las de las ciudades, aldeas o barrios de Tenochtitlan).¹⁵⁰

B. LAS INCERTIDUMBRES EN LA DECISION POLITICA.

El sistema posee una cierta variedad, por consiguiente, diversas posibilidades de respuesta, pero en cada caso, después de disminuir toda la información útil y de fijar los objetivos, una sola posibilidad es la mejor y tal posibilidad queda determinada con certeza, o casi certeza. A cada problema corresponde una mejor solución y una sola.

La decisión es "el comportamiento que permite realizar ciertas opciones en una situación de información incompleta". Supone unas zonas de

¹⁵⁰ Id Pp 185-188

INTRODUCCION

incertidumbre en la información disponible, una indeterminación de los insumos y de las variaciones de ciertas variables esenciales. Cuanto más abierto y autónomo en la fijación de sus objetivos es un sistema, más expuesto se halla a esta indeterminación. Y este es el caso de los sistemas sociales en general, y del sistema político en particular, pero cuando lo asociamos al derecho y construimos el modelo del sistema jurídico político, las zonas de incertidumbre no podemos decir que desaparecen; sin embargo, mediante la autopoiesis y la autorreferencia y con base en los valores de seguridad y certeza jurídica, el derecho tiene la posibilidad de afrontar dichas zonas y procurar proporcionarles vías futuras de certidumbre.

A pesar de lo anterior consideramos oportuno, ante circunstancias tan demoledoras para el México Prehispánico como fue la Conquista; y para el México Colonial, como fue la Revolución de Independencia, hacer referencia a las siguientes consideraciones de Lapierre, que referimos a nuestro esquema:

Por compleja y racionalizada que sea su organización, el sistema jurídico político, del que salen las decisiones que comprometen y obligan a toda la sociedad global, comporta tres fuentes de incertidumbre de imposible desaparición, la incertidumbre de los objetivos, la incertidumbre de las apuestas y la incertidumbre de las repercusiones.¹⁵¹

C. MARGENES DE ACCION Y RIESGOS CALCULADOS.

Distinguimos:

- a) Las decisiones que se refieren a la elección de los objetivos de la acción colectiva o de los valores de referencia de la regulación jurídica (decisiones estratégicas para la sociedad global);
- b) Las decisiones que se refieren a las vías y medios precisos para alcanzar unos objetivos o hacer prevalecer unos valores no puestos en duda (decisiones tácticas)

INTRODUCCION

c) Las decisiones de "rutina" que conciernen a la prosecución de la acción colectiva o la aplicación de las reglas según unas vías y medios no puestos en duda (decisiones pragmáticas). ¹⁵²

1.11 CONSULTA A LA MEMORIA.

Este proceso consiste en tomar en cuenta la historia, que según Cicerón es "maestra de la vida, vida de la memoria y mensajera de la antigüedad" Este proceso puede ser rudimentario o ampliamente tecnificado, como en el caso de los sistemas modernos, en los cuales se utiliza la cibernética.

En el México prehispánico está representado por el consejo de ancianos que existía en las aldeas, ciudades y metrópolis; así en Teotihuacán, Tula y Tenochtitlan, eran los Tlaminime, que conservaron durante varias generaciones la Toltecayotl, y en la Nueva España por el consejo del reino y en la república por el senado, pero los notables, generalmente son los sabios formados en las universidades y otros centros de estudio

Mediante este proceso, el sistema busca la eficacia y efectividad de las decisiones, y evitar los errores del pasado.

1.12 LA EJECUCION DE DECISIONES.

Podemos llamar proceso de control al conjunto de las interacciones sociales que por las clases de informaciones retroactivas, modifican o estabilizan, rectifican o perturban, el funcionamiento del sistema o de algunos subsistemas que lo forman

El alcance real de ciertas decisiones sólo aparecen en su ejecución

¹⁵¹ Ib Pp 189-195

¹⁵² Id Pp 196-200

INTRODUCCION

De alguna manera general la ejecución de las decisiones políticas depende:

A. Del funcionamiento de las organizaciones especializadas en aquella labor (gobierno, administración pública, instancias judiciales, legislación)

B De la obediencia consentida por la población a la que las decisiones afectan

C. De los medios de coerción de que disponen quienes detentan el poder, cuando una parte de la población se niega a sujetarse a las decisiones legítimamente adoptadas: cualquiera que sea el régimen, nadie que detente el poder político deja de recurrir entonces a los instrumentos del poder público (invocación de la cólera de los dioses y otras sanciones sobrenaturales, hechicería, fuerza armada, intervención policiaca, penalidades de todas clases, etc) ¹⁵³

EL APARATO DE EJECUCION.

Sólo el análisis comparativo de las sociedades, descritas por algunos arqueólogos, antropólogos sociales, etnógrafos, sociólogos, historiadores del derecho, e historiadores en general, puede establecer y revelar las condiciones bio-sociales, ecológicas, económicas y culturales, que determinan la multiplicación, la especialización y la complicación creciente de los órganos de ejecución del poder político

Hemos de tomar en consideración la extensión del territorio y el volumen de la población, la densidad social (más vinculada al desarrollo de las técnicas de comunicación y de transporte que a la densidad demográfica), las capacidades de producción y de intercambio que producen las relaciones interculturales y el ritmo de las innovaciones

¹⁵³ Ibid pp 207-210

INTRODUCCION

Así como la estratificación social, en los procesos de filtración, determina cuales son las demandas que cuentan con mayores posibilidades de entrar en el sistema político, así también esa misma estratificación social condiciona en gran medida las distorsiones y la distancia que separa, a las decisiones tomadas, de las decisiones ejecutadas, que salen del sistema político. Quienes ocupan una posición predominante en la estratificación, cuentan con mayores posibilidades de lograr ciertos acomodamientos, suavizaciones favorables a sus intereses a diferencia de quienes se encuentran en el último peldaño de la escala social.

Para comprender mejor esta relación entre las modalidades de ejecución de las decisiones políticas y las diferencias del poder social, anexas a la estratificación, de las personas y de los grupos que tratan de influir sobre estas modalidades, conviene estudiar, cómo se reclutan los agentes de ejecución, cuál es su origen social, cuál es su propia posición en la estratificación, cómo su formación asegura a la vez su competencia y su lealtad, cuáles son las condiciones y las reglas de su ascenso, de su promoción y de su carrera

Las decisiones pueden ser actos administrativos, legislativos y jurisdiccionales. En la génesis que analizaremos del SPJM, las decisiones se presentan como actos gubernamentales sin una clara diferenciación.¹⁵⁴

1.13 EL BUCLE DE RETROALIMENTACION

Toda decisión política ejecutada acarrea unos cambios en los otros sistemas que forman el entorno o en el mismo sistema jurídico-político. Ningún sistema es capaz de adaptación, de aprendizaje o, a fortiori, de innovación -es decir, de modificar su propio funcionamiento, teniendo en cuenta los resultados de su actividad pasada, si no ha salido de él, para establecer una correlación, en particular, entre la distancia que separa los objetivos perseguidos, de los resultados alcanzados, distancia observable en los cambios del insumo. Por ejemplo, si el objetivo consistía en dar satisfacción a ciertas demandas, no parece que tal objetivo se haya alcanzado si las demandas, continúan siendo formuladas

INTRODUCCION

cada vez con mayor fuerza. El concepto cibernético de retroalimentación significa que esta información no se reduce al de interacción, sino que a éste concepto le añade una determinación valorativa de la mayor importancia.

Un bucle de retroalimentación entraña un órgano cualquiera de emisión de mensajes por los cuales el sistema queda informado de los resultados de su interacción con su entorno, antes de producir nuevos productos. Según Deutsch, la retroacción consiste en una "red de comunicación que produce una acción en la respuesta a la entrada de una información y que incluye el resultado de su propia acción en la nueva información por la que modifica su comportamiento "subsiguiente". Es un conjunto de bucles de retroacción lo que hace que un sistema sea capaz de autorregulación adaptativa y, con mayor razón de autotransformación.

El bucle de retroalimentación que de los productos sale al entorno societal, por lo cual retorna a los sistemas sociales de los cuales emanaron las demandas, desempeña una función muy importante, pues a través de él, las demandas se reiteran, si las decisiones no satisfacen en plenitud; se reforman, si los productos satisfacen parcialmente, generan nuevas demandas, si se consideran equivocadas las decisiones; o se aceptan y de la suma de aceptaciones, se forma un consenso que sostiene al sistema y no surgen tendencias reformistas o revolucionarias.¹⁵⁵

RESULTADOS, REPERCUSIONES Y RETROACCION.

Las decisiones ejecutadas que salen de un sistema político entran en su entorno, cuyo estado van a mantener o a modificar. En general se hallan orientadas hacia unos o varios sistemas del entorno intersocietal o extrasocietal.

Entre las repercusiones de las decisiones políticas, el análisis comparativo debe conceder una atención particular a las que modifican lo que va a introducir en los sistemas estudiados: ciertos cambios en las demandas, los

¹⁵⁴ Ibid pp 210-220

INTRODUCCION

recursos y los apremios son el resultado directo o indirecto de las decisiones anteriores. Y estos efectos retroactivos sobre el insumo pueden ser amplificadores (acumulativos) o compensadores (correctivos): pueden hacer variar los inputs ya en el mismo sentido que anteriormente, lo que amplifica la variación hasta el umbral crítico, que se convierte en perturbación, ya en sentido contrario -lo cual mantiene la variación en ciertos límites y le impide alcanzar el umbral de perturbación. Entendemos aquí por perturbación todo lo que estorba el funcionamiento del sistema, de un modo de organización (régimen dado) ¹⁵⁶

INFORMACION RETROACTIVA Y PROCESOS DE CONTROL.

Los órganos que emiten y transmiten la información retroactiva podemos llamarlos "órganos de control" puesto que informan al sistema sobre la relación existente entre sus objetivos y los resultados o repercusiones de sus outputs en el entorno. La técnica de los sondeos de opinión hoy en día ampliamente utilizado por los poderes públicos, parece ser un procedimiento de información retroactiva más cómoda (puede apelarse al mismo en cualquier momento) y más eficaz: parece captar directamente la opinión pública sin pasar por el intercambio de las reducciones y distorsiones que pueden infringirle los políticos profesionales. Pero los sondeos solo revelan una fluctuación efímera y superficial; deduciendo de ellos unas tendencias generales, por lo tanto se necesita un análisis y una interpretación de los resultados de diversos sondeos sucesivos, realizados en un lapso bastante largo: la técnica del panel, que consiste en repetir la encuesta sobre una misma muestra de población, es recomendable, aunque tropieza con numerosas dificultades prácticas. Quizás es la base donde circula con mayor intensidad la información retroactiva, es decir, entre los ciudadanos y los funcionarios y militantes de los partidos en su más bajo escalón jerárquico. ¹⁵⁷

¹⁵⁵ Id Pp 239-243

¹⁵⁶ Id Pp 243-253

INTRODUCCION

RETROACCION DIRECTA.

Autorregulación y Autotransformación del Sistema Político.- Una parte de lo que sale del sistema político, entra de nuevo inmediatamente en él; en otros términos, ciertas decisiones políticas conciernen directamente al funcionamiento y a la organización misma del sistema. Además, las decisiones orientadas hacia el entorno pueden producir, como resultados conexos, unas demandas que el sistema se dirige a sí mismo. Unos recursos que se procura a sí mismo o unos apremios que se impone a sí mismo por ejemplo, una serie de decisiones destinadas a luchar contra la inflación (regulación del sistema económico) puede comportar la exigencia de algunas economías en el presupuesto (limitación de la movilización de los recursos).

La retroacción directa no es necesariamente compensadora y correctora, también puede ser, y de hecho lo es a menudo, amplificadora y perturbadora. En los sistemas sociales humanos (naturalmente homeostáticos) su autorregulación no es un automatismo innato, inscrito en el código genético de los individuos. Pueden ser perturbados en su funcionamiento, no solo por procesos endógenos. El caso más notable es el del círculo vicioso burocrático analizado por Michael Crozier. Según este sociólogo, lo que caracteriza a una organización burocrática es la extensión del desarrollo de las reglas impersonales, la centralización de las decisiones, el aislamiento de cada estrato o categoría jerárquica y el acrecentamiento concomitante de la presión del grupo sobre el individuo, el desarrollo de las decisiones de poder paralelas alrededor de las zonas de incertidumbre que subsisten

La retroacción directa no es necesariamente amplificadora o perturbadora: si fuese así, el funcionamiento del sistema político se hallaría perfectamente en estado de crisis o de bloqueo y nada podría salir del mismo. Por medio de la retroacción directa, todo sistema social es capaz de autorregulación y de autotransformación, es decir, de seguir funcionando y

INTRODUCCION

modificar su funcionamiento o ciertos elementos de su organización cuando se encuentra en una situación de crisis grave.¹⁵⁸

1.14 DE LUHMANN INCORPORAMOS A NUESTRO MODELO LOS SIGUIENTES PUNTOS ESENCIALES DE SU SISTEMA JURÍDICO:

Las siete conclusiones transcritas en las páginas (XCIV-CI) de esta introducción, y las consideraciones siguientes:

La auto-referencia puede analizarse al nivel de la estructura del sistema jurídico, pero también por partes, esto es, abordar lo relativo a que cada rama o unidad que necesita y utiliza otros órganos o funciones, los produzca; también la continuidad del propio sistema y la de todos aquellos elementos (por ejemplo, acciones), de los cuales el sistema se origina.

Por otra parte, de acuerdo con una propuesta del Biólogo Humberto Maturana, algunos sistemas se denominan autopoieticos. Y son aquéllos que tienen como marca distintiva, la consistente en que autolimitan y autoproducen la unidad operativa de sus elementos (para el área jurídica, los acontecimientos y decisiones relevantes al derecho) a través de las operaciones de esos mismos elementos y es precisamente este proceso autopoietico el que da al sistema su propia unidad

Es a través de las operaciones de esos mismos elementos, como este proceso autopoietico, precisamente confiere al sistema su propia unidad.

En cuanto a su auto-continuación, un sistema autopoietico se ha de considerar como un sistema de recursos, en sentido legal, completo o cerrado. Recurso lo utiliza aquí en el sentido procesalístico, como concedor del derecho, que Luhmann es. Lo que en el sistema funciona como continuidad, no puede ser traído desde el exterior. En este sentido ejemplos como la vida, la conciencia y la comunicación social corresponden a sistemas cerrados. Lo que en tales sistemas funciona como elemento operativo (célula, idea, acto comunicativo) puede lograr su continuidad tan solo en y a través de ese sistema. Cada unidad de este tipo

¹⁵⁸ Id Pp 263-281

INTRODUCCION

siempre desempeña funciones de agregación y de selección en su medio ambiente; éstas no pueden ser tomadas del ambiente, sino más bien deben reducir la complejidad del mismo

Por otra parte, tal proceder autoreferencial y "recursivo" presupone la asistencia de un medio ambiente. No sería posible de forma puramente "solipsística", ya que cada operación tiene que orientarse por una diferenciación; consecuentemente, la consecución de la unidad del sistema sólo puede resultar de una diferenciación del medio ambiente. Entonces un tal sistema tiene que estar en condiciones de orientarse por diferenciaciones; tiene que observarse a sí mismo respecto a otros. De esa manera evalúa o crítica a su medio ambiente.

Este desarrollo de la teoría nos obliga a dejar de lado la vieja confrontación entre sistemas cerrados o completos y abiertos o públicos. La diferencia entre cerrados y abiertos no significa una contraposición, sino una situación de incremento. La apertura presupone la autoreproducción cerrada y se apoya precisamente en la unidad por consiguiente la pregunta a plantear es la siguiente: ¿bajo cuáles condiciones puede aumentarse el aprovechamiento de la complejidad?. En este sentido los sistemas autoreferenciales se ven sometidos a pruebas evolutivas mediante la combinación de cerrazón y apertura.

Circunscribiéndose al ámbito de los sistemas sociales, Luhmann sostiene que únicamente la sociedad total constituye un sistema operativamente cerrado, es decir un sistema que se origina de todas las comunicaciones, por lo cual no existe comunicación entre la sociedad y su medio ambiente, pues tan pronto como se realice una comunicación, el mismo hecho de su realización, es convertido en un proceso interno de la sociedad.

Dicha conversión del hecho comunicativo, en un proceso interno de la sociedad, puede tener circunstancias y efectos externos (por ej. cambios en el estado de conciencia de los interesados) pero como operación de un sistema autopoiético, resulta identificable solamente a través de previas operaciones similares y encadenadas. Consecuentemente, la sociedad puede comunicarse acerca de su medio ambiente, mas no con su medio ambiente. La sociedad

INTRODUCCION

constituye un sistema cerrado, pero sobre una base de unidad recursiva, comunicativa y abierta.

Respecto a los sistemas parciales de la sociedad, inclusive el sistema jurídico, lo anterior no les es aplicable con la misma intensidad. Sólo dentro de un ambiente ya acondicionado por la sociedad estos sistemas pueden diferenciarse. Al presentarse comunicaciones en el ambiente interno de la sociedad, se hace posible enlazar las comunicaciones propias de un sistema parcial, con las del medio ambiente mencionados por ejemplo ocasionar un sistema económico de pagos a través de una decisión judicial.

Para todos los sistemas sociales parciales, entonces, es necesario proveer un punto de vista especial, el cual permitiría un cierre autorreferencial del sistema, simultáneamente, con una apertura del mismo, el principio de diferenciación social se concretiza a través de las diferentes comunicaciones de los sistemas sociales parciales con sus ambientes, ellos son abiertos, pero el sistema de la sociedad total es cerrado.

En las sociedades tradicionales, esos puntos de vista son claros, en cuanto a que existe escasa diferenciación social y todo se concibe regido por el derecho natural; pero en las sociedades modernas funcionalmente diferenciadas, la función de un sistema parcial consiste en encontrar solución a los problemas particulares de la sociedad.

Tal teoría sociológica general la hace valer Luhmann en el caso del sistema jurídico, el cual es un sistema normativamente cerrado. El produce sus propios elementos como unidades relevantes del Derecho, a través de ello adquiere calidad normativa, precisamente con la ayuda de tales elementos, los cuales pueden tratarse de toda clase de hechos que tengan consecuencias de derecho (nacimiento, muerte, accidentes, contratos, decisiones, etc), los cuales, en el contexto natural de su existencia, se presentan ante un "diffus" físico-químico-orgánico-consciente basándose en el contexto normativo en el cual ellos funcionan como un solo elemento y del cual dependen otras cuestiones, se les confiere un status especial, el cual es relevante solamente para el sistema jurídico.

INTRODUCCION

El sistema jurídico, que como ya se dijo es normativamente cerrado, cognitivamente es abierto. O sea que a pesar de su carácter normativo cerrado, permanece abierto hacia su ambiente. Puede, en gran medida, crear aptitud para el aprendizaje, apoyado siempre en la unidad de su auto-reproducción, normativamente cerrada. Por ej. cuando se llega al nacimiento, y con ello a la capacidad jurídica, puede comprobarse con una orientación cognoscitiva, si alguien ha nacido o no, y no tiene caso reaccionar con un juicio imperativo, que afirmaría: debería nacer. Y si el arte de la medicina se halla tan desarrollado, que puede fijar fecha y hora del nacimiento arbitrariamente (pudiera ser, el viernes para santificar el fin de semana), se puede, nuevamente con orientación cognoscitiva, si alguien ha nacido o no, y tomando en cuenta el aludido desarrollo de la medicina, comprobar si la conexión normativa entre nacimiento y capacidad jurídica debe ser conservada o no.

En seguida, a manera de resumen, afirma Lhumann, que el sistema jurídico es normativamente cerrado y cognitivamente abierto, pues la diferencia en las actitudes o expectativas de derecho, sirve a la vez para la diferenciación y el procesamiento simultáneo de referencias sobre el sistema y sobre su ambiente.

De este modo y a tono con su funcionamiento, puede el sistema jurídico discriminar una situación de otra, sin que esto implique hacer depender la producción de sus decisiones del ambiente. El puede transferir validez normativa solamente en rendimiento propio de elemento a elemento, o sea, de una a otra situaciones jurídicas, mas es precisamente esta unidad autopoietica la que pone altas exigencias (demandas), sobre una orientación cognitiva respecto al ambiente. El sistema asegura su unidad (cerrazón normativa) conduciendo todas sus operaciones bajo la auto-referencia; esto hace que de él dependerá si los elementos que se producen de momento a momento puedan o no absorber la calidad normativa.

No hay que perder de vista estas diferencias, ni intentar encubrirlas o debilitarlas. Toda comunicación ha de partir de una separación de perspectivas. Es justamente cuando uno acepta esto que la cuestión gana en perfil después de una abstracción colectiva. En la teoría general de sistemas auto-referenciales, parece ofrecerse hoy en día

INTRODUCCION

un aparato conceptual, que podrá ser usado por ambos bandos. El sistema de derecho puede ser considerado, tanto por la sociología como por la teoría del derecho, como un sistema que constituye su propia unidad y tiene que reproducirla continuamente. En este sentido, entonces, una teoría sociológica de sistemas auto-referenciales, aplicada al sistema de derecho, formula también ventajas estructurales y problemáticas para el sistema de derecho. Las tesis de unidad y consistencia recursiva, candidez (apertura), simetría y asimetría, acondicionamiento, esquematización binaria y función del derecho, sucintamente esbozadas arriba, están pensadas como sugerencias para una lógica fundamental utilizable por la teoría del derecho. A diferencia de la sociología, la teoría del derecho tendrá que reflexionar acerca de su propia participación en el proceso auto-poietico, y de su parte en acciones que afecten la calificación normativa de reglas y decisiones; en eso va más allá del análisis sociológico del derecho, lo cual a la vez reduce su radio de entendimiento y las formulaciones aún reemplazables para ella

1.15 DE HABERMAS INCORPORAMOS LAS IDEAS SIGUIENTES:

1 El derecho es una materialización de estructuras de conciencia postradicionales.

2. El sistema jurídico es un orden de la vida que, por un lado, obedece a formas de racionalidad práctico moral y por el otro, trata de reducir la racionalización del derecho, exclusivamente al aspecto de racionalidad con arreglo a fines y construirla como un caso del todo paralelo al de la materialización de la racionalidad cognitivo-instrumental en la economía y en la administración estatal

3 Es necesaria una reinterpretación y reducción empiristas en la problemática de la legitimación y una desconexión categorial del sistema político respecto de las formas de racionalidad práctico moral.

4 La problemática de la toma de decisiones colectivas puede ser reducida a procesos de consecución del poder y competencia por el poder.

INTRODUCCION

Respecto al carácter postradicional del derecho burgués, Habermas, interpretando a Weber, sostiene que para éste "las acciones sociales son institucionalizadas en el marco de órdenes legítimos; y éstos se basan también sobre un acuerdo". Que se funda en el reconocimiento intersubjetivo de normas. Puede basarse en la tradición y entonces Weber habla de Acción Comunitaria Convencional. A medida que la acción sometida a este tipo de ligaduras convencionales, es sustituida por una acción de tipo racional con arreglo a fines y orientada al éxito, se plantea el problema de cómo ordenar legítimamente, esto es, de cómo deslindar entre sí, de forma normativamente vinculante, estos hábitos de acción interesada que se han emancipado de las convenciones. La acción comunitaria de tipo convencional es sustituida por una acción societaria de carácter racional.

5. El caso típico racional de regulación normativa de la acción racional con arreglo a fines, (Habermas sostiene que Weber en realidad se refiere a valores), es la creación libremente convenida de un estatuto dotado de fuerza jurídica; la institución que descansa sobre un órgano estatuido es la Unión (Verein) o, cuando un aparato coactivo sanciona de forma duradera el convenio inicial, el Instituto (Anstalt). Weber se vale de estos conceptos para describir la tendencia a la racionalización social.

6. El derecho moderno es señaladamente un derecho de juristas. Con el juez de formación jurídica y con los funcionarios especializados, la administración de justicia y la administración pública se profesionalizan. No solo la aplicación de la ley, sino también su creación queda cada vez más ligada a procedimientos de tipo formal y con ello a la competencia profesional de los juristas.

Las argumentaciones anteriores fomentan la sistematización de los preceptos jurídicos, la coherencia de la dogmática jurídica, es decir una amplia racionalización del derecho según criterios internos y puramente formales de precisión conceptual, rigor deductivo, justificación por principios.

7. En los orígenes de la evolución histórica del derecho no nos encontramos en ninguna parte, la idea de que sea posible crear, de modo

INTRODUCCION

intencional, reglas de acción que poseen el carácter de "derecho", es decir de normas garantizadas por una "coacción jurídica". A las decisiones jurídicas les falta el concepto de norma. No se entienden a sí mismas como "aplicación" de "reglas establecidas", que es como hoy entendemos las sentencias

Cuando se llega a concebir la idea de normas "obligatorias" para la acción y vinculantes en la resolución de los litigios, no se las considera ni como productos, ni siquiera como posible objeto de instituciones humanas. Sino que su existencia "legítima" se basa siempre en la santidad absoluta de determinadas prácticas cuya inobservancia puede ocasionar maleficios, la inquietud de los espíritus o la ira de los dioses.

Además dichas exposiciones son consideradas como "tradición", y por tanto, al menos en teoría, como inmutables. Es menester conocerlas e interpretarlas correctamente de acuerdo con los usos, pero no se les puede crear, su interpretación compete a los ancianos del clan y - muy a menudo - a los magos y sacerdotes, ya que estos en virtud de su conocimiento profesional de las fuerzas mágicas, eran los únicos que conocían o no podían dejar de conocer determinadas reglas técnicas de trato con las fuerzas suprasensibles.

La innovación normativa solo puede surgir a través de una revelación carismática

Puede tratarse, o bien de la relación de una decisión de carácter solo individual acerca de lo que es justo en un determinado caso concreto (esto era lo que sucedía originariamente), o bien de la revelación de una norma general sobre la forma de proceder en el futuro en todos los casos parecidos. Frente a la estabilidad de la tradición, la revelación jurídica, en estas dos formas, constituye el elemento primitivo, revolucionario y en este sentido podemos entenderla como madre de toda creación de reglas jurídicas"¹⁵⁹

8 Habermas destaca que Weber siguió la evolución de las "cualidades formales del derecho" desde su nacimiento en la revelación carismática por los "profetas jurídicos", pasando después a la creación y aplicación empíricas del

INTRODUCCION

derecho por notables (creación del derecho por vía cautelar y de precedentes); y posteriormente a la etapa de la imposición del derecho mediante "imperium" profano y por poderes teocráticos, y, finalmente, arriba a la fase del derecho sistemáticamente estatuido y a su "ejercicio" por personas que han recibido una formación jurídica de carácter letrado y lógico-formal (juristas especializados).¹⁶⁰

9 Así como en sociología de la religión se alude , al analizar el avance racionalista, al desencantamiento de las vías de salvación , Schluchter, cit. por Habermas , ha acuñado la expresión de "desencantamiento de las vías jurídicas", para caracterizar el punto de vista desde el cual Weber investiga la racionalización del derecho, pues analiza el proceso también a partir de los orígenes, desde el "formalismo de tipo mágico" en que la observancia ritualista de la forma de la acción jurídica, asegura la rectitud del contenido del juicio, hasta el "formalismo lógico" del derecho contemporáneo en que las normas del procedimiento se distinguen de la materia del proceso, es decir, se distingue entre procedimiento y contenido

Habermas, comenta que Weber construye una evolución que parte del derecho revelado, pasa por el derecho tradicional y termina en el derecho moderno, ya sea éste "deducido o estatuido", y lo hace atendiendo, por un lado, a la diferenciación de los diversos ámbitos jurídicos y , por otro, a la conceptualización de los fundamentos de validez del derecho. Cada etapa tiene su característica esencial, en la del derecho primitivo, falta el concepto de norma objetiva; en la del derecho tradicional las normas son consideradas, como elementos de la tradición y sólo en la etapa del derecho moderno pueden las normas ser conceptualizadas como reglas libremente estatuidas, y enjuiciadas conforme a principios, que por su parte solo tienen una validez hipotética.

10 La racionalización del derecho, según Habermas, refleja la misma secuencia de categorías preconvencionales, convencionales y postconvencionales, que la psicología evolutiva ha descubierto para la

¹⁵⁹ (Weber 1964 p 570 cit por Habermas)

¹⁶⁰ (Weber 1964 p. 645 cit por Habermas)

INTRODUCCION

ontogénesis de la conciencia moral. Esta tesis ha sido confirmada por Klaus Eder, analizando material antropológico,¹⁶¹ y Schluchter la ejemplifica con base en la sociología del derecho de Weber. El procedimiento legal primitivo no conoce todavía un derecho "objetivo" o "sustantivo" independiente de las acciones y normas que se hallan trabadas y enlazadas entre sí. La probabilidad de que la acción social sea regular, descansa exclusivamente en los usos y costumbres o en las tramas de intereses. Pues la acción (en el sentido procesal) no se orienta todavía por deberes jurídicos que "por ser lo que son" fueran reconocidos como "obligatorios" por un círculo de hombres. Esto sólo sucede con el paso al procedimiento legal tradicional en el que ahora las acciones son enjuiciadas a la luz de normas jurídicas dadas. Pero éstas son todavía particularistas: no se basan aún en principios jurídicos de carácter universalista.

Esa es la aportación del derecho natural, el cual supone que tales principios pueden "deducirse" racionalmente. Pero con esto, el derecho no solo queda fundamentado sobre principios, sino también, al mismo tiempo, sobre una base metajurídica.

El derecho existente debe legitimarse mediante tales principios y cambiarse si esta en contradicción con ellos, con lo cual se da un impulso decisivo a la idea de creación del derecho. Ciertamente que el derecho natural sigue atenido a la idea de que los principios jurídicos son principios dados: solo cuando esa idea es eliminada, y esos principios se tornan reflexivos, es cuando el derecho puede hacerse positivo en sentido estricto.

Eso es lo que se consigue en el derecho moderno, cuya mayor parte puede considerarse estatuida, y por tanto revisable. Y, en consecuencia, su fundamentación ya no se construye recurriendo a principios metajurídicos, sino a principios jurídicos.

¹⁶¹ Eder 1976 p. 158 y ss. cit. por Habermas

INTRODUCCION

Los principios fundamentales del sistema jurídico, solo pueden tener un carácter hipotético, lo cual es expresión del siguiente hecho: el derecho se ha vuelto autónomo, pero a la par permanece referido a contextos extrajurídicos

11 Sólo en esta etapa evolutiva pueden materializarse las estructuras de conciencia modernas, en un sistema jurídico que, se distingue principalmente por tres características formales: positividad, legalidad y formalismo

POSITIVIDAD - El derecho moderno rige como un orden normativo positivamente estatuido. No se forma por interpretación de tradiciones sagradas y reconocidas, sino que expresa más bien la voluntad de un legislador soberano, que haciendo uso del medio de organización que es el derecho, regula convencionalmente situaciones sociales.

LEGALIDAD - El derecho moderno no supone a las personas jurídicas ninguna clase de motivación ética, fuera de una obediencia general al derecho; protege sus inclinaciones privadas dentro de límites sancionados. No se castigan las malas intenciones, sino las acciones que se desvían de las normas (lo que supone las categorías de voluntad y de culpa).

FORMALISMO - Define ámbitos en que las personas privadas pueden ejercer legítimamente su arbitrio. Se presupone la libertad de arbitrio de las personas jurídicas en un ámbito, éticamente neutralizado, de acciones que son privadas pero que dan lugar a consecuencias jurídicas. El comercio jurídicamente privado puede así quedar regulado negativamente por vía de restricción de las facultades reconocidas en principio (y no por vía de regulación positiva mediante deberes y mandatos materiales concretos). En este ámbito está permitido todo aquello que no está jurídicamente prohibido.

Las tres características estructurales se refieren a la validez del derecho, su modo de creación, los criterios autorizados de punibilidad y al modo de sanción y, finalmente al tipo de organización de la acción jurídica. Definen un sistema de acción, en que se supone que todas las personas jurídicas, hacen uso de su autonomía, de modo racional con arreglo a fines, obedeciendo en primer

INTRODUCCION

lugar , las leyes a título de convenios públicamente sancionados, pero que en todo momento podrían reformarse legítimamente, persiguiendo, en segundo lugar, sus propios intereses sin atender a aspectos éticos y, en tercer lugar, adoptando, de acuerdo también con sus propios intereses, las decisiones óptimas en el marco de las leyes vigentes (es decir, teniendo también en cuenta ,las consecuencias previsibles).

Además, las tres características hacen explícita la forma, en cuya virtud el derecho moderno puede satisfacer los imperativos funcionales de un tráfico económico, regulado a través de mercados

12 La funcionalidad sistémica es resultado de unas estructuras jurídicas que permiten que la acción racional con arreglo a fines se generalice, pero lo que no explica el enfoque maxweberiano es: cómo son posibles esas estructuras jurídicas, esto es, si bien el derecho moderno es funcional para la institucionalización de la acción racional con arreglo a fines, ello no explica aún las características estructurales en virtud de las cuales, el derecho puede cumplir tal función.

13. La forma del derecho moderno hay que explicarla recurriendo a las estructuras postradicionales de conciencia que ese derecho encarna. En este sentido Weber debería entender el sistema jurídico moderno como un orden de la vida que hay que asignar a la "esfera de valor" práctico- moral y que al igual que el modo metódico de vida de los empresarios pioneros del capitalismo, puede ser racionalizado bajo el criterio abstracto de valor que es la rectitud normativa. Pero tal enfoque viene excluido por una tentativa rival, a saber: la de considerar la racionalización del derecho exclusivamente bajo el aspecto de racionalidad con arreglo a fines.

La fundamentación de la validez del derecho moderno, que tiene que ser autónoma y por ende jurídica y no ética, necesita que su fundamentación no sea sólo relativa a unos fines dados. Paradójicamente ,tal exigencia solamente puede cumplirla la conciencia moral, en su nivel postconvencional. Es aquí donde surge por primera vez la idea de que "todas las normas jurídicas son en principio susceptibles de crítica y de que, por lo mismo, es menester justificarlas".

INTRODUCCION

Los conceptos jurídicos básicos que caracterizan el nivel postradicional del derecho y la moral fueron sistematizados en el derecho natural racional. Tales conceptos son, entre otros más, los siguientes: la diferencia entre normas de acción y principios de acción; la producción de normas esta regida por principios; las reglas normativamente vinculantes son resultado de un convenio racional; ese contrato social otorga fuerza normativa a las relaciones contractuales concretas; la justificabilidad de las normas esta en contacto con su universalidad; todos los individuos son por igual sujetos de derecho; el concepto de persona jurídica abstracta; y la subjetividad posee una fuerza creadora de derecho

El modelo para la fundamentación de las normas jurídicas lo constituye el convenio no forzado, a que llegan los afectados en su papel de partes en principio iguales y libres. Y sea cualquiera la forma, que se de en concreto a esta idea general de fundamentación, lo importante para el derecho moderno es que necesita una fundamentación autónoma independiente de la tradición o en palabras de Weber: "que la validez consensual de tipo tradicional, es sustituida por una validez consensual de tipo racional.

14. La positivización del orden jurídico produce como efecto específico un "desplazamiento de los problemas de fundamentación, por lo cual el manejo técnico del derecho queda desplazado, durante largos tramos, de problemas de fundamentación; pero no se elimina esa problemática. Por el contrario, precisamente la estructura postradicional de la conciencia jurídica, agudiza la problemática de justificación, convirtiéndola en una cuestión de principios que ciertamente queda desplazada a la base, pero no por ello desaparece.

El catálogo de derechos fundamentales que contienen las Constituciones, emanadas de las revoluciones burguesas, cuando están fijadas por escrito, junto con el principio de la soberanía popular, el cual vincula la facultad de legislar a una comprensión democrática de la toma de decisiones colectivas, expresan esa justificación, que ahora se torna estructuralmente necesaria

Las instituciones básicas de las mencionadas Constituciones, así como las del derecho privado y las del derecho penal en que se funda la legitimidad, no

INTRODUCCION

tienen por que entenderse, solamente, como materializaciones de estructuras postradicionales de conciencia, sino que cabe también someter su razón de ser, tanto a un análisis funcionalista, como a otro de índole ideológica

La crítica ideológica se sirve del análisis funcional de los sistemas jurídicos, con la sola finalidad, de acusarlos de no ser en realidad, lo que normativamente postulan, de no cumplir sus propias pretensiones de validez, pero no con el fin de dejarlos en suspenso; pues de otro modo caería víctima de las fórmulas vacías del funcionalismo marxista que, en este aspecto, en nada se diferencian del funcionalismo sistémico, cuando éste opera con toda libertad

A medida que el derecho moderno se convierte en medio organizativo de la dominación política, esto es, de "dominación legal", ésta necesita una legitimación, que satisfaga la necesidad de fundamentación, que el derecho moderno tiene estructuralmente. Una Constitución, emanada de un acuerdo racional de todos los ciudadanos, puede servir como ejemplo de dicha legitimación

Sin embargo, Habermas critica a Weber diciendo que formulaciones como la siguiente, engañan sobre su positivismo jurídico, así por ejemplo cuando dice: "lo que legitima al que tiene el poder de mando son unas reglas racionalmente estatuidas, pactadas o impuestas, y la legitimación para estatuir tales normas se basa en una "constitución" racionalmente estatuida o interpretada"

15 Agrega Habermas que Weber asocia de forma conceptualmente tan estrecha derecho moderno y dominación legal, que el principio de que "el derecho necesita justificación se desvanece y queda solamente el principio de positivización (Satzungprinzip).

Weber, insiste sobre todo en las propiedades estructurales relacionadas con el formalismo de un derecho sistematizado por especialistas y con la positividad de unas normas que han sido estatuidas.

Destaca las características estructurales de la positividad, legalidad y formalismo, pero pasa por alto que el derecho necesita fundamentación.

INTRODUCCION

Excluye del concepto de derecho moderno, precisamente, las ideas de fundamentación racional, que se introducen en el derecho natural racional en el siglo XVII y que desde entonces son una característica permanente, si no de toda regla, si de la totalidad del sistema jurídico, y en especial, de los fundamentos de los derechos públicos de dominación legal.

Olvida sus enunciados de la racionalización con arreglo a valores, que no llegó a expresar con precisión, y no los aplica aquí, quedando entonces el derecho, solamente, como expresión de una racionalidad con arreglo a fines.

Además, Weber con criterio positivista, equipara legalidad y legitimidad y ante las exigencias de fundamentación del derecho en nuevos conceptos de justicia y equidad producidos por la evolución de la sociedad industrial y el surgimiento de la clase trabajadora, sostiene la tesis acerca de la amenaza que la "racionalización material" representa, para las cualidades formales del derecho, las cuales ha analizado Habermas ampliamente¹⁶²

INTERPRETACION DEL DERECHO NATURAL. Podemos entender el derecho natural racional, en las diversas versiones de que es objeto desde Hobbes y Locke, pasando por Rousseau y Kant, hasta Hegel, como un marco teórico para las tentativas de justificación de las estructuras políticas y sociales organizadas jurídicamente. Este derecho natural racional liga, como constata Weber, la legitimidad del derecho positivo a condiciones formales, sostiene Habermas, y para probar su afirmación transcribe lo siguiente de "Economía y Sociedad":

"Todo derecho legítimo reposa sobre un estatuto (Satzung) y este estatuto se funda siempre, a la postre, en un convenio racional. Bien sea de forma real, es decir, en un contrato primitivo real entre individuos libres, que regula también, la forma en que ha de estatuirse todo nuevo derecho en el futuro. O bien en el sentido ideal de que sólo es legítimo el derecho cuyo contenido no repugne el concepto de un orden conforme a la razón estatuido por un convenio libre

¹⁶² V p XXII-XXIII XXV-XXVI y XXXV-XXXVI de esta Introducción

INTRODUCCION

El ingrediente esencial de ese derecho natural son los "derechos de libertad" y sobre todo la "libertad de contrato". El contrato "racional" voluntario, bien como fundamento histórico real de todas las asociaciones, incluyendo el Estado, o bien como criterio regulativo de evaluación, se convirtió en uno de los principios formales universales de las construcciones jusnaturalistas"¹⁶³

Habermas, comenta que Weber ve en el derecho natural racional el "tipo más puro de validez racional con arreglo a valores", y lo evidencia como un impresionante ejemplo de la eficacia externa de las relaciones internas de sentido, y ahora demuestra su dicho citando lo siguiente: "Por limitadamente que fuera frente a sus pretensiones ideales, no puede discutirse que sus principios, lógicamente inferidos, ejercieron sobre la acción un influjo real nada desdeñable".

Sin embargo, comenta en seguida, que Weber no considero el derecho natural racional, como un derecho moderno; a su juicio debe ser distinguido cuidadosamente, tanto del derecho revelado, como del estatuido y del tradicional. Sosteniendo que existe una oposición entre el derecho moderno en sentido estricto, que descansaría tan solo en el principio de positivización, y el derecho que aún no se ha vuelto plenamente "formal", el cual descansaría sobre principios de fundamentación (por racionales que estos sean).

El derecho moderno hay que entenderlo, según Weber, en términos positivistas, como un derecho que es establecido por decisión y que es por completo ajeno a "acuerdos racionales" y, en general, a ideas de fundamentación, por formales que estas puedan ser.

Weber piensa que no puede "haber un derecho natural puramente formal": "El criterio material de lo que es legítimo en sentido jusnaturalista lo constituyen la "naturaleza" y la "razón"

Lo que debe estar vigente se identifica con lo que por término medio se da fácticamente en todas partes, las "normas" obtenidas mediante la elaboración lógica de conceptos de procedencia jurídica o de procedencia ética, pertenecen, en el mismo sentido que "las leyes de la naturaleza", a aquellas reglas

¹⁶³ Weber Economía y Sociedad

INTRODUCCION

universalmente vinculantes que "ni Dios mismo puede cambiar" y contra las que ningún orden jurídico puede rebelarse"

A Habermas le parece desconcertante el argumento de Weber, en virtud de que en una forma en extremo confusan una crítica inmanente, a la falta de radicalidad del concepto jusnaturalista de fundamentación, al que acusa de no ser todavía suficientemente formal, con una crítica trascendental a la exigencia de principios de fundamentación, y presenta ambas en forma de una crítica a una falacia naturalista.

Puede objetarse, en efecto, que el concepto de derechos naturales, sigue teniendo todavía en los siglos XVII y XVIII, fuertes connotaciones metafísicas pero Habermas argumenta que, con su modelo de un contrato, mediante el que todos los sujetos jurídicos, como libres e iguales que son, regulan su vida en común armonizando racionalmente sus intereses, los teóricos del derecho natural racional moderno, fueron los primeros en responder a la exigencia de una fundamentación procedimental del derecho, es decir, de una fundamentación a partir de principios cuya validez puede, por su parte, ser objeto de crítica. De modo que "naturaleza" y "razón" no representan en este contexto unos contenidos metafísicos cualesquiera, sino que más bien, circunscriben las condiciones formales que tiene que satisfacer un acuerdo, para tener fuerza legitimante, es decir, para ser racional.

De lo anterior, Habermas infiere que, Weber confunde nuevamente las propiedades formales del nivel postradicional de fundamentación, con valores particulares, materiales. Tampoco distingue suficientemente, agrega, dentro del derecho natural racional, entre aspectos estructurales y aspectos de contenido, y por eso puede equiparar "naturaleza" y "razón", con contenidos de valor, de los cuales ha de desprenderse el derecho moderno, en sentido estricto, como instrumento que es para la imposición de cualesquiera valores e intereses.

1.16 FE EN LA LEGALIDAD.

¿Cómo puede legitimarse la dominación legal cuya legalidad se basa en un derecho de estructura puramente decisionista (es decir, en un derecho que por

INTRODUCCION

principio devalúa toda forma de fundamentación)? La respuesta de Weber, que ha hecho escuela desde Carl Schmitt hasta Luhmann, es: mediante procedimiento.

Lo anterior no significa, que recurra a las condiciones formales de justificación práctico-moral de las normas jurídicas, sino a la observancia de las reglas procedimentales, establecidas para la creación, interpretación y aplicación del derecho.

La legitimidad descansa entonces, "en la fe, en la legalidad de los órdenes establecidos y del poder de mando de aquellos a los que esos órdenes facultan para el ejercicio del poder"¹⁶⁴ Pero si la legalidad no significa otra cosa que concordancia con un orden jurídico fácticamente vigente, y si este, como derecho estatuido que a su vez es, no resulta accesible a una justificación de tipo práctico-moral, entonces no queda claro de donde extrae la fe en la legalidad su fuerza legitimadora.

La fe en la legalidad solo puede crear legitimidad si se supone ya, que la legitimidad del orden jurídico que determina es legal

La fe en la legalidad de un procedimiento no puede engendrar legalidad per se, esto es por la sola virtud de la corrección procedimental, del propio establecimiento positivo, lo cual es algo que incluso se sigue del análisis lógico de las expresiones "legalidad" y "legitimidad".

Habermas solo encuentra un argumento que pudo llevar a Weber a considerar la dominación legal como una forma independiente de dominación legítima, considerando esta fe como caso especial de un fenómeno más general. Cuando los que manejan u obedecen a diario técnicas o regulaciones generadas de forma racional, normalmente no se preguntan ya por los fundamentos sobre los cuales se asientan.

Weber sostiene que la validez se basa en la aceptación y la obediencia a lo acostumbrado, "a aquello en lo que uno ha crecido y ha sido educado, a lo que se repite siempre."

¹⁶⁴ Habermas Teoría de la Comunicación Social tomo II p 853

INTRODUCCION

Apela a algo así como un tradicionalismo secundario, la fe en la legalidad podría entenderse entonces, como expresión de ese efecto de tradicionalización. Pero aún en este caso, -advierde Habermas- lo que convierte a la legalidad una decisión, el signo de legitimidad, es precisamente la confianza, que se tiene en los fundamentos racionales que globalmente se suponen al orden jurídico

De lo anterior se percata Weber cuando argumenta en el sentido de que, - en este aspecto presta su nota específicamente "racional" a la situación del civilizado, (a quien las bases racionales de fundamentación le resultan muy recónditas) por oposición a la del salvaje (que tiene más presente el sentido de los ritos de sus magos) , es la fe generalizada en que las condiciones de la vida diaria, llámense estas tranvía o ascensor, dinero, tribunales, ejército o medicina, son en principio de carácter racional, es decir, son artefactos humanos accesibles al conocimiento, creación y control racionales- lo que no deja de tener consecuencias importantes para el tipo de "acuerdo".

Un orden jurídico se presenta entonces, con la pretensión de ser válido, en el sentido de un acuerdo racional , aún cuando los participantes cuenten , de presentarse la ocasión, con que los expertos sabrían explicar dicho sentido, mientras que los no versados en derecho, no estarían en condiciones de hacerlo.

Habermas, concluye que la corrección procedimental de lo positivamente estatuido, puede ser síntoma de una legitimidad subyacente, pero no puede sustituirla; esto es ,que la legalidad no constituye un tipo independiente de legitimidad. Para llenar este vacío Schluchter introduce principios jurídicos que cumplirían una función de puente entre el derecho positivo y los fundamentos de una ética de responsabilidad; pero el status de estos principios no queda claro, y constituyen un elemento extraño dentro de la sistemática weberiana.

1.17 DIALECTICA ENTRE RACIONALIZACION FORMAL Y MATERIAL.

INTRODUCCION

Weber adopta un concepto positivista de derecho y desarrolla un concepto decisionista de legitimidad por procedimiento, primero, y después invierte la polaridad de la racionalización del derecho, pues la ubica ahora en la esfera de valor cognitivo-instrumental y la conceptualiza con independencia del punto de vista de la racionalización ética

De tal manera que con lo anterior, la racionalización del derecho queda reinterpretada y convertida en una cuestión de organización "racional con arreglo a fines" de la acción económica y de la administrativa

Como consecuencia, las cuestiones relativas a la materialización institucional de la racionalidad práctico-moral, no solamente pueden dejarse de lado sino que también pueden ser convertidas exactamente en lo opuesto: esas cuestiones aparecen entonces como fuente de racionalidad, o en todo caso, de "motivos que debilitan el racionalismo formal del derecho".

Weber, según Habermas, confunde aquí toda tentativa de remontarse a un acuerdo racional, como fundamento legitimatorio con una apelación a valores particulares; por lo cual la racionalización material del derecho, significa para él, no una etización progresiva, sino la destrucción de la racionalidad cognitiva del derecho ; pues según él, al surgir los modernos problemas de clases sociales, comienzan a formularse al derecho exigencias de tipo material por la clase trabajadora, de un lado y de los ideólogos del derecho, por otro, al rechazar la vigencia exclusiva de los criterios de simple ética mercantil y exigir un derecho social basado en "patéticos postulado éticos, tales como la justicia, y la dignidad humana, que cuestionan radicalmente el formalismo del derecho"

Esta perspectiva, permite a Weber incluir la evolución del derecho en la dialéctica de la racionalización, aunque de forma bastante irónica. Le da tanta importancia a las características formales del derecho moderno que somete su concepto a tales recortes positivistas, que en lo relativo a la racionalización del propio derecho, puede pasar por alto el aspecto práctico-moral del principio de fundamentación y limitarse a considerar exclusivamente su aspecto cognitivo instrumental (principio de positivización).

INTRODUCCION

Tanto la tendencia a la reideologización de los fundamentos del derecho que atentan contra el status postradicional del derecho, como la presión en orden a una racionalización ética del mismo, que implique una encarnación más plena de la estructura postradicional de la conciencia, quedan subsumidas indistintamente por Weber, bajo la rúbrica de tendencias "antiformalistas" del desarrollo jurídico.

Lo anterior tiene repercusiones en el diagnóstico que Weber hace de nuestro tiempo, en el cual lamenta la transmutación de las obligaciones éticas de acción, en orientaciones puramente utilitaristas, e interpreta este fenómeno como desconexión de las bases motivacionales respecto de la "esfera de valor"

Habermas considera que Weber debería recibir con beneplácito, los movimientos que se oponen a las tendencias paralelas que se registran en el derecho, lo que interpreta como una autonomización de los subsistemas de acción racional, con arreglo a fines, que se convierte en un "férreo estuche de servidumbre"; debería advertir el peligro cuando el derecho que es el núcleo que asegura la integración social, dentro del sistema de instituciones, se separa de la esfera de valor práctico moral, pero sucede todo lo contrario, ve una merma de las cualidades formales del derecho, no solo en las tentativas tradicionalistas de reideologización del mismo, sino también en las tentativas progresistas de conectar retroalimentativamente el derecho con exigencias procedimentales de justificación.

Según Habermas, Weber carece de medios para integrar esos dos momentos, en el patrón de una racionalización unilateral de las sociedades capitalistas desarrolladas, de modo que ello le permitiera ser consistente en su valoración del desarrollo moral y jurídico.

No le interesa someter a una crítica ideológica, las raíces de esta inconsistencia, lo que pretende es buscar las razones inmanentes, que impidieron a Weber desarrollar su teoría de la racionalización a la altura de las posibilidades que ofrecía a su enfoque inicial, para despejar cuales fueron los pasos erróneos a fin de reconstruir el contenido sistemático del diagnóstico weberiano de nuestro

INTRODUCCION

tiempo , "de suerte que nos resulte posible explotar para un análisis de nuestra propia actualidad, el potencial de incitación que la teoría weberiana posee".

Esos pasos equivocados o vicios radican en dos puntos: DIALOGO EN LUGAR DE MONOLOGO y TENDENCIAS A LA JURIDIZACION DE LA ACCION COMUNICATIVA.

Respecto al primer punto, DIALOGO EN LUGAR DE MONOLOGO, Habermas nos dice que se propone rastrear las angosturas que se producen en el diseño de los conceptos básicos, de la teoría de la acción de Weber. Pues tales estrechamientos le impiden investigar la racionalización de los sistemas de acción, bajo otro aspecto diferente al de racionalidad con arreglo a fines, y ello pese a que la racionalización de las imágenes del mundo y la diferenciación de las esferas culturales de valor, que determinan la modernidad, quedan descritas en unos conceptos, que ponen en el campo visual la racionalización social en toda su complejidad, esto es, que incluyen también los fenómenos práctico-morales y los fenómenos estético expresivos del racionalismo occidental

La teoría analítica de la acción resulta fecunda para la clarificación de la actividad teleológica, pero se limita a un modelo atomista de acción , al modelo de un actor solitario , y descuida los mecanismos de coordinación de la acción mediante los que se establecen las relaciones interpersonales

El sistema jurídico político produce al funcionar, no solo el derecho que establece la organización y funcionamiento del propio sistema, sino todo el orden jurídico que si volvemos al esquema de los dos círculos¹⁶⁵, pertenece al sistema jurídico; por otra parte en la esfera del ser comprende las decisiones políticas que obligan a todos los miembros de la sociedad.

De acuerdo con las ideas básicas de Luhmann respecto a la movilidad y versatilidad, autorreferencia y autopoiesis de los sistemas sociales, quienes insistieran en analizar separadamente los dos sistemas, pueden hacerlo: pero queremos dejar establecido claramente que según nuestra forma de pensar, en la realidad social se presentan inextricablemente entrelazados ambos sistemas.

INTRODUCCION

Claro está que no es imposible el surgimiento de un sistema político que niegue el Estado de derecho y sea un simple producto del poder.

Los pensadores eminentes, como los profetas bíblicos, subían a montañas elevadas del pensamiento, desde donde lanzaban sus tesis, que siglos después son recogidas por otro y así sucesivamente a lo largo de la historia, hasta que aparece Jesucristo afirmando ser el Mesías anunciado, momento a partir del cual se funda el Cristianismo, apartándose del Judaísmo, que sigue esperando al Mesías, y en el siglo VIII de la era cristiana, del mismo tronco, surgirá el Mahometanismo; en la misma forma, en la historia de la filosofía, los pensadores fundamentales, como gigantes, desde elevadas montañas, lanzaron sus tesis que fueron retomadas, transformadas y reelaboradas por otros, en el devenir de los siglos, y lo mismo con el Derecho, la Sociología, las ciencias y las artes, de tal manera que la sabiduría se va formando con la acumulación de esos conocimientos.

Nosotros hemos querido al elaborar un modelo de sistema jurídico político, hemos pretendido, reunir las tesis de juristas, sociólogos, antropólogos sociales, y filósofos eminentes del pasado, aunque algunos como Luhmann, Habermas y Jean William Lapierre son contemporáneos. Con las aportaciones de ellos, hemos construido el modelo ecléctico presentado¹⁶⁶, sin más aspiración que despertar el interés en otros estudiosos para analizar globalmente el sistema jurídico político mexicano, aun cuando sea en trabajos monográficos que sólo estudien alguno o algunos de sus elementos, incluso en investigaciones jurídico-sociológicas de carácter empírico referidas a la legislación vigente, pero tratando de abarcar, cuando el contexto social de las normas cuando se analicen, todos los elementos ónticos del sistema, como son los indígenas, los habitantes mestizos del medio rural, suburbano, urbano e industrial, así como también tomar en cuenta los estratos o clases sociales y las diferencias existentes entre éstas, así como los importantes aspectos axiológicos que derivan de la esencial estructura del Derecho Mexicano

¹⁶⁵ v p 97 de esta introducción

¹⁶⁶ v esquema entre pp. CVIII y CIX

CAPITULO I

LA FORMACION HISTORICO-SOCIAL DEL SISTEMA JURIDICO-POLITICO MEXICANO.

1. Los antecedentes prehispánicos.

1.1. Los remotos orígenes.- Cambios climáticos y evolución cultural

- Nuestras primeras raíces.
- El espacio cultural.
- La investigación arqueológica
- El poblamiento.
- Culturas y lenguas.

2. Las culturas mesoamericanas.

- La época de los cazadores y recolectores.
- Modificación de la base alimentaria e inicios de la revolución agrícola
- México del norte.
- Oaxaca.

2.1. Los olmecas.

2.2. Teotihuacan.

2.3. Los toltecas.

2.4. Los aztecas.

2.5. La cultura maya.

2.6. Los mixtecos zapotecos.

- Expansión por matrimonio y por conquista.

2.7. Los tarascos

3 Interpretación.

3.1. Aplicación del modelo de espiral.

3.2. Origen del sistema jurídico político mexicano.

3.2.1. Teotihuacan.

- La urbanización plena. Formativo tardío (500-200 a.C.)
- Formativo terminal o protoclásico (200 a.C. - 100 d.C.)
- Consideraciones específicas sobre la gran metrópoli.

-Niveles

3.2.2. Tula

3.2.3. El sistema jurídico político de la triple alianza.

CAPITULO I

3.3 Aplicación del modelo para el análisis del sistema jurídico político mexicano

3.3.1 Poder espiritual.

3.3.2 Poder temporal.

- Organización judicial. Reino de México.
 - Totonacos.
 - Reino de Texcoco.
 - Reinos de México, Texcoco y Tacuba.
- Organización de la hacienda pública

CAPITULO I

1. LOS ANTECEDENTES PREHISPANICOS.

El problema central del presente capítulo es el siguiente: ¿Cómo evolucionó la organización jurídico-política de las etnias que habitaron el territorio de lo que hoy es México, desde los primeros pobladores, que eran cazadores y recolectores y después se convirtieron en sedentarios, integraron familias, calpullis, aldeas, ciudades y metrópolis, evolucionando sus fenómenos de poder, hasta organizar Estados e Imperios como en el caso de los aztecas y de los mayas?

Derivados del anterior se plantean también los problemas siguientes; ¿Cuál fue la organización jurídico-política de los "Imperios" o Confederaciones de tribus Mayas y Aztecas?, ¿Qué herencia cultural legaron al Sistema Jurídico-Político que surgió en 1824 las etnias que habitaron el México Prehispánico?

Estamos conscientes de que la historia del derecho y la cultura prehispánica debe ser escrita con tiza ¹, porque los nuevos descubrimientos arqueológicos y antropológicos en general obligan a constantes modificaciones, por lo cual las afirmaciones que se formulen en la actualidad tendrán que ser revisadas a la luz de los nuevos descubrimientos, pero eso no nos autoriza a ignorar los antecedentes prehispánicos del Sistema Jurídico Político Mexicano, porque ellos influyen en la conformación, no sólo del surgido en 1824, donde concluiremos nuestra investigación, sino en el México actual, como lo demuestra el actual movimiento armado surgido en cuatro Municipios de Chiapas, el 1º de enero de 1994, que ha movilizó a muchas etnias indígenas y ha estremecido a todo el sistema jurídico-político.

Lo que más sabemos del México Prehispánico es lo relativo a la etapa más cercana temporalmente a 1519, año en el cual surgió el primer Municipio del macizo continental americano, al fundar Hernán Cortés el de la Villa Rica de la Vera Cruz, nombre este último, Veracruz, con el cual fue denominado inicialmente el actual Brasil, por sus descubridores portugueses.

La obra de los cronistas, españoles e indígenas, es lo que nos permite conocer la historia de las etnias indígenas, en el siglo XVI, posteriormente las

¹ V. Floris Margadant Guillermo. p. 19

CAPITULO I

investigaciones arqueológicas, y a partir de 1917, las investigaciones antropológicas, han permitido, incluso con la lectura de Códices, y trabajos de campo, enriquecer el conocimiento del pasado prehispánico.

Así se ha incrementado el conocimiento respecto a la triple alianza entre tenochcas, texcocanos y tlaltelolcas o tepanecas, que dio origen en el Anahuac a un "Imperio", que extendió sus fronteras hasta la región Purepecha, por el occidente y por el norte hasta la región del Trópico de Cáncer, habitada por Chichimecas, y por el sur-suroeste hasta las actuales Guatemala, Honduras y Costa Rica, Imperio que según Samuel Ramos ha sido llamado el de los "Romanos de América", y el de los mayas que se estableció en los actuales estados de Tabasco, Campeche, Yucatán, Quintana Roo y Chiapas, y se extendió por América Central, en lo que hoy se conoce como el área Maya, y ha sido llamado por su avance cultural como el de los "Griegos de América" ²

Pero esa información no agota, en forma ninguna, el conocimiento del México prehispánico, del cual subsisten al presente 57 etnias, herederas directas de aquella remota riqueza étnica, por lo cual consideramos pertinente plantear el problema inicialmente expresado, respecto al cuál establecemos las hipótesis siguientes, en un intento de resolver desde el punto de vista de la sociología política dicho problema central y problemas derivados:

A).- Que la organización jurídico-política de los Imperios Maya y Azteca es producto de una evolución que sucede en Mesoamérica, la cual abarca varios milenios y registra fenómenos de poder desde los pueblos cazadores y recolectores, que se transformaron después en agricultores y sedentarios, propiciándose el surgimiento de un grupo especializado en gobernar, que legisló normas para legitimar su poder y ejercerlo, normas en las cuáles se refleja el surgimiento de una organización política y un derecho público, que explica el origen, en perspectiva histórica-social del Sistema Jurídico-Político Mexicano y de su Derecho Constitucional.

B) - Que en el México prehispánico existió un sistema político que alcanzó su más avanzada expresión en los imperios Maya y Azteca, este último implicó la

² Ramos Samuel México en la Cultura Edit Gob Mexicano. Secretaría de Educación Pública, 1952, P 354

CAPITULO I

hegemonía de tres pueblos Tenochtitlan, Texcoco y Tlaltelolco y sometió a otros pueblos mediante guerras, como los Tlaxcaltecas, Totonacos, Huastecos, Mixtecas, Zapotecas, etc., imponiéndoles el tributo y el vasallaje. Hernán Cortés aprovecha esa dominación de los aztecas, que provocaba gran descontento, ofreciendo liberar a los sometidos, logrando su alianza y la derrota de Tenochtitlan, no sin actos sangrientos y una defensa heroica por parte de los aztecas.

El sistema jurídico-político y el sistema religioso se presentan en el México prehispánico, sólidamente unidos pues el Emperador era a la vez Sacerdote Supremo y era visto como un semidiós.

Los principales rasgos de ese Imperio son: su carácter teocrático. La institución de "El Emperador" o Tlatoani, cuyo poder era omnímodo, sobre lo ejecutivo, lo judicial y lo legislativo, funciones que ejercía asistido por un Consejo de Ancianos o Consejo del Reino, La existencia de funcionarios que ejercían por encargo del Tlatoani las funciones mencionadas. La división social en clases o estamentos: los nobles; los sacerdotes; los guerreros; los filósofos, sabios o tlamatinime; los sacerdotes; los macehuales, con reglamentación jurídica rigiendo esta diferenciación. Un principio de gobierno provincial y en los calpullis, un principio de gobierno municipal.

Además algunas costumbres prehispánicas, no sólo políticas, sino religiosas, artísticas y medicinales y de organización social y cooperación, como el tequio, se conservan hasta nuestros días, y por lo tanto en 1824 en que nace la primera República Federalista.

1.1. LOS REMOTOS ORIGENES.- CAMBIOS CLIMATICOS Y EVOLUCION CULTURAL.

Como consecuencia del descenso del nivel del mar durante el último período glacial, el ser humano estuvo en condiciones de poder atravesar el estrecho de Behring y poner el pie en el continente americano. Los primeros grupos inmigrantes pudieron penetrar y avanzar en el nuevo mundo a través de unos territorios temporalmente libres de hielos, situados entre las montañas rocosas, cubiertas de glaciares, y el hielo continental polar, ello sucedió entre

CAPITULO I

70,000 y 40,000 a.C. La presencia del ser humano en Mesoamérica ha quedado bien demostrada por dos datos facilitados por el carbono radiactivo, concretamente en 22,000 (Tlapacoya) y 19,750 (Valsequillo)

Es cierto que durante el período glaciario no existieron superficies de hielos continentales en las tierras altas mexicanas, pero la glaciación de los grandes volcanes se extendía hasta los altiplanos, habiéndose descubierto depósitos de morrenas hasta una altura de 2,500 metros sobre el nivel del mar. Las temperaturas eran en promedio unos 7°C. inferiores a las actuales. El límite de las nieves perpetuas se hallaba en los 3 800 metros, el de la zona forestal en los 2,700 metros. A medida que se retiraban los glaciares fueron formándose los lagos de agua dulce de la mesa central. Las altiplanicies en altitudes superiores a los 2,200 metros aparecían recubiertas de una masa forestal uniforme de pinos, entre los que se insertaban algunos abetos aislados así como un abundante sotobosque de hierbas y arbustos ³

Los datos proporcionados por los estratos de la cuenca de México demuestran, una vez analizados, que hacia el año 7,600 a.C. imperaba todavía un clima glaciario, pero que también existía una completa fauna del período glaciario así como muestras de una cultura en forma de artefactos y objetos, además del esqueleto del hombre de Tepexpan

A partir de 6,500 a.C., y en menos de un milenio, se registró un brusco cambio del clima que hizo subir la temperatura en unos 7°C. El pleistoceno fue transformándose en el posglaciario (holoceno). Esta fase cálida comprendida entre 5,000 y 3,000 a.C., el óptimo climático posglaciario, registraba una temperatura media que superaba aún en 2°C. a la actual, pero caracterizaba además por las abundantes precipitaciones pluviosas y la intensa formación del suelo. El límite de las nieves perpetuas ascendió hasta llegar a los 5,200 metros de altitud, el límite forestal llegó hasta los 4,300 metros, permitiendo que las altiplanicies pudiesen recubrirse con un bosque mixto de robles y pinos y

otros árboles caducifolios adaptados a climas templados. Sólo los volcanes Popocatepetl, Ixtaccihuatl y Citlaltépetl seguían presentando unos muy débiles

³ Lower, Wilhelm. 1986. P. 25. Haberland en bibliografía.

CAPITULO I

casquetes de nieve. La fauna del período glaciario se extinguió. El ser humano tuvo que olvidarse de su anterior base de alimentación, la caza de grandes animales, para dedicarse ahora a cazar animales salvajes pequeños y a recolectar frutos y bayas, semillas, nueces y tubérculos, es decir, lo que la rica flora del altiplano ofrecía en abundancia. Los lagos de las altiplanicies y los arroyos reforzaban la base alimentaria con sus peces y moluscos.

Hacia finales de la fase cálida, durante el protoneolítico, el ser humano, hasta entonces cazador nómada, se convirtió en cultivador de algunas plantas que, como el campesino, fue cultivando luego paulatinamente de forma más constante. Ahora bien, su alimentación seguía componiéndose, en su mayor parte, de lo que cazaba: conejos, aves acuáticas y migratorias, tortugas y ciervos de cola blanca (o ciervo de Virginia), los árboles se cultivaban ya en el Valle de Tehuacán en el año 5,000 a.C. Como, por ejemplo, el aguacate (*persea americana*), el chile (*capsicum annuum*), una clase de calabaza (*cucurbita mixta*) y el amaranto (*amaranthus sp*), más conocido por huantli, con su fruto de relucientes semillas negras. También el maíz, que con el paso del tiempo se convertiría en el alimento base de todas las civilizaciones mesoamericanas, fue transformándose hasta convertirse de un producto simple que solo se recolectaba en una planta cultivada muy rentable. En las más cálidas tierras bajas se cultivaban además diferentes leguminosas, otras clases de calabazas, frutales, como el zapote (*g. n. vitellaria*) y el cacao (*theobroma cacao*).

CAPITULO I

El paso a la agricultura durante el período del óptimo climático (entre 5000 y 3000 a.c. Se produjo en un ambiente ecológico caracterizado por fértiles tierras de cenizas volcánicas, suelos arcillosos de piedra caliza, una mayor extensión de las zonas lacustres y el nacimiento de numerosas fuentes de agua en las cuencas, así como por un clima con una periodicidad más marcada entre estaciones lluviosas y secas. Todo esto es ampliamente válido para las altiplanicies de Mesoamérica mientras que en las tierras bajas, especialmente en las regiones de Tabasco y Peten, se implantó un clima húmedo, de grandes precipitaciones, con una extensa formación lacustre en suelos calcáreos⁴.

Al finalizar el óptimo, el clima se torno más seco en la altiplanicie y nuevamente unos 4°C. más frío, de forma que la temperatura media estuvo entonces entre los 2-3°C por debajo de la actual. La vegetación registró un nuevo cambio, con un patente empobrecimiento de la flora en la región de la meseta mexicana. Existen testimonios de asentamientos humanos hacia el 2,000 a.C. El cultivo del maíz se efectuaba en cualquier sistema con la coa o bastón plantador. En el fondo de los valles fueron esbozándose, en torno a los lagos existentes, unos primeros intentos para un sistema de regadío de una agricultura ya sedentaria (entre 500 y 200 a.C.). Recientes estudios correspondientes al proyecto de investigación germano-mexicano, Puebla-Tlaxcala, han demostrado que con el enfriamiento del clima iba aumentando constantemente el número de poblaciones humanas durante el primer milenio de la era precristiana. Pero el creciente desmonte y la intensa roturación en las laderas de las montañas desembocaron en una mayor erosión del suelo.

Durante la época clásica, entre 200 y 800 de nuestra era, en la altiplanicie reinó un clima relativamente uniforme, más seco y cálido que en siglos anteriores. Durante la misma, prosiguió también la formación del suelo, unida a una concentración de los asentamientos humanos y la considerable mejora y adaptación de los cultivos agrícolas. La irrigación artificial, introducida en el Altiplano mexicano durante la época preclásica, aunque de forma un tanto primitiva, registró ahora un perfeccionamiento. La construcción de canales y el cultivo en terrazas, como por ejemplo de las Chinampas -terrenos de corta

⁴ Lower Wilhelm. OP. Cit. P. 26.

CAPITULO I

extensión en lagunas- demuestran el elevado nivel de perfección alcanzado. La aglomeración de comunidades humanas desembocó en unas estructuras casi urbanas, con el consiguiente reparto de funciones administrativas y rurales. Los excedentes agrícolas permitían el activo intercambio de mercancías y productos con los pueblos de las tierras bajas de la costa caribeña, mientras que desde estas se importaban materias primas, como granito, pizarra, serpentina y jade, pero también se exportaban maderas tropicales, fibras vegetales y conchas marinas.

El período comprendido entre 800 y 1200 de nuestra era conoció un nuevo, aunque débil, óptimo climático, con un incremento de la temperatura de 1 a 2°C. (óptimo climático posclásico). El clima en general, se hizo más húmedo, contribuyendo a incrementar el nivel máximo de los lagos y a una rápida expansión colonizadora por las laderas de las zonas montañosas circundantes. Pero una notable variabilidad climática, manifestada en la rápida alternancia de años secos y húmedos, más fríos y más cálidos, propició una mayor movilidad de los pueblos que habitaban en la mesa central. El crecimiento de las aglomeraciones humanas, producido paralelamente al incremento de la población, iba estrechamente unido a una efectiva erosión del suelo en las laderas de las montañas y a una acumulación de tierras en las cuencas. En dicha época, la vegetación de las tierras altas de México se basaba en los bosques mixtos de robles y pinos, que siguen caracterizando aun hoy en día dichos territorios, si bien tanto el roble como otros árboles de hoja caduca iban siendo víctimas de la tala y la roturación.

A partir del año 1200 de nuestra era se registró un nuevo aunque débil enfriamiento del clima que perduró hasta muy entrada la época colonial. En la región de los altos volcanes, este enfriamiento se hizo patente en forma de una fase de desertización de las tierras y poblados enclavados en los límites para los cultivos, mientras se registraba una mayor concentración de poblaciones, con la consiguiente intensificación de los cultivos, en las tierras situadas en las cuencas.

En la actualidad, las tierras altas de la zona fría tropical de Mesoamérica se hallan sometidas a un insidioso proceso de desertización, que no es tanto el

CAPITULO I

efecto producido por un cambio climático mensurable, sino más bien un resultado del exceso de explotación de las tierras por parte del hombre.

Los espacios naturales de las tierras altas de México han estado sometidas a un constante proceso de transformación. El clima, el suelo y las fases de erosión, sin olvidar la evolución y desarrollo de poblaciones y culturas, aparecen estrechamente interrelacionados. Desde el instante mismo de su definitivo asentamiento en un lugar determinado, el ser humano aparece cada vez más como el verdadero configurador de la superficie terrestre, y, por consiguiente, autor también de las grandes transformaciones de los espacios naturales. La imagen de amplios bosques y tierras abiertos en todas direcciones se ha modificado radicalmente desde entonces. Las profundas hendiduras causadas por la erosión (barrancas) en las zonas volcánicas de Mesoamérica son formas orográficas debidas, primordialmente, a la mano del hombre. Este ha modificado intensa y profundamente el equilibrio territorial al poner en marcha una tremenda transformación de la superficie terrestre. Sus intervenciones en los equilibrios del paisaje durante los últimos 3000 años han sido ciertamente tan efectivas y radicales como la propia naturaleza lo ha sido a lo largo de los 30,000 años precedentes.

En el segundo territorio civilizado de Mesoamérica, las tierras bajas de Yucatán y Guatemala, el proceso reseñado no se nos muestra con tanta claridad. Hasta el momento no ha sido posible demostrar fehacientemente que se registrase un cambio climático en este territorio, en buena parte siempre húmedo. De todos modos, cabe suponer que también aquí imperaría un clima algo más frío durante el período glacial, si bien no ha sido apenas posible hasta ahora demostrar la existencia de un medio ecológico diferente del actual para la época clásica de los mayas. Sin embargo, el suelo yucateco, formado de rocas calizas, ha sufrido también las consecuencias de la actividad del hombre, autor y responsable de la transformación sufrida por este reducido territorio. Las tierras calizas poseen precisamente una red hidrográfica extraordinariamente sensible e inestable, ya que el calcio es soluble en el agua de forma que las aguas se infiltran y reúnen para minar el suelo y formar importantes ríos subterráneos que circulan en Yucatán con grandes caudales de agua. Los niveles de estos acuíferos dependen no sólo de las aguas pluviales sino también de la formación y desaparición de las cavidades en la roca caliza,

CAPITULO I

es decir, los fenómenos característicos subterráneos pueden alterar repentinamente el sistema hidrográfico. Es asimismo posible que este espacio territorial reaccionase con más intensidad frente a las más mínimas variaciones térmicas o climáticas que otras tierras más rocosas.

Entre las condiciones fundamentales que en todo el espacio natural mesoamericano favorecieron el desarrollo de una gran civilización figuraba la dotación del espacio natural, aspecto que desempeñaba un papel muy notable. Ello es aplicable, sobre todo, al desarrollo inicial, es decir, cuando los efectos selectivos de las condiciones climáticas imperantes eran más acusados que bajo unas condiciones vitales impuestas por una civilización existente. Ha quedado perfectamente demostrado, sin la menor duda posible, que grupos humanos enteros, con su correspondiente cultura, aparecen perfectamente adaptados a determinados espacios climáticos de la tierra y ello se ha debido a que el ser humano, como individuo, grupo o pueblo, ha sabido poner a su servicio, con el fin de desarrollar su cultura material, las condiciones climáticas favorables de su espacio vital. Las condiciones tanto térmicas como hídricas dirigen, en combinación con la configuración del suelo y su dotación de flora fauna, el desarrollo de un paisaje formado por la mano del hombre. El marco necesario lo proporciona el ritmo climático y la estructura del suelo. Ahora bien, el ser humano tiene la obligación de solucionar los problemas planteados por la naturaleza y para resolverlos debe utilizar su fantasía, su voluntad y su actividad creadora.

Solo el hombre es capaz de escribir el drama de la evolución de la humanidad. Las transformaciones culturales, tal como han aparecido en Mesoamérica en el transcurso de la historia, siempre ponen también de manifiesto unos aprovechamientos erróneos del espacio vital dentro del constante cambio impuesto por la realidad propia del espacio natural, del desarrollo de la población y el nivel cultural del hombre.

- **NUESTRAS PRIMERAS RAICES.**

¿De dónde vinieron?, ¿cuándo llegaron? No se sabe con precisión. Existen varias teorías al respecto. La más aceptada sugiere que los primeros pobladores de América vinieron de Asia. Caminaron penosamente sobre las aguas

CAPITULO I

congeladas del estrecho de Behring, en lo que hoy es Alaska, y se diseminaron después por todo el continente. Recolectaban frutos silvestres o cazaban animales salvajes para comer. De esto hace ya unos 40 mil años.

¿Cuánto tardaron sus descendientes en llegar a tierras que ahora son mexicanas? Tal vez 20 mil años. Aquí, en varios lugares del centro del actual estado de Veracruz, como Boca Escondida, Rancho Nuevo y Santa Luisa (La Conchita), se han encontrado hachas, lanzas, cuchillos y otros utensilios de piedra que nos dan idea de la forma como vivían nuestros antepasados. La antigüedad de dichos objetos pueden calcularse en unos 20 mil años. También se han encontrado restos fósiles de grandes animales extinguidos siglos más tarde, como el mamut.

Cuando aquellos primeros habitantes arribaron a nuestro territorio, vieron paisajes diferentes a los de ahora: extensos valles sin cultivar, regados por anchos ríos, protegidos por altas montañas y con abundante vegetación. No habitaban todavía en aldeas o comunidades permanentes, puesto que tenían necesidad de buscar el alimento en distintos rumbos. Llevaban una vida errante; por tal motivo, se les considera cazadores-recolectores nómadas.

Entre los siglos X y V antes de nuestra era, esos hombres conocieron la agricultura como medio para producir alimentos. De esta manera surgió la necesidad de tener asentamientos fijos; cambiaron su vida nómada por la sedentaria. Construyeron aldeas para refugiarse. En el tiempo que les dejaban libre las faenas agrícolas, domesticaron algunos animales. Principalmente cultivaron maíz, calabaza, chile y frijol.

El arqueólogo Richard MC Neish estudió el proceso de sedentarización de los pueblos nómadas y como éstos, lograron controlar el cultivo y mejoramiento del maíz en el Valle poblano de Tehuacán.

En un principio, el maíz producía una mazorca muy pequeña. Luego mejoraron las técnicas y las mazorcas fueron de mayor tamaño. Así, el maíz se convirtió en el producto agrícola más importante de aquellas comunidades.

Al mismo tiempo que resolvieron sus problemas de alimentación y refugio, las comunidades sedentarias desarrollaron varias tareas. Produjeron

CAPITULO I

herramientas de trabajo y objetos de adorno en materiales como obsidiana, arcilla o hueso. Posteriormente utilizaron jade, cuarzo, turquesa y serpentina. Sin embargo, en esta actividad no debemos ver una simple producción de utensilios, sino también una verdadera expresión de la creatividad humana.

La vida de estos grupos agrícolas evolucionó lentamente y dio lugar a la división del trabajo. Dentro de la comunidad había quienes se dedicaban a la agricultura, a la caza o a la pesca; algunos más, a la recolección y, desde luego, a los trabajos artesanales. Las mujeres participaban en algunas de dichas labores y, además preparaban los alimentos.

El desarrollo de la agricultura influyó tanto en el proceso de integración cultural de la época prehispánica, que algunos estudiosos lo toman como base para proponer una distinción entre pueblos agrícolas y pueblos de cazadores-recolectores. Este punto de vista también nos lleva a considerar una división en dos grandes áreas culturales: a la ocupada por pueblos agricultores se le da el nombre de Mesoamérica; abarca desde América Central por el sur, hasta los ríos Sinaloa, Santiago, Lerma, Moctezuma y Pánuco por el norte. En cambio las tierras, que quedan al norte de aquella línea divisoria se les denomina Aridoamérica; hay escasa vegetación, tienen pocos ríos y eran habitados por gente que practicaba poco -o no practicaba- la agricultura.⁵

El Estado de Veracruz quedó comprendido totalmente en el área mesoamericana.

Tres fueron las principales culturas que ocuparon en distinto momento, el territorio veracruzano antes de la llegada de los españoles: los olmecas en el sur, los totonacas en el centro y los huastecos en el norte. Veamos ahora al detalle cada uno de estos grupos.

• EL ESPACIO CULTURAL.

Bajo la expresión "antiguo México", se entiende un ámbito cultural distinto, no puede ser equiparado con el del México actual, sino que corresponde al

⁵ V. Haberland, Wolfgang 1986 Pp. 38-40.

CAPITULO I

espacio cultural en la época prehispánica y al que se aplica el concepto científico de Mesoamérica, acuñado por Kirchow⁶ La inutilidad de las modernas fronteras nacionales para la determinación de los territorios, definidos por las culturas y civilizaciones que en ellos vivieron, indujo al etnólogo Paul Kirchhoff ha acuñar este concepto en 1943. De acuerdo con su idea vigente aún en nuestros días, Mesoamérica incluye los territorios correspondientes a las culturas mexicanas, propiamente dichas, y a la cultura Maya. La frontera septentrional de este espacio territorial sigue aproximadamente el curso del río Pánuco en la costa del Golfo, en la costa del Pacífico el trazado del río Sinaloa, en la altiplanicie, en algunos tramos, el curso de los ríos Lerma, Moctezuma y Pánuco, mientras que en la frontera suroriental discurre desde la desembocadura del río Motagua en el Golfo de Honduras hasta el lago de Nicaragua y el Golfo de Nicoya.

Sin embargo, esa delimitación incluye en el sureste unos territorios en los que sólo mucho más tarde inmigraron grupos humanos procedentes de Mesoamérica, como los nicaraos y los chorotegas.

Ello viene a corroborar lo razonable de trazar la frontera sureste tal como la propuso Wolfgang Haberland en 1958, es decir equiparándola con la frontera oriental de la cultura Maya, que puede delimitarse por los ríos Ulúa y Jiboa. De esta forma, Mesoamérica incluye la mitad meridional de México, los territorios de los estados de Belice y Guatemala así como el occidente de Honduras y El Salvador.

Las fronteras de Mesoamérica no eran rígidas, la septentrional, sobre todo, se vio sometida a los largo del tiempo a constantes variaciones originadas por las invasiones de cazadores nómadas procedentes de las estepas, que se dirigían hacia el sur. A pesar de tantos puntos en común, sigue siendo posible diferenciar perfectamente entre las varias culturas que dejaron sus marcas en la parte occidental de Mesoamérica y también la relativamente homogénea cultura Maya en el Este. El límite entre ambas discurre al Este del Istmo de Tehuantepec, desde la costa meridional del Golfo hasta la costa del Pacífico siguiendo, aproximadamente, la línea Villahermosa (Tabasco)-Tuxtla Gutiérrez (Chiapas).

⁶ Kirchhoff, Paul en Vivó, Jorge A. y otros. 1992. Pp. 28-45.

CAPITULO I

Tanto en su inventario material como en el aspecto social y espiritual y religioso, los pueblos de Mesoamérica cuentan con muchísimos puntos fundamentales en común y todos estos aspectos se manifiestan, directa o indirectamente, en el quizá más impresionante legado de las culturas mesoamericanas, sus grandiosos centros ceremoniales. Troncos de pirámides escalonadas que servían de base a unos templos que son ejemplo tan típico de lo expuesto como pueden serlo las estructuras para el juego de pelota o los pétreos monumentos calificados ahora de estelas o altares.

En todos los pueblos mesoamericanos encontramos una sociedad rígidamente jerarquizada, cuyas bases económicas tenían sus raíces, ante todo, en un cultivo del maíz de gran productividad. En común tienen además todos estos pueblos los rasgos fundamentales de su visión y concepto del mundo, así como su religión de un elevado número de divinidades cuyas funciones no siempre se nos presentan con la deseada claridad. Existen asimismo coincidencias en las técnicas de la medición del tiempo, en la astronomía, la mantica y otros muchos elementos de cultura. Pero a las conquistas intelectuales de Mesoamérica pertenecen también una escritura total o parcialmente desarrollada y una tradición escrita de los acontecimientos históricos.

• LA INVESTIGACION ARQUEOLOGICA.

Estamos relativamente bien orientados respecto de la historia de Mesoamérica. La conciencia histórica de algunos pueblos de este espacio territorial se remonta hasta el noveno siglo de nuestra era, aunque sus comienzos se pierdan frecuentemente en la oscura nebulosa de la mitología.

Más de cien años de investigación arqueológica han contribuido a tales conocimientos y también a comprender los procesos de épocas primitivas. Si en un principio el interés se concentraba, comprensiblemente, en una investigación del fabuloso legado arquitectónico de las tardías culturas mesoamericanas, muy pronto surgió también la pregunta sobre cuándo y cuáles fueron sus orígenes. Antes de dedicarse seriamente a tales preguntas, se conocían ya, gracias a casuales hallazgos, unos objetos, sobre todo pequeñas figurillas de barro, que difícilmente podían relacionarse con los descubrimientos realizados en los

CAPITULO I

grandes yacimientos arqueológicos. Sus formas, de aspecto arcaico, inducían a que se les atribuyese una edad antiquísima pero indeterminada. Fue durante la década de los años veinte cuando empezó la investigación planificada de las civilizaciones antiguas, denominadas hasta entonces arcaicas. El estadounidense George C Vaillant fue uno de los primeros en crear un armazón cronológico así como una tipología de las figuras de barro.

A pesar de los éxitos conseguidos, tanto arqueológica como etnohistóricamente, seguían planteados problemas que no habían sido resueltos y preguntas que no habían obtenido respuesta. Es más, sigue desconociéndose actualmente la pertenencia étnica y los idiomas de los representantes de tan antiguas culturas y ni siquiera sabemos quien construyó la gigantesca estructura urbana de Teotihuacán ni cuál era la lengua hablada por sus moradores.

• EL POBLAMIENTO.

Los hasta el momento más antiguos vestigios de la presencia humana en Mesoamérica se han descubierto en el centro de México. Los hallazgos de restos de mamuts y de restos de artefactos de la edad de piedra, así como ciertos descubrimientos aislados de algunas puntas de dardos o jabalinas, característicos de la fase paleoindia de Norteamérica, demuestran la presencia de antiguos cazadores hacia finales del último período glacial.

De acuerdo con los actuales conocimientos, los primeros inmigrantes procedentes de Asia llegaron a América durante el período glacial, aprovechando el acontecimiento de la glaciación del estrecho de Behring. Se trataba de cazadores del período paleolítico y postrimerías del mismo que, persiguiendo las presas, llegaron a un nuevo Continente (sin ser conscientes de ello).

Pero resulta aún imposible determinar con exactitud cuando se produjo esta llegada de los primeros inmigrantes a tierras americanas. Durante los cuatro periodos glaciales, que globalmente duraron un millón de años, una gran parte de las masas terrestres septentrionales quedó sepultada, lo mismo que en el viejo mundo, bajo el hielo. Durante los momentos gélidos de estos fenómenos meteorológicos, que en Norteamérica han recibido el nombre de glaciaciones de Nebraska, Kansas, Illinois y de Wisconsin, el nivel del mar había descendido unos

CAPITULO I

cien metros en relación con el nivel actual, como consecuencia de que enormes masas de agua habían quedado aprisionadas en los glaciares. A este fenómeno se debió la desecación del estrecho de Behring convirtiéndose en un puente terrestre sin hielo, entre Asia y América. Ello sucedió por última vez entre 24,000 y 8,000 a.C.

Parece ser que sólo el período glacial de Wisconsin propició realmente el poblamiento de América. Dos gigantescos escudos de hielo cubrían el septentrión norteamericano, el escudo de hielo laurentino al Este y el escudo glaciar de las cordilleras al Oeste. Pero estas dos enormes barreras de hielo no impedían totalmente el paso del hombre hacia el sur, debido a la existencia, durante las fases algo más cálidas del período glacial, de una especie de pasillo exento de hielos a lo largo del borde oriental de las montañas rocosas canadienses. Dicho pasillo sólo se cerró por completo durante el período de máxima glaciación de Wisconsin, de forma que una masa de hielo compacta y sin fisuras impedía el paso desde Alaska hacia el Sur (entre 18,000 y 8,000 a.C.).

El descubrimiento de fragmentos de esqueletos en la parte meridional de Norteamérica, entonces exenta de hielos, y cuyas fechas se remontan a 15,000-22,000 a.C., viene a demostrar que los mismos tenían que pertenecer, forzosamente, a unos seres humanos inmigrados antes de cerrarse dicho pasillo. La presencia del hombre en Alaska en épocas muy anteriores, probablemente durante el primer máximo de glaciación de Wisconsin hacia 70,000 a.C., queda patente con el descubrimiento de objetos que, posiblemente fueron elaborados por la mano del hombre, de todos modos, sobre este asunto no se ha pronunciado aún la última palabra.

El nivel del mar volvió a subir al finalizar el período glacial, separando de nuevo América del viejo mundo. Entonces, en un aislamiento milenario, fueron desarrollándose las culturas amerindias, con momentos de máximo esplendor en Mesoamérica y el espacio andino central. En las diferentes regiones mesoamericanas se registró paralelamente la evolución que convertiría al cazador nómada en hombre sedentario con una agricultura y posterior civilización.

CAPITULO I

El departamento de México Indígena de Tubinga entonces dirigido por Tomas S. Barthel, continúa investigando la hipótesis relativa a si la evolución y el desarrollo de las civilizaciones de Mesoamérica y de la zona andina tuvieron o no repercusiones e incidencia en la formación de otras civilizaciones y culturas. Aquí se plantea como llegó a Mesoamérica la ideología propia de la civilización amerindia, es decir, si fue como consecuencia de las inmigraciones o más bien como efecto de una actividad misionera. En realidad, tanto ésta como otras hipótesis relacionadas con las posibles influencias ejercidas por el viejo mundo sólo se apoyan en ciertos indicios, cuya fuerza probatoria sigue siendo discutible.⁷

• CULTURAS Y LENGUAS.

Nadie pone en duda la existencia de grandes diferencias entre las distintas culturas mesoamericanas, como ya se ha reseñado, cuyas causas deberían buscarse tanto en las variadísimas condiciones de climas y suelos como también en las singularidades étnicas de los pobladores. Por ello mismo, Mesoamérica puede dividirse en una serie de espacios culturales específicos, resultado de múltiples inmigraciones, desplazamientos de población y adaptaciones. Estos espacios culturales sólo pueden equipararse de forma condicionada con las regiones lingüísticas.

La distribución de las lenguas habladas dentro del marco formado por Mesoamérica proporciona una imagen sumamente compleja. Las fuentes y comparaciones lingüísticas sólo permiten representar en parte cual era la situación anterior a la conquista española. Pero lo que si aparece claro en Mesoamérica, concretamente en el aspecto lingüístico y a pesar de su independencia cultural, es la existencia de una estrecha relación con la América Septentrional. El parentesco lingüístico se basa bien en el marco de una familia idiomática (como sucede con las indoeuropeas) o bien en los niveles superiores de los grandes grupos y macrogrupos.

Hasta Mesoamérica sólo llegan unas dispersas ramificaciones del gran grupo de lenguas Hoka y a ellas pertenecían el Chontal, en Oaxaca, el

⁷ V. Spranz. Bodo. 1986. Pp. 29-30. V. Haberland en Bibliografía.

CAPITULO I

Tlapaneca, al Sur de Guerrero, y las lenguas, directamente emparentadas con ésta, habladas por los Subtiabas, de Nicaragua, y los Jicaques, de Honduras.

El ámbito cultural del oeste de México y de las altiplanicies centroamericanas fue habitado, en gran parte, por miembros de la familia lingüística Uto-Azteca, que se extendía desde el territorio estadounidense del estado federal de Utah, en el Norte, hasta los Nicaraos, en Nicaragua. Su representante más destacado es el Nahuatl, el idioma de los aztecas del Valle de México, pero hablado también en los territorios limítrofes meridionales. En el Sudoeste (Guerrero) y el Este (Veracruz Central y Meridional) se le sumaban unas variantes dialectales. El Pipil, emparentado con el Azteca, era hablado en enclaves en territorio Maya (Guatemala y El Salvador). Otras lenguas, agrupadas bajo la denominación global de "aztecoides", eran habladas en el Oeste de México y los territorios limítrofes septentrionales que no pertenecían permanentemente a Mesoamérica.

En el Oeste de México (Michoacán) se encontraba el gran territorio poblado por los purepechas para cuya lengua no se ha descubierto su parentesco con otras lenguas. Los otomíes habitaban en un territorio más o menos homogéneo del Norte de México central, así como en diferentes enclaves. Conjuntamente con las lenguas de los mazahuas, los matlatzincas y otras, habladas en el Valle de Toluca y alrededores, el Otomí representa la región septentrional (otopame) del gran grupo otomangue que incluye un total de ocho familias lingüísticas. La más meridional (chorotega), con la chiapaneca-mangue, incluía grupos de población del sector fronterizo de Mesoamérica (El Salvador hasta Costa Rica). En el Sur de México, las lenguas mixtecas y zapotecas, de Oaxaca, pertenecen al grupo de lenguas otomangues. Para éstas es característico que las distintas alturas de tono de las vocales posean una función diferenciadora del significado.⁸

"Las lenguas mayas formaban un territorio lingüístico homogéneo que, en lo esencial, coincidía con la Mesoamérica sudoriental. A ellas pertenece también la lengua de los huastecas, asentados en el norte de Veracruz, que se habían separado en épocas anteriores. Algunas lenguas, que

⁸ V. Spranz Bodo 1986 P 34 V. Haberland en Bibliografía

CAPITULO I

durante mucho tiempo habían sido consideradas idiomas aislados, han sido incluidas ahora en las lenguas mayas que forman parte del macrogrupo Maya. Se trata del Totonaca (con el tepehuano), en Veracruz central, y de las lenguas mixe-zoques habladas en el ámbito del Istmo de Tehuantepec. Ello viene a corroborar que Mesoamérica no constituye un ámbito cultural homogéneo, como parece sugerirlo dicha combinación. Es más, abarca un gran número de culturas étnicamente diferenciadas, cuyo medio ambiente, cuyos contactos recíprocos y capacidad de asimilación han eterminado su delimitación, debido, precisamente a que su desarrollo ha discurrido de forma muy parecida”⁹

2- LAS CULTURAS MESOAMERICANAS.¹⁰

La imagen que Mesoamérica ofreció al primer ser humano que, según nuestros actuales conocimientos, llegó allí a más tardar hacia el año 22,000 a.C., no tenía prácticamente nada en común con la que nosotros hoy conocemos. El clima era diferente, porque reinaba entonces la (cuarta) glaciación Wisconsin que en sus variaciones

se hallaba al fin de un intermedio algo más cálido y se disponía a iniciar un nuevo período frío y con el un nuevo avance de los glaciares. Gracias a su situación meridional, en Mesoamérica no existían naturalmente las grandes superficies continentales heladas, aunque las temperaturas fuesen algo más frescas y los límites de la vegetación, en comparación con los actuales, se encontrasen unos 1,000 metros más bajos. La fauna de aquella época se componía de una mezcla de especies animales del período glacial y de formas septentrionales más modernas. Al primer grupo pertenecían los mamuts, los armadillos gigantes, los perezosos gigantes, los cameloides, los caballos primitivos, los bisontes y los antílopes lira, al segundo, el castor y el baribal (oso negro de América).

El trazado del contorno costero mesoamericano era también diferente del actual. Las masas de hielo del Norte habían aprisionado enormes masas de agua

⁹ Id. V. también Yadeun. Juan. 1993. Pp. 19-32. Donde expone sintéticamente una interesantísima interpretación de las culturas mesoamericanas en general y de su lenguaje en particular. basándose en la arqueología y la etnohistoria.

CAPITULO I

marina, obligando a que el nivel del mar descendiese mundialmente más de 100 metros; gran parte de la plataforma continental había quedado al descubierto. Ello sucedió, sobre todo en Mesoamérica, con las riberas del golfo de México, donde la península de Yucatán, por ejemplo, se extendió ampliamente hacia el Oeste y el Norte, hasta ocupar entonces una superficie casi doble de la actual. No fue tan relevante lo que ganó en tierras las costa del Pacífico, en la que la plataforma continental, muy estrecha, se precipita casi verticalmente hasta las grandes profundidades.

Otro factor más ha contribuido a cincelar y modificar la imagen del paisaje mesoamericano a lo largo de los últimos 25,000 años.

El aquí muy activo vulcanismo ha transformado en parte radicalmente la corteza terrestre, ya sea con la formación de nuevos volcanes, como en la época histórica del Jorullo (1759) y el Parícutín (1943), en Michoacán, o bien por las grandes expulsiones de cenizas, al primer grupo perteneció también el Izalco (1770), en El Salvador. Las cenizas cubrieron, por ejemplo, extensos territorios de El Salvador central y occidental. Los descubrimientos arqueológicos, de sólo mil años de antigüedad, efectuados al borde de la capital San Salvador, han aparecido enterrados bajo una capa de cenizas de hasta diez metros de grosor. Para el Valle de México han podido comprobarse hasta el momento cuatro grandes erupciones de cenizas Y lava durante la época de la presencia humana en el territorio, es decir, hacia 21,000 a.C., hacia 12,500 a.C., 10,500 a.C y hacia 3,500 a.C. Es sumamente probable que el tapiz vegetal entonces existente quedase en gran parte sepultado, dañando considerablemente la vida animal y obligando al hombre a emigrar, un hecho por otra parte sólo tendría gran importancia para el desarrollo cultural de México central.

• LA EPOCA DE LOS CAZADORES Y RECOLECTORES.

Estos gigantescos depósitos de cenizas y lava han influido enormemente en nuestros conocimientos de la temprana arqueología de Mesoamérica. Debajo de muchos metros de estéril ceniza han aparecido a veces los importantes legados de los primeros pobladores, descubrimientos que, frecuentemente, han sido obra de la casualidad. Sólo en aquellos lugares donde los arroyos o ríos han

CAPITULO I

sido realizando importantes y profundas coartaduras en el terreno, o donde los modernos movimientos de tierras han puesto en la superficie antiguos y hasta entonces sepultados estratos culturales, ha sido posible efectuar una investigación concreta en terrenos recubiertos de tan gruesa capa de ceniza y lava. No ha de olvidarse que nadie empezaría a hurgar en la tierra en lugares desconocidos, guiado únicamente por la vaga esperanza de encontrar algo determinado. Con ello queremos decir que no debe sorprender que no sean muchos los yacimientos arqueológicos de la época prehistórica de Mesoamérica que hayan sido estudiados científicamente

CAPITULO I

Tlapacoya, al borde de los antiguos lagos en el Valle de México, constituye una excepción. Estimulados por los descubrimientos registrados durante los trabajos de construcción de una carreteras, los arqueólogos mexicanos procedieron a efectuar importantes excavaciones en este lugar entre 1965 y 1973. En las capas más antiguas encontraron numerosas lascas de andesita local en forma de cuchillos, que sirvieron, posiblemente, como instrumentos de corte. En un extinto hogar cercano, rodeado de piedras de cantera, se descubrieron dos pequeñas lascas de obsidiana que procedían de un lugar diferente. Este hogar posee una antigüedad de 22,000 a.C., \pm 4,000 años; otro hogar cercano se remonta a unos 19,750 años a.C., \pm 500 años. Objetos e instrumentos de calcedonia y obsidiana han sido descubiertos también en Tlapacoya, si bien su antigüedad sigue siendo incierta. De todas formas, los "excavadores" están convencidos de que un raspador redondo de calcedonia posee una antigüedad de unos 22,000 años.

No son frecuentes hallazgos comparables en Mesoamérica, y suelen ser casi siempre, muy discutidos. En este contexto deben citarse los descubrimientos realizados en Valsequillo (Puebla) y, sobre todo, en Hueyatlaico y Caulapán, que representan, al parecer una antigüedad similar determinada por el carbono radiactivo de 19,000 años a C, sin olvidar otros efectuados durante el siglo pasado en Tequixquiac, en los bordes del Valle de México. A ellos pertenece la famosa "escultura de Tequixquiac". La cabeza de un animal tallada en una vértebra de cameloide es la obra de arte más antigua que, hasta el momento, conocemos de América. Es muy poco probable que estos hallazgos representen al primer ser humano que vivió en Mesoamérica, sobre todo si se fuera confirmando la antigüedad de los descubrimientos localizados en territorios más meridionales. Pero lo que sí parece ser cierto, es que los primeros pobladores, lo mismo que en toda América, poseían instrumentos, objetos y formas de comportamiento mínimamente diferenciados, a partir de los cuales, pero siempre adecuados a las respectivas condiciones locales, fueron desarrollando su especializada "cultura".

Un grupo semejante existió en el sudoeste de EUA así como en las colinas circundantes a partir, aproximadamente, del año 10,000 a C. Una parte de su

CAPITULO I

alimentación la conseguían con la caza de grandes mamíferos del período glacial, especialmente mamuts y el bisonte primitivo. Para la caza disponían de artefactos especiales y, posiblemente, de técnicas también especiales. Entre tales instrumentos figuraban, por su importancia, las jabalinas con punta de piedra. Estas puntas de proyectil presentan un fino retoque en sus bordes y unas estrías que, partiendo de la base y en dirección longitudinal a la punta, recorren uno o ambos cantos de esta última, adelgazando así la parte central para facilitar el enmangado en una hendidura. Para que la punta no se desgaje del asta al chocar contra un objeto o animal, tanto la base como las partes laterales inferiores habían sido rebajadas para que no tuviesen filo. Las puntas de jabalina más antiguas de esta clase descubiertas en norteamérica reciben el nombre de puntas de clovis; las posteriores, que sólo se diferencian por su forma, el de puntas de folsom.

Hasta el momento no se han descubierto puntas de folsom en Mesoamérica, pero sí un gran número de puntas de clovis o parecidas a estas. Se trata, no obstante, salvo una posible excepción, de hallazgos superficiales, es decir, no han sido descubiertas en un yacimiento concreto y compacto sino aisladamente por regla general en la superficie terrestre o en el lecho de ríos o arroyos y otros lugares semejantes. Estas puntas de jabalina aparecen con bastante frecuencia, prácticamente como había de esperar, en el norte de México, que en aquel entonces pertenecía culturalmente al sudoeste norteamericano. Pero se las ha descubierto también en Tlaxcala, Belice y en el Altiplano de Guatemala y, fuera de Mesoamérica, en Costa Rica y Panamá. El único fragmento basalítico de una punta de jabalina parecida a las de clovis procede de los tapiales (depto. Totonicapán, Guatemala) y con el se descubrieron también otros objetos de obsidiana, calcedonia y basalto. La fecha de este depósito de caza, posiblemente temporal, podría ser de unos 8,000 años a.C. En Mesoamérica se han descubierto también lugares en los que habían sido cazados y luego sacrificados los mamuts, como por ejemplo en el Valle de México, en santa Isabel Iztapán. Las puntas de jabalinas allí encontradas se parecen en parte a las más tardías puntas de los "plains" más septentrionales y son las denominadas "serie plano", de forma lanceolada, como una hoja de laurel,

CAPITULO I

perteneciendo así a un tipo muy extendido en América. El hecho de que no se hayan descubierto puntas de lanza más antiguas podría achacarse a que los mamuts no fueron cazados en estas regiones hasta unos 2,000 años más tarde (hacia 7,500 a.C.) que en el sudoeste de EUA, es decir, en una época en que no se utilizaban las puntas acanaladas.¹¹

• MODIFICACION DE LA BASE ALIMENTARIA E INICIOS DE LA REVOLUCION AGRICOLA.

Como se ha expuesto anteriormente, los antiguos cazadores del sudoeste solo cubrían con la caza mayor una parte de su alimentación, a pesar de que tanto ellos como otros grupos más antiguos de América eran conocidos a menudo con el nombre de cazadores de caza mayor, superiores o de megafauna. Sin embargo, la masa de su alimentación sólo la conseguían cazando piezas pequeñas y recolectando frutos silvestres, semillas, nueces y tubérculos y, en las orillas del mar, de lagos y ríos, recolectando moluscos y pescando. Ello ha quedado perfectamente corroborado gracias a las excavaciones efectuadas en el Valle de Tehuacán (Puebla), realizadas por la Robert S. Peabody Foundation (Andover, Maine), bajo la dirección de Richard S. Mac-Neish, entre 1961 y 1964. En este lugar pudo confeccionarse una serie completa descubierta en las cuevas secas y pobladas, que abarca desde aproximadamente 9,000 a.C. hasta la conquista española. Dicha serie es descrita a continuación hasta la aparición de la cerámica, pero sin que con ello pretenda afirmarse que la evolución registrada fuese idéntica o por lo menos parecida en toda Mesoamérica.

Escuche hablar de la importante investigación de Mac Neish, por comunicación oral que el Dr. Eusebio Dávalos Hurtado, Director del Instituto Indigenista Intermenino.

Reunión de americanistas celebrada en Sau Paulo, Brasil en 1962 sobremanera la atención porque Tehuacán se encuentra a hora y media de autobús a tierra natal, Santa Rosa Necaxtla, hoy ciudad Camerino Z. Mendoza y de pequeño, iba preocupadamente a El Riego, para llenar felos de agua que

¹¹ V. Haberland Wolfgang. 1986 Pp. 37-38 Cfr. también Flores Cano. Enrique. 1984. Pp. 12-17

CAPITULO I

lleva a cabo donde las enuncia mier peche por andine afectado de una defensa rapitiech y del Valle de tehuacán

La fase más antigua de la serie Tehuacán, la fase Ajuereado, ha sido datada en la época comprendida entre 9,000 y 6,400 a.C. El número de objetos hallados es reducido e incluso son raros aquellos de material no percedero. Importante es aquí la presencia, conjuntamente con otros dos tipos, de las puntas lanceoladas confeccionadas con sílex (Lerma ponts), pero yerra quien crea que aquí, por lo menos en las capas más profundas de la fase ajureado, puedan descubrirse huesos de mamut o de bisonte primitivo. De los animales del período glacial sólo ha podido comprobarse la existencia del caballo primitivo y del antilope (antilopacpra americana) si bien ambos sólo alcanzaban escasamente un diez por ciento del material óseo descubierto. La mayor parte de las piezas abatidas en dicha época eran ejemplares de un gran conejo (período glacial) y otros animales pequeños, algunas aves y un elevado número de tortugas. Durante la segunda mitad de la fase, es decir, al finalizar el período glacial, las presas más codiciadas eran los ciervos mulo (cuarenta por ciento) y los (modernos) conejos (treinta por ciento). La recolección de simientes y vegetales, de los que casi nada se ha conservado, proporcionaba los alimentos restantes. Una recolección intensa se dedicaba aparentemente a una especie de almorejo cubierto de vello (setaria macrostachya). Unos morteros esféricos, de estrecha abertura (tecomate), y una especie de mano de almirez cilíndrica, de basalto, pudieron haber sido utilizados para la preparación de los alimentos. Otros instrumentos de piedra eran simples cuchillas, raspadores y cuchillos. Contemplada en conjunto, la fase ajureado ofrece el típico inventario correspondiente a un reducido y no sedentario grupo de cazadores y recolectores de finales del período glacial que habitaría, quizá temporalmente, las cuevas del Valle de Tehuacán.

Mucho mejor informados estamos sobre la siguiente fase. El Riego, fechada entre 6,500 y 4,800 a.C. Se supone que varias familias, posiblemente unidas por lazos de parentesco, vivirían juntas en campamentos más numerosos, especialmente durante la primavera y la estación de las lluvias (mediados de mayo hasta mediados de septiembre). Estos poblados servían de punto de partida

CAPITULO I

para la recolección de la alimentación vegetal y para la caza (¿en común?). Durante la temporada seca, por el contrario, las familias vivían por separado en sus respectivas cuevas o pequeños campamentos, desde los que emprendían sus partidas de caza: el comienzo de un nomadismo supeditado a las estaciones del año, como era típico de la vida "arcaica" en América. Los ciervos mulo (cuarenta por ciento de las piezas cobradas) y los pécaris (cuarenta por ciento), así como otras especies, eran cazados con jabalina: las piezas menores se cobraban con redes, lazos y trampas; las tortugas eran capturadas con la mano. Para la pesca fluvial se utilizaban redes, desconociéndose los anzuelos. Según estimaciones de Macneish, la caza seguía proporcionando más del cincuenta por ciento de la alimentación. Esta afirmación parece un tanto atrevida y algo dudosa, si se tiene en cuenta que los restos vegetales se conservan mucho pero que restos sólidos, como huesos, de forma que puede crearse una impresión errónea. Una imagen igualmente inexacta sobre la composición de los productos vegetales recolectados se deriva, también del hecho concreto de la diferente durabilidad de los distintos vegetales, por ejemplo, semilla y huesos o pepitas se conservan mucho mejor que raíces u hojas. Ahora bien, el análisis de los coprolitos humanos, siempre que se disponga de ellos, puede contribuir a corregir parcialmente la imagen reseñada.

Para la fase el Riego, los restos de los desperdicios de las provisiones olvidadas y excrementos humanos son los que vienen a corroborar que el almorejo y otras especies de hierbas silvestres eran la base de la alimentación humana, si bien no debe descartarse la indudable importancia que tuvieron también las semillas y las raíces amiláceas del pochote (*ceiba parvifolia*), o las semillas y bayas del mezquite (*prosopis juliflora*), las hojas de la pita, que se comían tostadas, y también diferentes frutos de cactáceas, como por ejemplo el fruto del nopal.

Existe el convencimiento de que fue durante la fase el Riego, cuando se realizó el primer cultivo de vegetales en el Valle de Tehuacán, concretamente el aguacate (*persea americana*) y el chile (*capsicum annum*), una clase de calabaza (*cucurbita mixta*) y el amaranto (*amaranthus sp*) a los que seguiría una especie de alopecuro (o cola de zorra) que proporcionaba mucha semilla. El maíz

CAPITULO I

de la citada época ha sido calificado de maíz silvestre (*zea mays*) por los botánicos, mientras que otro grupo de científicos no cree en la existencia de un (desaparecido) maíz silvestre y acepta la forma básica del teocinte (*zea mexicana*), estimando que se trataba de una planta cultivada. Ahora bien, este maíz no podía compararse con el posterior; en las mazorcas, de sólo 25 centímetros de longitud, sólo se alineaban ocho hileras compuestas formadas de seis a ocho pequeños granos parduscos, respectivamente, envueltos aún por las bracteas. Fue a partir de esta planta que los mexicanos desarrollaron el maíz actual. Acerca de este cultivo que llegó a ser el alimento fundamental del pueblo mexicano a lo largo de los siglos se logró la mayor información morfológica en una planta cultivada y mejor adaptación a las mayores diferencias geográficas, que en cualquier otro vegetal.

Es muy improbable que fuesen los habitantes del Valle de Tehuacán los primeros cultivadores y criadores de esta planta e incluso los inventores de su cultivo. Resulta sumamente difícil averiguar o descubrir donde y cuando fue cultivada dicha planta por primera vez, si se tiene bien presente lo excesivamente difíciles que resultan las necesarias premisas arqueológicas.

En la cultura material de la fase el Riego llama poderosamente la atención el incremento que registran los objetos e instrumentos de piedra afilada, entre ellos, por ejemplo, manos de almirez (tejolotes) y morteros de las más variadas formas, así como sencillas muelas de piedra. Ha podido demostrarse asimismo la presencia de leznas de hueso, además de redes, lazos y trampas contruidos de fibras vegetales y madera. Utilizando la técnica del cordón helicoidal se confeccionaban grandes cestos en forma de cuenco o semiesféricos, mientras que mantas y esterillas eran trenzadas. Estas, lo mismo que la gran mayoría de los cestos, pertenecían a dos sepulturas múltiples, lo cual induce a pensar que creían en una vida después de la muerte.

Durante la fase de Coxcatlan (4800-3500 a.C.), la vida sólo se diferencia de la época inmediata anterior por un punto importante, concretamente el referente al cambio de numerosas nuevas plantas adoptadas, probablemente, de otros grupos: calabaza, almizclaña (*cucúrbita moschata*), zapotes (*diospyros sicaria*) y también, posiblemente, el frijol (*judia*) (*phasedus vulgaris*), cuyos

CAPITULO I

cultivos posibilitarían una permanencia más prolongada de la población en su respectivo asentamiento, siempre mayor que la anterior durante la época diluvial. Es necesario enfatizar que no era posible aún el asentamiento permanente.

En esta civilización material ha podido demostrarse la existencia de lanzadardos (tlatl) y por primera vez aparecen los metates y manos así como el primer bastón plantador.

A las plantas ya cultivadas en el Valle de Tehuacán y a los frijoles (judía) ya conocidos se les sumaron ahora, durante la fase de Abejas (3500-2300 a.C.), el frijol tepary (*phaseolus acutifolius*) y la *carnealis* sp, la calabaza (cucurbita pepo). Otras plantas, como por ejemplo el maíz, mejoraron su rendimiento haciendo posible la instalación de poblados permanentes y la formación de aldeas de hasta cinco o diez casas cavernarias, otras veces semisubterráneas o sobre la superficie del suelo. Otras innovaciones importantes consistían en la fabricación de largos cuchillos de obsidiana, de cantos paralelos, como fueron típicas en Mesoamérica hasta la época de la conquista española, así como el cocinar con fuego. Para lo cual se utilizaban vasijas de piedra y, concretamente, tecomates esféricos de cuello estrecho así como unas escudillas (cajetes) semiesféricas o de muy poco fondo, que con el tiempo se convertirían en los modelos de la cerámica que aparecería durante la fase de Purron.

Las consecutivas fases de Tehuacán muestran con claridad que se trataba de un proceso continuo, de un mismo grupo humano, cuya forma de vida se fue modificando a lo largo de muchas generaciones, pero posiblemente de forma tan imperceptible que el individuo como tal no fue consciente de ello. Es cierto que determinados aspectos permiten suponer la presencia de ciertas influencias exteriores -las plantas cultivables, por ejemplo, habían sido cultivadas anteriormente en otros lugares-, pero faltan todas las referencias a aquellos movimientos migratorios, tan frecuentemente mencionados, que trasladaban la "culturas" de un lugar a otro. Cabe asimismo la posibilidad de que las ideas si se trasladaran de un lugar a otro, pero -normalmente- no lo hicieron los hombres. Todo lo expuesto induce a no perder de vista que las denominadas fases no dejan de ser, tanto aquí como en otros lugares, unos períodos de tiempo establecidos artificialmente que corresponden a una evolución constante y que sirven para

CAPITULO I

encuadrar cronológicamente los hallazgos y descubrimientos efectuados por los arqueólogos, y que no representan jamás -la excepción confirmada la regla- unas cisuras histórico culturales exactas y perfectamente delimitadas.

- **MEXICO DEL NORTE.**

Además de la serie de Tehuacán en Mesoamérica existen otras cuatro más de materiales perecederos que se remontan al período arcaico, es decir, a la época comprendida entre finales del período glacial hacia 9,000-7,000 a.C y la aparición de las primeras muestras de cerámica (3,000-2,500 a.C.). Una de estas series, de la sierra de Tamaulipas y del sudoeste de Tamaulipas, se encuentra en el límite mismo e incluso más allá de las frontera propia de este espacio territorial. Hasta 1,500 a.C., aproximadamente, su contenido tiende más hacia la vecina Texas que hacia Mesoamérica. Con todo, también aquí es posible comprobar la existencia de una evolución semejante, si bien algo más lenta, a la registrada en el Valle de Tehuacán, en el centro de México.

La fase Lerma de la sierra de Tamaulipas, por ejemplo, que se remonta hasta 8,000-7,000 a.C., ofrece, lo mismo que la fase de ajureado, de Tehuacán, las puntas de Lerma lanceoladas en forma de hoja de laurel.

Merece mencionarse asimismo que en el sudoeste de Tamaulipas se cultivaba ya la calabaza común (cucúrbita pepo) durante la fase de Infernillo (7000-5000 a.C., pero son, con absoluta seguridad, durante la siguiente fase de Ocampo (5,000-3,000 a.C.), es decir, mucho antes que en el Valle de Tehuacán. La judía (frijol) presenta aproximadamente la misma edad (fase de Ocampo) que en Puebla; el maíz apareció más tarde en Tamaulipas, concretamente durante la fase de La Perra (3,000-2,500 a.C.), debido, probablemente a que el centro de su crianza se hallaba más distante de este lugar que del Valle de Tehuacán.

- **OAXACA.**

Una serie muy importante fue excavada por Kent V. Flannery y sus colaboradores en varias cuevas existentes en las proximidades de Mitla (Oaxaca). Lamentablemente, como ha sucedido también con otras muchas e interesantes series y descubrimientos, esta serie ha sido insuficientemente dada a conocer. Las series conseguidas en la cueva de Guil-Naquiz y Cueva Blanca tuvieron

CAPITULO I

evidentemente sus inicios hacia el 9,000 a.C. En el primer yacimiento mencionado, las capas más profundas contienen al parecer numerosas bellotas y piñones así como otros restos vegetales. No se ha mencionado si se trata de productos alimenticios. Los instrumentos de piedra encontrados en estas capas parece ser que tienen muy pocos puntos en común con los del Valle de Tehuacán, algo que parece querer corroborar que pertenecen a otra tradición.

De confirmarse la suposición de que las semillas de calabaza descubiertas en la capa de Guil-Naquiz (8,750-7,840 a.C.) son las semillas de la calabaza común, se convertirían en el hasta el momento más antiguo resto vegetal de Mesoamérica y, al mismo tiempo, en uno de los documentos más antiguos de todo el mundo relativos al cultivo vegetal.

Los hallazgos registrados en las capas C (hacia 7,200 a.C.) y Bb (hacia 6,900-6,000 a.C.) parecen demostrar que la calabaza fue cultivada en este lugar desde épocas remotísimas. Todo parece indicar también que en esta última capa se han encontrado residuos de judías (frijoles). Cabe también dentro de lo probable que el maíz fuese asimismo cultivado durante esta época. Esa hipótesis, sin embargo, basada en un análisis del polen, sigue siendo muy incierta.

1.2.1 LOS OLMECAS.

Richard A. Diehl, investigador de la cultura olmeca refiere que: La Venta fue uno de los varios centros de la civilización olmeca, la sociedad compleja más antigua de Mesoamérica, la antigua comunidad abarcaba una cordillera ligeramente elevada al este del río Tonalá, a unos cuantos kilómetros del Golfo de México, en lo que hoy día es el estado de Tabasco. Aún cuando la región, y quizá incluso la cordillera misma, estaban ocupadas por el año 1750 a.C., La Venta de los olmecas surgió como un centro importante de la civilización mesoamericana durante los cuatro siglos que siguieron al año 1,000 a.C.

En la actualidad, el lugar ocupa una "isla" en medio de un vasto pantano, un lugar difícilmente propicio para el establecimiento de la capital de la civilización más antigua de Mesoamérica. Sin embargo, el medio ambiente ha cambiado a lo largo de los milenios.

CAPITULO I

La Venta olmeca estaba rodeada de selvas tropicales, de lentas corrientes navegables, de estuarios en donde abundaban los peces y otras clases de vida acuática, y de fértiles riberas en donde el maíz y otras cosechas crecían en abundancia. En la época de los olmecas, esta productiva campiña estaba poblada por agricultores que vivían en pequeñas aldeas y caseríos, debían lealtad a los dioses de La Venta y fidelidad a sus gobernantes, para quienes trabajaban¹²

Los olmecas fueron el primer pueblo de Mesoamérica que deliberadamente sepultaba en la tierra sus ofrendas ceremoniales. Muchas de esas ofrendas y reservas escondidas se descubrieron en el Complejo A. Algunas contenían sólo unas cuantas hachas o figurillas de diorita, pero otras son en verdad impresionantes por su magnitud y complejidad.

Estas últimas incluyen cuatro ofrendas colectivas, pozos profundos atestados de miles de bloques cuidadosamente recortados formando rostros de animales altamente estilizados.

Los olmecas fueron los primeros mesoamericanos que le asignaron un alto valor a la jadeíta, la serpentina y otras raras piedras verdes. También fueron el primer pueblo que rehacía los objetos más antiguos para darles nuevas formas. Esto quizá se debía a que no disponían de materia prima nueva cuando se necesitaba una clase específica de objeto, o tal vez el simple acto de volver a trabajar en esas piedras preciosas tenía un significado ritual o simbólico. Cualquiera que fuese el caso, las piezas reutilizadas y vueltas a trabajar, como estos ornamentos para las orejas, son frecuentes.

Los olmecas eran ceramistas notables; sin embargo, sorprendentemente, los arqueólogos han recuperado muy pocas vasijas completas de La Venta o de los demás centros olmecas. Además de una gran variedad de ollas que se usaban para cocinar y para otras actividades cotidianas, los ceramistas olmecas ocasionalmente producían vasijas que tal vez servían para uso ceremonial o ritual, como es el caso de esta extraordinaria urna, figuras comunes mostradas en las esculturas y en las vasijas de cerámica. La representación de jorobados es particularmente común en muchas culturas, lo que hace pensar que personas con

¹² Diehl Richard A. 1991, Pp. 51-53

CAPITULO I

deformidades en la columna vertebral de alguna manera se consideraban especiales y quizá incluso eran veneradas. Se desconocen las razones de estas representaciones; quizá los mesoamericanos creían que el doliente tenía una relación especial con lo sobrenatural o, lo mismo que la mayoría de las sociedades humanas, tal vez tenían un interés macabro en lo insólito y lo grotesco. Cualquiera que sea la explicación, estas sorprendentes piezas nos permiten vislumbrar rápidamente el mundo real de los individuos enfermos y deformados, cuyos sufrimientos son demasiado evidentes.

San Lorenzo es una zona olmeca por lo menos parcialmente contemporánea de La Venta, y gran parte de su fama se debe a las nueve cabezas colosales que se han encontrado allí. Las colosales cabezas humanas talladas en grandes rocas de piedra son un sello característico de la civilización olmeca, y el descubrimiento de una de ellas en Tres Zapotes, en el año de 1862, le ofreció el mundo el primer vistazo de la civilización más antigua de México. Estos retratos perturbadoramente realistas y talladas en una forma exquisita evocan tanta admiración y desconcierto en la actualidad como lo hicieron en el siglo XIX; hoy como entonces, los eruditos tratan de documentar la historia y el desarrollo de la cultura olmeca mientras que otros, quizá con una inclinación más romántica y menos paciente con las mundanas explicaciones acerca del mundo antiguo, invocan a viajeros transoceánicos e incluso a viajeros del espacio como una explicación del fenómeno olmeca.

Las 16 colosales cabezas humanas de que se tienen noticias y que se encontraron en la más importante zona olmeca parecen representar todas a hombres adultos que lucen tocados vagamente evocadores de los cascos de fútbol al estilo de la década de 1920. Aún cuando los rasgos faciales varían de una escultura a otra, los sujetos son completamente humanos y, con excepción de dos piezas atípicas de Lagunas de los Cerros, nunca muestran la mezcla de características humanas y animales tan comunes en otras formas de arte olmeca. Algunos investigadores creen que las cabezas son retratos de personas reales, en tanto que otros las consideran como representaciones idealizadas de personajes históricos.

1.2.2. TEOTIHUACAN.

CAPITULO I

Por su parte Rubén Cabrera Castro en su obra la Metrópoli de Teotihuacan, al mencionar la cultura Teotihuacana señala: En el Valle de Teotihuacan, a unos 50 kilómetros al noroeste de la ciudad de México, se inició, a partir del siglo II a c., la cultura más importante de la parte central de México. Su influencia y su territorio llegaban hasta regiones tan alejadas como Sinaloa en el occidente de México y Guatemala, hacia el sureste pero la capital y la historia de Teotihuacan se centra en este Valle donde se encuentra la ciudad arqueológica más grande del Continente Americano.

Durante el período de su mayor florecimiento, Teotihuacan (el nombre significa Ciudad de los Dioses) abarcó un área de más de 25 kilómetros cuadrados y llegó a tener alrededor de 200,000 habitantes. Podría parecer pequeñas comparada con las ciudades modernas, pero Teotihuacan era más grande que las ciudades de la misma época en el viejo mundo, y llegó a ser el centro más altamente urbanizado en el Nuevo Mundo. Como el corazón religioso, político y económico de un inmenso territorio, controlaba las actividades de cientos de miles de personas, y en su apogeo presencié el florecimientos de las artes y las ciencias, incluyendo las matemáticas, la astronomía, el cálculo del tiempo, la arquitectura, la escultura, la cerámica y la pintura mural ¹³.

La historia de Teotihuacan principió en el Valle y en la cuenca de México entre los años 700 y 600 a.C., cuando algunos grupos de personas formaron muy sencillas aldeas agrícolas sin ninguna planificación. Estos grupos quizá heredaron tradiciones de otras localidades, pero de hecho fueron los propios teotihuacanos quienes conformaron su cultura. El verdadero origen de Teotihuacan fue cuando varias de esas comunidades se unieron y formaron el primer centro urbano, aproximadamente durante los dos primeros siglos antes de Cristo, cuando la población, que ocupaba un área muy vasta, llegó tal vez a los 50,000 habitantes. Durante ese período, se inició la construcción de las pirámides del Sol y de la Luna, los dos edificios más grandes de Teotihuacan, y de una serie de otros templos y complejos arquitectónicos. La población aumentó a 100,000 habitantes para el año 350 d.C.; para entonces, los teotihuacanos se

¹³ Cabrera Castro Rubén, México Esplendores de 30 siglos. La Metrópoli de Teotihuacan. Pp 87.88; 1991

CAPITULO I

habían convertido en imperialistas religiosos: emprendieron conquistas o incursiones comerciales que habrían de llevarlos a lugares tan distantes como Kaminaljuyú en Guatemala.

Durante esa época la ciudad llegó a tener 20 kilómetros cuadrados y, en sus grandes líneas, quedó totalmente planificada. Fue cuando se emprendió la construcción de los complejos más importantes, que incluyen la Ciudadela el Templo de Quetzalcóatl, y posiblemente también del gran mercado; se terminaron la Calzada de los Muertos y la Pirámide de la Luna, con su extraordinaria plaza, y también se construyeron en esa época los grandes palacios residenciales, donde son muy frecuentes las pinturas murales. Existían barrios para los artesanos: aquellos dedicados a la alfarería, a la producción de objetos de obsidiana, los arquitectos. Albañiles, estucadores, etc. También había ciertas áreas habitadas por extranjeros, tales como los barrios de oaxaqueños y mayas, lo que indica que Teotihuacan era ya una ciudad internacional a donde llegaban a vivir personas de otros lugares.

Desde el año 650 d.c., la ciudad alcanzó su máximo esplendor. Se consolidaron u se expandieron sus pasados logros y su población llegó a 200,000 habitantes. Fue el último gran momento constructivo, cuando se edificó la mayoría de los monumentos que ahora vemos. Teotihuacan se convirtió en un destacado centro de reunión de pintores: como fruto de las exploraciones arqueológicas se han recuperado más de 200 frescos. Se ideó un buen número de técnicas y de decoraciones nuevas para embellecer sus palacios, templos y vasijas; la enorme cantidad de figurillas trajo consigo un paso adelante en la producción en serie con el uso de moldes que permitían facilidad y rapidez en su manufactura. Este período también se caracterizó por la talla de piedras finas, y por la importación de objetos marinos, tanto del Golfo de México como del Océano Pacífico, que se usaban para artículos suntuarios como adornos, aplicaciones e instrumentos musicales.

Durante el período entre los años 600 y 750 d.C., Teotihuacan tenía una población calculada entre 150,000 y 200,000 habitantes, y abarcaba un área aproximada de 23.5 kilómetros cuadrados. Techinantla un vasto conjunto de casas-habitación en un barrio ubicado al este de la Pirámide de la Luna, se

CAPITULO I

encontraba sin duda en una de las secciones de mayor prestigio de la ciudad, puesto que de esta área provienen excelentes pinturas. Allí se construyeron lujosos palacios y templos, y sus muros estaban pintados con una técnica al fresco, tal y como se muestra en estos fragmentos de murales. Esas pinturas probablemente empezaron a ser removidas de su lugar original a principios de la década de los sesenta de este siglo.

1.2.3. LOS TOLTECAS.

Al iniciarse el siglo X, llegaron a la cuenca de México, encabezados por Mixcoatl, "serpiente de nubes". Su hijo, el sacerdote actual Topiltzin Quetzalcóatl, fundó la ciudad sagrada de Tollán, hoy Tula en el actual estado de Hidalgo. Durante su gobierno, esta población alcanzó su máximo florecimiento cultural y se convirtió en centro de poder que extendió su dominio sobre gran parte del centro de México. La influencia de los toltecas de Tula alcanzó también a la Huasteca y el Totonacapan, con cuyos habitantes mantenían relaciones comerciales. La palabra tolteca llegó a significar "artífice", "hombre culto", puesto que la cultura de este pueblo gozó de un gran prestigio.

En la segunda mitad del siglo X, surgieron dificultades entre los seguidores de Ce Acatl, que tenían como dios principal a Quetzalcóatl y eran herederos de la cultura teotihuacana, y aquellos que rendían culto a dioses como Tezcatlipoca, "señor de la noche", y Xipetotec, "señor desollado". En esta pugna, Ce Acatl fue expulsado de Tula y junto con sus seguidores se marchó hacia la región del Istmo, por la desembocadura del río Coatzacoalcos; luego se dirigieron a la península de Yucatán a donde llevaron la cultura Tolteca.

A la salida de Ce Acatl, Tula dejó de ser gobernada por sacerdotes para quedar en manos de guerreros; con ello se inició la expansión militar tolteca. De esta forma incursionaron hacia la costa del Golfo de México. En un lugar llamado Teayo, a orillas del río Tuxpan, comenzaron la construcción de un centro ceremonial que ahora denominamos Castillo de Teayo, el cual después sería ocupado por otros grupos invasores. Los toltecas dejaron allí varias muestras valiosas de su arte escultórico, que hoy podemos admirar en la plaza de la población.

CAPITULO I

En otra etapa del desarrollo cultural de Mesoamérica, un grupo de inmigrantes, los mexicas o aztecas cuyas raíces brotan en Aztlán, fundaron la gran ciudad de Tenochtitlan (1325); más tarde, se hicieron dueños del centro de México.

Estos antiguos visitantes, ya amos y señores de extensos suelos y cielos de Mesoamérica, sometieron a pueblos que aquí habitaban y los obligaron a pagar tributo que sostenía y enriquecía aún más al señorío mexica.

En una triple alianza -Tenochtitlan, Texcoco y Tacuba- de 1450 a 1483, dominaron militar, política, económica y aún culturalmente, a las provincias costeras de Los Tuxtlas, Cosamaloapan, el Totonacapan y las provincias más importantes de la Huasteca Veracruzana: Tuxpan, Tzapotitlan y Tzicoac. De estas conquistas quedaron muchos elementos culturales en el idioma, la religión la cerámica, monumentos escultóricos como la "piedra del maíz" en Castillo de Teayo y como el Templo de Cuauhtachco, ahora conocido con el nombre de El Fortín, en el municipio de Santiago Huatusco, cerca de Córdoba

Poco antes de la llegada de los españoles, la situación económica de los pueblos mesoamericanos, y en especial la de Veracruz, era la siguiente:

La agricultura constituía su base económica: se cultivaba maíz, frijol calabaza, chile y algunos frutos como guanábana, anona, nanche, vainilla, zapote y otros no comestibles, como el pochote, del cual aprovechaban la fibra

Los recursos acuáticos eran abundantes. Robalos, pargos y jureles fueron las especies marinas más conocidas; las guavinas, mojarras, bobos y acamayas se obtenían de los ríos; los ostiones y las almejas se extraían de las lagunas y esteros. Para la pesca utilizaron diferentes tipos de redes y arpones rudimentarios.

Practicaron la cacería no sólo como medio de subsistencia, sino también como obligación para cumplir con el pago de tributo al señorío mexica.

El comercio fue otra actividad que desarrollaron estos grupos prehispánicos. En un principio se utilizó el intercambio de objetos mediante el simple procedimiento de trueque, que aún existe en algunas comunidades

CAPITULO I

indígenas. Después utilizaron, como moneda, los materiales más diversos: mantos de algodón, pieles, escudos de guerra, plumas, granos de cacao, perlas de ámbar, hachas de cobre y canutos de plumas llenos con polvo de oro

Los caminos fueron la base para su relación. Como carecían de vehículos para transportar sus productos, utilizaron la fuerza de los tamemes o cargadores, quienes trasladaban pesados bultos sobre su espalda. El único instrumento de trabajo de estos tamemes era el mecapale, banda de crudo o de ixtle que se sostenía en la frente y cuyos extremos colgaban hacia la espalda, esto permitía la libertad de movimiento en las manos. Los tamemes estaban al servicio de los comerciantes o pochtecas, personas consideradas de alto rango.

La base social de los pueblos que habitaron Veracruz fue la familia. De acuerdo con sus ocupaciones, la organización social la constituían: gobernantes, guerreros, sacerdotes, constructores, artesanos, agricultores y esclavos.

Las guerras entre las comunidades prehispánicas eran frecuentes. Los recursos de la región huasteca, del Totonacapan y del sur de Veracruz, fueron una constante atracción para los grupos establecidos en el centro de México. Los tlaxcaltecas comercializaban con las comunidades del territorio de Veracruz, los mexicas construyeron guarniciones en varios lugares, como Nautla, Cuauhtochco, Cotaxtla y Teayo.

Las relaciones entre los grupos indígenas dieron lugar a una integración cultural. En Mixtequilla, por ejemplo, se fusionaron elementos culturales olmecas y totonacas. En esta zona, que comprende sitios como El Zapotal, El Cocuite, Cerro de las Mesas, Nopiloa y otros, localizados actualmente en los municipios de Ignacio de la llave y Tlalixcoyan, se encontraron objetos artísticos hechos en barro cocido. Entre las principales esculturas están las de Huehuetotl, dios viejo del fuego, y la de Mictlantecuhtli o dios de los muertos, ambas localizadas en El Zapotal; esta última fue elaborada en arcilla y representa a un personaje sentado con el rostro y brazos descarnados.

Ante ese mundo simbólico, que compartía la mayor parte de las culturas mesoamericanas, habrían de enfrentarse los hombres venidos del mar en sus "casas flotantes".

CAPITULO I

1.2.4. LOS AZTECAS.

El imperio Azteca que encontraron los españoles en México había alcanzado una gran expansión. Los territorios dependientes, cuya población no era idiomática ni étnicamente unitaria, se extendían desde la costa del Océano Pacífico; por el noreste llegaban hasta la frontera de Mesoamérica y por el sur hasta más allá del Istmo de Tehuantepec. Sin embargo, dentro del imperio también había regiones que mantenían su independencia. De estas la mayor era la situada al oeste, habitada por los tarascas y actualmente conocida con el nombre de Michoacán; en 1478 los tarascas resistieron con éxito un intento de conquista y para impedir nuevos enfrentamientos los Aztecas levantaron algunas guarniciones fronterizas Metztilan y Tototepec, en la Sierra Madre Oriental. Topitzinco y Tututepec, en la costa del Pacífico, Teotitlán, en Oaxaca, eran otros señoríos independientes más pequeños. El enclave más importante lo formaban Cholollan, Tlaxcallan y Huexotzingo (en el Valle de Puebla-Tlaxcala), que, aliados alternativamente unos con otros, consiguieron mantener un precario equilibrio militar frente a los Aztecas.

Aún hoy se desconoce la dominación exacta de la dominación Azteca en las regiones meridionales, en la zona del Istmo de Tehuantepec. Sabemos que los aztecas emprendieron allí varias campañas militares; sin embargo, más allá del Valle de Oaxaca, donde habían establecido una colonia militar, sólo aparece el nombre de Xoconochco (actualmente Soconusco, en el estado mexicano de Chiapas, junto a la frontera con Guatemala), como enclave tributario de la costa del Pacífico en los registros tributarios que se han conservado. En las regiones más allá de Xoconochco la influencia azteca si existió, debió de ser sólo esporádica.

Una cosa si sabemos que es cierta: el imperio Azteca no era en absoluto un imperio unitario, con territorios conquistados perfectamente integrados, en los que el ejército garantizaba la lealtad de las provincias y aseguraba las fronteras, sino que la unión era muy insegura y sin presencia militar permanente. El imperio Azteca era actualmente lo que se denomina un imperio tributario, ya que la expansión de la supremacía Azteca tenía como objetivo principal la recaudación de bienes tributarios en los territorios dependientes.

CAPITULO I

Las marcas fronterizas eran prácticamente inexistentes. Entre las regiones independientes y las sometidas al dominio Azteca habitualmente sólo se extendía una pequeña franja de terreno que, por causas naturales, apenas estaba poblada. Las relaciones del imperio con los territorios independientes no eran de estado de guerra permanentemente, sino que en ocasiones solemnes los aztecas solían invitar a sus soberanos.

El centro del poder del imperio estaba situado en el Valle de México, a unos 2,200 metros de altura, y lo constituían tres ciudades estado cuyas capitales eran Tenochtitlan (en el caso antiguo de la actual ciudad de México), Tetzaco (hoy Texcoco, en el estado de México), y Tlacopan (hoy Tacuba, que forma parte de la ciudad de México). De las tres, Tenochtitlan ostentaba el poder durante la conquista española.

Gonantes y gobernadores. En lo posible, la organización social azteca se presentara aquí sin recurrir a hechos conocidos de otras culturas, a pesar de que a menudo los conceptos que se manejan pueden provocar asociaciones involuntarias

Los pueblos de México central estaban formando dos grandes clases sociales: la aristocracia (pilli, plural pipiltin) y el pueblo llano (macehualli, plural macehualtin). Algunos grupos profesionales ocupaban la posición intermedia.

La aristocracia estaba compuesta por numerosas dinastías o ramas familiares nobles. El jefe de una de estas dinastías ostentaba el título de teuctli (señor, plural teteuctin). Junto a su descendencia directa, entre la que solía elegirse un sucesor, había otras ramas colaterales, cuya posición dependía del grado de parentesco respecto al antepasado fundador. La cede de estas ramas nobles y de su jefe era el "palacio" (tecpan).

Todas las familias nobles poseían tierras, en parte sometidas directamente al jefe de la familia en algunos casos, -sólo como portador del título teuctli- y en parte adjudicadas a miembros de su familia o ramas laterales, que, a cambio, de vez en cuando le ofrecían regalos en señal de reconocimiento. Estas tierras se transmitían por herencia y se consideraban propiedad privada, por lo que podían

CAPITULO I

utilizarse para apostar en el juego de pelota en el patolli, un juego de azar. Cada dinastía, con todos sus miembros, constituía una unidad económica aparte.

Las tierras de un noble no estaban todas juntas, sino que generalmente, se repartían formando campos por todo el territorio bajo su soberanía. Las tierras las trabajaban campesinos dependientes que vivían en los mismos campos o aldeas cercanas; debían entregar una parte de la cosecha y, además, tanto ellos como los miembros de su familia tenían la obligación de prestar diversos servicios, entre otros tejer, moler maíz, preparar tortillas o trabajar como albañiles en las construcciones. Los artesanos, obligados a entregar parte de su producción, a veces pertenecían a una familia noble.

Entre la aristocracia, los bienes no estaban repartidos con igualdad; los pipiltin pobres se diferenciaban poco del pueblo llano y para sobrevivir dependían sólo de sus manos, pues solían trabajar como artesanos. En general, la aristocracia era la clase de los propietarios y vivía de sus súbditos. Por eso los aristócratas podían casarse con varias mujeres y correr con los correspondientes gastos domésticos, mientras que en el pueblo llano imperaba la monogamia.

La nobleza otorgaba a los jueces y a otros altos y medios funcionarios estatales. Como pago por sus actividades públicas, los funcionarios recibían tierras, cuya explotación estaba también en sus manos. En la jerarquía de la clase sacerdotal dominaba la nobleza, cuyos miembros, según su vocación, podían elegir cargos religiosos o laicos.

El soberano de un estado o ciudad (tlatoani, plural tlatoque), normalmente pertenecía a la estirpe más noble más importante, que podía ocupar el poder durante generaciones. Para señalar su divinidad llevaba una diadema, el ziuitzilli, y ostentaba su correspondiente título de teuctli; su palacio (tecpan) era el centro económico y político. El soberano personificaba al estado como máxima autoridad en el poder de disposición sobre la posesión de tierras.

Normalmente el sucesor de un soberano igual que al de el jefe de una familia noble se elegía dentro de la misma rama; luego era reconocido por sus iguales. Con anterioridad, el candidato debía mostrarse merecedor del cargo con hazañas guerreras. Ocasionalmente los hijos de la esposa de una rama noble

CAPITULO I

tenían preferencia. En las dinastías de la triple alianza, los matrimonios casi siempre tenían un aspecto político complementario que se pone de manifiesto en los distintos enlaces matrimoniales. Los jefes supremos (huey tlatoque), de las tres ciudades estado daban a sus hijas en matrimonio a los jefes que tenían a sus ordenes, con lo cual estos quedaban comprometidos. Así se hizo en Tetzco con los catorce tlatoque locales entre los que se dividía el territorio. Los jefes supremos de Tetzco y Tenochtitlan se casaron cada uno con la hija del otro, hecho que comportó cierta una dependencia de dicha ciudad con la otra, ya que en Tetzco el hijo de la esposa de Tenochtitlan tenía preferencia como soberano. El soberano de Tenochtitlan, por su parte, además de casarse con su hijas de las dinastías de ciudades independientes, siempre se casó también con una mujer de Tollan para mantenerse visiblemente unido a los toltecas. Con frecuencia, el hijo de una de estas uniones volvía más tarde al lugar de procedencia de su madre y fundaba así una dinastía mexicana local. Con todo no parece, que esta estrategia matrimonial fuera más allá de la región nahuatl.

1.2.5. LA CULTURA MAYA.

En la cultura Maya clásica se basaba un intercambio múltiple entre los centros urbanos del campo. Sin embargo el poder y la burocracia controlaban el comercio, sobre todo el exterior, a través de los mercados de las ciudades.

Otros medios de integración eran las fiestas y el servicio temporal de centros ceremoniales, así como la participación en la actividad constructora. Una extensa capa de campesinos que hacían producir el campo, constituían la base la sociedad.

Estos vivían en diversos campos del país, agrupados en núcleos pequeños. Este conjunto de unidades de habitación comprendía varias viviendas, en cada una de las cuales se hospedaba una familia completa.

En el estrato más bajo de la jerarquía social de hombres libres, junto a los campesinos figuraban los artesanos y albañiles. La clase numérica más reducida pero políticamente más poderoso era la alta aristocracia a la que sólo se accedía por nacimiento o matrimonio y cuyos miembros estaban todos emparentados entre sí.

CAPITULO I

Las ciudades y estados de los mayas eran similares a las polis de la Grecia clásica: una ciudad grande con terrenos a su alrededor y otras más pequeñas, en la segunda categoría aldeas de campesinos dispersos.

En la época de sus grandes dirigentes, Pacal y Chan bahlum en la zona de Palenque el dominio Maya comprendía una superficie de 10,000 kilómetros. El período Maya clásico alcanza su fin a finales del siglo IX después de Cristo. Grupos mexicanos llegaron al sur y sureste y se asentaron en las tierras bajas meridionales de Yucatán. Mas adelante llegaron hacia aquella zona auténticos toltecas y quichés del México central.

La organización política se refleja en la caza nómada de recolectores. Están formadas pequeñas organizaciones de población, éstas conformaban aldeas, las aldeas ciudades y las ciudades reinos, y los reinos a su vez metrópolis como Chitez-itza, Uxmal, Machacan y Palenque.

1.2.6. LOS MIXTECOS ZAPOTECOS.

El territorio mixteca suele dividirse en tres regiones: la mixteca alta, zona montañosa al oeste de Oaxaca; la mixteca baja, una árida llanura al norte de Oaxaca, sur de Puebla y este de Guerrero; y la mixteca de la costa, cálida llanura tropical junto a la costa del Pacífico. De los códices ilustrados y de las crónicas coloniales, se deduce que la región de la mixteca alta fue la que los mixtecas poblaron durante más tiempo. J. Kathryn Josserrand, que ha realizado el análisis de los dialectos mixtecas, ha demostrado que el idioma local es muy antiguo.

En las narraciones de la época colonial se citan tres ciudades de la mixteca alta como lugares originarios del pueblo mixteca. La ciudad más mencionada, tanto en los textos coloniales como en los códices ilustrados anteriores y posteriores a la conquista, es Apoala, en la mixteca alta nororiental.

- **Expansión por matrimonio y por conquista.**

A pesar de que las leyendas y los mapas antes mencionados insisten en el arraigo, los códices ofrecen muchos indicios de que los mixtecos, una vez instalados en la mixteca alta, se expandieron en las regiones vecinas por medio

CAPITULO I

de alianzas matrimoniales o, simplemente, conquistándolas. Parece que esto sucedió especialmente en la época del prestigioso soberano.

Ocho Ciervo "uña de jaguar", que vivió entre 1063 y 1115. Tiene en los códices, una biografía representada más detalladamente que la de cualquier otro personaje; se muestra cómo conquista más de cien lugares, se casa con cinco mujeres, participa en negociaciones políticas y realiza numerosos sacrificios.

Por su nacimiento Ocho Ciervo parece encontrarse en una posición genealógicamente ambivalente, ya que fue el primer hijo de la segunda mujer de su padre. De joven estuvo en la costa mixteca del Pacífico, donde gobernó Tututepec, la ciudad más importante de la mixteca de la costa. Según Nancy Troike, los códices colombino y Becker I -que juntos ofrecen la biografía más completa y coherente de este soberano- describen su ascenso al poder y representan con especial detalle sus esfuerzos, coronados por el éxito, para hacerse con el control de Tilantongo, la ciudad de su padre, cuya dinastía se consideraba la más poderosa de toda la mixteca alta. Aunque muchos glifos de los lugares conquistados por Ocho Ciervo aún no han podido ser identificados, es de suponerse que, en los últimos años de su vida, las ciudades más importantes en dos de las tres grandes regiones mixtecas, Tututepec en la costa y Tilantongo en la mixteca alta, estuvieron bajo su dominio. Quizás incluso haya que atribuirle la penetración de la lengua y la cultura mixteca en la región costera.

1.2.7. LOS TARASCOS.

Durante el período clásico, tanto el oeste del Altiplano central como el resto de Mesoamérica, se hallaban bajo la penetrante influencia de Teotihuacan. Hecho que ha quedado perfectamente demostrado en unas pocas y reducidas excavaciones, especialmente en lo referente a la arquitectura de centros ceremoniales, como Tingambato, donde se encuentran notables sepulturas con falsas bóvedas, e ixtepete.

La etnia más importante del período posclásico fue la correspondiente a los tarascos. Su centro político fue Tzintzuntzan, fundado sobre tres poblados vecinos al principio, divididos. Aquí tuvo su residencia el soberano (caltzoncin). La nobleza de este centro pertenecía también a un grupo de población inmigrado

CAPITULO I

posteriormente, con ciertos rasgos de nomadismo. Gracias a su capacidad guerrera había conseguido hacerse con el poder y dominar a la población autóctona anterior, mientras iba creciendo la influencia tarasca bajo su dominación, un reino que estaba en relaciones de muy tenso equilibrio con los aztecas.

Las interpretaciones de los historiadores Clavijero, Chavero y Romero Vargas Iturbide, inducen a pensar que los pueblos indígenas, en la época precortesiana, estaban estructurados desde un punto de vista mayoritario en verdaderas organizaciones político-jurídicas, por lo cual Fernando Flores García llega a la conclusión de que en dicha época había múltiples "estados", aunque no un "estado unitario" en la acepción neta del concepto. Prescindiendo de las tribus nómadas que se desplazaban en áridoamérica, casi todos los pueblos descendientes de las grandes civilizaciones Maya y Nahuatl o emparentados con ellas, tenían una organización política y un derecho consuetudinario traducido en una variedad de usos y prácticas, cuya tónica primordial era la religión; gozando cada uno de tales pueblos de cierta autarquía o autonomía si bien la dominación azteca y maya, establecieron una cierta organización imperial. Cada uno de tales pueblos gozaba de autarquía o autonomía.¹⁴

1.3 INTERPRETACIONES

1.3.1 APLICACION DEL MODELO DE ESPIRAL.

El sistema jurídico-político del México prehispánico se forma desde el periodo olmeca y posteriormente va evolucionando, sufre crisis/transformaciones, colapsos pero no se destruye si no que va cambiando.

A partir de la afirmación anterior vamos a aplicar el modelo de espiral del doctor Barry Boehm ¹⁵ representado en el diagrama 2 en la página siguiente.

"The spiral model provides the opportunity for prototyping critical software elements"¹⁶. El modelo de espiral proporciona la oportunidad de hacer prototipos de los elementos críticos de los programas

¹⁴ V. Flores García Fernando 1987 Pp 717-792.

¹⁵

¹⁶

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO I

En la sociedad olmeca ya existe una metrópolis (San Lorenzo Tenochtitlan y la Venta, ciudades como las hoy llamadas San Andrés y Santiago Tuxtla, y numerosas aldeas¹⁷.

Además encontramos un gobierno que detenta el poder espiritual (religioso) y temporal manifiesto en las obras arquitectónicas y la organización social que las produjo.

Existieron además un territorio y una población.

En los fenómenos de dominación se da una interpretación del orden y armonía de las fuerzas que determinan la vida y la muerte en la superficie de la tierra, según el arqueólogo Juan Yadeum¹⁸.

Dicho autor que durante veinte años realizó trabajos de investigación y conservación de los restos arqueológicos se ha topado con infinidad de obras maestras de las civilizaciones olmeca, teotihuacana, maya y mexicana, florecidas entre el año 1000 a.C. y 1500 d.c. y dedicó su tesis de maestría en arqueología a estudiar el estado y la ciudad¹⁹.

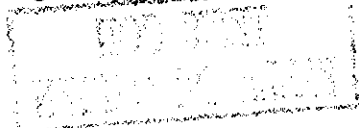
Define el movimiento dual de creación y destrucción de los seres humanos como su objeto de estudio y trata de exponer que ocurre con los artefactos arqueológicos teóricos y prácticos, y de estos, sólo estudia los de mayores dimensiones que como ya se apuntó, en el caso del México antiguo, son los espacios sagrados y sus discursos mitológicos.

Una de las ideas centrales en los mitos religiosos es la de rendir culto a los dioses del tiempo a través de un calendario ritual que da cuenta de la lucha de dos fuerzas equivalente y contrarias, que dominan alternativamente en un ritmo cuatridimensional, que hace que cada una de ellas tenga cuatro expresiones, como por ejemplo el mito de los gemelos preciosos donde uno es dueño de los cuatro ritmos del mundo y el otro de los cuatro cuadrantes del tiempo que se haya representado entre los objetos de los olmecas, los zapotecas, lo teotihuacanos, mayas toltecas y mexicas.

¹⁷ V. Florescano, Enrique. 1984, lámina 6, P. 20

¹⁸ Véase nota

¹⁹ Yadeum Angulo, Juan, 1975.



CAPITULO I

La necesidad de asegurar la continuidad de los espacios sagrados del poder durante el cambio de este determinó que se diseñaran infinidad de calendarios rituales de los cuales el mas común fue el de los fuegos nuevos con el cual se media la vida humana a través de la cuenta calendárica corta, que se obtenía de combinar el tiempo de gestación de un ser humano en el vientre materno (doscientos sesenta días) con el ciclo solar (365 días).

Este ciclo, que se encuentra en casi todas las culturas del México antiguo, estaba formado por cuatro trecenas que se correspondían con la infancia (1 a 13 años), juventud (14a 26) madurez (27 a 39) vejez (de 39 a 52). el nombre de cada quien se repetía cada 52 años que era cuando se celebraba la fiesta del fuego nuevo que alumbraría durante otros 52 años

Cada uno de esos ciclos de 52 años era sagrado y convertía a todos los seres humanos en hijos del sol, obligándolos a pasar primero por el dominio de las deidades de la guerra que conjuntamente con la primavera llegaban por el rumbo del sur, representado las fuerzas de la destrucción, que rompen el viejo orden y se alimentan de lo que construyeron sus ancestros.

Al cumplirse su tiempo, llega con el verano la deidad del oriente cargadas de aguas que inundan el mundo del jaguar es el tiempo de la fertilidad del hogar que se destruye con los vientos de las deidades del poniente, que dispersan los productos y las ideas

A continuación vienen el otoño que enfría el ambiente y prepara el camino a las deidades del norte, del frío invernal y de la muerte que sólo demandan tributos y al final se quedan con todo y todos hasta que vuelve aparecer el jaguar que simboliza la guerra y el principio de todas las cosas. la primavera ha vuelto.

La interpretación del mito hasta aquí parece fácil, pero se complica porque los dioses duales dominan por parejas, en un juego alternado que torna complicado el discurso mitológico.

Mas adelante veremos como evolucionó el mito en la cultura tolteca.

La principal enseñanza consiste en que la proyección alternada de las fuerzas duales del hombre, teóricas y prácticas, se proyectan y destruyen mutua y

CAPITULO I

alternadamente en ciclos ineludibles dentro de un sistema de normas en movimiento que determinan una alternada sucesión del dominio de entre todas las partes que componen el espacio y el tiempo ritual para que el poder circule entre sus partes siguiendo dichas normas incluso para destruir sus obras previas y transformarlas.

En el capítulo v de la presente investigación abundaremos sobre los olmecas y sus creaciones.

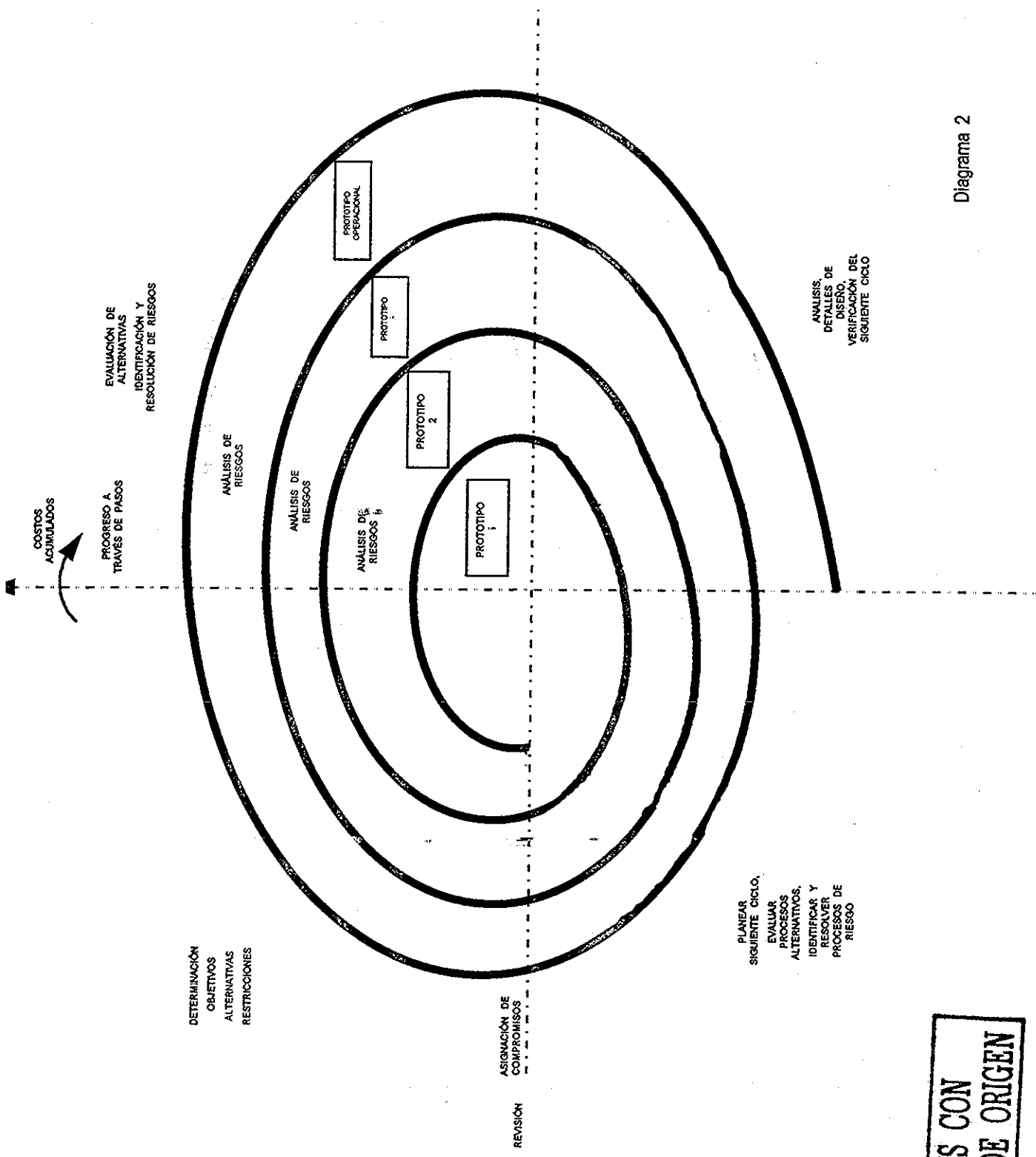
El modelo de espiral representa el costo acumulado desde que nace el sistema y al completar los pasos en períodos anuales, parciales o totales del ciclo de 52 años. la dimensión angular se refiere a que las fuerzas positivas realizan un compromiso de luchar contra las fuerzas negativas y para vencer establecen sus objetivos alternativos y restricciones en el primer cuadrante, en el segundo realizan evaluaciones, identifican riesgos y los analizan para continuar adelante, en el tercer cuadrante existen análisis en perspectiva, detalles de diseño, nuevas programaciones y verificación de los pasos siguientes, al llegar al cuarto cuadrante planean como continuar el ciclo, evalúan procesos alternativos; identifican y resuelven procesos de riesgo; en suma desarrollan como verificar el siguiente nivel; revisan lo realizado y replantean sus objetivos.

La marca en espiral se va desarrollando y a través de ella el sistema está en permanente transformación; va acumulando costos y experiencias de progreso y desarrollando estrategias para superar riesgos.

En el esquema, se vé claramente la razón que asiste a Schulmeyer al realizar la afirmación transcrita arriba (V. p. 62 del texto). Pues están destacados en cada etapa histórica cómo se formaron los prototipos del modelo.

Vamos a aplicar el modelo de espiral de Bohreng, adaptándolo a las etapas históricas de México, de las cuales nos ocupamos en esta investigación, si se aplicara al presente, podríamos hacerlo totalmente.

El sistema se transfirió a las otras culturas y los olmecas son los transmisores, a través de su propia expansión, pues no debemos olvidar que se encuentran testimonios arqueológicos en Guerrero (sur), al occidente, al norte y al oriente.



**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Diagrama 2

UNITED STATES
DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D. C. 20535

CAPITULO I

Ellos estuvieron en Teotihuacan y Tula, mas tarde en Cholula. sobrevivieron después en Tenochtitlan, Texcoco y Tacuba que se unificaron en la triple alianza y así hasta 1521 en que se consumó la derrota de los aztecas y se inició el dominio español.

El sistema jurídico-político indígena sufre un colapso y se le superpone el sistema jurídico-político español que interactúa en formas diversas con las sociedades indígenas.

Así con los aliados, como los totonacas y los tlaxcaltecas, respeta a sus reyes e instituciones políticas exigiéndoles únicamente que se sometan a la autoridad del monarca español y se conviertan al cristianismo, que acepten el derecho hispano, pero los españoles por su parte aceptan muchas costumbres jurídicas e instituciones, derivadas del derecho indígena

Con los indígenas, que después de un periodo de resistencia, se someten (aztecas, mayas) su comportamiento es diferente de aquellos que no se les someten (yopes y yaques) a los cuales diezman o exterminan totalmente (yopes).

La tradición representada por la sociedad y la cultura que conquista y domina, es romana e hispánica con algunos ingredientes de cultura germána y arabe, los portadores son los hispanos.

“La guerra de las galias” de julio cesar podría ser una buena guía para comprender como se dio la alianza con los totonacas y tlaxcaltecas , la matanza de cholultecas y el sometimiento de los aztecas y fray Bartolomé de las Casas que vivió en esa época dejo testimonio de esas matanzas en “La breve relación de la destrucción de las indias”.

El Sistema Jurídico Político Mexicano, no se destruyó a pesar de la hecatombe de la conquista ni por la dominación española, sino que mediante un proceso de aculturación, se fusionó con el sistema traído de España y en el campo del derecho surgió el derecho indiano, que al correlacionarse con la organización política, dio nacimiento al Sistema Jurídico Político Mexicano de la Nueva España; en el seno del cual se generó la revolución de independencia del

CAPITULO I

cual surgió en 1824 el Sistema Jurídico Político Mexicano que durante el siglo XIX y XX, continúa su evolución en espiral hasta el presente

1.3.2 ORIGEN DEL SISTEMA JURIDICO POLITICO MEXICANO.

El origen del Sistema Jurídico Político Mexicano lo ubicamos en la llamada cultura olmeca que incluye los períodos siguientes:

- Período de formación (1700-1300 a.C.).
- Período de Integración (1300-900 a.C.).
- Período de Expansión (900-300 a.C.).
- Período de Desintegración (300 a.C.-200 d.C.).

Los dos primeros períodos corresponden a la cultura olmeca de la aldea y los dos últimos a la cultura olmeca teocrática²⁰.

En el apéndice la autora Laurencich nos ha dicho que los olmecas sentaron las bases de Mesoamérica, la vasta área arqueológico-cultural que comprende, además de la mayor parte del México actual, también la actual Guatemala, Honduras, Belice, el Salvador, Nicaragua y parte de Costa Rica.

Asimismo afirma que es muy posible que los olmecas hayan introducido y difundido los elementos culturales que caracterizan a Mesoamérica, como son, entre otros la geometría cósmica mesoamericana, esto es, "la división ordenada del espacio en sentido horizontal según los cuatro puntos cardinales, y en sentido vertical en Alto y Bajo, división que expresaron en la construcción de las ciudades-centros ceremoniales. cuya concepción, como lugar de reunión religiosa, administrativa y social, es a su vez uno de los elementos que caracterizaron la cultura mesoamericana"²¹.

Además al parecer los olmecas aportaron la invención de la escritura jeroglífica-ideográfica y la concepción del calendario basado en la combinación del calendario solar de 360 + 5 días, con el calendario ritual de 260 días; así como el complejo juego ritual de la pelota, disputada entre equipos contrarios.

²⁰ V. Piña Chan, Román 1994. P. 35-71. para los comentarios siguientes nos basamos en esta obra.

²¹ Ibd. P. 9.

CAPITULO I

También fueron los primeros en considerar los jades (piedras verdosas como la jadeíta, la diopsida, la nefrita y la serpentina) no sólo como señal de riqueza espiritual y material, sino también como expresión del culto de la FERTILIDAD-FELICIDAD-VIDA, rasgo cultural que seguía tan vivo en la época de la conquista que Moctezuma II le advirtió a Cortés que nada valía el oro, del que se apoderaban los conquistadores, respecto a un puñado de jades.

Se puede afirmar actualmente que los olmecas alcanzaron el pleno desarrollo entre los años 1200 y 800 a.C. en la costa del Golfo, como se evidencia con los descubrimientos arqueológicos de San Lorenzo, Cerro de las Mesas, la Venta y otras ciudades y aldeas, y también en Guerrero, en sitios como Oxtotitlán, Juxtlahuaca, Teopantecuanitlán, y otras, lo cual demuestra su expansión en lugares de la vertiente Atlántica, muy alejados de la vertiente Pacífica, lo cual demuestra su vigor para expandirse.

Entre los años 1000 y 900 a.c. los olmecas estuvieron presentes en el Valle de México, a orillas del Lago Texcoco, por ejemplo en Tlatilco, pero su presencia es temporal y no altera la preexistente cultura neolítica, (también llamada aldeana), dejando huella de su presencia principalmente en la cerámica.

Entre los años 1200 y 1800 a.c. en la costa del Golfo se perfila muy acentuadamente un área olmeca que llamamos metropolitana porque se articula en centros ceremoniales que tienen las características de la ciudad dispersa (como San Lorenzo, Laguna de los Cerros, la Venta, Cerro de las Mesas, etc.). Es área que une a su marcada antigüedad, un prolongado desarrollo cultural pues florece con continuidad hasta el año 400 a.c. aproximadamente.

Después de lo anterior la civilización olmeca no se extingue, sino que sobrevive, de forma epigonal, hasta dos centurias después de Cristo con el centro ceremonial Tres Zapotes²².

Piña Chan sostiene que antes de los olmecas existió en el área mesoamericana grupos de cazadores y recolectores y una cultura sedentaria neolítica, que recibió influencias de América del Sur y se pregunta ¿Cómo, sobre dicho sustrato nació la cultura olmeca? y para responder construye la hipótesis de

²² Ibid Pp 225-26.

CAPITULO I

que ésto ocurrió cuando uno o más grupos totémicos del jaguar consiguieron hacer valer su tótem por encima de el de otros grupos hasta el punto de poder proponerlo al culto, por ejemplo, grabándolo por entero o resumiéndolo en algunos de sus atributos sobre la cerámica. Así empezó, primero una variante en el estilo neolítico precedente y después un verdadero estilo artístico caracterizada por las representaciones de elementos de el jaguar y el retrato de personas con la cabeza deformada (deformación tabular erecta), ojos endidos y algo oblicuos, boca con las comisuras abajo, como la de los recién nacidos y cabeza rapada del todo o en parte²³.

Es muy importante la evolución de la aldea al centro ceremonial²⁴, en la cual se producen profundas transformaciones sociales y culturales que impulsan el nacimiento de sociedades complejas en la construcción de los primeros centros ceremoniales protourbanos. Efectivamente sobreviene una gran proliferación de aldeas y un notable aumento demográfico a una de mayor producción de alimentos ligada en la introducción de nuevas técnicas agrícolas, como el empleo de un incipiente terracedo y el regadío por medio de canales de tierra, además como unas formas de almacenamiento de las cosechas.

Los excedentes alimenticios y de otro tipo, junto con la intensificación de los intercambios comerciales, permiten la obtención, si bien modesta de bienes individuales, familiares y colectivos. Dichos excedentes se destinan a la celebración de festividades, adquisición de adornos personales, intercambio de regalos y ofrendas a los muertos que dan prestigio personal a quienes los tienen, dentro de la comunidad y marcan ya una diferenciación social entre familias e individuos.

Además se observan avances arquitectónicos y artesanales en las comunidades aldeanas con la consiguiente aparición de una clase artesanal.

Surge también una clase sacerdotal articulada por los chamanes que comienzan a tener mayor importancia, pues fijan los tiempos de la siembra y de las cosechas, estudian la astronomía y regulan el calendario.

²³ Ibid. Pp. 43-71.

²⁴ Ibid. 83-171.

CAPITULO I

El arqueólogo veracruzano Jorge Fausto Ceja Tenorio ha realizado un reconocimiento de 70 sitios arqueológicos ubicados dentro del área nuclear olmeca, de los cuales unos son aldeas, la mayoría, y algunos ciudades ubicados en la ladera suroeste del macizo montañoso de los Tuxtlas, y en parte de las llanuras del municipio de Hueyapan de Ocampo, todo ello en el Estado de Veracruz, en cuyo informe hace referencia a los cambios registrados en la arquitectura de los centros ceremoniales, indicativos de transformaciones políticas como las referidas²⁵.

Todo lo anterior redundaba en una diferenciación ocupacional y social y a la aparición de una clase no productora de alimentos, que se dedica a las tareas gubernamentales y religiosas. Los sacerdotes convierten los chamanismos de otros tiempos en una religión institucional creando de este modo las bases para la instauración de una sociedad teocrática. Esto es producto de la transformación de las aldeas en ciudades y del surgimiento de metrópolis como San Lorenzo Tenochtitlan, primero, y después la Venta.

El centro ceremonial protourbano o metropolitano fue una creación social provocada por avances económicos, tecnológicos y religiosos; representó un espacio significativo organizado y construido por una sociedad capaz de brindar una serie de servicios especializados y de atraer a intelectuales y artistas. El centro ceremonial disponía de un mercado en él se producían e intercambiaban materias primas y productos acabados, se planificaba el territorio creando vías de acceso, edificios, lugares de culto y al mismo tiempo un estilo arquitectónico monumental.

El centro ceremonial fue el escenario en el cual la casta gobernante fijaba y regulaba el culto a los dioses y ejercía su poder y extendía su control hacia las demás ciudades y aldeas tanto de carácter político, como económico. El surgimiento del centro es demostrativo de la existencia de una organización política, económica y social tanto de San Lorenzo (1200-900 a.C.) como en la Venta, con una casta gubernativa detentadora de un poder centralizado sin el cual hubiera sido imposible su construcción material.

²⁵ Ceja Tenorio. Jorge Fausto. 1994 Pp 33-59.

CAPITULO I

La primera edición de este libro es de 1920 y Laura Laurencich Minelli, en coordinación con el autor redacta los textos en cursiva de lo siguiente: premisa, apéndice y los dos pasajes aclaratorios de los capítulos primero y séptimo, así como también colaboró en la bibliografía, apareciendo sus notas también en cursivas.

Así respecto a los períodos acota la mencionada autora que “ la antigüedad del centro ceremonial de San Lorenzo (1200-1900 a.C.) (Coe y Diehl, 1980) hace pensar en un anticipo del comienzo del período de expansión, así como de lo que Piña Chang llama “Cultura Olmeca Teocrática” (hacia 1200 a C) mientras que su final adelantaría casi un siglo, junto al comienzo del sucesivo período de desintegración. Hoy los cuatro períodos de Piña Chang tienen sobre todo un valor indicativo, y no han de considerarse como puntos de referencia cronológicos²⁶

1.3.2.1 TEOTIHUACAN.

En el siglo XVII Carlos de Sigüenza y Góngora, una de las personalidades intelectuales más relevantes de esa centuria, realizó “la primera excavación arqueológica de América: Teotihuacan 1675”²⁷ A partir de la cual se inició el conocimiento de esa metrópoli del Altiplano central, que en el siglo XIX proseguiría Antonio García Cubas, ambos en el sector de la pirámide de la luna. William H. Holmes, en una monografía que escribió a fines del siglo XIX reconoció en Teotihuacan una verdadera ciudad con extensos sectores habitacionales (y no un centro ceremonial vacío, y señaló que en ella vivían predominantemente agricultores y artesanos. Más tarde Leopoldo Batres realiza excavaciones en diversos puntos de la pirámide del sol, en el Templo de la agricultura, en los subterráneos y en el Templo de los sacerdotes, dentro del programa cultural para conmemorar en centenario de la Independencia, publicando la obra “Teotihuacano la ciudad sagrada de los toltecas”²⁸

El antropólogo Manuel Gamio dirigió un proyecto de investigación interdisciplinaria que culminó con la publicación en 1922 de la obra “La población

²⁶ Id. P. 39 nota 6.

²⁷ Manzanilla. Linda 1995 Vol. I Pp. 140. nota 1 en la cual cita el trabajo realizado al respecto y con el título entrecomillado por Daniel Schávelzon.

²⁸ Idem P. 140 notas 2 y 3 V también sobre Sigüenza y Góngora el libro mencionado en nuestra bibliografía de Trubse Elias. 1988

CAPITULO I

de Valle de Teotihuacan"²⁹, de la cual se destaca la metodología aplicada, así como la exploración de la ciudadela, el Templo de Quetzalcóatl y el Templo de Tláloc.

De 1922 a la fecha, se han realizado numerosas investigaciones interdisciplinarias, estudios particulares, muchos de los cuales han sido tesis profesionales, a los cuales hace referencia Linda Manzanilla, siendo uno de éstos estudios los del "Proyecto arqueológico de Teotihuacan 80-82" que dá lugar a modificaciones cada vez mas amplias y novedosas sobre esta gran metrópoli que se sigue estudiando en nuestros días.³⁰

En relación con la organización socio-política, López Austin, citado por Manzanilla, considera a Teotihuacan como el sitio donde se dio por vez primera la transformación de la organización de linaje a un Estado, Ya que los antiguos jefes de linaje se separarían, formando entonces un grupo autónomo de burócratas, articuladores y distribuidores de bienes, es decir, de nobles. La creación del Estado derivaría de la presencia de grupos de distinto origen y del ejercicio del poder sobre un territorio.³¹

Nosotros pensamos que cuando se estudie la cultura olmeca tanto como se ha estudiado la cultura teotihuacana, se confirmará la hipótesis, que hemos esbozado anteriormente respecto a que el sistema jurídico-político nace en la primera de las culturas mencionadas. Obsérvese que en esta investigación no nos limitamos al problema relativo al origen del Estado, sino a la génesis del sistema jurídico-político

En 1983 el Instituto de Investigaciones Antropológicas de la UNAM organizó un simposium sobre el origen y formación del Estado en mesoamérica que tuvo entre otras, una conclusión sobre "la necesidad de profundizar la trascendencia de los cambios sociales y económicos a lo largo de toda la historia de Mesoamérica, en lugar de ver a esta super área en bloque, ignorando su evolución, cuestión arqueológica que se presenta en general en todas las

²⁹ Manzanilla Linda lbd. Nota 4 En nuestra bibliografía incluimos esta obra de Gamio que fue una importante aportación para los estudios antropológicos y que publicó los informes de las investigaciones realizadas respecto a la población prehispánica colonial y del siglo XIX de Teotihuacan

³⁰ Manzanilla Linda lbd. P. 141-142 V también Rubén Cabrera Castro y otros 1991 en nuestra bibliografía

³¹ Manzanilla opus Cit P. 163.

CAPITULO I

civilizaciones antiguas, en las que deben distinguirse las formaciones sociales primarias y las secundarias”; otra conclusión fue desechar dogmas ideológicos preestablecidos, en la investigación científico-social, que falsean los resultados de la misma.

Además, se concluyó también que las ponencias presentadas en el campo de la etnohistoria, corroboraron la creciente importancia de los materiales obtenidos en este tipo de investigaciones, como vías concretas, en cuestionables, que posibilitan el acceso a los modos y a las relaciones de producción de la época del contacto entre las culturas prehispánicas e hispánicas, y cuyos resultados pueden retrotraerse a las épocas anteriores a ese impacto, insistiéndose en la validez de la investigación etnológica como complementaria de la arqueológica y de la etnohistórica.³²

Brigitte Boehm de Lameiras sostiene que en el período preclásico o formativo medio (800-500 a C.) ya se ha gestado el Estado. Hace una acuciosa síntesis de lo sucedido en el Valle de México,³³ y afirma después que las aldeas agrícolas se internaron hasta el Valle de Teotihuacan ocupando nichos favorables pequeños cerca de los lagos que les permitían utilizar el riego para sus trabajos agrícolas. (Período zacatenco).

Durante el siguiente período (Ticomán) aparecieron bancales con magueyales; para entonces el nivel del lago había descendido apareciendo una mayor cantidad de tierras planas para el cultivo.

En esta época ubica la mencionada autora el inicio de la construcción social del Estado. La comprensión de este período formativo medio es particularmente importante porque se efectúa un cambio profundo en la relación del hombre en su medio ambiente y en la composición de los grupos sociales.

“La introducción de la agricultura creó derechos sobre la tierra y sobre las especies cultivadas y sus productos, cuyo usufructo ya no fue compartido por

³² Olive Negrete. Julio César en Medina Andrés. 1986 Pp. 195-197 y passim.

³³ Boehm de Lameiras Brigitte. 1986. Pp. 74-78.

CAPITULO I

todos los hombres. Un grupo se diferenci6 del conjunto imprimiendo en el paisaje marcas duraderas de su posesi6n: construcciones monumentales”³⁴

Dicho grupo, al cual pertenecia el maiz cultivado, mediante el trabajo de otros, a los cuales entregaba raciones del grano, se ingeni6 para dedicar un tiempo para reflexionar sobre la mejor manera de imponer a los demas su propia voluntad, asi como tambien organizar el ritual propiciatorio del cultivo, adjudicandose el derecho de participar en el producto de toda la sociedad.

El grupo dominante ocupaba espacios con caracteristicas semejantes en Cuicuilco, Tlapacoya, Tlatilco, Tenayuca, el Arbolillo, Zacatenco, Ecatepec, Cuauhtitlan, Atlamica, Chimalhuacan, y usaban el mismo tipo de implementos y adornos.

El incremento demografico los empuj6 a roturar nuevas tierras para el cultivo ampliando el area para el sistema.

En el preclasicco temprano los nucleos de poblaci6n se acentaban en terrenos bajos cercanos al lago; en cambio, en el preclasicco medio las mayores concentraciones se dan en un somontano amplio, donde era factible terracear e irrigar. Las superficies acondicionadas y escalonadas se extienden mas all6 del alcance del recurso hidraulico en bancales de humedad protegidos por magueyes en sus bordes.

Se requeria mucha mano de obra si se toma en cuenta que adem6s de las agrcolas existian otras tareas como el acarreo de tierra y piedra, y al no existir animales de tiro y carga, los esfuerzos y la inventiva se concentraron en el mejor aprovechamiento de la energia humana.

Las diferencias sociales resultaron de la intencidad de insumos que recibio cada tipo de piedra “la escala social obedeci6 a la programaci6n del trabajo y a la proporci6n diferencial que se adjudic6 a cada sistema de cultivo.”³⁵ No se trataba de comunidades simples y aisladas sino que estaban organizadas entre si, pero no equitativamente, como pudiera pensarse o de estar situadas en nichos que conuinaban una serie de recursos: cercanos al lago, junto a corrientes de agua

³⁴ Boehm de Lameiras, Brigitte. Idem. P.79

³⁵ Ibid. PP. 79-81. La transcripci6n es de la ultima P.

CAPITULO I

permanentes, tierras de llanura y de somontano y acceso a laderas empinadas; puesto que las zonas arqueológicas muestran diferencias internas y una jerarquización entre los asentamientos. Las habitaciones más cercanas a los edificios públicos estaban mejor construidas y los objetos de uso eran más elaborados.

Además de lo anterior, en Ecatepec los cultivadores de riego acusan diferencias con los de temporal. Por otra parte, encontraron sitios rurales sin arquitectura monumental, lo cual significa que sus habitantes no participaban en la toma de decisiones político-religiosas emanadas de los sitios más urbanos.

Se registra también la existencia de aldeas pequeñas o habitaciones temporales, no dedicadas a la agricultura, que no tenían acceso a los beneficios del progreso. El producto de sus tareas de cacería (venados, conejos, tlacuaches, escuintles) era consumido por los habitantes de los asentamientos compactos.

El cambio de nomadismo a sedentarismo estaba dado y ahora los antiguos cazadores y recolectores perdían el acceso directo al lago y se veían obligados a contraer una serie de alianzas para obtener por intercambio los productos lacustres.

La doctora Boehm de Lameiras opina que desde entonces es muy probable que existieran servicios de armas por el movimiento expansivo "que realizaban los pequeños estados y en conflictos generados entre ellos. La actividad cazadora se iniciaba como alta especialización en conocimientos y destreza; la manufactura de flechas y demás artefactos útiles para matar todo tipo de animales sería más eficiente como tarea de tiempo completo".³⁶

• LA URBANIZACION PLENA. FORMATIVO TARDIO (500-200 a.c.)

En este período en la zona suroeste del Valle de México hubo más población y apareció Cuiculco como primer asentamiento con características plenamente urbanas en todo el Altiplano. Los mandos político religiosos se encontraban en Cuiculco, Tlaltenco y Tlapacoyan.

³⁶ Opus Cit. P. 82.

CAPITULO I

Respecto a Altiplano, en esta fase dio comienzo el proceso que culminaría con su erección como metrópoli imperial, que sería durante el siglo III a.c.

El Valle en general comenzó a incrementar sus asentamientos humanos.

Las antiguas aldeas de los cerros, cambiaron sus sistemas agrícolas: aparecieron terrazas y bancales magueyeros. Cultivadores sedentarios habitaron no únicamente la Sierra de Patlachique, como anteriormente, sino también el norte del Valle quedó sembrado de aldeas. En la orilla de la llanura aluvial surgieron algunos pueblos nuevos de tamaño considerable y, es significativo que por primera vez hubo gente viviendo en casas de adobe en la zona de manantiales.

Se añadieron al acervo tecnológico que tenían nuevos instrumentos para sus tareas de agricultura de riego y de construcción de edificios suntuarios de uso público, tales como, según Piña Chang: "...cincales para el corte de la piedra, taladros para perforar, aplanadores o alisadores de pisos y paredes y, tal vez cuñas de madera, martillos o masos, y plomadas"³⁷

• **FORMATIVO TERMINAL O PROTOCLASICO (200 a.C.-100 d.C.).**

En este apartado la Dra. Lameiras nos dice que se suceden en este período dos sucesos interrelacionados: la gestación de un nuevo patrón sociocultural y la desintegración del anterior. Es una época de transición en que se inicia un proyecto constructivo mayor que, diferente a los anteriores, conforme va creciendo consume más fuerza de trabajo y, en un momento dado, comienza a producir bajo un sistema de relaciones nuevo.

Dicho cambio provoca diferencias violentas con las viejas estructuras que conducen al conflicto. Las nuevas formas de control se oponen a las antiguas y luchan hasta subordinarlas e integrarlas, transformando cualitativamente sus bases de poder. La población afectada condiciona la prestación de sus servicios a la participación en el producto y en el acceso a la tierra, y lucha a distintos niveles y con estrategias variadas para impedir la enajenación de sus recursos de subsistencia

³⁷ Opus Cit P. 87. Donde la Dra. Boehm de Lameiras cita el trabajo del Dr. Piña Chan "Una visión del México prehispánico". que nosotros incluimos en nuestro Apéndice PP. ----

CAPITULO I

Basándose en los datos aportados por la Arqueología, sostiene que los nuevos desarrollos obedecieron a una tendencia expansiva de los centros dominantes del precásico, y lo demuestra aludiendo a las transformaciones de Cuicuilco y Texcoco.

La estratificación manifiesta en las comunidades que estaban bajo su influencia o mando, con una fuerte dosis de control social sobre el acceso a la tierra, a las fuentes de agua y a los recursos lacustres, en favor de la élite, control que tenía una instrumentación militar, hace referencia a una posible pugna local entre las comunidades y entre los diferentes linajes dirigentes por el dominio de los recursos.

La apariencia general, sin embargo es indicativa de la existencia de una estrategia combinada del estrato social dominante, contra la población campesina, tanto por impedir la libre explotación de la tierra, como por obligar al trabajo en la agricultura de riego.

En conclusión, pueden establecerse tres fases en el proceso civilizatorio de teotihuacan y el Valle de México:

1.-Las primeras técnicas hidráulicas fueron sencillas: pequeños surcos sangrados en arroyos, los cultivos de humedad en terrenos de alto nivel freático y el riego a mano de pequeños pozos. Su efecto inmediato fue el sedentarismo y la reprogramación del ciclo de subsistencia combinado con las actividades predatorias, a pesar de lo rudimentario de la mencionada tecnología y sus alcances limitados.

Sé registran las primeras evidencias del monopolio del trabajo intelectual que va a dirigir un calendario ritual y disponer el trabajo de recolección, casa y pesca alrededor del centro agrícola, regular el intercambio de bienes y mano de obra.

Los restos materiales dan cuenta de la existencia de diferencias sociales.

En el Valle de México todos los nichos susceptibles de ser explotados de esta manera quedaron ocupados y estuvieron circunscriptos a los lagos centrales y meridionales.

CAPITULO I

2 - La construcción de depósitos para agua permitió ampliar considerablemente las superficies irrigables y garantizar la humedad durante todo el año. Se allanaron laderas y colinas y se condujo el líquido mediante canales de extensión considerable. La distribución y el control del agua se localizó en el centro de los poblados grandes vinculados a los edificios públicos.

Surgieron entonces los primeros asentamientos urbanos en el área con una localización específica: los Valles grandes atravesados por corrientes perennes represables y canalizados.

En la cuenca de México sólo Cuicuilco presenta las características ecológicas y de construcción hidráulica y urbana, en tanto que en los valles de Puebla y Morelos se encuentran varios ejemplos. Es probable que los nichos semejantes a lo largo de la Sierra volcánica hasta Michoacán tuvieran una ocupación similar.

La predominancia política de un centro sobre otro, no se registra aún, pero los cambios en los asentamientos rurales indican el dominio de éstos sobre la población circundante.

Surgen nuevas técnicas de riego, nuevos sistemas de cultivo de temporal en terrazas de humedad y bancales de Maguey, el Tlacolol precedido de Roza y Quema. El campesinado se estratificó de acuerdo con la cantidad de trabajo invertido en sus tierras. Los residentes de los sitios nucleados se diversifican por sus actividades: dirigentes políticos religiosos, mercaderes, artesanos.

3 - Surge la construcción de chinampas como técnica para expandir las tierras cultivables, que alcanzaría su máxima expresión en Tenochtitlan en períodos posteriores. Esta técnica produjo un fuerte impulso en las ciudades próximas a lagos y pantanos que predominaron en los sitios de ladera de donde sobreviene un estancamiento.

Cuicuilco alcanzó su máxima ocupación y la realización plena de su trazo urbano. Tlapacoya ejerció cierto dominio en la cuenca de México. Forecen varias ciudades importantes en los valles de Puebla y Tlaxcala.

CAPITULO I

4 - Hacia el final del arcaico, preclásico formativo, surge Teotihuacan como un nuevo centro con características ecológicas distintas: cuenta con un extenso Valle aluvial y con recursos acuíferos importantes, pero sus condiciones climáticas hacen indispensable la irrigación en la agricultura.

• CONSIDERACIONES ESPECIFICAS SOBRE LA GRAN METROPOLI

Los Estados regionales del formativo terminal en sus procesos de planeación concibieron el proyecto teotihuacano, es evidente al respecto la continuidad del proceso de urbanización y de centralización política, según pruebas arqueológicas, y a partir de esto la Dra. Lameiras, trata de comprobar la creciente y concomitante complejidad de los sistemas agrohidráulicos realizados por la sociedad del altiplano central de México al inicio de la era cristiana³⁸

Hasta la fecha se discute por los arqueólogos en dónde debe situarse la etapa evolutiva correspondiente a la jefatura y algunos autores se inclinan por considerar como tal a Teotihuacan. Así Fried y Service consideran que la jefatura corresponde a una sociedad jerarquizada encabezada por un jefe, con una posición de status singular que se centra en su ascendencia y en el papel que juega en el sistema distributivo. No ejerce el poder político y no cuenta con fuerzas represivas³⁹.

Afirma la Dra. Lameiras que el pensamiento de Weber influyó en los arqueólogos norteamericanos, a través de Service, Sanders y Price, y nos informa también de que para el diagnóstico de una sociedad estatal se basó en los caracteres enumerados por Krader, con énfasis en la diferenciación clasista que metodológicamente puede deducirse del acceso desigual de los recursos.

³⁸ OP. Cit. P. 103.

³⁹ La Dra. Lameiras sigue líneas de interpretación maxweberiana, como se desprende cuando dice "la distinción del Estado por el ejercicio institucionalizado y monopolístico de la violencia propuesto por Weber en "Die Römische Agrargeschichte in ihrer Bedeutung für das Staats und privatrecht" (La Historia Romana y su significado para el Estado y el Derecho Privado), que es el trabajo presentado por Weber cuando concursó para privatdozent (Profesor Adjunto), en la Universidad de Berlín, para obtener su habilitación como profesor de derecho comercial y romano. María José Fariñas Dulce se refiere a esta obra de Weber (si bien ella lo ubica en 1892 y la Dra. Lameiras en 1891). Boehm de Lameiras, OP. Cit. P. 103 nota 1 y V. también Fariñas Dulce OP. Cit. en Introducción P. 11, nota 25. PP. 37, 40-43.

CAPITULO I

Las características de Teotihuacan son bien conocidas: el centro arquitectónico monumental, las pirámides del Sol y de la Luna unidas por la calzada de los muertos, los palacios, los templos, y las calles y avenidas que siguen un trazo reticular. Más recientemente se han hecho descubrimientos arqueológicos que revelan como fueron las actividades productivas y las viviendas de la gente que habitó el ámbito urbano de la metrópoli.

La construcción del centro de la ciudad se inició en el preclásico, cuando solamente se hacían de piedra los edificios públicos y las casas de adobe eran habitadas por los trabajadores manufactureros y los campesinos. Los departamentos de Xolalpan, Yahualala, Tetitla y Tlalmimilolpa, que tienen casas de piedra construidas después sobre los mismos lugares de las casas de adobe, demuestran que se respetó la traza original, puesto que sus drenajes se encuentran por debajo de los suelos estucados.

La metrópoli estuvo planeada y trazada desde un principio por expertos, conocedores del potencial agrícola de la región y de como aprovechar los recursos acuíferos, para el desarrollo productivo y urbano.

Un hecho imprevisible, la erupción del Xitle, evitó a Teotihuacan la confrontación con los detentadores tradicionales del poder en Cuicuilco, y paralelamente, les proporcionó mano de obra muy abundante para el triunfo definitivo de su empresa.

Durante el segundo siglo de la era cristiana casi duplicó su población (de treinta a cincuenta mil). A finales de la tercera centuria ya se habían realizado las principales obras monumentales y los talleres se encontraban florecientes. Contaba en esas décadas con 65,000 habitantes y cubría una extensión de 25 km² aproximadamente⁴⁰

La consolidación y expansión se verificaron en los tres siglos siguientes. La producción manufacturera se incremento mucho, y esto obligo a abrir nuevos mercados y dominar a otras poblaciones.

“Teotihuacan significó en Mesoamerica el primer urbanismo--podríamos decir metropolitanismo-- pleno. Muchos de sus habitantes vivían en complejos

⁴⁰ OP Cit Pp.106-107

CAPITULO I

multifamiliares departamentales, con excepción de los miembros del grupo dominante, que habitaban los palacios"⁴¹

En base al tamaño de los cuartos, a los materiales de construcción y decoración, al uso del espacio, a la calidad de las técnicas constructivas y decorativas, a la calidad y cantidad de objetos de uso, a las ofrendas y a la parafernalia que acompaña a los entierros, los arqueólogos detectan por los menos siete estratos sociales diferentes, a saber:

- **NIVELES**

6° y 7°. Los dirigentes superiores del aparato estatal ,que habitaban los palacios más suntuosos ,que se encuentran en el centro del área pública

5°. Altos funcionarios y/o grandes terratenientes y prósperos comerciantes, que habitaban residencias de lujo como el Palacio Zacuala.

4°. Mandos de nivel medio habitaban en residencias como Teopancalco y Xolalpan.

3°. Directores generales de la burocracia y del clero, que vivían en la Avenida de los muertos

2°. Cerca del Mercado, enfrente de la Ciudadela había miles de burócratas y sacerdotes de rango menor,

1°. Los manufactureros, artesanos, entretenedores, profesionistas y agricultores variaban conforme al valor social de su trabajo. Los más privilegiados vivían cerca del centro, los menos en las periferias.

También se encuentran jerarquizaciones de tipo social, económico y cultural al interior de los barrios.

La Ventilla y Tlamimilolpa, así como el barrio de oaxaqueños , estaban en los niveles más bajos y en condiciones permanente de sobrepoblación.

Hacia finales del siglo VI y principios del VII adquieren importancia los militares. Sus cuadros superiores se localizaban en Xolalpan y en Metepec. Sin embargo por todos los rumbos de la ciudad se han encontrado figurillas

⁴¹ Id P. 108

CAPITULO I

representativas de guerreros, lo cual hace suponer la existencia del servicio militar obligatorio.

Por estas épocas se trasladó a la Ciudadela el centro político se desplazó hacia la Ciudadela, lo cual es indicativo de que se verificó una supremacía del poder político-militar sobre el religioso. Aparentemente surgió una separación entre ambos mandos, relegándose los aspectos sacralizados del poder.

Se construyó una muralla fortaleza en la ciudadela que refleja divorcio entre gobernantes y gobernados. Las actividades constructivas se concentraron en esta área de la ciudad, para ampliar las instalaciones públicas y las residencias de los dirigentes de estas áreas del gobierno. Así lo consignan los estudios de Armillas y Millon.⁴²

El centralismo urbano, caracterizado por lo TOLTECA, y el expansionismo militar, por lo CHICHIMECA, fueron dos sectores de la economía, que posteriormente se encontrarían en continuo conflicto, estuvieron representados por dos grandes palacios con características semejantes, que flanqueaban la Ciudadela y donde residían los altos mandos políticos de esos sectores.

En su máximo crecimiento demográfico, Teotihuacan contaba con 200,000 habitantes o más. Una minoría dominante, representada por jerarcas políticos sacralizados, encabezaba la burocracia estatal dedicada a la administración, las milicias y el orden, y residía en el centro. Los demás habitantes vivían en unos 2,200 departamentos multifamiliares, de los cuales 400, aproximadamente, eran de especialistas manufactureros y artesanales y el resto eran labradores en las tierras del estado, que intervenía directamente en todos los aspectos de la economía y de la regulación social y garantizaba la exacción tributaria y la localización de la fuerza de trabajo. Su poder se extendía por todo el Valle de Teotihuacan.

Los olmecas estuvieron presentes en Teotihuacan, al igual que los totonacas y los huastecas; los primeros son una conexión con el más remoto pasado Mesoamericano; pero si nos proyectamos al futuro, hay que mencionar también que estuvieron presentes los mexitin o tenoxcas. "Su participación e

⁴² Cit por Boehm Lameiras OP Cit P 112

CAPITULO I

interacción con otros grupos, así como su composición social en ese entonces reflejan apenas el primer perfil de lo que más tarde será el grupo que dominara el altiplano de México”⁴³

La Dra. Lameiras analiza a la luz de la etnohistoria los mitos cosmogónicos en relación con el calendario, la leyenda de la creación del mundo en relación con los soles, el origen de los toltecas ó de los culhua y entre ellos de los mexicas; el sentido religioso de los sacrificios humanos, la sacralización de los gobernantes y la intervención de los dioses en la vida humana, concluyendo que los datos arqueológicos y los de la etnología, coinciden y se complementan para comprender el fenómeno teotihuacano en sus ámbitos rurales y urbanos. Lo que inicialmente fue un gran proyecto agrohidraulico para el aprovechamiento del Valle de Teotihuacan, desde los centros del preclásico, culminó con el surgimiento de una nueva ciudad, donde residieron los dirigentes políticos y religiosos de un estado que gobernó todo el altiplano central de México.

Las demandas de los sistemas sociales (biosocial, ecológico, económico y cultural) que penetraban al sistema político teotihuacano, después de ser procesadas al interior del mismo, desembocaban en una toma de decisiones sobre la utilización de las tierras y del agua, en las cuales iba implícito cuáles tierras serían abiertas al cultivo y cuáles, que ya de antiguo venían siendo cultivadas, continuarían siéndolo; se decidía la distribución de la mano de obra para implementar la irrigación y para construcciones habitacionales como las ya mencionadas anteriormente y las de carácter público.

“Los cuadros políticos estaban integrados por especialistas en calcular los ciclos agrícolas en combinación con la estacionalidad del crecimiento y reproducción de la fauna y flora silvestres”⁴⁴. Estos especialistas, tenían funciones de poder espiritual y a través de la religión ejercían un control monopólico sobre las actividades rituales y ceremoniales de propiciación de la reproducción de la sociedad y sus recursos.

Desarrollaron la ciencia astronómica y calendárica y se identificaron con los astros y cuerpos celestes que dan curso a las estaciones anuales. Establecieron

⁴³ OP. Cit. P. 124. V. también las citas de Sahagún en PP. 127-128.

⁴⁴ OP. Cit. P. 137.

CAPITULO I

una ficción ideológica a partir de la nueva estructuración económica y política: Una nueva creación, un conjunto de dioses creadores, un ritual propiciatorio

El estado teotihuacano tomó decisiones también sobre la división del trabajo social; primero estableció diferencias entre el trabajo manual e intelectual; respecto al manual lo subdividió en trabajo rural, con el cual se obtenían bienes de la naturaleza; y trabajo en la ciudad, donde el manufacturero transformaba materias primas en productos elaborados y donde la administración del trabajo y la distribución de bienes se convirtieron en una especialidad intermedia.

El trabajo rural a su vez, se subdividió, según alternaban diversos especialistas en agricultura, caza y recolección, ocupándose de tierras ya incorporadas a los cultivos, o vírgenes, por una parte y por otra se dedicaban a la minería. Los cazadores tuvieron también a su cargo funciones militares del estado.

La interdependencia social derivada del tránsito del régimen económico de autarquía, al de intercambio y las demandas formuladas al sistema político, determinaron que éste organizara el mercado y los mecanismos de tributación que permitieran al Estado realizar sus funciones. El comercio no se realizaba en una forma mercantil, sino mediante trueque e intercambios preestablecidos entre grupos definidos "la localización de la plaza dentro del centro público sugiere su carácter restringido y controlado. La población trabajadora, sugiere la historia-mito, quedó sujeta a una relación tributaria, en trabajo y en especie"⁴⁵.

Como se analizó anteriormente, los datos arqueológicos acusan una distribución de la población, y siendo la base del poder la inversión de trabajo en el acondicionamiento de tierra y agua, la distribución fue jerarquizada y estratificada: Los mas allegados recibieron el usufructo de las unidades de producción con mayor inversión acumulada, fueron los toltecas, que a la vez fue el estrato social cuyos miembros accedieron a los cargos políticos del Estado.

Al expanderse mas y mas el poder del sistema fue necesario controlar mas recursos naturales, pero al mismo tiempo se reprodujo el sistema biosocial, o sea que hubo un crecimiento demográfico que originó competencia entre los usuarios

⁴⁵ OP Cit. P 138

CAPITULO I

de la tierra y el agua que comenzaron a escasear. El Estado otorgaba concesiones para la roturación de nuevas tierras en forma limitada y siempre bajo la condición de subordinación. Se hizo imperativa la necesidad de emitir disposiciones políticas que impidieran la construcción de sistemas agrohidráulicos que llegaran a ser competitivos en todo el Valle de México.

Sin embargo, fuera de dicho Valle, permitió y aún dispuso la apertura de nuevas tierras, lo cual determinó el surgimiento de una serie de ciudades dispuestas sobre las vertientes externas de la cuenca de México que, en un principio subordinadas a Teotihuacan, desarrollaron una dinámica centrífuga que acabó por debilitar al centro.

Las mencionadas ciudades fueron: Tula, Cholula, Zochicalco, Teotenanco, Tulancingo y la vieja Culhuacan, y su surgimiento fue marcando la distribución poblacional de los TOLTECA y de otros grupos afines, entre ellos los MEXITIN.

Dos siglos antes de la destrucción de Teotihuacan aproximadamente, disminuyeron los trabajos en las grandes construcciones públicas de la ciudad, la cual, sin embargo, siguió creciendo. La mayor expansión colonizadora data de esa época y se continúa en la época tolteca. Se detecta un cambio en la estructura política religiosa. Al parecer, el gobierno se separó del templo y con características laicas se centró en el poder temporal pues la actividad constructiva se localiza en la ciudadela. Después de 500 d.C., lo religioso se desplaza de la representaciones simbólicas, cediendo en paso a la glorificación individual y la guerra, como se detecta en los relieves tallados, en las figurillas matepec, así como en la cerámica, los murales y la escultura.⁴⁶

Teotihuacan trata de ejercer su control político hasta regiones lejanas con el propósito de atraer contingentes de mano de obra que le ayuden a consolidarse, pero esta tendencia significará su caída como centro político rector, hasta llegar a ser parcialmente destruida, trasladándose los poderes a Tula.

Según la Dra. Lameiras "cada una de las ciudades hijas de Teotihuacan dominó con el tiempo mas que el mismo centro rector, procuró controlar su propia

⁴⁶OP. Cit. P. 41

CAPITULO I

región y área de influencia y escapar del control metropolitano"⁴⁷, desarrollando una tendencia geopolítica acentuadamente centrífuga, lo cual refleja una debilidad estructural del control central al no poder incorporar estas tendencias.

Tal debilidad posiblemente pueda ser ubicada en la deficiente capacidad militar de su población urbana y rural, mientras que las ciudades circundantes manejaban los conflictos fronterizos y desarrollaban grupos fuertes de dinámica militarista. Así, por ejemplo, la imposición teotihuacana de instituciones religiosas en la huasteca estuvo acompañada quizás por intervenciones políticas y económicas. Fuera del altiplano central las influencias teotihuacanas en las regiones ya desarrolladas, vgr. Veracruz y Guerrero ⁴⁸

El último factor señalado es causa compartida de los dos fenómenos mencionados: el fin de Teotihuacán y el principio de Tula.

La destrucción de Teotihuacán es atribuida por los autores más versados sobre el tema, que cita puntualmente la Dra. Lameiras a los siguientes factores:

a) La rebelión de grupos rurales dependientes de la ciudad por excesivas exacciones tributarias.

b) Las contradicciones entre la ciudad y el campo en el área nuclear se vieron aunadas a conflictos externos, sobre todo con Tula, Cholula y Xochicalco que competían por la hemonía.

c) La pérdida del control del comercio por parte de Teotihuacán en favor de las tres ciudades mencionadas en el punto anterior.

d) Descompensaciones ecológicas por crisis agrícolas y sobrepoblación de la ciudad

e) Pérdida de efectividad y control del aparato religioso en su papel integrador debido a fallas agrícolas.

f) Surgimiento de grupos militaristas, antagónicos a los teocráticos, que luchan y se imponen a la supremacía política

⁴⁷ OP. Cit P. 171.

⁴⁸ id.

CAPITULO I

g) Invasión de grupos procedentes del Norte, de culturas no mesoamericanas, que imponen un régimen predatorio y causan la regresión cultural del altiplano, según Jiménez Moreno.

Este autor propone una desaparición total de la "civilización" en la cuenca de México; "al borrón sucede cuenta nueva. Algunos teotihuacanos sobrevivirían al desastre para volver a aparecer como NONOALCA, pero TOLTECA y CHICHIMECA serían grupos extraños que se apropiaron de la situación -cada uno con su bagaje cultural específico."⁴⁹

1.3.2.2 TULA.

Centralizó las relaciones hacia la vertiente del Golfo y hacia las llanuras áridas del Norte. El gobierno se trasladó de Teotihuacan hacia esta nueva metrópoli, capital del Estado Tolteca que heredaría la tradición cultural denominada TOLTECAYOTL a todos los pueblos de la cultura nahuatl, incluidos los mexica que dieron a conocer algunas ideas de ella a Fray Bernardino de Sahagún, como lo refiere Miguel León Portilla, que es uno de sus estudiosos contemporáneos.⁵⁰

Toltecayotl significaba para los sabios informantes de Sahagún "el gran conjunto de creaciones del hombre en sociedad, artes y urbanismo, organización compleja, centros de educación, escritura, calendario, saber acerca de la divinidad y del mundo"⁵¹ Dijeron que era la herencia que les habían legado los más antiguos creadores de la cultura en las Costas del Golfo de México, en la mítica TaMoanchan en Teotihuacan, en la región huasteca, en Cholula y en la metrópoli del sacerdote Quetzalcoatl, Tula Xicocotitlán.⁵²

A diferencia de las grandes civilizaciones que le precedieron en el centro de México, sobre Tula y los toltecas disponemos tanto de información arqueológica como etnohistórica (fuentes documentales), sin embargo aún no

⁴⁹ OP. Cit. P. 170. Aunque al parecer no concuerda con el último factor citado, al cual agrega el de su propio criterio, que referimos antes, al mencionar el último cita de Jiménez Moreno los trabajos publicados en 1953 y 1959, de los cuales hemos consultado el primero.

⁵⁰V. León Portilla Miguel, 1992. Passim.

⁵¹ OP. Cit. P. 21.

⁵² OP. Cit. Pág. 21

CAPITULO I

estamos en posibilidad de entender problemática que plantea esta cultura en cuanto a su origen, crecimiento, difusión y colapso.⁵³

Al acercarse a Tula Xicocotitlán del postclásico temprano se advierte la gran diferencia que existe entre la idealizada imagen de "reverente admiración" llena de un "esplendor inigualable", proveniente de las fuentes documentales que hacen referencia a la Toltecatoytl y la realidad material del sitio, la cual sólo parece impresionarnos por sus vigorosos símbolos y su "magnificencia un tanto semi bárbara"⁵⁴.

Tula se ubica a 70 km al Norte de la ciudad de México, en una superficie de aproximadamente 13 km², entre los ríos Tula, tributario del Pánuco, y de las Rosas. La antigua ciudad se extendió sobre una zona alta que dominaba estratégicamente los Valles aledaños que circundan los cerros Magone, el Cielito y la Malinche.

Se localiza esta región tolteca en los límites entre la cuenca lacustre del altiplano central y lo que en la antigüedad fue llamado la TEOTLALPAN, esa gran extensión al norte de nuestro país, con su característico clima árido y semiárido.

A pesar de lo anterior, la extensión tolteca que Tula dominó poseyó un clima y una fertilidad favorable para el modo de vida sedentario hasta aproximadamente el siglo XIV d.C. La base agrícola se amplió y enriqueció gracias a la construcción de obras de regadío de regular tamaño, estratégicamente construídas

Actualmente es perceptible mayor aridez en el paisaje como consecuencia de un proceso de deforestación y otro de agotamiento de la tierra que se dieron con mas intensidad en los siglos previos a la conquista y la presencia de la ganadería y el pastoreo español.

La zona era como una especie de Oasis, no muy extenso, dentro de un área donde la agricultura era esencialmente difícil. El poder y la importancia de Tula no pudieron ser derivación directa, exclusivamente, de la producción

⁵³ Noguez Xavier 1995 "La zona del altiplano central en el postclásico: etapa tolteca" en Manzanilla Linda y López Luján Leonardo. 1995. Tomo III. P. 189 y 190. Donde resume las investigaciones realizadas en Tula Xicocotitlán de 1941 a la fecha

⁵⁴ Jiménez Moreno. Cit. por Noguez. OP. Cit. P. 191

CAPITULO I

agrícola, es muy probable que el otro factor haya sido un control militar impuesto desde esta metrópoli sobre la región que dominaba

Dicho poder no lo sostuvo por un largo período. Sus orígenes son todavía oscuros y fue hasta el período de 950 a 1150 d.C cuando finalmente se definieron los rasgos que hoy conocemos propiamente como toltecas

Respecto a su historia, las fuentes tienen divergencias profundas como lo hace notar Xavier Noguez al ocuparse de este aspecto.⁵⁵

Con referencia a la organización sociopolítica de el Imperio tolteca de Tula, nos concentraremos a mencionar que de las sociedades mencionadas esta es la primera en la cual ya se registran los nombres de sus gobernantes que según Ixtlilxochitl fueron Chalchiuhtlanextzin, Tlaltecatl, Huetzin, Totepeuh, Nacaxoc, Mitl, Xiuhzaltzin, Tecpancaltzin, Topiltzin, al cual Sahagún llamó Quetzalcoatl, personajes sobre los cuales tienen cierto acuerdo los historiadores como se desprende del cuadro III Gobernantes de Tula que presenta la Dra Bohem Lameiras⁵⁶

Respecto a Quetzalcoatl, el gobierno de Topiltzin, Meconetzin, Ce Acatl, Quetzalcoatl, indica la super ordenación política del complejo de Quetzalcoatl, personaje mítico por una parte, deidad desde Teotihuacan y personaje ó personajes históricos, pues se supone que fue un complejo ocupado por varios gobernantes, pero en todo caso fue un período hegemónico

Al comparar las listas de gobernantes encontramos varias coincidencias, como en el caso de Totepeuh que es mencionado por todas, excepto por Sahagún, y el caso de su hijo Ce Acatl, Topiltzin, Meconetzin o Quetzalcoatl. Para Ixtlilxochitl y Torquemada, Totepeu fue, sin contradicciones ni conflictos, el cuarto

⁵⁵ Op Cit Pp. 192-193 194-215 en las cuales se ocupa de las fuentes históricas, la arqueología, la expansión y la sociedad tolteca. V. también para la historia Boehm Lameiras Op. Cit Pp. 160-173 y para la geografía y potencial geopolítico Pp. 173-174. para la arqueología de la ciudad Pp. 174-182; así como también la regionalización tolteca que incerta en su obra basándose en la historia tolteca chichimeca de Kirchoff Pp. 183-198

⁵⁶ Op Cit P 365.

CAPITULO I

gobernante, gobernó no en Tula sino en Teoculhuacan y fue el padre de Topiltzin. Murió asesinado por un "cuñado", Atepanecatli.⁵⁷

El templo de Quetzalcoatl (deidad) como institución no sólo religiosa, sino con funciones políticas y económicas, fue el que estuvo al frente de la hegemonía tolteca

Tula significó la realización de grandes proyectos estatales; transformó las relaciones políticas y económicas en todo el altiplano, desde el área delimitada por el Pico de Orizaba y la Malinche, hasta Michoacán; según el contenido de sus códices, la mixteca registró el impacto de las acciones concretas del gobierno tolteca

El proyecto de colonización del noroeste Mesoamericano se impuso sobre otros que perfilaban desarrollo regionales en el altiplano central y que sustrajeron al control político de Tula, la cual nunca llegó a establecer una plena hegemonía entre diversas regiones y grupos que tenían intereses creados desde la época teotihuacana.

Las mayores inversiones de trabajo que se canalizaron hacia el Norte, produjeron migraciones masivas que restaron mano de obra a las ciudades del postclásico temprano, por una parte, y por la otra, disminuyeron la presión demográfica sobre los recursos tierra y agua.

No obstante, la compulsión política dirigida a los habitantes del altiplano, para encauzarlos a producir manufacturas de exportación (por ej. la abundante distribución de cerámica Cholulteca y de cerámica y obsidiana de Tula), trajo como consecuencia graves insuficiencias en el abastecimiento de alimentos a las ciudades.

Era necesario importar alimentos, pero éstos servían para el sustento de poblaciones mineras y de agricultores de fibras (algodón) y otros productos suntuarios (cacao, tabaco)

El área nuclear de Tula, al contrario de lo sucedido con Teotihuacan, como ya decíamos anteriormente, careció de un desarrollo intensivo agrícola de

⁵⁷ Op. Cit. P. 191. donde señala las fuentes y una discrepancia de Chimalpahin quien considera a Totepeu padre de Huemac

CAPITULO I

subsistencia; básicamente la producción se enfocó a manufacturar armas para la expansión y para la consecución de gente, a proporcionar a los migrantes objetos utilitarios y de cambio. El interés del centro fue obtener materias primas de regiones cercanas y lejanas.

Además, Tula controló las grandes minas de la Sierra de Pachuca y con ello los instrumentos bélicos para apoderarse de los nichos con piedras preciosas y semipreciosas, conchas, aves de rico plumaje, maderas, metales, así como las tierras propicias para el cultivo de fibras y plantas aromáticas.

La capital del Imperio se colocó en el centro de la distribución de manufacturas masivas de textiles debido a su expansión a tierras algodonerías del Bajío, de Morelos y también de la Huasteca

Cobraron importancia los grupos productores de artesanos y agricultores, así como también los que controlaban las rutas de comunicación que garantizaban el traslado de materias primas y productos terminados y posteriormente se suscitaron fuertes conflictos entre estos grupos que provocaron la crisis alimentaria de la población trabajadora.

La mano de obra de esta población también generó disputas pues, el trabajo semanal de los campesinos del área nuclear en las obras urbanas y en las tierras de los toltecas se lo peleaban los grupos militares que preferían se invirtiera en un servicio regular al ejército

No se inventó entonces el sacrificio humano que era preexistente pero sí hubo desacuerdo sobre quiénes se sacrificarían y sobre su justificación ideológica para sostener al Estado.

El intento del último gobernante, Topiltzin Quetzalcoatl, aparentemente fue encauzar las inversiones al altiplano aliándose al efecto, con los dirigentes campesinos temporaleros, pero causó fuerte reacción de oposición en las regiones de expansión. Su presión la ejercieron tanto sobre la población comarcana como sobre grupos provenientes de otra región.

El trabajo obligatorio en obras públicas está manifiesto en la importancia que tenían los pregoneros; el Tzatzitepetl, desde donde se pregonaba, también es

CAPITULO I

mencionado en relación con rebeliones. Las grandes distancias se comunicaban a través de sistemas de pregoneros y corredores por relevos, de modo que las noticias sobre las exigencias de los toltecas viajaban con rapidez.

En este sistema de comunicación se registran levantamientos rebeldes; los contrarios a los toltecas, procuraron impedir que la gente acudiese al pregón, causando grandes desastres en los lugares de reunión pública centrales: las obras, las fiestas, el tianguis; paralelamente los trabajadores destruían las construcciones toltecas.

La Dra. Lameiras piensa que las contradicciones entre los datos que se refieren a Quetzalcoatl y Huemac, se deben al control de las instituciones de gobierno por dos grupos diferentes en distintas épocas.

El templo de Quetzalcoatl, institución hegemónica, representó también tendencias diferentes según se relacionara con el Quetzalcoatl más antiguo, de la primera época post teótihuacana, que fue el impulsor del desarrollo regional y de una mejor estatización de las manufacturas, que se dibuja en las crónicas como la edad de oro, de mucha prosperidad; o bien se refiriera al segundo Quetzalcoatl, que se perfiló desde la imposición por asesinato de Totepeuh, seguida por la de Topiltzin -también por asesinato-, que fue el impulsor de la expansión del noroeste. Aquí Quetzalcoatl se relaciona con la incursión culhua al norte, con la región huasteca, con el éxodo de chichimecas. También puede relacionarse con el control de las minas de obsidiana de Pachuca y de la región de Metztlán. Además, se relaciona también con grandes violencias sufridas por la población campesina chichimeca y otomí; con la creación de mercaderes armados al servicio del Estado, -los nonoalca-; con la formación de contingentes de trabajadores organizados en términos contables: cuadrillas, grupos de 400; con la persecución del antiguo Quetzalcoatl y de todas sus tendencias pacifistas y mercantilistas.

Las funciones religiosas de los altos dignatarios del sacerdocio, pertenecientes al grupo dirigente, habían perdido su eficiencia integradora de la sociedad, a consecuencia quizás de ineficiencia en la adaptación de los gobernados al sistema ecológico.

CAPITULO I

Las rebeliones provinieron de agricultores especializados, de intermediarios, y de las diversas regiones de la expansión

En el enfrentamiento los seguidores del Quetzalcoatl antiguo desarrollaron también tendencias militaristas. Al final ambas facciones disputaban por el control de las zonas de mayor producción manufacturera y de las rutas de comercio hacia el área maya. Nuevos grupos formados en el proceso de expansión, de militares y funcionarios estatales, se apoderaron del altiplano.

En este contexto recibieron su formación los grupos que participarían en el Estado chichimeca, que solamente los cronistas Ixtlilxochitl y Torquemada, concibieron como una organización política integral.⁵⁸

Los otros cronistas, siguiendo la historia particular de cada grupo a la cual se refieren en sus anotaciones, sólo incidentalmente dejan entrever que obedecían las disposiciones de los chichimecas.

Aquí es donde aparecen también los mexitin, que pertenecían a la etnia chichimeca y que finalmente, serán los depositarios del poder, hasta la conquista española. Respecto a ellos existe mayor cantidad de documentos respecto a su pasado, los cuales proporcionan elementos para comprender los cambios sociales a que se vieron sujetos los grupos en cada uno de los momentos: el tolteca, el chichimeca, y, el mexicana.

1.3.2.3 EL SISTEMA JURIDICO POLITICO DE LA TRIPLE ALIANZA.

La etapa de la triple alianza integrada por los aztecas, texcocanos y tecpanecas es quizás el más ampliamente estudiado de toda la historia Mesoamericana. Ello es debido a que este poder hegemónico tenía conquistada la mayor parte del área cultural al llegar los españoles en 1519, razón por la cual es el mejor descrito por las fuentes históricas del momento del contacto cultural de Mesoamérica con el Occidente Europeo, a través de la cultura castellana.

Ningún otro sistema jurídico-político de Mesoamérica y Centroamérica, alcanzó un desarrollo sociopolítico semejante al de este Imperio. En consecuencia, se le ha visto como la culminación del proceso cultural

⁵⁸ Op. Cit P. 205 V. también Pp. 202-204.

CAPITULO I

Mesoamericano, y lo que sabemos acerca de él ha sido tomado como base para explicar algunos aspectos de otras culturas, de las cuales, a la fecha, se carece de información. El período postclásico tardío en el altiplano central de México y sobre todo la sociedad mexicana, cuentan con una riqueza de datos históricos que han generado gran cantidad de estudios sobre su organización social y política, su sistema jurídico, sistemas de control social, ideología, religión, circulación de bienes, entre muchos más

Empero, la profundidad y especialización que han alcanzado los estudios en ciertas ramas se va tornando cada vez más difícil establecer una perspectiva de interpretación que abarque la complejidad del momento histórico del choque y contacto cultural de manera integrada

María Concepción Obregón Rodríguez, que es miembro de la Dirección de Conservación y Restauración del Instituto Nacional Indigenista y profesora de la Universidad Iberoamericana, redactó un trabajo que intenta sintetizar la información básica que sobre distintos aspectos han generado los estudios especializados, al mismo tiempo que señalar la relación entre todos ellos, y sobre todo su desarrollo a través del tiempo (1250-1521 d.C.)⁵⁹

Hace referencia dicha autora a la necesidad de acercarse a las fuentes, indígenas o españolas, con sentido crítico⁶⁰. Muchos autores modernos, afirma ya entrando en materia, al analizar el Imperio de la triple alianza llegan a la conclusión de que había alcanzado sus máximos límites y empezaba a colapsarse, según esta interpretación el sistema político Mesoamericano que con instituciones sociales y políticas antiquísimas, se había venido adaptando a las nuevas condiciones históricas, estaba anquilosado, y contradicciones muy serias surgidas a su interior habían empezado a destruirlo

En contraposición la cuestión puede ser vista de manera totalmente opuesta si se toma en cuenta que, a la llegada de los españoles, el Imperio pasaba por importantísimas transformaciones estructurales, que le permitirían consolidar su autoridad sobre sus gobernados, e imponer nuevas formas

⁵⁹ V. "La zona del altiplano central en el postclásico: la etapa de la triple alianza" en Manzanilla, Linda y López Luján, Leonardo, Op. Cit. V Pp. 264-306

⁶⁰ V. Pp. 266-267

CAPITULO I

organizativas. "Una organización plenamente imperial acababa de empezar a formarse y hubiese podido transformar completamente la historia de los pueblos Mesoamericanos. El hecho de que dicho proceso se haya interrumpido por la Conquista deja abierta la duda sobre cuáles hubieran sido sus resultados finales."⁶¹

Quizás sin la Conquista, Mesoamérica, la Triple Alianza y los aztecas, hubieran tenido una evolución semejante a la del Japón, que no fue conquistado por ninguna potencia del Occidente Europeo, y tuvo una evolución libre, hasta la Segunda Guerra Mundial, en que fue derrotado por Estados Unidos de Norteamérica, pero habiendo adquirido una identidad como nación, supo adaptarse a su nueva etapa, aprovechar los avances civilizatorios de sus transitorios dominadores y convertirse en una potencia económica del Primer Mundo, como ahora lo es.

Respecto a la evolución histórica, remitimos al citado trabajo que es una síntesis puesta casi al día, así como a las fuentes históricas transcritas en el Apéndice a la presente investigación, así como también a la Bibliografía de la misma.⁶²

1.3.3 APLICACION DEL MODELO PARA EL ANALISIS DEL SISTEMA JURIDICO POLITICO MEXICANO.

Para aplicar el modelo a la época del predominio de México-Tenochtitlan, Texcoco y Tacuba, integrantes de la Triple Alianza, hemos diseñado el diagrama 3 que insertamos en la página siguiente.

PODER ESPIRITUAL

El poder espiritual se ejercía por las autoridades siguientes:

⁶¹ Pp. Cit. P 268

⁶² Obregón Rodríguez. Ma. C. Op. Cit. passim. Apéndice a la investigación Pp ----- Y Bibliografía del presente Capítulo.

CAPITULO I

- DIVINIDADES
- HUEY TLATOANI
- SUPREMO SACERDOTE (TEOTECUHTLI)
- HUITEOPIXQUI
- TEOPIXQUE (SACERDOTES ORDINARIOS)
ENTRE LOS CUALES HABIA UNA JERARQUIA MUY RAMIFICADA
- TLALOC TLAMACAZQUI
SACERDOTE DEL DIOS DE LA LLUVIA
- QUETZALCOATL TLAMACAZQUI
- OTRAS DEIDADES PRINCIPALES DEL PANTEON AZTECA
- ADMINISTRACION DEL CLERO
- MEXICATL TEOHUATZIN
VICARIO GENERAL ENCARGADO DE LA DIRECCION Y GOBIERNO DEL
CLERO
- TENIA JURISDICCION SOBRE LOS SACERDOTES SUBALTERNOS
- HUITZNAHUA TEOHUATZIN
COADJUTOR DEL ANTERIOR
- TLAQUIMILOL TECUHTLI
TESORERO
- CUSTODIABA LOS BIENES DEL TEMPLO
- TLIL-LANCALCATL
SACRISTAN
GUARDABA LOS ORNAMENTOS
- TLAPITZCATZIN
CANTOR
- TLAMACAZATEOTL
PREFECTO DE ESCUELA
- TEOTLAMACAZQUI
SACERDOTE DE CORO
- EPQUALIZTLI
- PROVEEDORES

Durante la peregrinación de los mexicas de Aztlán a Chapultepec, su organización política fue de carácter teocrático. Huitzilopochtli, su deidad titular, indicaba al Supremo Sacerdote, sus órdenes, éste las transmitía a la comunidad y ésta obedecía con toda religiosidad.

CAPITULO I

A partir del nombramiento de Acamapichtli, que fue su primer Rey, el sistema se transformó en monarquía teocrática, la cual el gobernante era la primera autoridad tanto de carácter religioso como de carácter temporal.

El Panteón Azteca registraba aproximadamente 200 divinidades, que a partir de Omecihuatl, el señor del cerca y del junto, principio de todas las cosas, gobernaban su vida social e individual, y asimismo Texcoco y Tacuba, como también los pueblos conquistados, cuyas divinidades eran "apresadas" y trasladadas a uno de los recintos del Templo Mayor, donde permanecían perennemente.

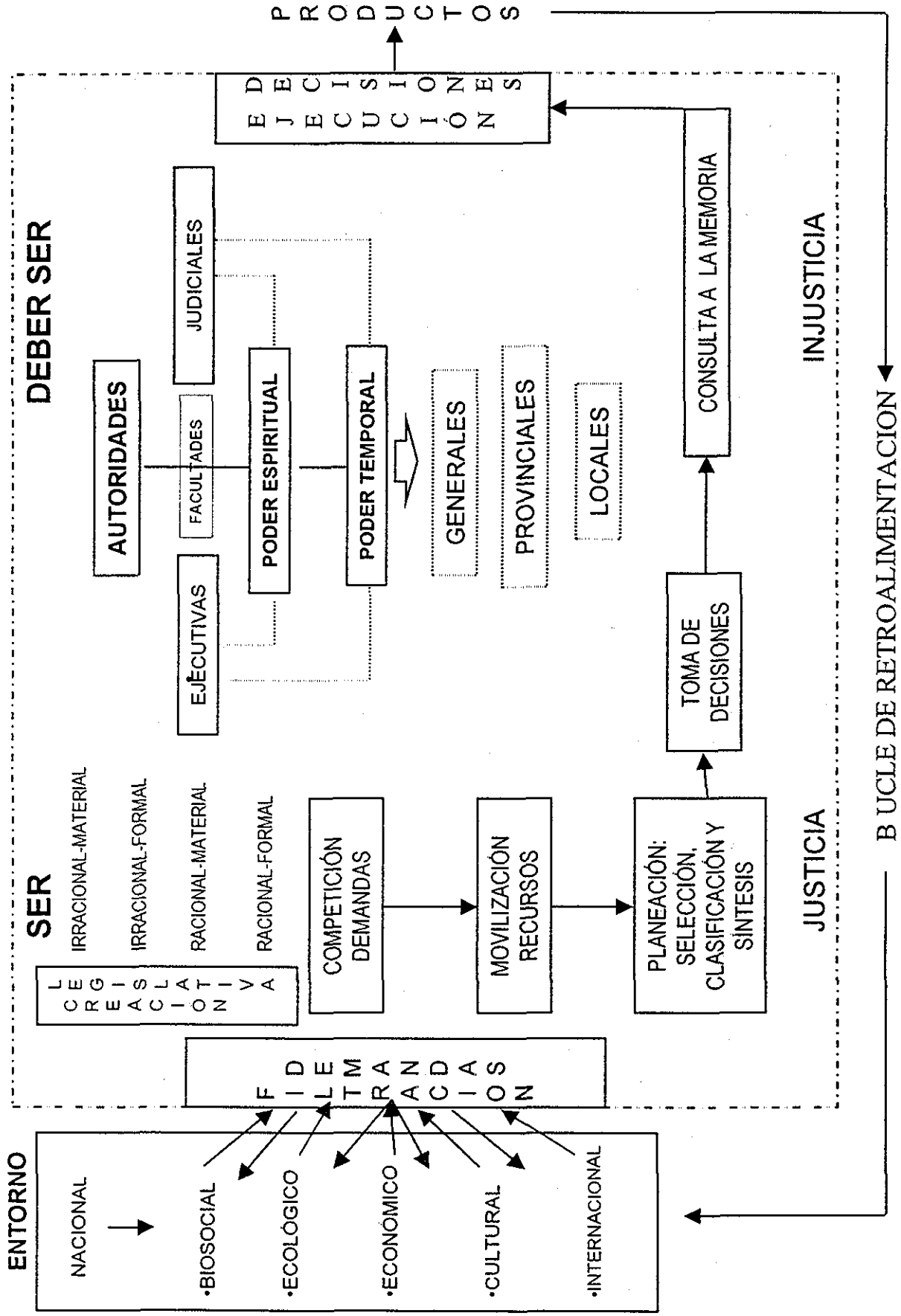
El Templo Mayor era el centro del universo "El aura divina que rodea al Templo se presenta prácticamente desde los fragmentos que relatan su erección". "El primer conjunto está vinculado con la elección y santificación del futuro emplazamiento de la capital Tenochca"... "El segundo conjunto de acontecimientos tiene ocasión en Tenochtitlan"... "El sitio de la rebelación divina reúne los atributos propios de todo lugar sacro"... "El tercero y último conjunto de incidentes está vinculado con el establecimiento de la comunicación entre los hombres y la sobrenaturaleza en el espacio y tiempo precisos. La Divinidad hizo entonces del conocimiento de los mexicas. Esto sucedió en el año 1325".

Se hace alusión al aspecto binario del manantial sagrado, aludido ahora por los colores rojo y azul de sus aguas, colores que mas tarde le otorgarán una de sus notas características al Templo de Huitzilopochtli y Tláloc. La primera divinidad transformada en águila apareció sobre un nopal deborando una serpiente; ésta fue la señal decisiva que recibió el pueblo mexicana para asentarse en este pequeño islote del lago de Texcoco.⁶³

Aunque resulta un tanto difícil acercarse a la concepción mítico religiosa de los aztecas, puede ayudarnos a hacerlo una visita al Museo del Templo Mayor, ubicado en el centro de la ciudad de México.

⁶³ López Luján, Leonardo. 1993, Pp. 87-88-90 y siguientes. En el mismo sentido, León Portilla Miguel. 1987 *passim*. Esp. "El Templo de Huitzilopochtli, corazón del espacio sagrado". Pp. 46-50.

SISTEMA JURÍDICO-POLÍTICO DE MÉXICO PREHISPÁNICO (1350 a.C. - 1321 d.C.)



CAPITULO I

Las divinidades gobernaban sus vida. El Hueytlatoani era un representante de ellas y durante una época se creyó en que al morir se convertían en dioses los monarcas.

La enumeración de los distintos dignatarios, encargados de ejercer el poder espiritual, demuestra la existencia de un clero, bien organizado que ejercía un control espiritual sobre todo el reino. Es interesante analizar la hipótesis contenida en la ficción literaria de Tlacaelel ⁶⁴, donde en torno de este personaje histórico se construye una hipótesis que ayuda a comprender el poder espiritual con el cual los mexicas integraron la Triple Alianza y extendieron sus dominios por el Sur hasta Nicaragua, por el Norte hasta el Trópico de Cáncer, por el Oriente hasta el Golfo de México y por el Poniente hasta el Océano Pacífico, respetando únicamente a los mayas, a los tarascos, que no pudieron conquistar, a los tlaxcaltecas que les oponían resistencia y a los yopes, entre algunos otros que nunca aceptaron ser conquistados

PODER TEMPORAL

El poder temporal se ejercía por los dignatarios siguientes:

- SUPREMO SACERDOTE (JEFE Y SACERDOTE)
- HUEY TLATOANI
- REY JEFE MILITAR Y JUEZ SUPREMO; FAC. LEGISLATIVA ESP. MAT. PENAL)
- GRAN SACERDOTE -SACERDOCIO, Y-NOBLEZA
- CONSEJEROS (LOS GRANDES Y LOS DIGNATARIOS DEL REINO)
- MINISTROS
- CONSEJO DE ESTADO
- SUPREMO TRIBUNAL DE APELACION
- CIHUACOATL DE RELACIONES EXTERIORES
 - EMBAJADORES
 - PRINCIPES DE LOS REINOS CONQUISTADOS
 - REYES EN REINOS CONQUISTADOS
- TLAOCHCATCAL DE LA GUERRA
- TLACATECATL DE JUSTICIA (PRESIDENTE DE LOS TRIBUNALES)

⁶⁴ V. Velasco Piña Antonio 1979

CAPITULO I

- EZHUACATETLILCATL
- TLIL-LANCALQUI
- ATEMPANECATL
- QUAHNOCHTLI
- QUAUHYAHUACATL
- TOCUILTECATL
- Y OTROS MAS

Durante la peregrinación de los aztecas, en que su gobierno fue de carácter teocrático, la suprema autoridad temporal fue el Supremo Sacerdote, como Hueman y Tenoch; al evolucionar a monarquía teocrática, el Huey Tlatohani, se convierte en el mandatario supremo, que pide al sacerdocio y la nobleza que elijan al supremo sacerdote, con el único requisito de que pertenezca a ellos; generalmente recaía el nombramiento en un familiar del Huey Tlatoani; en Texcoco, lo nombraba el monarca y así había variantes en los distintos reinos.

En el capítulo VI se mencionan todos los monarcas de los aztecas, los cuales tenían también capacidad para legislar y juzgar. Respecto a Texcoco, existieron Techotlalatzin quien gobernó en los siglos XII y XIV (1357-1409), quien fue un legislador famoso; Nezahualcóyotl (1431-1472) y su hijo Nezahualpiltzintli (1472-1515) quienes fueron legisladores eminentes, el primero dió ochenta leyes que crearon un nuevo estado de derecho, de las cuales treinta y dos han llegado hasta nuestros días y algunas de ellas las incluyè J. Kholer en su libro sobre derecho azteca.⁶⁵ Entre los toltecas se menciona al último de sus reyes, Topiltzin (1091-1116) como buen legislador en materia de justicia, y entre los aztecas a Huitzinlíhuítl (1391-1415), famoso como activo ordenador del Estado, perseguidor de los delitos y reformador de las leyes.

En varios Estados se dividía el poder real nombrando varios reyes para evitar el absolutismo individual a la Monarquía. Así en Tlaxcala había cuatro reyes; uno tenía el mando supremo de la guerra, pero debían obrar los cuatro juntos; en Tepeaca existía el sistema de los cuatro príncipes, lo mismo que en Cholula y en Huejotzingo

⁶⁵ V Bibliografía

CAPITULO I

En los reinos sometidos se dejaban que los gobernantes fueran príncipes propios que eran tributarios del Estado principal y reconocían como jefe supremo a su Rey. Tales sumisiones se mencionan muy a menudo en la historia mexicana.

Estos príncipes vasallos cuyo número era como de treinta, estaban obligados a residir en México Tenochtitlan como una medida para asegurar el sometimiento de su reino.

Entre los aztecas la dignidad regia se confería por elección. No había sucesión basada en el derecho de sangre; pero, por lo común se escogía a un descendiente o ascendiente del Rey, prefiriéndose, empero, al que parecía mejor preparado. Eventualmente se designaba a un extraño entre los más altos. Alguna vez se designó a un extraño de entre los más altos dignatarios. Lo mismo sucedió en Texcoco y en Tacuba. Itzcoatl, monarca azteca era hijo ilegítimo y de igual manera Moctezuma I fue elegido Rey, siendo sólo sobrino de su antecesor a pesar de tener hijos éste. El antepasado designaba a su sucesor, pasando por alto al hijo mayor o al hermano, como más aptos.

Aunque la decisión última siempre correspondía al Rey Tlatoani, la existencia del consejo del Reino, derivación del consejo de ancianos tradicional; así como de los ministros; y la existencia de magistrados y jueces, revela la existencia de una incipiente división de poderes. A continuación se describe la organización judicial en los reinos de México, Texcoco y Tacuba.

ORGANIZACION JUDICIAL. REINO DE MEXICO.

- REY
- MAGISTRADO SUPREMO (ERA NOMBRADO POR EL REY, TENIA ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y LA FAC DE FALLAR EN DEFINITIVA EN LOS CASOS CRIMINALES)
- MAGISTRADOS (EN LAS CIUDADES MUY POBLADAS, LEJANAS DE MEXICO Y SUJETAS A EL, HABIA UN MAGISTRADO DE LA CATEGORIA DEL MAGISTRADO SUPREMO CON IDENTICAS ATRIBUCIONES. NOMBRABAN EN SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS A LOS TRIBUNALES INFERIORES QUE ERAN COLEGIADOS).

CAPITULO I

- TRIBUNALES QUE CONOCIAN EN ASUNTOS CIVILES Y PENALES (COMPUESTOS DE TRES O CUATROS JUECES. EN MATERIA PENAL SUS FALLOS ERAN APELABLES ANTE EL MAGISTRADO SUPREMO DE LA CIUDAD DE MEXICO. EN MATERIA CIVIL SU SENTENCIA NO ADMITIA RECURSO ALGUNO.

- JUECES DE BARRIO. EN CADA UNO DE LOS BARRIOS DE MEXICO-TENOCHTITLAN, EL PUEBLO SE REUNIA ANUALMENTE PARA NOMBRAR A UN JUEZ DE COMPETENCIA JUDICIAL LIMITADA PUES SOLO CONOCIA DE ASUNTOS CIVILES Y PENALES DE POCA IMPORTANCIA, QUE SE SUSCITARAN ENTRE LOS VECINOS DE SU DISTRITO. TENIAN OBLIGACION DE DAR NOTICIA DIARIA AL TRIBUNAL COLEGIADA DE LA CIUDAD, SOBRE LOS NEGOCIOS EN QUE INTERVENIAN.

- AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN CADA BARRIO SE ELEGIA TAMBIEN, POR EL PUEBLO A UN AUXILIAR DE ESTOS, QUE SE ENCARGABA DE VIGILAR A ALGUNAS FAMILIAS Y DE DAR CUENTA DE LO QUE EN ELLAS OBSERVACE. NO CONOCIAN NI FALLABAN SOBRE NINGUN ASUNTO.

- POLICIAS. CIERTO NUMERO DE POLICIAS SE ENCARGABA DE CITAR A LAS PARTES Y A LOS TESTIGOS EN ASUNTOS CIVILES Y PENALES Y DE APREHENDER A LOS DELINCIENTES.

TOTONACOS

- SEIS SACERDOTES ERAN ELEGIDOS GUARDABAN SUBORDINACION JERARQUICA. AL MORIR EL MAYOR ASCENDIAN LOS SUBALTERNOS

- LOS MONJES VIVIAN EN ESTRICTO AISLAMIENTODEL MUNDO Y GOZABAN DE LA REPUTACION DE EXTRAORDINARIA SABIDURIA Y SANTIDAD.

REINO DE TEXCOCO

CAPITULO I

- EL REY ERA EL MAGISTRADO SUPREMO, NOMBRABA JUECES Y TENIA EN SU PALACIO SALAS DIVERSAS DESTINADAS ESPECIALMENTE AL EJERCICIO DE LA JUDICATURA. UNA PARA LOS JUECES QUE CONOCIAN DE LA MATERIA CIVIL. OTRA PARA LOS CONOCEDORES DE LA MATERIA CIVIL, OTRA PARA LOS QUE CONOCIAN DE ASUNTOS DE CARACTER MILITAR.

- LOS JUECES DE LAS DIFERENTES SALAS ERAN EN NUMERO DE DOCE EN CONJUNTO Y TENIAN BAJO SUS ORDENES ESCRIBANOS Y EJECUTORES.

- LAS SENTENCIAS DE ESTOS JUECES ERAN APELABLES ANTE EL REY, QUIEN, ASISTIDO DE OTROS DOS JUECES, SEGUN MOTOLINIA, O DE "TRECE NOBLES MUY CALIFICADOS"⁶⁶.

- JUECES DE MERCADO. CONOCIAN DE CONTROVERSIAS ENTRE VENDEDORES Y COMPRADORES.

- JUECES DE LUGARES ALEJADOS DE TEXCOCO. SU COMPETENCIA SE LIMITABA A ASUNTOS DE ESCASO INTERES.

REINOS DE MEXICO, TEXCOCO Y TACUBA.

- TRIBUNALES ESPECIALES.

CONSEJO DE GUERRA INTEGRADO POR CAPITANES DEL EJERCITO, JUZGABA A MILITARES Y NOBLES.

- ORGANIZACION MILITAR

- HUEY TLATOANI.

- MINISTRO DE GUERRA.

- JEFES SUPREMOS

- GENERALES

- CAPITANES. ENTRE ESTOS Y LOS SOLDADOS RASOS

HABIA UNA JERARQUIA DE VARIOS GRADOS.

⁶⁶ Cit. por MENDIETA Y NUÑEZ. Lucio 1961 p 48

CAPITULO I

El Estado se sostenía a base de los tributos que pagaban los habitantes de los calpullis, y de los reinos sometidos, como se demuestra con el Libro de los Tributos, con base en el cual fue elaborado un enjundioso estudio sobre las provincias de Cihuatlan y Tepecuacuilco, asentadas en lo que actualmente es el Estado de Guerrero.⁶⁷

La organización hacendaria es demostrativa del grado de avance administrativo que alcanzó la organización política de la Triple Alianza; a continuación la resumimos:

ORGANIZACION DE LA HACIENDA PUBLICA

- HUEY TLATOANI
 - CLERO
 - EJERCITO
 - NOBLES
 - PUEBLOS VENCIDOS
 - PUEBLOS DE LOS REINOS DE MEXICO, TEXCOCO Y TACUBA
- ADEMAS, CUATRO CLASES DE TRIBUTARIOS:
- 1º COLONOS DE PROPIEDADES DE NOBLES Y GUERREROS DISTINGUIDOS
 - 2º HABITANTES DE LOS CALPULLIS (BARRIOS)
 - 3º COMERCIANTES E INDUSTRIALES
 - 4º LOS MAYEQUES (ESPECIES DE ESCLAVOS DE LA TIERRA)
 - FUNCIONARIOS FISCALES:
 - -RECAUDADORES PRINCIPALES
 - -RECAUDADORES ENCARGADOS DE COBRAR A 100 FAMILIAS
 - -MAYORDOMOS DE LOS ALMACENES
 - -EMPLEADOS, AUXILIARES DE LOS MAYORDOMOS.

Tanto el poder espiritual como el poder temporal ejercido desde la metrópoli extendían el control social que ejercían tanto a toda la metrópoli,

⁶⁷ Litvak King Jaime. 1971. *passim*.

CAPITULO I

integrada por calpullis o barrios, como a los reinos de Texcoco y Tacuba, y a los reinos conquistados que originaban la existencia de provincias, así como también a las ciudades y aldeas.

Aplicando los tipos ideales de Max Weber al proceso de creación legislativa y a las normas jurídicas producto de esta función, encontramos que dichas normas se elaboraban en el período teocrático por el Supremo Sacerdote, por lo cual eran irracional-formales e irracional-materiales, lo primero porque dependían de oráculos, obtenidos mediante un ritual, y lo segundo porque dependían de la religión, o de los intereses personales del Supremo Sacerdote o del grupo dominante

En el período de monarquía teocrática, en el cual según señalamos antes, la creación legislativa dependía del Huey Tlatoani, como por ejemplo las que han llegado hasta nosotros y que redactara Nezahualcoyotl, se revela una evolución de normas de tipo racional-material derivadas de ideologías religiosas, éticas, o políticas, sólo excepcionalmente jurídicas, las cuales no se conocen, sino que se infieren de la evolución económica, política y social del sistema.

Del anterior tipo, se evoluciona a otro tipo, el de normas racional-formales que se alcanza cuando surgen normas de derecho escrito (aún cuando fuera en Códices), del derecho azteca, o del derecho maya; porque dichas normas combinan la calculabilidad y previsibilidad de sus decisiones, con criterios de decisión exclusivos del propio ordenamiento jurídico.

Lo anterior se afirma sin desconocer la limitante existente en cuanto a su aplicación, en la cual la decisión última radicaba en el poder del Huey Tlatoani, el cual podía actuar por intereses extrajurídicos.

Las autoridades de la Triple Alianza eran para todo el Imperio; las provinciales eran las de los Reinos sometidos y mandaban sólo al interior de los mismos; en cada calpulli de Tenochtitla, en cada señorío y en cada comunidad, había autoridades locales, cuyos mandos se ejercían de acuerdo con las provinciales e imperiales, de tal manera que el control del sistema, se ejercía hasta los más apartados sitios del Imperio, con toda severidad.

CAPITULO I

Respecto al funcionamiento del sistema, las demandas provenientes de los sistemas biosocial,(derivadas por ej. del crecimiento demográfico, que en el Siglo XVI se calculó aproximadamente en 11 millones de habitantes)⁶⁸ ecológico (por ej. escasez del recurso agua), económico (por ej. escasez de alimentos), y cultural (por ej. necesidad de establecer un cultivo de hierbas medicinales, recomendadas por los especialistas en herbolaria), entraban al sistema a través del proceso de filtración y competían con otras demandas; se movilizaban los recursos humanos, materiales y espirituales para poder atenderlas; mediante un proceso de planeación, se seleccionaban, y clasificaban las que se consideraban urgentes y necesarias para la preservación del sistema; se tomaban las decisiones; se consultaba a la memoria y finalmente se ejecutaba.

A partir de ese momento la retícula burocrática se movilizaba para vigilar cuál era el efecto de las decisiones ejecutadas, en la sociedad, esto es, entraba en funcionamiento el bucle de retroalimentación, y de este proceso dependió a lo largo de varios siglos, el crecimiento y la preservación del sistema.

Cuando Hernán Cortés formula a Moctezuma II la demanda de que se someta al Emperador Carlos V, en lo temporal y en lo espiritual, a la divinidad del cristianismo, está formulando al sistema una demanda del entorno internacional Moctezuma, que lo considera un semidios, y ha recibido noticia gráfica, a través de sus correos, de su presencia en el Golfo de México, trata de hacerlo regresar por donde vino, con presentes que aumentan la codicia del peligroso visitante, quien asesorado por la Malinche, lo enreda en sus argumentaciones y con su astucia lo hace prisionero.

Los nobles, sacerdotes, militares y el pueblo en general reclaman su conducta al Emperador, pero él, cabeza del Imperio se encuentra cautivo, y ni Cuitláhuac, ni Cuauhtémoc en los meses subsiguientes podrán preservar al Imperio de ser conquistado por los españoles, que se esmeran en destruir lo que para ellos era el centro del universo, y a los dioses que lo presidían, derruyendo el Templo Mayor, con lo cual se produce no tan sólo una derrota física, sino también una derrota espiritual, que se refleja en los cantares de los vencidos.

⁶⁸ Malvido, Elsa y Cuenya, Miguel Angel, 1993, pp. 30

CAPITULO I

Sin embargo, el sistema no se destruye, pues al ser conquistados los mandos por los castellanos, se substituyen el poder del Emperador indígena por el del Rey de España, y a pesar de la barbarie de la conquista, posteriormente se inicia un proceso de aculturación entre los sistemas jurídico-políticos conquistador y conquistado del cual surgirá el sistema de la Nueva España.

CAPITULO II

LA CONQUISTA Y LA COLONIA

2.1 Conquista.

2.1.1 "La Carta del Cabildo"

2.1.2 El conflicto con Diego de Velázquez.

2.1.3 Los argumentos jurídicos

2.1.4 Designación de capitán general y justicia mayor

2.2 Colonia.

2.2.1 Aplicación del modelo ecléctico de análisis del sistema jurídico-político mexicano.

2.2.2 El poder espiritual.

2.2.3 Creación de la legislación.

2.2.4 Poder temporal.

2.2.5 Creación de la legislación.

2.2.6 Los órganos de gobierno radicados en España.

2.2.7 Los órganos de gobierno radicados en la Nueva España

- Los adelantados gobernadores
- Las audiencias.
- Los virreyes.
- Los capitanes generales y los gobernadores alcaldes mayores o corregidores

2.2.8 Relación de gobernantes de la conquista y del virreinato.

2.2.9 Gobernantes - virreinato 1535-1821.

2.2.10 Casa de Austria.

- Durante el reinado de Carlos I y V de Alemania
- Durante el reinado de Felipe II.
- Durante el reinado de Felipe III.
- Durante el reinado de Felipe IV
- Durante el reinado de Carlos II

2.2.11 Casa de Borbon.

- Durante el reinado de Felipe V.
- Durante el reinado de Fernando VI.
- Durante el reinado de Carlos III.
- Durante el reinado de Carlos IV.

CAPITULO II

- Durante el reinado de Fernando VII.

CAPITULO II

LA CONQUISTA Y LA COLONIA.

Los problemas que abordamos en este capítulo son los siguientes: ¿Qué influencia tienen en la génesis, la estructura y las funciones del sistema jurídico político que emanó de la Constitución Federal de 1824, tres siglos de colonización española que dejaron una serie de herencias al sistema Jurídico Político Mexicano?

En el siglo XVI la conquista y los primeros enclaves del dominio español, el Virreinato de la Nueva España, la Real Audiencia, el Tribunal de la Santa Inquisición; la labor de los misioneros católicos, las Casas, Motolinía, Benavente, Vasco de Quiroga, etc., y la jerarquía de la Iglesia Católica; las Encomiendas; Las Alcabalas, el Consejo de Indias, la Casa de Contratación de Sevilla; los municipios y, en general las instituciones del derecho castellano que fueron trasplantadas de la Península a la Nueva España y las instituciones jurídicas contenidas en las Leyes de Indias y el Derecho Canónico que organizan políticamente a la sociedad novo-hispana durante los subsecuentes siglos XVII, XVIII e inicios del XIX constituyen algunos de los antecedentes novohispanos que nos proponemos analizar

2.1. CONQUISTA.

Protagonista principal de la conquista española es el Capitán extremeño Hernán Cortés, quien junto con sus intrépidos colaboradores, escriben un capítulo histórico comparable para algunos con la declaración del cristianismo como religión oficial durante la vigencia del Imperio romano; en la época de Constantino.

Una doble faceta tuvo el dominio español; la física impuesta por las armas, y la espiritual, que significó el magisterio permanente de una metódica evangelización, que se prolonga hasta nuestros días.

Cortés nace en Medellín, y estudia Derecho en la Universidad de Salamanca, en donde no concluye la carrera de abogacía. Estamos ubicándonos en 1501, aproximadamente.

Tiene un temperamento aventurero; ya en 1504, el extremeño viaja a Santo Domingo en la flota de Alonso Quintero, y en 1511, asiste con Diego Velázquez a

CAPITULO II

la conquista de Cuba, en donde se desempeña como su Secretario y Alcalde de Santiago de Baracoa.

En 1517, un 8 de febrero, sale de Santiago de Cuba la expedición de Francisco Hernández de Córdoba, y descubre Yucatán, Campeche y Champotón. En 1518, Juan de Grijalva, en una expedición que tiene rasgos épicos. Toca Cozumel, Champotón, Boca de Términos, los ríos Grijalva, Tonalá, Coatzacoalcos, Papaloapan y Banderas, San Juan de Ulúa, la sierra de Tuxpan y Cabo Rojo.

En octubre de 1518, Velázquez designa Capitán a Cortés de una tercera expedición para reconocer tierras mexicanas.

Sabedor de que sus escritos serían sus mejores pruebas ante la historia, Hernán Cortés siempre se preocupó por dejar vestigios de los hechos, y actos en que tomó parte. Prueba de ello es la Carta de Cabildo y las Cartas de Relación.

Consideramos ilustrativo seguir textualmente a Bernal Díaz del Castillo para conocer con detalle, la llegada a las costas que hoy denominamos veracruzanas.

“En jueves Santo de la cena de 1519, llegamos con toda la armada al puerto de San Juan de Ulúa, y como el piloto Alaminos lo sabía muy bien desde cuando vinimos con Juan de Grijalva, luego mandó surgir en parte que los navíos estuviesen seguros del norte, y pusieron en la nota capitana sus estandartes reales y veletas.

Desde obra de medio hora que hubimos surgido vinieron dos canoas muy grandes, y en ellas vinieron muchos indios mexicanos, y como vieron los estandartes y el navío grande conocieron que allí habían de ir a hablar del Capitán. Fueronse derechos al navío, y entran dentro y preguntan cual era el tatuan, que en su lengua dicen el señor, doña Marina, que bien lo entendio, porque sabía muy la lengua, se le mostró a Cortés, y los indios hicieron mucho acato a su usanza y le dijeron que fuese bien venido, y que un criado del gran Moctezuma, su señor, les enviaba a saber que hombres éramos y que buscábamos, y que si algo hubiésemos menester para nosotros y los navíos, que se lo dijésemos y traerán recaudo para ello.

CAPITULO II

Cortés respondió con las dos lenguas, Aguilar y doña Marina, que se lo tenía en merced, y luego les mandó dar de comer y beber vino, y unas cuentas azules; cuando hubieron bebido les dijo que veníamos para verlos y contratar, que no se les haría enojo ninguno, y que tuviesen por buena nuestra llegada a aquella tierra, los mensajeros se volvieron muy contentos.

Otro día, que fue viernes Santo de la Cruz, desembarcamos así caballo como artillería en unos montones y medanos de arena, y asestaron los tiros como mejor le pareció al artillero, que se decía Mesa. También hicimos un altar, adonde se dijo luego misa; e hicieron chozas y ramadas para Cortés y para los capitanes, y entre los soldados acarreábamos madera e hicimos nuestras chozas, y los caballos se pusieron adonde estuvieran seguros, y en esto se pasó aquel viernes Santo”.¹

(Hasta aquí el relato refiere tanto la llegada de funcionarios políticos y militares del gobierno español, como también la llegada al macizo continental del poder espiritual del cristianismo)

Sábado, víspera de pascua de la Santa Resurrección, vinieron muchos indios que envió un principal que era gobernador de Montezuma, que se decía Pitalpitoque, y trajeron hachas y adobaron las chozas del Capitán Cortés y los ranchos que más cerca hallaron, y les pusieron mantas grandes encima por mor del sol que hacía muy gran calor; y trajeron gallinas, pan de maíz, y ciruelas, que era tiempo de ellas, y paréceme que entonces trajeron unas joyas de oro, y todo lo presentaron a Cortés y dijeron que otro día había de venir un gobernador a traer más bastimento. Cortés se lo agradeció mucho y les mandó dar ciertas cosas de rescate, con que fueron muy contentos.

Otro día, Pascua Santa de Resurrección, vino el gobernador que habían dicho, que se decía Tendile, hombre de negocios, y trajo con él a Pitalpitoque que también era persona entre ellos principal, y traían detrás de sí muchos indios con presentes y gallinas, y legumbres. A estos que lo traían mandó Tendile que se apartasen un poco a un cabo, y con mucha humildad hizo tres reverencias a

¹ Díaz del Castillo, Bernal. 1986. p. 63, V. también pp. 29-62.

CAPITULO II

Cortés a su usanza, y después a todos los soldados que más cercanos nos hallamos.

Cortés les dijo con las lenguas que fuesen bien venidos, les abrazó, y les dijo que esperasen, que luego les hablaría. Entre tanto mandó hacer un altar, lo mejor que en aquel tiempo se pudo hacer, y dijo misa cantada. Fray Bartolomé de Olmedo, que era gran cantor, y la beneficiaba el padre Juan Díaz, y estuvieron a la misa los dos gobernadores y otros principales de los que traían en su compañía.

Oído misa, comió Cortés y ciertos capitanes, y los dos indios criados del gran Montezuma; y alzadas las mesas, se apartaron Cortés con las dos lenguas y con aquellos caciques, y les dijo cómo eramos cristianos y vasallos del mayor señor que hay en el mundo, que se dice el Emperador Don Carlos, y que tiene por vasallos y criados a muchos grandes señores, y que por su mandado venimos a estas tierras, porque a muchos años que tiene noticias de ellos y del gran señor que les manda, y que le quiere tener por amigo y decirle muchas cosas en su Real nombre; y después que la sepa y haya entendido, se holgará; y también para contratar con él y sus indios y vasallos de buena amistad; y que quería saber dónde manda su merced que se vean.

Tendile respondió algo soberbio, y dijo: "Aún ahora has llegado y ya le quieres hablar; recibe ahora este presente que te damos en su nombre de nuestro señor, y después me dirás lo que te cumpliere". luego saco de una petaca que es como caja muchas piezas de oro y de buenas labores y ricas, y mandó traer diez cargas de ropa blanca de algodón y de pluma, cosas muy de ver y otras cosas que ya no me acuerdo y mucha comida, que eran gallinas, fruta y pescado asado.

Cortés lo recibió riendo y con buena gracia, y les dio cuentas torcidas y otras cuentezuelas de las de Castilla, y les rogó que mandasen en sus pueblos que viniesen a contratar con nosotros, porque él traía muchas cuentas a trocar por oro; y dijeron que así lo mandarían.

Luego Cortés mandó traer una silla de caderas con entalladuras de taracea y unas piedras margaritas, que tienen dentro de si muchas labores, envueltas en unos algodones que tenían almizcle por que oliesen bien, y un sartal de

CAPITULO II

diamantes torcidos; y una gorra de carmesí con una medalla de oro de San Jorge como que estaba a caballo con su lanza, que mata un dragón, dijo a Tendile que luego enviase aquella silla en que se asiente el señor Montezuma, que ya sabíamos que así se llamaba, para cuando le vaya a ver y hablar, y que aquella gorra que la ponga en la cabeza, y que aquella piedra y todo lo demás le manda dar el Rey nuestro señor en señal de amistad porque sabe que es gran señor, y que mande señalar para qué día y en qué parte quiere que le vaya a ver. Y el Tendile lo recibió y dijo que su señor Montezuma es tan gran señor que holgará de conocer a nuestro gran Rey, y que le llevará presto aquel presente y traerá respuesta.

Y parece ser que Tendile traía consigo grandes pintores, que los hay tales en México, y mandó pintar al natural la cara, rostro, cuerpo y facciones de Cortés y de todos los capitanes y soldados, navíos, velas y caballos, y a doña Marina y Aguilar y hasta dos lebreles, y tiros y pelotas, y todo el ejército que traíamos, y lo llevó a su señor,

Luego mandó Cortés a los artilleros que tuviesen muy bien cebadas las lombardas, con buen golpe de pólvora, para que hiciese gran trueno cuando lo soltasen. Y mandó a Pedro de Alvarado que él y todos los de a caballo se aparejasen para que aquellos criados de Montezuma los viesen correr, y que llevasen pretales de cascabeles, y también Cortés cabalgó, y dijo: "si en estos medanos de arena pudiéramos correr, bueno fuera; más ya verán que a pie atollamos en la arena; salgamos a la playa despues que sea menguante y correremos de dos en dos".

A Pedro de Alvarado, que era su yegua alazana de gran carrera y revuelta, le dio el cargo de todos los de a caballo; todo lo cual se hizo delante de aquellos dos embajadores, y para que viesen salir los tiros hizo Cortés que los quería tornar a hablar con otros muchos principales, y ponen fuego a las lombardas. En aquella sazón hacía calma, y van las piedras por los montes retumbando con gran ruido, y los gobernadores y todos los indios se espantaron de cosas tan nuevas para ellos, y todo lo mandaron pintar a sus pintores para que su señor Montezuma lo viese.

CAPITULO II

Parece ser que un soldado tenía un casco medio dorado, y aunque mohoso; y vió Tendile que era más entremetido indio que el otro, y dijo que le quería ver, que parecía a uno que ellos tenían que les habían dejado sus antepasados y linaje donde venían, lo cual tenían puesto a sus dioses Huychilobos, que su señor Montezuma se holgaría de verlo. Y luego se lo dieron, y les dijo Cortés que porqué querían saber si el oro de esta tierra es como lo que sacan en la nuestra de los ríos, que le envíen aquel casco lleno de gramos de oro para enviarlo a nuestro gran Emperador.

Después de todo esto el Tendile se despidió de Cortés y de todos nosotros, y después de muchos ofrecimientos que le hizo Cortés se despidió de él y dijo que volvería con la respuesta con toda brevedad. Y ya ido Tendile, alcanzamos a saber que, después de ser indio de grandes negocios, fue el más suelto peón que su amo Montezuma tenía. El cual fue en posta y dio relación de todo a su señor, y le mostró todo el dibujo que llevó pintado y el presente que le envió Cortés; y dizque el gran Montezuma, desde que lo vió, quedó admirado y recibió por otra parte mucho contento, y desde que vió el casco y lo comparó con el que tenía su Huychilobos tuvo por cierto que éramos de los que le habían dicho sus antepasados que vendrían a señorear aquella tierra.²

La estrategia que seguirá Hernán Cortés que ya tiene bien definido su plan, será capturar como rehén a uno de los gobernadores indígenas que le envía Moctezuma como interlocutor, con el propósito de invitarlo a que siga de largo su viaje. Como lo relata Bernal Díaz del Castillo, Cortés buscará la alianza con los totonacas, ofreciéndoles liberarlos del tributo y del dominio azteca; pero su problema mayor es que no está autorizado ni por el Rey, ni por Diego de Velázquez, para realizar actos de conquistar y poblar; incluso para continuar explorando; por lo cual acudirá al expediente de fundar el Municipio de la Villa Rica de la Vera Cruz, fundamentándose en el derecho municipal castellano de aquella época con el fin de establecer relaciones directas entre el Ayuntamiento y la Corona, sin intervención ninguna del gobernador de Cuba, lo cual lleva a cabo y a continuación analizaremos la primera carta que dirige el novísimo Cabildo a

² Op Cit pp. 84-65. (Así fue como se dio el primer contacto entre el sistema jurídico-político español, y el de la Triple Alianza).

CAPITULO II

Carlos I de España y V de Alemania³, a la cual acompañará los presentes en oro, plumaria y textiles que le enviara Moctezuma.

2.1.1 "LA CARTA DEL CABILDO"

En su parte narrativa, la Carta de Cabildo comienza por relatar las exploraciones previas en tierras mexicanas, de Hernández de Córdoba en 1517 y de Grijalva en 1518; y a continuación narra los principales acontecimientos ocurridos entre la salida de Cuba de la expedición de Cortés, entre el 12 y el 18 de febrero de 1519 y la llegada a Cozumel, hacia el 27 del mismo febrero, hasta la salida de Veracruz al interior del país, a principios de agosto siguiente

Esta narración es en verdad escueta. Limitase a la llegada a las islas de Cozumel, que encuentran deshabitadas, y a las gestiones que Cortés hace con los caciques para que regresen los pobladores; las noticias que tienen de los naufragos españoles que existían cautivos en tierras de Yucatán, cuyo rescate era uno de los encargos que habían recibido de Diego Velázquez; del recado que Cortés les envía con uno indios, de la espera y de la aparición de Gerónimo de Aguilar quien cuenta brevemente su historia y se convierte en el nuevo intérprete de Cortés, del maya al español, más confiable que los indios Melchorejo y Julianillo, para comunicarse con los mayas.

La expedición continúa costearo y llega al río Tabasco, bautizado río Grijalva. Los indios de esta región, que ya habían combatido con éxito a los españoles, les exigen que salgan de su tierra y los amenaza de guerra. Conforme a los usos de la época y a las instrucciones que llevaba, Cortés les hace por tres veces el requerimiento formal para que se sometan, y no habiéndolo acatado, tiene varios encuentros con ellos, hasta que finalmente los vence, en la batalla de Centla, en que los españoles se sirven por primera vez con éxito de sus caballos. Quedan supuestamente amigos tabasqueños y españoles (pp.15-16) ⁴.

El siguiente episodio registrado es ya la llegada a San Juan de Ulúa, la noche del Jueves Santo, 21 de abril de 1519; aparecen los enviados de Motecuhzoma, cuyos nombres no se mencionan, se inicia el intercambio de

³ Cortés. Heman, 10 de julio de 1519 en CARTAS DE REDACCIÓN Edit. Porrúa, México 1992 pp. 1-27.

⁴ Martínez José Luis Op. Cit. P. 157.

CAPITULO II

regalos y el Emperador mexicano hace llegar "las primeras joyas de oro" y otros presentes que enviarán al Emperador español. En fin, se consigna la fundación de la Rica Villa de Vera Cruz, como se le nombra las primeras veces, y la designación de su primer cabildo⁵

A estas sumarias noticias de los hechos sigue la argumentación jurídica, para intentar justificar la desobediencia -que se analizará adelante-, y cierra la carta un esbozo muy interesante de la geografía y etnología de la tierra, de lo que hasta entonces se había visto o imaginado: las características del territorio, la naturaleza y las grandes cordilleras y ríos, la creencia de que abunda el oro, tanto como en las legendarias minas de las que "se dice haber llevado Salomón el oro para el templo" (p.23); la gente los vestidos, la comida, las casas, los templos, los ritos de autopenitencia, los sacrificios, los sodomía. Y la primera idea providencialista: Dios ha permitido que se descubran estas partes en nombre de los reyes de España para atraer a "estas gentes tan bárbaras" a la fe cristiana

2.1.2 EL CONFLICTO CON DIEGO DE VELAZQUEZ.

Cuando Cortés y sus huestes vuelven a la nueva Veracruz, después de incursionar por tierras totonacas al amparo del cacique Gordo de Cempoala, hacía el 1o. de julio de 1519 llega un barco de Cuba. Su capitán según refiere Bernal Díaz, era Francisco Saucedo -- López de Gómara lo llama Salceda y Herrera Salcedo-- apodado el "Pulido", "porque en demasía se preciaba de galán y pulido".

Con él venían Luis Marín, luego capitán distinguido de Cortés, diez soldados, un caballo y una yegua, y noticias de Cuba: el gobernador Diego Velázquez había recibido autorización de la Corona para conquistar y poblar -- privilegio que hasta entonces conservaba el almirante Diego Colón, como sucesor de su padre--, precisamente en las mismas tierras en que Cortés y sus gentes se encontraban. la capitulación se había firmado en Zaragoza, el 13 de noviembre de 1518, y Velázquez debió recibirla en la primavera de 1519.

En ella se autorizaba a Velázquez a proseguir los descubrimientos y conquistar en las tierras de Yucatán y Cozumel, se le daba el mando de dichas

⁵ Cortes. Hernán op. cit pp 19-21

CAPITULO II

tierras, se le nombraba adelantado "por toda su vida" y se señalaba la parte del provecho que le correspondería. Para el gobernador Velázquez eran buenas y tristes noticias, puesto que nada concreto podría hacer, aunque sin combatir a Cortés, en la Corte e intentar atajar su conquista de México, como lo haría con tan mala fortuna.

Cortés debió percatarse de la importancia de estas nuevas. Además de rebelde, se había convertido en usurpador de funciones que se habían otorgado a otro. Diego de Coria, que fue su paje de cámara, contaba del conquistador que "estuvo recogido ocho noches enteras escribiendo".

Aquella era ciertamente una de las más graves encrucijadas que se le presentarían en su vida, y sabía que su única salida era lograr la justificación Real de la empresa iniciada, que presentía trascendental. Imaginó que en estas cavilaciones debió tomar consejo de sus capitanes más ilustrados y adictos

Probablemente de Alvarado, de Hernández Portocarrero y acaso del más joven y prudente, Sandoval. La estrategia decidida fue la de intentar ganar el favor Real por medio de un regio presente -por aquello de que "dádivas quebrantan peñas"-, de exponer buenos argumentos jurídicos que justificaran su acción y de proseguir sin retorno posible, la conquista del Imperio mexicano.

Las pocas biografías que se han hecho de los conquistadores, además de las de Cortés, dicen cuál era su ascendencia y refieren anécdotas de sus mocedades, pero no informan cómo y de qué vivían en España, antes de decidirse a la aventura de las Indias. Sólo rasgos aislados tenemos de su pasado. De Pedro de Alvarado, extremeño y coetáneo de Cortés, se sabe que en su juventud, en Sevilla, hizo audacias sonadas, como ir y volver por la viga de un andamio, que sobresalía varios metros de una de las ventanas más altas de la Giralda. Del buen capitán Juan Velázquez de León se sabe que mató a un caballero principal en la Española, y que por eso se fue a Cuba y luego a México. A "un soldado que tenía una mano de menos, se la habían cortado en Castilla por justicia", "Sancho de Avila... había llevado a Castilla de la isla de Santo Domingo, cinco mil pesos de oro que cogió de unas minas ricas, y como llegó a Castilla y lo gastó y jugó y se vino con nosotros, e indios le mataron", cuenta Bernal Díaz. Y

CAPITULO II

del propio cronista, sabemos que su padre, al que apodaban El Galán, había sido regidor en su villa de Medina del Campo, aunque nada más se sabe, de su vida en España ⁶.

En lugar de ello había decidido poblar y fundar un pueblo en que hubiese justicia; que había comunicado lo anterior a su capitán Fernando Cortés, el cual, pese a que esto iba contra sus intereses lo había aceptado y había procedido a nombrar alcaldes y regidores de la Rica Villa de la Vera Cruz cuyo ayuntamiento habían constituido con la solemnidad acostumbrada ⁷.

La estrecha relación que debe existir entre el Rey y los caballeros hijosdalgo, se encuentra -señala Frankl- en la Partida II, título XXI, Ley XXIII, que dice: "Los reyes los deben honrar (a los caballeros) como aquellos con quien han de hacer su obra". La confirmación de que debe preferirse el interés de la Corona y de la nación a los intereses particulares tiene su fuente en la declaración de las Siete Partidas que dice: "Cano serie guisada cosa que el pro de todos los hombres comunalmente se destorbase por la pro de algunos". Y el punto más delicado, de en qué casos pueden anularse las leyes vigentes, o la desobediencia a las instrucciones recibidas para adoptar una nueva norma en beneficio de la Corona y de la comunidad, se basa en el siguiente precepto:

Desatadas no deben ser las leyes de ninguna manera, fueras ende si ellas fuesen tales que desatasen el bien que deben facer: et esto sería si hubiese en ellas alguna cosa contra la ley de Dios, o contra derecho señorío, o contra grant pro comunal de toda la tierra o contra bondat conocida... el desatar de las leyes et tollerlas del todo que no valan, no se debe facer sinon con grant consejo de todos homes buenos de la tierra, los más buenos et honrados et más sabidores... Et después que todo lo hubiesen visto, si fallaren las razones de las leyes que tiran más a mal que a bien, puédenlas desfacer o desatar del todo⁸.

⁶ Id

⁷ Victor Frankl... Hernán Cortés y la Tradición de las 7 partidas. Revista de Historia de América - México.- junio-diciembre de 1962, números 53-54, P. 9-74

⁸ Partida I. tit. I, Ley XVIII

CAPITULO II

El apoyo implícito de la argumentación del Cabildo de Veracruz en las prescripciones de Las Siete Partidas parece, pues, evidente y ello explica que, después de un compás de espera razonable -que a Cortés debió parecerle eterno- y de someterla al juicio de un tribunal de juristas, fuera aceptada tácitamente por la Corona.

Víctor Frankl refiere dos casos más en que los preceptos de Las Partidas seguían teniendo eco en los conquistadores. En el primero, citando una observación de Konetzke considera un antecedente de la argumentación que se empleará en la Carta del Cabildo, las siguientes palabras de Pedro de Alvarado, que le atribuye Cervantes de Salazar, a propósitos de la expedición de Juan Grijalva:

Aunque expresamente Diego Velázquez no dio licencia para poblar, tampoco lo prohibió... aunque expresamente lo vedara, ni Dios ni su Alteza el Rey nuestro señor, de ello serán deservidos; porque muchas veces acontece que cuando se hace la ley es necesaria, y andando el tiempo, según lo que se ofrece, no hace mal el que la quebrante porque el principal motivo de ella es el bien común, y cuando falta y se sigue daño cesa su vigor. Sin embargo, en este caso debe considerarse que quien escribe estas palabras, el doctor Francisco Cervantes de Salazar, ostentaba grados en cánones y en teología, y que por ello las ideas expuestas acaso sean más suyas que de Alvarado. Con todo, el hecho es que se establece y acepta que el principio moral que justifica un acto de rebeldía es el logro del bien común.

El otro caso de vigencia de los preceptos de Las Siete Partidas entre los conquistadores fue advertido por Silvio Zavala. Siguiendo la doctrina de San Agustín, el Código Alfonsino establece las siguientes tres razones de la guerra justa:

La guerra se debie facer, es sobre tres razones; la primera por acrecentar los pueblos su fe et para destroir los que la quisieren contrallar; la segunda, por su señor queriéndole servir et honrar et guardar lealmente; la tercera para amparar así mismos, et acrecentar et honrar la tierra donde son⁹.

⁹ Partida II. tit XXIII, Ley II

2.1.3 LOS ARGUMENTOS JURIDICOS.

La segunda de las acciones que realizó Cortés para tratar de neutralizar los cargos de rebelde y usurpador de funciones que tenía sobre sí o de traidor como lo acusaba Velázquez, fue exponer buenos argumentos jurídicos en su defensa. Estos aparecen en todos los documentos que entonces preparó o promovió pero sobre todo en la Carta del Cabildo. Aquí se exponen sutilmente entreverados con el relato de los acontecimientos y, por la solidez de su fundamentación, debieron producir tan buen efecto como el envío del regio presente. Los argumentos son de una envolvente astucia; provocan sutilmente la ambición de conquista y codicia de los reyes, bajo la enseñanza de la propagación de la fe; y su apoyo en tradiciones legales --que se analizarán en seguida-- muestran que no fueron en vano los años de Cortés en Salamanca.

El resumen de la argumentación puede ser el siguiente:

- Diego Velázquez sólo pensaba en su provecho; las expediciones que organizó tenían el único propósito de "rescatar oro".

- Hernán Cortés se asoció ciertamente con Velázquez pero "movido con el celo de servir a Vuestras Altezas Reales" y para que los naturales "viniesen en conocimiento de nuestra santa fe católica, y para que fuesen vasallos de Vuestra Majestad".

- Desde su primer choque con los indios, Cortés ha procedido conforme usos legales. Primero, los ha requerido tres veces, ante escribano, explicándoles que no quiere hacerles guerra, sino que sólo desea "paz y amor con ellos", y persuadiéndolos de que sean vasallos de los "mayores príncipes del mundo". Sólo cuando los indios rehusan, los ha combatido.

- Los nobles y caballeros hijosdalgo que vienen entre los soldados de Cortés decidieron examinar, en nombre de los reyes, los poderes e instrucciones que Cortés había recibido de Velázquez. Encontraron -no explican porqué- que "no tenía más

CAPITULO II

poder el dicho Capitán Fernando Cortés, y que por haber expirado ya ni podía usar de justicia ni de capitán de allí en adelante".

2.1.4 DESIGNACION DE CAPITAN GENERAL Y JUSTICIA MAYOR.

•Viene ahora la jugada política magistral Cortés funda, a solicitud de sus hombres, la Rica Villa de la Vera Cruz y, en nombre de los reyes, designa alcaldes y regidores del cabildo a los nobles e hijosdalgo que lo acompañan. Estas nuevas autoridades le dice que él no tiene ya poderes en vigor y que es necesario que alguien los ejerza; entonces, lo designan a él Capitán General y Justicia Mayor en nombre de los Reyes. Por todo ello, les piden a los monarcas que manden sus cédulas reales confirmando a Cortés en dichos cargos.

•De paso, las autoridades de Veracruz piden también a los Reyes que no se le haga "merced de estas partes a Diego Velázquez".

•Lo que sabían que ya se había ordenado--, porque él no estaría dispuesto, como lo están ellos, a enviar a sus monarcas el oro rescatado.

En resumen, mediante estas argucias y el peso de los hecho consumados, Hernán Cortés logró desatarse formalmente del compromiso que tenía con Diego Velázquez, su patrón y socio en esta empresa; también darse un nuevo puesto de mando, dependiente sólo del Emperador Carlos V, -en que ya se había convertido el Rey Carlos-; ganarse la voluntad real con la generosidad del envío y la tácita promesa de otras remisiones; y con la fundación de Veracruz dar una nueva orientación de asentamientos y conquista para la extensión de los dominios reales, a las que hasta entonces sólo habían sido entradas para rescatar oro y esclavos.

Como lo ha demostrado Víctor Frankl en un penetrante análisis, la fundamentación del rompimiento con la autoridad de Diego Velázquez, la Constitución del cabildo y las otras acciones realizadas por Cortés estaban apoyadas substancialmente en la tradición jurídica de Las Siete Partidas.

Este venerable código medieval, compuesto bajo la dirección del Rey Alfonso X, llamado El Sabio, continuaba vigente bajo los Reyes católicos y Carlos V, y sus preceptos fueron la base de las Leyes de Toro, de 1505. Aunque no se

CAPITULO II

haga mención explícita de Las partidas en la Carta de Cabildo, el apoyo de su argumentación debió ser claro para los juristas del Consejo de las Indias.

En el primer pasaje de la Carta de cabildos en que se inicia esta argumentación, los nobles y caballeros hijosdalgo que venían en la armada comunican a los reyes que consideraron que no convenía al servicio Real que continuaran cumpliendo las instrucciones de Velázquez que traían, porque los limitaba a rescatar oro; y que el recuento de la armada que vino con Cortés a tierras que son ahora mexicanas, varía según los cronistas. Bernal Díaz recuerda 508 soldados, más cerca de 100 marinos y 16 caballos y yeguas, en 11 navíos, con 14 cañones, 32 ballestas y 13 escopetas. López de Gómara dice que había 550 españoles, de los cuales eran marinos 50, y añade que la nao capitana era de cien toneladas, otras tres de ochenta a setenta, "las demás, pequeñas y sin cubierta, y bergantines"; y da noticias de la bandera que llevó Cortés en esta jornada, "de fuegos blancos y azules con una cruz colorada en medio, y alrededor un letrero en latín, que romanceado dice: Amigos, sigamos la cruz; y nos, si fe tuviéramos en esta señal, venceremos", lema que recuerda el *In hoc signo vinces* del Emperador Constantino¹⁰.

Como lo ha comprobado Boyd-Bowman, que examinó la procedencia de 743 de los compañeros de Cortés y de Narváez, los más numerosos eran los andaluces (30%), luego los de Castilla la Vieja (20%), y en tercer lugar los de Extremadura (13%). Siguen los de León (10.5%), los portugueses, gallegos y asturianos (8%), los vascos (5%) y 23 italianos y 14 de 4 otras nacionalidades. Además, vinieron también con los conquistadores -en éste o en los posteriores grupos- 12 mujeres, algunas de ellas valerosas en las peleas¹¹.

Considerando los refuerzos que llegan en los meses siguientes y antes de la toma de Tenochtitlan, Richard Konetzke¹² ha hecho el resumen siguiente de los soldados de que dispuso Cortés:

¹⁰ Martínez José Luis.- Hernán Cortés, 1990 P. 132

¹¹ Orozco y Berra Manuel. 1853 - TI 1493-1519 p. XV.

¹² Richard Konetzke pág. 362

CAPITULO II

EXPEDICIONES Y REFUERZOS	HOMBRES
Armada de Hernán Cortés	600
Navío de Francisco de Saucedo	12
Navío de Francisco de Garay	157
Armada de Pánfilo de Narváez	800
Navío de Pedro Barba	14
Navío de Rodrigo Morejón de Lobera	9
Navío de Juan de Burgos	15
Navíos de Julián de Alderete	200
Navío de Ponce de León	15
TOTAL	1822

Durante los terribles años de la conquista, hidalgos y plebeyos tuvieron que aprender a hacer la guerra, a subsistir en una civilización que les era extraña, a sustituir su comida habitual por la que les ofrecía la tierra, a adoptar algunos de sus vestidos y protecciones guerreras, a tomar a las indias accesibles, a curarse con hierbas y untos de indio, a ascender al volcán, a matar sin piedad a los naturales y a mantener un terror permanente ante la posibilidad de ser cogidos prisioneros y llevados a un cu para que les arrancasen el corazón, sus restos fueran hechados escaleras abajo y su cabeza exhibida en el Tzompantli.

En la Nueva España, si el fenómeno de la conquista se puede analizar desde el punto de vista hispano ilustrado, se vivió uno de los capítulos de la historia del nuevo mundo que se edificó sobre el pedestal de la Edad Media, en la cual se apoyó una estructura que, partiendo del Mediterráneo, incidió en los océanos Atlántico, Pacífico e Indico, junto con sus cuatro continentes al lograr con los viajes de Magallanes y Elcano, (1519-1522), la circunnavegación del globo.

CAPITULO II

A su debido tiempo, de esa estructura surgió la primera y mayor vía de comunicación marítima comercial, que involucró a las tierras novohispanas interoceánicas.

El fenómeno, "de tan vastas proporciones, en el que participaron todas las culturas y experiencias de Iberia, no se limitó a sus promotores navales, que lo llevaron a cabo, sino que dejó en cada paso una retaguardia de hombres de diferente naturaleza, no navegantes, gente de tierra adentro, templada en la lidia de la Reconquista de España y con características diversas entre ellas, pero que sentían la necesidad de cumplir con una misión, al igual que sus propios reyes"¹³.

En la Nueva España fueron así la avanzada de la Península, las Canarias y las Antillas, pero también la zaga con relación a la historia, todavía por llegar, en la que había que explorar y proyectar, al lejano Oriente, el Imperio que forjaban para su soberano. El castellano arrastraba atrás de sí la reconquista de su propio suelo y la lucha con los moros, en cuyas posesiones, se trató de asegurar la pervivencia de la soberanía de los reyes hispanos y de afianzar su religión, tarea que se replantearon en América.

El descubridor y el conquistador formaron la contrapartida en el diálogo con la corona, porque los primeros representaron la herencia medieval y la realeza la "modernidad de la centralización". Individualismo y libre empresa compitieron con el Estado centralista y regalista, en el siglo XVI que se convirtió en un período de transición entre lo uno y lo otro, pero que a largo plazo se inclinaría hacia la centralización.

La desilusión vino al convertirse el derecho al botín, en una merced real, que desconocía el derecho tradicional del conquistador, que nunca olvidó el espíritu señorial.

A la arrogancia de los conquistadores ante su desilusión, la corona contestó con una segunda gran lucha por la centralización (la primera tuvo lugar en España). Como se infiere de la actuación de las Audiencias, las instrucciones al Virrey Antonio de Mendoza y las leyes nuevas emitidas para destruir la

¹³ Bosch García, Carlos. 1987 p. 141; y *passim*

CAPITULO II

hegemonía de los conquistadores y las encomiendas, su participación más vulnerable.

“La corona fue en busca de una organización estatal monstruosa, por su magnitud y extensión, dedicada a destruir al individuo, el conquistador, para aislar las colonias y garantizar la evangelización, a la vez que aislaba la Península de la verdadera modernidad desarrollada en los países sajones europeos y ello significó el peor atentado contra la libre empresa, hundiendo a la nación en el atraso más penoso frente a los logros de las demás naciones de Europa”¹⁴.

Otro español de la época Fray Bartolomé de las Casas, el gran defensor de los indios, dejó testimonio detallado de la violencia con que fueron sometidos los indígenas¹⁵

2.2 COLONIA.

El fenómeno de la Colonia, no es sino un transplante de la cultura española al territorio de lo que ahora es México, nuevo período en la historia de la Colonia se abre naturalmente con la llegada de Don Antonio de Mendoza y con el establecimiento del Gobierno Virreinal. Como el niño que, saliendo del claustro materno, no tiene ni la fuerza, ni la energía, ni el conocimiento para emprender ni sostener la lucha por la vida y necesita la protección y auxilio de extraña mano, así la Colonia al establecerse el gobierno de los Virreyes comenzó el largo y trabajoso período de la infancia, recibiendo de la metrópoli cuanto un pueblo joven y libre puede proporcionarse para su existencia y desarrollo, con el esfuerzo y el trabajo combinado de sus propios hijos.

De los hombres que habían gobernado la Colonia desde 1521 hasta la llegada del primer Virrey, sólo el Presidente y Oidores de la Segunda Audiencia conservaban su poder y prestigio. Hernán Cortés, ocupado en sus proyectos de navegación, aunque tenía el carácter de Capitán General no podía, conforme a lo dispuesto por el Emperador, obrar en ese carácter, sino con entera sujeción a la Audiencia y en lo que ella dispusiera. Nuño de Guzmán, en medio de sus

¹⁴ Op. Cit. pp. 142-143.

¹⁵ Las Casas, Fray Bartolomé de. 1994, *passim*.

CAPITULO II

conquistas, temeroso de la justicia del monarca español, sin prestigio ni valimiento en la corte, vigilado por la Audiencia de México, mal querido por los españoles y aborrecido por los indígenas, estaba poco menos que en la desgracia. Matienzo y Delgadillo, sentenciados en su residencia y condenados al pago de grandes cantidades, luchaban en España inútilmente por obtener una absolución. Salazar buscaba en la metrópoli un medio para hacer fortuna volviendo a la América sin contar más que con el apoyo del Comendador Francisco de los Covos. Alonso de Estrada había muerto en México el año de 1530, y su mujer se quejaba al Rey de haber quedado en gran pobreza. Gonzalo de Sandoval, que aunque poco tiempo, gobernó en compañía de Estrada, había muerto en España. Rodrigo de Albornoz vivía ignorado, y sólo Peralmindez Chirino, después de haber acompañado a Nuño de Guzmán cometiendo en la conquista de la Nueva Galicia terribles excesos, llegaba a la Nueva España en los días del gobierno de Don Antonio de Mendoza y conseguía figurar, aunque en baja escala, al lado del primer Virrey.

El establecimiento de las órdenes religiosas en la Nueva España, es importante no solamente por la introducción y propagación de la fe cristiana y del culto católico entre los naturales de la tierra, sino por la influencia constante y poderosa que tanto esas Ordenes como el clero secular ejercieron por más de trescientos años en la vida social y política de la Colonia y de la República Independiente. Por eso la Iglesia Católica fue durante el Virreinato y hasta la Reforma de 1857 "un grupo en el poder". Manifestose esa influencia desde los primeros días de la conquista, no tanto por el ascendiente que en el ánimo de Cortés y de otros gobernantes tuvieron los religiosos para dirigirles en sus trascendentales determinaciones, sino más señaladamente porque las cartas e informes que enviaban a los monarcas, a los señores de los Consejos de Indias y de Castilla y a los personajes de mayor valimiento en la corte, eran parte muy principal en los fundamentos en que se apoyaban los pareceres de los Consultores de la Corona y las resoluciones de los Reyes.

Por otra parte, procuraban los religiosos imprimir a la nueva y aún mal formada sociedad, según los hispanos que encontraron en Nueva España, una dirección tanto más fácil de alcanzar cuanto que, a pesar de las resistencias que

CAPITULO II

después les presentaron los encomenderos, sus palabras eran escuchadas como oráculos y sus acciones representadas como modelo, por los hispanos. Caso distinto fue el de los indígenas que gradualmente fueron cristianizados, aunque muchos escondían sus creencias y otros mas huyeron a las "Regiones de Refugio", para defender sus creencias, cultura y costumbres

El choque de las evangélicas doctrinas de los religiosos, que predicaban la libertad y el buen trato de los indios, con las miras codiciosas de los Encomenderos, que en aquellas predicaciones miraban un peligro para su hacienda y un obstáculo para sus ambiciones, produjo muchas veces no sordas hostilidades, sino desenmascaradas luchas y escandalosos rompimientos entre los hombres de la iglesia y los colonos españoles. Pero en todas ocasiones, aún cuando vencedores llegaron algunas veces a salir los encomenderos, la incontrastable energía de los religiosos hacían efímero aquel triunfo que llegaba a convertirse en una derrota, merced a los incesantes trabajos de las órdenes monásticas, que jamás se daban por vencidas y que agotaban el último recurso para obtener el triunfo de sus ideas.

Así, la sociedad que llegó a comprender cuánto era aquel poder y cuánta la decisión para conservarlo, llegó también instintivamente, no sólo por el sentimiento religioso sino por esta importante consideración, a respetar profundamente al clero, a seguir sus indicaciones y a dejarse dominar por su influencia

Los mismos gobernantes participaron de ese temor, sobre todo cuando ya ilustrado y organizado el clero secular pudo en Nueva España no sólo compartir la influencia con el regular, sino en cierto modo preponderar con la ocupación de los curatos y la fundación de muchas catedrales.

Poco había avanzado la propaganda cristiana en la Nueva España hasta la caída del Imperio de Moctezuma, porque ni ocasión se había presentado en medio de aquellas incesantes luchas, sostenidas por los conquistadores para establecer un formal catequismo entre los vencidos, ni el número de sacerdotes que acompañaban a Cortés alcanzaba más que para cubrir las necesidades religiosas de los soldados del ejército invasor.

CAPITULO II

Llegaron con la expedición hasta el sitio de México el Padre Fray Bartolomé de Olmedo y un clérigo llamado Juan Díaz; pero ni uno ni otro conocían el idioma de los indios, ni uno ni otro tenían más facultades para la conversión de los idólatras y para la administración de los sacramentos, que las anexas y generales del orden sacerdotal de que se hallaban investidos. Cortés, que conocía esto y que por su empeño de propagación del cristianismo o por presentar un mérito a los ojos del Emperador, mostraba gran celo por la conversión de los vencidos, escribía a España pidiendo religiosos de saber y grandes virtudes para aquella tarea.

Antes de llegar a Europa la noticia de la toma de México y sólo por la fama de los grandes descubrimientos de Cortés y de la multitud de pueblos que en el Continente necesitaban de la cristiana civilización, moviéronse los ánimos de dos distinguidos franciscanos para emprender el camino a la Nueva España y trabajar en la conversión de los indios. Eran éstos Fray Francisco de los Angeles, de apellido Quiñones, hermano del Conde de Luna, ministro provincial de la provincia de los Angeles, y Fray Juan, flamenco, en aquella sazón confesor de Carlos V y comisario de los religiosos de la regular observancia en la Curia Romana

Dirigiéronse ambos al Papa León X y solicitando las facultades necesarias para la difícil y peligrosa empresa que meditaban, gustoso el Papa concedioles, para el logro de su intento, grandes facultades, por medio de una bula despachada en Roma el 25 de Abril de 1521, en que, además de las prerrogativas concedidas por los pontífices a los frailes de la orden de San Francisco, que iban a predicar a tierra de infieles, les otorgó a ellos y otros cuatro compañeros que quisiesen nombrar y pasar a las Indias, facultad plenaria de administrar todos los sacramentos, absolver de toda excomunión, casar y determinar todas las causas matrimoniales, y en donde no hubiese obispos confirmar y conferir las órdenes menores, reconciliar iglesias, consagrarlas y proveerlas de ministros, consagrar altares y cálices y conceder indulgencias como los Obispos y ordenar de Primera Tonsura y de Ordenes Menores, sin que ningún clérigo, ni secular, Obispo ni Arzobispo, ni patriarca, ni persona constituida en alguna dignidad, pudiera contradecir ni estorbar estas facultades, so pena de excomunión mayor, la

CAPITULO II

sentencia y de maldición eterna; de cuya censura sólo podrían ser absueltos con conocimiento y consentimiento del Sumo Pontífice o del superior Prelado de la orden.

Disponíase Fray Francisco de los Angeles y Fray Juan Glapión a embarcarse para América, buscando los compañeros que debían llevar, cuando ocurrió el 10. de diciembre de 1521 la muerte del Papa León X, coincidiendo también los preparativos del viaje, con la celebración en Capri de la congregación intermedio de la observancia en que fue instituido comisario general el padre Fray Francisco de los Angeles y como si esto no hubiera sido bastante para impedir el viaje, en el año 1522 murió en Valladolid Fray Juan Glapión

Adriano Florent, más conocido en la historia con el nombre del Cardenal Adriano Utrecht, preceptor de Carlos V y Gobernador de la Monarquía Española después de la muerte del Cardenal Jiménez de Cisneros, fue electo Papa en sustitución de León X el 9 de enero de 1522, y sin detenerse en España a esperar a Carlos V, que le había escrito el deseo que tenía de hablar con él, tomó el nombre de Adriano VI y se dirigió a Roma, saliendo de España pocos días antes que llegase allí el Emperador

Carlos V, que en los primeros meses de 1522 recibió la carta de Cortés en que le anunciaba la toma de la ciudad de México, y los Procuradores del conquistador le hicieron presente la necesidad que había de religiosos en las tierras recientemente conquistadas envió a suplicar a Adriano VI proveyese aquellas tierras de ministros religiosos dignos e ilustrados

El Pontífice, que aún no salía de España cuando recibió esa solicitud del Emperador, expidió en Zaragoza la letra apostólica, cuyo título es Charísimo in Christo filio nostro Carolo Quinto Romanun et Hispaniarum Catholicum Regi electo.

En esta Bula, segunda de Adriano VI, que llamaron algunos la Omnímoda, concedió el Papa a Carlos V la facultad de enviar ministros a las Indias, prescribiendo la forma en que debía hacerlo y dando a los así nombrados "autoridad para todo ejercicio, en ambos fueros, de los actos episcopales que no requiriesen expresamente la investidura episcopal, con la extensión que ellos

CAPITULO II

creyesen conveniente para la conversión y aprovechamiento de los indios; confirmando todas las prerrogativas y facultades concedidas por el Papa León X.

El Emperador, que por esta bula tenía instrucción de enviar a las Indias frailes mendicantes, y más especialmente frailes menores de regular observancia, escribió al general de la orden de San Francisco, Fray Pablo Soncinna, pidiéndole nombrase a los religiosos que habían de marchar para las Indias. El general contestó a Carlos V autorizándole para que pudiese mandar a los franciscanos que voluntariamente quisieren ofrecerse para ese trabajo, encomendándoles el cumplimiento de aquella misión para la que les concedía también sus facultades en ambos fueros.

Tenía, pues, el Emperador las facultades que le había concedido Adriano VI y las que el general de los franciscanos le otorgaba y en virtud de ellas envió a las Indias al padre Fray Juan du Toic o de Tecto, como le llaman los cronistas religiosos, que eran guardián del convento de San Francisco en la ciudad de Gante, a Fray Juan de Ayora o de Ahora y a un lego Fray Pedro de Mura, conocido y famoso en México bajo el nombre de fray Pedro de Gante, los cuales llegaron a Tlaxcala el año de 1522.

Ocupáronse inmediatamente en la predicación del Evangelio, procurando instruir a los indios en la fe cristiana; pero es muy natural suponer que no podían avanzar mucho en su empresa, porque la tierra andaba muy revuelta y aquellos misioneros no conocían aún el idioma, ni podían hacerse entender de los tlaxcaltecas y mexicanos, a pesar de que algunos historiadores dicen que con sus señas hicieron muchas conversiones; pero es más cierto, como refieren otros, que los tuvieron por locos, pues hablaban, gesticulaban, daban muestras del dolor y aun lloraban, señalando muchas veces al cielo y otras a la tierra a la mitad del día, con la cabeza descubierta en las plazas públicas y en los mercados, en medio de muchedumbre que no podía entenderlos.

Dedicáronse el padre Tecto y sus compañeros al estudio de las lenguas del país. El padre Fray Juan de Ahora, ya muy anciano cuando vino a la Nueva España, fuese a Texcoco acompañando a Fray Pedro de Gante, que fundó en aquella ciudad las primeras escuelas que hubo en toda la Nueva España, en

donde con gran paciencia y dificultades enseñaba a leer, escribir, cantar, tañer algunos instrumentos musicales y la doctrina cristiana a los hijos de muchos caciques y principales; todo esto antes de que vinieran los otros religiosos franciscanos que fundaron conventos en la Colonia.

El padre Tecto estuvo los primeros meses de su llegada en la ciudad de México, procurando que algunos indios principales le confiasen a sus hijos para enseñarles a leer, a escribir y la doctrina cristiana; pero quizá por ser aquellos los días en que el asunto que más preocupaba era la reedificación de la ciudad de México, no consiguió su intento. Dirigióse en seguida para Tlaxcala, tan empeñado en aprender el idioma de los mexicanos y tropezando con tantas dificultades, que al año siguiente, cuando llegaron Fray Martín de Valencia y sus compañeros, preguntándole qué había hecho con la Nueva España, contestó el padre Tecto; "Aprender una teología que de todo punto ignoró San Agustín y en la lengua de estos indios"

2.2.1 APLICACION DEL MODELO ECLECTICO DE ANALISIS DEL SISTEMA JURIDICO-POLITICO MEXICANO.

Para aplicar nuestro modelo al sistema que resulta de la aculturación que se realiza entre el del México Prehispánico y el de la Nueva España, hemos diseñado el diagrama 4, que insertamos en la página siguiente.

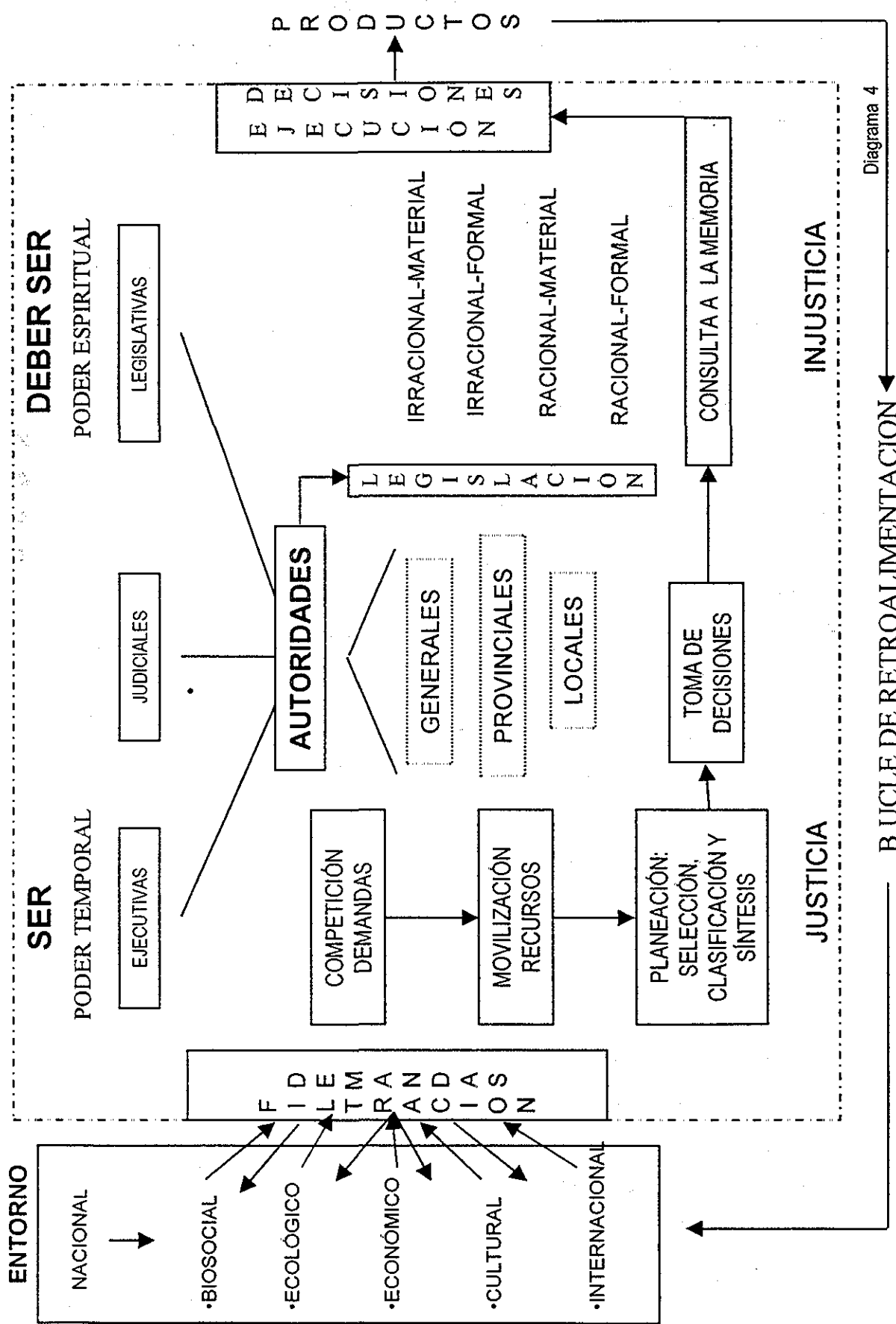
2.2.2 EL PODER ESPIRITUAL.

AUTORIDADES QUE LO EJERCIAN:

En Europa:

- El Papa
- Sacra Rota Romana
- Signatura Justitiae
- Inquisición Papal
- ~~El~~ Concilios Ecuménicos
- El Rey de España
- El Patronato Real

SISTEMA JURÍDICO-POLÍTICO DE NUEVA ESPAÑA (1521 - 1821)



CAPITULO II

- El Consejo de Indias
- El Tribunal de la Inquisición

En Nueva España:

- El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición
- Concilios Provinciales integrados por los Obispos
- Clero Regular Clero Secular
 - Arzobispos -Franciscanos
 - Obispos -Jesuitas
 - Párrocos -Agustinos
 - Vicarios, Sacristanes, -Dominicos
 - Capellanes, Notarios apostólicos, etc.
- Capítulos (Asambleas de las órdenes) Generales (Jefes)

2.2.3 CREACION DE LA LEGISLACION.

El Papa establece normas de Derecho Canónico a través de las Decretales o Bulas; decisiones judiciales (rescripta ad lites), que podían servir de precedentes para casos análogos, u otorgamientos de favores individuales (beneficios, nombramientos); circulares administrativas y Encíclicas (epístolas de carácter dogmático) y se dirigen a los obispos; "Breves", no lleva como la bula un sello colgante, sino un sello impreso y su texto contiene menos formulas protocolarias que aquellas; "motu proprio" no lleva sello alguno, se refiere de preferencia a asuntos administrativos del Vaticano; "Constitutio" -recuerdo de las Constituciones mediante las cuales los emperadores romanos legislaron-

Concilios Ecuménicos. elaboran cánones o normas que tienen que estar de acuerdo con la autoridad suprema de la Iglesia: el Papa; entre 325 d C. comienza con el Concilio de Nicea la serie de los -hasta ahora- 21 Concilios Ecuménicos.

Clero Regular. Las órdenes monásticas en sus asambleas desarrollan al establecer sus reglas "Sancta Regula". De las que emanan obligaciones para las órdenes monásticas. Este derecho canónico debe estar bajo control del Vaticano

CAPITULO II

Jurisprudencia Canónica. Se integra por las sentencias pronunciadas por tribunales de la Mitra, la Inquisición Papal, diversas comisiones como las "congregaciones de Cardenales" y el Tribunal de Apelación denominado Sacra Rota Romana. Así como también la Signature Justitiae que funciona como una Corte de Casación respecto de ciertas sentencias de la Rota; su revisión se refiere sobre todo a la equitativa aplicación de las reglas procesales.

Los Estados emiten normas para reglamentar ciertos aspectos de la actividad eclesiástica. Así España en el primer libro de las Leyes de Indias, y en varias normas dispersas, estableció reglas para el funcionamiento de la Iglesia y en especial del Patronato Real.

Los Concilios Provinciales, emitían normas que eran obligatorias para toda la Iglesia Católica de la Nueva España.¹⁶

En virtud del patronato regio español, el Papa otorgó al Rey de España la facultad de nombrar a los dignatarios de la Iglesia, por lo cual el monarca español tuvo bajo su control y dominio económico al clero. Por eso el padre Cuevas en su historia de la Iglesia en México, dice con referencia a los Reyes de España: "ejercían de hecho en materia eclesiástica más autoridad que el mismo romano pontífice" y Alfonso Toro agrega: "Y se mostraban tan celosos de sus privilegios que los obispos debían jurar ante escribano y testigos no contravenir en tiempo alguno, ni de ninguna manera el patronato Real"¹⁷.

2.2.4 PODER TEMPORAL

AUTORIDADES

¹⁶ Margadant Guillermo F., 1984, Pp. 67-79; 119-158.

¹⁷ Toro Alfonso, 1975, P. 8.

En España:

CAPITULO II





• Rey	<i>EJ</i>
• Consejos	<i>E</i>
• Ministros	<i>E</i>
• Real y Supremo Consejo de Indias	<i>EJ</i>
• Casa de Contratación de Sevilla	<i>E</i>
• Cámara de Indias	<i>J</i>
• En Nueva España	<i>J</i>
• Virrey	<i>EJ</i>
• Audiencias	<i>JE</i>
• Jefes Militares	<i>E</i>
• Gobernadores	<i>EJ</i>
• Corregidores	<i>EJ</i>
• Intendentes	<i>E</i>
• Alcaldes Mayores	<i>E</i>
• Tribunales Militares	<i>J</i>
• Tribunal de Indios	<i>J</i>
• Tribunal de la Mesta	<i>J</i>
• Jueces de Residencia	<i>J</i>
• Otros Tribunales	<i>J</i>
• Cabildos	<i>EJ</i>
• Autoridades Indígenas	<i>EJ</i>
• República de Indios	<i>EJ</i>

E Significa facultades ejecutivas

J Significa facultades judiciales

2.2.5 CREACION DE LA LEGISLACION.

LAS FUENTES DEL DERECHO INDIANO

- | | |
|--|---|
| A) LEY |  <ul style="list-style-type: none">• Ley metropolitana: reales cédulas reales órdenes, reales decretos, carta acordadas, etc.• Ley criolla o municipal: ordenanza capitulares, decretos, autos, auto acordados, bandos, reales provisiones etc. |
| B) COSTUMBRE |  <ul style="list-style-type: none">• Costumbre metropolitana• Costumbre indiana propiamente tal:<ul style="list-style-type: none">-Costumbre indígena-Costumbre criolla |
| C) JURISPRUDENCIA DE
LOS TRIBUNALES |  <ul style="list-style-type: none">• Jurisprudencia metropolitana• Jurisprudencia criolla |
| D) JURISPRUDENCIA
DOCTRINARIA |  <ul style="list-style-type: none">• Literatura jurídica metropolitana• Literatura jurídica criolla |

Las autoridades generales eran la mayor parte de las mencionadas, si bien las que residían en España, tenían mando no sólo en la Nueva España sino también en las Provincias Internas.

Las autoridades Provinciales eran los Gobernadores, Corregidores, Intendentes y Alcaldes Mayores

Las autoridades municipales eran los Cabildos, las autoridades indígenas y las de Repúblicas de Indios.

La Legislación de carácter espiritual corresponde al tipo ideal, racional-material, porque están inspiradas en la religión que para la tipología de Max Weber es materia extraña a lo jurídico.

CAPITULO II

La Legislación relativa al poder temporal durante el siglo XVI contuvo normas contradictorias derivadas de su abundancia y profusión, que pueden tipificarse como irracional-materiales ó irracional-formales; a partir de la codificación del derecho indiano en la Recopilación de las Leyes de Indias, fueron avanzando sus normas hacia el tipo ideal racional-formal, pero, no lo realizaron plenamente, como las normas del derecho castellano que sí lo hicieron. Lo anterior se debió a que estando la última decisión, dentro de la esfera de autoridades ejecutivas como el Rey ó el Virrey por ej. su aplicación estaba influida por la política, lo cual no sucedía en el caso de las controversias de intereses suscitadas en el derecho castellano, las cuales se resolvían, aun cuando fueran contra el Rey, por razones estrictamente jurídicas.

Durante los tres siglos del coloniaje español el SPJ, funcionó con todos y cada uno de los procesos mencionados en el esquema 3, desde la filtración de las demandas hasta el bucle de retroalimentación; hubo cambios profundos en las decisiones y modificaciones legislativas como en el cambio de actitud ante los conquistadores y las encomiendas; en el tránsito de los mandos supremos, de la Casa de Austria, a la casa de Borbón; se dieron transformaciones administrativas, pero el sistema perduró durante los tres siglos de dominación hispana

A continuación, se inserta una relación de las autoridades que ejercieron el poder temporal, tanto desde la Península, como desde la Capital de la Nueva España o las capitales de las intendencias y/o Provincias

2.2.6 LOS ORGANOS DE GOBIERNO RADICADOS ESPAÑA.

Los órganos gubernamentales radicados en la Península fueron:

El Rey, los Consejos, el Real y Supremo Consejo de Indias, los Ministros, la Cámara de las Indias, el Ministro Universal de las Indias, el Tribunal de la Santa Inquisición, la Casa de Contratación de Sevilla, los cuales gobernaban no tan sólo a la Nueva España, sino también a las Provincias Internas y la Capitanía de Guatemala, el Virreinato de Río de la Plata, el Virreinato de Perú, las Filipinas y en suma, todas las posesiones de la Corona Española que cuando gobernó Carlos V fue un Imperio "donde no se ponía el Sol".

CAPITULO II

El gobierno metropolitano de los territorios descubiertos por Colón y sus heroicos continuadores estuvo, en los primeros momentos, en manos del Arcediano Fonseca, auxiliado por el contador Juan de Soria. Para la regulación del comercio se creó una aduana en Cádiz el 19 de mayo de 1493.

El 20 de Enero de 1503 se creó ya en Sevilla la llamada Casa de la Contratación de las Indias, razones geográficas: el ser Sevilla un puerto interior, al abrigo de posibles incursiones de piratas y corsarios-, económicas y políticas, aconsejaron la elección de esta ciudad como sede de todo el comercio ultramarino.

Esta casa de la Contratación fue, al propio tiempo que el organismo rector del Comercio con las Indias, una institución de gobierno con atribuciones políticas -singularmente en el orden fiscal-, una pieza importante en la esfera de la administración de justicia y un factor poderoso para el estudio de la geografía americana y de la ciencia náutica de la época.

En sus comienzos solo formaron parte de la Casa de la Contratación un Factor, un Tesorero y un Escribano-Contador

Los conflictos jurisdiccionales con las otras autoridades de Sevilla fueron, en todo momento, frecuentes.

En 1508-22 de Marzo, se creó el cargo de Piloto Mayor, al cual se le confió el examen de pilotos para la travesía a las Indias y la redacción de cartas de marear. En 1510 se nombró un Juez Letrado, asesor en el orden judicial de los oficios de la casa en 1511 se concedieron a este alto organismo facultades jurisdiccionales, tanto de orden civil como criminal, en asuntos de comercio y navegación.

La Casa de Contratación estuvo directamente supeditada al Poder Real, ejercido primero por medio de los secretarios -Fonseca y Lope de Conchillos, y luego por el Real y Supremo Consejo de Indias.

Se admite como fecha definitiva de creación del Real y Supremo Consejo de Indias la de 10 de Agosto de 1524. Con anterioridad a esta fecha había sido confiado el estudio y resolución de los asuntos de Indias a algunos miembros del

CAPITULO II

Consejo Real de Castilla. Ya en 14 de Septiembre de 1519 se había creado, dentro de este Consejo de Castilla, una sección especial para conocer de los asuntos indianos

La organización y atribuciones -muy amplias- del Consejo de Indias se presenta con gran indeterminación en los primeros tiempos y se va precisando a lo largo de la primera mitad del Siglo XVI. En sus manos estuvo todo el gobierno político y administrativo de los territorios de las Indias: Jurisdicción Civil y Criminal en última instancia; nombramiento de funcionarios; presentación de prelados; aprestos de flota; expediciones de descubrimientos; hacienda colonial; tratamiento de los indios. Pero todo ello con subordinación efectiva a la alta autoridad de los monarcas, que en tiempos de Felipe II se acusó con una intervención personal constante, reservada y cautelosa.

Las actividades científicas para el mejor conocimiento de Ultramar no fueron descuidadas. En el Consejo hubo un Cronista Mayor de las Indias y un Cosmógrafo Mayor

En las célebres Leyes Nuevas de 1542 se fijó la estructura de este alto organismo por medio de unas Ordenanzas muy minuciosas. Nuevas y elogiables Ordenanzas fueron redactadas en 1571, con motivo de la visita-inspección al Consejo, realizada por el destacado jurista Juan de Ovando.

A pesar de la gran autoridad del Consejo, se crearon algunas juntas especiales para conocer de determinados asuntos. En 1575 se creó la Junta de Hacienda de Indias, y en 1579 la Junta de Guerra.

En el Siglo XVII, con el gobierno de los privados o favoritos de los monarcas, la decadencia en general de España se acusa también en el Consejo de Indias. Se realizaron en esta época algunas reformas importantes en la estructura de este organismo. Se creó dentro del Consejo demasiado numeroso una especie de Comisión Ejecutiva llamada Cámara de Indias, que fue suprimida en 1609 y restablecida en 1644. Se crearon también, en 1604, cuatro Secretarías, que fueron reducidas a dos en 1609; una para Nueva España y otra para Perú. En 1636 se redactaron nuevas Ordenanzas. Entre tanto, la crisis económica del Consejo aumentaba con el incremento del personal y de los salarios.

CAPITULO II

Un proceso análogo de decadencia sufrió la Casa de la Contratación de Sevilla. En 1772 se dispuso su traslado a Cádiz, y en 1790 se decretó su extinción.

El Consejo de Indias se convirtió en mero organismo consultativo cuando Felipe V implantó, en 1717, la Secretaría del Despacho Universal de las indias.

2.2.7 LOS ORGANOS DE GOBIERNO RADICADOS EN LA NUEVA ESPAÑA.

Desde Cristóbal Colón, Almirante de la Mar Océana, hasta Hernán Cortés, hubo Adelantados y Gobernadores, después llegó como órgano de control la Real Audiencia, los Virreyes, y demás funcionarios a través de los cuales los Reyes de España, radicados en Madrid, gobernaron la Nueva España.

- **LOS ADELANTADOS GOBERNADORES.**

En la etapa inicial de los descubrimientos fue confiado el Gobierno de los nuevos territorios incorporados a la Corona de Castilla a los jefes de las expediciones descubridoras.

Ostentaron estos, como ya lo hemos dicho, el título de "Adelantado", vieja palabra castellana de origen medieval con la cual se designaba al funcionario que ejercía el mando, más con un carácter militar que civil, en los territorios peninsulares fronterizos con los árabes.

En las Indias se hace difícil puntualizar las atribuciones peculiares de los Adelantados, porque de ordinario todos eran al propio tiempo Gobernadores, con un carácter o con otro, se les ve ejerciendo en el gobierno político y administrativo, con facultades también de naturaleza militar y jurisdiccional.

Ya hemos dicho que el cargo tuvo un carácter vitalicio y en ocasiones hereditario. Cuando se crearon los Virreinos, se mantuvo a los Adelantados exentos de la jurisdicción de los virreyes. Esta institución de los Adelantados fue desapareciendo al superarse la etapa histórica de los descubrimientos y al hacerse más acusada la presencia del Estado Español en las Indias, por medio de su alta burocracia.

- **LAS AUDIENCIAS.**

CAPITULO II

Después de los fracasos políticos de Colón y el período de gobierno de Fray Nicolás de Ovando, cuando ejercía el Gobierno de La Española el hijo del descubridor, don Diego Colón, para hacer frente a la mayor complejidad de la vida pública en los territorios recientemente descubiertos, se creó en 1511 la primera Audiencia de Santo Domingo

Los conflictos jurisdiccionales que desde el primer momento se suscitaron entre la Audiencia y Don Diego Colón, motivaron la supresión de aquella y la restricción de las facultades políticas, que por herencia venía ejerciendo el hijo del primer, Almirante de las Indias, confiándose el gobierno de La Española, primero a una comisión de frailes jerónimos (1516), y al Licenciado Rodrigo de Figueroa después (1518)

En 1526 se restableció la Audiencia de Santo Domingo, un año antes se había fundado la Primera Audiencia de Nueva España, pero los abusos de poder cometidos por sus oidores motivaron la destitución de esta audiencia. Se restableció en 1531, y ya desde entonces se generalizó esta institución en tierra continental, creándose nuevas Audiencias a medida que así lo requerían los avances de la conquista.

Las Audiencias de Indias tuvieron como modelo las Reales Audiencias y Cancillerías de Valladolid y Granada. Pero pronto se diferenciaron de estos precedentes peninsulares.

Fueron fundamentalmente órganos corporativos de la administración de justicia, pero ejercieron al propio tiempo funciones de gobierno muy importantes, que en España no llegaron a desempeñar nunca. Actuando en corporación, como reales acuerdos, controlaron, en buena parte, las altas funciones de gobierno de los propios virreyes.

La enormidad de las distancias, la dificultades de las comunicaciones y la desconfianza de los monarcas, explican, como ya hemos dicho, este complejo de atribuciones de que las Audiencias gozaron y el hecho de que, si de una parte estaban sujetas a la autoridad de los Virreyes, estuvieran por otra parte facultadas para compartir con ellos sus funciones de Gobierno y aún para fiscalizar la actuación de estos altos funcionarios.

CAPITULO II

El investigador argentino Ruiz Guiñazu, admite, en su obra titulada " La magistratura Indiana", la siguiente clasificación de las audiencias coloniales: (Virreinales radicadas en la capital de un Virreinato y presididas por el propio Virrey), Pretoriales (presididas por Capitán General), y Subordinadas. Esta diferencia jerárquica fue más nominal que efectiva.

El número de Oidores de cada Audiencia fue cambiando según la complejidad de los asuntos sometidos a su jurisdicción.

En el siglo XVII dependían de el Virreinato de Nueva España las Audiencias de Santo Domingo, México, Guatemala, Guadalajara; y del Virreinato del Perú, las de Panamá, Lima, Santa Fe de Bogotá, Charcas, Chile y Buenos Aires, en el siglo XVIII, al crearse los virreinos de Nueva Granada y Río de la Plata, se encuadraron en Bogotá, Panamá, Quito y Venezuela; y dentro de las del segundo, las de Buenos aires y Charcas.

• LOS VIRREYES.

La Institución del Virreinato tuvo en las Indias, desde el primer momento de su creación, un carácter netamente Estatal, aun cuando a Colón se le concedió el cargo, esta concesión tuvo solo un valor meramente honorífico.

Los dos primeros grandes Virreinos, el de Nueva España y el del Perú, se crearon en el Siglo XVI, cuando ya empezó a tenerse en la metrópoli una visión mas precisa de la extensión geográfica americana y de la complejidad del nuevo mundo incorporado a la corona castellana. En el siglo XVIII se crearon los Virreinos de Nueva Granada y del Río de la Plata, ya que desde Lima era prácticamente imposible la gobernación de una demarcación territorial tan vasta.

Fueron los primeros Virreyes, como encarnación suprema del Estado Español en las Indias; altos funcionarios que gozaban de un complejo de atribuciones hasta entonces nunca igualadas. Como un Alter Ego, hablan de ellos los monarcas. La inmensidad de las distancias, la dificultad de las comunicaciones con la metrópoli y la urgencia de los múltiples problemas a resolver obligaban a los virreyes a decidir por si y ante si, en muchos casos, sin plantear siquiera la cuestión a los altos organismos del gobierno radicados en España.

CAPITULO II

Por medio de instrucciones trazaban pautas para el desempeño de sus actividades públicas a Gobernadores y otros funcionarios de la administración, dependientes de su autoridad. En sus memorias dejaron consignadas sus experiencias de gobierno, para que pudieran ser aprovechadas por sus sucesores; en el llamado pliego de mortaja designaban al que había de sucederle en Interino, caso de fallecimiento, hasta la llegada del nuevo Virrey nombrado por la corona.

Su nombramiento fue vitalicio en los primeros tiempos. Luego se fijó el plazo de tres años, que gradualmente se extendió hasta cinco.

Esta amplitud de poderes de los primeros Virreyes se fue limitando poco a poco, de un lado, por la obligación que se les impuso de informar a los monarcas de todas sus actividades de gobierno con detallado por menor, y, de otro, por la minuciosidad reglamentaria recientemente descubierta. Y se creó en 1511 la primera audiencia de Santo Domingo. Los conflictos jurisdiccionales que desde el primer momento se suscitaron entre la Audiencia y Don Diego Colón, motivaron la supresión de aquélla y la restricción de las facultades políticas que por herencia venía ejerciendo el hijo del primer almirante de las Indias, confiándose el gobierno de la española, primero a una comisión de frailes Jerónimos (1516), y al licenciado Rodrigo de Figueroa después (1518).

En 1526 se restableció la Audiencia en Santo Domingo. Un año antes se había fundado la primera Audiencia de Nueva España, pero los abusos de poder cometidos por sus Oidores motivaron la destitución de esta Audiencia. Se restableció en 1531, y ya desde entonces, se generalizó esta institución en tierra continental, creándose nuevas Audiencias a medida que así lo requerían los avances de la conquista.

Las Audiencias de Indias tuvieron como modelo las Reales Audiencias y Cancillerías de Valladolid y Granada, pero pronto se diferenciaron de estos precedentes peninsulares.

Fueron fundamentalmente órganos corporativos de la administración de justicia, pero ejercieron al propio tiempo funciones de gobierno muy importantes, que en España no llegaron a desempeñar nunca. Actuando en corporación, como

CAPITULO II

Reales Acuerdos, controlaron, en buena parte, las altas funciones de gobierno de los propios Virreyes.

La enormidad de las distancias, la dificultad de las comunicaciones y la desconfianza de los Monarcas explican, como ya hemos dicho, este complejo de atribuciones de que las Audiencias gozarían y con que se legislaba desde España. Ya hemos mencionado, por otra parte, la fiscalización que sobre los Virreyes ejercieron las audiencias por medio de sus reales acuerdos, y también fueron medidas fiscalizadoras las visitas y los Juicios de Residencia.

La exposición detallada de las atribuciones de los Virreyes sería tarea muy prolija. Su nota distintiva fue la universalidad, abarcando, en consecuencia, todos los aspectos de la vida pública; legislativo, gubernativo, fiscal y económico, judicial, militar y aún eclesiástico, por virtud del Regio Patronato Indiano, en su condición de vicepatronos de las iglesias del virreinato.

• LOS CAPITANES GENERALES Y LOS GOBERNADORES ALCALDES MAYORES O CORREGIDORES.

En el mapa político y administrativo de las Indias se registran circunscripciones que fueron designadas con los nombres de Capitanías Generales y Gobernaciones. Al frente de las primeras hubo un alto funcionario de carácter preponderantemente militar el -Capitán General-, pero con atribuciones también de orden civil; gubernativas, administrativas y aún jurisdiccionales. El mando de las segundas lo ejerció un Gobernador, funcionario de nombre civil, pero con facultades también de carácter militar.

No se advierte una concepción sistemática, por parte del Estado Español, en la determinación de estas demarcaciones políticas y administrativas, de ordinario se crearon en lugares fronterizos con comarcas inexploradas o habitadas por indios rebeldes al yugo de los conquistadores.

Al frente de las ciudades importantes figuró otro funcionario, representante en la ciudad del poder del Rey, con el nombre de Alcalde Mayor en unas regiones y en otras de Corregidor. Estos Alcaldes Mayores o Corregidores, supeditados directamente a los Virreyes, Presidentes, Gobernadores y Capitanes generales, según los casos, representaron, en la ciudad en que ejercieron sus funciones de

CAPITULO II

gobierno, el poder inmediatamente superior y con frecuencia tuvieron conflictos jurisdiccionales con los Cabildos Municipales y con sus Alcaldes Ordinario

2.2.8 RELACION DE GOBERNANTES DE LA CONQUISTA Y DEL VIRREINATO.

A continuación vamos a referirnos a los líderes institucionales, que en ocasiones se convirtieron en líderes carismáticos, como en los casos del propio Hernán Cortes, D. Antonio de Mendoza El Oidor y Obispo de Michoacán Vasco de Quiroga, Bucareli y el de puesto Iturrigaray ¿ y en general porque consideramos muy importante destacar el papel primordial que juega la personalidad humana en la historia.

La teoría de sistemas establece que "las unidades básicas de los sistemas sociales son los hombres. Respecto de las relaciones interpersonales, por ejemplo, de la convivencia familiar o las relaciones de trabajo, se desarrollan determinados modelos de conducta, que funcionan de modo tal, que ciertas normas y modelos, que actúan normativamente (por ejemplo en la convivencia familiar), determinan las alternativas de comportamiento de los participantes. Del conjunto de estos modelos de relación resulta la estructura del sistema social"¹⁸.

Zippelius agrega que "a lo largo de un proceso de socialización, el individuo adopta los patrones de conducta de su grupo, que se le presentan como modelos de expectativa del comportamiento correcto e esa comunidad. Los patrones de conducta institucionalizados comprenden al individuo en sus distintos papeles, integrándolo así en los diferentes subsistemas de una comunidad. En este sentido realizan una importante labor de selección ya que de las múltiples alternativas de conducta factibles, elige aquellas compatibles precisamente¹⁹ con las necesidades y tolerancias del modelo estructural de la sociedad en cuestión".

La diferencia de conductas de Cuauhtemoc el último emperador azteca y Hernán Cortés el conquistador, que fueron enemigos militares a muerte, es diferente de la

¹⁸ Zippelius, Reinhold, 1989 p 19

¹⁹ Id P 36

CAPITULO II

conducta de los primeros Virreyes, representantes del mundo hispano dominando a las etnias conquistadas del México prehispánico, pero después surgirán cambios, como en el caso de Martín Cortés, uno de los primeros mexicanos, producto de la unión de Hernán Cortés y la Malinche, que abanderó la primera rebelión de indios, y personalidad muy distinta a la conducta de los virreyes siguiente: 8° Luis de Velasco II, que se preocupó por conocer las costumbres y cultura de los indígenas y los gobernó con consideración, 9° 26° Pedro Nuño Colón de Portugal y Castro, pariente de Cristóbal Colón, que a pesar de su breve gobierno, y sabedor de los sufrimientos y la pobreza en que los indios vivían, ordenó bajar los precios de las semillas para beneficiarlos, el eximio Vasco de Quiroga, más conocido como Obispo de Michoacán que como Oidor y como Virrey, que defendió a los indios y los educó siguiendo los planteamientos de Tomás Moro, en la "Utopía" al organizarlos para producir; 32° José Sarmiento Valladares (1643 – 1688) Conde de Moctezuma y de Tula, que casó con María Andrea Moctezuma, Jofre de Loaisa, Tercera Condesa de Moctezuma nieta de MOTEZUMA II, penúltimo Emperador Azteca. Este Virrey gobernó del 18/XII/1696 al 4/XI/1701, fue mestizo, su esposa fue la primera descendiente de Moctezuma II que volvió a gobernar en la antigua Tenochtitlan, al concluir su gobierno regresaron a España. Habiendo sido despedidos con gran cariño por el pueblo y en la península ibérica recibieron otros encargos honrosos, la del Virrey que había casado con una hija de Moctezuma y reclamaba para su familia las propiedades de dicho emperador azteca, donde ya comienza a darse el mestizaje de español con india y a reflejarse la aculturación de las culturas prehispánicas con la cultura occidental europea, transportada por los hispanos, a la nueva España y así el conocimiento de la personalidad de los líderes que gobernaron las nuevas posiciones del Imperio Español mucho nos pueden ilustrar sobre los cambios que se operan en el sistema jurídico-político novohispano, hasta llegar al caso del virrey José de Iturrigiray que es depuesto por la Real Audiencia por considerarlo la cabeza del movimiento político, abanderado en 1808 por el Ayuntamiento de la ciudad de México, como se analizará en el siguiente capítulo.

En el campo de la sociología Sorokin destaca el papel importante de la personalidad humana en la historia, citando a su connacional Pléjanov, y además

CAPITULO II

realiza desarrollos muy importantes sobre la personalidad, que considera tan significativa para entender el sistema social que dedica la tercera parte al tema de la personalidad, de su monumental obra "Sociedad Cultura y Personalidad"²⁰.

En el campo del derecho Eduardo García Maines, Mario de la Cueva entre muchos otros juristas ha destacado el papel de la persona humana en el campo jurídico.

Consideramos que en la formación de los estudiantes de Derecho, y en general de los educandos mexicanos, de todos los niveles educativos es importante conocer quienes han sido, durante el periodo histórico de colonización española quienes fueron los gobernantes, porque analizar el desarrollo de su personalidad nos ayudará a comprender la formación del sistema jurídico político mexicano, por las razones expuestas insertamos la relación siguiente.

Población aproximada de la ciudad de México (1524) 30,000 habitantes

Cristóbal de Tapia

Gobernador de la Nueva España.

1521.

Fue nombrado Gobernador por el Rey de España cuando este retiró a Hernán Cortés de su cargo. Pero nunca llegó a cumplir sus funciones por las fuertes presiones que hicieron sobre él Cortés y sus capitanes. Regresó a Santo Domingo en 1522.

Hernán Cortés (1485-1547)

Marqués del Valle de Oaxaca

Medellín en Extremadura, España.

Castilleja de la Cuesta, España (cerca de Sevilla).

Catalina Juárez y Juana Zúñiga.

Gobernador y Capitán de la Nueva España.

1522-1524.

Conquistador de la Nueva España fue un hombre valiente, astuto, con un gran ingenio para atraer y más tarde aliarse con las tribus enemigas de los mexicas, ambicioso de poder y de riquezas hombre leal a su Rey y creyente de su

²⁰ Sorokin, Pitirin A. 19 B Nota

CAPITULO II

Dios. Llegó a la Costa Mexicana con 100 marineros, 508 soldados, 16 caballos y yeguas y armas. Tuvo grandes victorias y terribles derrotas. Con la muerte del último Emperador mexica, Cortés logró la dominación del pueblo mexica y comenzó a gobernar a la Nueva España. Implantó la religión y la moral cristiana; impulsó la minería, la agricultura, la ganadería, etc. Hizo expediciones hacia el Sur. Dio con sus conquistas grandes extensiones de tierras y riquezas magníficas a España y a su Rey. Aunque murió en España sus restos fueron llevados a la ciudad de México y se encuentran en el Hospital de Jesús, del cual fue fundador.

Gobierno provisional

1524-1527

A. Alfonso Zuazo

Gobernador de la Nueva España.

Gobernó mientras Cortés emprendió la expedición a las Higueras.

B. Alonso de Estrada

Gobernador y tesorero de la Nueva España.

Fue uno de los primeros oficiales reales que envió Carlos V, se cree que fue hijo natural de Fernando el Católico. Representante de Cortés en su ausencia.

C. Rodrigo de Albornoz

Contador de la Nueva España.

Secretario de Carlos V y uno de los hombres que más persiguieron y difamaron a Cortés en la corte española. Representante de Cortés en su ausencia.

Luís Ponce de León (?-1526)

Juez de Residencia

4- 20/VII/1526

Llegó junto con Marcos Aguilar en 1526. Se le dio una opípara cena de bienvenida después de la cual cayó gravemente enfermo. Murió a los cuantos días y nombró a Marcos Aguilar su sustituto.

Marcos Aguilar (?-1527)

Juez de Residencia

20 - VII/1526- 28/II/1527.

CAPITULO II

A la muerte de Luís Ponce de León comenzó a gobernar a la Nueva España. En un principio el Ayuntamiento no lo reconoció como Juez de Residencia, pero más tarde dio muestras de gran autoridad y el Ayuntamiento se dobló. Gobernó hasta su muerte.

Alfonso de Estrada (2a. época; ver 3b)

Juez de residencia

1527-1528

Primera Audiencia

6/XII/1528 - 23/XII/1530.

A. Nuño Beltrán de Guzmán (?-1550)

Juez de Residencia de la Primera Audiencia

Conquistador de la Nueva Galicia en Guadalajara de Castilla y en Valladolid, España.

Fue un mal gobernador y Presidente de la Primera Audiencia. Cometió multitud de injusticias y atropellos contra los indios. Fue destituido y devuelto a España donde estuvo preso hasta su muerte.

B. Juan Ortíz de Matienzo

Oidor de la Primera Audiencia.

Se identifica con Delgadillo para realizar actos de opresión e injusticia.

C. Diego Delgadillo

Oidor de la Primera audiencia.

Su gobierno fue uno de los más crueles, opresivos e injustos que tuvo la Nueva España. Fue acusado de todas las injusticias que cometió y lo despojaron de los bienes de los que se había apoderado.

D. Francisco Maldonado

Oidor de la Primera Audiencia.

Conquistador y pacificador de los indios zapotecas, mijes chontales. Fue premiado con el escudo de "armas" por Carlos V. Rey de España.

E. Alonso de Parada

Oidor de la Primera Audiencia

Muere recién instalado en su cargo

CAPITULO II

Segunda audiencia.

23/XII/1530 -1 14/XI/1535.

A. Sebastián Ramírez de Fuenleal (o Fuenteleal)

(?- 1547)

Juez de Residencia de la Segunda Audiencia.

Obispo y Presidente de la Segunda Audiencia. Junto con los oidores de su Audiencia restableció la paz y la justicia, organizaron la administración del país y construyeron templos, monasterios y escuelas. Regresó a España y murió siendo Presidente de la Cancillería de Valladolid

B. Francisco Ceinos (? -1570)

Zamora España

Nueva España.

oidor de la Segunda Audiencia.

Fiscal y Relator del Consejo de Indias. Intervino en los asuntos de la conjuración de 1565.

C. Juan de Salmerón

Oidor de la Segunda Audiencia.

D. Alvaro Maldonado

Oidor de la Segunda Audiencia

E. Vasco de Quiroga (1470-1565)

Oidor de la Segunda Audiencia.

Fue obispo y pacificador del Estado de Michoacán. A orillas del lago de Patzcuaro hizo posible las ideas de Tomás Moro en la Utopía. Fundó los Hospitales de Santa Fe de México y Santa Fe de la Laguna de Uayámeo. Fue siempre incansable protector de los indios. Escribió varias obras y es conocido también con el sobrenombre de "Tata Vasco"

A partir de la cual se pueden realizar investigaciones monográficas de interés para las nuevas generaciones.

Con el descubrimiento de América, continente abundante en riquezas hubo un cambio en la vida socio-cultural de Europa, y el sistema feudal dio paso al Renacimiento y a la Reforma.

CAPITULO II

En la Nueva España se manifestó también este cambio socio-cultural y fue así como el Imperio Español trasplanta e implanta en el Nuevo Mundo sus leyes, sus costumbres, sus formas de arte, de ciencia y de religión, sus medios de trabajo y de cultivo, sus ideas comerciales, etc., importándole únicamente a España la expansión de su territorio y el aumento de sus riquezas sin tomar en cuenta las necesidades de sus tierras conquistadas (colonias).

Durante la época del virreinato los Reyes de España enviaron a gobernar las tierras conquistadas a sus representantes y éstos podían tener el cargo de virreyes, de jueces de residencia o de oidores.

Hubo una larga lista de virreyes, buenos o malos gobernantes, civiles, militares o religiosos, que gobernaron a la Nueva España por casi 330 años.

De estos tres siglos de virreinato se puede decir que surgió una nueva raza, la mestiza, con infinidad de sangres que la componían. Por el lado español puede decirse que existe una mezcla con árabe germano (por los godos), con raíces grecolatinas que se juntaron con el oriente asiático, persa, caucásico, indostánico, etc. Y por la parte indígena se piensa hasta en una ascendencia mongólica y polinesia.

Fue una época de explotación del hombre por el hombre, de inundaciones y de enfermedades, así como de grandes logros, en que el clero se constituyó al mismo tiempo en benefactor y tirano para el pueblo; se instituyeron organizaciones administrativas, tribunales, como la Santa Inquisición, el Consejo de Indias y la Casa de Contratación. Las tres jugaron un papel muy importante en la vida pública y privada de las personas. Se construyeron grandes palacios, imponentes catedrales, iglesias con un arte riquísimo, monasterios, escuelas, hospitales, universidades, etc. La minería y la agricultura alcanzaron un alto nivel de explotación. Había grandes lujos e impresionante miseria.

Durante el virreinato la Corona Española envió a la Nueva España gobernantes que dieron esplendor y penas a la tierra conquistada y ocupada durante 3 siglos.

2.2.9 GOBERNANTES - VIRREINATO. 1535-1821.

CAPITULO II

Población aproximada de la Nueva España (1742) 3,865,529 habitantes.

En 1794 5,200,000 y en el año de 1808, 6,500,000 Hab.

2.1.10 CASA DE AUSTRIA.

- **DURANTE EL REINADO DE CARLOS V.**

Carlos V de Alemania o Carlos I de España, nació en 1500 en Gante, ciudad de Flandes, Hijo de la Reina Juana la Loca y el Rey Felipe el Hermoso, nieto de los Reyes Católicos, Fernando e Isabel.

Reinó del año de 1517 a 1556. Fue el soberano más poderoso del siglo. Era tan grande su Imperio con las conquistas hechas por sus súbditos, que se decía que en él jamás se ponía el sol. Se le llamaba el señor de Dos Mundos. Contrajo matrimonio con Isabel de Portugal. Abdicó en favor de su hijo Felipe II y se retiró al Monasterio de Yuste donde murió en el año de 1558.

Dos fueron los principios primordiales de Carlos V durante toda su vida; batallar para defender la potestad imperial y la fe católica.

En su reinado envió a dos virreyes a gobernar a la Nueva España.

Antonio de Mendoza (1492-1552)

Conde de Tendilla

Granada, España.

Lima, Perú

Primer Virrey de la Nueva España.

14/XI/1535 - 25/XI/1550.

Fue un hombre culto e inteligente. Promovió el desarrollo de la agricultura y de la ganadería. Trajo la primera imprenta a América. Inauguró la Casa de Moneda y se comenzó la acuñación de moneda en 1536. Mandó reparar el camino a Veracruz y se inició el camino a Guadalajara; fue cofundador de los colegios de Santa Cruz de Tlatelolco y de San Juan de Letrán; organizó varias expediciones y se descubrió en una de ellas el Cabo Mendocino. Ordenó recopilar la historia de los mexicas en un códice, "Códice Mendocino" pero la nave en que se los mandó al Rey de España fue asaltada y se perdieron dichos códices. Fue un buen gobierno para la Nueva España.

CAPITULO II

Luís de Velasco I (1511-1564)

Conde de Santiago

Carión de los Condes, Valencia, España.

Nueva España

Segundo Virrey de la Nueva España

25/XI/1550 - 31/VII/1564.

Fue un hombre de gran calidad humana. Estuvo con el Rey Carlos V en las guerras de Francia. Durante su gobierno se hizo efectiva la abolición de la esclavitud de los indios y liberó a más de 15,000 entre ellos mujeres y niños. Inauguró la Universidad en 1553 y se descubrió el beneficio de la plata por amalgamación. Durante su gobierno ocurrió la primera inundación de la ciudad de México, después de la Conquista (1552), así como la aparición de la peste en 1555. Al igual que su antecesor, el suyo fue considerado un buen gobierno para la nueva España.

- **DURANTE EL REINADO DE FELIPE II.**

Felipe II, conocido como el "Rey Prudente" nació en Valladolid, España, en 1527. Hijo de Carlos V y de Isabel de Portugal.

Se caracterizó por ser un buen administrador de los negocios públicos. Se interesó siempre en las cuestiones de la Nueva España y fue durante su reinado que se consolidó el virreinato. Se efectuaron en esta época grandes conquistas: La Florida, California, Filipinas, Nuevo México, etc. Se interesó en que los gobiernos de la Nueva España dieran auge a la agricultura y a la ganadería y sobre todo a la minería. Mandó recoger datos de los principales poblados de Nueva España y de su pasado histórico. Envió a su médico a la investigación de la flora y de la fauna de América para auxilio de la medicina. Fundó la Santa Inquisición, para defender la fe católica y las instituciones sociales. Tuvo gran intercambio con oriente por medio de expediciones, por ejemplo, las naos de la China. Defendió el Continente Americano contra piratas y filibusteros.

Contrajo matrimonio cuatro veces; con María de Portugal, María Tudor, Isabel de Valois y Ana de Austria. Murió en 1598 en el Escorial, España (cerca de

CAPITULO II

Madrid) y en general fue su reinado beneficioso para la Nueva España. Fueron siete los virreyes enviados por este monarca:

Tercera Audiencia

1564-1566

A. Lic. Francisco Ceinos (o Ceynos) (2a. época; ver. 8b. Cap. II-a).

Presidente de la Tercera Audiencia.

Como decano de oidores quedó al frente del gobierno a la muerte de Don Luís de Velasco I. Esta Audiencia continuó la obra del Virrey y fue la época en que se llevó a cabo el juicio al Marqués del Valle de Oaxaca, Hernán Cortés.

B. Pedro Villalobos

Oidor de la Tercera Audiencia.

C. Jerónimo Orozco

Oidor de la Tercera Audiencia

D. Don Vasco de Puga (? - 1576)

Granda España.

Doña Francisca de Baena.

Oidor de la Tercera Audiencia

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO II

Fue doctor en la Universidad de la Nueva España. Una de sus hijas se casó con Pedro Quesada, nieto de la Malinche. Publicó varios escritos.

Gastón de Peralta (?-1587)

Marqués de Falces

Pau, Baja Navarra, Francia.

Tercer Virrey de la Nueva España

1566 - 1567.

Durante su gobierno procedió con prudencia y moderación pues había gran intranquilidad por los procesos y ejecuciones con motivo de la conjuración del Marqués de Oaxaca. Era considerado como una persona de débil carácter. Suspendió la ejecución de Don Luís Cortés, hijo natural del conquistador. Por esta causa la Audiencia se disgustó y dio informes a la Corte Española en contra suya. El Rey lo hizo volver a España y envió al visitador Muñoz. Fue una época de terror y crueldad en la Nueva España.

Audiencia Gobernadora

Visitadores:

Luís Carrillo

Alonso de Muñoz

1567 - 1568.

Martín Enríquez de Almanza

Cuarto Virrey de la Nueva España.

4/XI/1568 - 4/X/1580.

Llegó a Veracruz y desalojó de la isla de Sacrificio a unos piratas ingleses que allá se habían establecido. Solucionó el problema que había entre clérigos y franciscanos; llegaron los primeros jesuitas y fue el iniciador de la Inquisición en la Nueva España. Dio seguridad a la población contra la invasión de indios huichichiles. Fundó los presidios de San Felipe, Ojuelos y Portezuelos. Durante la epidemia de 1576 dispensó a los indios del tributo. Se puso la primera piedra para la construcción de la catedral en 1573.

Lorenzo Suárez de Mendoza (? - 1583)

Conde de la Coruña

Nueva España

CAPITULO II

Quinto Virrey de la Nueva España.

4/X/1580 - 19/VI/1583.

No pudo corregir los abusos que había en la Audiencia por lo restringidas que estaban las facultades del virrey. Mandó traer a un visitador y Felipe II envió al que más tarde sería su sucesor, Pedro Moya de Contreras.

Fue este virrey gran amigo y protector de la Orden de los Franciscanos.

Cuarta Audiencia

1583-1584

A Dr. Luís de Villanueva y Zapata (?-1583)

Nueva España.

Mariana de Sandoval.

Presidente de la Cuarta Audiencia

Fue suspendido y habilitado en el cargo de oidor varias veces. En esta Audiencia trataron sus oidores de mantener la autoridad en la Colonia. Se incrementó el comercio entre la Metrópoli (Madrid) y la Nueva España y Filipinas por medio de los puertos de Veracruz y Acapulco.

Murió cuando gobernaba por la muerte del virrey.

B. Lic Sánchez Paredes

Oidor de la Cuarta Audiencia.

C. Dr. Pedro Farfán

Oidor de la Cuarta Audiencia.

D. Dr. Francisco de Sande

Oidor de la Cuarta Audiencia.

E. Dr. Robles

Oidor de la Cuarta Audiencia.

Pedro Moya de Contreras (¿-1591)

Arzobispo

Pedroche, Córdoba, España.

Madrid, España.

Visitador, Inquisidor, Arzobispo y Sexto Virrey de la Nueva España.

25/IX/1584 - 17/X/1585.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO II

Fue un virrey muy severo, sobre todo con los reos de peculado condenando a algunos a la horca. Practicó la visita pastoral recorriendo los pueblos de Nueva España. Celebró el Tercer Concilio Mexicano. Durante su gobierno envió grandes cantidades de oro a España. Regresó a España con el nombramiento de Presidente del Consejo de Indias.

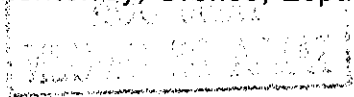
Alvaro Manrique de Zúñiga
Marqués de Villamanrique
Madrid, España.
Blanca de Velasco.
Séptimo Virrey de la Nueva España.
17/X/1585 - 27/Y/1590.

Durante su gobierno suceden repetidas invasiones de piratas y corsarios del pacífico. Estuvo a punto de desencadenarse en la Nueva España una guerra civil a causa de problemas que existieron entre este Virrey y el clero. Fue procesado y embargado (se cree que hasta la ropa de la virreina embargaron) y se embarcó rumbo a España. Fue padre del beato Agustino Pedro de Zúñiga, martirizando en Nagasaki en 1622.

Luís de Velasco II (1a. época) 1539-1617
Marqués de Salinas
Carrión de los Condes, Palencia.
Sevilla, España.
Octavo Virrey de la Nueva España.
27/I/1590 - 5/XI/1595.

Hijo segundo de Virrey de la Nueva España fue un conocedor de las costumbres de los indios. Hizo las paces con los chinamecas, tribu que constantemente invadía los poblados del Norte. En su época se duplicó el tributo a los indios para poder obtener más dinero y ayudar a sostener las guerras que llevaban a cabo España. Fue regidor del ayuntamiento y corregidor en Cempoala. Fundó el Hospital Real, la Alameda de la ciudad de México y abrió minas en el Estado de San Luis Potosí. Fue también virrey del Perú.

Gaspar de Zúñiga y Acevedo (1560-1606)
Monterrey, Orense, España



CAPITULO II

Perú.

Noveno Virrey de la Nueva España.

5/XI/1595 - 27/X/1603

Fue servidor de Felipe II en la Corte y en las campañas de Portugal. Con prudencia llevó a cabo las reuniones de los indios en los pueblos y él mismo revisaba los *contratos de trabajo que hacían los indios para evitar que los engañaran*. Durante su período se instalaron varias misiones de jesuitas. Cambió el puerto de Veracruz al lugar adonde ahora se encuentra. También fue virrey del Perú y muy querido por todos; indios, criollos, mestizos y españoles.

- **DURANTE EL REINADO DE FELIPE III.**

Felipe III nació en el año de 1578 en Madrid, España.

Sus padres fueron Felipe II y Ana de Austria. Se dedicó a la buena vida, al lujo, a la cacería, etc., No tuvo la grandeza de sus antecesores y gobernó por él su consejero don Francisco Rojas Sandoval, Duque de Lerma. Durante su reinado dio auge a las exploraciones del Mar del Sur; en Nueva España impulsó la educación y se fundaron los colegios de San Idelfonso, San Pedro y San Pablo; se pacificaron varias tribus indígenas. Los cuatro virreyes mandados a gobernar a la Nueva España por este Rey fueron justos y honrados. Contrajo matrimonio con la Archiduquesa de Austria, Margarita. Murió en Madrid, España en 1621.

En esta época empezó la decadencia del Imperio Español.

Juan de Mendoza y Luna (1571-1628)

Marqués de Montesclaros.

Guadalajara, España

Madrid, España.

Décimo Virrey de la Nueva España

27/X/1603 - 2/VII/1607.

Durante su gobierno se pensó en cambiar la capital de Tacubaya por causa de las fuertes inundaciones. Se rechazó la idea por el valor de los edificios construidos, cerca de 20 millones de pesos; la Catedral, el Palacio de los Virreyes, etc. Mandó construir diques y calzadas, entre ellas las de Guadalupe, San Cristóbal y Chapultepec. Se continuó con la obra del canal de desagüe. Fue

CAPITULO II

un buen gobernante, ayudó mucho a los indios y embelleció la ciudad. Salió de Acapulco rumbo a Perú para ser nombrado virrey de ese lugar.

Luís de Velasco II (2a. época)

Décimo Primer Virrey de la Nueva España

2/VII/1607 - 19/VI/1611.

Continuó con los trabajos del canal de desagüe.

Al término de su gobierno fue nombrado Presidente del Consejo de Indias.

Fray García Guerra (1545-1612)

Fromista, Palencia, España.

Capital de la Nueva España.

Décimo Segundo Virrey de la Nueva España.

19/VI/1611 - 22/III/1612.

Fue fraile de la Orden de los Dominicos, y llegó a ser arzobispo. Su gobierno fue corto pero justo. Obligó a que se devolvieran tierras a los indios. En esta época hubo un tremendo terremoto que dañó varios edificios de la capital. Murió a causa de un golpe que recibió cuando se volcó su carroza. Su cuerpo se encuentra en la Catedral de México.

Audiencia Gobernadora

22/III - 18/X/1612

Pedro Otálora

Diego Fernández de Córdoba (1578-1630)

Marqués de Guadalcazar

Sevilla, España.

Guadalcazar, Córdoba, España.

Décimo Tercer Virrey de la Nueva España.

18/X/1612 - 14/III/1621.

Fue embajador del Rey de España, Felipe III, encargado de conducir a la Archiduquesa de Austria, Margarita, para contraer matrimonio con el Rey.

En la Nueva España continuó con las obras del desagüe; estableció el tribunal fiscal; construyó el Castillo de San Diego en Acapulco, fundó la ciudad de Lerma terminando con las guaridas de ladrones que ahí se encontraban. Durante su gobierno hubo una hambruna a causa de la sequía por falta de lluvias y tuvo

CAPITULO II

varios conflictos políticos y religiosos, entre ellos la sublevación de los indios tepehuanes.

Quinta Audiencia

III - IX/1621 (seis meses)

A. Lic. Paz de Valecillo

Presidente y gobernador de la Quinta Audiencia.

B. Juan García Galdós y Galdoche de Valencia

Lima Perú.

Oidor de la Quinta Audiencia.

Fue enviado por Felipe II como fiscal del Crimen de la Audiencia en 1610; Fiscal de los Civil en 1613; Alcalde del Crimen en 1616 y Oidor en 1615.

Logró salvarse de ser destituido de su cargo gracias a que salió rumbo a Perú, donde murió.

C. Lic. Gómez Cornejo

Oidor de la Quinta Audiencia.

• DURANTE EL REINADO DE FELIPE IV.

El Rey Felipe IV de España fue hijo de Felipe III y Margarita de Austria. Nació en Valladolid, España, en 1605.

Fue un hombre apático y dejó su gobierno en manos del favorito, Don Gaspar de Guzmán (Duque-Conde de Olivares). Su reinado fue rico en manifestaciones artísticas y literarias. En lo político España sufrió varias sublevaciones y perdió la supremacía que tenía en Europa.

En la Nueva España el virreinato alcanzó la madurez. Se terminaron las obras de la catedral, se implantaron nuevas cátedras en la Universidad, se dio especial interés a la construcción del desagüe, hubo un gran auge en las artes.

El Rey Felipe IV contrajo matrimonio dos veces, la primera vez fue con Isabel de Borbón y más tarde con Marina de Austria. Durante su reinado envió a doce virreyes a gobernar Nueva España. Murió en Madrid, España, en 1665.

Diego Carrillo de Mendoza y Pimentel

CAPITULO II

Marqués de Gelves y Conde de Priego
Décimo Cuarto Virrey de la Nueva España.
12/IX/1621 - 15/Y/1624.

Fue un hombre recto que se preocupó por la paz pública. Persiguió a los ladrones, que ya eran una plaga, para la tranquilidad de los ciudadanos. Corrigió abusos en los tribunales, etc Sin embargo en su gobierno tuvo muchos enemigos; uno de ellos el Arzobispo Pérez de la Serna que hizo que un problema entre ellos dos terminara casi un motín popular. El virrey tuvo que refugiarse en el Convento de San Francisco antes de poder salir rumbo a España.

Audiencia Gobernadora
Por destitución del Marqués de Gelves
(No se encontraron datos sobre su composición)
I/X/1624

Rodrigo Pacheco y Osorio
Marqués de Cerralvo
Décimo Quinto Virrey de la Nueva España
3/X/1624 - 16/XI/1635.

Gobernador y capitán general de Galicia. Durante su gobierno suspendió las obras del desagüe provocando esto serias inundaciones donde perecieron muchos indígenas. Construyó el Fuerte de Cerralvo en Nuevo León; se abrió el culto la parte terminada de la nueva catedral y se demolió la parte vieja; una flota que enviaba el Virrey a España con 8 millones de pesos a bordo cayó en poder del pirata Piet Hayn, holandés. Al final de su gobierno tuvo que continuar con las obras del desagüe. Regresó a España inmensamente rico.

Lope Díez de Armendáriz
Marqués de Cadereyta
Décimo Sexto Virrey de la Nueva España
16/IX/1635 - 28/VIII/1640.

Gobernó con moderación y a pesar de la mala situación de España, las guerras contra Flandes, Italia y Alemania, vio la prosperidad de la Nueva España y ayudó económicamente a España. Durante su gobierno se registraron varios ataques de piratas y corsarios, sobre todo holandeses.

CAPITULO II

Diego López Pacheco de Cabrera y Bobadilla (1599-1653)

Marqués de Villena y Duque de Escalona

En el Alcázar de Belmonte, La Mancha, España.

Pamplona, España.

Décimo Séptimo Virrey de Nueva España.

28/VIII/1640 - 10/VI/1642.

Hombre muy ambicioso que organizó varias expediciones para obtener mayores riquezas, cosa que no logró, pues durante su gobierno constantemente estuvo enviando riquezas a su palacio en España.

Llegó a Nueva España junto con el obispo de Puebla, Palafox. Tuvo el Virrey varios problemas con el obispo y éste lo mandó encarcelar. El principal motivo fue que cuando se coronó a Juan IV en Portugal, siendo éste primo hermano del virrey, hubo mucha inquietud en la Nueva España por las insurrecciones de Gataluña y Portugal. Lo creyeron sospechoso y estuvo preso en Churubusco y en *San Martín Texmelucan*. Más tarde se le declaró inocente y se le restituyó en el virreinato, pero renunció y regresó a España. Murió siendo Virrey de Navarra. Sus bienes en la Nueva España fueron confiscados y vendidos por el Obispo Palafox.

Juan de Palafox y Mendoza (1600-1659)

Obispo de Puebla

Fitero, Navarra

Burgo de Osma, Soria

Décimo octavo Virrey de la Nueva España.

10/VI/1642 - 23/XI/1642.

Hombre recto que combatió a todos los funcionarios que no cumplían su mandato honrada y decentemente. Estudio jurisprudencia en Salamanca; fue fiscal del Consejo de Guerra y del Supremo de Indias. Más tarde se ordenó sacerdote y fue limosnero de la Emperatriz María. Llegó a Nueva España como Juez de Residencia; destituyó al virrey anterior; arregló los estudios de la Universidad; como obispo de Puebla construyó seminarios e impulsó las obras de la Catedral. A su regreso a España se pidió su beatificación, pero fue objetada por los jesuitas.

CAPITULO II

García Sarmiento de Sotomayor (?-1659)
Conde de Salvatierra y Marqués de Sobroso
Lima, Perú.
Décimo Noveno Virrey de la Nueva España
23/XI/1642 - 14/V/1648.

Fue un virrey práctico que supo mantener el equilibrio entre el clero y la Corona. Se preocupó por el número tan elevado de misioneros, frailes y monjas que habían en la Nueva España y pidió que suspendieran su envío, lo que le fue negado. Eran tantas órdenes de diferentes grupos que resultaba desproporcionado el número con respecto a los habitantes de la capital. Durante su gobierno se produjeron más inundaciones; se fundó la ciudad de Salvatierra y el obispo de Puebla, Palafox, tuvo un serio enfrentamiento con los jesuitas.

Marcos de Torres y Rueda (1588-1649)
Obispo de Yucatán
Almazán, Soria
Nueva España.
Vigésimo Virrey de la Nueva España
14/V/1648 - 22/IV/1649

Primer Virrey que prefirió que se le nombrara y se le tratara como gobernador. Fue también obispo de Yucatán. Su naturaleza enfermiza hizo que gobernara por muy poco tiempo. A su muerte se embargaron sus bienes al sospecharse que había hecho negocios ilícitos con su secretario Juan de Salazar, casado con una sobrina suya. Al secretario-sobrino se le envió a la cárcel. Más tarde su honor fue reivindicado, sus bienes devueltos y de Salazar puesto en libertad.

Sexta Audiencia
22/IV/1649 - 28/VI/1650

A- Dr Matías de Peralta
Presidente de la Sexta Audiencia.

Gobernó antes de la muerte del Obispo Torres Rueda, fue quien mandó embargar sus bienes y sentenció a la familia del obispo. Duró muy poco tiempo en el poder.

CAPITULO II

Luís Enríquez de Guzmán.

Conde de Alba de Liste, Marqués de Villafior

Vigésimo Primer Virrey de la Nueva España.

28/VI/1650 - 15/VIII/1653

Durante su gobierno hubo un gran auge en la explotación de la minería, de la que era gran conocedor. En 1653 se embarcó rumbo a Lima, Perú, para dedicarse allá a la explotación de las minas de oro peruanas.

Francisco Fernández de la Cueva (1619-1676)

Duque de Alburquerque

Barcelona, España.

Madrid, España.

Vigésimo Segundo Virrey de la Nueva España.

15/VIII/1653 - 16/IX/1660.

Fue un buen gobernante. Impulsó las artes siendo mecenas de pintores, poetas, escultores, etc. Colonizó el norte del país tratando por este medio de afianzar el gobierno de España en Nuevo México, Alta California, Arizona y Texas. Ayudó mucho a las misiones del norte. Envió ayuda a Jamaica que había caído en manos de los ingleses. Continuó las obras de la catedral e hizo matar a varios ladrones en un mismo día. Sufrió un atentado en la catedral mientras oraba, y su atacante fue enviado a la horca.

Juan de Leyva y de la Cerda (1604-1678)

Conde de Baños, Marqués de Leyva y de Ladrade

Alcalá de Henares.

Monasterio de San Pedro Pastrana, Guadalajara, España.

Vigésimo Tercer Virrey de la Nueva España

16/IX/1660 - 29/VI/1664.

Fue un hombre muy religioso y ayudó mucho a todas las órdenes religiosas. Tuvo muy serios problemas en su gobierno a causa de su familia. Al principio de su gobierno no fue bien aceptado, porque su hijo en una discusión con el Conde de Santiago mató a un criado de éste que salió en su defensa. Este hecho disgustó mucho a los ciudadanos y al Virrey le trajo serios conflictos. Al término de su gobierno regresó a España donde se ordenó carmelita.

CAPITULO II

Diego Osorio de Escobar y Llamas (? - 1673)

Obispo de Puebla

La Coruña, España

Puebla, México

Vigésimo Cuarto Virrey de la Nueva España.

29/VI/1664 - 15/X/1664

Fue inquisidor, Obispo de Puebla y vicario en Toledo. -Duró únicamente cinco meses en el poder durante los cuales volvió a emplear a todos los trabajadores destituidos de sus empleos por el Conde de Baños; prosiguió las obras de la catedral de Puebla e hizo construir varias iglesias. Mandó mucho dinero a España y a la isla de Cuba para que se defendieran de los ataques de los piratas, y mandó fortificar la ciudad de Campeche que siempre era atacada por éstos. Renunció al poder

Antonio Sebastián de Toledo Molina y Salzar

Marqués de Mancera.

Vigésimo Quinto Virrey de la Nueva España

15/X/1664 - 20/XI/1673

Gobernó durante una época muy difícil; había fuertes y constantes ataques piratas por todas las costas, principalmente las del Caribe; los mestizos antes de ser siervos preferían levantarse en armas, asaltar carruajes, etc. Los indios huían de los malos tratos de los encomenderos, etc. Con todos estos problemas el Virrey decidió regresar a España; en el camino murió su esposa. Fue mayordomo de la Reina en España, Embajador en Venecia y Alemania.

• DURANTE EL REINADO DE CARLOS II.

Desde su niñez fue enfermizo y débil. Hijo de Felipe IV y Marina de Austria nació en Madrid, España en el año de 1661. No tuvo hijos a quienes dejar el trono de España, así que con su reinado terminó el período de gobiernos de la Casa de Austria, y al ser coronado Rey de España el Conde de Anjou, nieto de Luís XIV, comenzó el reinado de la casa de los Borbones de España.

Carlos II trató de proteger a España de las ambiciones del Rey de Francia, Luís XIV, y logró evitar problemas fuertes con este reinado.

CAPITULO II

Durante su época de gobierno, en América siguieron los asaltos de piratas y corsarios; decayó el esfuerzo y el espíritu de conquista hubo hambres y motines populares; se quemó el Palacio Virreinal.

Ordenó que se siguiera la colonización en las dos Californias por la riqueza de oro y perlas que en ellas había

Carlos II se casó dos veces: con María Luisa de Orleans y con Ana María de Newburg. Murió en Madrid en 1700.

Envió a siete virreyes a gobernar a la Nueva España.

Pedro Nuño Colón de Portugal y Castro (?-1673)

Duque de Verigues, Marqués de Jamaica,

Caballero del Toisón de oro

Nueva España

Vigésimo sexto virrey de la Nueva España

20/XI/ - 13/XII/1673.

Gobernó por muy poco tiempo por causas de salud, pero en este tiempo dio la orden de bajar los precios de las semillas para beneficio del pueblo. Ayudó mucho a la población indígenas, pues era pariente de Cristóbal Colón y estaba enterado de los sufrimientos y de las pobrezas en que los indios vivían. Fue el virreinato más corto que tuvo la Nueva España

Fray Payo de Rivera (¿ -1684)

Sevilla, España

Convento del Risco, Avila, España

Arzobispo y Vigésimo Séptimo Virrey de la Nueva España.

13/XII/1673 - 7/XI/1680.

Fraile agustino graduado en la Universidad de Osma, fue obispo de Guatemala y Obispo electo de Michoacán, cargo que nunca ejerció por haberse ido a vivir a la capital de Nueva España de donde llegó a ser Arzobispo, siendo un estupendo político y hombre honesto y muy humano. Se distinguió por dar importancia y protección a los bienes naturales. Corrigió abusos cometidos por el clero; reparó la Calzada de Guadalupe; introdujo el desagüe en la Villa de Guadalupe y reconstruyó el Convento de San Agustín que había sido incendiado.

CAPITULO II

Tomás Antonio de la Cerda y Aragón (1638-1692)

Conde de Paredes, Marqués de la Laguna

Cogolludo, Guadalajara, España.

Madrid, España.

Vigésimo Octavo Virrey de la Nueva España

7/XI/1680 - 16/VI/1686.

Fue maestro de campo del Tercio Provincial de Sevilla, Capitán General de las Costas de Andalucía, Consejero de Indias y Mayordomo mayor de la Reina.

Hombre amante de las letras, él y su esposa tuvieron una gran amistad con la poetisa Sor Juana Inés de la Cruz.

Siendo Virrey mandó que se colonizara Santa Fe de Nuevo México enviando a varias familias de españoles y mulatos. Hubo un saqueo en Veracruz por "Lorencillo" y no habiendo recibido ayuda a tiempo, el puerto pasó mal momento. Más tarde fue el Virrey en persona al puerto de Veracruz y tras varias investigaciones encontró culpable al gobernador, a quien mandó ajusticiar, pero éste logró escapar y regresó a España.

Melchor Portocarrero Lasso de la Vega (1636-1705)

Conde de Monclova

Madrid, España.

Lima, Perú.

Vigésimo Noveno virrey de la Nueva España

16/VI/1686 - 20/XI/1688.

Fue militar desde joven y en la batalla de las Dunas de Dunquerque en 1658 perdió un brazo; usaba un postizo de plata y se le conoció con el apodo de "Brazo de Plata". Expulsó a los franceses de Texas, y estableció en Monclova a 150 familias de las que 270 hombres podían tomar las armas encaso necesario. Hizo con su dinero la cañería que iba de Chapultepec al Salto del Agua, en la capital, e impulsó las obras del desagüe. Más tarde se embarcó hacia Perú en donde también fue Virrey.

Gaspar de la Cerda Sandoval Silva y Mendoza (1653-1697)

Conde de Galve

Puerto de Santa María de Cádiz, España

CAPITULO II

Trigésimo Virrey de la Nueva España

20/XI/1688 - 27/II/1696

Durante su gobierno se efectuaron varios levantamientos de los indios janos, xocomes, chimarras, etc., a causa del hambre. Se produjeron saqueos e incendios, entre ellos el mercado, el Palacio del Virrey, la casa del Corregidor, el Palacio del Ayuntamiento, etc., y como consecuencia de ello se efectuaron varias ejecuciones. Envió a tropas mexicanas a la Española, y derrotaron a los franceses fue la primera vez que soldados mexicanos participaron en una batalla internacional. Reconquistó pacíficamente a Nuevo México. Comenzó la construcción del Seminario Conciliar y del Santuario de Guadalupe.

Juan de Ortega Montañes (1a época) (1627-1708)

Obispo de Michoacán

Siles, Murcia, España

CAPITULO II

Nueva España

Trigésimo Primer Virrey de la Nueva España

27/II - 18/XII/1696.

Fue obispo de Michoacán, Arzobispo de México, Inquisidor, Obispo de Guatemala y Virrey. Era un hombre enérgico que siguió a los viciosos y a los ociosos. Construyó varios coventos, inauguró la catedral de Guatemala e impulsó las obras de la catedral de Michoacán (Morelia). Este primer gobierno duró poco tiempo, pues el puesto de Virrey había sido ofrecido al Obispo de Puebla pero éste no lo quiso aceptar, renunciando a él.

José Sarmiento Valladares (1643-1688)

Conde de Moctezuma y de tula

San Román de Sajamonde, Pontevedra, España

Madrid, España

María Andrea Moctezuma, Jofre de Loaisa

(Tercera Condesa de Moctezuma)

Trigésimo Segundo Virrey de la Nueva España

18/XII/1696 - 4/XI/1701.

Fue el primer mestizo que gobernó a la Nueva España y se condujo como un virrey eficaz con mucho interés en el mejoramiento del país sobre todo de la capital que se encontraba semidestruida a causa de los incendios y las inundaciones. Por la influencia borbónica y la llegada del barroco, las iglesias, templos, edificios, etc., se llenaron de lujo. Fue una época de renacimiento para la ciudad de México. Ayudó al pueblo surtiéndolo de cereales durante la escasez.

Contrajo matrimonio con la nieta de Moctezuma II quien fue la primera dama de la familia de Moctezuma que volvió a gobernar en la antigua Tenochtitlan.

En esta época partió la expedición de Salvatierra a California, El virrey y su esposa fueron llamados a la corte española y a partir de entonces se les hicieron grandes honores y recibieron puestos y mercedes de parte del Rey.

2.2.11 CASA DE BORBON.

- DURANTE EL REINADO DE FELIPE V.

CAPITULO II

Felipe V, Conde de Anjou, fue hijo del Delfin Luís, hijo de Luís XIV y Marina de Babiera. Nació en Versalles, Francia en 1683. Gobernó a España porque Carlos II no dejó heredador, pero él nunca tuvo un verdadero interés por ese país, así que pasó el trono a su trono al hijo Luís I, quien murió de viruela teniendo Felipe V que regresar a gobernar a España. Era nieto de Luís XIV, así que durante su reinado hubo invasión de ideas y costumbres francesas en España. Contrajo dos veces matrimonio, con María Luisa de Saboya y con la Princesa Isabel de Parma. Esta último junto con José Patiño, ambas personas muy ambiciosas, llevaron al Rey casi a la locura y a España al empobrecimiento.

En América se seguía combatiendo a los piratas y corsarios; en Nueva España se estableció el ejército; las ideas y costumbres francesas también llegaron y se elevó la cultura del país.

Felipe V instituyó la Real Cofradía de Guadalupe en Madrid, murió en Madrid en el año de 1746. Durante su reinado envió, junto con su hijo Luís I, a 8 virreyes a gobernar Nueva España.

Juan de Ortega Montañes (2a. época)

Arzobispo de México

Trigésimo Tercer Virrey de la Nueva España

4/XI/1701 - 27/XI/1702.

Durante este segundo período de gobierno tuvo el virrey el problema de la inmigración de esclavos negros traídos por la empresa para tener mano de obra gratis. Los problemas del mestizaje y la pobreza en que encontraba esta gente hizo que el virrey se preocupara y dictara leyes que los protegieran. Muere al poco tiempo de haber entregado el gobierno a su sucesor y sus restos se encuentran en la Catedral de la ciudad de México.

Francisco Fernández de la Cueva Enríquez (? - 1733)

Duque de Alburquerque Marqués de Cuéllar

Génova, Italia.

Madrid, España

Trigésimo Cuarto Virrey de la Nueva España

27/XI/1702 - 13/XI/1710.

CAPITULO II

Perteneció a la misma familia del anterior Duque de Alburquerque. Gobernó por mucho tiempo; sin embargo, no hizo grandes cosas. se dedicó al lujo y a la buena vida e introdujo de lleno la moda francesa. Tuvo problemas con los altos precios de los artículos importados debido a la incomunicación que había entre América y Europa a causa de las guerras. Ayudó económicamente a la guerra de Sucesión Española y antes de terminar su período de gobierno se dedicó a la construcción del Santuario de Guadalupe.

Fernando de Alencastre Noroña y Silva (1641-1717)

Duque de Linares, Marqués de Valdefuentes

Nueva España

Trigésimo Quinto Virrey de la Nueva España

13/XI/1710 - 16/VII/1716.

Fue uno de los hombres más poderosos de España y de Francia. Al gobernar a la Nueva España fue considerado como un virrey inteligente y humano. Hizo varias obras, entre ellas; la construcción del acueducto del Salto de Agua, el acueducto de los Arcos de Belén; reconstruyó el palacio de los virreyes, fundó la ciudad de Linares en Nuevo León, prohibió la fabricación de aguardiente por ser dañino para el pueblo que lo tomaba en exceso; frenó el clero en sus desmedidas ambiciones; implantó medidas estrictas para traer y vender a bajo costo las semillas necesarias, pues en esa época tuvo lugar el terremoto que duró 30 minutos (1711) y acabó con cientos de casas, provocando enfermedades entre los habitantes. También hubo una fuerte helada durante su gobierno, que arruinó las cosechas, lo que aumentó el hambre y las enfermedades. La población disminuyó considerablemente en este período. Escribió un ensayo al que llamó "Instrucción" sobre las condiciones sociales del país. Fue un buen gobernante para la Nueva España a pesar de tanta calamidad.

Baltasar de Zúñiga Guzmán Sotomayor y Mendoza (1658 1727)

Masqués de Valero

Madrid, España

Trigésimo Sexto Virrey de la Nueva España

16/VII/1716 - 15/X/1722.

CAPITULO II

Fue Presidente del Consejo de Indias y Virey de Navarra y Cerdeña, durante su gobierno se reconquistó Texas, expulsando de ahí a los franceses así como la Isla de Tris (Isla del Carmen), de la que también se expulsó a los ingleses. Se incorporó a la Nueva España, el ahora Estado de Nayarit. Fundó el convento de Corpus Christi para los indios-caciques. Fue un buen gobernante y amó sinceramente a la Nueva España.

Juan de Acuña (1658-1734)

Marqués de Casafuerte

Lima, Perú

Nueva España

Trigésimo Séptimo Virrey de la Nueva España

15/X/1722 - 17/III/1734.

Primer Virrey criollo que tuvo la Nueva España. Gobernó a Sicilia y llegó a ser General y capitán del ejército, fue un gran impulsor del progreso en Nueva España. Mandó visitar y arreglar los presidios de las provincias; explotó las minas de plata de Pachuca; fundó la primera fábrica para fundir cañones en Orizaba; impulsó la emisión de monedas redondas y la Casa de Moneda fue un ejemplo en toda América. Mandó edificar la Aduana; apareció el primer periódico mexicano llamado La Gaceta. Mejoró los puertos notablemente, sobre todo el de Veracruz. Luchó contra los ingleses instalados en Bélize. mandó grandes cantidades de dinero a España; sin embargo, nunca dejó vacías las arcas de la nación. Los flotas en que se enviaba riquezas a España siempre llegaron intactas al puerto de Cádiz iban perfectamente bien armadas. Obtuvo la bula papal y fue un gobernante muy querido y respetado por todos. Gobernó hasta su muerte.

Juan Antonio de Vizarrón y Eguirreta (? - 1747)

Arzobispo de México

Puerto de Santa María de Cádiz, España

Nueva España

Trigésimo Octavo Virrey de la Nueva España

17/III/1734 - 17/VIII/1740.

Fue arzobispo de México. Durante su gobierno hubo una gran epidemia conocida como "El Gran Matlazáhuatl" en la que parece murieron cerca de 40,000

CAPITULO II

personas en la ciudad de México y como 200,000 en toda la Nueva España Mandó construir varios hospitales y proclamó a la Virgen de Guadalupe patrona de la ciudad y de la Nueva España reconstruyó el Palacio Episcopal y construyó el de Tacubaya Estuvo mandando dinero a España para ayudarla contra la guerra que llevaba a cabo con Africa.

Fue un buen Virrey.

Pedro de Castro Figueroa y Salazar (?-1741)

Duque de la Conquista, Marqués de Gracia Real

San Julián de Cella, Coruña, España

Nueva España

Trigésimo Noveno Virrey de la Nueva España

17/VIII/1740 - 22/VIII/1741.

Llegó a la Nueva España perseguido por unos navíos ingleses. Tenía una cantidad impresionante de títulos de nobleza. En su gobierno acuñó plata con frecuencia para enviarla a las provincias, sobre todo a la Habana pues ahí se estaban construyendo navíos de guerra para atacar a los ingleses en el Caribe En 1742, hubo un gran incendio que causó grandes daños. Se dedicó a reforzar las defensas del país, sobre todo en Veracruz y San Juan de Ulúa.

Séptima Audiencia

VIII/1742 - 2/XI/1742

A. Pedro Malo de Villavicencio

Presidente de la Séptima Audiencia

Pedro Cebrián y Agustín (1687-1752)

Conde de Fuenclara

Luceni, Zaragoza, España

Madrid, España

Cuadragésimo Virrey de la Nueva España

3/XI/1742 - 9/VII/1746.

Como el virrey anterior, éste también tenía muchos títulos de nobleza. Fue un hombre que hizo grandes obras públicas, pero a su vez con el odio que tenía contra Lorenzo de Boturini, a quien mandó encarcelar, hizo que desapareciera toda la colección de códices de Boturini, quedando solamente el de la "Tira de la

CAPITULO II

Peregrinación" del pueblo Azteca. Envío varias reliquias históricas a España, las cuales se perdieron al caer en manos de piratas y corsarios. hombre ambicioso de riquezas, para sacar dinero acudio a las salinas del país, a los gallos de pelea, vendio algunos de sus títulos, etc. Capturó la nao de China "Nuestra Señora de Covadonga", que llevaba más de millón y medio de pesos.

- **DURANTE EL REINADO DE FERNANDO VI.**

Fernando VI nació en Madrid en 1713, era hijo de Felipe V y María Luisa Gabriel de Saboya.

Durante el reinado de su padre, Fernando VI no tuvo acción política alguna debido a que sus relaciones con su madrastra. Isabel de Parma, eran muy malas. Ello lo veía como un gran obstáculo para que sus hijos pudieran alcanzar el trono y las riquezas de España

Gobernó únicamente de 1746 a 1759 pero fueron años de paz, tranquilidad, abundancia y renacimiento para España. Mejoró notablemente la administración interna del reino.

Bajó su reinado la Nueva España tuvo dos virreyes.

Contrajo matrimonio con Bárbara de Braganza y a la muerte de ésta el Rey enloqueció. Tuvo los mismos síntomas de locura que su padre Felipe V. Murió en villaviciosa de Odón en 1759.

Francisco de Güemes y Horcasitas (1682-1768)

primer Conde de Revillagigedo

Reinosa, Santander, España

Madrid, España

Cuadragésimo Primer Virrey de la Nueva España

9/VII/1746 - 9/XI/1755.

Fue Teniente General de los Ejércitos Reales y Gobernador y de la Habana. Se reveló como un gran político y buen administrador, y la Nueva España disfrutó de una de las épocas más florecientes de la minería aumentando notablemente el tesoro de la hacienda pública. Se fundó la primera biblioteca pública. Por ser hombre de armas se le hizo regresar a la Corte Española.

Agustín Ahumada y Villalón (¿ - 1760)

Marqués de amarillas

CAPITULO II

Cuernavaca, México

Cuadragésimo Segundo Virrey de la Nueva España
España

10/XI/1755 - 5/II/1760.

Llegó a ser Teniente General de los ejércitos reales, gobernador de Barcelona y poseyó títulos de nobleza. Fue un hombre trabajador y honesto. Acabó con las exageraciones del clero y lo logró someter. Terminó las obras del desagüe. También es esta época floreció la minería. En 1759 hizo erupción un volcán en la hacienda de San Miguel Jorullo. Muere en la pobreza y sus restos se encuentran en el templo de la Piedad. Fue un buen gobernante para Nueva España.

Octava Audiencia

5/II - 28/IV/1760

A Don Francisco Antonio de Echávarri

Presidente Octava Audiencia.

• DURANTE EL REINADO CARLOS III.

Don Carlos de Borbón, hijo de Felipe V y la Reina Isabel de Parma, nació en Madrid en 1716. Fue Duque de Parma y Rey de Nápoles. Al morir su medio hermano, Fernando VI, fue nombrado Rey de España y dejó a su tercer hijo Fernando, como Rey de Nápoles. Contrajo matrimonio con María Amalia de Sajonia.

Su principal interés durante todo su reinado fue devolver a España su poder económico y político. Su gobierno fue tal absolutismo que muchas veces se le llegó a considerar como un gobernante tirano por ello al ver amenazado su poder absoluto por los jesuitas, los mandó expulsar de España y de todas sus colonias. Fue en esta época que la Corona logró someter a la Iglesia.

Una de sus principales cualidades era que sabía escoger muy bien a sus ministros y supo mejorar constantemente a su gobierno poniendo a hombres muy valiosos en los puestos más importantes.

En cuanto a su política externa no fue muy buena. Tuvo guerra con los ingleses; perdió la Florida; su poder naval se debilitó; no quiso reconocer la

CAPITULO II

Independencia de los Estados Unidos de Norte-América. En esa época floreció en España la agricultura, el comercio y la cultura. Al morir en Madrid, en 1788, dejó una España mucho más próspera que la que había encontrado.

Francisco Cajigal de la Vega

Caballero de la Orden de Santiago

Cuadragésimo Tercer Virrey de la Nueva España

25/IV/1760 - 5/X/1760.

Fue teniente General de los Ejércitos Reales y Gobernador de la Habana. Gobernó a la Nueva España por muy poco tiempo.

Joaquín de Monserrat (1700-1771)

Marqués de Cruillas

Valencia, España

Valencia, España

Cuadragésimo Cuarto Virrey de la Nueva España

5/X/1760 - 24/VIII/1766

Durante su gobierno fortificó al ejército, pero a causa de las guerras de defensa que se llevaban a cabo en contra de los ingleses y de la epidemia de viruela que hubo, el ejército se vio disminuido en número

Se preocupó en fortificar los Puertos de Veracruz y de San Juan de Ulúa. Fue en esta época que España pierde la Florida y el territorio del Mississippi. Los ingleses se instalaron en Belice durante este período. El marqués de Cruillas fue sometido a un juicio de residencia, que estuvo plagado de intrigas, y tuvo que ceder el mando de su gobierno.

Carlos Francisco de Croix (1730-?)

Marqués de Croix

Lille, Francia

Valencia, España

Cuadragésimo Quinto Virrey de la Nueva España

24/VIII/1766 - 22/IX/1771

Fue uno de los virreyes más honestos y buenos que tuvo la Nueva España. En su corte prohibió el exceso de lujos, cooperó con el Rey de España a la expulsión de los jesuitas, expropió los terrenos de la Santa Inquisición y prohibió

CAPITULO II

quemar a las personas en público. Con estos terrenos agrandó y embelleció la Alameda. Tuvo varios problemas con el clero. Construyó el Castillo de Perote. Regresó a España donde tuvo un buen puesto en la Corte.

Antonio María de Bucareli y Ursúa (1717-1779)

Padre del Pueblo

Sevilla, España

Ciudad de México

Cuadragésimo

Sexto Virrey de la Nueva España

22/IX/1771 - 9/IV/1779.

Teniente General de los Ejércitos Reales y Gobernador de la Habana. La Audiencia Real lo nombró "Padre del Pueblo" pues durante su gobierno siempre protegió a los indios, mulatos y mestizos. Fue un hombre muy querido por todos y un buen gobernante. Entre sus obras se encuentran: la construcción del Hospicio de los Pobres, la casa de Cuna, el Montepío; reconstruyó la Aduana, los fuertes de Acapulco y Perote; perfeccionó la acuñación de moneda; combatió contra los apaches, seris y pimas; exterminó la plaga de la langosta que acababa con las cosechas; embelleció la Alameda e hizo los Paseos de Bucareli en donde se organizaban alegres fiestas; impulsó al comercio el cual le prestó únicamente con su palabra, la cantidad de 2,800,000 pesos. Siendo un magnífico administrador pudo regresar todo el dinero que le había sido prestado. Carlos III lo premió con honores y le mejoró el sueldo. Muere a causa de una infección pulmonar.

Novena Audiencia

IV - VIII/1779

A. Francisco roma y Rosell.

Primer Regente de la Noble Ciudad de México. Abrió el Pliego de Mortaja en donde aparecía el nombre del siguiente Virrey y Presidente de la Provincia de Guatemala.

Martín de Mayorga

Caballero de la Orden de Alcántara

CAPITULO II

Barcelona, España

En alta mar

Cuadragésimo Séptimo Virrey

23/VIII/1779 - 28/IV/1783.

Fue un honrado y buen gobernante. Continuó la obra de bucareli y fundó la Academia de las Bellas Artes. Mandó traer obras de arte y profesores de pintura, literatura, música, etc. Combatió la epidemia de la viruela. Murió cuando iba rumbo al Puerto de Cádiz.

Matías de Gálvez y Gallardo (1717-1784)

Macharaviaya, Málaga, España

Ciudad de México

Cuadragésimo Octavo Virrey de la Nueva España

28/IV/1783 - 20/X/1784.

En su tierra fue labrador y más tarde hombre de letras. Hermano del Visitador José Gálvez y padre del Virrey Conde de Gálvez. Fue el último virrey que entró a la ciudad de México a caballo. Dividió a la ciudad en cuarteles y la mandó empedrar. Favoreció las Bellas Artes trayendo y mandando hacer estatuas de yeso. Fundó el Banco de San Carlos y reanudó la publicación del primer periódico La Gaceta. Levantó un censo del número de carruajes que había en esa época resultando 637 en total.

Décima Audiencia

20/X/1784 - 17/VI/1785

A. Don Vicente Herrera

Presidente de la Décima Audiencia

Hizo que La Acordada tuviera Jurisprudencia en el marquesado de Oaxaca, que hasta entonces había ejercido su propia jurisprudencia civil y criminal.

Bernardo de Gálvez (1746 - 1786)

CAPITULO II

Conde de Gálvez

Macharaviaya, Málaga, España

Tacubaya, México

Cuadragésimo Noveno virrey de la Nueva España

España

17/VI/1785 - 30/XI/1786.

Fue un hombre muy querido por todos. Hijo del anterior virrey y sobrino del Visitador José de Gálvez. Obtuvo sus grados militares en Durango y Chihuahua. Combatió en contra de los ingleses y adquirió la Florida para España. Era Capitán General en Cuba. Mandó hacer varias obras públicas: el Castillo de Chapultepec, la Calzada Vallejo, La Piedad, empedró calles, etc, para poder dar trabajo a los pobres que sufrían la hambruna de 1786 y solucionarles un poco sus problemas. Era un hombre de ideas demócratas, usaba escolta personal y él mismo manejaba su calesa. Fue acusado en la Corte Española de querer independizar a la Nueva España. se tiene la sospecha de que por estas intrigas fue envenenado, pues su muerte fue rara y repentina. Murió en el Palacio del Arzobispo en Tacubaya. A los pocos meses de haber muerto nació su hija en honor del virrey fueron sus padrinos todos los Oidores.

Undécima Audiencia

30/XI/1786 - 8/V/1787.

A. Eusebio Beleño

Presidente de la Undécima Audiencia.

En esta época por orden Real se mandó dividir en dos al Ministerio Universal de Indias. En un departamento se encontraba la guerra, la hacienda, la navegación y el comercio. En el otro, la justicia y la religión. También se dispuso que se incorporaran las encomiendas de Tabasco y Mérida.

Alonso Nuñez de Haro y Peralta (1729-1800)

Arzobispo de México

Villagarcía, Cuenca, España

Ciudad de México.

CAPITULO II

Quincuagésimo Virrey de la Nueva España

8/V/1787 - 16/VIII/1787.

Se graduó en las universidades de Toledo y de Bolonia, y su doctorado fue sobre las Sagradas Escrituras. Era un hombre humano y muy piadoso. Aunque dejó el mando político al poco tiempo, siempre conservó el poder eclesiástico. Impulsó las obras de la catedral y de la Villa de Guadalupe; convirtió el Colegio de Tepozotlán en seminario de retiro para el clero; con la peste de 1779 tuvo que convertir en hospital el Colegio de San Andrés. Se le consideró un buen gobernante.

- Manuel Antonio Flores Maldonado Martín de Angulo y
- Bodquin
- Caballero de la Orden de Calatrava
- Sevilla, España
- Madrid, España

Quincuagésimo primer Virrey de la Nueva España

16/VIII/1787 - 16/X/1789.

Fue un gobernante impopular por sus ideas y por sus disposiciones. Gobernó únicamente en lo militar, pues Fernando Mangino se ocupó de la administración. Era despiadado con los indios, pero sin embargo mejoró las condiciones de vida del pueblo. Formó tres regimientos: "El México", "El pueblo" y "El Nueva España" cuyo mantenimiento costaba una fortuna. A la muerte de Carlos III obligó al pueblo a guardar luto por su muerte y decretó multas hasta de 50 pesos para quien no obedeciera.

• DURANTE EL REINADO DE CARLOS IV.

Carlos IV nació en Partici, Italia en 1748. Fue hijo de Carlos III y María Amalia de Sajonia. Gobernó siempre bajo la influencia de su mujer María Luisa de Parma y su amante Manuel Godoy, ministro de la Corte, puesto por Carlos IV en lugar del Ministro Conde de Aranda.

En su principio siguió la misma política que su padre, pero más tarde a causa de su carácter débil, el poder estuvo en manos de su mujer y de Godoy. Napoleón al frente de la Revolución Francesa, aprovecha esta situación y quita y

CAPITULO II

poner gobiernos en España a su antojo. Primero Carlos IV pasa al poder a Godoy, Godoy a Fernando VII, hijo de Carlos IV, quien contaba con el apoyo del grupo de los Fernandinos que no querían a Godoy en el poder. De Fernando VII a su padre Carlos IV, éste abdica a favor de Napoleón y el Emperador francés pone a su hermano José Bonaparte (Pepe Botella) a gobernador España. Más tarde José Bonaparte entrega el poder nuevamente a Fernando VII. Gobernó Carlos IV de 1788 a 1808. El Imperio Español se derrumba y sus colonias aprovechan la situación para comenzar sus luchas de Independencia. Murió en Roma, Italia, en el año de 1819. Este período abarcó 6 virreyes en la Nueva España

Juan Vicente de Güemes Pacheco de Padilla Horcasitas y
Aguayo (1740-1799)

Segundo Conde de Revillagigedo

La Habana

Madrid, España

Quincuagésimo Segundo Virrey de la Nueva España

16/X/1789 - 11/VII/1794

Tomó posesión de su cargo en la Villa de Guadalupe. Fue un buen gobernante y embelleció tanto la ciudad de México que fue llamada la ciudad de los palacios. Estableció la policía y persiguió a los ladrones, niveló la plaza principal, se descubrió el calendario azteca, introdujo el alumbrado público, empedró las calles de la ciudad. Se inició la educación gratuita, mejoró las escuelas superiores. Fundó el Archivo General e inauguró el Colegio de Minería y el Jardín Botánico, Hizo un censo muy minucioso de la población del país y mandó escribir la Historia de la Real Hacienda en 30 volúmenes.

Miguel de la Grúa Talamanca y Branciforte

Marqués de Branciforte

Palermo, Sicilia

Marsella, Francia

Doña María Antonia Godoy (hermana del Ministro M. Godoy)

Quincuagésima Tercer Virrey de la Nueva España

11/VII/1794 - 31/V/1798.

CAPITULO II

Actuó como un hombre ambicioso vendiendo los puestos públicos y confiscando las fortunas de los franceses cuando Manuel Godoy declaró la guerra a Francia, obteniendo joyería fina de trasmano y vendiendo grados y títulos reales. Mandó hacer la estatua de Carlos IV al escultor Tolsá conocida con el nombre de "el caballito". Tuvo que huir, en el camino renunció y fue obligado a entregar el mando

Miguel José de Azanca (1746-1826)

Aoiz, Navarra, España

Budeos, Francia

Quincuagésimo Cuarto Virrey de la Nueva España

31/V/1798 - 29/IV/1800.

Fue secretario del visitador Gálvez, Secretario de Guerra y Duque de Santa Fe. En este período la Colonia mejoró económicamente su situación pues el oro y la plata que eran enviados a Europa no podían salir de América por estar España en Guerra. El virrey mantuvo siempre vigilados los puertos para evitar ataques ingleses. Procuró aumentar la población de California. Se iniciaron las fábricas textiles. Durante este gobierno ocurrió la "conspiración de los machetes" encabezada por el recaudador Pedro de la Portilla. Entregó el mando y regresó a España y se puso a las órdenes de José Bonaparte. Cuando regresó el Rey de España al trono le quitó títulos, bienes y fortuna. Fue un buen político, pero con poca suerte.

Felix B Nerenguer de marquina (1738-1826)

Alicante, España

Alicante, España

Quincuagésimo Quinto Virrey de la Nueva España

29/IV/1800 - 4/Y/1803.

Desde los 16 años entró a la Armada, y peleó contra los moros. Enseñó matemáticas en la Academia de Guardias Marinas. Fue gobernador de Filipinas y por influencias del Ministerio de Godoy llegó a ser Virrey de la Nueva España. Fue un hombre honrado y mejoró la administración de justicia. Pero en general su gobierno fue parco y puritano. Se hizo impopular al prohibir las corridas de toros.

CAPITULO II

Durante este período se firmó la paz entre Inglaterra y España. Y en la Nueva España ya comenzaban los brotes de lucha por la Independencia.

José de Iturrigaray (1742-1815)

Puerto de Cádiz, España

Madrid, España

Quincuagésimo Sexto Virrey de la Nueva España

4/II/1803 - 15/IX/1808.

Empezó como cadete a los 17 años y tomó parte en las campañas de Portugal y -Gibraltar. Fue Jefe del Ejército en Andalucía y el ministro de Godoy lo envió a gobernar la Colonia de la Nueva España. Alcanzó popularidad apoyando a los criollos en su lucha por establecer un gobierno nacional. En Guanajuato fue recibido con honores y autorizó en Celaya la fiesta taurina a la que era gran aficionado. Mandó construir en este lugar el famoso puente de Laja hecho por el Arq. Tresguerras. Propagó el uso de la vacuna. España estaba gobernada e invadida por franceses, así que el Ayuntamiento pidió la soberanía nacional de la Nueva España. El virrey fue mandado llamar por la Corte de España, acusado y juzgado por peculado. Tuvo que pagar una fuerte cantidad de dinero. Más tarde fue apresado por la Audiencia, la Inquisición y el grupo de españoles encabezados por Gabriel Yermo.

Décima Segunda Audiencia

15 - 16/IX/1808.

A. El arzobispo de México y todos los oidores dirigidos por el hacendado Gabriel Yermo.

En esta época fue hecho prisionero, y tal vez ahorcado en prisión, el licenciado Francisco Primo de Verdad, hombre que luchó por la soberanía nacional. Esta Audiencia abrió el pliego de Morteja con el temor de que Godoy estuviera todavía al frente del reino y pusiera a su antojo al nuevo virrey. Tuvo sometido al Virrey Pedro de Garibay.

Pedro de Garibay (1727-1815)

España

México

Quincuagésimo Séptimo Virrey de la Nueva España

CAPITULO II

16/IX/ 1808 - 19/VII/1809.

Este Virrey fue impuesto por lo anterior Audiencia, así que su gobierno siempre se vió dirigido por los que lo ayudaron a tomar el poder. Gobernó a nombre del Rey Fernando VII y procesó por sedición hasta algunos españoles que se decían a favor de la Independencia. Al retirarse del poder fue premiado con la Cruz de Carlos III y 10,000 pesos anuales.

- **DURANTE EL REINADO DE FERNANDO VII.**

Fernando VII hijo de Carlos IV y María Luisa de Parma nació en el Palacio del Escorial, cerca de Madrid el año de 1784. Contrajo matrimonio cuatro veces, en el siguiente orden: María Antonia de las Dos Sicilias, María Isabel de Portugal, María Josefa Amalia de las Dos Sicilias y María Cristina de Nápoles.

Fue último Rey de España que tuvo un gobierno en Nueva -España. También con él terminó el poder del Imperio Español. En esta época Napoleón invadió España y puso al frente del poder a su hermano José Bonaparte (Pepe Botella). Durante el reinado de su padre Carlos IV, y mientras gobernaba a España su Ministro Manuel Godoy, se formó un grupo contra de éstos conocido como los Ferdinandistas y quienes lograron poner por corto tiempo a Fernando VII al frente del gobierno pero Napoleón hace que abdique a favor de su padre y, a su vez Carlos IV a favor de Napoleón. Más tarde cuando dejó el gobierno José Bonaparte vuelve a ocupar el trono Fernando VII y emprendió una persecución en contra de los liberales, repudió la Constitución, y su más importante acción política fue la confirmación de la Ley de Salic por Carlos IV e introducida por Felipe V. Consistía en que su hija podía sucederlo en el trono como Isabel II. En ese período sucedió el Motín de Aranjuez, y en América se empezó a luchar y a pedir la soberanía nacional de cada Colonia. Tanto en España como en América se volvió la Inquisición. Todavía durante el gobierno de este Rey se iniciaron luchas de Independencia en su nombre cuando los franceses ocupaban España. Hidalgo fue uno de los que pelearon en nombre de Fernando VII. Murió en Madrid en 1833.

Francisco Javier de Lizana y Beaumont (1750-1811)

Arzobispo de México

CAPITULO II

Arnedo de la Rioja, Logroño, España

México

Quincuagésimo Octavo Virrey

19/VII/1809 - 8/V/1810.

Hizo sus estudios eclesiásticos en Calatayud y en Zaragoza. Se doctoró en derecho civil y eclesiástico. Hombre dulce y caritativo fundó el pueblo de la Concepción de Arnedo en Guanajuato. Favoreció la política de los criollos pero se hizo impopular al forzar al pueblo a un préstamo de cuatro millones de pesos para enviarlos a España y ayudarla en su lucha contra los franceses. Fue una época de gran efervescencia política en Nueva España. Fracasó en este período la Conspiración de Valladolid (1809)

Décima Tercera Audiencia

8/V -14/IX/1810.

Pedro Catani

Presidente

En plena efervescencia política es presidida por el decano de los Oidores.

Francisco Javier Venegas (1760-1838)

Marqués de la Reunión de Nueva España

Bujalance, Córdoba, España

Madrid, España

Quincuagésimo Noveno Virrey

14/IX/1810 - 4/III/1813.

Recibió la autoridad un día antes del Grito de Independencia. Cambió su carrera de letras por la de armas; participó en varias luchas en contra de Napoleón y fue un gobernante útil a España que no estaba dispuesta a permitir la Independencia de sus colonias. Hombre sanguinario que luchó en contra de los ejércitos insurgentes y persiguió, mandó matar y más tarde colgó las cabezas de Hidalgo, Allende, Aldama y Jiménez de las cuatro esquinas de la Alhóndiga de Granadita en Guanajuato. Publicó la Constitución de 1812. Usaba patillas como los Inquisidores y el pueblo lo apodó "de patillas, botas y pantalón, hechura de Napoleón". Renunció al virreinato y regresó a España a informar al Rey de la grave situación en la Nueva España. Ya todo el pueblo se había levantado al grito de ¡Viva a Independencia! ¡Viva América! y ¡Viva la Virgen de Guadalupe!

CAPITULO II

Felix María Calleja del Rey (1755-1828)

Conde de Calderón

Medina del Campo, Valladolid, España

Valencia, España

Doña Francisca de la Gándara

Sexagésimo Virrey

4/III/1813 - 20/IX/1816

Gobernó con fuerza y poder debido a la época que se estaba viviendo en México. Durante su gobierno abolió la Inquisición para poder tener el poder ejecutivo. Es conocido con el nombre del Conde de Calderón por haber derrotado al ejército insurgente en el lugar conocido con este nombre. Se casó con la hija del dueño de la Hacienda de Bledos y fue entonces que se dio a conocer entre la gente del campo y era llamado "el amo Don Felix". Formó el ejército del centro que combatió en contra de Hidalgo; reorganizó la Hacienda, aumentó los impuestos e hizo grandes campañas en contra de los insurgentes, muriendo en una de éstas José María Morelos y Pavón. Trató de evitar la invasión norteamericana a la Florida pero no lo logró. El Rey Fernando VII lo llamó a España para planear la reconquista de Nueva España, pero murió antes de poder regresar a América.

Juan Ruiz de Apodaca (?-1835)

Conde del Venadito

España

España

Sexagésimo Primer Virrey

20/X/1816 - 5/VII/1821

Luchó contra los ejércitos insurgentes y mató a Francisco Javier Mina - que había llegado a México a luchar por la Independencia del país - en la Hacienda del Venadito por este hecho es conocido con el nombre de Conde del Venadito. En su gobierno España cedió a Estados Unidos la Florida y Apodaca entregó el poder del gobierno a la Colonia española. Todavía se resistía en esta época a dar y reconocer la Independencia del país.

Mariscal Francisco Novella

CAPITULO II

Sexagésimo Segundo Virrey

VII/IX/1821.

Llevado al poder por los diputados mexicanos representantes en las Cortes de España, fue un virrey provisional por poco tiempo. Algunos lo consideran solamente un virrey intruso.

Juan O donojú (1762-1821)

Sevilla, España

México

Sexagésimo Tercer Virrey

3/VIII/1821 - 28/IX/1821.

De ascendencia irlandesa, fue el último virrey de la Nueva España. Vino a quitar al virrey intruso Novella y a entregar el poder a Iturbide. Pactó con éste, entonces Jefe del Ejército Trigarante, y nacieron los Tratados de Córdoba, "desatando, sin romper los vínculos que unieron a los dos Continentes". Fernando VII no los reconoce, pero el país ya está liberado.

Es aceptado y recibido en la capital con grandes honores y en 1821 se firmó el Acta de Independencia. Durante las fiestas de Independencia murió el Virrey O donojú a causa de una pleuresía. Fue enterrado en la Catedral, en el Altar de los Reyes, el último virrey que tuvo México en los 300 años de ocupación española, del 13 de agosto de 1521 en que cayó la Gran Tenochtitlan, al 8 de octubre de 1821 en que se firmó el acta de Independencia.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The primary data was gathered through direct observation and interviews, while secondary data was obtained from existing reports and databases.

The third section details the statistical analysis performed on the collected data. It describes the use of descriptive statistics to summarize the data and inferential statistics to test hypotheses. The results of these analyses are presented in a clear and concise manner, highlighting the key findings of the study.

Finally, the document concludes with a summary of the findings and their implications. It discusses the limitations of the study and suggests areas for future research. The overall goal is to provide a comprehensive overview of the research process and its outcomes.

CAPÍTULO III

MEXICO INDEPENDIENTE

3.1 Los antecedentes novohispanos

3.2 Consecuencias de la revolución

3.3 Doctrinas revolucionarias.

3.4 Revolución de independencia

3.4.1 Deserción de los intelectuales.

3.4.2 Desorganización política, económica y social derivada de un gobierno desorganizado.

3.4.3 Los primeros revolucionarios son moderados.

3.4.4 Los continuadores de la revolución son radicales.

3.4.5 Castas y antagonismos de castas.

- La casta administradora y comerciante.
- La casta propietaria y castrense.
- La casta media.
- La casta de trabajadores.
- Lucha de castas.

3.4.6 Contrarrevolución.- Represión sangrienta.-Constitución de Cádiz.- Plan de Iguala.-

Tratados de Córdoba.

3.4.7 Los primeros gobernantes revolucionarios son moderados. El imperio de Iturbide.

3.4.8 Los segundos gobernantes revolucionarios son radicales. La primera república federal.

3.4.9 Termidor

3.4.10 Resumen de la obra revolucionaria.

3.5 Aplicación de nuestro modelo ecléctico.

3.5.1 El entorno nacional o intrasocietal.

- El sistema biosocial.

CAPÍTULO III

- El sistema ecológico.
- El sistema económico.
- El sistema cultural.

3.5.2 El entorno internacional.

- A) - El modelo norteamericano.
- B) - El modelo francés
- C) - El modelo español de Cádiz.

3.5.3 El sistema jurídico político mexicano de la primera república (1824-1836).

3.5.3.1 El poder espiritual.

3.5.3.2 El poder temporal.

- Los poderes federales
- El poder ejecutivo.
- El poder legislativo.
- El poder judicial.
- Los poderes estatales.
- De las restricciones de los poderes de los Estados.
- El poder ejecutivo
- El poder legislativo.
- El poder judicial

3.5.4 Principios constitucionales

3.5.5 Funcionamiento del sistema

CAPÍTULO III

MEXICO INDEPENDIENTE

3.1 LOS ANTECEDENTES NOVOHISPANOS.

Al nombramiento de Hernán Cortés como general y gobernador de la nueva España, México Tenochtitlan entra formalmente a la férula del poder del Imperio Español, cuya Monarquía era absoluta.

"Con la caída del Imperio Romano y como resultado del aislamiento que resulta de la ruptura de orden romano y sus caminos, el medioevo ve nacer la figura política de los reyes, inmediatamente relacionados con sus pueblos y que viven procesos de concentración nacional como se dieron en la historia de España, en la que las instituciones romanas se enriquecen y complican con las germanas por el derecho de los nobles a elegir a sus reyes y afirmar su individualidad como fuero, antecedentes para los ulteriores procesos democratizadores. A pesar de haber sido fuente histórica de la democracia medieval, en España se corta su proceso porque aparece la poderosa figura de los Reyes Católicos, que afirman su absolutismo de derecho divino (en América, por donación papal); cancelan la tolerancia medieval, incluida la que se daba en tierras conquistadas por los moros y, como expresión de su nacionalismo vinculatorio, se arrogan la misión divina de defender la religión católica y extenderla por el mundo y expulsan de España a los judíos y bautizan moros por la fuerza o matan remisos en la inquisición".¹

El absolutismo del monarca se da porque "concentraba soberanamente las funciones públicas: era la fuente de la ley, el juez supremo que impartía justicia en última instancia y el administrador y ejecutor de las cosas públicas. Claro, actuaba a través de órganos que lo auxiliaban, como consejos (incluso el de las indias, como lo veremos), audiencias y tribunales y lo hacía en general conforme a derecho y respetando casi siempre el derecho natural (de modo expreso y formal el de los indios), derecho derivado del romano, complementado con el

¹ José López Portillo y Pacheco. "Dinámica política de México". vector español tomo II consigna estos antecedentes. P.

CAPÍTULO III

germano, de los que se van formando los fueros y las partidas en la época media, con influencia, por acción y reacción, de instituciones y costumbres moras"

Estos poderes se transplantan a los altos funcionarios de la Colonia Española y el ejercicio de este poder delegado, aculturado con las formas de poder prehispánicas, dará como resultado el SJP Novohispano que mediante la Revolución de Independencia se transformará en el SJP del México Independiente.

3.2 CONSECUENCIAS DE LA REVOLUCION.

A diferencia del simple golpe de Estado, la Revolución tiene consecuencias políticas, sociales, culturales o económicas. Frecuentemente las revoluciones han sido: las locomotoras de la historia, y también, por otra parte, han sido completamente insensatas y han causado sufrimientos innecesarios. Han liberado pueblos y elevado a determinadas clases; "pero al mismo tiempo algunos de los mayores crímenes de la historia se han convertido en su nombre".

Dado que la fuerza engendra fuerza, la Revolución violenta, aunque dirigida a derribar a un grupo dominante que oprime injustamente al pueblo, muchas veces culmina en una nueva tiranía y en virtud de que el idealismo y la mística inherente a los movimientos revolucionarios sirven para crear un nuevo despotismo, apenas pueden ser considerados como grandes triunfos desde el punto de vista de lo que se proponían hacer. Ante lo anterior se contra argumenta que las realizaciones sociales a largo plazo de las revoluciones son más importantes que el terrorismo o cualquier otra distorsión política de corta vida.

3.3 DOCTRINAS REVOLUCIONARIAS.

La concepción moderna de la Revolución como una transformación fundamental aparece en el escenario de la historia en el siglo XVIII, aunque en el mundo antiguo la idea de cambios radicales por medio de movimientos sociopolíticos no les era completamente extraña. Durante el mencionado siglo los revolucionarios luchaban contra los monarcas absolutos con los tiranos, teniendo

CAPÍTULO III

como justificación la búsqueda de un orden natural que aquellos habían violado. Esta tradición se expresó tanto en la Revolución norteamericana de Independencia, como en la Revolución francesa de 1789. Produciéndose además una enorme acumulación teórica sobre el tema, y la discusión recibió nuevo combustible de los muchos movimientos revolucionarios del siglo XIX. Dos posturas fundamentales se registran ante la Revolución, la primera, conservadora descansa sobre la creencia de que la continuidad política y social es el requisito previo de una sociedad ordenada, de que los derechos abstractos y los modelos constitucionales cuentan poco en la práctica; de que las revoluciones son, en el mejor de los casos, destructivas y sólo substituyen un despotismo por otro, si es que no acarrear un período de anarquía general. "Los conservadores del siglo XIX consideraban al movimiento revolucionario como inherentemente malo; a sus dirigentes como malhechores y criminales, y a sus seguidores como la hez embaucada de la sociedad"².

Por el contrario, los progresistas, o revolucionarios, en su forma más radical, consideraron que "los revolucionarios eran los luchadores más consecuentes por la libertad, la justicia y otros antiguos ideales de la humanidad y, en consecuencia, que a la larga no podían hacer ningún mal".

Si la doctrina liberal y conservadora se basaban fundamentalmente en el miedo a la violencia; la teoría revolucionaria menospreciaba la significación de ésta y del terror e ignoraba casi totalmente los logros del poder político por sus antagonistas, en una sociedad moderna.

El fenómeno de la Revolución ha sido estudiado por juristas, historiadores, economistas y también por sociólogos. Así por ejemplo, Crane Brinton³ nos ofrece una breve bibliografía sobre Sociología de la Revolución, cuyos autores han analizado diferentes movimientos revolucionarios que se han producido a lo largo de la historia, de los cuales se han ocupado en estudios dirigidos metodológicamente como científicos

² Op. cit. p. 342 v también la bibliografía que contiene fuentes valiosas sobre Sociología de la Revolución

³ Brinton 1985 Pp 305-308

CAPÍTULO III

sociales, tratando, hasta donde es posible, de despojarse de su cuadro subjetivo de valores, lo cual consideramos que es parcialmente realizable, buscando la objetividad.

Pitirim A. Sorokin se ocupó de analizar sociológicamente a la Revolución en sus obras: "Dinámica Social y Cultural" Vol. III, "Fluctuaciones de las Relaciones Sociales, Guerra y Revolución"; y en "Sociedad, Cultura y Personalidad", y diseñó un cuadro sobre la "frecuencia de los disturbios sociales importantes sufridos por los principales países de Europa y en Bizancio" que abarca desde el año 600 a. C. en la antigua Grecia, hasta Polonia y Lituania (1031-1794)⁴.

En México se dedicó el IX Congreso Nacional de Sociología, organizado por el Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM, a la Sociología de la Revolución habiéndose dedicado el Volumen IX de la Colección Estudios Sociológicos, a la reproducción de las ponencias presentadas.⁵

Don Lucio Mendieta y Núñez, escribió su "TEORIA DE LA REVOLUCION"⁶, ensayo que presentó en el mencionado Congreso, donde resume las producciones más valiosas en esta rama de la sociología, y las sistematiza haciendo aportaciones personales muy interesantes de carácter abstracto y también de carácter concreto como intelectual que de niño tuvo vivencias de la Revolución Mexicana de 1910-1917 y más tarde como profesor universitario como cultivador de la Sociología y del Derecho Agrario analizó diversos aspectos de dicho movimiento revolucionario, que le permitieron hacer acotaciones valiosas.

A continuación haremos un análisis de la Revolución de Independencia (1810-1824), siguiendo las líneas histórico-sociológicas de Clarence Crane Brinton, que en "Anatomía de la Revolución" hizo un análisis comparativo de las revoluciones: inglesa de Cronwel, norteamericana de Independencia, francesa de

⁴ Mendieta y Núñez Lucio. 1959. Cita frecuentemente a Sorokin y transcribe el mencionado cuadro en la p. 175. En 1962 impartimos un curso de Sociología en la facultad de Derecho de la Univ. Ver. y seguimos como texto guía: "Sociedad, Cultura y Personalidad". edit. Aguilar. Madrid España. 1150 p.

⁵ UNAM. Ed. 1959. Sociología de la Revolución. Vol. IX

⁶ V. nota 6.

CAPÍTULO III

1789 y rusa de 1917. Nuestro propósito no es comparar el movimiento revolucionario de una ex colonia, con las suscitadas en naciones de mayor desarrollo; sino que, simplemente seguiremos el esquema de Brinton, por considerarlo completo y porque en la segunda parte de este capítulo se analizará la influencia que tuvieron los modelos provenientes de esos países, excepto el ruso en el surgimiento de la República Federal de 1824

3.4 LA REVOLUCION DE INDEPENDENCIA.

Analicemos la persistencia de la concepción política tradicional, conforme a la cual el pueblo, en el cual radicaba la soberanía, la había transferido al Rey, el cual la ejercía, pero al ser preso Carlos IV, y obligado a abdicar en favor de Fernando VII, que por ser menor de edad, no podía ejercer dicha soberanía, por lo cual se nombró una Regencia, que no funcionó, habiendo nombrado Napoleón Bonaparte, a José Bonaparte, su hermano, Rey de España; esto implicaba una invasión francesa y la imposibilidad de que el Rey español ejerciera el poder, por lo cuál dicha soberanía, regresaba al pueblo, y como los Ayuntamientos, en cada Municipio, eran sus representantes, la soberanía radicaba en ellos.

Dicha concepción de la soberanía, se hizo patente en el inicio del movimiento de Independencia, cuando en 1808 el Ayuntamiento de la ciudad de México, se manifestó como depositario de la soberanía española, conjuntamente con todos los Ayuntamientos de la Nueva España, a los cuales convocó para acordar las medidas necesarias a ser tomadas, ante los acontecimientos de la Península.

Lo anterior trajo como consecuencia la muerte en su celda del síndico del Ayuntamiento, Francisco Primo de Verdad, jalapeño ilustre que murió posiblemente asesinado, la prisión de Azcárate y de los demás miembros del Ayuntamiento, así como también: "la destitución de Iturrigaray (pero esto) no a cabo con la concepción política del ayuntamiento de México. En los años posteriores, la oposición criolla se justificaba en los mismos principios. En 1809 se encauso a Julián de Castillejos por haber hecho un llamado al virrey Garibay

CAPÍTULO III

para que - siguiendo el ejemplo de Iturrigaray - formase una Junta a nombre de Fernando VII, fundándose en que "en las actuales circunstancias reside la soberanía en los pueblos".

La conjuración de Michelena y García Obeso, conectada con el movimiento de Dolores, repetía las mismas ideas. Su Plan consistía en juntar un Congreso, formado principalmente por vocales de las villas, que guardaría en depósito la soberanía real, con el fin de escapar a la suerte que había corrido España y defenderse de la amenaza francesa.

En la conspiración de Querétaro se pusieron en juego los mismos proyectos; Hidalgo, Allende, Aldama y los demás concurrentes se incorporaban conscientemente en la tendencia política que había defendido el ayuntamiento de 1808. En el momento decisivo se vieron obligados a inflamar al pueblo, con el único fin - según su confesión - de utilizarlo para lograr sus propios objetivos políticos. El cura de Dolores, fascinado por el encuentro con el origen, se transformó en portavoz de las fuerzas que pretendía manejar, mas no por ello dejaron de luchar en su espíritu las ideas del grupo letrado con las disposiciones que tomó "para satisfacer" al pueblo. Allende y sus demás compañeros permanecieron fieles a la ideología de su clase, alejada aun de la originalidad que vivía el pueblo.

Así, desde el principio de la insurgencia, subsiste junto al movimiento popular una tendencia política distinta, representada por los criollos de la clase media, que se enlaza con las ideas del ayuntamiento de México. Estamos en realidad ante dos capas ideológicas que representan tendencias revolucionarias distintas. Ambas coexisten durante todo el movimiento insurgente y, aunque su unidad de acción y sus mutuas influencias dificultan a menudo el análisis, siempre es posible establecer entre ellas una separación mas o menos neta. Esta doble filiación de la Revolución nos permitirá, esperamos, explicar muchos hechos aparentemente contradictorios; por lo pronto, arroja cierta luz sobre las relaciones de Allende y Aldama con el movimiento popular.

CAPÍTULO III

El término "Revolución", generalmente alude al "intento de realizar un cambio radical en el sistema de gobierno"⁷. En su sentido político moderno, fue utilizado por primera vez en las ciudades-estado italianas de la baja edad media, referido principalmente las reformas eclesiásticas. Se introdujo la expresión en el idioma inglés hacia 1600; en la época de Cromwell, paradójicamente llegó a significar la restauración del orden tradicional. La nota característica de un movimiento revolucionario es que tienda a realizar un cambio radical del orden social, pero desde luego hay otras notas definitorias del término.

Respecto a las causas de las revoluciones, se pueden esbozar ciertos rasgos comunes a todas las revoluciones. No son acontecimientos triviales, sino que son causas que se remontan más atrás en el tiempo y son más complejas.

Las crisis económicas coyunturales han desempeñado una parte en el estallido de las revoluciones, pero no han sido determinantes por sí mismas; así por ej., historiadores franceses de izquierda como en Jaures y Georges Lefevre, han puesto en duda que las crisis económicas indujeran a las masas a participar en la Revolución de 1789, y los historiadores rusos comentando la Revolución de 1917 han atribuido mayor importancia a los sentimientos contrarios a la guerra, que a la penuria de alimentos.

La guerra aparece como el factor decisivo en la aparición de situaciones revolucionarias en los tiempos modernos la mayor parte de las revoluciones, han seguido la estela de la guerra, como la Revolución china, que estalló después de la segunda guerra mundial. La distorción general producida por la guerra, las pérdidas materiales y los sacrificios humanos crean un clima propicio para el cambio radical. Parte considerable de la población recibe armas, y la vida humana parece mucho menos valiosa que en tiempos de paz. Sin embargo, las últimas revoluciones acaecidas en Europa del este, no estuvieron antecedidas por una guerra, a menos que se considere que la violencia en Rusia, generó una

⁷ Sills, David L. Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales. Edit. Aguilar. Trad. Del Inglés por -----
-----Vol. IX. p. 338.

CAPÍTULO III

reacción en cadena en Estonia, Letonia, Lituania, Georgia, Polonia, Checoslovaquia, Hungría, Rumania (enumerarlas en secuencia histórica).

“Las élites y las clases dirigentes establecidas han caído también, no obstante, en tiempos de paz, por razones tal es como la ineficacia absoluta, la corrupción o la incapacidad para adaptarse a condiciones cambiantes. Sin embargo la corrupción o el conservadurismo extremo, no producen por si mismas la Revolución”⁸

El hecho de que un sector de la población, o una clase social, no reciba los derechos políticos que piensa que le corresponden por su valor en la sociedad, cuando se enfrenta a una élite o a una estructura rígida, o cuando sus reivindicaciones sociales o económicas no son satisfechas, se convierte en una de las fuentes más usuales de tensión revolucionaria y de intranquilidad social.

Las élites dominantes defienden sus intereses propios e ignoran las demandas de nuevos e incipientes sectores o clases, los disidentes, rebeldes o revolucionarios, por su parte abandonan la esperanza de un cambio radical y pacífico y llegan a la conclusión de que solo la destrucción total del antiguo régimen podrá traer como consecuencia la restauración de la justicia y la obtención de sus derechos.

De acuerdo con lo anterior, todas las revoluciones desde la *secessio plebis* y *Mario* en la Roma clásica, hasta la Revolución francesa y rusa, son el producto de procesos sociales largamente madurados.

No el resultado de la brusca insatisfacción de una parte de la población, sino la última fase de un proceso de larga duración.

“En forma similar, la rebelión de las colonias contra el poder metropolitano, y su eventual sucesión, son un proceso revolucionario que se ha hecho posible

⁸ Id.

CAPÍTULO III

por el desarrollo económico, social y político de la Colonia y la evolución gradual de una élite local"⁹.

Las fases de una Revolución moderna varían según el tiempo, el lugar, las finalidades y el carácter del grupo revolucionario. Hay sin embargo ciertos rasgos comunes a todas las revoluciones, con muy pocas excepciones.

Estallidos prerevolucionarios. Pocas revoluciones surgen como un rayo del cielo: demostraciones, huelgas, reuniones, estallidos de violencia, una ruptura total o parcial del derecho y el orden prefiguran, casi siempre, la forma de los acontecimientos venideros.

El estadio inicial moderado. Después de alcanzar el poder, un movimiento revolucionario, que suele ser una coalición de varios grupos y partidos, asume a menudo un carácter moderado. Una vez demolido el poder del antiguo régimen y removidos los símbolos más notorios de su dominio, el nuevo régimen se interesa sobre todo porque los negocios marchen como siempre o, en otras palabras, por poner de nuevo en marcha los servicios esenciales. Una ruptura estatal no estaría de acuerdo con los intereses de la Revolución y necesita de la cooperación de un número substancial de partidarios del *ancient regime*.

Fase radical. Los movimientos revolucionarios que sobreviven a la primera fase, tanto los que tienen planes más ambiciosos como los que se ven conducidos más allá por la lógica profunda de los acontecimientos, tienden a adoptar medidas más radicales en la fase siguiente.

Paralelamente se produce la ruptura de la coalición partidista, y los elementos más radicales (jacobinos, bolcheviques) surgen de la misma como depositarios únicos del poder.

⁹ Ibid p. 339.

CAPÍTULO III

El poder del grupo gobernante pasa a manos de muy pocos, en ocasiones de un solo líder. Este proceso puede ser acelerado por la corriente contraria de la contrarrevolución o la intervención exterior, pero puede también producirse si no existe oposición.

Todas las grandes revoluciones han destruido el aparato gubernamental que en contrario, y eventualmente, le han suplantado por otro, generalmente una organización burocrática mas fuerte, en su lugar. Este rasgo dictatorial centralizador se ha producido en todas las revoluciones modernas.

La situación postrevolucionaria. Algunas revoluciones fracasan en los estadios mas tempranos o son derrotadas por la contrarrevolución. Algunos de los que duran más se derrumban al morir su líder prominente, (Oliverio Cronwell) o porque las luchas intestinas socavan al partido revolucionario. Otros movimientos revolucionarios evolucionan durante un largo lapso y cambian gradualmente de carácter. Algunos logros revolucionarios se mantienen, otros son lentamente rebasados, aunque casi siempre se conserve la fraseología revolucionaria. Hay variaciones ilimitadas sobre este tema, aunque existe el criterio rígido, de que no hay Revolución sin resultados.

El elemento humano de las revoluciones. Los sentimientos de frustración, la ambición de poder, el sentimiento de injusticia y diversas aspiraciones idealistas, tienen mayor importancia en la formación de un revolucionario, que su malestar económico, la nacionalidad oprimida frecuentemente es un factor importante.

En los lugares donde existen grandes problemas sociales y políticos, la educación superior actúa como un poderoso estímulo para la Revolución, las masas analfabetas pueden permanecer en calma por muy miserable que sea su suerte, pero la educación superior provoca una "Revolución en las expectativas". Los maestros y alumnos de las escuelas superiores, fueron parte prominente en las revoluciones rusa y china y en los movimientos revolucionarios de Iberoamérica, oriente medio y otros lugares de Asia y Africa.

CAPÍTULO III

Los intelectuales han desempeñado un papel importante en la mayor parte de los movimientos revolucionarios europeos a partir del siglo XVIII, mientras tanto, en otros países los jóvenes han procurado hacerse oficiales del ejército, para hacer participar a militares en sus revoluciones, por considerar, como realmente es, que el ejército por tener la fuerza física, es obviamente el instrumento más efectivo de la Revolución.

Puesto que, por regla general, una Revolución solo puede triunfar si sus preparativos se mantienen en secreto, las sociedades secretas, desempeñan un importante papel.

Los grupos de población que han sido afectados adversamente por una Revolución, o están en posibilidad de serlo, se alían para combatirla o, si ya se ha realizado para derribarla. El apoyo a los *movimientos contrarrevolucionarios* en el siglo XIX, emanaba de la aristocracia, el clero o las altas jerarquías del ejército, es decir de todos aquellos que tenían intereses creados por lo cual les convenía la continuación del antiguo régimen.

3.4.1 DESERCIÓN DE LOS INTELLECTUALES.

Este síntoma de la Revolución de Independencia, se dio desde el rompimiento de la tradición filosófica Aristotélico-tomista, que era la filosofía oficial tanto en materia de poder espiritual, como temporal, mediante el ingreso de la filosofía Cartesiana, que los jesuitas enseñaban en el Colegio de San Nicolás, en Morelia, antes de ser expulsados, habiendo alcanzado esas lecciones a Miguel Hidalgo y Costilla, y José María Morelos y Pavón, o bien a éste último, mediante la difusión que hicieran los discípulos como el propio Cura de Dolores.

Benito Díaz de Gamarra en sus "Tratados" ya hace desarrollos con base en esa corriente filosófica que postulaba la duda como método y sometió a análisis a

CAPÍTULO III

todo, por lo cual es comprensible que en materia política cuestionara la autoridad del Rey y el apoyo irrestricto que la Iglesia brindaba al gobierno monárquico; asimismo es comprensible que se cuestionara la superioridad de los españoles, sobre los criollos, aunque se tratara de sus padres o sus abuelos y en general se hiciera análisis crítico de la organización o desorganización de los ramos de la administración pública, que mantenía hundidas en la miseria a las mayorías de indígenas, negros, chinos y filipinos (denominados como razas), y mestizos, castizos, mulatos, moriscos, salta-atrás ó tornatrás, lobos, jíbaros, albarrazados, cambujos, zambos, tente en el aire, no te entiendo y ahí te estás, (que eran denominados castas)¹⁰ que integraban la sociedad novohispana; así como también sobre la justicia e injusticia del sistema jurídico-político novohispano.

Varios jefes militares del movimiento revolucionario fueron sacerdotes, al igual que Hidalgo y Morelos, y juristas como Ignacio López Rayón y Andrés Quintana Roo, militares como Allende, nos demuestran que en los centros de estudio: Seminarios Católicos, Real y Pontificia Universidad Nacional y Academias militares, hubo maestros que sembraron en sus alumnos, dudas de todo lo circundante, ideas libertarias y justicieras, en contra de los principios de autoridad religiosa, política, jurídica y militar

Sacerdotes católicos fueron también Fray Servando Teresa de Mier y José María Luis Mora, que fueron diputados e ideólogos políticos del constitucionalismo.

Es evidente entonces que un grupo numeroso de intelectuales desertó de la cosmovisión oficial sostenida por el sistema.

3.4.2 DESORGANIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DERIVADA DE UN GOBIERNO DESORGANIZADO.

¹⁰ Riva Palacio Vicente. 1958 Tomo II p 472.

CAPÍTULO III

Este síntoma que patentizó en la sociedad novohispana y se puso de manifiesto por una autoridad eclesiástica, el Obispo Abad y Queipo, y se refiere a ella también el varón de Humboldt en su famoso "Ensayo Político sobre Nueva España".

3.4.3 LOS PRIMEROS REVOLUCIONARIOS SON MODERADOS.

Tanto los miembros del Ayuntamiento de la ciudad de México en 1808 como Hidalgo, Allende, Aldama, Abasolo y quienes lo siguen al inicio de la Revolución de Independencia en 1810, a pesar de la violencia que utilizan en la toma de Guanajuato, Guadalajara y otras poblaciones de la Nueva España, tienen como propósito, preservar la soberanía de España, para que la ejerza Fernando VII; así el grito inicial de Hidalgo expresa: ¡Viva Fernando VIII!, ¡Viva la Virgen de Guadalupe! Y ¡Muera el mal gobierno! ¹¹Y aunque lo relativo a Fernando VII, a medida que la Revolución crece y avanza, se va perdiendo, nunca expresó que luchara por formar una nación independiente y soberana.

Por su parte Francisco Primo de Verdad, Azcárate y Fray Melchor de Talamantes, hablaban de formar una Junta, como las que habían surgido en la Península, congregando a todos los Ayuntamientos, para preservar la soberanía de la invasión francesa que padecía España, pero no se habló en contra de la estructura del Imperio español, ni en contra de su monarca.

3.4.4 Los CONTINUADORES DE LA REVOLUCIÓN SON RADICALES.

D. Miguel Hidalgo y Costilla, se radicalizó en el transcurso de la lucha violenta que encabezó, y así encontramos en el "Manifiesto sobre la defensa de los derechos de sus conciudadanos", que produjo en relación con el proceso que le siguió el Tribunal del Santo Oficio, para defenderse, cuando ya había sido

¹¹ Chávez Orozco, Luis, 1985. P. 59. (La cita textual se encuentra en esta página el texto íntegro de este primer discurso político de la historia nacional, según este historiador fue reproducido por un testigo presencial y lo transcribe en las Pp 58-59).

CAPÍTULO III

degradado como sacerdote y condenado a muerte, encontramos respecto a su lucha por el poder temporal, la siguiente divisa política:

“Establezcamos un Congreso que se componga de representantes de todas las ciudades, villas y lugares de este Reino, que teniendo por objeto principal mantener nuestra santa religión, dicte leyes suaves, benéficas y acomodadas a las circunstancias de cada pueblo: ellos entonces gobernarán con la dulzura de padres, nos tratarán como a sus hermanos, desterrarán la pobreza, moderando la devastación del Reino y la extracción de su dinero, fomentarán las artes, se avivará la industria, haremos uso libre de las riquísimas producciones de nuestros feraces países, y a la vuelta de pocos años, disfrutarán sus habitantes de todas las delicias que el Soberano Autor de la naturaleza ha derramado sobre este vasto continente”¹²

En lo político el Manifiesto contiene una clara definición de que la lucha independentista tenía como objetivo romper los lazos ignominiosos del dominio español.

Sin embargo, en lo espiritual Hidalgo se proclama como un verdadero católico, rechaza los cargos de apostacía, de negación de los sagrados libros, de seguimiento de los dogmas luteranos, de negar la existencia del infierno y de afirmar que algún pontífice de los canonizados está en ese lugar. Argumenta contra dichos cargos, esgrime pruebas como lo hizo en el juicio, habiendo obtenido el sobreseimiento de éste.

Consideramos importante resaltar que respecto al poder espiritual, la Revolución de Independencia no cuestionó el que ejercía la Iglesia Católica y así veremos más adelante cómo la Constitución de 1824 estableció como única religión del Estado mexicano la católica. La lucha se dio más bien, por el poder temporal y las controversias entre dignatarios de la Iglesia y sacerdotes se dieron en relación con este poder, aunque en el juicio mencionado el Tribunal de la

¹² Instituto de Capacitación Política del PRI. Ed. 1987. P. 65

CAPÍTULO III

Inquisición, salía a la defensa del establishment, con bandera religiosa, como lo hiciera también después contra Morelos, y otros sacerdotes que se incorporaron a las filas insurgentes.

José María Morelos y Pavón, Andrés Quintana Roo, Ignacio López Rayón, José Manuel de Herrera, Carlos María de Bustamante, José Sixto Verduzco, José María Liceaga, Cornelio Ortíz de Zárate, y demás insurgentes que prosiguieron la Revolución de Independencia, la radicalizaron al organizar el Congreso de Chilpancingo y proclamar el "Manifiesto al pueblo de México de los representantes de las provincias de la América septentrional sobre los ideales de libertad y justicia", donde manifiestan su decisión de dar el salto de un estado colonial a la Independencia de la Nación¹³

Asimismo Morelos en "Los Sentimientos de la Nación" cuyo punto primero establece: "Que la América es libre e independiente de España y de toda otra Nación, gobierno o monarquía, y que así se sancione dando al mundo las razones. Igualmente, en el "Manifiesto del Congreso a la Nación", dado en la hacienda Tiripitío el 15 de junio de 1814, y en el decreto constitucional para la libertad de la América mexicana, promulgado en 1814 en Apatzingán, Michoacán¹⁴.

Francisco Javier Mina intentó proseguir la Revolución de Independencia, expresión de la casta criolla, la casta media y la casta de trabajadores, pero matizada con la ideología europea, sostenida en la Constitución de Cádiz, según se analizó arriba¹⁵

La consumación de la Independencia la realizan a través de Iturbide la casta administradora y comerciante, unidos a la casta media y la casta de trabajadores que representaban las guerrillas de Guerrero, Guadalupe Victoria y Nicolás Bravo.

¹³ Idem, Pp. 100-105

¹⁴ Ibid. Pp. 106-117.

¹⁵ V Pp 27- 28 de esta investigación.

CAPÍTULO III

3.4.5 CASTAS Y ANTAGONISMOS DE CASTAS.

La sociedad novohispana era una sociedad de castas. Es verdad que ellas no eran cerradas como en la India, sino abiertas y se permitía la miscegenación de una a otra casta. No era una sociedad de clases sociales, si tomamos en cuenta que casta es un "grupo social cerrado, que se reproduce endógenamente y cuyos miembros llevan una vida social distinta y, dentro de lo posible, separada del resto de la sociedad. El fenómeno de las castas ha estado y está todavía presente en numerosas sociedades premodernas"¹⁶, en tanto que clase según Weber es el estrato social formado por las personas "que están colocadas en la misma situación de mercado, es decir que tienen las mismas posibilidades objetivas de acceso a los bienes limitados, disponibles en el mercado... la propiedad no es la base de la división de la sociedad en clases sino únicamente una fuente de privilegios y discriminaciones en el mercado. De este planteamiento se derivan dos consecuencias: 1) Que no se puede hablar de clases más que en las sociedades en que se han desarrollado normas de economía de mercado; 2) Que las clases en cuanto tales son puros y simples agregados sociales que no necesariamente dan origen a la formación de grupos sociales efectivos"¹⁷.

Además de la posición en el mercado que reducen las clases a la esfera de lo económico, otros sociólogos agregan como elementos definitorios de ellas: el nivel de educación, el ingreso económico y la participación en el poder

La Revolución de Independencia posibilitó el tránsito de sociedad de castas a sociedad de clases. No era la sociedad colonial, de castas cerradas, como la India, pues se autorizaba la miscegenación.

Muchos de los precursores del movimiento independentista se convierten en sus acérrimos enemigos cuando estalla; así encontramos que no consuman la Independencia quienes la proclamaron, si no sus antagonistas, y, por último,

¹⁶ Bobbio Norberto Matteucci. Nicola 1981 Vol I

¹⁷ Idem.

CAPÍTULO III

conque el mismo partido revolucionario ocasiona la pérdida de los consumidores de la Independencia. La simple enumeración de estos hechos bastaría para convencernos de la imposibilidad de interpretar la Revolución como un movimiento en el que solamente se enfrentaran dos tendencias políticas e ideológicas. Las paradojas se disipan, en cambio, en cuanto abandonamos ese criterio simplista y distinguimos en la conmoción social varios movimientos que se suceden, superponen y entremezclan.

Explicar la Revolución de Independencia, intentan algunos, como una reacción tradicionalista contra las innovaciones liberales de la provincia, en tanto que otros, sostienen que la Revolución es una de las manifestaciones de la conmoción universal, provocada por la Ilustración y la Revolución democrático-burguesa de Francia; ambas tendencias pueden aportar, y esto es lo significativo del asunto, pruebas o argumentos para demostrar sus afirmaciones, porque la Revolución de Independencia contiene en sí, ambos aspectos.

Por lo anterior no se puede recurrir la explicación a la lucha de dos tendencias claramente definidas, haciéndose necesario entrar al análisis de la situación de las castas, antes de la conmoción, a fin de señalar los distintos elementos o factores sociales que intervienen en ese revolucionario movimiento social.

• LA CASTA ADMINISTRADORA Y COMERCIANTE.

Los sectores sociales que integran la administración gubernamental y usufructúan el comercio, ven su destino estrechamente ligado al de la metrópoli. Todos dependen social y económicamente del gobierno español, instancia sostenedora de sus privilegios. Los funcionarios del régimen y de la magistratura que eran nombrados directa o indirectamente por la metrópoli, se encuentran en una dependencia plena de ella, al igual que el estrato de comerciantes, compuesto por peninsulares que mantienen su situación privilegiada porque los apoya el monopolio de los tratantes de Cádiz, sobre todo el comercio novohispano. Súmanse a ellos algunos grandes terratenientes y mineros

CAPÍTULO III

Europeos, que ven en la fusión con los grupos anteriores, como la mejor manera de mantener la estabilidad. Todos los miembros de estos grupos que tienen como denominador común su dependencia de la metrópoli, son originarios de ella, aunque no los une tanto su origen, sino su posición social similar.

Villoro denomina a este estrato "clase europea"; se encuentra colocada en la cima del orden establecido; es el más firme sostén de éste y el núcleo de todos los movimientos contrarrevolucionarios y estaba cerrada a todo cambio.

• LA CASTA PROPIETARIA Y CASTRENSE.

La predominancia de los grupos que integran este estrato, solo parcialmente dependen de la metrópoli. El alto clero, los grandes propietarios y el ejército, por más disímolas que sean sus actividades sociales tienen una característica común que habrá de unirlos ante el proceso revolucionario: el sentido ambiguo de su dependencia de la Corona. El alto clero recibía de ésta los nombramientos en sus dignidades y prebendas, pero, por otra parte, representaba en Nueva España intereses ligados a la suerte de la Colonia. El alto clero, en efecto, formaba una especie de estrato bancario de extraordinaria riqueza; aunque poseía numerosas fincas, su principal base económica consistía en capitales impuestos de ascenso redimible sobre las propiedades de los particulares, lo que hacía según Lucas Alamán, que "cada juzgado de capellanías, cada cofradía, fuese una especie de banco. La totalidad de las propiedades del clero... no bajaba de la mitad de los bienes raíces del país"¹⁸

Mientras el clero veía en América la sede de su interés financiero, España seguía siendo la dispensadora de prebendas, lo cual en 1808 evidenciaba en el echo de que todos los Obispos menos uno, las más de las canongías y muchos de los curatos más productivos económicamente se encontraran en manos de peninsulares. Tanto éstos como la minoría criolla del alto clero frecuentemente se

¹⁸ Villoro Op cit p 15 nota 5

CAPÍTULO III

veían cuestionados por intereses contrarios; respecto a la Revolución de Independencia, por su ambigua situación, en unas ocasiones defendían el régimen colonial y en otras lo impugnaban, dividiéndose a menudo en ambas direcciones.

El ejército se encontraba en situación similar. En él los nombramientos también provenían de la metrópoli o del gobierno virreinal; esto determinaba que la mayoría de los jefes y altos oficiales fueran europeos, pero gran parte de la oficialidad y la totalidad de los soldados eran americanos. Esta circunstancia por una parte, y por la otra la indiferencia de España, respecto a sus méritos, serán determinantes de su actitud cambiante en el curso de la Revolución

La minería, casi totalmente, pertenecía a propietarios criollos; la nobleza americana, además era propietaria de gran cantidad de feudos rurales y de la mayoría de las nascentes industrias. Su bonanza económica probará que sostengan al régimen colonial, por un lado; pero por el otro, el creciente antagonismo de sus intereses, con respecto a los de la metrópoli, los apartará de

Se agrupa a estos elementos sociales, que se encuentran unidos por una misma situación ambigua hacia la metrópoli, bajo la denominación de "clase eurocriolla". Lo cual se hace en mérito de la claridad aunque ya sabemos que unos eran españoles y otros criollos

En medio de la prosperidad económica de la segunda mitad del siglo XVIII, que fue el período de mayor florecimiento en la Nueva España, en el cual las minas de Guanajuato y Zacatecas, tuvieron un auge nunca antes visto; se explotaron nuevas vetas vírgenes y, en torno a la entrada de las minas surgieron ciudades enteras ornadas de ricas iglesias y casas señoriales; esa casta eurocriolla, inmersa en esa abundancia que enviaba a la metrópoli ríos de plata y oro, y ostentaba su esplendor en la flora mágicamente dorada de los retablos churriguerescos, se sentía agraviada, por los obstáculos con los cuales tropezaban sus intentos de crecimiento político y social.

CAPÍTULO III

El orden existente oponía trabas al desarrollo de los criollos y cuanto mayor era el alcance de las posibilidades que vislumbraban y la energía que desplegaban en su lucha por ascender en la escala social, mayor era la irritación que les producían los obstáculos que los peninsulares levantaban en su camino

La política de la casa de Borbón, que algunos llaman de los reyes "ilustrados", había disminuido el poder de la iglesia en sus dominios. La expulsión de los jesuitas por decreto del 25 de marzo de 1798 aún se recordaba con amargura, así como también la enajenación de todos los bienes raíces de hospitales, casas de misericordia, hospicios y obras benéficas del clero, a beneficio de la Caja de Amortización.

Asimismo, la expedición, años más tarde del decreto de 26 de diciembre de 1804, constituyó un terrible golpe al alto clero, y alarmó al estrato de propietarios novohispanos. Dicho decreto ordenaba el establecimiento de Cajas de Consolidación y combatía el usufructo eclesiástico del capital bancario, ordenaba la enajenación de capitales de capellanías y obras pías que importaban "más de dos tercios o cerca de tres cuartos del capital productivo o de habilitación del país" según Abad y Queipo, citado por Villoro¹⁹; además se exigía que se hicieran efectivas las hipotecas, vendiendo las fincas de crédito vencido; todo lo cual estaba dirigido contra el usufructo eclesiástico del capital bancario

Se encontraban en el caso señalado por el decreto, cuya aplicación los pondría al borde de la ruina, 10,000 hacendados que representaban la mitad de la agricultura de la Colonia. El peligro era general; de todos los negociantes, Abad y Queipo decía: "No hay un vigésimo que negocie con caudal propio: todos los demás giran con caudal ajeno"²⁰.

El decreto mencionado provocó gran disgusto porque atentaba contra el centro mismo de la economía novohispana: el crédito a largo plazo. La representación del obispo de Michoacán, redactada a nombre de los labradores y

¹⁹ Op cit p 17 nota 8

²⁰ Id

CAPÍTULO III

comerciantes de esa provincia, y sobre todo a nombre del alto clero, es demostrativa de la irritación general

El Tribunal de Minería en el cual se encontraban representados los criollos acaudalados, también presentó una petición en el mismo sentido, muy significativa, porque la firma del Corregidor de Querétaro, Don Miguel Domínguez. El descontento fue de tal magnitud, que el real acuerdo tuvo que solicitar del Virrey, en 1808 la suspensión del decreto real.

Los obstáculos que se oponían a todos los criollos tanto de la clase *propietaria como de la clase media eran aún mayores, Villoro los resume en tres principales renglones: falta de libertades económicas y culturales, falta de empleos e ineficacia administrativa de la metrópoli, además agrega que "las medidas legislativas que se oponían a la amplia explotación de los recursos americanos, abarcaban todas las esferas de la economía. Los decretos contra la plantación de viñas y olivares contra la fabricación y venta de vinos, se multiplicaban hasta el exceso"*²¹

Lo mismo sucedía respecto a la industria textil; muchas fueron las fábricas que se mandaron destruir y, en particular se hizo desaparecer la industria de la seda para evitar le hiciera competencia a la española; las fábricas que subsistían se encontraban gravadas con elevados derechos; no había libertad de explotación del mercurio y todas las minas estaban sujetas a duros impuestos y restricciones, existían incluso medidas contra la pesca libre en mares de Nueva España. El tabaco que era un monopolio del Estado, por lo mismo estaba vedado explotarlo a los particulares.

En el comercio tampoco los criollos encontraban muchas posibilidades de obtener ganancias. La Ley 79, título 45, libro 9 y título 18 libro 4, 63 y 69 citada

²¹ Op cit p. 18.

CAPÍTULO III

por Villoro²² disminuyó el comercio internacional al que se hacía con España por Veracruz, con Asia por Acapulco, o por contrabando.

En tales condiciones, ocho o diez Casas de México o Veracruz, propiedades de europeos dependientes del gran comercio de Cádiz, controlaban casi todo el comercio y establecían los precios a su antojo.

Si se hubieran cumplido todas las medidas legales, que ahogaban a los criollos, el panorama para ellos hubiera sido demoledor. Sin embargo -como con las demás Leyes de Indias-, las disposiciones no eran acatadas siempre. El ingenio de los americanos y la prudencia de los Virreyes se unieron muchas veces para posibilitar el establecimiento de cultivos, industrias, expresamente prohibidas por la legislación. Además, muchas disposiciones cayeron en desuso, y el rigor de otras fue reformado por disposiciones posteriores.

Por lo anterior, a pesar de la prohibición, en varias regiones existían prósperos viñedos, siendo significativo que, por ejemplo, Guridi y Alcocer, quien se empeñaba en demostrar la prohibición legal de cultivar viñas, fuera propietario de un rico viñedo.

Respecto al comercio, en el cual las trabas le mantenían con mayor rigidez; se toleró por los Virreyes el contrabando y en 1803 se permitió el comercio con otros virreinos americanos, de tal manera que las trabas eran en mucho ficticias, por lo cual la abolición le sobrevino después de la Revolución, no fue significativo.

En el campo político, más que en el económico, era donde se encontraban mayores obstáculos para los eurocriollos, expresándose en las especificaciones formales de la ley y se había convertido en una rémora inútil cuando no peligrosa; porque aún cuando el criollo pudiera a menudo violar la ley, su subsistencia

²² Op.cit p 19 nota 13

CAPÍTULO III

constituía una amenaza permanente que lo ponía frecuentemente bajo la égida de cualquier funcionario puntilloso e imprudente.

Además de manifestarse los obstáculos en el orden político, se presentaban también en el orden cultural "Las rigurosas leyes sobre introducción y propagación de libros, la vigilancia de la Inquisición, se veían burladas, a menudo con la complicidad de los mismos inquisidores. La Ilustración progresaba a grandes pasos, y las corrientes modernas de pensamiento se difundían; más la letra de la ley y la actitud de la administración seguía presentando un irritante obstáculo"²³.

El 30 de mayo de 1810 Abad y Queipo en una "representación a la primera Regencia", pide la abolición de tributos y leyes prohibitivas, para conjurar la amenaza de Revolución y, "que cese para siempre el sistema de estanco, de monopolio y de inhibición general que ha gobernado hasta aquí y ha ido degradando la nación en proporción de su extensión, dejándola sin agricultura, sin artes, sin industria, sin comercio, sin marina, sin arte militar, sin luces, sin gloria, sin honor", y Villoro comenta: "¡Así impugnaba el principal impugnador de la Revolución cuatro meses antes de que estallara!"²⁴

Sin embargo de lo anterior, las representaciones de Abad y Queipo llegaban a la Corte porque se trataba de un obispo, pero eran un lugar común las quejas de las castas que ocupaban lugares intermedios en la sociedad, respecto al desempleo, el cual también era resentido por los eurocriollos, porque les impedía influir en la administración lo suficiente para proteger con éxito sus intereses, pues la lejanía y la hipertrofia de la burocracia convertían al gobierno hispano en una entidad poca eficaz.

El criollo no tenía acceso directo a la última instancia, de la cual dependía su suerte, sus representaciones y quejas pasaban de mano en mano hasta alcanzar -ya desfiguradas- los tribunales supremos. Las decisiones de la Corte

²³ Op cit p. 20.

²⁴ Op cit. p. 22

CAPÍTULO III

llegaban al cabo de largos años de espera, cuando ya resultaban innecesarias y perjudiciales.

• LA CASTA MEDIA.

La mayoría de los americanos carecían de bienes materiales y del usufructo de minas o industrias. Sin propiedades ni capital, muchos de los descendientes de los conquistadores tuvieron que buscar en otras áreas un mejor futuro. Muchos siguieron la carrera de las leyes o la eclesiástica que les permitían liberarse del trabajo manual que se suponía deshonesto. A inicios del siglo XIX, estos criollos formaban una numerosa casta o clase media, económicamente improductiva, cuyos intereses no conservaban ya la menor liga con la metrópoli. Ocupaban magistraturas y curatos de segundo orden y casi la totalidad de los empleos administrativos en las pequeñas ciudades. Podían aspirar a todas las colocaciones de segunda categoría y principalmente a la dirección de ayuntamientos, pero los puestos más relevantes les estaban vedados. Destacaban por su ilustración, sus aspiraciones elevadas y su pobreza. Las prohibiciones de la legislación indiana eran para ellos un muro infranqueable que tarde o temprano les cerraba el camino de una carrera lucrativa y honrosa. La regulación sobre industria y comercio, les impedían el acceso a los estratos económicamente superiores. Sin poder sumarse a los estratos, castas o clases productivas, ni a la propietaria, ni al proletariado sólo encontraban la burocracia civil o eclesiástica, como canal de penetración, para ser admitidos en la vida social.

Pero era precisamente en la burocracia civil y eclesiástica donde encontraban mayores obstáculos a sus pretensiones de ascenso. Así vemos que en 1808, estaban ocupados por españoles los principales puestos administrativos, eclesiásticos y militares, esto causaba gran irritación a los criollos que estando a menudo mejor preparados que los peninsulares, se veían detenidos en su carrera por una barrera que no podían sobrepasar.

CAPÍTULO III

La casta media, más que ninguna otra tenía la conciencia de no poder realizar en la sociedad la función a la que su vocación la orientaba. El resentimiento que le causa el orden social, su situación de desplazado lo orienta al criollo a unirse a otros formando una élite intelectual en las ciudades de provincia, unida por la insatisfacción común; se convierte en una "intelligentsia" que acapara un arma terrible: la filosofía de la ilustración.

Tenderá entonces a oponer al orden social existente otro orden antagónico en su mundo idealista. Así, a las distintas situaciones corresponderán actitudes diferentes: mientras la clase alta o propietaria se enraíza en una situación estable, la clase media se encuentra desprendida de todo vínculo; si bien mengua su sentido de la realidad, su percepción de lo posible es tanto más aguda, por eso, no sólo participa en el optimismo de los eurocriollos de la clase alta, sino que es ella la que con mayor entusiasmo ensaíza el porvenir de América. El criollo medio niega la realidad existente para elevarla a la altura de la teoría independentista que proyecta, en contraposición al criollo de la clase alta que tratará de adaptar a la realidad social una teoría política inadecuada como la monarquista. Esta contradicción entre el estrato de criollos ricos y el de criollos pobres se prolongará a lo largo de toda la Revolución y proseguirá durante la larga pugna de conservadores y liberales.

• LA CASTA DE TRABAJADORES.

Los trabajadores de la Colonia: indios, negros (que en el siglo XVI se consideraron razas puras) y las castas, como ellos llamaban a los mestizos, mulatos, etc.²⁵, no se encontraban unidos conscientemente como clase social, pero participaban de la misma situación de opresión. Los lancheros y labradores de las grandes propiedades rurales, los obreros de las minas e industrias, los artesanos, los curas de ínfima extracción social, los miembros de las antiguas comunidades indígenas, en una palabra todos los parias o proletarios del campo y la ciudad, se veían sometidos a una opresión, que no pudieron evitar las

²⁵ V. p. 13 de este trabajo

CAPÍTULO III

proteccionistas Leyes de Indias, cuyo cumplimiento era muy escaso. El obispo de Michoacán Fray Antonio de San Miguel, citado por Humboldt expresaba: "Casi todas las propiedades y riquezas del reino están en manos [de los blancos]. Los indios y castas cultivan la tierra, sirven a la gente acomodada y sólo viven del trabajo de sus brazos. De ello resulta entre los indios y los blancos esta oposición de intereses, este odio recíproco que tan fácilmente nace entre los que lo poseen todo y los que nada tienen, entre los dueños y los esclavos"²⁶

No podían estos trabajadores firmar escrituras públicas por más de 5 duros ni vender libremente su fuerza de trabajo, según prescribía la legislación que supuestamente los protegía. Sujetos a pesados tributos se veían obligados a solicitar préstamos de alcaldes mayores y subdelegados y los convertían en perpetuos deudores

Los indios constituían un grupo social aislado de las demás castas, vejado por todas y condenado por las leyes a un perpetuo estado de "minoría" social, del que sólo podían escapar excepciones individuales. Los estratos que eran denominados "castas", sufrían además del estigma de su legítimo origen, prohibiciones tales como las de recibir órdenes sagradas, portar armas, usar oro y seda, mantos y perlas, etc. sin embargo, se les consideraba como la parte más útil y laboriosa del conglomerado social, que proporcionaba trabajadores a las industrias y soldados al ejército.

Estos grupos integrantes de la clase trabajadora carecían de toda organización e ilustración, en ninguna forma adquirió conciencia de su situación oprimida. Sin embargo ante las injusticias hubo frecuentes rebeliones de indígenas y de negros, como la de Yanga, a la cual haremos referencia en el capítulo siguiente de este trabajo, así como también la guerra de castas de Yucatán, cuyo caudillo, Jacinto Kanek, cuando se le capturó, fue mutilado y desgarrado.

²⁶ Cit por Villoro Luis Op cit p 27

CAPÍTULO III

• LUCHA DE CASTAS.

Las derrotas de Hidalgo y Allende no señalan el fin de la Revolución, ella se propaga con el mismo espíritu de vértigo de sus comienzos. En un año se ha extendido a toda la nación "increíble parece -comenta Alamán, citado por Villoro- que en tan corto tiempo hubiese cundido tan rápidamente asolando las provincias más ricas del reino"²⁷.

Los rebeldes son las castas bajas de la sociedad: todos los indios, trabajadores del campo, tan rústicos algunos como aquellos de que cuenta Bustamante que había que explicarles los movimientos de batalla trazando líneas sobre la tierra. Grandes turbas provistas de hondas, flechas y lanzas, armas de sus ancestros, o aún de simples palos y piedras. A veces, se reúnen espontáneamente por miles, de varios pueblos cercanos, para oponer resistencia a algún jefe realista; otras, surge un caudillo entre ellos y los equipa en partidas; entonces se dedican a ataques intempestivos sobre poblaciones que abandonan con la misma ligereza. A menudo, se juntan transitoriamente para ayudar a los ejércitos insurgentes organizados y vuelven a dispersarse. Hasta los indios nómadas del norte, comanches y lipames, atacan al ejército realista. También los negros participan en el movimiento. En Veracruz se insurgen al mando de sus propios capataces, en el Sur forman la tropa selecta de Morelos al mando de Galeana. Sólo los esclavos de algunas haciendas europeas, los "negros de Yermo", como se les llama, permanecen fieles al amo. Los rancheros, propietarios de caballos y pequeñas tierras o simples labradores, se ponen al frente de los indios o se juntan en tropas organizadas a caballo un poco mejor armadas.

En el Bajío, casi todas las partidas estaban formadas por gentes a caballo, a la que se unían indios, flecheros y honderos de los pueblos. En las ciudades, toda la plebe apoyaba a los insurgentes; a veces abandonaba la población atacada antes de su llegada para regresar a ella.

²⁷ Villoro. Op. cit. p. 76

CAPÍTULO III

con los rebeldes; otras, fraguaba conspiraciones en el seno de las ciudades, como la descubierta en México por el Virrey Venegas que estaba formada por artesanos y baja plebe.

Las más organizadas de las tropas se integraban con los mismos elementos. La Junta de Zitácuaro, primera organización política de los insurgentes, legalizó sus funciones citando para su juramento a los gobernadores y alcaldes de los pueblos de indias. La tropa del Licenciado Rayón, en quien recae la actividad política de Hidalgo, estaba compuesta exclusivamente de indios flecheros, lo que llegó a preocupar mucho al mencionado abogado. Morelos tuvo fuerzas formadas por negros y mulatos del Sur, soldados mestizos de los cuerpos de ejército vencidos y miles de indios apenas armados que lo auxiliaban en los trances difíciles.

Los caudillos son de dos tipos; unos surgen de entre las mismas filas insurgentes como el indio que destaca entre sus compañeros o que es cacique de un pueblo; el mulato valiente, los capataces de labradores, rancheros más o menos acomodados, trabajadores mineros, arrieros, ladrones de ganado y otros.

El otro tipo está constituido por los curas de los pequeños poblados quienes siendo hombres de pueblo como sus feligreses, comparten todos sus trabajos y miserias; son multitud estos pastores que se transforman en jefes de partida; los que no lo hacen ayudan al movimiento con sus consejos y sermones.

Los motivos por los cuales las gentes se lanzan "a la bola", pueden variar, pero siempre, al contacto fraternal con su pueblo, se aúna un intenso sentimiento religioso.²⁸

A éste respecto, Alamán opinaba que la Revolución fue obra exclusiva del bajo clero y del pueblo; si quitáramos a los primeros, "no quedarían más que hombres sacados de las más despreciables clases de la sociedad". Villoro por su

²⁸ Villoro toma estos datos de Bustamante v. Op. cit. Pp. 77-78

CAPÍTULO III

parte, hace mención de las ideas de la ilustración, que podrían explicar la rebelión de tantos curas; aunque sugiere, que había además adhesión afectiva de los pastores a sus feligreses.²⁹

La Revolución de Independencia fue un movimiento unánime de las clases populares, sin antecedente en la historia anterior de toda América (dice Villoro) y sin paralelo en el proceso emancipador del continente que lo caracteriza singularmente al de nueva España. Esto no se manifiesta aún en los movimientos iniciados por el ayuntamiento de la ciudad de México en 1808, que cuentan con la simpatía del virrey Iturrigaray y varios grupos de europeos y de criollos; pero en el movimiento iniciado por Hidalgo en 1810 si se patentiza, y paradójicamente sus más fuertes impugnadores son no sólo los europeos, sino también los criollos del alto clero que combaten con todas sus fuerzas espirituales y materiales a los insurgentes

Quienes se manifestaban antes como simpatizadores de la Independencia, son ahora los más radicales combatientes de la insurrección, como el obispo Abad y Queipo, el primero en anatematizar a Hidalgo, y el canónigo Beristain, que había sido preso por los europeos en 1808, por sospechas de complicidad con el ayuntamiento, y que ahora rebate con saña los argumentos de los insurrectos.

Lo mismo sucede con los criollos ricos que en 1808 simpatizaban con la idea independentista; así por ejemplo el ejército de Callejas se forma en San Luis con aportaciones de los ricos propietarios, siendo el que más coopera don Juan Moncada, un noble criollo con quien contaba allende, por considerarlo partidario de la Independencia. En Zacatecas, los mineros abren sus arcas a Callejas. Y así a lo largo de la lucha los donativos provienen del alto clero y de los hacendados criollos, que según Callejas apoyan mas que los europeos.

¿Qué sucedía? ¿Han cambiado las ideas de la casta criolla que anteriormente simpatizaba con la Independencia? No, lo que cambió fue la

²⁹ Villoro. Op. cit. P. 78

CAPÍTULO III

Revolución; en 1808, sectores europeos y criollos de alto rango se unieron con las castas intermedias; pero ahora en 1810 no aceptaban unirse con las castas proletarias quienes si están dispuestas a formar un frente común con los europeos; aunque subterráneamente, sostengan una pugna radical contra ellos, hasta llegar a expulsarlos, como se verá más adelante en la República de 1824. Lucas Alamán resume la situación así: "por una parte estaba la masa del pueblo fuertemente movida por un poderoso aunque bastardo interés; por la otra un corto número de soldados y todos los europeos; ésta contaba con el alto clero haciendo tronar los rayos de las excomuniones; aquella era favorecida en gran parte por el clero inferior, mas en contacto con el pueblo" y en otro lugar afirma: "no fue una guerra de nación a nación... fue así un levantamiento del proletariado contra la propiedad y la civilización"³⁰.

La casta media se encuentra entre dos fuegos. Indudablemente es ella la que provocó la Revolución; la que respondió al desafío lanzado por el europeo; pero en el instante de la decisión al unirse a los estratos más depauperados, desencadenó un movimiento de inusitada fuerza: la

rebelión de las castas proletarias. Así, en el proceso revolucionario de las castas intermedias, que se inició con las pretensiones del ayuntamiento de la ciudad de México en 1808, y que convocó a todos los ayuntamientos del virreinato; se inserta una Revolución distinta que tiene sus raíces en el pueblo y que aún cuando provocada por el criollo desborda a los estratos medios y torna a la Revolución como un producto de los estratos proletarios

La deposición del Virrey Iturrigaray no acaba con la concepción política del ayuntamiento de México. En 1809 se procesa a Julián de Castillejos por haber demandado al Virrey Garibay, que siguiendo el ejemplo de su antecesor forme una Junta a nombre de Fernando VII, basándose en que las circunstancias que se viven en la Península han devuelto la soberanía a los pueblos. Después del 16 de septiembre de 1810 encabezan una conjuración Michelena y García Obeso, que conectados con el movimiento de Dolores, reiteran las mismas ideas.

³⁰ Villoro Op cit Pp. 79-80

CAPÍTULO III

Proponen formar un Congreso con vocales de las villas, que guardarían en depósito la soberanía real, con el fin de escapar a la suerte que había corrido España y defenderse de la amenaza francesa. Así mismo en la conspiración de Querétaro, Hidalgo, Allende, Aldama y los demás sostenedores de la idea revolucionaria, se inspiraban en la tendencia política, defendida por el cabildo en 1808. Al ser descubiertos se vieron obligados a convocar al pueblo con el propósito de utilizarlo para lograr sus propios objetivos políticos, según declaración de Allende al ser juzgado.³¹

Por su parte Miguel Hidalgo y Costilla se transformó en portavoz de las fuerzas populares proletarias, pero no por ello abandonó las ideas del grupo letrado criollo. En él son claras las dos tendencias ideológicas de la Revolución, por una parte la de los criollos de la clase media, por otra la de los estratos proletarios.

El conflicto entre Hidalgo y Allende es producto de las dos tendencias ideológicas. Allende pretende frenar el impulso popular y mantener el movimiento en un cause moderado. Trata de organizarlo eliminando a la plebe y pretendiendo que los batallones disciplinados, sean los encargados de llevar adelante la lucha. "Sable en mano carga contra los indios embriagado de destrucción, y protesta contra la actitud de Hidalgo siempre condescendiente con las turbas. Su indignación estalla cuando observa que ya no le agrada a Hidalgo se nombrase a Fernando VII, que era el principal objeto de la insurrección"³².

A medida que avanza el movimiento, la clase media define su postura a favor de él. A pesar de ello, la definición no es unánime; muchos vacilan, y es notable el caso de Azcárate que apoyara tanto el movimiento de 1808 y ahora es contrario a la insurgencia. Ignacio Rayón al establecer la Junta de Zitácuaro, da el primer paso para controlar el movimiento. A su sombra y más tarde a la de Morelos, laboran "intelectuales" cada vez en mayor número que van aumentando al igual que su influencia. Los hay que ayudan desde fuera al movimiento como

³¹ Causa contra Allende cit. por Villoro. Op. cit. P. 92.

³² Id. p. 94.

CAPÍTULO III

José Joaquín Fernández de Lizardi y Fray Servando Teresa de Mier, la mayoría perseguidos o desplazados por la sociedad virreinal, huyen del territorio realista y se unen a los rebeldes: son abogados, doctores, eclesiásticos del clero medio; unos provienen de los ayuntamientos (como Cos o Quintana Roo), otros son escritores o predicadores (como Bustamante, Velasco, Liceaga, Rosáins, Verduzco). La predominancia de estos luchadores intelectuales, irá en aumento hasta lograr dominar el movimiento.

Hidalgo en el decreto del 5 de diciembre de 1810 ordena la restitución a las comunidades indígenas de las tierras que les pertenecían; esta es una medida revolucionaria radical que va directamente a beneficiar a los estratos indígenas y al respecto expresaba Hidalgo "sin que para lo sucesivo puedan arrendarse, pues es mi voluntad que su goce sea únicamente de los naturales en sus respectivos pueblos" Esta disposición dio lugar a que el padre Balleza predicara en Toluca que "pronto serían los indios dueños de todo", atribuyendo a Hidalgo el proyecto de que los productos de fincas y casas "se repartirían después con igualdad"³³.

Morelos reiterará las disposiciones justicieras de Hidalgo si bien no con un sentido de negación únicamente, sino de edificación de un nuevo orden más justo "se abolen las cajas de comunidad para que los indios "perciban las rentas de sus tierras como suyas propias en lo que son las tierras", y se amenaza a los europeos con la prosecución de la guerra hasta que "a nuestros labradores no dejéis el fruto del sudor de su rostro y personal trabajo"³⁴.

En "Los Sentimientos de la Nación" Morelos perfila el anhelado nuevo orden. Pide los empleos para los americanos; que las leyes moderen la opulencia y la indigencia, que comprendan a todos sin excepción de cuerpos privilegiados y "que la esclavitud se proscriba para siempre y lo mismo las distinciones de castas, quedando todos iguales, y sólo distinguirá a un americano de otro el vicio y la virtud".

³³ Ibid p 82

³⁴ Ibid p 83

CAPÍTULO III

Las anteriores legislaciones de los dos caudillos revolucionarios demuestran la ideología revolucionaria favorable a los estratos proletarios.

Los escritos de Rayón y Liceaga; del doctor Cos; de Quintana Roo; de Bustamante, respecto a los fines de la Revolución y en contra de la Constitución de Cádiz, son demostrativos de la vinculación con el movimiento de 1808, reiterando que era en los ayuntamientos donde, después de los acontecimientos de España, residía la soberanía

Este sector de la inteligencia criolla también se hace presente en el campo realista, pues triunfan en su baluarte inexpugnable: los cabildos; lo cual determina que dominen también en la diputación novohispana que va a las Cortes de Cádiz. No pueden declararse abiertamente en favor de la insurgencia, pero sus simpatías hacia ella a nadie pasan desapercibidas; sostienen la tesis de la soberanía de la nación; con base en las Leyes de Partida sostienen la ciudadanía de los nativos de nueva España; defienden la igualdad de América, con respecto a los otros reinos españoles, declarada por los Reyes Católicos, Carlos V y las Leyes de Indias y ven en el decreto que las mencionadas Cortes expiden el 15 de octubre de 1811 la simple confirmación de esas disposiciones; además pugnan por entregar a los ayuntamientos la mayor fuerza política y Ramos Arizpe llega a proponer que se establezcan en cada población.

Los estratos medios dan la batalla en ambos lados del Atlántico, y en ambas corrientes: la insurgente y la de Cádiz defendiendo las clases populares, y el derecho de ciudadanía de las "castas". Agrega Villoro observaciones sobre la evolución ideológica que se da de su basamento en el liberalismo español; al liberalismo francés que abrevan los diputados novohispanos en las Cortes de Cádiz, cuya influencia se manifiesta primero, en la equiparación de la lucha independentista, con la pugna general que sostienen los pueblos contra el despotismo y en favor de las libertades individuales y segundo, en la atribución de la soberanía, en ausencia del monarca, a la voluntad general de los ciudadanos que significó la vinculación de la Revolución americana, con un movimiento europeo que antes le fue ajeno, y del cual ya no podrá desprenderse.

CAPÍTULO III

Los nuevos términos de la fraseología revolucionaria no son inofensivos: el "despotismo" está unido a las instituciones políticas del reino; "déspota" reemplaza al ofensor arbitrario, "Congreso representativo constituyente" al "cabildo abierto", y la Constitución liberal de Cádiz a la "vieja" Constitución americana; la concepción política de los criollos de los estratos medios había evolucionado.

La Constitución de Cádiz se recibe en la Nueva España con mayor beneplácito por los comerciantes y por los criollos. Sólo algunos de ellos la consideran un arma teórica insospechada. Así Fernández de Lizardi en "El Pensador Mexicano", primer periódico liberal escrito en México, saluda con júbilo a esa Carta Magna, la alaba y la difunde profusamente.

El conflicto entre clases medias y clases proletarias se escenifica claramente en el Congreso de Chilpancingo, que promulga la Constitución de Apatzingán que mucho contenía de la gaditana. Sobre todo en el funcionamiento del Congreso que choca con Morelos y casi lo inmoviliza, después con Bravo, con uno de sus propios miembros, Cos, hasta que el general Terán lo disuelve por la fuerza, pero es demasiado tarde la Revolución popular agoniza.

Años después, Francisco Javier Mina, representa una Revolución de Independencia con ideología europeizada que según Silvio Zavala innovaba audazmente el planteamiento del problema político de América: insurgentes y españoles liberales luchaban por la causa común de la libertad contra el trono ³⁵

Los europeos de Nueva España, no los insurgentes, fueron adherentes a la Constitución de Cádiz. Al notificarse por el Virrey, en 1813 la abolición de la Carta Liberal por Fernando VII, los europeos se comportaron con gran frialdad y no asistieron a las ceremonias religiosas correspondientes, en franca protesta. El Virrey Callejas tomó medidas extraordinarias de vigilancia, temiendo hubiera

³⁵ La cita es de Villoro Ibid p 105

CAPÍTULO III

alguna sedición. Mina al llegar a Nueva España insinuó que su objeto era restablecer la Constitución, esperando apoyo de los insurgentes y efectivamente logró levantar simpatía pero ¡Entre los comerciantes de Veracruz!, mientras los rebeldes se resfriaron y desconfiaron de él.

El resultado fue que una vez más se presentaron las diferencias entre las dos tendencias ideológicas de la Revolución, a medida que la clase media aceptaba la nueva influencia europeizante

En 1818 la Revolución popular toca a su fin. Morelos en enero de 1813 es derrotado en Valladolid con lo cual la concepción popular, ve disminuido a su más vigoroso representante y la clase media predomina en la dirección teórica del movimiento. En 1815, al intentar salvar al Congreso, Morelos cae preso. A principios de 1817, disuelto el Congreso por Terán, entregados los caudillos a la guerra intestina la Revolución parece fenecer. Los jefes casi derrotados se ven forzados a solicitar el indulto Real. Mina no consigue reavivar el espíritu popular. Sólo subsisten en la lucha escasos núcleos de tropas organizadas comandadas por Vicente Guerrero; repetimos, el movimiento popular agoniza

Respecto a la concepción política del criollo, registra cambios substanciales; la nueva tendencia liberal irá imponiéndose cada vez con mayor fuerza; la idea del Congreso Constituyente aparece como el hallazgo del fin perseguido. En 1820 Mier escribe "Congreso, Congreso, Congreso, luego, luego, luego. Este es el talismán que ha de reparar nuestros males"³⁶.

Instaurado el efímero Imperio de Iturbide, la clase media -mediatizado y aparentemente acabado el movimiento popular- encontrará en el Congreso su arma política propia. Dos años más tarde los "letrados" alcanzarán por fin el triunfo. Así la Revolución concluirá sosteniendo una concepción política republicana y federalista, muy distinta de aquella que le dio origen.

³⁶ Ibid Pp. 106-107

CAPÍTULO III

3.4.6 CONTRARREVOLUCION.- Represión sangrienta.- Constitución de Cádiz.- Plan de Iguala.- Tratados de Córdoba.

El gobierno virreinal contesta a los movimientos del Ayuntamiento de la ciudad de México y de la insurgencia acaudillada por Hidalgo y Morelos, con una violencia cruel y sangrienta, tratando de controlar por medio de la fuerza los intentos revolucionarios, lo cual aparentemente logra, pero, sin embargo, la Revolución de Independencia que ha tenido una sorprendente respuesta popular y masiva, quizás por la intervención de los estratos medios y bajos del clero, y continuará luchando en las ciudades a través de sociedades secretas, y movimientos guerrilleros como los de Francisco Javier Mina, Vicente Guerrero y Guadalupe Victoria, Nicolás Bravo y muchos más, llegará hasta 1821.

El movimiento liberal español, ante la conducta de los borbones reinantes y la intervención francesa tendrá un despertar importante en la Constitución de Cádiz que transformó la monarquía absoluta en monarquía constitucional, convirtió los virreinos y capitanías en provincias de ultramar, y estableció la igualdad de peninsulares y americanos, lo cual no fue del agrado de ninguna manera de la casta eurocriolla; Fernando VII abrogó la Constitución de Cádiz, pero en 1820, ante más vigorosos movimientos liberales en la Península se vió en la necesidad de reinstaurarla, lo cual motivó que la contrarrevolución, llegara a la conclusión de que la única manera de mantener sus privilegios y riquezas, era forjando una nación independiente organizada dentro del molde monárquico, pero controlada por esa élite

Al efecto, se reunieron en la Iglesia de la Profesa en la ciudad de México varios personajes, altos dignatarios de la administración y del clero, entre los cuales se encontraban Bataller y Monteagudo, y llamaron a un militar realista de mandos intermedios, Agustín de Iturbide, invitándolo a realizar como caudillo militar sus planes, negociando con Vicente Guerrero, por lo cual marchó a la región de Iguala, estableciendo negociaciones con el caudillo insurgente, que trajeron como consecuencia el Plan de Iguala que tuvo como principios esenciales: Religión, Independencia y Unión, y proponía convocar a un Congreso

CAPÍTULO III

mexicano. Durante las elecciones, gobernaría el país una Regencia (Cuerpo Ejecutivo Plural) y una Junta Soberana compuesta de 12 miembros, con igual representación de liberales y conservadores

El Plan de Iguala contó con la simpatía de las mayorías novohispanas, esto es, de todas las castas, y respecto a los insurgentes que aún combatían, los convocaba a integrarse al Ejército de las tres garantías, surgido del Plan. Por su parte, el Ejército novohispano en su mayor parte aceptó también el Plan. Su lealtad tradicional se había minado, por las acciones de Fernando VII y su grupo político. Se debían los haberes de varios meses a muchos soldados; que padecían de enfermedades y hambre, y carecían de armas y equipo, e Iturbide representaba la esperanza de obtener mejores condiciones de vida.³⁷

El Virrey Apodaca, invitado por Iturbide para fungir como Presidente de la Junta Soberana adoptó una actitud conciliadora, y a su vez, exhortó al nuevo caudillo insurgente para que retornara a las filas realistas, y ante su negativa, pretendió combatirlo por la fuerza; pero por primera vez el gobierno virreinal no contó con tropas novohispanas; siéndole preciso apoyarse en las recién llegadas unidades españolas para mantener el orden. Habían pasado los días de Venegas y Callejas, y Apodaca no fue capaz de controlar una situación, en la cual la Constitución de Cádiz y los cuerpos constituidos limitaban sus facultades para responder a la revuelta

Desesperado, Apodaca, decretó estado de emergencia, tratando de reimplantar los procedimientos de Callejas en 1813; se pretendió reclutar obligatoriamente hombres de entre 16 y 40 años, reaparecieron los impuestos de guerra y se revocaron partes de la Constitución; esto confirmó los temores de los novohispanos de quedar sujetos a un gobierno arbitrario.

³⁷ V. Anna Timothy E. op. cit. Cap. I "El significado del Plan de Iguala", pp. 13-38 donde también analiza los Tratados de Córdoba. La transcripción de ambos documentos aparece en el Apéndice a esta investigación. Pp.-

CAPÍTULO III

Por otra parte, los funcionarios conservadores europeos juzgaron la respuesta de Apodaca débil e inadecuada; las tropas peninsulares se amotinaron el 4 de julio de 1821, destituyeron a Apodaca e instalaron al General Francisco Novella al frente del régimen. Repitieron lo hecho a Iturrigaray, y, por segunda ocasión, los europeos derrocaron al gobierno constituido por no convenir éste a sus intereses

Al llegar Juan O'Donojú, nuevo jefe político superior, los realistas controlaban únicamente Veracruz y la propia capital. Los insurgentes controlaban todo el territorio nacional, lo cual lo convenció de la conveniencia de negociar y aceptar la firma de los Tratados de Córdoba el 24 de Agosto de 1821.

En dichos tratados se reconoció la Independencia de Nueva España y el Plan de Iguala. Se determinó que las Cortes españolas aprobaran el acuerdo, la Nueva nación mexicana sería gobernada por una Junta que incluiría al propio O'Donojú. Este no tuvo más remedio que transigir, pues mientras que como español preservaba el poder para la casa de Borbón y mantenía todos los lazos posibles con la Península, como liberal procuraba asegurar que un régimen constitucional quedara firmemente establecido en el Nuevo Imperio mexicano.

Por otra parte, O'Donojú negoció con Novella y las tropas peninsulares de la Capital, logrando que se reconociera su autoridad y quedara bajo su mando la Guarnición Real. Cinco días después, O'Donojú anunciaba que se conformaría un nuevo gobierno con base en los Tratados de Córdoba. El 27 de septiembre de 1821, Iturbide hizo su entrada triunfal en la ciudad de México. Al poco tiempo, O'Donojú moría de pleuresía. España repudió el Tratado, pero era demasiado tarde, la contrarrevolución novohispana había triunfado; se había acabado la Nueva España y había nacido México Independiente.

La astucia de Agustín de Iturbide y su ambición de poder, le hicieron incluir en los Tratados de Córdoba la redacción de una cláusula que determinaría su futuro, ésta fue la número 3 del Tratado que establecía que sería llamado a Gobernar en primer lugar Fernando VII, y por su renuncia o no admisión su

CAPÍTULO III

hermano infante D. Carlos; por su renuncia o no admisión, D. Carlos Luis, y en la parte final textualmente se estableció: "Y POR RENUNCIA O NO ADMISION DE ESTE EL QUE LAS CORTES DEL IMPERIO DESIGNAREN".

Con base en esa parte final de la cláusula, ante la no aceptación de Fernando VII, y ninguno de los príncipes mencionados, puesto que ni siquiera aceptaron el tratado, Iturbide fue nombrado Emperador por el Congreso el 21 de mayo de 1822, puesto del cual abdicó el 8 de abril de 1823, fecha en la cual según Luis Villoro concluye la Revolución de Independencia, puesto que ha llegado al poder, los estratos sociales han llegado al poder que en la Colonia denominamos casta media y que empezaba a convertirse en el México Independiente en clase media. Ahora había triunfado la revolución sobre la contrarrevolución.

Juan O'Donojú explicó por escrito al gobierno español las razones que tuvo para firmar los Tratados de Córdoba sin autorización. Dijo que era inútil resistirse a la Independencia, pues Iturbide tenía un Ejército bien armado y disciplinado de 30.000 elementos, y casi cada guarnición importante y pueblo se había rendido ante él.

De 1820 a 1833, España siguió siendo gobernada por Fernando VII, que el 9 de marzo de 1820, reinició la vigencia de la Constitución de Cádiz de 1812, el 22 de marzo de 1820 el monarca español convocó a las nuevas Cortes, victoriosos los liberales de la Península no perdieron el tiempo y se dedicaron a la organización del nuevo régimen, del cual fue un ilustre exponente D. Juan O'Donojú³⁸.

En México rigió la Constitución de Cádiz, hasta que nuevamente fue suspendida por Fernando VII mediante decreto del 1 de octubre de 1823, que se promulgó cuando el Ejército francés volvió a invadir España.

³⁸ El trienio liberal 1820-23 ha sido estudiado minuciosamente por Costeloe, Michael P., 1989 Pp. 112-129

CAPÍTULO III

El régimen de la monarquía absoluta retornó así a España; en el mencionado decreto se califica a la Constitución de Cádiz como "Código nulo en su origen, ilegal en su formación, injusto en su contenido"³⁹.

Los liberales peninsulares en el trienio de 1820 a 1823, influyeron para favorecer la Independencia de las provincias de ultramar: Virreinato de Nueva España, Virreinato del Perú, Virreinato del Río de la Plata, etc , pero los militares conservadores alientan la reconquista de los territorios perdidos, de tal manera que por ello los Tratados de Córdoba no fueron aceptados y se prepararon acciones militares que llegaron a desencadenar la intentona de invasión de 1829, al mando de Isidro Barradas, que fuera rechazada por las tropas republicanas, dirigidas por Antonio López de Santa Anna.

Después de ese fracaso se rumoró que España enviaría una nueva expedición militar de reconquista⁴⁰.

De 1823 a 1833 los conservadores triunfaron en España y se instauró la llamada década de la ignominia; en 1834, surgió el Estatuto Real que según Sánchez Agesta considera como un nuevo punto de partida del constitucionalismo español; y el 12 de agosto de 1836 nuevamente reiniciaría su vigencia la Constitución de Cádiz, hasta que surgió una nueva Constitución, el 18 de junio de 1837⁴¹.

³⁹ Fernández Segado, Francisco. 1986. Pp. 122

⁴⁰ Costeloe Michael P. , 1989 Pp 112-129

⁴¹ Fernández Segado Op.cit Pp 123-189

CAPÍTULO III

3.4.7 LOS PRIMEROS GOBERNANTES REVOLUCIONARIOS SON MODERADOS. El Imperio de Iturbide.

Es interesante conocer el punto de vista político para determinar la aplicación de Iturbide y los móviles de trasfondo, sobre el acceso de Iturbide al trono. Es preciso que sigamos a Timothy e Anna, en su obra "El Imperio de Iturbide", para conocer de cerca este evento.

"El 8 de abril de 1823, poco después de la abdicación de Iturbide, discutía la anulación del Plan de Iguala y la elección de Iturbide. Durante ese debate, un diputado, Cirilo Gómez Anaya, propuso que "ninguna cosa manifestara mas la nulidad del nombramiento del Sr. Iturbide el 19 de mayo, que la protesta hecha en sesión secreta aquel día. Creo que el haberla hecho fue para presentarla con oportunidad a la nación, y es llegado ya. Por tanto, pido al soberano Congreso que en la acta de este día se inserte el secreto (sesión secreta) del 19 de mayo; y si por temor no se hubiese sentado en el libro dedicado a este efecto, lo certifiquen los señores secretarios (del Congreso)

Sin embargo siguió una larga discusión en torno a, si se había presentado o no esa protesta. Dos diputados aseguraron al Congreso que había tenido lugar. El diputado que actuara como secretario del Congreso en esa época se levanto para decir que no había registro de la sesión secreta, ni algún otro documento donde se asentara que puntos se habían tratado, debido a la confusión y perturbaciones que impidieron trabajar con el orden y la formalidad necesarios. El diputado Guridi y Alcocer dijo que no había escuchado esa protesta. La propuesta de Gómez Anaya no fue aprobada. En septiembre de 1822 el gobierno entonces en medio de una crisis después del primer arresto de diputados por orden de Iturbide declaró que la afirmación de el amigo de la paz, un periódico producido por uno de los diputados, Carlos María de Bustamante, de que se había dado tal protesta en la sesión cerrada del 19 de mayo, era una total falsedad que manchaba a los autores a quienes se les atribuía. Lo único cierto es que si el debate de la sesión secreta hubiera dañado la causa de Iturbide, sus enemigos, que más tarde escribieron la historia de estos eventos como Bustamante,

CAPÍTULO III

ciertamente se hubieran apoyado en ese hecho, pero ninguno de ellos lo hizo. Desde luego, incluso si se hubiera dado esa protesta, ello no invalidaba un voto mayoritario para hacer emperador a Iturbide.

La pregunta es, mas bien, si hay indicaciones de una oposición nacional sustantiva. La respuesta es no. No es correcto suponer que la elección de Iturbide interrumpió de algún modo la marcha inevitable de la nación hacia una República, porque en 1822 el movimiento a favor de una República no era suficientemente fuerte. Algunos de los principales defensores de la República no estaban presentes en la capital. El padre Mier, aun cuando manifestó estar atónito porque el Congreso no hubiera establecido una República, se encontraba todavía prisionero en Ulúa. (Fue liberado días después de la elección de Iturbide, probablemente debido a que sus captores españoles supusieron que él crearía problemas para el nuevo emperador). Los hombres que después se contarían entre los más acérrimos republicanos de México, como Gómez Farías, endosaron en mayo de 1822 la designación de Iturbide como emperador. Incluso Santa Anna declaró en su autobiografía: "aproximadamente por estas fechas, el partido republicano empezó a existir muchos amigos intentaron convencerme de unirme a ellos, pero por haber sido criado bajo una monarquía, no podía favorecer un cambio tan extremo y escuche con desaprobación sus palabras".

3.4.8 LOS SEGUNDOS GOBERNANTES REVOLUCIONARIOS SON RADICALES. La Primera República Federal.

Veamos ahora las consecuencias políticas que se dan en el país con motivo de la vigencia de la primer República federal de México. Originalmente se limitaba a las disputas sobre sistemas constitucionales. Sigamos a Michael P. Costeloe en su obra "La Primera República federal de México", quien señala que políticamente todo desembocó en que: "muy pronto pasó a convertirse en una lucha más personalista que desembocó en una contienda por el poder entre los sectores alto, medio y bajo de una minoría compuesta por hombres políticamente activos y de considerable nivel intelectual. Los conservadores extremados y sus oponentes radicales dejaban oír sus voces en los dos extremos del abanico

CAPÍTULO III

político, pero las exigencias de ambos producían un mismo efecto, el de alejar a quienes, en todos los sentidos, constituían la clase media. Sin embargo, fuesen políticos, sociales o económicos sus motivos, estos conflictos no constituyeron los factores directos que contribuyeron al fracaso del gobierno constitucional y de la federación. De hecho fue el aparentemente insoluble problema de los pronunciamientos militares contra la administración titular el que acarreo el derrumbamiento del gobierno legal. Pero también la intervención militar debe situarse en su justa perspectiva. No deja de ser curioso que, pese a todas las sublevaciones ningún rebelde conquistase efectivamente el poder como consecuencia de una victoria militar. Bravo y sus hombres - unos centenares - fracasaron en Tulancingo. Santa Anna se rebeló contra la elección de Gómez Pedraza tal vez con unos 800 hombres, pero estaba a punto de ser derrotado militarmente por las fuerzas del gobierno cuando surgieron los rebeldes de la acordada en la capital y Gómez Pedraza abandonó la lucha prácticamente antes de que hubiese comenzado la batalla. En 1829, la proclamación del Plan de Jalapa bastó para hacer huir a Guerrero de la capital, y el golpe de Quintana Roo triunfó sin que apenas se disparase un tiro. En 1832, aunque, por primera vez desde la guerra de Independencia, se libraron batallas campales, el Plan de Veracruz y otras aspiraciones de Santa Anna prosperaron más como consecuencia del compromiso político de Bustamante que de su derrota militar. Ninguna de las varias rebeliones de 1833 y 1834 logró su propósito de derrotar al gobierno de Gómez Farías. Este fue derribado como consecuencia directa de la intervención personal de Santa Anna.

En contraste con los escasos centenares de soldados que se alzaron en estas revueltas, el gobierno federal, según sus propias estadísticas, tenía a sus ordenes hasta 45 000 hombres y, sin embargo. Casi invariablemente, era incapaz de sofocar hasta las sublevaciones más insignificantes. Eran varias las razones de esta debilidad del poder militar de las autoridades nacionales. En primer lugar, las cifras publicadas sobre las proporciones del ejército regular, aunque empleadas por algunos liberales como prueba de militarismo, eran claramente ficticias. Estaban calculadas partiendo de que todas las unidades contaban con sus correspondientes efectivos, lo cual raramente se daba. En la práctica, el

CAPÍTULO III

numero real de soldados era considerablemente inferior. Por ejemplo, en el año crucial de 1812, la milicia permanente totalizaba 5 509 hombres, aunque teóricamente constaba de 22 056; el cuerpo de artillería debía sumar 2 776 hombres en lugar de los 1 586 que lo formaban; los ingenieros debían alcanzar la cifra de 586, pero solo había 197. Todo parece indicar que, en años anteriores, la situación era muy parecida, especialmente si se tienen en cuenta los problemas crónicos de reclutamiento y desertión. A pesar de que las asignaciones presupuestarias se basaban, al parecer, en las cifras máximas autorizadas por las ordenanzas y se empleaba en el ejército una proporción substancial de la renta nacional, el gobierno seguía careciendo virtualmente de fuerzas armadas”.

3.4.9 TERMIDOR.

Brinton expresa: “en cierto modo, los fenómenos de la reacción y la restauración parecen formar parte, de modo casi inevitable, del proceso de la Revolución. En todo caso al optimista amante de las revoluciones le será difícil negar que hemos encontrado ese fenómeno en las cuatro sociedades que elegimos como objeto de nuestro estudio”⁴² Se refiere a Inglaterra, Norteamérica, Francia y Rusia, cuyas revoluciones ha analizado.

Hay quienes niegan que esta fase se presente en la Revolución Rusa. Por su parte Brinton no interpreta así el régimen de Stalin vigente aún cuando apareció la primera edición de su obra, en el presente, cuando estamos elaborando esta investigación, ha desaparecido la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y podrían hacerse análisis respecto a Termidor de la Revolución Rusa.

Respecto a la Revolución Mexicana de Independencia, el cambio en 1836 de República Federalista a República Centralista, que significó un triunfo perentorio de los conservadores, podría interpretarse como el Termidor de dicha Revolución.

⁴² Brinton 1985 p 263

CAPÍTULO III

3.4.10 RESUMEN DE LA OBRA REVOLUCIONARIA.

La sociedad novohispana se transformó en sociedad mexicana, sus sistemas sociales se vieron sacudidos por el proceso revolucionario; hubo muchas muertes, incendios y destrucciones, pero la sociedad subsistió en lo general.

Los cambios se registraron en el sistema político y fundamentalmente consistieron en que el grupo de españoles en el poder, fue substituido por un nuevo grupo de criollos y mestizos. La forma de gobierno cambió de monarquía absoluta, a monarquía constitucional primero (Imperio de Agustín de Iturbide), y finalmente a República Federal (constitución de 1824). En el campo del ser, el poder del Huey Tlatoani y del Virrey español, pasó a ser el del Presidente de la República, casi en los mismos contenidos de absolutismo, aunque ahora apareció la figura del Vicepresidente; de los miembros del Poder Legislativo (Diputados y Senadores) y del Poder Judicial (Ministros de la Suprema Corte, Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito), pero en realidad fue muy escasa la dosis de poder que llegaron a detentar. La Iglesia Católica conservó sus poderes espirituales, y algo disminuidos los temporales. El Ejército apareció como factor real de poder republicano, cuyo apoyo al Presidente o a la forma de gobierno fue determinante; y cuando faltó se cambió ésta a República Centralista en 1836. La pretensión de los revolucionarios de transformar plenamente a la sociedad, se redujo a los cambios mencionados en el sistema político y algunos otros de menor significación.

El sistema jurídico político novohispano, por la Revolución de Independencia, se transformó en el sistema jurídico político de la primera República, al cual se incorporó el cambio esencial de nación colonial a nación independiente; pero si aplicamos una vez más el modelo de espiral, llegaremos a la conclusión de que el sistema, en términos generales, siguió siendo el mismo.

CAPÍTULO III

3.5 APLICACION DE NUESTRO MODELO ECLECTICO.

El diagrama 5 que aparece en la página siguiente, lo hemos diseñado al aplicar nuestro modelo ecléctico y vamos a referirnos enseguida a los sistemas sociales del entorno nacional e internacional, para con más detenimiento, analizar el sistema jurídico político de la primera República que surge como consecuencia de la Revolución de Independencia.

3.5.1 EL ENTORNO NACIONAL O INTRASOCIETAL.

• EL SISTEMA BIOSOCIAL.

Población total de Nueva España:

<u>Año</u>	<u>Núm. habitantes</u>
1793	4 483 469
1810	6 122 354
1838	7 044 140 ⁴³

En relación con la población indígena Sherburne Cook y Lesley B. Simpson hicieron en 1848 un cálculo respecto al México Central, en el curso del siglo XVI (es decir la región comprendida desde el Istmo de Tehuantepec hasta el límite septentrional de la ocupación sedentaria en 1520). Con base en los tributarios obtuvieron la población total, utilizando el factor de 4.0, es decir, el marido, la mujer y los dos hijos necesarios para que la familia se prolongara hasta la siguiente generación. Sus cálculos dieron una cifra más o menos auténtica para el año 1565. Con ella y el examen de muestras pudieron estimar la población de otros años del mencionado siglo, y principios del XVII.

El número de habitantes del México Central, antes de la Conquista lo calcularon mediante datos proporcionados por los misioneros, los conquistadores

⁴³ Malvido Elsa y Cuenya Miguel A. 1993 p. 241

CAPÍTULO III

y la extrapolación de las cifras obtenidas para mediados del siglo XVI. Para completar añadieron unas estimaciones relativas al último siglo y medio de la época colonial, basadas en la información que ofrece Humboldt del censo de 1793 y en la extrapolación, así obtuvieron los totales siguientes:

<u>Año</u>	<u>Núm. habitantes</u>
1519	aprox. 11 000 000
1540	6 127 466
1565	4 409 180
1597	aprox. 2 500 000
1607	2 014 000
ca 1650	1 500 000
1700	aprox. 2 000 000
1793	3 700 000

Los cálculos de 1650 y 1793 corresponden a la población total y no a la indígena únicamente. En cuanto al siglo XVI, el número de habitantes no indígenas evidentemente era insignificante⁴⁴.

• EL SISTEMA ECOLÓGICO.

Cook y Simpson también realizaron estudios sobre la explotación de la tierra, la erosión del suelo y la densidad de la ocupación humana: éstos trabajos proporcionaron datos de extraordinario interés.

Las mercedes de tierras otorgadas entre 1536 y 1620, según Simpson, arrojan datos demostrativos de que durante los años mencionados, hubo en México, una sustitución masiva de seres humanos por ganadería.

Cook por su parte, examinó, en otra serie más complicada de estudios, la sedimentación del suelo en el fondo de los valles, para identificar la procedencia

⁴⁴ Ob. cit. pp 30-31.

CAPÍTULO III

del material erosionado en los estratos originarios de las laderas montañosas y determinar, por la presencia de restos de cerámica, otros artefactos y huesos, si la agricultura fue el factor determinante de la erosión, el resultado fue que logró probar que la erosión de vida a la actividad agrícola en la zona central de México, estaba en proceso desde unos 5 000 ó 6 000 años antes.

En otro trabajo que Cook realizó sobre la ecología histórica en la región de Teotlalpan, corazón del imperio tolteca, halló pruebas de que había existido tres siglos de aumento excesivo de la población, destrucción del suelo con fuerte mengua de ella y otra vez aumento de la misma. De los tres ciclos estudiados, sólo el último pudo correlacionarse con métodos europeos de cultivo.

La mayor parte de la erosión en el centro de México fue causada por el cultivo con la coa y en consecuencia, que tuvo lugar antes de la Conquista española, según las investigaciones de Cook que además arribaron a la conclusión de que la erosión derivada del cultivo con arado y el pastoreo de ganado fue secundaria y sólo alcanzó proporciones alarmantes en los últimos cuarenta años.

• EL SISTEMA ECONÓMICO.

La economía establecida por la Península en la Nueva España seguía las doctrinas mercantilistas imperantes en Europa, en la época de los grandes descubrimientos. Existieron como principios reguladores los siguientes: el exclusivismo colonial y la llamada teoría de los metales preciosos.

Basados en tales principios los monarcas españoles declararon los territorios de las indias cerrados a todos los extranjeros, y abiertos únicamente a los súbditos de la Corona de Castilla.

Hubo un proteccionismo manifiesto a la explotación de minas, para fomentar el envío de metales preciosos a la metrópoli, menoscabando las explotaciones agrícolas e industriales.

CAPÍTULO III

En materia comercial la Nueva España al igual que los demás territorios coloniales, fueron considerados como un simple mercado complementario de la economía peninsular, reservado exclusivamente a los comerciantes de la metrópoli, los cuales debían encargarse de exportar a las indias todos los productos agrícolas o manufacturados, necesarios para la vida de las nacientes poblaciones.

Por su parte la Nueva España y las demás colonias, debían orientarse únicamente a producir las mercancías de las cuales carecía España: oro, principalmente, y nunca deberían presentar competencia ruinosa a la productividad peninsular.

El transporte de unas y otras mercancías se debería hacer exclusivamente en naves españolas.

El oro y la plata y algunos otros metales preciosos fueron considerados como la base más sólida y positiva de riqueza en sí y no como meros símbolos de bienestar económico o instrumentos de cambio muy codiciados o valiosos.

Se procuró incrementar la producción de dichos metales preciosos así como su transporte a España, procurándose retenerlos allí, y prohibiendo su exportación a las otras naciones europeas, lo cual de alguna manera fue factor para que Inglaterra y Francia a través de la piratería trataron de obtenerlos.

Esta política económica equivocada, y más en un país como Castilla de economía pobre y de industria tan rudimentaria no tardó en hacer sentir sus efectos nocivos. La producción industrial, insuficiente para satisfacer las exigencias del mercado interior, también lo era para cubrir las necesidades en aumento casi permanente de sus mercados coloniales.

CAPÍTULO III

Fue necesario acudir a otros centros de producción europeos y, en este esforzado intercambio de productos, España tuvo que ceder en pago el oro proveniente de las indias.

Todo lo anterior con daño evidente de la economía nacional, y abandono de las verdaderas fuentes naturales de riqueza y en provecho exclusivo de las grandes dinastías de mercaderes extranjeros, avecindados en Sevilla.

La Revolución de Independencia trató, al triunfo de la misma de emanciparse de la dominación impuesta por España y construir un sistema de economía nacional que propiciara el desarrollo de la nueva nación: México.⁴⁵

• EL SISTEMA CULTURAL.

La vida mexicana se refleja en la ciencia, la filosofía, el pensamiento, la literatura, el arte, la religión y las costumbres.

La imagen del mundo náhuatl contenida en la Toltecayotl, durante la conquista chocó con la imagen del mundo occidental, que portaban los españoles, pero consumada la conquista, se inició un proceso de aculturación que trajo como consecuencia la formación de la cultura novohispana y posteriormente en el México Independiente de la cultura mexicana, que contiene elementos de las dos raíces, fusionadas en una cultura mestiza, con supervivencias de culturas indígenas.

El canal a través del cual la cultura se reproduce, es la educación que puede ser analizada desde la época prehispánica⁴⁶, la época colonial⁴⁷ ó en la primera República, en la cual se propuso romper el monopolio de la Universidad de México para la extensión de títulos en los estudios inferiores de filosofía, teología y derecho, autorizándose a los Colegios de San Idelfonso, San Juan de

⁴⁵ V. Ots Capdequi J. M. 1965 Pp 41-43

⁴⁶ V. Escalante Pablo 1985. P. 13-21 *passim*.

⁴⁷ V. Gonzalbo Aizpuru. Pilar. 1990. *passim*.

CAPÍTULO III

Letrán y San Gregorio para expedirlos, y otras reformas educativas liberales que incidían en todo este sistema.

Para obtener los recursos necesarios se nacionalizaron los bienes de Monteleone

El clero que dominaba todos los niveles de la enseñanza, se percató de que tales medidas tendían a socavar su monopolio, y hasta donde fuera posible de secularizar la educación.

La prensa liberal proponía que para financiar al sistema educativo se expropiase los bienes inmuebles y el capital de las órdenes religiosas regulares ⁴⁸

Resulta de particular importancia para nuestro estudio analizar cómo se va formando en este sistema la concepción de nacionalidad, que después se unirá a la de Independencia; al respecto se ha investigado la visión que los ilustrados mexicanos tuvieron de su cultura, su patria y de sí mismos, en el siglo XVIII, a la luz de la filosofía ilustrada, analizando el pensamiento de Bartolache y Alzate que son los representantes de un importante movimiento popular en dicha centuria.

Liberándose del marasmo filosófico tradicional ellos, a la luz de los principios del siglo de las luces plantearon la problemática del nuevo mundo, de América en general y de México en particular, y pusieron las bases del proceso "inacabado aún de la cultura patria y de la nacionalidad, en el sentido y con los alcances que se indican en: I. La existencia de México y de América. II. Afirmación de México y Europa. III. Constitución del ser mexicano y americano. IV. Cultura mexicana sin complejos" ⁴⁹

Desde el siglo XVI es incuestionable que en este territorio que hoy se denomina nación mexicana surgió una vida nueva. "Los conquistadores conquistados por el medio, el hombre nuevo que formaron el español y el

⁴⁸ V. Costeloe, Michael P. 1983. Pp. 371-411

⁴⁹ Moreno, Rafael. "Creación de la nacionalidad mexicana" en Alberro Solange. 1992. Pp. 85-105

CAPÍTULO III

indígena, la nueva cultura, el orgullo cada vez mayor del criollo, las virtudes y defectos del mestizo, la identificación del criollo en su suelo, la reivindicación de la antigua cultura, la rivalidad y el odio entre criollos y gachupines, el debilitamiento de la autoridad virreinal y la banca rota económica, cultural y política del Imperio: todas estas son claras manifestaciones de una vida que es mexicana cada vez con mayor conciencia"⁵⁰

En la primera mitad del siglo XVIII se realizaron investigaciones geográficas, de historia natural, y aquellas tan similares a las de la época en que ya existía una obra mexicana, de Don Carlos de Sigüenza y Góngora, y también tiene un profundo sentido nacionalista la obra literaria de Sor Juana Inés de la Cruz, si bien fueron casos de creaciones culturales singulares y aisladas

Pero en la segunda mitad del mencionado siglo surge un grupo de intelectuales que de una manera espontánea y continua, se empeñan en analizar el presente y porvenir de su nación. Sobresalen en esta tarea de reflexión sistemática sobre el destino nacional los criollos de Eguiara y Eguren⁵¹, Maneiro, Francisco Javier Clavijero⁵², Velázquez de León, Bartolache, Alzate, Gama, Hidalgo, Gamarra, y Mociño.

Alzate y Bartolache se eligieron para el análisis porque en sus escritos ellos muestran conciencia de la realidad mexicana y americana, y que ésta era el sostén de todo su pensamiento. "Tan próximo a ellos esta el tema de América y de México, que solo él puede explicar la intención de sus escritos y de su actividad literaria entera"⁵³

Caso distinto es el de Clavijero, Maneiro y el mismo Eguiara que son apologistas de una cultura ya hecha, defensores de la capacidad del americano culto para equipararse intelectualmente con el insuflado europeo de aquel tiempo.

⁵⁰ Op cit p. 86

⁵¹ V Noticia biográfica y bibliografía de Don Juan José de Eguiara y Eguren en Millares Carlo, Agustín 1986. Pp 217-336 V también Eguiara y Eguren Juan José 1984 passim

⁵² V Clavijero 1987 passim

⁵³ Moreno Op cit p 87

CAPÍTULO III

Alzate y Bartolache en cambio, muestran la realidad patria a los connacionales y al tomar ellos conciencia de ella, toman conciencia de sí mismos, y casi vislumbran una nueva patria en la Nueva España, expresan la creencia de que América habrá de obtener el título de sabia y coadyuvará a los "nuevos descubrimientos que tanto se desean para el bien de la humanidad".

Su pensamiento se nutre con la utopía: necesitan una América nueva, por eso establecen un renacimiento de la cultura y son reformadores y hacen revoluciones en la conciencia nacional, y este es el momento histórico inmediatamente anterior a la Revolución de Independencia.⁵⁴

3.5.2 EL ENTORNO INTERNACIONAL.

A).- El modelo norteamericano.

La evolución jurídica política en Inglaterra y la doctrina iusnaturalista de los derechos inalienables del hombre establecieron las bases espirituales para reunir las principales libertades en un catalogo de derechos fundamentales y para proclamar como ley positiva los derechos generales del hombre y del ciudadano. Esto aconteció por primera vez en las colonias norteamericanas, gracias a una situación política propicia. Muchos colonos poseían un profundo sentido de Independencia y en su mayoría eran sucesores de aquellos puritanos que, a causa de la libertad de conciencia, buscaron una nueva patria en Norteamérica. Más que en cualquier otro lugar, numerosas restricciones a la libertad individual resultaban innecesarias, dada la gran extensión de un país poco poblado. En ningún otro sitio sucedió que la filosofía política pasara, en igual medida, de la espaciosa esfera de la especulación a la realidad política. El norteamericano observa que "en el Mayflower Compact, en los Convenants de Connecticut, surgen efectivamente los estados mediante contrato; para él, el derecho natural

⁵⁴ Id. Pp. 101-105 En el mismo sentido v. Pacheco. José Emilio, "La patria perdida" (notas sobre Clavijero y la "cultura nacional") en Aguilar Camín Héctor et al. 1989 Pp. 15-50. Asimismo Aguirre Beltrán, Gonzalo, 1970 Pp. 36-42 y passim, donde nos brinda bases antropológicas para explicarnos cómo se aculturaron las culturas prehispánicas e ibéricas, dando origen a una nueva cultura, la mexicana

CAPÍTULO III

no es en todos estos puntos, teoría y literatura, sino realidad tangible, visible y viva⁵⁵ en Rhode Island, un código civil del año 1697 declaraba que, excepto por las prohibiciones señaladas en esa ley, "todos los hombres podrán conducirse conforme a su conciencia y libre convicción, cada uno en nombre de su dios"⁵⁶. Mas tarde, en los General Fundamentals de New Plimouth, del año 1671, se declaraban inviolables la igualdad ante la ley y la justicia, la integridad física, la vida, la libertad, el buen nombre y la propiedad, así como la libertad de credo, de conciencia y de culto⁵⁷.

Obsérvense los conceptos de derecho natural, los principios de igualdad y los derechos individuales contenidos en este modelo.

B).- El modelo francés.

Este perfil europeo constitucional, contiene diversas variantes respecto al modelo anterior: veamos en la Francia prerevolucionaria se hallaban presentes el postulado general de la limitación y control del poder del estado (Montesquieu) y la idea de la libertad democrática de los ciudadanos (Rousseau). Y además, Los fisiócratas ya habían reclamado determinadas libertades fundamentales de los individuos, sobre todo, en el campo de la actividad económica.

En Norteamérica, la consagración de semejantes libertades en catálogos de derechos fundamentales contenidos en las Constituciones de los Estados, no fue mas que la codificación de principios que gozaban ya de una amplia vigencia en la realidad, porque los tenían estampados en las cartas de fundación. En la muy diversa situación de la Francia revolucionaria, desde el punto de vista jurídico-constitucional y político, la declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano significó un cambio trascendente. Inspirado en el bill of rights de Virginia, Lafayette propuso al Congreso Constituyente promulgar una declaración de los derechos humanos. El mismo Jefferson había colaborado en el proyecto

⁵⁵ Vossler en Schnur 1964. 180 s

⁵⁶ Hatschek II 144 s cit por Zippelius Reinhold 1989 p 304

⁵⁷ Hatschek II 133 s id

CAPÍTULO III

presentado⁵⁸. Se debatió vehementemente sobre si las libertades "naturales" podían ser objeto de una garantía jurídico-constitucional o si esta únicamente protegería las libertades "civiles", esto es, libertades que se desenvuelven en el marco de las leyes. Se tenía conciencia del peligro consistente en proclamar en forma absoluta principios generales de la libertad, esto es, sin una delimitación jurídico-positiva; sobre todo influía la idea rousseauiana de que la voluntad del estado democrático se forma con el concurso de todos, por lo que tal voluntad no puede tener un interés contrario a los individuos; no se requería, por tanto, de una garantía en favor de los súbditos. Posteriormente, los conceptos de esta especie desempeñaron todavía un papel bajo las constituciones democrático-radicales. En Francia, el resultado de los debates fue la *Declaration des Droits pour l'homme et du citoyen*, del 26 de agosto de 1789. De acuerdo con ella, los derechos del hombre y del ciudadano tendrían vigencia dentro de los límites marcados por la ley que aprobara la *volonte generale*. De este modo, la representación popular fue convocada a conformar con mayor precisión el contenido de las libertades ciudadanas; así, la extensión de los derechos fundamentales, sería la que marcaran las leyes".

C).- El modelo español de Cádiz.

Si bien es cierto que la ilustración no penetra en España con la misma fuerza que Francia e Inglaterra, no menos cierto es, que se introdujo a pesar de la inquisición, en las altas esferas de la sociedad española, en ambos lados del Atlántico.

Así los ilustrados españoles obtuvieron algunos triunfos en la segunda mitad del siglo XVIII en los reinados de los dos Carlos, III y IV, pero la gran victoria fue la constitución de Cádiz de 19 de marzo de 1812, la cual va a tener un papel fundamental en la Independencia de nuestra patria; pero además, tendrán una gran repercusión en los comienzos del movimiento independentista mexicano

⁵⁸ Vossler, O. cit. por Zippelius, Op. cit. p. 303.

CAPÍTULO III

precisamente los acontecimientos en España cuatro años antes, concretamente a partir de la invasión napoleónica a la Península ibérica en 1808

La ilustración y sus postulados fue la gran fuerza exógena que movió nuestra Revolución de Independencia, pero no debemos olvidar una fuerza endógena fundamental: la toma de conciencia nacionalista de los criollos novohispanos, sinergizada por una evidente actitud contraria a los criollos en la provisión de empleos y funciones para Nueva España, por parte de las autoridades peninsulares.

La invasión francesa, el motín de Aranjuez, la abdicación de Carlos IV, seguida de la de su hijo Fernando VII, la exaltación al trono de José Bonaparte y la guerra de Independencia de España, fueron todos ellos acontecimientos que impactaron grandemente en la Nueva España, además de ser la oportunidad que no desaprovecharon los criollos, protegidos por el virrey Iturrigaray, para plantear la tesis de que vacante el trono de España, toda vez que la abdicación de Fernando VII era nula y por lo mismo invalida la proclamación de Bonaparte, que hace a la nación novohispana pretender resumir su soberanía.

El 30 de septiembre de 1812 fue jurada por vez primera la constitución de Cádiz en México y estuvo en vigor hasta 1814, en que Fernando VII pudo regresar a España, pero para disgusto de los liberales lo primero que dispuso fue la abrogación de la constitución, junto con toda la legislación que produjeron las Cortes ordinarias durante ese periodo que conocemos como "bienio liberal", regresando al régimen legal anterior a 1808 o sea la vuelta al absolutismo

El 29 de abril de 1820 se recibió la noticia en la ciudad de México que Fernando VII había jurado la constitución de Cádiz y el 31 de mayo hicieron lo propio el virrey y real audiencia de México, entrando en vigor por segunda vez en este país, y hasta el 27 de septiembre de 1821 en que se consuma la Independencia nacional, toda esa legislación democrática"

CAPÍTULO III

3.5.3 EL SISTEMA JURÍDICO POLÍTICO MEXICANO DE LA PRIMERA REPÚBLICA (1824-1836).

Concentraremos nuestro análisis en los aspectos relativos al ser del sistema, reservando lo relativo al deber ser, y lo relativo a los valores de justicia y los disvalores de injusticia, para ser analizado en el capítulo VI.

3.5.3.1 EL PODER ESPIRITUAL.

Respecto al poder espiritual, el artículo 3º de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos del 4 de octubre de 1824 estableció: la religión de la nación mexicana es y será perpetuamente la Católica, Apostólica, Romana. La Nación la protege por leyes sabias y justas y prohíbe el ejercicio de cualquier otra.

Con el anterior precepto se eliminó el poder que el Rey de España tenía sobre la Iglesia Católica de la Nueva España, pasando a depender dicha institución del Sumo Pontífice, en términos del Derecho Canónico. Por otra parte, subsistió el fuero eclesiástico, al igual que el militar por prescripción del artículo 154 de la Constitución.

El Patronato de la Iglesia que ejercía el Rey de España y su facultad de nombrar dignatarios de la Iglesia pretendió ejercerlos el poder civil de la República, pero la Iglesia no lo admitió. Desde 1821 ella no había aceptado la Independencia y el Papa León XII expidió una encíclica recomendando que nuevamente se sometiera a la Corona española, encíclica que fue rechazada. La primera República envió a un Ministro Plenipotenciario a negociar directamente en el Vaticano, pero éste nada le concedía. El 14 de febrero de 1825 la Comisión nombrada por el Congreso presentó un dictamen en el cual se proponía que su Santidad autorizara en la nación mexicana el uso del patronato con que han sido regidas sus iglesias desde su erección hasta hoy. El dictamen fue aprobado por la Cámara de Diputados pasando al Senado para su revisión, donde las comisiones de Relaciones y Eclesiástica unidas presentaron el 2 de marzo de 1826 un nuevo

SISTEMA JURIDICO-POLITICO MEXICANO PRIMERA REPUBLICA (1824 - 1836)

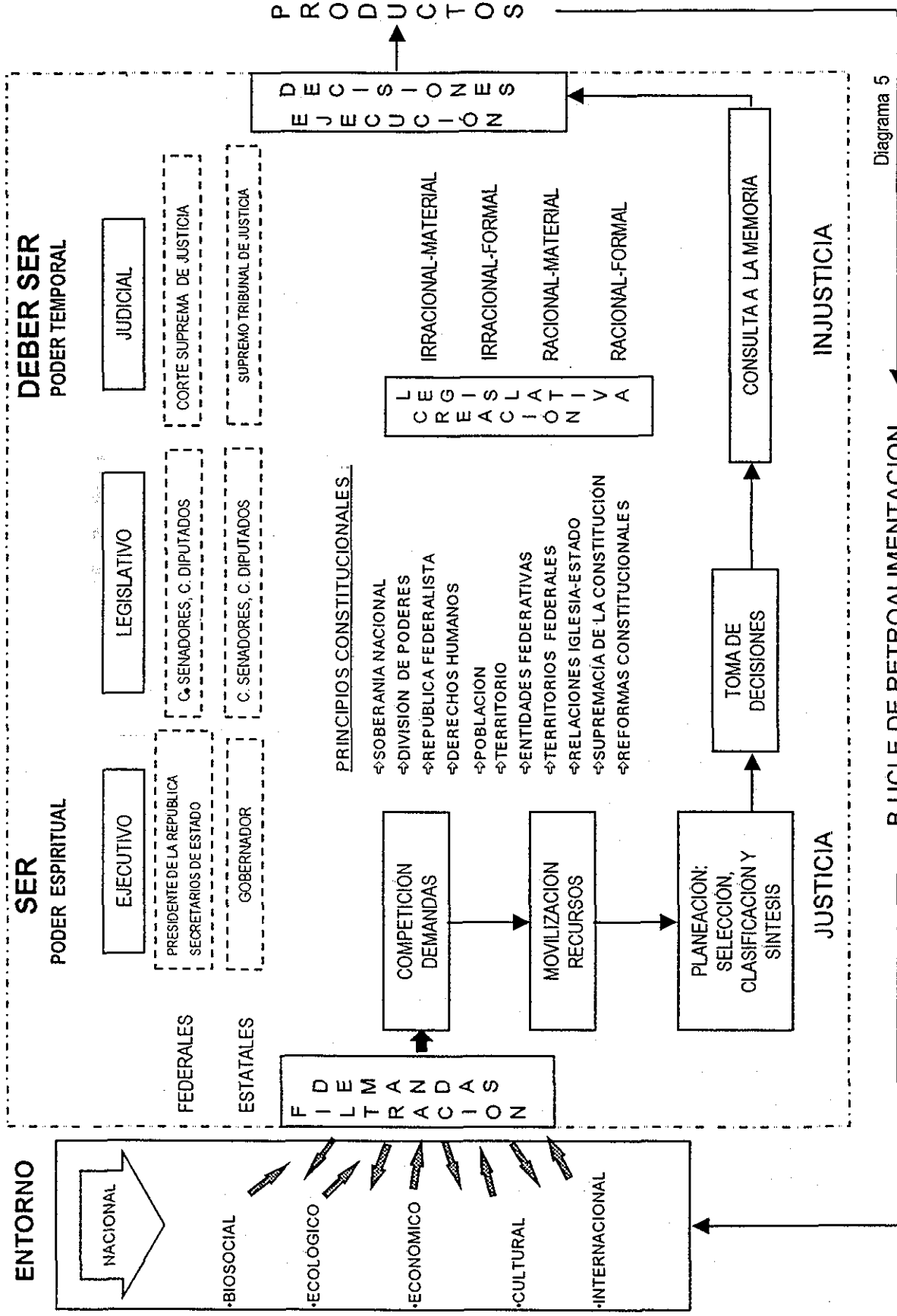


Diagrama 5

CAPÍTULO III

dictamen cuyo artículo 1º transcribía el artículo 3º de la Constitución, sus restantes artículos establecían lazos de unidad con el romano pontífice, sumisión a los decretos de los concilios generales sobre el dogma, pero libertad para aceptar sus decisiones sobre disciplina; facultad del Congreso para arreglar el ejercicio del patronato en toda la federación y para arreglar y fijar rentas eclesiásticas y otras disposiciones tendientes a crear una Iglesia nacional

Habiendo sido enviado el dictamen del Senado a los cabildos eclesiásticos, éstos lo combatieron proponiendo absoluta independencia para la Iglesia.

D Pablo Francisco Vázquez, canónigo de Puebla y enviado diplomático extraordinario del gobierno mexicano ante el Vaticano, había salido para Europa desde mayo de 1825 el Papa León XII propuso a Vázquez unos hábiles compromisos, soluciones a medias luces, pero las rígidas instrucciones de este clérigo fueron un obstáculo para su aceptación.

Luego una nueva misión de este P Vázquez, apoyado esta vez eficazmente por Anastasio Bustamante y su secretario de relaciones Lucas Alamán, tuvo mas éxito, y Gregorio XVI, sucesor de León XII, finalmente nombró a siete nuevos obispos mexicanos, haciendo estos nombramientos ostentivamente motu proprio, o sea fuera de toda recomendación oficial mexicana (tal recomendación hubiera significado que el Vaticano reconociera la subsistencia del Patronato).

La Corte de Madrid vio mal que el Papa hubiera pasado por encima de su pretendido derecho al Patronato que consideraba le correspondía a la Corona española en lo personal independientemente de su posición ya perdida de Soberano de las Indias; las nuevas Repúblicas que como la mexicana habían adquirido su independencia, consideraban haber heredado del ex soberano las fabulosas facultades implícitas en el Patronato; y el Vaticano por su parte quiso aprovechar la oportunidad para declarar el Patronato extinguido, como consecuencia de la Independencia; pero sobrevino la muerte de Fernando VII en 1833, y el hecho de que el Arzobispo mexicano Fonte, que se había establecido

CAPÍTULO III

en España, al fin hubiese tenido la amabilidad de renunciar, así como también el Obispo de Oaxaca que se encontraba en circunstancias similares.

Los anteriores hechos abrieron la posibilidad de llenar más huecos en el maltratado panorama de la organización eclesiástica mexicana que además de tener presiones financieras, veía constantemente disminuir su número de clérigos, además de la presión del protestantismo que medraba en Norteamérica

Posteriormente en 1836 a cambio de la tolerancia del gobierno mexicano respecto de los mencionados nombramientos, en los cuales no se había considerado el pretendido derecho de presentación que la nueva nación mexicana, quería se le reconociese, el Papa reconoció la Independencia de México pero, el Vaticano carecía de fondos para enviar un representante oficial a México, que sólo llegó 15 años después, en 1851 como delegado apostólico (o sea representante papal personal), pero no un Nuncio (o sea representante papal con rango de embajador) Este Luis Clementi tuvo fricciones personales con el Arzobispo Primado de México y después Benito Juárez lo expulsó⁵⁹.

D. Mariano Otero, analiza esta cuestión en su ensayo "Sobre el verdadero estado de la cuestión social y política que se agita en la República Mexicana", publicado en 1842, analiza esta cuestión⁶⁰.

En virtud de que el clero sostenía su independencia frente al poder civil y al mismo tiempo sostenía que éste tenía la obligación de proteger sus bienes y privilegios, la tendencia del gobierno fue restarle poderes y por su parte el clero que con la Revolución de Independencia, se había independizado también del Rey de España, y por la falta de arreglo diplomático con el Vaticano, se sentía también independiente del gobierno civil, protestaba y resistía todos los pasos que el gobierno republicano daba para resolver los negocios relacionados con la Iglesia.

⁵⁹ V. Margadant, Guillermo F. 1984 Pp. 163-170.

⁶⁰ Cit por Toro Op cit Pp 86-89.

CAPÍTULO III

La oposición a las medidas del gobierno se acrecentaron con las reformas de Valentín Gómez Farías en 1833 y no es difícil comprender que el clero político simpatizara con la caída de la República Federal en 1836, y por ello retrasó hasta ese año el reconocimiento al México Independiente.

3.5.3.2 EL PODER TEMPORAL.

- **Los Poderes Federales.**
- **El Poder Ejecutivo.**

El Supremo Poder Ejecutivo de la Federación se depositaba en el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 74) Se instituyó también un Vicepresidente, quien asumiría el poder en caso de imposibilidad física o moral del Presidente (artículo 75). Durarían en el cargo 4 años y sólo podrían ser reelectos después de un cuatrienio.

Los requisitos para ser Presidente o Vicepresidente eran: Ser ciudadano mexicano por nacimiento, tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección y residir en el país. La elección del Presidente se realizaría por dos electores de cada una de las legislaturas. Se levantaría acta en cada legislatura de la elección y se enviaría al Consejo de Gobierno en pliego certificado. Este proceso se iniciaría el 1º de septiembre del año próximo anterior a aquél en que debería el nuevo Presidente iniciar el ejercicio de sus funciones.

El 6 de enero próximo se abrirían y leerían, en presencia de las cámaras reunidas, los testimonios de votación, si se hubieren reunidos los de las tres cuartas partes de los de las Legislaturas de los Estados

Concluida la lectura de los testimonios, se retirarían los Senadores y una comisión nombrada por la Cámara de Diputados y compuesta de uno por cada Estado de los que tengan representantes presentes, los revisaría y daría cuentas con su resultado

CAPÍTULO III

Enseguida la Cámara de Diputados procedería a calificar las erecciones y a la enumeración de los votos.

Quien reuniera la mayoría absoluta de los votos de las legislaturas sería el Presidente.

Si dos tuvieran la mayoría, será Presidente el que tenga más votos, quedando el otro de Vicepresidente. En caso de empate la Cámara de Diputados elegiría a uno de los dos, quedando el otro de Vicepresidente.

Si ninguno de los candidatos reuniera la mayoría absoluta de los votos de las legislaturas, la Cámara de Diputados elegiría al Presidente y Vicepresidente, escogiendo en cada elección uno de los dos que tuvieran mayor número de sufragios.

Si hubiere empate en las votaciones sobre calificación de elecciones hechas por las legislaturas, se repetirá por una sola vez la votación, y si aun resultare empatada, decidirá la suerte. En otras variantes que se suscitaren también decidiría la Cámara de Diputados.

El presidencialismo se hace patente desde la denominación del Ejecutivo como Supremo Poder, lo cual no sucede en la Constitución con los otros dos poderes. Además es distintivo del sistema mexicano que éste Poder Ejecutivo Unitario, estuviese asesorado y supervisado por un Consejo de Gobierno integrado por la mitad de los individuos del Senado, uno por cada Estado (artículo 113) "Esta estructura constituye un alejamiento del modelo americano digno de tomarse en cuenta, como lo es también el hecho de que nuestra Constitución de 1824 otorgó plenas facultades al Presidente para nombrar y remover libremente a los secretarios de estado"⁶¹. También lo anterior es característica distintiva del presidencialismo mexicano, al compararlo con el norteamericano, pues éste

⁶¹ González Oropeza Manuel 1986. p. 10.

CAPÍTULO III

consagró vagamente la ratificación de los colaboradores del Presidente por el Senado y no estableció claramente la facultad de remoción, sólo se reconoció por interpretación de la Suprema Corte hasta 1926 en el caso Myers vs. U.S.⁶²

- **El Poder Legislativo.**

El Poder Legislativo Federal se deposita en el Congreso General, compuesto por la Cámara de Diputados y Cámara de Senadores. La primera de ellas se compondrá de representantes elegidos cada dos años por los ciudadanos de los Estados. Por cada 80 000 habitantes o fracción que pase de 40 000 se nombraría un Diputado. El Estado que no tuviera esta población nombrará un Diputado (artículos 8-11), se celebraría un censo de población dentro de 5 años y se renovaría después cada decenio a fin de establecer el número de diputados que corresponda a cada Estado, por cada tres diputados propietarios se elegirá un suplente. Serán requisitos para ser Diputado: tener 25 años cumplidos al tiempo de la elección; tener 2 años cumplidos de vecindad en el Estado que elige o haber nacido en él aunque esté avecindado en otro

En el caso de los nacidos fuera del territorio nacional, para ser diputados deberán tener 8 años de vecindad en él; y además 8 000 pesos de bienes raíces en la Republica o una industria que les produzca 1 000 cada año. Se exigía unicamente 3 años completos de vecindad en el territorio de la Federación y los requisitos mencionados anteriormente, establecidos por el artículo XIX, a quienes hubieren nacido en cualquiera otra parte de la América que en 1810 dependía de España y que no se hubiera unido a otra nación ni hubiera permanecido en dependencia de aquélla. La elección de diputados sería indirecta y se realizaría en todos los Estados y territorios de la Federación, por las Legislaturas que estuvieren en funciones (artículo 16).

Concluida la elección de diputados, remitirán las juntas electorales por conducto de su presidente, al del consejo de gobierno, testimonio en forma de las

⁶² Id

CAPÍTULO III

actas de las elecciones en pliego certificado y participarán a los elegidos su nombramiento por un oficio que les servirá de credencial. La organización bicameral del Congreso significó el establecimiento de "un poder de equilibrio entre las fuerzas en el poder y las pasiones desbordadas de gobernantes que, aun legítimamente constituidos, por su egolatría o perversidad olvidaban cuál era su función y provocaban problemas que, sin mediar la intervención del poder legislativo podían provocar daños irreparables a la nación"⁶³

- **El Poder Judicial.**

Corte Suprema de Justicia

La Real Audiencia y Chancillería fue substituida por la Corte Suprema que se integraba con 11 ministros, distribuidos en tres Salas y un Fiscal (el Legislativo Federal podía aumentar su número), eran vitalicios. La elección la hacían las Legislaturas Locales mediante un procedimiento que era calificado por el Congreso de la Unión.

La Corte Suprema, según el artículo 137 constitucional, era competente para conocer de:

- a) Las controversias en que fuera parte cualquier entidad federativa;
- b) Lo referente a los contratos y negocios en que el gobierno federal fuera parte;
- c) Opinar sobre el "Pase" ó "Retención" a letras pontificias;
- d) Conflictos de competencia judicial;
- e) Decidir en última instancia los juicios políticos de responsabilidad en contra del Presidente y el Vicepresidente de la República, Gobernadores y Secretarios de Estado

⁶³ Zavala Abascal, Antonio. 1964 p. 68.

CAPÍTULO III

Fue muy famoso el juicio seguido contra tres Secretarios de Estado en 1834, los señores Lucas Alamán, José Ignacio Espinoza y José Antonio Facio que sirvieron las carteras de relaciones exteriores, justicia y guerra, durante la administración del Vicepresidente Anastasio Bustamante.

- f) Causas del Almirantazgo;
- g) Ofensas contra la Nación;
- h) Delitos de los Senadores y Diputados Federales (previo desafuero), así como de los empleados de Hacienda y del Poder Judicial;
- i) Causas civiles y penales de los agentes diplomáticos y cónsules, y
- j) Infracciones de la Constitución y leyes generales.

Tribunales de Circuito.

El artículo 123 de la Constitución instituyó además de la Corte Suprema los tribunales de circuito y los juzgados de distrito, por su parte los artículos 140 y 142 disponían la organización y competencia de los tribunales de circuito, y el 143 y 144, se referían a los juzgados de distrito

Los tribunales de circuito se integrarían con un juez letrado y un promotor fiscal, designados por el Ejecutivo en terna propuesta por la Corte; dicho juez debía ser ciudadano mexicano con más de 30 años de edad. Conocerían estos tribunales las causas del almirantazgo, presas de mar y tierra, contrabandos, delitos cometidos en altamar, causas de los cónsules y los de interés para la Federación en cuantía superior a los 500 pesos

La República se dividía en 8 circuitos y al frente de cada uno de ellos se ponía un Tribunal de Circuito. Se facultaba al Ejecutivo para designar la población donde residiría así por orden de 5 de septiembre de 1826 se dispuso que las residencias de los tribunales fueran: Campeche, Puebla, México, Guanajuato, Guadalajara, El Rosario (Sinaloa), Linares (Nuevo León) y Parral (Chihuahua)

CAPÍTULO III

Juzgados de Distrito.

Se integrarían por un juez letrado designado por el Presidente de la República, dentro de una terna que formule la Corte. Éstos jueces deberían ser ciudadanos mexicanos y mayores de 5 años. Se establecieron 22 distritos correspondiendo a los 20 Estados, uno para el territorio de Nuevo México y otro para las Californias aunque en la práctica sólo se crearon 21. El Distrito Federal y el territorio de Tlaxcala se unían al Estado de México, el territorio de Colima al Estado de Michoacán y el territorio de Baja California al Estado de Sonora.

Los juzgados residirían en las capitales de los Estados, salvo tratándose de entidades ribereñas en cuyo caso sería el puerto de mayor importancia de ese Estado.

Para los casos de ausencia e impedimento o recusación, el gobierno nombraría 3 letrados que servirían como suplentes.

Tanto los magistrados de la Corte como los jueces de tribunales de circuito y de distrito podrían ser recusados una sola vez, por causa de parentesco hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad con algunas de las partes o por haber actuado como abogado de cualquiera de ellas (artículo 15 de la Ley de 14 de febrero de 1826).

En aquellas poblaciones donde no hubiera juez de distrito, podría iniciar un juicio federal, el juez local de mayor categoría, e inclusive continuarlo bajo la supervisión del juez de distrito más cercano, hasta dejarlo en estado de sentencia.

Los jueces de distrito conocían en primera instancia de los asuntos que resolvía la Corte en tercera instancia; también conocían todas las causas civiles que interesaran a la Federación y que no excedieran de 500 pesos, sin apelación.

CAPÍTULO III

posterior; además, recibían las informaciones tendientes a obtener carta de naturalización de conformidad con la Ley de 14 de abril de 1828.

Habría un promotor fiscal en cada juzgado, cuyo funcionamiento estaría regido por las disposiciones aplicables al promotor fiscal de los tribunales de circuito. Cuando residían un juzgado y un tribunal federales en la misma población fungiría un mismo promotor fiscal en ambos, excepto en la ciudad de México, donde al juzgado de distrito se había incorporado el personal del antiguo juzgado de Hacienda, ya suprimido.

Un escribano y un ministro ejecutor estarían adscritos a cada juzgado de distrito, con las mismas características que en los tribunales de circuito

Durarían 6 años en el ejercicio de su cargo los jueces federales, aunque podrían ser confirmados nuevamente en el puesto.

Por último, consideramos importante consignar la facultad que tenía el ejecutivo para suprimir Juzgados de distrito y tribunales de circuito cuando lo estimare conveniente, lo cual es demostrativo de la intervención de ese poder en las cuestiones jurisdiccionales y la dependencia del mismo del Poder Judicial.

Otra disposición que en la actualidad se está resaltando por los Tribunales Superiores de Justicia de la República, por su profundo contenido federalista es la contenida en el artículo 169 de la Constitución de 1824, que preceptuaba: "El Poder Judicial de cada Estado se ejercerá por los tribunales que establezca o designe la Constitución; Y TODAS LAS CAUSAS CIVILES O CRIMINALES QUE PERTENEZCAN AL CONOCIMIENTO DE ESTOS TRIBUNALES, SERAN FENECIDAS EN ELLOS HASTA SU ULTIMA INSTANCIA Y EJECUCION DE LA ULTIMA SENTENCIA"⁶⁴

• Los Poderes Estatales.

⁶⁴ V. Soberanes Fernández. José Luis. 1992 Pp. 49-62 passim; asimismo

CAPÍTULO III

El artículo 4º de la Constitución de 1824 prescribió: 'La nación mexicana adopta para su gobierno la forma de Republica Representativa Popular Federal' y el artículo 5º se refiere a las partes de la Federación enumerando los estados y territorios siguientes:

'El Estado de las Chiapas, el de Chihuahua, el de Coahuila y Tejas, el de Durango, el de Guanajuato, el de México, el de Michoacán, el de Nuevo León, el de Oajaca, el de Puebla de los Angeles, el de Querétaro, el de San Luis Potosí, el de Sonora y Sinaloa, el de Tabasco, el de Tamaulipas, el de Veracruz, el de Xalisco, el de Yucatán, y el de los Zacatecas: el territorio de la Alta California, el de la Baja California, el de Colima, el de Santa Fe de Nuevo México Una Ley constitucional fijará el carácter de Tlaxcala"⁶⁵

Cada uno de los Estados tendría las obligaciones siguientes:

- 1º Organizar su gobierno y administración interior sujetándose a la Constitución y al Acta Constitutiva.
- 2º Los gobernadores deberían publicar su Constitución Estatal, Leyes y Decretos.
- 3º Guardar y hacer guardar la Constitución y leyes generales de la Unión y los tratados hechos, o que en adelante se hicieren, por la autoridad suprema de la Federación con alguna potencia extranjera,
- 4º Proteger a sus habitantes en el ejercicio de la libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas, sin necesidad de licencia, revisión o aprobación anterior a la publicación, cuidando siempre la observancia de las leyes generales de la materia
- 5º Entregar inmediatamente los criminales de otros estados a la autoridad que los reclame.

⁶⁵ Calvillo, Manuel y otros 1974 Gobierno Mexicano. Dpto. del Distrito Federal Ed. Vol. II Pp. 449-480.

CAPÍTULO III

- 6° Entregar los fugitivos de otros estados a la persona que justamente los reclame o compelerlos de otro modo a satisfacción de la parte interesada,
- 7° Contribuir para consolidar y amortizar las deudas reconocidas por el Congreso General.
- 8° Remitir anualmente a cada una de las Cámaras del Congreso General nota circunstanciada y comprensiva de los ingresos y egresos de todas las tesorerías que haya en sus respectivos distritos, con relación del origen de unos y otros; del estado en que se hallen los ramos de industria agrícola, mercantil y fabril y nuevos ramos industriales que puedan introducirse y fomentarse, con expresión de los medios para conseguirlo, y de su respectiva población y modo de protegerla o aumentarla
- 9° Remitir a las dos Cámaras federales y en su receso al Consejo de Gobierno, y también al Supremo Poder Ejecutivo copia autorizada de sus Constituciones, Leyes y Decretos. Esto lo preceptuaba el artículo 161 de la Constitución.

Como puede verse claramente, los estados quedaban sujetos a los Poderes Federales y tenían obligación de informar a las Cámaras del Congreso General del funcionamiento de sus tesorerías

- **De las restricciones de los Poderes de los Estados.**

Conforme al artículo 162, ninguno de los estados podría establecer derecho alguno de tonelaje, ni otro alguno de puerto; o imponer contribuciones o derechos sobre importaciones o exportaciones, sin consentimiento del Congreso General y mientras la Ley no regulara cómo debían hacerlo

Tenían prohibido además, en todo tiempo tener tropa permanente, o buques de guerra, o entrar en transacción con otros estados de la Federación sin el consentimiento del Congreso General. Y en el último caso mencionado, si la

CAPÍTULO III

transacción con otras entidades federativas fuera sobre arreglo de límites tendrían que procurar la aprobación de dicha autoridad federal

Asimismo, estaban impedidos para entrar en transacción con alguna potencia extranjera o declararle la guerra, teniendo obligación de resistirle en caso de invasión o peligro inminente, que no admita demora; dando inmediata cuenta al Presidente de la República.

- **El Poder Ejecutivo.**

“La persona o personas a quien los estados confiaren su poder ejecutivo, no podrá ejercerlo, sino por determinado tiempo que fijará su Constitución respectiva”, prescribía el artículo 159

- **El Poder Legislativo.**

Residiría en una Legislatura compuesta del número de individuos que determinaran sus constituciones particulares, electos popularmente, y amovibles en el tiempo y modo que ellas dispongan (artículo 158)

- **El Poder Judicial.**

Estaría regido por el artículo 169 transcrito arriba al finalizar lo relativo al Poder Judicial Federal

“La creación de la Suprema Corte de Justicia trajo consigo la desaparición de la antigua Audiencia de México, por lo que cada Estado tuvo que crear un Tribunal Superior, junto con los juzgados de Primera Instancia”⁶⁶.

3.5.4 Principios Constitucionales.

⁶⁶ Soberanes Fernández. José Luis. Op cit p 53

CAPÍTULO III

El artículo 1º de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824 estableció: "La nación mexicana es para siempre libre e independiente del gobierno español y de cualquiera otra potencia", en el cual expresa el **principio de soberanía nacional**, puesto que declara su libertad ante España y ante cualquier otra potencia; o sea que no admite ningún poder extranjero, por encima del poder nacional.

Dicho poder nacional conforme a la Carta Magna en análisis, lo divide en Supremo Poder de la Federación y Poderes de los Estados y territorios que integran la República, Representativa, Popular y Federal (artículos 4º, 5º y 6º)

El Supremo Poder de la Federación se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; y así mismo se dividen los poderes de los Estados.

Lo anterior nos indica que la Constitución establece el **principio de división de poderes**, que es contrario al del Poder Absoluto de los Reyes en la forma de gobierno de monarquía absoluta, que hasta antes de la Constitución de Cádiz de 1812, prevaleció en el Imperio español y que en el Imperio mexicano, maya, purépecha, y demás reinos del México prehispánico, tuvo la forma de teocracia que evolucionó a monarquía teocrática.

En la evolución histórica que hemos analizado, ya había división de funciones gubernamentales, tanto en el México prehispánico como en el Colonial, pero los poderes de decisión en materia ejecutiva, legislativa y jurisdiccional, se concentraban en el monarca, en tanto que ahora se prescribe por la máxima Ley, por la Ley Suprema que es la Constitución que el Supremo Poder Federal y el de los Estados, se dividirá para su ejercicio en los tres poderes mencionados, con lo cual se está incorporando a la norma Suprema el principio de división de poderes postulado por Montesquieu en el "Espíritu de las Leyes"⁶⁷ (1748) y por Looke en "Los Principios del Gobierno Civil"⁶⁸ (1690).

⁶⁷ V. El Espíritu de las Leyes de Montesquieu en Chevallier Jean Jacques 1962. Pp 104-147

⁶⁸ Id Pp 89-103

CAPÍTULO III

La decisión fundamental del Congreso Constituyente de instituir la República Federal, fue el resultado de una larga serie de luchas ideológicas, consultas y discusiones reflejadas en los documentos analizados arriba de las etapas encabezadas por Hidalgo y Morelos durante la lucha independentista y así mismo del Plan de Iguala, los Tratados de Córdoba y del Acta de Independencia, denominada también Voto por el Federalismo, así como los diferentes proyectos constitucionales de los cuales han llegado hasta nosotros los siguientes:

1. Constitución del Imperio o Proyecto de Organización del Poder Legislativo, por Antonio José Valdés individuo de la Comisión de Constitución del Congreso México, 1822 (Proponía la Monarquía Constitucional)
2. Proyecto de Constitución presentado a la Comisión de ella por uno de los individuos de la Comisión, (atribuido a Miguel Guridi y Alcocer) México, 1822. (Proponía la Monarquía Constitucional)
3. Proyecto de Reglamento Político de Gobierno del Imperio Mexicano presentado a la Junta Nacional Instituyente, y leído en la sesión ordinaria del 31 de diciembre de 1822. Por la Comisión Especial México, 18 de diciembre de 1822. (Proponía la Monarquía Constitucional)
4. Constitución del Imperio Mexicano Proyecto de José María Couto. Valladolid, 8 de enero de 1823 (Reproducción del original existente en los *Iturbide papers* en la Biblioteca del Congreso de los estados Unidos) (Proponía la Monarquía Constitucional)
5. Proyecto de Constitución para la República de México formada por Stephen F. Austin de Texas. Ciudad de México, Marzo 29 de 1823. (Proponía la República Federada)
6. Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana. Por la Comisión de Constitución del Congreso México, 16 de mayo de 1823 (Proponía la República Federal)
7. Plan de las Bases Orgánicas o Fundamentales para el establecimiento de una República Federada en el Anáhuac. Propuesto por el ciudadano

CAPÍTULO III

- Esteban Austin. Monterrey, Mayo o junio de 1823. (Proponía la República Federada)
8. El Pacto federal de Anáhuac. Por Prisciliano Sánchez México, 28 de julio de 1823. (Proponía la República Federada)
 9. Contrato de Asociación para la República de los Estados Unidos del Anáhuac. Por un ciudadano del Estado de Xalisco Segunda Edición, por el Dr. Severo Maldonado. Guadalajara, 1823 (Proponía la Republica Confederada)
 10. Acta Constitucional presentada al Soberano Congreso Constituyente por su comisión el día 20 de noviembre de 1823 (Proponía la Republica Representativa Popular Federal)
 11. Acta Constitutiva de la federación, 31 de enero de 1824 (Proponía la Republica Representativa Popular Federal)
 12. Constitución Federativa de los estados Unidos Mexicanos. Proyecto de la Comisión de Constitución del Congreso, fechado los días 6, 16 y 20 de marzo de 1824. Reproducción del ejemplar facilitado por el bibliófilo mexicano Sr. Manuel Porrua (Proponía la República Representativa Popular Federal)
 13. Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 4 de octubre de 1824 (Proponía la Republica Representativa Popular Federal)

De los documentos mencionados se desprende que 8 de ellos proponían como forma de gobierno de la nueva nación mexicana, la de una República representativa, popular y federal.

Además, estuvieron presentes las tendencias ideológicas liberales representadas por los diputados a las Cortes de Cádiz como D Miguel Ramos Arizpe que desempeñaron un papel muy importante para el triunfo de la República Federal sobre el Imperio de Iturbide⁶⁹.

⁶⁹ Benson Nettie Lee 1980 passim

CAPÍTULO III

Influyeron también decisivamente los modelos inglés, norteamericano, francés y el propio de Cádiz, a los cuales hicimos referencia al analizar el entorno nacional.

Sin embargo consideramos que no fueron únicamente los factores de dicho entorno los que influyeron en el mencionado triunfo de la República, sino que también existieron factores endógenos que se generaron en la Revolución de Independencia y se evidenciaron en la movilización de las masas populares, clasificadas en las castas de trabajadores, que quizás fueron movidas por el bajo clero, como afirmara Lucas Alamán, pero que con su rebeldía hicieron presencia en la dialéctica situacional de la Revolución de Independencia y no pueden desconocerse.

Además, las tradiciones justicieras de altos dignatarios de la Iglesia como Fray Bartolomé de las Casas, Vasco de Quiroga, Benavente, Motolinia, Fray Pedro de Gante y muchos más, que pertenecientes a los diferentes estratos sociales de la Iglesia, defendieron a los indios, a los negros y a las castas en general con la legislación de Indias como bandera y que durante los tres siglos de coloniaje, realizaron una labor de defensa de los derechos humanos de los habitantes de la Nueva España, que afloró con violencia a partir de 1810.

3.5.5 Funcionamiento del Sistema.

La estratificación social que evidenció en los procesos de filtración de demandas y toma de decisiones, pues la primera República en su funcionamiento tuvo que afrontar las fuertes presiones provenientes del entorno internacional que trataban de destruirla o someterla, como fueron los intentos de reconquista por parte de España que en 1829 envió a Isidro Barradas, que para bien de la República fue derrotado y por otra parte, los intentos de dominación de Norteamérica, que a través del Embajador Joel R. Poinsett que con la bandera del panamericanismo, aliada a Inglaterra, trataba de neutralizar el

CAPÍTULO III

latinoamericanismo, encabezado por Simón Bolívar, como se evidenció en el Congreso de Panamá⁷⁰ (1824)

El Ministro Plenipotenciario de Simón Bolívar ante el Imperio Mexicano de Iturbide, apellidado Santa María, mexicano de origen, jugó un importante papel para el triunfo de la República federalista, al intervenir en la redacción del Plan de Casa Mata. Por participar en trabajos revolucionarios en contra del Imperio de Iturbide fue expulsado del país, pero astutamente permaneció en el puerto de Veracruz, con el pretexto de que no pasaban barcos hacia Colombia, permaneciendo hasta los días en que se preparaba el Plan, en cuya redacción intervino⁷¹

Según Alamán, Santa María escribió la proclama del 2 de diciembre y las aclaraciones al Plan de Veracruz y la fraseología de las proclamas hace creíble la intervención de Santa María, dado que ambas se caracterizaron por "elevadas disquisiciones filosóficas sobre la forma que debía adoptar el gobierno en el futuro. El Plan de Veracruz fue emitido conjuntamente bajo los nombres de Santa Anna y Guadalupe Victoria"⁷²

La posesión española del Castillo de San Juan de Ulúa, desde el cual bombardeaban al Puerto de Veracruz, en 1825, primer año de funcionamiento del sistema, hizo nacer la demanda generalizada de que se les expulsara, derrotando así el último reducto del poder español, lo cual se logró el 23 de noviembre de dicho año

Al recibirse la noticia en la Capital de la República estalló durante varios días el regocijo popular, se celebraron festejos y se dispararon salvas, las calles se cubrieron de músicos, el repique fue general y los cohetes poblaron el aire, según crónica del periódico *Aguila Mexicana* que en su editorial del 25 de

⁷⁰ Gobierno Mexicano. Comisión Permanente. H. Congreso de la Unión, Ed., 1983. Pp. 207-212; 217-220, *passim* y. Gobierno Mexicano. Secretaría de Relaciones Exteriores. Archivo Histórico Diplomático Mexicano y UNAM. Ed. 1983. Pp. 102-130

⁷¹ Anna Timothy E. 1991. Pp. 168.

⁷² *Idem* Pp. 168 v. también 169-254

CAPÍTULO III

noviembre de 1825 exclamó "¡Americanos! Llegó el momento feliz en que la Revolución mexicana arrojase para siempre de su seno al león devastador que simboliza la dominación española. El orgulloso fuerte de Ulúa, ése valuarte inexpugnable del orgullo castellano, acaba de abatir el pabellón español y de enarbolar la augusta y majestuosa insignia de la República libre"⁷³

Al día siguiente, 26 de noviembre se publicaron las condiciones del Tratado de Rendición, que eran generosas con los españoles derrotados, a quienes se les permitía que se fuesen a la Habana llevándose con ellos sus pertenencias, e incluso sus armas personales. En 1976 tuvimos oportunidad de escuchar personalmente al Rey Juan Carlos de España, hacer referencia en su Discurso de Salutación, a ése tratado, expresando que con él, México y España dieron al mundo una lección humanista de arreglo de controversias.

La lenidad mostrada por el Presidente Guadalupe Victoria y sus colaboradores, reflejaba su ansiedad por desembarazarse de los españoles lo antes posible y por acabar, con la decisión de firmar el tratado con lo que durante tanto tiempo había sido una situación potencialmente peligrosa, tanto política como militarmente, pues, muchos sectores de la población, se enardecían y colocaban al borde de la violencia, demandando la expulsión de todos los españoles que habitaban la República, con lo cual amenazaba romperse el equilibrio que, a pesar de la derrota del Imperio de Iturbide, se había logrado en la sociedad mexicana, desde el Plan de Iguala, en los Tratados de Córdoba y aun con el Plan de Veracruz y el Plan de Casa Mata, que significó un conflicto directo con la élite iturbidista, pero no con la población en general.

El Presidente Victoria, durante su cuatrienio único en el cual funcionó pacíficamente el sistema republicano federalista, desplegó una política conciliatoria con todos los estratos sociales, que iniciaban su transformación de castas a clases sociales, por el impacto político de la Revolución de Independencia y gracias a esa política conciliatoria, las demandas de los

⁷³ Cit por Costeloe, Michael P. 1983. p. 45

CAPÍTULO III

sistemas sociales del entorno y las emanadas del propio sistema político, a pesar de su apasionamiento se mantuvieron en dimensiones pacifistas

Integró el Presidente Victoria su gabinete en la forma siguiente. Como Vicepresidente Nicolás Bravo que era el Jefe visible de los centralistas, esto es, quienes habían sido opositores del federalismo y supuestamente trabajarían por mediatizarlo. Lucas Alamán también centralista y de quien algunos pensaban que simpatizaba con los monárquicos ocupaba el Ministerio de Relaciones Exteriores que tenía a su cargo la negociación del reconocimiento diplomático y de los consiguientes tratados de amistad y comerciales. El veracruzano Pablo de la Llave ocupaba el Ministerio de Justicia y "aunque aparecía como una personalidad de ideas políticas poco claras, se creía generalmente que compartía las opiniones de Alamán; era eclesiástico, destacó como botánico y había vivido en Europa durante casi 20 años"⁷⁴ El Ministro de la Guerra era Manuel Gómez Pedraza quien había apoyado a Iturbide y cuyas opiniones con respecto a la República no eran claras, aunque en público se mostraba federalista; como Ministro de Hacienda figuraba José Ignacio Esteva quien desempeñaba el puesto más influyente desde el punto de vista práctico, era reconocido como federalista convencido y además íntimo amigo de Victoria.

De esta manera los grupos políticamente influyentes estaban representados en el gobierno, Bravo y Gómez Pedraza representaban el partido impulsado por las logias masónicas escocesas; Alamán y Bravo eran centralistas y en el caso de Alamán, quizás hasta monárquicos representaban el grupo político cuyo apoyo habían brindado los españoles y en esta época ellos buscaban su protección, además los criollos europeos y, en general las clases privilegiadas que no habían podido evitar la adopción del sistema federal, ni la consiguiente extensión del poder y patrocinio a los estados; en términos generales eran conocidos como la "gente decente"; Gómez Pedraza satisfacía a los iturbidistas, y Victoria y Esteva a los federalistas. Victoria era de origen humilde, exguerrillero en la región central del Estado de Veracruz y representaba

⁷⁴Tornel cit por Costeloe Op cit p 47

CAPÍTULO III

las exigencias de los criollos americanos provincianos, que pretendían desbancar a los eurocriollos del gobierno del país, no sólo a nivel estatal, sino nacional

Contemporáneos como Lorenzo de Zavala criticaban a Victoria su política conciliatoria, previendo que su resultado 'debía ser una absoluta paralización de todos los negocios públicos, porque cada ministro creía ver en las medidas del otro un ataque a su partido, y del consiguiente no había la coherencia que da la fuerza de acción y la energía tan esencial en el poder Ejecutivo'⁷⁵.

Carlos María de Bustamante apasionado antagonista de Zavala fue aún más severo ante lo que llegó a conocerse como práctica de amalgamación. Sin embargo, Zavala, años más tarde traicionaría a México, poniéndose de parte de los tejanos y Bustamante sólo llegaría a la Presidencia como interino y gobernaría durante dos años y medio

En la década que siguió a la adopción de la Constitución federal, las demandas políticas fueron apasionadas y violentas manifestándose en planes y levantamientos locales y provinciales pero también hubo sublevaciones de alcance nacional, como las de "Tulancingo (1827), ciudad de México y Veracruz (1828), Campeche, Jalapa y ciudad de México (1829), Veracruz (1832), Morelia (1833), Cuernavaca (1834), y en los muchos lugares en los que estas rebeliones fueron secundadas"⁷⁶.

En los doce años subsecuentes a 1824, puesto que comprendían tres cuatrienios, debían haber gobernado tres presidentes constitucionales; sin embargo hubo ocho. Dos de ellos José María Bocanegra y Melchor Múzquiz fueron nombrados con carácter provisional; Victoria como ya dijimos fue el único que concluyó su mandato; los restantes Vicente Guerrero, Anastasio Bustamante, Manuel Gómez Pedraza, Antonio López de Santa Anna y Valentín Gómez Farías duraron respectivamente menos de nueve meses; dos años y medio; tres meses; Gómez Farías un año, con interrupciones, y Santa Anna estuvo haciéndose cargo

⁷⁵ Id. p. 48.

⁷⁶ Ibid p. 437

CAPÍTULO III

de la Presidencia y abandonándola a su capricho, durante un período de tres años

Los Vicepresidentes Bravo y Bustamante se revelaron contra el gobierno del que formaban parte, y el liberal Gómez Farías fue destituido por Santa Anna. Muchos de los ministros se convirtieron en rebeldes activos cuando les convino y todos ellos participaron en las conspiraciones e intrigas de las facciones.

Después de las elecciones de 1828 se abandonaron abiertamente los procedimientos constitucionales. El Congreso se conservó más o menos legalmente constituido, hasta que en 1833, se suspendió la Asamblea de enero a marzo, porque así le convenía a Santa Anna y, por la misma razón, dejó de funcionar de junio a diciembre de 1834

En abierto contraste con la unidad política de Guadalupe Victoria trató de construir, surgió una desconcertante colección de partidos: iturbidistas, borbonistas, republicanos centralistas, republicanos federales, yorkinos, escoceses, novenarios, imparciales, aristócratas, hombres de bien, liberales y numerosas facciones de menor importancia.

La lista se antoja interminable, pero este laberinto de políticos, partidos, planes y sublevaciones no era tan carente de sentido y tan anárquico como algunos autores han afirmado. La primera República Federal fue testigo de una importante evolución en las actitudes, las alianzas y la política. En 1834, los políticos y las clases dirigentes del país ya habían madurado sus ideas y opiniones los unos con respecto a los otros, y en relación con el desarrollo que deseaban en el orden social y económico⁷⁷

El conflicto yorkino-escocés produjo planteamientos claros en torno a los que se formaron las divisiones entre conservadores y liberales, que habrán de construir con su lucha las etapas históricas posteriores.

⁷⁷ Ibid p 438

CAPÍTULO III

Por otra parte, se definieron la naturaleza del conflicto y los grupos de intereses antagónicos. De un lado estaba la inmensa mayoría de la población rural, los millones de analfabetos, gentes uniformes, pasivas y desinteresadas que se seguían viviendo como en los tiempos de la dominación española, sin participación política y con escaso o nulo interés por los acontecimientos que rebasaban su medio habitual. Con excepciones insignificantes los campesinos no participaron en los planes, partidos y movimientos pacíficos o violentos, quizás porque no se discutió, propuso o aprobó, ninguna Ley federal que los afectase directamente o les beneficiara claramente. En la otra parte se encontraba la élite de la sociedad, una pequeña minoría generalmente instruida y en ocasiones con elementos muy cultivados. La Independencia y el sistema federal acrecentaron el campo de participación política para las personas que hasta entonces, no habían podido ejercer cargos públicos ni ostentar el poder, permitiéndoles aspirar a posiciones de patronato e influencia sin importar al menos en teoría, su origen social.

En esa élite se registraron varios niveles y diferencias. En la cumbre se encontraban los estratos tradicionalmente privilegiados, el alto clero, los militares de graduación elevada, la antigua nobleza colonial, los terratenientes y comerciantes ricos que hemos denominado anteriormente en relación con la sociedad novohispana casta administradora y comerciante.

Compartían con criollos menos opulentos, pero de idéntica orientación europea la fe en la estabilidad, del orden, el respeto a la ley, y a la propiedad privada y sobre todo el deseo de conservar su posición dentro de la estructura política, económica y social del país. De entre los escasos miembros políticamente activos de este estrato social, surgieron miembros de los "partidos" monárquicos, escoceses, hombres de bien, aristócratas, y conservadores.

El segundo nivel de la élite estaba constituido por un crecido número de gentes pertenecientes a las clases profesionales (abogados, médicos, pequeños

CAPÍTULO III

propietarios, comerciantes, clérigos y militares de categorías intermedias), que Justo Sierra denominó la "falange intelectual del país".

Coincidía en apoyo al orden y la propiedad con los estratos privilegiados, pero diferían de éstos en cuanto que favorecían en su mayoría el federalismo, la libertad de prensa y la igualdad jurídica y se oponían al poder corporativo y a la influencia de la Iglesia y del Ejército. De este estrato salieron algunos dirigentes yorkinos y hombres de bien, los imparciales y finalmente los intelectuales liberales.

El tercer nivel comprendía a la mayoría de la élite, se integraba por miles de políticos con ambiciones frustradas, suboficiales, soldados, aspirantes a cargos, tenderos y negociantes que integraban la masa anónima de los yorkinos y que, posteriormente se afiliaron al liberalismo como medio de alcanzar la mejora social y económica que perseguían.

La lucha entre estos diversos grupos de intereses y los partidos políticos que formaron pasaron por varias fases durante los años de la República Federal. En los primeros años el conflicto se centró en federalistas vs centralistas; en éste se involucraba también el viejo conflicto de criollos vs españoles y eurocriollos, que llegó hasta conseguir que el gobierno expidiera una Ley de Expulsión de los Españoles el 20 de diciembre de 1827.

Este conflicto tenía reminiscencias del suscitado en la Revolución de Independencia entre insurgentes y realistas, así como también el de monarquistas vs republicanos que se reactualizaría con relación a las etapas futuras que sobrevendrían (Dictadura de su Alteza Serenísima, D. Antonio López de Santa Anna, Imperio de Maximiliano de Habsburgo y la Dictadura de Porfirio Díaz).

El conflicto de federalistas vs centralistas, alimentará las luchas políticas durante el siglo XIX y llegará hasta nuestros días en que inmersos en nuevas circunstancias, diferentes entornos, se sigue luchando por realizar el federalismo.

CAPÍTULO III

El conflicto entre liberales y conservadores, se da también en la primera República y continuará dándose en la segunda (1836-1856), en la tercera (1856-1862), en la República restaurada (1867-1876), en el porfiriato (1876-1910) en la Revolución Social Mexicana (1910-1917) y en la cuarta República (1917-a nuestros días) aunque en el presente se denomina neoliberalismo vs. liberalismo social, el conflicto predominante; pero subsiste la lucha ideológica entre liberales y conservadores.

Los conflictos políticos evolucionaron en la primera República hasta la lucha entre personas, más que entre programas o ideas políticas, llegando incluso en ocasiones al conflicto armado

El primer decenio de Gobierno Constitucional del México Independiente evidencian características y situaciones precisas que no experimentarían grandes cambios en casi medio siglo.

La República Centralista creada formalmente en 1836, que nosotros denominamos *segunda República*, no logró mantener la estabilidad política, siquiera en apariencia, mejor que su antecesora. Los sectores conservadores del más elevado sector de la élite, añadieron a su dominio social y económico el poder político. Los grupos denominados "partidos políticos" que si les aplicamos un riguroso análisis conceptual como lo hicimos en trabajo anterior⁷⁸, se llega a la conclusión de que no eran verdaderos partidos políticos, pero que analistas como Costeloe y también autores contemporáneos de la primera República así les llaman, nacieron en la primera República, puesto que no se quedaron en los límites de sociedades secretas, como las logias masónicas yorkinas o escocesas, sino salieron a la luz pública, con sus ideologías y programas, a diferencia de los grupos conspiradores insurgentes o sociedades secretas como la de "los Guadalupe"⁷⁹

⁷⁸ ----- Pp.

⁷⁹ Guedea. Virginia. 1992. Pp. 7-14; 105-112; 362-383

CAPÍTULO III

En la primera República los partidos políticos mantuvieron sus rivalidades, los aspirantes siguieron ejerciendo presión y, sobre todo, los militares continuaron negándose persistentemente a aceptar un papel pasivo.

La debilidad del gobierno nacional, con independencia del sistema constitucional en funcionamiento, su incapacidad para contener a los disidentes políticos o militares y el carácter personalista del poder volvieron a reflejarse, una y otra vez, en los años siguientes, a medida que un gobierno sucedía a otro y aparecían y desaparecían revueltas, planes y facciones.

Del entorno internacional, se materializaron intervenciones armadas como la española de Isidro Barradas (1829), se iniciaron los movimientos separatistas de Texas que culminarían en 1836, con el apoyo de Norteamérica; sobrevendría la Guerra de los pasteles de 1838; la intervención Norteamericana de 1847 y la *intervención francesa a favor de Maximiliano*; éstos problemas internacionales tuvieron su iniciación en la primera República.

Todo lo anterior trata de sintetizar en este apartado el funcionamiento del sistema desde la filtración de las demandas, hasta la ejecución de las decisiones y el bucle de retroalimentación, procesos que funcionaron, a pesar de las crisis, e interferencias, hasta llegar al colapso del sistema federalista, en 1835-36 en que se suscitó el conflicto armado que terminaría con el triunfo de la República centralista al expedirse las Siete Leyes Constitucionales el 30 de diciembre de 1836.

CAPITULO IV

LA FORMACION DE LAS PROVINCIAS Y LOS ESTADOS FEDERADOS. EL ESTADO DE VERACRUZ

4.1 LOS ORIGENES EN EL PERIODO PREHISPANICO

- Importancia de las mitades sociales
- Mitades y recolectores: el comienzo
- Mitades políticas :el camino hacia una sociedad compleja (Estados)

4.2 Demarcaciones territoriales en la época colonial

- Provincias Internas
- Intendencias

4.3 Los Estados Federados nacen en el periodo independiente.

4.4 El Estado de Veracruz

- Periodo prehispánico
- Los olmecas
- Hallazgos de las cabezas colosales
- Las cabezas de San Lorenzo
- Las cabezas de Tres Zapotes
- Los totonacas
- Los huastecos
- Los aztecas
- Las provincias indígenas de Veracruz

4.5 La Colonia

4.6 Independencia y regimen constitucional federal

4.6.1 La Constitución Veracruzana de 1825

4.6.2 Las Reformas a la Constitución de 1825

CAPITULO IV

LA FORMACIÓN DE LAS PROVINCIAS Y LOS ESTADOS FEDERADOS.

EL ESTADO DE VERACRUZ.

Dado que el sistema jurídico político mexicano está estructurado en tres niveles: federal, estatal y municipal, el presente capítulo se dedicará a establecer cuáles son los procesos sociales que determinan el devenir de las provincias del México Prehispánico, a las del colonial; y mediante qué cambios políticos se convierten en los estados federados de la primera República. Además, abordaremos también el problema relativo a cómo se formó el estado de Veracruz, cuáles fueron sus antecedentes prehispánicos, cómo se fue conformando durante la Colonia, hasta su incorporación a la Constitución Federal de 1824 y la local de 1825; cuáles fueron sus aportaciones a la formación del sistema jurídico político de la primera República, y cuál fue su funcionamiento durante la existencia de ella

4.1 LOS ORÍGENES EN EL PERÍODO PREHISPÁNICO.

Como analizamos en el capítulo I, los primeros habitantes de lo que hoy es la nación mexicana, fueron cazadores y recolectores, que después en Mesoamérica se volvieron sedentarios, surgiendo aldeas que después llegaron a convertirse en ciudades y continuaron su devenir, llegando a ser metrópolis como San Lorenzo-Tenochtitlan, La Venta, Teotihuacán, Tula y Tenochtitlan, Texcoco y Tacuba, las tres últimas, capitales de los pueblos que conformaron la Triple Alianza

Tres mil años a c., ya existían aldeas como lo ha demostrado Ceja Tenorio¹, a quien entrevistamos en ocasión de la conferencia que impartió Rubén Bonifaz Nuño (mayo de 1995) en la Unidad Interdisciplinaria de Humanidades de la Universidad Veracruzana, como miembro del Colegio Nacional, transmitiendo resultados de sus trabajos sobre la cultura olmeca,

¹ V Ceja Tenorio, Fausto, 1985, pp 115-118 y passim

CAPITULO IV

siendo Ceja Tenorio uno de sus colaboradores en el área de Arqueología, dentro del Seminario sobre descolonización cultural que dirige el ameritado poeta e investigador originario de Córdoba, Ver., en la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM

Las aldeas se desarrollaron con base en el comercio estableciendo relaciones de intercambio entre si en una región, surgiendo fenómenos de dominación de alguna de ellas sobre las demás, y esto fue el origen de las metrópolis regionales que dominaron su hinterland.

El fenómeno de dominación se da desde las bandas nómadas, que aunque algunos arqueólogos afirman que tenían una forma de producción económica, sin diferencias, que las tornaba igualitarias, pero evolucionaron hacia la estratificación social, surgiendo un estrato elitista, que dominó a los demás² Consideramos que no es admisible aceptar que todas las bandas nómadas hayan tenido una organización igualitaria; algunas pudieron tenerla, otras no; y la hipótesis explicativa de la dominación por el liderazgo de unos cuantos, en una aldea y posteriormente de una aldea sobre una región, no nos parece científicamente demostrada.

Consideramos más objetivo el análisis de Marshall J. Becker³, que se refiere al mismo fenómeno social: "el proceso por el cual emergen Estados complejos, y este modelo es igualmente útil para entender la involución (colapso) de alguno de dichos entes políticos"⁴.

Desde 1968 se sentaron las bases para entender la evolución de los procesos políticos en Mesoamérica, por el estudio de Sanders y Price, "Mesoamérica, The evolution of a civilization"⁵, pero después de ese

² V. Sarmiento, Griselda, "La creación de los primeros centros de poder", en Manzanilla, Linda y López Luján, Leonardo. 1994 Vol I. Pp 247-277

³ V. Bécker, Marshall, J, "Estructura social en la evolución de los Estados políticos de Mesoamérica", en Miguel García, José y otros. 1990 Pp 49-61

⁴Id p 49

⁵Id cit por Becker, id

CAPITULO IV

importante estudio un examen de las pruebas sobre la existencia de mitades políticas en el antiguo Teotihuacán, demostró que la estructura social era, por necesidad, el fundamento de cualquier Estado político (Becker "Moieties in ancient Mesoamérica: inferences on Teotihuacan social structure", 1975). Ese examen incluía un modelo sobre las vías por las cuales estructuras sociopolíticas tradicionales, acopladas al desarrollo económico derivado del comercio exterior, dan las bases para el desarrollo de Estados complejos. Las investigaciones de muchos científicos sobre estos problemas han aclarado los detalles de dicho proceso y han establecido que dentro de él muchas variaciones han debido ser operativas, con diversos grados de éxito y de duración.

Su estudio tiene como objetivos el desarrollo del Estado y su declive, lo cual sucedió con varios de ellos en el área maya y también en el valle de México. Los ejemplos mesoamericanos, son de particular interés porque ellos fueron objeto de conquista por los españoles, quienes encontraron estados de un extraordinario poder, y a pesar de ello fueron capaces de controlar los procesos políticos y de sostener, por algunos años el funcionamiento de esos estados.

En el decurso de tres siglos de coloniaje quedaron gran número de fenómenos, de registros que describen la operación del Imperio Novohispano; y entremezclados con tales documentos, se hallan importantes registros de los estados mexicanos que fueron conquistados junto con sus tributarios. "El modo como los conquistadores lograron esta transformación política, debe ser entendido con referencia a la operatividad misma de la estructura sociopolítica que encontraron"⁶

Frecuentemente se considera que el gobierno de los "Estados" está controlado por una figura denominada comúnmente por observadores foráneos, "Rey". Esta visión ética, que puede derivar de una inferencia arqueológica o de una construcción etnográfica puede ser una cuestión

⁶Id. pp. 49-50

CAPITULO IV

que inquiera qué significa un "Estado" Al considerar que el origen de este radica en el desarrollo de posiciones de liderazgo (líderes con un poder de control), o posiblemente en la aparición de un individuo que define su propia posición dentro de un estado naciente. quizá entendamos mejor el proceso que aquí se quiere definir. Realmente la evolución del "Reinado", reino, demarcación política donde hegemoniza una aldea o ciudad, no se realiza de un modo continuo y equilibrado en las varias comunidades urbanas de Mesoamérica, ni afectó a todas las urbes de la región, por ejemplo, a las ciudades mayas del período clásico tardío

Al evolucionar los estados no se mantienen necesariamente los factores indispensables para su desarrollo. Algunas de las razones para éste pueden entenderse al ver cómo funcionaron las mitades sociales en Mesoamérica.

• IMPORTANCIA DE LAS MITADES SOCIALES.

No obstante que el orden binario, quizás no sea la base fundamental de todos los estados, las pruebas arqueológicas en Mesoamérica indican de modo uniforme que las estructuras sociopolíticas de los estados tienen ese origen.

Becker hace alusión a otra investigación que realizó con anterioridad, en el mismo año que la ya citada (1975), en la cual el tema fue en relación con las mitades sociales complementarias dentro de una sociedad, en la cual se ocupó de la descripción de dichas mitades y la presentación de conceptos relacionados con la interacción social de la división binaria. El significado en los clanes de dichas mitades tuvo importancia especial en el referido estudio, así como en estados que se encuentran en desarrollo. También se ocupó de la cuestión relativa a cómo, este aspecto de la estructura social, da la base para un "reinado", tal como lo requiere el funcionamiento de un estado.

En resumen, dice Becker "allí donde existen mitades sociales dentro de una sociedad, cada una tiene características propias, pero

CAPITULO IV

complementarias. Estas incluyen la obligatoria reciprocidad de servicios específicos, la oposición formal en juegos competitivos,⁷ el mantenimiento de un equilibrio conceptual en la sociedad, dentro de una relación de tipo yinglyang.

Confucio se refirió al principio femenino Yin y el masculino Yang en su doctrina metafísica que desarrolló en el "I Ching" (Libro de los Cambios) y a través de esos principios explicaba el equilibrio del universo. Por su parte la Toltecayotl, descansaba sobre una deidad dual, creadora de todo lo existente, Omecihuatl (el Señor del Cerca y del Junto), que tenía en sí como el principio del bien y del mal.

Con fundamento en los datos que nos brinda la arqueología, a menudo se representan tales mitades por alguno de los aspectos antitéticos de la naturaleza, por ejemplo, interno y externo, paz y guerra, en muchos otros casos.

Los aspectos cooperativos de las mitades fueron destacados como un medio de hacer más segura la vida de los miembros de una sociedad; resaltándose que las mitades de una comunidad son semejantes, al ser partes equitativas de un todo tribal, y que como tales tienen funciones específicas y recíprocas que cumplir. Las mitades operan como compañeras dentro de la sociedad ya que todas las actividades, sean religiosas o sociales dentro de esa comunidad, requieren la participación de los miembros (opuestos) de ambas mitades que comparten dicho rol complementario⁸.

Es frecuente que los miembros de cada mitad residan dentro de la comunidad en espacios domésticos separados. La organización social binaria es el principio más común de interacción de los pueblos tribales. Kroeber sugiere que se trata de aspectos inestables de la estructura

⁷ V. Tax "The Social Organization of the Fox Indians", 1955; los equipos son a menudo clasificados mediante colores diversos. cit. por Becker, id.

⁸ Becker cita en apoyo de sus afirmaciones a White, Lowie y Levi-Strauss, cuyas obras menciona en su bibliografía *ibid*.

CAPITULO IV

social, y su sugerencia es importante a medida que se describe cómo este sistema social se transforma en la base de una estructura política, esencial para el funcionamiento de un Estado.

- **MITADES Y RECOLECTORES: EL COMIENZO.**

En este apartado de su análisis, nos dice Becker que Murdock también estableció el uso y el significado de actividades complementarias en pueblos recolectores, ejecutadas por mitades sociales exógamas. Las divisiones duales funcionan sumamente bien a falta de divisiones verticales de la sociedad (poder, autoridad). Miller estudió la autoridad de los líderes de los campamentos de los indios Fox en Norteamérica y proporciona el mejor empleo de los roles que desempeñan dichos líderes. El "Jefe de aldea" tenía nominalmente una autoridad principal, su posición era hereditaria dentro del grupo totémico Bear, y se le llamaba "Jefe de Paz" ó "Jefe Amable". En esta posición servía como árbitro y como juez de paz, pero carecía de medios para imponer sus decisiones. El caudillo militar Fox, tenía sin embargo "un módicum de autoridad directiva", pero sólo mientras duraban las extensiones guerreras, y nadie estaba obligado a seguirle. La autoridad del líder guerrero, aún limitada, sólo duraba poco tiempo, no podía regresar a la aldea sin que previamente fuera despojado de la autoridad de que estaba investido.

Esta norma que ordenaba despojar de "poder" al líder "guerrero" ó "externo", antes de regresar a casa, existió en Roma. Así Julio Cesar fue acusado de violar la norma que prohibía a un caudillo militar, introducir las tropas "externas", en aquella área del estado, identificada como "interna". Que estaba limitada en Roma por la colina del Rubicon

Los Ienape pueblo recolector matrilineal de la actual Pennsylvania, llamados más tarde los "Delaware", fueron estudiados llegándose a la conclusión de que en 1642, rastreaban el origen de sus mitades hasta las dos hijas de una divinidad femenina. Y es más significativo encontrar en ellos la división de funciones entre dignatarios civil y religioso, puesto que

CAPITULO IV

el líder civil o profano no era la misma persona que servía como líder religioso o sacerdotal, lo cual indica que las mencionadas funciones ya se encontraban separadas. Tal dualidad de funciones da el fundamento para interacciones sociales más complejas encontradas en los clanes. Si las unidades tribales no residen en proximidad las mitades pueden tener usos más complejos. "En contraste con las tribus aldeanas de la región del río Missouri, las tribus creek, choctaw y otras del sur-oeste vivían de un modo disperso... y las poblaciones mucho mayores determinaban el aumento de los problemas para la integración social. Las diversas organizaciones binarias... pueden ser consideradas como mecanismos de integración para el mantenimiento de la unidad tribal o supratribal, aunque también cumplían otras funciones"⁹.

Un líder militar, en tiempos de guerra, se designaba entre los berber, para dirigir los esfuerzos mancomunados de las dos mitades. En ocasiones ese líder no abandonaba el poder, sino que establecía un "pequeño Estado de conquista"¹⁰.

En una sociedad simple, o sea no compleja, rudimentaria, poco evolucionada, las mitades sociales son la fuerza primordial para regular la toma de decisiones y la conducta social, por lo cual no existe el problema de averiguar cómo es usado el poder, porque es evidente la forma en que se encuentra distribuido. En cambio, en una sociedad como la de los berber, más compleja, compromisos políticos también más complejos, requieren medios de organización más elevados. Los berber ofrecen el ejemplo de un sistema que incluye aspectos de mitades tanto sociales como políticas.

En una sociedad relativamente pequeña (unos pocos miles), la división binaria puede ser útil como organizaciónseudopolítica. En grandes estados-ciudad, las mitades pueden seguir siendo sumamente

⁹ Eggan, Fred (Social Anthropology: Methods and Results. In Social Anthropology of North American tribes 1955 P. 509 cit. por Becker quien remite a las Pp 485-551 op cit Pp 52 y 60

¹⁰ Murdock 1965: 342 cit por Becker, ibis

CAPITULO IV

útiles para obtener un universo determinado por contactos externos y que se halla en constante y variado crecimiento

La Confederación Creek es examinada como ejemplo de un sistema político binario (Murdock, 1965:336-337), quizá no alcanzaron la plenitud de dicho sistema, los jefes civiles, o responsables de la ciudad, eran escogidos de la mitad blanca, en tanto que los líderes militares eran siempre escogidos de la mitad roja. La integración política de la confederación era lograda mediante la extensión de estas instituciones locales o aldeanas de su nivel simple, a un nivel más complejo. (Murdock, 1965:338) El líder civil, o jefe de paz, gozaba de gran poder en la Confederación Creek. Los cherokee tenían un gran jefe rojo de la guerra tenían aldeas rojas y aldeas blancas, y una dualidad relacionada con asuntos internos y externos, mas no con la conducta social. Las aldeas rojas eran asociadas con la guerra y la caza; las blancas, con los ritos domésticos. Por tanto, esta división dual era política y, como tal, más compleja que las mitades sociales comúnmente descritas. La sociedad inglesa entre los siglos VI y X evolucionó de una organización simple a otra compleja que siguió patrones similares. El estado político complejo en que se convirtió Inglaterra, surgió de la fase tribal después de la invasión normanda. Sin embargo, la división iglesia-estado es posible que haya sido introducida por los normandos¹¹

Bécker hace referencia a la función de las mitades tanto como orden de parentesco, al igual que como sistema político incipiente. Las mitades sociales más comunes son las mejor conocidas e incluyen lo relativo al parentesco que es esencial para entender el fenómeno de evolución política que nos interesa explicar respecto al México Prehispánico, y la formación de las provincias, cuya existencia es clara si se analiza en la sociedad más compleja, la dominada por la Triple Alianza, que encontraron a su llegada los españoles, y que se delimita con precisión en: El Libro de los Tributos.

¹¹ Whitelock, Dorothy, 1952 "The beginnings of English society" cit por Becker. Id p 52 y 61

CAPITULO IV

Las mitades sociales tienen a menudo otros atributos, distintos a aquellos que regulan el parentesco y ha sido delimitado cuando son encontradas en la investigación arqueológica y etnológica que una mitad incluye a los parientes legítimos dentro de la aldea (internos), en tanto que la otra mitad incluye a gentes que eran originalmente extranjeras. Los "parientes originales", predominan en asuntos referentes al mundo interno, mientras que las gentes de ascendencia extranjera eran las encargadas de regular los asuntos externos. Este punto esencial de la tesis original de Becker ha reaparecido en el reconocimiento de un "dualismo concéntrico" entre los mayas de la era preclásica¹².

En los pueblos mayas de la época citada los aspectos antitéticos de los asuntos internos y externos, referidos frecuentemente como guerra y paz en realidad son complementarios.

En sociedades clánicas, relativamente pequeñas, de recolectores el funcionamiento normal de los asuntos internos depende de unas relaciones externas, debidamente ordenadas, y las relaciones externas sólo se pueden manejar eficientemente si se cuenta con el consejo y el apoyo de todos los miembros de la comunidad.

Analizamos esta fuente teórica sin afirmar que las sociedades del México Prehispánico fueran clánicas; como opinara Balandier en relación con los aztecas; esa fue una discusión, ampliamente desahogada en la antropología mexicana, llegándose a la conclusión de que habían superado los aztecas la organización social en clanes.

Respecto a la época de los cazadores y recolectores y las primeras aldeas, tanto los datos de Becker, como los de Lowie, los mencionamos en esta investigación, porque consideramos que no han sido ampliamente

¹² Friedel David A and Schele, Linda 1988: "Kingship in the Late Preclassic Maya Lowlands: The instruments and places of Ritual Power" *American Anthropologist* 90:547-567, cit por Becker. Ibid Pp 52-53 V también Schele, Linda y Miller. Mary Ellen 1986 cit en nuestra bibliografía

CAPITULO IV

analizadas en Mesoamérica esas etapas, por lo cual, tratando de saber cómo evolucionó la organización sociopolítica, acudimos a las investigaciones antropológicas, realizadas en Asia, Africa, Oceanía y América, en sociedades que sin tener una evolución exactamente igual a la del pasado mesoamericano, sí la tuvieron parecida; por lo cual los datos que arrojan esas investigaciones, nos ayudan a conocer cómo se dio la evolución política.

Pero desde luego, ya existen investigaciones arqueológicas y antropológicas sobre algunas comunidades de aquella época; como las que hemos citado en el capítulo II, y en éste, de Ceja Tenorio y de Linda Schele

Becker continúa diciendo que las decisiones tomadas por la mitad de los hermanos mayores dedicados a los asuntos externos, son obligatorias para todos los miembros de la comunidad, al igual que en los asuntos internos las decisiones sobre derechos a la tierra y robo tomada por los miembros mayores de la otra mitad dedicada a los asuntos internos, son también obligatorias para todos los miembros de la comunidad, sin importar la mitad a la cual pertenezca. Este sistema existió entre los Cherokee y los Lenape del período histórico temprano; tenían líderes duales, esto es, un jefe civil y un jefe militar, los cuales, en tiempos modernos, eran iguales y tenían autoridad de acuerdo con su influencia como hombres. Se alternaban en el mando según lo exigiera cada situación. Al parecer, el mismo tipo de relación existió entre los líderes religiosos y seculares de los indios de Virginia a finales del siglo XVII.

El empleo de competencias internas entre aldeas, mediante el juego, o por otros medios formales, para mitigar las hostilidades internas, ha sido claramente demostrado dentro de la Confederación cherokee y el juego maya de pelota hubo de tener similares funciones.

CAPITULO IV

Los juegos rituales en los que compiten las mitades de una sociedad para descargar sus hostilidades internas también pueden ser utilizados interculturalmente y el juego de pelota en Mesoamérica tuvo quizá dicha función. Además, los juegos facilitan el comercio entre ciudades y refuerzan también el sistema de creencias. Las competencias atléticas entre unidades políticas diferentes crean una interacción positiva que permite sostener las redes comerciales. Clune hace referencia al juego de pelota en Mesoamérica y dice que es útil donde el poder aparece disperso entre dos o más grupos tales como la clerecía y los militares, y Pasztory sostiene que se establece una relación estrecha entre guerreros y comerciantes¹³

- **MITADES POLÍTICAS: EL CAMINO HACIA UNA SOCIEDAD COMPLEJA (ESTADOS).**

Las sociedades que Becker ha mencionado y que se han descrito en estado de transición de la mitad social a la mitad política, caen dentro de la categoría de clanes (o sociedades de rango). En la investigación reciente los clanes han sido objeto de especial atención porque en cierta forma contienen el núcleo del estado, o los elementos que suministran las bases para su formación.

Se necesita un modelo evolutivo (dinámico) para explicar aquellos sistemas políticos complejos administrados por líderes duales. Según Sanders y Price el poder de los jefes se transmite esencialmente a través de los sistemas de parentesco. Guliaev expone los recursos utilizados por los jefes para lograr un poder efectivo, y explora el problema de terminar tales actividades a través de pruebas arqueológicas recuperables¹⁴.

¹³ Cit por Becker Id pp 59. Él también estudió los cambios políticos entre los mayas del periodo clásico en "Political Change in the Maya Lowlands the Classic Period" que cita en su bibliografía. Ibid p 59.

¹⁴ Guliaev Valeri, 1988; "La Evolución del Poder entre los Mayas Antiguos" Revista española de antropología americana: 18:37-50 cit por Becker. Ibid p. 54.

CAPITULO IV

La hipótesis de que el líder de la mitad encargada de los asuntos externos logra el poder mediante el comercio y/o la guerra, no se proponía llamar la atención sobre "el comercio" como único factor en la formación de los estados. Numerosas teorías "mercantiles" sobre la formación del estado, han sido propuestas, pero sin aclarar que las diversas formas de comercio son variaciones del funcionamiento del mercado. Existe una correcta descripción del papel jugado por el intercambio de bienes de lujo en el mercado de los clanes, debida a Kipp y Schortmann (1989). Ellos sugieren que cuando la disponibilidad de bienes lujosos y de otras mercancías se logra a través del mercado, y no principalmente mediante el trueque, el poder de la élite (jefes) depende ya de dos factores: a) la explotación económica, y b) el control de las armas.

La formación de un estado puede ser determinada por una población creciente y un aumento de la dificultad para mantener una estructura social capaz de sobrevivir. Cuando los sistemas políticos ya no pueden ser sinónimos de parentesco -y ello ocurre en una sociedad pluricultural-, crece la distinción entre lo secular y lo religioso de las costumbres, y es entonces cuando se da la complejidad y heterogeneidad en una sociedad, pasa a ser compleja y para ella el cuerpo de gobierno sólo puede darse en un nivel "estatal".

Si no es posible sostener la organización sociopolítica necesaria, el resultado será la involución hacia unidades "tribales" más pequeñas que compiten entre sí; esto pudo suceder entre las aldeas olmecas que formaban un estado o para la óptica introducida por los españoles, una Provincia, que tenía como capital San Lorenzo tenochtitlan; y al sobrevenir los conflictos, involucionaron y el centro rector se trasladó a La Venta; posteriormente, sobrevinieron nuevos conflictos y entonces se dió la diáspora, que los llevó al Altiplano; participan en la construcción de Teotihuacán; después aparecen en Tula; más tarde en Cholula y finalmente regresan al sur de lo que hoy es Veracruz y norte de Tabasco, y aunque eran portadores de su cultura original; y se habían aculturado con las otras

CAPITULO IV

etnias; no vuelven a tener el esplendor alcanzado en san Lorenzo Tenochtitlan y La Venta¹⁵; tal vez por el gran trauma de la conquista.

El estado analizado dentro de un contexto de complejos sistemas sociopolíticos, requiere un sistema organizativo, ampliamente diferenciado de los que imperan en los clanes. Las pruebas arqueológicas de escritura, pesas y medidas y/o "palacios" especializados constituyen indicación de un estado¹⁶. Esta tercera forma de un sistema binario (más allá de lo social y de lo local), es la "mitad política" según Murdock quien también hace referencia a las "mitades sociales exógamas", de las cuales se diferencian las políticas, porque el poder secular en ellas está diferenciado del orden sacro-militar.

Al parecer, en Teotihuacán operaron mitades políticas; los estados-ciudad, que ya funcionan como "Provincias" requieren un grado mayor de interacción entre los residentes de la "ciudad capital" y los pobladores externos y sus recursos. Las relaciones recíprocas concomitantes exigen el empleo de sistemas políticos mucho más elaborados que aquellos que se encuentran en la mayoría de las sociedades.

Los cambios requeridos por el crecimiento poblacional, imponen la necesidad de una reorganización sociopolítica a fin de que la totalidad de personas pertenecientes al sistema Provincial puedan operar dentro de un marco común. Para ellos son necesarias:

Primero: la organización e integración de la sociedad, con base solamente en un reconocimiento de lazos de parentesco se hace cada vez más difícil, y a medida que el grupo continúa creciendo, resulta imposible

¹⁵ V. Cap. I, Pp. 45-55 de esta investigación.

¹⁶ Según Marcus que se ocupó de la organización política de los antiguos mayas, cit por Becker, *ibid*.

CAPITULO IV

Segundo: las ventajas políticas aumentan al arreglar matrimonios dentro de un amplio grupo de parentesco (tal como una mitad), en lugar de limitar las eventuales parejas, a patrones endogámicos, esto es casamientos entre primos.

Tercero: la integración de esa sociedad más amplia ocurre sobre la base de un reconocimiento genealógico al mas alto nivel. En este nivel puede ser utilizado igualmente el modelo de una ascendencia teórica y distante, proveniente de gemelos o de hermanos semidivinos.

El desarrollo de una red comercial compleja y de una economía monetaria, hacen disminuir la significación de los aspectos internos de un estado y los poderes del lider externo se desarrollan. Las complicaciones económicas y políticas envueltas, en la transición subsiguiente a un Imperio exigen el desarrollo de una "jefatura" hereditaria entre los líderes colectivos o entre los miembros mayores de cada mitad. Tal posición hará de un individuo el líder entre varios líderes (cabeza entre hermanos) y conservará el poder decisorio en este oficio.

La dirección dual, hace responsable a cada "compañero" de un grupo diverso de problemas y esto resulta muy apropiado para una sociedad compleja, siempre que la complejidad se mantenga dentro de ciertos límites. Esto pudo haber sucedido en la Roma Imperial, que parece haber conservado un sistema dual de liderazgo.

En Roma, como en otras sociedades complejas, por ej. Egipto en la Primera Dinastía, el tamaño de la población lleva, a que el principio de liderazgo, sea separado del sistema de parentesco, en el cual ha tenido su origen. Anteriormente las posiciones hereditarias eran transmitidas por el linaje, y la mitad social de la cual formaban parte, puede llegar a separarse gracias al desarrollo de un sistema de clases sociales.

CAPITULO IV

El sistema de parentesco, que en otro tiempo definió la pertenencia a una mitad política, pasa a tener una mínima, o ninguna capacidad operativa y entonces las posiciones de mando serán asumidas por los miembros de cualquier linaje poderoso cuando se da la evolución hacia un estado complejo, que necesita un gobierno altamente centralizado y una clase gobernante ampliamente separada de los lazos de parentesco, rasgo sociocultural que destacó Max Weber.

Teotihuacán tuvo el nivel cultural de una sociedad compleja muy diferente del que se encuentra en sociedades tribales. ¿Cómo llegó a ese estadio de desarrollo político? Para contestar podríamos basarnos en Jonathan Haas, cit. por Becker que ha expuesto claramente las muy diversas rutas que pueden conducir a la construcción de un estado, como por ejemplo irrigación, militarismo, comercio y acumulación de recursos. Enfatiza el papel del comercio, pero eso no implica que intente establecer una sola causa como fundamental en el proceso, sino que refleja el amplio campo de conductas que se incluyen en ese concepto. Clarifica lo que se entiende por aproximaciones pluricausales o interactivas, que debilitan la distinción entre los llamados estados "primarios" y "secundarios". Esta aproximación dinámica o interactiva, permite considerar que cada sociedad o polis mesoamericana, pudo haber tenido su propio rito, o tiempo de desarrollo, para llegar a ser un estado

Más tarde cada sociedad, del mismo modo, pudo perder las estructuras apropiadas, e involucionar hacia una entidad política menos coercionada, y ello por causas endógenas. Sin embargo, a través de todo el hinterland de la metrópoli estaban interrelacionados, al igual que esos "Estados", "Confederaciones Tribales" o "Reinos" según se les quiera denominar.

En ellos encontramos el nacimiento de demarcaciones territoriales, dominadas por una aldea o ciudad predominante, que los españoles denominaron Provincias y que en el siglo XVIII serán organizadas por

CAPITULO IV

España, mediante la agrupación de varias de ellas, como "Intendencias" y en la primera República como "Estados Federados".

Becker hace referencia a la evolución política de Tikal desde el preclásico temprano hasta el posclásico; y relata aproximaciones analíticas en este sentido, en Copán, donde las residencias de los líderes externos, o "Reyes" ocupaban la acrópolis, teniendo su residencia familiar en el complejo de la plaza este y quedando el complejo de la plaza oeste como su particular área ritual (está enterrado en el estrato 16 de dicha área) El líder de asuntos "internos", que era de menor importancia, por el contrario, residía (y está enterrado) en un complejo residencial contiguo, hacia el norte.¹⁷

En Teotihuacán el funcionamiento de las mitades políticas se evidencia en tres categorías. La primera consideraba la demostración de que existía una dirección dual bien diversa a una unidad de liderazgo. La segunda implicó la revisión de fuentes etnohistóricas, mitológicas y arqueológicas; y la tercera demostró la división en el liderazgo y en el poder, no es simplemente dual o compartida, tal como lo exponen Lowie y Haekel¹⁸ sino que es distinta en funciones, reciproca en su operatividad y fundada de algún modo en relaciones de parentesco, reales o supuestas. Aclara Becker que no expresa lo anterior, para afirmar que la dualidad en un sistema político de mitades, comprometa a todos los miembros de una sociedad compleja, sino que su interés, ha sido demostrar que esa dualidad, refleja una estructura política, la cual deriva a su vez de un sistema social, si no es que de él depende.

Toda vez que el estudio de varias épocas y lugares proporciona la evidencia de una unidad cultural mesoamericana, es válido aceptar ésta, lo que nos faculta para estudiar el sistema vigente en el siglo XVI,

¹⁷ Marcus, cit por Becker, *ibid*, proporciona información excelente de este proceso durante el período clásico, auxiliándose de jeroglíficos y otros datos arqueológicos.

¹⁸ Cit por Becker, *ibid*.

CAPITULO IV

proyectándolo hacia atrás en el tiempo. Estas ideas han sido aceptadas por Willey, Seler y Caso, cit. por Becker.

La sociedad encontrada por los españoles, en el siglo XVI, claramente señala a las provincias tributarias, como lo demostró Jaime Litvat King al Cihuatlan y Tepecoacuilco, provincias tributarias dependientes de la Triple Alianza, y otras provincias más a las cuales haremos referencia, posteriormente al ocuparnos de los antecedentes prehispánicos del estado de Veracruz.

4.2 DEMARCACIONES TERRITORIALES EN LA ÉPOCA COLONIAL.

Iniciaremos este apartado aclarando el concepto de Provincia que el "Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia" de D. Joaquín Escriche define suficientemente, aunque con referencia a los tiempos modernos, dice que es "la parte de un reino o estado que se suele gobernar en nombre del príncipe por un ministro que se llama gobernador o jefe político; -Y en lo antiguo el juzgado de los alcaldes de la Corte, separado de la sala criminal, para conocer de los pleitos y dependencias civiles, las cuales actuaban ante escribanos que se llamaban escribanos de provincia"¹⁹.

Por su parte D. Rafael Altamira y Crevea, en su "Diccionario Castellano de Palabras Jurídicas y Técnicas tomadas de la Legislación Indiana", dice: "Provincia. La Recopilación la emplea de tan diferentes modos, que sólo una observación detenida puede fijar exactamente cuáles fueron, de hecho sus significaciones y el por qué de ellas; aunque no siempre es fácil este último. La conquista y la colonización indianas la utilizaron ampliamente, si bien esto se explica por la razón de tratarse de territorios extraños y conforme al origen de esa palabra en el idioma latino. conviene a un VOCABULARIO como el presente reunir las noticias

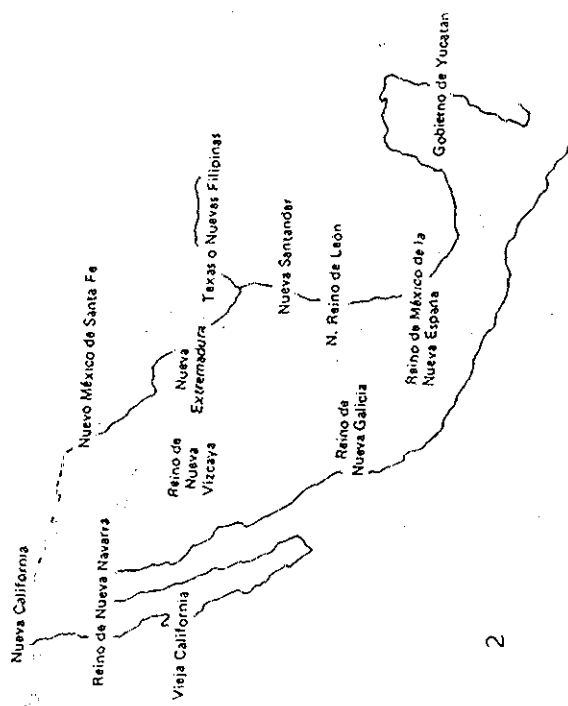
¹⁹ Escriche, Joaquín, 1880 p 1401

CAPITULO IV

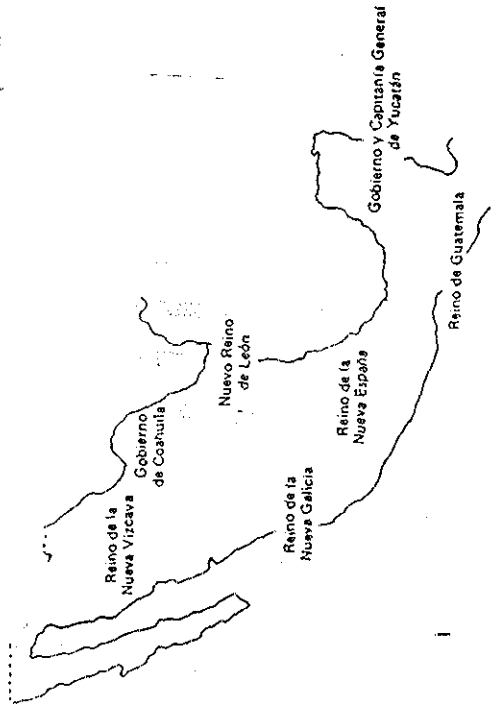
que respecto de las Provincias indianas ofrecen las leyes de la Recopilación. Dos acepciones principales se encuentran en ellas, *Provincia* fué el territorio, a veces muy extenso, gobernado por una de las autoridades supremas e independientes entre sí que creó el régimen colonial. Estos territorios fueron llamados también *virreinos* y *gobiernos* aparte que solían limitarse su jurisdicción a una *Provincia*, ya dirigidos por una Audiencia (*Pretoriales*), ya por un funcionario llamado *Gobernador* o *Capitán General*. Por la otra acepción designó aquella palabra las divisiones interiores de los virreinos y de los grandes Gobiernos. Lo cual no obstó para que, con la ligereza que a veces hubo de sufrir la redacción de las leyes, o por efecto de las diversas manos que intervinieron en ellas durante los dos siglos que representa la obra de la Recopilación, se llamase a veces a un virreinato *Provincia*, en singular, y otras veces se hablase de *las Provincias* que contenía; y lo mismo pasó con algunos Gobiernos”.²⁰

Edmundo O’Gorman se ocupó de este asunto con su brillantez y claridad características, explicando que en la época colonial existieron varias clases de divisiones territoriales, de las cuales las más importantes por muchos motivos como el de la uniformidad fue el de la división eclesiástica, que no deja de ser complicada y extensísima en sus fuentes bibliográficas. Comprendía también varias modalidades: en primer término, la propiamente dicha, o sea la que divide y subdivide el territorio en porciones sujetas a jurisdicciones correspondientes a la jerarquía propia de la Iglesia; después la división en las llamadas Provincias de evangelización, formadas por regiones encomendadas a las órdenes monásticas, y por último la división judicial eclesiástica por distritos de los Tribunales del Santo Oficio

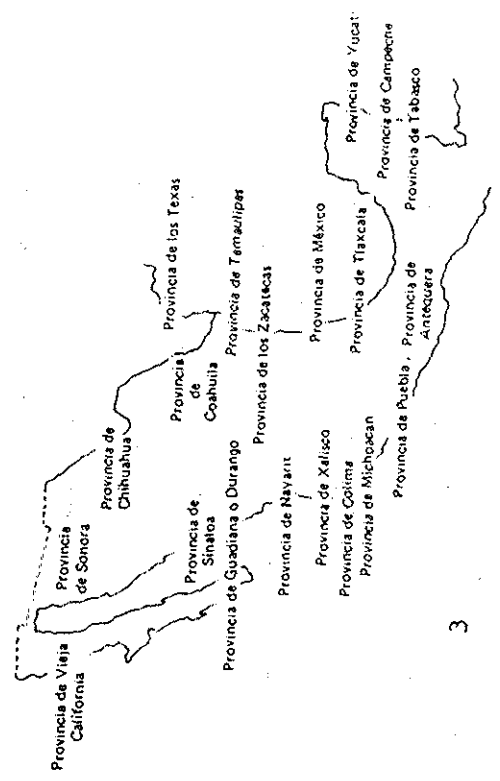
²⁰Altamira y Crevea, D. Rafael, 1987. Pp. 256-257 Incluye además, legislación al respecto V. pp 257-259



2



1



3

Clave

1. Virreinato de Nueva España, siglo XVI
2. División por reinos c. 1650
3. División en provincias mayores c. 1650

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

100 2001
MERRILL L LILLY

CAPITULO IV

Existió también la división territorial administrativa-judicial, determinada por los distritos jurisdiccionales de las audiencias, subdivididos en gobiernos, corregimientos y alcaldías mayores.

Por último, la división administrativa-fiscal (Provincias Internas e Intendencias), que motivó grandes cambios en el mapa del territorio virreinal, determinados por las innovaciones introducidas durante el siglo XVIII por los Borbones

Las tres divisiones territoriales mencionadas no son fases sucesivas de un desarrollo homogéneo. Existieron simultáneamente y sobrepuestas, si bien la última vino a modificar y corregir un estado de cosas caótico y embrollado, imponiendo alguna uniformidad en la variedad de jurisdicciones que habían surgido al amparo de poderosos intereses particulares²¹

Existió además desde el siglo XVI una división tradicional en Provincias Mayores y Menores que el barón de Humboldt llamó "división antigua" y que O'Gorman con base en la Recopilación de las Leyes de Indias y en autores como el ya citado López de Velasco, ha intentado reducir a cierta uniformidad

Las fuentes de esa antigua división territorial son: por una parte, la aceptación de algunas entidades precortesianas por los conquistadores, y por la otra, la estrategia peculiar empleada para llevar a cabo la penetración militar y la conquista del nuevo mundo.

Son fuentes esclarecedoras de este proceso de establecimiento de porciones territoriales determinadas por la ocupación europea y señaladamente la dominación militar, las Capitulaciones o Asientos celebrados por la Corona con los jefes expedicionarios, que eran contratos

²¹ V O'Gorman, Edmundo. 1966, pp 3-8

CAPITULO IV

en los cuales se concedían al Capitán ciertos privilegios o mercedes sobre las porciones territoriales sometidas, condicionadas al buen éxito de la expedición

Transcribimos a continuación dicha división antigua:²²

- 1 Reino de México (con 5 provincias mayores)
- 2 Reino de la Nueva Galicia (con 3 provincias mayores)
3. Gobernación de la Nueva Vizcaya (con 2 provincias mayores)
4. Gobernación de Yucatán (con 3 provincias mayores)
5. Nuevo Reino de León
6. Colonia del Nuevo Santander (Provincia de Tamaulipas)
7. Provincia de los Tejas (Nuevas Filipinas)
8. Provincia de Coahuila (Nueva Extremadura)
9. Provincia de Sinaloa (Cinaloa)
10. Provincia de Sonora
11. Provincia de Nayarit (San José de Nayarit o Nuevo Reino de Toledo)
12. Provincia de la Vieja California (La península)
13. Provincia de la Nueva California
14. Provincia de Nuevo México de Santa Fe

La subdivisión de los Reinos de México y de la Nueva Galicia, y de las Gobernaciones de la Nueva Vizcaya y de Yucatán, es como sigue:

1. Reino de México:
 - a) Provincia de México p.m.d.
 - b) Provincia de Tlaxcala
 - c) Provincia de la Puebla de los Angeles
 - d) Provincia de Antequera (Oaxaca)
 - e) Provincia de o reino de Michoacán (Valladolid)

²² Ibid. Pp 13-15

CAPITULO IV

2. Reino de la Nueva Galicia:
 - a) Provincia de Xalisco o Nueva Galicia p.m.d.
 - b) Provincia de los Zacatecas
 - c) Provincia de Colima

3. Gobernación de la Nueva Vizcaya:
 - a) Provincia de Guadania o Durango.
 - b) Provincia de Chihuahua.

4. Gobernación de Yucatán:
 - a) Provincia de Yucatán p.m.d. (Mérida).
 - b) Provincia de Tabasco.
 - c) Provincia de Campeche.

En suma, el territorio del Virreinato se dividía en veintitrés Provincias Mayores, de las que cinco formaban el Reino de México; tres el de la Nueva Galicia; dos la Gobernación de la Nueva Vizcaya, y tres la Gobernación de Yucatán. Deben añadirse, como antecedente histórico de parte del territorio que más tarde formó el de México independiente, las provincias de Chiapas y Soconusco, con la aclaración de que éstas no pertenecían al Virreinato, por estar sujetas a la Audiencia y Cancillería Real de Santiago de Guatemala.

La división territorial que acaba de enunciarse, sirve, como ya se dijo, de base y fundamento para las divisiones posteriores, las que, respetando ésta en sus lineamientos generales, sólo registran cambios que constituyen variantes más o menos importantes, y que, en su mayor parte, consisten en subdivisiones de alguna o algunas de las provincias que resultaban demasiado grandes.

La tercera clasificación administrativa-fiscal (Provincias Internas e Intendencias) en realidad comprende dos divisiones territoriales, que coexisten en cierta forma y se complementan. La más antigua es la que

CAPITULO IV

distinguió entre las 'Provincias Internas' o de tierra adentro ubicadas en el norte y las restantes Provincias, que no caían bajo esta denominación. La segunda, de Intendencias fue posterior, pero no suprimió a la otra²³.

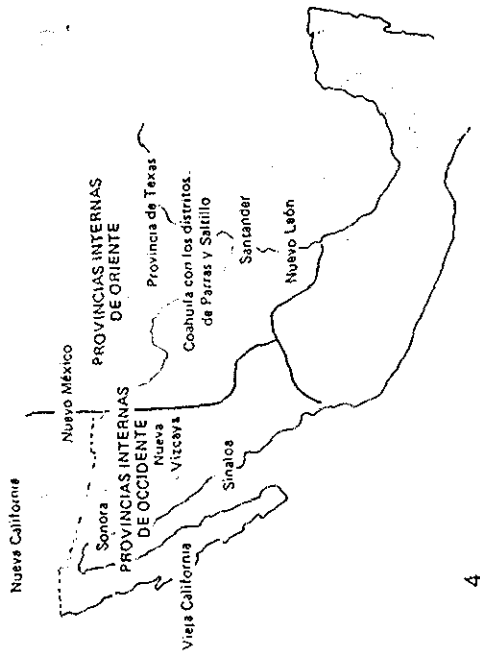
• PROVINCIAS INTERNAS.

Desde 1752 se propuso crear la Comandancia y Capitanía General de las Provincias internas, pero no se hizo. En 1765, D. José de Gálvez fue nombrado Visitador General de la Nueva España y entonces se procuró llevar adelante el mencionado asunto; en 1768 Gálvez propuso a la Corte la creación de dicha comandancia, con un distrito que comprendía toda la región norte del Virreinato, en virtud de que requería atención especial y organización propia, porque se estimó imposible que el Virrey gobernara eficazmente extensión tan grande y sobre todo tan distante de la capital. El 22 de agosto de 1776, por Real Cédula se expidió nombramiento de Comandante General de las Provincias Internas, independientemente del Virrey a favor de D. Teodoro de Croix, sobrino del ex Virrey, Marqués de Croix.

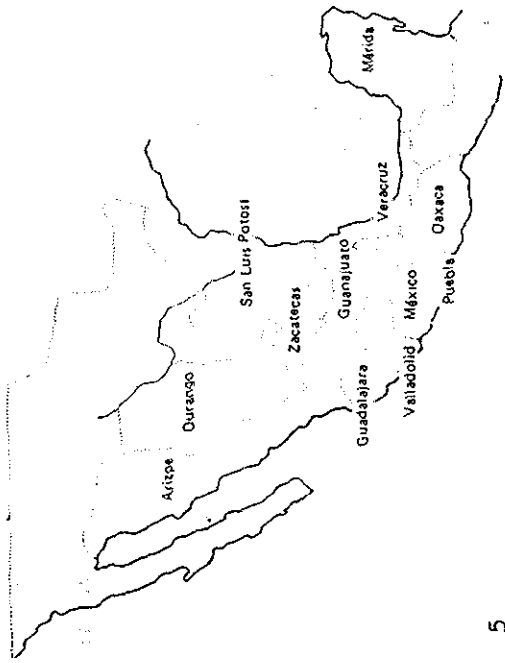
La Comandancia tenía autoridad en las Provincias de Sinaloa, Sonora, California, Nueva Vizcaya, Coahuila, Tejas y Nuevo México, designándose como Capital de la Comandancia el pueblo de Arizpe, situado en la Provincia de Sonora.

En 1785, un año antes de la implantación del sistema de las intendencias el Conde de Gálvez dividió la Comandancia en tres grandes porciones que hizo depender del gobierno virreinal, dando fin a la "autonomía" (esto porque ya no dependían del Virrey) de las Provincias que la formaban. Además, se agregaron al territorio de las Provincias internas, el Nuevo Reino de León y la colonia del Nuevo Santander.

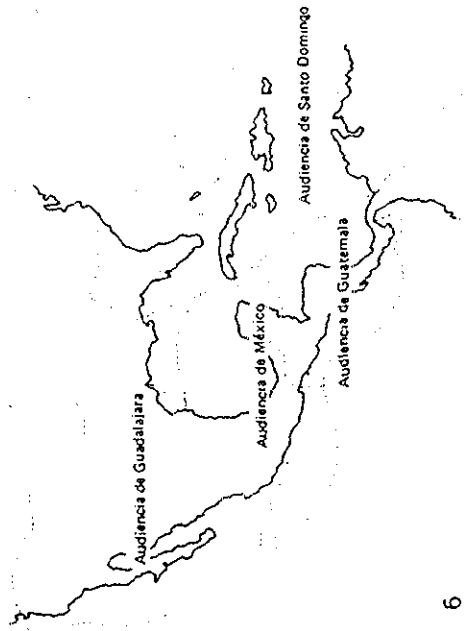
²³ V. también Velázquez, María del C., 1979 "Tres estudios sobre las provincias internas de Nueva España"



4



5



6

Clave

- 4. Provincias internas de Oriente y Occidente, 1787
- 5. División política por intendencias
- 6. División por Audiencias

Fuente: Rubio (1955), O'Gorman (1968)

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

FOR THE
RECORD OF THE

CAPITULO IV

Así surgieron tres nuevas Comandancias que comprendían los territorios siguientes:

- 1 - Provincias de Coahuila, Tejas, Nuevo León, Santander y los Distritos de Parras y Coahuila
- 2.- Provincia de Nueva Vizcaya y Nuevo México.
- 3.- Provincias de Sonora, Sinaloa y ambas Californias.

El 3 de diciembre de 1787 en lugar de tres, se establecieron únicamente dos Comandancias, que dependerían en todo lo administrativo del Virrey, esto es, que lo político, económico, de justicia, hacienda y real patronato correspondería, en sus casos a los Intendentes de Provincia y Gobernadores Subdelegados puesto que, como veremos más adelante, ya estaban creadas las intendencias, y en lo militar exclusivamente, quedaron sujetas a los Comandantes. Dichas Comandancias fueron las siguientes:

- 1 - Provincias Internas de Oriente, que comprendió Coahuila, Tejas, Nuevo León, Santander y los Distritos de Parras y Saltillo, y
- 2.- Provincias Internas de Occidente, que comprendió las de Nueva Vizcaya, Nuevo México, Sonora, Sinaloa y las Californias

El 23 de noviembre de 1792, por Real Orden se reinstauró otra vez una sola Comandancia independiente del Virrey pero sólo las Provincias Internas de Oriente, quedaron bajo su adscripción puesto que las de occidente pasaron a depender directamente del Virreinato

El 1º de enero de 1803, el Sr. Marquina dirige una Instrucción al Sr. Iturrigaray, exponiéndole que se consideraba muy perjudicial para la buena

CAPITULO IV

administración de la Colonia, la última organización, y por tanto, pronto se derogó en cumplimiento de la Real Orden de 18 de mayo de 1804 que dispuso el retorno a la organización en dos Comandancias de 1787

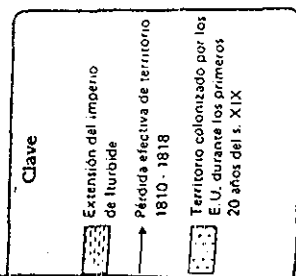
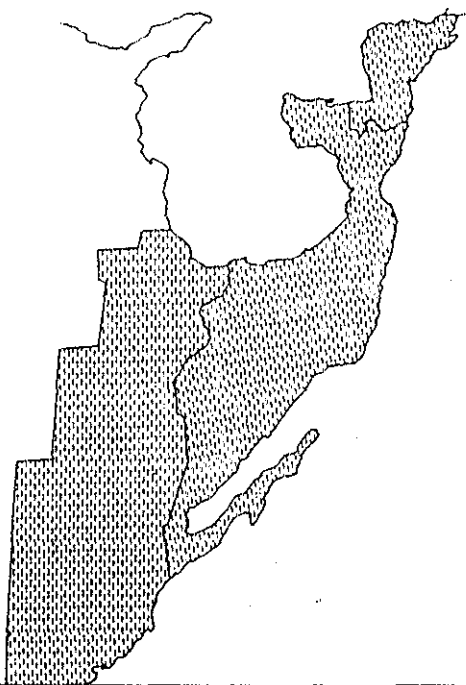
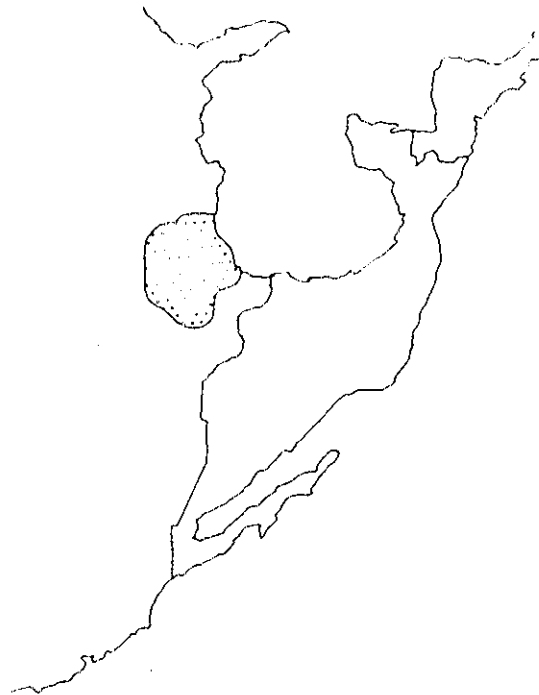
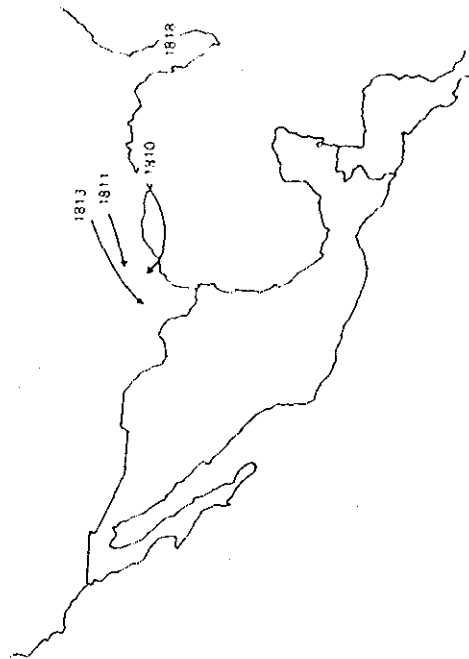
Por Reales Órdenes de 1º de mayo de 1811 y 24 de julio de 1812, el Consejo de Regencia de España e Indias ordenó que se cumpliera, puesto que no se había hecho lo ordenado en 1804.

La Constitución de Cádiz de 1812, en su artículo 10 consagró la división territorial de Provincias Internas de Oriente y Occidente

• INTENDENCIAS.

Desde 1748, por Real Ordenanza de 4 de julio, se reformó la administración de España, introduciéndose el sistema de Intendencias, que fue reformado por Ley de 13 de octubre de 1749. Sin embargo como se dijo antes en la Nueva España se decidió implantar el sistema, hasta que el Visitador General, D. José de Gálvez, quien al parecer formuló el Proyecto de Ley. Se recabaron pareceres de notables como el Marqués de Croix y D. Francisco Antonio Lorenzana Arzobispo de Toledo, que lo había sido de México, los cuales opinaron favorablemente aunque también hubo opiniones adversas como el Virrey de Bucareli. Después de las ponderaciones del caso, Carlos III expidió la Ley de 4 de diciembre "Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia en el Reino de la Nueva España" de 1786, por la que se implantó la Institución en el Virreinato y en las Provincias de Oriente.

Para dar cumplimiento a la mencionada Ley, fue necesaria una división territorial, que fijase las porciones territoriales, sobre las que ejercían jurisdicción los Intendentes las cuales porciones recibieron el nombre de Intendencias.



1998 ALBERTO ESCOBAR

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

REC-100
FEBRUARY 1965

CAPITULO IV

La nueva división territorial se basó en la antigua de las Provincias, si bien introdujo alguna novedad sobre todo en los nombres que se tomaron de la ciudad señalada por capital de la Intendencia.

El artículo 1º de la *Ordenanza* dividió, el territorio de la Nueva España en doce Intendencias, previniendo que “en lo sucesivo se entienda por una sola provincia el territorio o demarcación de cada Intendencia con el nombre de la ciudad que hubiese de ser su capital, y en que habrá de residir el intendente, quedando las que en la *actualidad* se titulan provincias con la denominación de partidos, y conservando éstos el nombre de aquéllas”. De las doce intendencias creadas por esta ley, la de México era “General de Ejército y Provincias”, las otras, o sean las de Puebla de los Angeles, Nueva Veracruz, Mérida de Yucatán, Antequera de Oaxaca, Valladolid de Michoacán, Santa Fe de Guanaxuato, San Luis Potosí, Guadalajara, Zacatecas, Durango y Arizpe, era tan sólo de Provincia. La comprensión territorial de cada Intendencia, quedó determinada en una “Razón de jurisdicciones y territorios” que forma parte de la *Ordenanza*, y todas las Intendencias integraban el total del territorio del Virreinato, con excepción de las Californias, que quedaron excluidas.

La *Ordenanza de Intendentes*, sufrió variaciones motivando algunos cambios importantes en la división territorial primitivamente establecida para ese código.

O’Gorman tomó de ejemplo la primera Carta de la división territorial de 12 Intendencias de Humboldt en su obra “Ensayo Político de la Nueva España”, la completó añadiéndole una división más, la Gobernación de Tlaxcala, que por cédula 12 de mayo de 1793, había sido separada de la Intendencia de Puebla para quedar sujeta a un gobernador militar independiente del intendente, y reconociendo exclusivamente al Virrey, agregándole además las Provincias internas de Oriente y Occidente.²⁴

²⁴ Ibid Pp 16-25

CAPITULO IV

La división del territorio de la Colonia, en la época de la consumación de la independencia, era la siguiente:

DOS PROVINCIAS INTERNAS

(Primera división)

- 1 Provincias Internas de Oriente
 - Gobierno del Nuevo Reino de León
 - Gobierno de la Colonia del Nuevo Santander
 - Gobierno de la Provincia de Coahuila.
 - Gobierno de la Provincia de Texas
- 2 Provincias Internas de Occidente.
 - Gobierno de la Nueva Vizcaya.
 - Gobierno de las Provincias de Sonora y Sinaloa
 - Gobierno de la Provincia del Nuevo México.

DOCE INTENDENCIAS Y TRES GOBIERNOS

(Segunda división)

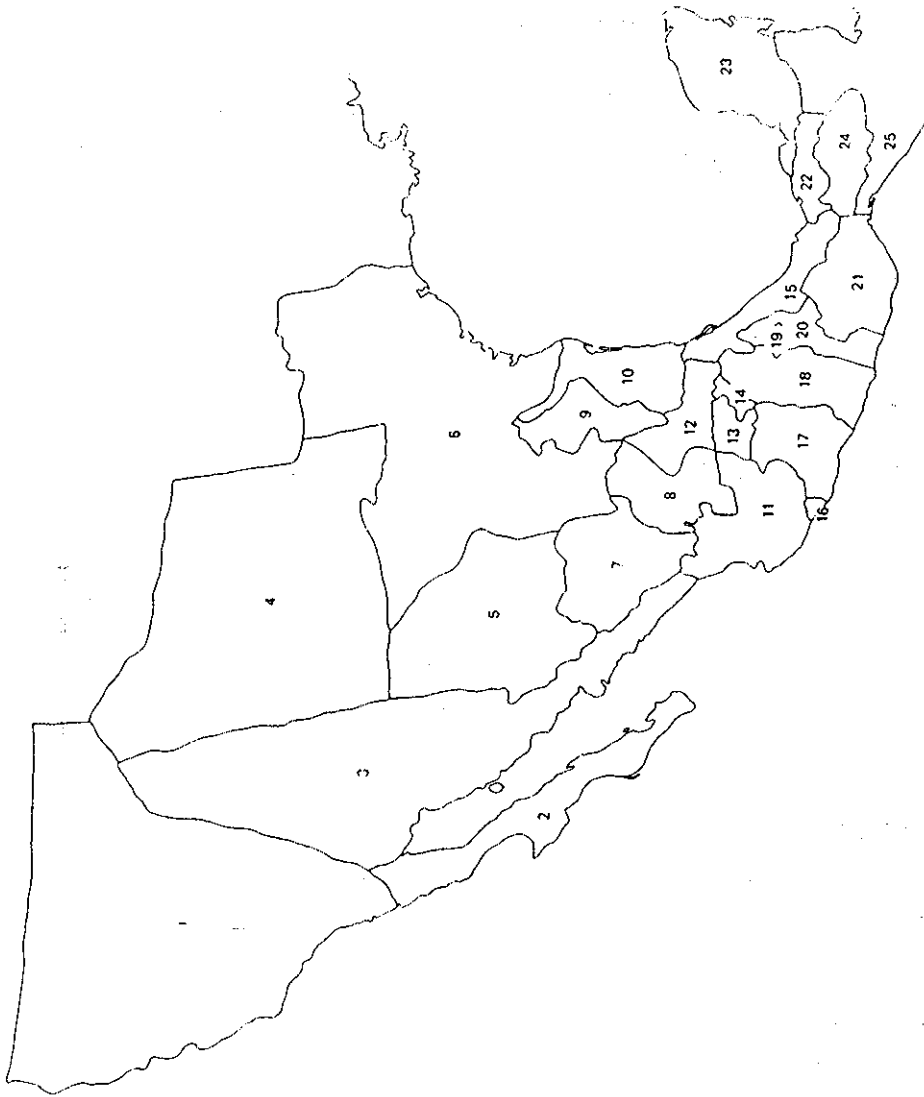
Los Estados de:

- 1 México
2. Guadalajara.
- 3 Puebla
4. Veracruz.
5. Mérida.
6. Oaxaca.
7. Guanajuato.
- 8 Valladolid.
9. San Luis Potosí.
10. Zacatecas.
- 11 y 12. Durango y Arizpe.

Tres Gobiernos.

- 1 Tlaxcala
- 2 Vieja California
- 3 Nueva California.

4 3 **LOS ESTADOS FEDERADOS NACEN EN EL PERIODO INDEPENDIENTE.**



Clave

Constitución de 1824, 19 estados y 4 territorios, Tlaxcala pendiente de legislación definitiva, El Soconusco, territorio debatido

- 1. Territorio de Alta California
- 2. Territorio de Baja California
- 3. Sonora y Sinaloa
- 4. Territorio de Nuevo México
- 5. Chihuahua
- 6. Coahuila y Texas
- 7. Durango
- 8. Zacatecas
- 9. Nuevo León
- 10. Tamaulipas
- 11. Jalisco
- 12. San Luis Potosí
- 13. Guanajuato
- 14. Querétaro
- 15. Veracruz
- 16. Territorio de Colima
- 17. Michoacán
- 18. México
- 19. Tlaxcala
- 20. Puebla
- 21. Oaxaca
- 22. Tabasco
- 23. Yucatán
- 24. Chiapas
- 25. Soconusco

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

1950
MAY 21 1950
LIBRARY OF CONGRESS

CAPITULO IV

La constitución de 1824, en su artículo 4º establece que los estados y territorios integrantes de la federación son:

Los estados de:

- 1 Chiapas
- 2 Chihuahua
- 3 Coahuila y Tejas
- 4 Durango
- 5 Guanajuato
- 6 México
- 7 Michoacán
- 8 Nuevo León
- 9 Oajaca
- 10 Puebla de los Angeles

Los territorios de:

11. Querétaro
12. San Luis Potosí
13. Sonora y Colima
- Sinaloa
14. Tabasco
15. Las Tamaulipas
16. Veracruz
17. Xalisco
18. Yucatán
19. Los Zacatecas

- La alta California
- La baja California
- Santa Fé de Nuevo México
- Una ley constitucional fijará el carácter de Tlaxcala

Los artículos 145-156, establecen reglas generales a que se sujetará en todos los estados y territorios de la federación la administración de justicia.

Al instituirse y organizarse el gobierno particular de los estados de la federación (artículos 157-160), se estableció la división de poderes para su ejercicio en legislativo, ejecutivo, y judicial; sin la posibilidad de unirse dos ó más de ellos en uno

El Poder Legislativo de cada estado, residirá en una legislatura compuesta del número de individuos que determinarán sus constituciones particulares, electos popularmente, y amovibles en el tiempo y modo que ellas dispongan (artículo 158)

El Poder Ejecutivo, no podrá ejercerse sino por determinado tiempo fijado por su constitución respectiva (art. 159)

El Poder Judicial, se ejercerá por los tribunales que establezca ó designe la constitución; y todas las causas civiles ó criminales que

CAPITULO IV

pertenezcan al conocimiento de estos tribunales, serán fenecidas en ellos hasta su última instancia y ejecución de la última sentencia (art 160)

La Constitución establece además, los derechos y deberes de estado, que tienen la obligación de organizar su gobierno y administración interior sin oponerse a esta Constitución, ni a la Acta Constitutiva; de publicar por medio de sus gobernadores su respectiva constitución, Leyes y Decretos; y de guardar y hacer guardar la Constitución y Leyes Generales de la Unión y los Tratados hechos o que en adelante se hicieren con alguna potencia extranjera; de dar protección a sus habitantes en el uso de la libertad que tienen de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión ó aprobación anterior á la publicación; cuidando siempre que se observen las leyes generales de la materia; entregar los fugitivos de otros estados a la autoridad que los reclame; contribuir para consolidar y amortizar las deudas reconocidas por el congreso general; reunir anualmente a cada una de las Cámaras del mismo, nota circunstanciada y comprensiva de:

Los ingresos y egresos de todas las tesorerías que haya en sus respectivos distritos, con relación del origen de unos y otros.

Del estado en que se hallen los ramos de industria agricola, mercantil y fabril, de los nuevos ramos de industria que puedan introducirse y fomentarse, con expresión de los medios para conseguirlo, y de su respectiva población y modo de protegerla ó aumentarla, y.

Remitir a las dos Cámaras y en sus rcesos al Consejo de Gobierno, y también al Supremo Poder Ejecutivo copia autorizada de sus Constituciones, Leyes y Decretos.

Se prohíbe a los Estados, establecer sin el consentimiento del Congreso General: derecho alguno de tonelaje, ni otro alguno de puerto; imponer contribuciones ó derechos sobre importaciones ó exportaciones,

CAPITULO IV

mientras la ley no regule como deban hacerlo; tener tropa permanente y buques de guerra; celebrar transacción con alguna potencia extranjera, o declararle guerra; debiendo resistirle en caso de invasión, o inminente peligro de sufrirla, que no admita demora; dar inmediatamente cuenta al Presidente de la Republica; entrar en transacción o contrato con otros Estados de la Federación o si la transacción fuere sobre arreglo de límites

4.4 EL ESTADO DE VERACRUZ.

• PERIODO PREHISPANICO.

Desde el período prehispánico en el Imperio Azteca existieron los reinos sometidos, que ocupaban demarcaciones territoriales a las cuales se aplicó por los científicos sociales la denominación de Provincias así Jaime Litvat King, se ocupó de estudiar las Provincias de Cihuatlan y Tepecoacuilco, con base en el Códice denominado el "Libro de los Tributos" y nos brindó un acucioso análisis que comprende su demarcación geográfica, historia, etnología, economía de esas demarcaciones políticas del Imperio Azteca, que nos permiten comprender las interacciones de dominación que ejercían sobre los territorios conquistados²⁵.

En lo que hoy es el Estado de Veracruz, funcionaron Provincias como la de Cuautochco, con cabecera cercana al actual Huatusco, y Tzicoatl, ubicada en la Huasteca

Como se mencionó en el Capítulo I de esta investigación, cuando los aztecas conquistaban uno de aquellos reinos, llevaban a Tenochtitlan al dios tutelar de los vencidos para colocarlo en una especie de "cárcel de dioses", que existía en uno de los recintos del Templo Mayor, y se imponía la obligación de que uno de los príncipes más importantes del grupo

²⁵ V Litvat King Jaime, 1971 *passim*

CAPITULO IV

gobernante radicara en Tenochtitlan como otro mecanismo de control político²⁶

Torquemada se ocupó de estudiar cada uno de esos pueblos que tenían una organización política similar a la de los aztecas y nos ofrece listas de gobernantes y explicaciones sobre su organización política²⁷

Así los olmecas a su retorno del Altiplano vuelven a instalarse en el sur de lo que hoy es el Estado de Veracruz y se denominan popolocas ubicándose actualmente en la Sierra de Sotapan

El Totonacapan abarcaba desde el río Papaloapan, hasta el río Tuxpan y tuvo como capital El Tajín y otras ciudades importantes como Cempoala, y los Huastecas se establecieron en la zona norte. Dichos pueblos indígenas fueron los principales, aunque hubo otros más, y al igual que los olmecas, estuvieron en el altiplano y se localizan elementos arquitectónicos y escultóricos de sus culturas, como por ej en el templo circular de Cuicuilco (los huastecas); en Teotihuacán y en Tula (los totonacas), y retornaron después a sus territorios, donde fueron después conquistados por la Triple Alianza, encontrándose como tributarios a la llegada de los españoles.

En la Colonia, la demarcación territorial fue distinta de la establecida en el México Independiente, en aquélla bastaba la denominación de la demarcación territorial, la enumeración de las cabeceras y la lista de pueblos y rancherías sujetos a ellas: En cambio en el régimen republicano, la fijación de límites resultó indispensable, puesto que las entidades integrantes del territorio son sujetos jurídicos de derecho público, con soberanía sobre la extensión de su territorio; consecuentemente es válido concluir que en la República la división territorial era esencialmente

²⁶ V pp de esta investigación

²⁷ V Torquemada, Fray Juan de, 1986, passim

CAPITULO IV

política, en tanto que en la Colonia era de esencia gubernativa, pero sus fines eran diversos.

Con base en lo anterior es válida la afirmación de que "en la Colonia tratase de una necesidad de hecho, en la República de una necesidad de derecho. En la Colonia las Provincias surgen como resultado de fenómenos históricos reflejados sobre el territorio y reclaman un reconocimiento legal; en la República las entidades se crean o desaparecen por ministerio de ley"²⁸

Sin embargo de lo anterior, en mérito de la objetividad es conveniente tener en cuenta lo manifestado por D. Francisco Del Paso y Troncoso, en el Congreso Internacional de Americanistas de 1912-13, en su ponencia intitulada "División Territorial de la Nueva España en el año de 1637": la máquina del gobierno y administración de los dominios españoles en ambas Américas fue complicadísima y funcionó embrolladamente por cerca de tres siglos. Hoy tenemos dificultad para entenderla, y para mí pienso que para muchos de aquéllos tiempos tampoco la entendían²⁹

A pesar de las dificultades el ameritado historiador, D. Edmundo O'gorman, se ocupa de darnos a conocer las divisiones territoriales de la Nueva España, de entre las cuales la más importante fue la relacionada con el poder espiritual, pero que también tuvo profundas repercusiones políticas, la eclesiástica, división dentro de la que se distinguían varias clases: en primer término la propiamente dicha, o sea la que divide y subdivide el territorio en porciones sujetas a jurisdicciones correspondientes a la jerarquía propia de la Iglesia, después, la división en las llamadas Provincias de evangelización, formadas por determinadas regiones encomendadas a las órdenes monásticas para la difusión y arraigo de la religión católica entre los infieles, y por último, la división

²⁸ O Gorman, Edmundo, 1966 p 4

²⁹ Cit por O Gorman, id

CAPITULO IV

judicial eclesiástica, motivada por el distrito de los tribunales del Santo Oficio

El Estado de Veracruz es una muestra de lo que sucedió en cada uno de los Estados integrantes de la Republica Federal en 1824. Tiene antecedentes prehispánicos que se manifiestan en la actual estructura demográfica, la cual registra la existencia de las etnias siguientes: náhuatl, totonaca, popoluca, huasteca, otomí, chinanteca, mazateca, zapoteca y mixe. De ellas haremos referencia a continuación, únicamente a las principales. Posteriormente surgieron los elementos coloniales con los cuales se realizó el mestizaje cultural y social, que conforma la población mestiza mayoritaria, si bien se conservaron las minorías indígenas, que son las que forman parte de la población de la Intendencia, que más tarde se va a convertir en un Estado Federado de la República Mexicana, por mandato de la Constitución de 1824.

La evolución política endógena del Estado de Veracruz, al igual que las de todos los demás Estados, es una realidad socio-histórica, como lo vamos a demostrar con el análisis de su evolución política y sociocultural, y éste es el origen del nivel estatal de gobierno en la República Federal, que aborrajados equivocados niegan, al afirmar que llegamos al régimen republicano y federalista, por simple imitación de factores exógenos, como la Carta Magna y el Bill of Rights y en general la Revolución Inglesa, la Revolución Norteamericana de Independencia de 1776, de la Constitución de Filadelfia de 1782, las de los Estados de Virginia de 29 de junio de 1776, Pensylvania, Maryland y Carolina del Norte, del mismo año, Vermontt, 1777, Massachusetts, 1780 y New Hamshire, 1783, así como también, la Revolución Francesa de 1789 y las Constituciones gálicas de 1791 y 1793; lo cual, sin desconocer que las ideas son universales, aquellas afirmaciones son equívocas, que no pueden aceptarse por implican negar la evolución endógena de nuestros municipios, provincias y nacionalidad.

CAPITULO IV

• LOS OLMECAS.

A partir de los olmecas, al contemplar tanto lo grande como lo pequeño se percibe el ascenso del hombre que, aliado de la debilidad, elige sobre el caos sus energías de creación encauzándolas hacia lo más alto.

Los iniciales cazadores y recolectores, se volvieron sedentarios, y fundaron aldeas, ciudades y metrópolis como La Venta y San Lorenzo que evolucionaron después y se reprodujeron en Teotihuacán, Montealban, Zóchicalco, Tula, Tical, Palenque, Tulum, Uxmal, el Tajín, Mitla, Cacaxtla, Chichenitza, Cholula, Tenochtitlan y muchas metrópolis más.

Inténtese reconstruir los procesos sociales de aislamiento, contacto social, competencia, conflicto, asimilación y aculturación de sus comunidades, para tratar de comprender lo ocurrido en el territorio de Mesoamérica, durante cerca de tres milenios; piénsese en la índole de la humana energía que poseyó la capacidad de edificar, entre otras muchas, las ciudades antes indicadas, en las cuales dieron flor y fruto; donde la sabiduría hirió de raíz y dió coronamiento a los gigantescos esfuerzos materiales requeridos por tal edificación. "Habrá que concluir que sólo una concepción moral plenamente optimista y feliz la vida por el hombre acerca de sí mismo y de su mundo, pudo engendrar el núcleo de esa energía incalculable. Una dichosa concepción humanista de veneración por la vida en la totalidad de sus manifestaciones.

Hace más de 3 000 años la cultura olmeca surgió en el orgánico hervor del trópico vecino al océano Atlántico; allí donde la vida se concede en formas de veracidad, donde las corrientes fluviales se convierten en caminos encerramiento de las selvas y dentro de lagos pantanos y esteros, en los cuales palpita sin tregua el corazón vivaz de la naturaleza; en esos

CAPITULO IV

lugares en que todavía el alimento se ofrece al hombre de modo que basta con tender la mano para obtenerlo³⁰

Próximas a las riberas oceánicas, las privilegiadas regiones de Veracruz y Tabasco han preservado los vestigios de esa cultura inicial. La Venta en Tabasco y San Lorenzo Tenochtitlan en Veracruz. Bien, pues precisamente ahí tuvimos la fortuna de descubrir un sitio arqueológico en el ejido Díaz Ordaz del municipio de Minatitlan, como también fue recientemente descubierto el sitio de Manatí junto a la laguna del mismo nombre, en el municipio de Hidalgotitlan³¹

En la Venta y San Lorenzo se han descubierto restos de construcciones religiosas y urbanas que exteriorizan amplios conocimientos de la astronomía, ingeniería y arquitectura. La Venta se edificó en un breve islote de un afluente del río Tonalá; San Lorenzo, sobre una meseta artificial de 1 200 por 700 m. de extensión, en las inmediaciones del río Chiquito, afluente del Coatzacoalcos³²

Al igual que en la mayoría de los pueblos de Mesoamérica la agricultura fue el pilar de su economía. Sus principales cultivos, el maíz, el frijol, el chile, la calabaza y, probablemente para ese entonces, el cacao y la vainilla. Grandes y caudalosos ríos riegan esta región, la abundancia de agua, en ocasiones, les creaba problemas; con cierta frecuencia se inundaban sus fértiles tierras y eran destruidas sus cosechas.

Los olmecas son considerados los iniciadores del esplendor cultural mesoamericano, porque llegaron a tener una organización social, política y religiosa muy avanzada, la dirigían los sacerdotes y los jefes militares.

³⁰ Bonifaz Nuño, Ruben, 1992. "Olmecas: esencia y fundación", p. 47

³¹ V. Ortiz Ceballos, Ponciano y otros, 1992, Passim

³² Bonifaz Nuño, op. cit. p. 48

CAPITULO IV

Como una muestra del gran desarrollo cultural alcanzado, podemos admirar su impresionante producción escultórica. Lo más conocido son las Cabezas Colosales, con las que posiblemente representaron a gobernantes o guerreros destacados. Actualmente se conocen 17 de estas cabezas enormes; 12 de ellas fueron encontradas en nuestro Estado: dos en Tres Zapotes, nueve en San Lorenzo y una en el Vigía, en los Tuxtlas, las otras cuatro fueron halladas en la Venta, Tabasco. Para esculpir esas cabezas monumentales debieron transportar la piedra desde lugares muy lejanos, ya que en la región no existen rocas de ese tipo. Este detalle hace suponer que tenían una organización social muy desarrollada. La cabeza colosal número diecisiete se encontró recientemente en San Lorenzo-Tenochtitlan.

• HALLAZGOS DE LAS CABEZAS COLOSALES.

La primera cabeza colosal, fue hallada por un campesino, de modo casual, en la hacienda de Hueyapan en 1853; José Melgar la vio en 1862 y dio informe de ella en 1869 y en 1871, hoy en día se encuentra en Tres Zapotes

En 1925, el arqueólogo Franz Blom y el antropólogo Oliver La Farge hallaron la cabeza 1 de La Venta; de ella dieron noticia en su libro "Tribes and Temples". Se encuentra actualmente en el parque museo La Venta en Villahermosa, Tabasco

La cabeza 2,3 y 4 de La Venta fueron descubiertas durante la expedición conjunta de la Smithsonian Institution y la National Geographic Society, dirigida durante 1939 y 1940 por M. W. Stirling quien publicó fotografías e informó de ellas en 1940 y 1943³³. La cabeza 2 está en el museo Pellicer, y las cabezas 3 y 4 en el parque museo La Venta, ambos en Villahermosa, Tabasco

³³ V Una síntesis traducida del Inglés al Español. En Stirling W. Matchew, monumentos de piedra de río chiquito, Veracruz México, en LA PALABRA Y EL HOMBRE, Revista de la Universidad Veracruzana Num 4 Xalapa, Veracruz México, 1957. V También MEDELLÍN ZENIL, Alfonso "Monolitos inéditos Olmecas", en la misma revista Num 16, OCT-DIC-1960 pp. 75-97, con fotografías

CAPITULO IV

Stirling tuvo la fortuna, además, de descubrir en 1945 las primeras cinco cabezas colosales de San Lorenzo. La cabeza 2 fue el primer monumento encontrado durante la expedición conjunta de la Smithsonian Institution y la National Geographic Society. De la cabeza 1, Stirling dio amplia razón en un artículo en el National Geographic Magazine en 1947. El informe y las fotografías de las restantes se publicaron hasta 1955. Actualmente la cabeza 2 se encuentra en el Museo de Antropología de la ciudad de México, y las cabezas 1, 3, 4 y 5 se exhiben en el Museo de Antropología de la Universidad Veracruzana en Xalapa, Veracruz.

No se sabe la fecha exacta del hallazgo de la cabeza 6 de San Lorenzo; fue accidentalmente descubierta por campesinos. Es el monumento 17, y fue reportada, a las autoridades, pero los habitantes de la comunidad insistieron en conservarla solicitando la creación de un museo regional.

Los olmecas trabajaron hábilmente la piedra, no sólo la transformaron en cabezas gigantes sino también, en altares, estelas, lapidas y máscaras, lo cual nos da una muestra más de su notable desarrollo artístico.

También elaboraron diversos objetos ornamentales; utilizaron principalmente materiales como el jade, la serpentina y el cinabrio, que procedían de lugares muy lejanos, esto indica un desarrollo importante en actividades comerciales.

Durante mucho tiempo se pensó que los olmecas no habían conocido un sistema de escritura y de calendarios. Sin embargo, el revelador hallazgo de una inscripción en Tres Zapotes, prueba que conocieron el sistema de conteo calendárico, llamado de la cuenta larga; atribuido a los mayas por algunos estudiosos de los grupos mesoamericanos. Se

CAPITULO IV

descubrieron, además, otras inscripciones con glifos que indican un tipo de escritura.

Es más, en San Lorenzo y La Venta fueron hallados jeroglíficos que revelan la existencia de un calendario; con ellos se demuestra que conocieron el movimiento de los astros y fueron capaces de determinar la duración del año terrestre y del mes lunar.

Su calendario estaba asociado con la religión; eran los sacerdotes quienes señalaban el ciclo agrícola y las fechas religiosas por conmemorar.

Con precisión no se conoce cuales eran sus divinidades, sin embargo, encontramos una abundante representación del jaguar, el culto a este animal fue practicado, después por otros grupos mesoamericanos como los zapotecas, mayas, teotihuacanos y mexicas.

En la zona del golfo de México, el florecimiento de la cultura olmeca se puede considerar en etapas que abarcan un total aproximado de mil quinientos años, entre los siglos dos y uno de nuestra era.

No tenemos noticias precisas de las causas que provocaron su dispersión. Algunos investigadores creen que fue el descontento de sus propios habitantes contra los sacerdotes, quienes ejercían el poder; otros piensan que se debió a la presión ejercida por otros grupos.

Lo cierto es que el esplendor de los olmecas y su dispersión por diversas regiones de México ayudo a extender su influencia cultural por gran parte del territorio mesoamericano.

Actualmente podemos admirar una cabeza colosal olmeca que se encuentra en el parque municipal de Santiago Tuxtla y otra en el museo de la misma población. También hay en el Museo de Antropología de la

CAPITULO IV

Universidad Veracruzana, en Xalapa, donde podemos apreciar una exposición permanente dedicado a esa cultura

Cabe mencionar que en épocas no muy remotas, entre los siglos XV y XVI, los indígenas de la isla de pascua (la más próxima al continente americano de las que constituyen el grupo de Polinesia) esculpieron sobre una espiga o pedestal cabezas colosales de roca volcánica. Son todas imágenes idénticas, repetidas incansablemente; es uno solo el tipo representado y no hubo lugar a expresiones individuales. Se trata de una convención, de un esquema artístico y cultural. En su aspecto formal, se acentúan los volúmenes escultóricos por la silueta alargada de la cual se desprende una nariz prominente y apuntada, en contraste con dos grandes oquedades bruscamente recortadas que configuran los ojos.

Hay sin duda vigor en la factura, pero la ausencia de individualidad sugiere que se trata de un símbolo religioso insustituible; su importancia se manifiesta precisamente en la repetición inalterable. Para el siglo XVIII su significado parecía haberse olvidado, pero aun se encontraban mas o menos alineadas, guardando el camino sagrado al volcán Ranoraraku

Por otra parte, desde las épocas mas tempranas de la civilización en el mundo, el hombre ha rendido reverencia a la cabeza humana. Es cierto que ejemplos como el de la isla de Pascua o como el de los olmecas entre sí tan diferentes, son, por demás, excepcionales; pero es innegable el hecho en que las representaciones humanas, la cabeza se ha ennoblecido por medio del recurso artístico, a la vez que ha cobrado riqueza por el énfasis puesto en su connotación simbólica.

En el arte, especialmente en la cultura occidental, la cabeza, considerada como asiento de la inteligencia y de los órganos mas evolucionados del humano, ha simbolizado al hombre mismo y su índole divina. Con ella se alcanza el bien eterno, se trasciende la naturaleza terrenal y se vislumbra el espíritu del orden cósmico; pero en ella también

CAPITULO IV

se gestan las mayores crueldades y se inventan medios de dominio y de aniquilamiento. Son éstas y muchas otras las razones por las cuales la cabeza, de entre todas las partes que constituyen el cuerpo del homo sapiens, tiene en su simbolismo una jerarquía principal.

En los tiempos prehistóricos se han encontrado cabezas separadas de sus cuerpos, pintadas con rojo ocre, como para preservar la vitalidad de la sangre. En las antiguas civilizaciones del mediterráneo, la cabeza era protegida con una máscara; la fisonomía se ha preservado en los retratos funerarios de Egipto y en las imágenes maiorum italo-romanas. De aquí surgió el concepto de la cabeza o del busto como un tipo de representación, que si bien es anormal desde un punto de vista mimético, se convirtió con el tiempo en un fenómeno familiar en la cultura occidental.

La cabeza sola llegó a ser un motivo heroico de uso funerario frecuente en el arte celta, y más tarde en Francia, Inglaterra e Irlanda, las leyendas populares relataban como la cabeza, sin cuerpo, adquiría singulares poderes proféticos. El motivo de la cabeza en la pintura occidental representó después dos ideas principales; una es la victoria sobre el adversario (David y Goliat, Perseo y Medusa, Judith y Holofernes) y la otra, más difundida en el arte popular, es la virtud profética. La cabeza, cercenada de su cuerpo, fue, en cierto momento, un recurso gustado de los artistas (Giorgione y Caravaggio) quienes figuraban su autorretrato en esa forma.

Ahora bien, el significado de las colosales cabezas olmecas, no parece coincidir, del todo, con las interpretaciones arriba mencionadas, pero algo tiene en común con ellas. Es evidente, que se trata de una manifestación cuyo aspecto exterior, sus formas, no tienen paralelo en el arte universal. Sin embargo, su contenido primordial no puede sustraerse a las raíces más profundas de la problemática humana. Es así como en ellas se funden, dicotomía inevitable, lo universal y lo particular, lo divino y lo mundano, el espíritu y la materia. En ellas reconocemos lo que con los

CAPITULO IV

hombres compartimos, pero no sabemos de quien es la imagen representada; su expresión de sabiduría milenaria contrasta con su aspecto juvenil, y la cualidad etérea que de ellas emana, no choca con la áspera calidad de su piel. Colosales cabezas de piedra creadas por mentes sabias y por manos diestras, para que los hombres de todos los tiempos se miren y en ellas así se reconozcan.

En efecto, las cabezas colosales olmecas son retratos; el aspecto naturalmente personal de cada una lo muestra. Se mira en ellas al individuo, y a partir de sus rasgos físicos se aprecian actitudes morales y espirituales. Son efigies que deben de haber tenido, indudablemente, un grado de parecido con el modelo. Pero ocurre, y esto es sorprendente, que el "retrato" así definido, parece ser exclusivo, de ciertos periodos de la civilización occidental, como el arte greco-romano o el moderno europeo en tanto que en los pueblos llamados "primitivos", el retrato parece reducirse a permitir identificar una figura con un individuo específico-humano o divino-, por el uso de medios convencionales, como determinada postura, o un atributo, o una inscripción. En todo caso, en los grupos menos avanzados el arte figurativo del retrato muestra, con frecuencia, convencionalismos o estilizaciones en la representación de rasgos físicos, y poco o ningún interés por la expresión de los rasgos morales o espirituales que distinguen la personalidad del modelo. El artista de tales sociedades, está mas preocupado con la función social de éste, con su actividad y su tipo humano, que con sus características somáticas o psíquicas.

Por otra parte, es generalmente aceptado que el arte del retrato ha evolucionado universal y necesariamente de lo genérico e indistintivo a lo específico y característico. Pues bien, ante las cabezas colosales olmecas cabe hacer algunas conjeturas en torno a estos supuestos.

Son retratos con parecido en sus rasgos físicos y con expresión espiritual, aunque no pretendan equipararse del todo con los "retratos

CAPITULO IV

psicológicos", cuya meta es reproducir fielmente el carácter y la fisonomía del retratado; si tal concepto solo tiene cabida en culturas altamente humanistas, esto nos obliga a reflexionar sobre la naturaleza de la que aquí nos concierne. Porque las cabezas colosales olmecas se mantienen dentro del nivel del retrato que intenta conservar la semejanza con el modelo natural

En lo que se refiere a que el "retrato" mas evolucionado es aquel que pone énfasis en representar rasgos individualizantes, me parece conveniente recordar que en Mesoamérica, antes de los olmecas, o sea antes de 1350 a de c., no había propiamente civilización, ni gran arte, ni nada que tuviera relación con una manifestación cultural del genero del "retrato". Las comunidades campesinas que habitaban esas mismas tierras y otras vecinas, fabricaban tan solo vasijas para uso domestico o ritual y pequeñas figuras femeninas de arcilla, de las cuales hay no pocas dotadas de gracia y delicadez. No existen, de acuerdo con los conocimientos actuales, antecedentes de ninguna clase para los retratos olmecas a escala monumental. Tal parece que el "retrato" entre los indígenas mesoamericanos surge, como su civilización, cabalmente logrado.

Las cabezas colosales olmecas tienen, por otra parte, una serie de elementos comunes; por eso me he referido a ellas como un conjunto. En todas se mira el mismo tipo étnico; llevan todas tocados semejantes, compuestos casi en su totalidad por una banda frontal y un casquete, y todas están provistas de grandes orejeras; hay variaciones en cuanto al diseño simbólico que ornamenta el tocado y en la forma de los pendientes. Es particularmente importante que la gran mayoría de ellas responde en su estructura armónica a un patrón específico de proporción. La perfección y equilibrio que irradian deriva del sistema de relaciones matemáticas que sustenta las formas plásticas. De ahí igualmente la unicidad del conjunto; hay un principio rector que a todas alienta. En otras palabras, la existencia de un patrón de proporción armónica, al cual se ajustan las formas exteriores naturales, implica el afán por lograr un ideal en la forma y el

CAPITULO IV

concepto, así como una conciencia de orden que aspira a la suma perfección. Por lo tanto, es posible afirmar que las cabezas colosales no son exclusivamente retratos de personajes que por su jerarquía o actividad llegaron a ostentar una posición relevante dentro de la sociedad olmeca; son, además, expresiones simbólicas de ideas y creencias profundamente arraigadas en la cultura que las creó. La forma humana es el medio por el cual el significado, posiblemente sagrado, se manifiesta; es el vehículo por medio del cual se expresa la excelencia del orden cósmico. Precisamente la presencia constante en ellas de una estructura armónica que determina su apariencia, permite considerar que son representaciones simbólicas.

En suma, las cabezas colosales son retratos de individuos particulares a la vez que símbolos culturales; son la unidad y la totalidad, el individuo y el cosmos, lo material y lo sobrenatural, la realidad visible y el espíritu intangible; representa la unión de contrarios en una sola entidad.

Se han encontrado, hasta la fecha, diecisiete cabezas colosales completas y todas a excepción de la de Cerro el Vigía, Veracruz, fueron realizadas durante la hegemonía de la civilización olmeca; muestran un aspecto natural de individuos jóvenes, cada una con fisonomía y expresividad particulares, y llevan la cabeza cubierta por un tocado, así como grandes pendientes en las orejas; su parentesco deriva tanto de su semejanza étnica, como del patrón que rige la estructura, en que se apoyan sus formas externas. Solamente la cabeza proveniente del rancho de Cobata, es notablemente distinta; posiblemente por haber sido tallada en una época más tardía, después del auge de la cultura y por lo tanto del período de la gran estatuaria olmeca.

En San Lorenzo existen otros tres vestigios, hoy en día irreconocibles, de cabezas colosales; ellos son el monumento 19, al parecer destruido intencionalmente; el monumento 22, popularmente

CAPITULO IV

conocido como monumento del ojochi, y el monumento 50 y se ha descubierto una cabeza colosal más.

Por otra parte, se conocen dos cabezas de laguna de los cerros, que, si bien fueron talladas exclusivamente como tales, no quedan, por dos razones principales, incluidas dentro del conjunto porque no alcanzan las proporciones de las cabezas colosales; una de ellas -monumento 1- mide tan solo 75 cm de alto, y la otra -el monumento 2- únicamente alcanza una altura de 80 cm; quedan por lo tanto fuera de la escala de dimensiones de las otras cabezas, que oscila entre 147 cm, la de menor altura -el monumento 2 de Tres Zapotes- y de 340 cm la más grande- la del rancho de Cobata. El aspecto de ambas, aun cuando recuerda el humano, es predominantemente fantástico, pues combina elementos imaginados, como son las grandes placas rectangulares que llevan en lugar de ojos, y rasgos animales, como los grandes colmillos que se desprenden de sus encías.

De este modo, puede establecerse que las cabezas de Laguna de los Cerros son esculturas olmecas, pero por su tamaño y por su aspecto externo no forman parte del grupo de cabezas colosales al cual se hace referencia en este trabajo

Desconocemos cuando, exactamente, fueron talladas las cabezas colosales, y tenemos, al menos por ahora, que atenernos a las fechas proporcionadas por el sistema de radiocarbono para ubicarlas temporalmente. Es así como la secuencia de San Lorenzo, la más antigua, abarca de 1250 a 900 a de c., las fechas de La Venta se extienden entre 1000 a 600 a de c., y carecemos de fechas logradas por este sistema para Tres Zapotes y rancho de Cobata. La cronología de Tres Zapotes esta apoyada en los estudios de la estratigrafía y de la cerámica; además de ser antigua, no es confiable; por su parte, los datos obtenidos de los objetos asociados a la cabeza de Cobata, no son aplicables como elementos de diagnostico temporal. Por lo tanto, en términos científicos, hemos de aceptar que las cabezas colosales de San Lorenzo y de La

CAPITULO IV

Venta fueron realizadas entre 1250 y 600 a de c. nada más preciso podemos asentar en relación a las de Tres Zapotes y de Cobata.

No es sin embargo, conveniente someterse a tales limitaciones; bien se puede proponer, con base en ciertas consideraciones derivadas del estudio del estilo, una posición temporal y una secuencia cronológica.

Unos de los varios aspectos de la cultura olmeca, difíciles de entender, es cómo y por qué razones estas gentes trasladaron las enormes moles de piedra en que labraron sus monumentos. En cualquier caso, las canteras de donde proceden los bloques gigantes distan entre 100 y 150 kilómetros del sitio en que se colocaron ya esculpidos; no había, como bien se conoce, animales de carga y las tierras bajas y pantanosas, surcadas de ríos difícilmente navegables, dificultaban enormemente el transporte. Con todo eso se encuentran no pocas esculturas de diez y veinte y más toneladas de peso. Las motivaciones debieron de haber sido muy poderosas para vencer los obstáculos que implicaba el desprendimiento del bloque de la cantera y su posterior acarreo. En todo caso, una vez superados problemas de tal magnitud técnica, los bloques eran tallados y cobraban forma en el lugar en donde debían permanecer.

Las cabezas colosales están esculpidas en rocas volcánicas y metamórficas; son de basalto las de La Venta, de Tres Zapotes y de Cobata, y de roca andesítica las de San Lorenzo. En tanto que para las de La Venta el material pétreo pudiera proceder del macizo montañoso de los Tuxtlas y del volcán la Unión, las rocas de donde surgieron las de San Lorenzo parecen haberse obtenido del cerro Cintepec, y las de Tres Zapotes y Cobata del cerro el Vigía.

En el proceso de realización de las cabezas colosales, participaron seguramente centenares de hombres; a pesar de que el tiempo y el esfuerzo de éstos, pudieran haber tenido una valoración diferente a la que al tiempo y al esfuerzo humano damos ahora, todo ese despliegue de

CAPITULO IV

energía solo pudo haberse aplicado a una finalidad excepcional; a hacer algo destinado a durar, acaso eternamente, preservando imágenes que encierran fundamental significado

• LAS CABEZAS DE SAN LORENZO.

San Lorenzo es uno de tres sitios arqueológicos olmecas que se encuentran muy cercanos entre sí. El acceso a estos lugares puede buscarse recorriendo, desde su desembocadura en Minatitlán, el río Coatzacoalcos; este, tierra adentro ya, se bifurca en varios ramales, uno de los cuales rodea la isla de Tancamachipa, afamada porque se dice que fue propiedad de la Malinche. La rama izquierda del Coatzacoalcos se convierte a esta altura en el río Chiquito, que se abre paso entre la selva y corre frente al poblado de Tenochtitlan. Es este un pequeño caserío de humildes chozas asentadas sobre elevaciones y montículos, restos de antiguas pirámides y bases de templos. Un maestro de escuela, al notar estas ruinas de antiguas culturas, tuvo la ocurrencia, tal vez llevando en mente a la ciudad gloriosa, de darle al pueblo el nombre de Tenochtitlan.

El tercer sitio arqueológico, cercano a San Lorenzo y a Tenochtitlan, es el pueblecito de Potrero Nuevo; Stirling se refirió a los tres lugares como la zona de río Chiquito, y hoy en día los arqueólogos los llaman colectivamente San Lorenzo Tenochtitlan.

San Lorenzo es una gran meseta artificial construida con miles de toneladas de tierra y de escombros; se percibe como una montaña poco elevada y tiene unos cuarenta metros de altura, y su mayor extensión, de a norte sur, mide aproximadamente un kilómetro. Resulta sorprendente que toda esta mole sea de fabricación humana; se construyó acarreando tierra desde lugares lejanos para servir de plataforma a centenares de pequeños edificios. Algunos de ellos, los que limitan las plazas, deben haber tenido función religiosa; otros, más modestos, en donde se han encontrado fragmentos de metales, pudieron haber servido de habitación; muchos de

CAPITULO IV

los cimientos que aun se conservan son, como toda la meseta, exclusivamente de tierra.

Cuando se llevaron a cabo las exploraciones de San Lorenzo, entre 1966 y 1968, los arqueólogos se enfrentaron a una serie de enigmas, que todavía no se han aclarado. Aunque incompleto, el estudio del lugar reveló una serie de datos por demás asombrosos. Así, por ejemplo, esa montaña artificial no tiene forma geométrica regular al contrario de lo que ocurre en todas las más antiguas construcciones mesoamericanas; cuando se hubo alzado el plano, apareció un aspecto que recuerda el de una mano abierta con los dedos extendidos; estos son lomas separadas entre si por profundas barrancas, en el fondo de las cuales yacían algunas de las cabezas halladas por Stirling.

Por otra parte, en la meseta se encuentra mas de una veintena de lagunas de distinta forma y tamaño; algunas de las cuales se han explorado, descubriéndose que muestran formas geométricas y muros de contención; de lo cual se infiere que fueron, por lo tanto, fabricadas con particular intención. Tales lagunas se conectan, de algunas manera evidente, con un sistema de drenaje, que va por el interior de la meseta. Se trata de una red de más de doscientos metros de extensión, formada por una cañería compuesta de piedras especialmente cortadas en forma de u y con sus respectivas tapas para cerrarlas por arriba; en conjunto, suman nada menos que unas treinta toneladas de piedra tallada. Pudiera ser que los acueductos sirvieran para drenar el agua de las lagunas, y que hubieran tenido algún significado religioso en relación con el culto del agua; cabe recordar que la zona tiene agua en abundancia, ríos y pantanos y lluvias torrenciales durante todo el verano, por lo que no parece improbable la deificación de una fuerza natural, mostrada muchas veces, en exceso.

Conocemos, a través de otras culturas posteriores (la teotihuacana, la zapoteca o la azteca, entre otras), que se le rendía culto al agua,

CAPITULO IV

personificada en imágenes divinas; el agua tenía carácter dual en una misma entidad, ya que era una deidad benéfica y dañina a la vez. Su influencia es positiva cuando fertiliza la tierra para la siembra, pero cuando se excede en cantidad su efecto es, por el contrario, devastador. Es legítimo suponer que, también entre los olmecas el agua tuviera un papel cósmico primordial, como ocurre en todas las comunidades esencialmente agrícolas, y que se elaboraran, con base en ella, mitos de fertilidad.

De entre los datos sorprendentes de San Lorenzo, ya lo he mencionado con anterioridad, el que me parece más sugestivo para especular en torno a él, fue la costumbre que mostraron estos olmecas de enterrar ritualmente, en determinada época lo que eran sus imágenes sagradas. Las exploraciones de Michael D. Coe no dejan lugar a dudas respecto a esta práctica. En una de las lomas del llamado grupo D, el mencionado arqueólogo encontró, decapitadas o parcialmente destruidas, una serie de esculturas en un foso especialmente preparado para ello; los monumentos se colocaron, perfectamente alineados en dirección al norte, sobre una capa de arcilla de color, y se cubrieron con tierra y pedacería de piedra. El hábito de quebrar o mutilar intencionalmente los grandes monolitos se había notado en piezas procedentes de diferentes lugares; pero el del enterramiento ritual se confirmó con las exploraciones en San Lorenzo.

Los dos procesos, el de romper y el de enterrar, representan actitudes culturales aparentemente contradictorias; se busca la destrucción, pero no el aniquilamiento; se mutila pero se conserva, por ser divina y por ende temida y respetada, la imagen sacra. Es, quizá, la muestra del repudio a un poder terrenal ejercido por una clase dominante que llegó a ser intolerable; pero la naturaleza divina y sobrenatural de estos nobles dignatarios no podía eliminarse, y de hecho se la conservaba ocultándola para siempre.

CAPITULO IV

En forma semejante a los monumentos del grupo d, se encontró la cabeza 8, cuidadosamente enterrada; pero a diferencia de las otras no muestra, en lo que se puede apreciar, huellas de mutilación intencional.

San Lorenzo nos enseña las magnas hazañas emprendidas por este pueblo; solamente comprendiendo que los olmecas realizaban empresas a escala sobrehumana, es posible aproximarse a la forma, el significado y las implicaciones que en el dominio de la cultura manifiestan las esculturas colosales.

Dichas esculturas monumentales de San Lorenzo han sido localizadas en lugares que sugieren cierto orden en su acomodo original; parecen haber seguido dos líneas relativamente paralelas orientadas en un eje norte-sur. El arqueólogo Francisco Beverido, quien trabajó con el equipo de Coe en San Lorenzo, sugiere que en su colocación inicial enmarcaban los edificios de la plaza central por el este y el oeste.

Constituyen estas esculturas el conjunto de mayor perfección en su factura, el más expresivo y el que deja apreciar mayor individualidad en cada obra. Esto no es casual, sino que obedece a un sabio conocimiento de los principios rectores de la composición armónica.

Tienen una adecuación precisa de las partes entre sí y con relación al total, derivada de la aplicación de cánones precisos de proporción. De ahí el orden absoluto que revelan.

Pero si bien todas tienen en su estructura esta organización perfecta que les confiere una inalterable cualidad, muestran, por otra parte, una serie de soluciones formales particulares y por lo tanto variables de una escultura a otra. Por decirlo de otra manera: el esqueleto, o sea la estructura armónica, va cubierto de formas que dan a cada cabeza su propia fisonomía. No porque cambien los rasgos étnicos, que ya se dijo son los mismos para todas, ni porque falten algunos de los elementos

CAPITULO IV

faciales, sino porque es individual el manejo de las superficies, de las líneas, de los resaltes, de las incisiones; porque, en fin, de aquello que constituye la realización escultórica, se desprende la perfecta singularidad de cada una.

En reciente visita a San Lorenzo Tenochtitlan, se encontró que han surgido, no sólo uno sino tres pequeños museos, que se encuentran en formación, pero que contienen piezas interesantes y al observar el entorno geográfico, desde la plataforma gigantesca, construida con la mano se obra de miles de gentes, se vive la emoción de estar en una creación cultural, desde la cual se ejercía un dominio, tanto temporal, en lo militar, político y económico, como espiritual, porque, interpretando la búsqueda de su equilibrio en el universo, se experimenta la religión de lo magnífico.

4.5.3. LAS CABEZAS DE TRES ZAPOTES.

En 1862 se descubrió en Tres Zapotes el primer monumento olmeca, aun cuando tal hallazgo suscitó curiosidad e interés por el lugar, este es, paradójicamente, el menos conocido en la actualidad.

Para que fuera visto otra vez, hubo de pasar algún tiempo, ya que fue hasta el año de 1905 cuando se le visito nuevamente, en esta ocasión por el celebre americanista alemán Eduard Seler, a quien acompañaba su esposa. En el informe que publicaron en 1922 (Seler Sachs, 1922), mencionan la presencia de otras esculturas además de la cabeza

Pero quien primero dio en la cuenta de la importancia arqueológica del lugar, fue Albert Weyerstall, quien después de haber tenido oportunidad de ver unas cuantas esculturas, advirtió las discrepancias estilísticas y anoto que tales testimonios revelaban la existencia de grupos culturales distintos que habitaron el sitio en épocas diferentes.

CAPITULO IV

Los relatos de Weyerstall influyeron en el ánimo de Stirling y lo inclinaron a iniciar sus exploraciones arqueológicas en México precisamente en Tres Zapotes.

Stirling comienza sus trabajos en 1938 y los continúa hasta 1940; estuvo primero acompañado por C. W. Weiant y después por P. Drucker. Por los estudios cerámicos de éste último, se conoce que el lugar fue habitado por largo tiempo; probablemente desde el fin del periodo preclásico tardío, tal vez por el año 600 a. de c., hasta el postclásico temprano, hacia el siglo X de nuestra era; no se puede establecer en que época lo habitaron los olmecas. La cronología de Tres Zapotes presenta problemas en cuanto a su antigüedad; además, los datos en que esta apoyada suscitan desconfianza, debido principalmente a que el material cerámico usado para esos fines procede de modo exclusivo de cinco pozos diversos en su ubicación. Hay que añadir a tan desconcertante situación, que lo que se conoce de Tres Zapotes, en cuanto a esculturas y a restos de construcciones, sugiere, como lo insinuó Weyerstall, la presencia de varios estilos y, por lo tanto, la existencia simultánea o sucesiva de diferentes culturas.

Así, a diferencia de la información a que tenemos acceso en San Lorenzo y La Venta, en Tres Zapotes contamos tan sólo con un panorama confuso e incierto; podemos inferir únicamente, pues, que la región fue habitada por grupos diversos y durante mucho tiempo.

Mientras no contemos con información arqueológica más exacta, sólo se puede conjeturar, con base en las muestras del estilo de los monumentos, que hay algunas esculturas olmecas; entre ellas se cuentan dos cabezas colosales. Otras obras muestran cualidades diferentes a las olmecas, y es posible que hayan sido labradas en tiempos posteriores.

Para tratar de aproximarse al proceso cultural y artístico de Tres Zapotes, se puede suponer que un grupo olmeca tardío, compenetrado de

CAPITULO IV

su cultura nativa, se estableció en esta región, situada al norte de su región original, y allí desarrollo, acaso estimulado por contactos extranjeros, un estilo local que con el tiempo dio lugar a una escuela artística diferente, pero en cierta forma arraigada en aquella que le dio nacimiento

El proceso de cambio no fue rápido, ni condujo a un alejamiento completo del modelo primordial; así, las obras, posiblemente más antiguas, están, en su aspecto y contenido, dentro del espíritu cultural olmeca; poco a poco se van alejando de su pureza, pero conservan siempre en la forma o en el símbolo, un vínculo que las liga con el pasado. Así, mientras las cabezas colosales de Tres Zapotes tienen carácter olmeca, otras obras, como las "estelas", en especial la de renombrado interés por sus numerales y jeroglíficos, la estela C, hacen percibir una sensibilidad, una *visión del hombre y del mundo que distan considerablemente de las que animaban a los olmecas anteriores.*

Tres Zapotes es, actualmente, una población de campesinos; perteneciente al municipio de Santiago Tuxtla, que se encuentra casi al pie de las montañas de los Tuxtlas, cerca del arroyo Hueyapan, el cual se vierte en la cuenca del río Papaloapan. Ahora se puede llegar hasta allí por carretera asfaltada; pero no hace mucho todavía, Stirling hizo, para visitarla, un viaje que no fue del todo cómodo, ya que tuvo que abordar en Tlacotalpan una lancha de motor, seguir el río San Juan durante varias horas, y después cabalgar unas horas más para llegar al fin

Las ruinas se encuentran en un terreno muy irregular, lleno de pequeñas depresiones y elevaciones, acentuadas a medida que se acerca a las montañas, en donde se yerguen las montañas de Tuxtla y el volcán San Martín.

CAPITULO IV

Dice Stirling (Stirling 1943:8) que en una extensión no mayor de 18 Km. en torno a Tres Zapotes, hay cuando menos ocho sitios arqueológicos con grandes montículos.

El propio Tres Zapotes tiene una extensión aproximada de tres kilómetros. Es en una planicie donde se encontró la mayor parte de los restos, tanto de montículos como de tiestos y de esculturas. No se aprecia planificación, porque los montículos se encuentran, en su mayoría, distribuidos en conjuntos irregulares; hay otros aislados que no parecen tener relación con ningún agrupamiento; no se ven tampoco indicios de orientación. Un solo patrón de organización en los volúmenes es apreciable; consiste en que en cada conjunto hay siempre un montículo mayor junto a otro bajo y plano. En ningún caso se trata de grandes construcciones; las más altas miden, si acaso, entre 10 y 12 m. de altura.

Al parecer, aunque no se ha demostrado con trabajo arqueológico de campo si son exclusivamente edificios de barro -característica netamente olmeca- y que no fueron recubiertos de piedra; Stirling (Stirling, 1943:11) reportó unos tramos, como enlosados con lajas o bloques de piedra, y dos escalerillas con peldaños de piedra, también arenisca. Así como las cabezas de San Lorenzo y de La Venta tienen, en cada caso, caracteres propios, las de Tres Zapotes muestran también rasgos que las hacen diferentes. Aun cuando no se encontraron en el mismo lugar, sí lo fueron dentro del área de Tres Zapotes, razón que hace pensar que fueron ejecutadas durante la misma época. La cabeza 1 se localizó aproximadamente a un kilómetro al noroeste del poblado actual, en tanto que la cabeza 2 fue hallada en el cerro Nestepe, ubicado como a tres kilómetros al norte del pueblo. Por eso se le menciona como la cabeza de Nestepe.

No muy lejos de ambas, a unos 8 Km. de la cabeza 1, en la ladera del cerro el Vigía, yacía sepultada la otra cabeza colosal, conocida como cabeza de Cobata por el hecho de haber sido encontrado en los terrenos

CAPITULO IV

del rancho de ese nombre. No se incluye dentro del grupo de Tres Zapotes, porque, si bien muestra algunos elementos que recuerdan a ellas, su estilo es distinto y revela una sensibilidad ajena a la propia de las cabezas olmecas. Así pues, en el grupo de Tres Zapotes caben tan solo las cabezas 1 y 2, o de Nestepe

Las dos cabezas de Tres Zapotes no constituyen un conjunto, si se analizan, pero las emparenta, desde un punto de vista formal y en cuanto a estructura y composición, además de que están labradas en un basalto olivino de color oscuro, la presencia de tocado y de orejeras semejantes

- Se mira, de frente, un tocado sencillo en forma de media esfera muy rebajada, compuesto por una banda angosta que rodea la cabeza y un casquete en las dos esculturas. En la cabeza 1, el tocado no lleva decoración; pero en la cabeza 2 muestra en la parte superior un diseño elaborado del que cuelgan por atrás unas bandas trenzadas. De la banda frontal se desprenden dos tiras planas, como barbiquejos, que pasan frente a las orejas por debajo de los pendientes y terminan en la mandíbula inferior. Las orejeras o pendientes son como tubos cilíndricos horizontales que penetran por el gran lóbulo de la oreja

- ¿A qué obedecen tales diferencias evidentes? Las diferencias entre ambas esculturas a pesar de no haber mayor distancia temporal entre ellas; como lo sugieren las semejanzas en el uso de ornamentos similares; permiten afirmar que las manos que las esculpieron, fueron necesariamente distintas. El escultor de la cabeza 2 comprendió la posibilidad expresiva de la piedra y la talló, modeló y pulió a su arbitrio, dominando el material y creando una obra de arte original; aquel que elaboró la cabeza 1 carecía del maravilloso don que distingue al artista del artesano, y se limitó a sacar del bloque pétreo - por eso la calidad de relieve de esta cabeza - los mal ejecutados rasgos de la cara. La notable discrepancia entre ambas estriba en que la cabeza 1 fue realizada por un cantero, mientras que la cabeza 2 fue sabiamente tallada por un escultor

CAPITULO IV

•No es posible determinar cuál de las dos cabezas de Tres Zapotes es la más antigua, pero se puede afirmar que en la cabeza 2 está presente una más auténtica tradición olmeca en el gusto por la verdadera escultura que irrumpe en el espacio; la cabeza 1 parece adaptarse mayormente a los recursos artísticos empleados cuando la cultura comenzaba a declinar; esto en relación con el uso del bajorrelieve que fue paulatinamente sustituyendo, en esta región del sur de Veracruz, a la escultura tridimensional. Lo anterior no evita la posibilidad de que ambas fueran ejecutadas, más o menos al mismo tiempo, en una época en la cual todavía se dejaba sentir la fuerza que el estilo olmeca conlleva, pero en la cual simultáneamente se estaban experimentando otros medios artísticos. Esta época pudo ser, posterior a la de las cabezas de La Venta, pero estuvo todavía dentro del período concerniente a la cultura olmeca.

•Marshall H. Saville se dio cuenta que las esculturas mayores y otras de jade en pequeño tamaño, tenían elementos simbólicos comunes, y revelaban un estilo artístico novedoso. Así, afirmó que pertenecían a "la antigua cultura olmeca, la cual tuvo, aparentemente, su centro en el área de San Andrés Tuxtla, alrededor del lago de Catemaco, y se extendió hacia la costa del golfo de México, en la parte sur del Estado de Veracruz", gracias a Saville echó raíces el término olmeca; se había establecido, por métodos comparativos, la caracterización de un estilo artístico y de una cultura hasta entonces desconocida³⁴.

•Esculturas de sorprendentes edificios, recipientes de barro y de piedra, y pequeños objetos de jade y de serpentina continuaron descubriendo las exploraciones arqueológicas. Estos materiales fueron estudiados por arqueólogos e historiadores del arte, y con base en ellos se infirió lo que había sido la cultura olmeca: sus conductas políticas y

³⁴ Pp

CAPITULO IV

sociales, que indicaban el extraordinario avance del hombre en América durante el primer milenio antes de Cristo

- La Venta y Tres Zapotes fueron los primeros sitios olmecas conocidos, luego siguieron San Lorenzo Tenochtitlan y otros lugares menores; de la comprensión de estos, se concreto por una parte el concepto olmeca; por otra, el concepto se extendió desmesuradamente. Y de esta manera, se llevo a hablar de colonias olmecas en Oaxaca, en el altiplano de México y, por el sur, hasta Centroamérica

- La región olmeca de costa del Golfo ha sido designada clímax por los estudiosos extranjeros, y "metropolitana" por los mexicanos; indica la concentración de mayor número de grandes monumentos de piedra; no alude a su origen. Acerca de este, hay opiniones encontradas; algunos favorecen a la región costera del golfo, otros se han inclinado por adjudicarla al Estado de Guerrero, en donde actualmente se llevan a cabo importantes trabajos arqueológicos en el sitio olmeca antes llamado Teopantecuatitlan, hoy nombrado Tlacosotitlan, trabajos que alumbraran tan controvertidas opiniones.

- Chalcatzingo, en Morelos, en el altiplano central, es el sitio que muestra en su escultura mayores semejanzas con la Costa del Golfo, en relación sobre todo, al monumento 16 y el altar de la terraza 25; es asombrosa la similitud de estos con el monumento 30 y el altar 4 de La Venta

- Los relieves tallados en la roca indican también semejanza iconográfica con el monumento 19 de la Venta y con relieve de inconfundible estilo olmeca como la estela de san Miguel Amuco en guerrero. Con base en tales semejanzas se ha considerado que Chalcatzingo es un sitio olmeca de frontera.

CAPITULO IV

•Sin embargo, a pesar de las similitudes escultóricas, Chalcatzingo carece de un elemento fundamental y decisivo en la escultura olmeca: no hay cabezas colosales. Estas proceden de La Venta, Tres Zapotes y San Lorenzo; es probable que haya más enterradas en algunos de los grandes sitios olmecas de la costa que todavía no se han explorado. Pero Chalcatzingo es un sitio de poca extensión que ha sido explorado casi exhaustivamente, y no parece posible que en el futuro se encuentre una cabeza colosal. Y si carece de este rasgo olmeca por excelencias, debido a la importancia primordial de lo que significa en esta cultura, es inadecuado atribuir a Chalcatzingo pleno carácter olmeca.

•4.6. LOS TOTONACAS.

•El centro de Veracruz, que comprende la porción entre la Mixtequilla, en el sur, y el río Nautla, en el norte del actual estado de Veracruz, ha sido una región fisiográfica-cultural bastante heterogénea: en el sur un clima semiárido caliente y en el norte con una distribución pluvial durante todo el año, también culturalmente ha sido bastante diferenciada como lo comenta Krickeberg, en el libro clásico que escribió sobre los totonacas³⁵.

•Advierte dicho autor, que la evidencia en los códices y fuentes no corresponde a la arqueología, haciendo referencia a que son distintos los complejos arqueológicos de "Ranchito de las Ánimas y Cerro Montoso".

•En tiempos de la Conquista, esta área de sólo fue parcialmente ocupada por los totonacas. La región al norte del río Nautla fue dominada primero por los chichimecas y posteriormente por los mexicas; también éstos dominaron la región al sur del río de la Antigua. Es dudoso que los totonacas actuales sean descendientes directos de los constructores de el Tajín, pues se registra que desde antes de la Conquista, abandonaron la

³⁵ Krickeberg, Walter, 1918, "Die Totonaken, Berlin, Baessler Archiv" cit por Brüggemann, Jürgen. "La zona del golfo en el clásico" en Manzanilla, Linda y López Luján, Leonardo. 1995, Vol II, Pp. 13-40 y 6-39

CAPITULO IV

zona central de Veracruz, por eso se sugiere que sea más adecuado hablar de la cultura de el Tajín cuando se haga referencia a ese sitio arqueológico.

- Con respecto a la cronología, se afrontan problemas de orden metodológico en la obtención y manejo de los datos arqueológicos, y la ausencia en la gran mayoría de los casos de fechamiento por carbono 14, con las excepciones de Chalahuite, Paratas, Cerro de las Mesas y el Tajín

- El sitio últimamente citado se encuentra en el norte del Estado de Veracruz a unos 14 Km de Papantla y 16 Km. de Poza Rica (20° 28' 35" latitud norte y 97° 22' 39" de longitud oeste) Se desarrolló esta ciudad entre el siglo VIII y el XII d.c. el sitio está limitado por dos barrancas al este y oeste en la parte central; al otro lado se identifican muchas terrazas que sirvieron para casas-habitación y pequeñas huertas. La parte central se ensancha en dirección norte; desde la parte sur el terreno asciende constantemente hacia el norte y divide el núcleo de la ciudad en varios segmentos. Las diferencias altimétricas y la nivelación de los terrenos por muros de contención servían de barrera arquitectónica para estructurar el universo urbano

- En la parte sur predominan los edificios dedicados al culto, grandes fiestas populares, asambleas masivas y sobre todo, con el juego de pelota, de los cuales existen 14, aunque no todos se ubican en este sector.

- El siguiente nivel altimétrico estuvo ocupado por una serie de edificios residenciales y su zona se identifica como de acceso restringido probablemente la burocracia estatal y religiosa ahí residía.

- El tercer nivel, de mayor restricción aun, representa claramente la concentración del poder religioso y civil que se manifiesta en el templo de

CAPITULO IV

las columnas y en las plataformas para las residencias de la élite gobernante.

- Son observables también varios espacios con orientaciones preferenciales y otro en el centro con orientaciones indefinidas. Los edificios orientados hacia los 20° noroeste se encuentran en el sur y los orientados hacia los 45° noreste, están en el norte de la antigua ciudad. El complejo arquitectónico normativo del sureste es el conjunto que se ha llamado "grupo del arroyo" que cuenta con las plazas más grandes del asentamiento, que bien servía tanto para las grandes reuniones como para el intercambio. Se considera también que esta es la parte más antigua de la ciudad por la disposición de éstos edificios, el sistema constructivo y la solución formal de la fachada.

- La consideración anterior es de carácter urbanístico porque la cerámica se ha demostrado muy poco diferenciada en el sentido temporal. Así también sucede en la mayor parte de la ciudad donde se repite el mismo cuadro cerámico; aunque no se niega cierta seriación del material cerámico que abarca fases del clásico tardío y del posclásico temprano, poco se ha podido hacer en cuanto a la correlación de la cerámica con los edificios.

- Otro argumento descansa en el tamaño y espacio que ocupan los edificios del grupo del arroyo, porque en esta fase del desarrollo urbano, no existía todavía la escasez del espacio central donde se encuentra la Pirámide de los Nichos. Por otra parte, el sistema constructivo aunque muestra avances tecnológicos, se asemeja más a los sistemas constructivos de la época clásica en la costa del golfo.

- La parte sur del asentamiento se identifica con el centro al que concurre una población agrícola dispersa, para sus fiestas religiosas o para algunas actividades comerciales; esto desde el punto de vista urbanístico.

CAPITULO IV

- Viendo esta parte por separado se reconoce un patrón de asentamiento común en la costa del golfo durante gran parte de la historia mesoamericana; pues se encuentran similitudes con Tres Zapotes, Cerro de las Mesas, Medellín de Bravo, Chalahuite y muchos más. El Tajín era entonces un centro ceremonial y no una ciudad, pues carecía de estructura interna.

- Lo anterior cambia cuando en el norte del asentamiento, se inicia la nivelación del terreno y la construcción de enormes muros de contención creando espacios artificiales que posteriormente son ocupados por edificios para una población administrativa encargada de articular las funciones entre el campo y la ciudad.

- Los edificios mejoran la calidad constructiva y hay adelantos en las técnicas de construcción, experimentando con techumbres novedosas, que parecen a lozas coladas, sin la utilización de un elemento que trabaje a tensión, como la varilla en la loza armada moderna. Empero existe evidencia arqueológica de que estas techumbres han permanecido por períodos prolongados.

- La parte central, no definida quizás sea la más moderna, representada por una serie de construcciones de buena calidad, pero sin la posibilidad de desarrollar su espacio exterior; son edificios que estorban entre sí urbanísticamente.

- Tal es el caso de la Pirámide de los Nichos, edificio mejor construido, de mucha importancia sólo por su costo, pero que se construyó al final y por eso fue orillado al lado oeste del muro de contención norte y al Edificio 11 y en el lado sur al complejo arquitectónico exterior, al menos de su fachada principal, donde se encuentra la escalera con alfardas decoradas con xicalcoluihqui (grecas).

CAPITULO IV

- Los juegos de pelota son de gran importancia en El Tajin no sólo por su número, 14, sino también porque ahí se encuentra todavía la mayor parte de los bajorrelieves que relatan episodios del ritual de este juego sobre las jerarquías sociales, y la importancia que tuvo Quetzalcoatl, al menos en la época del florecimiento de El Tajin. Ahí, como en muchos otros relieves, aparecen las bandas entrelazadas tan características para el estilo artístico del Tajin y muchas piezas del complejo yugo-hachapalma.

- La arquitectura del Tajin es de particular interés para toda Mesoamérica, no sólo por el elemento formal y tal vez estructural.

- La cultura totonaca ocupó parte de Veracruz y algunos puntos de la sierra de Puebla, es decir, la región que desde entonces conocemos como Totonacapan. Sus límites geográficos eran el Río Papaloapan y el Río Tuxpan. Los arqueólogos han encontrado testimonios de este grupo prehispánico en Zapotal, Isla Sacrificios, la Antigua Zempoala, Quiahuitlan, las Higueras y Tajin.

- No es fácil establecer el origen de la cultura totonaca. Algunos investigadores suponen que se inició con la integración de dos corrientes; una formada por grupos procedentes de Teotihuacan, que llegaron a establecerse en la región, durante el siglo III d. c., se fusionaron con otros grupos que ya se encontraban en ella. Esta unión produjo una nueva cultura con características propias.

- Los totonacas dependieron, principalmente, del cultivo del maíz, la calabaza y el frijol. Desarrollaron relaciones comerciales sobre todo con los huastecos, los cholultecas y con otros pueblos del centro de México con quienes intercambiaron, además algunas técnicas productivas.

CAPITULO IV

- Un gobierno de sacerdotes ejercía el control total sobre los demás miembros de la sociedad. El poder también dependía de una casta de comerciantes. La mayor parte de la población, integrada por agricultores, cazadores, constructores y artesanos, pertenecía a los grupos inferiores.

- ¿Qué huellas de esta cultura se conservan hasta nuestros días? Los totonacas eran excelentes constructores. Sus edificios, como los de Tajín y Zempoala, pueden admirarse en la actualidad. Además fueron artesanos notables; se han encontrado infinidad de objetos ornamentales, elaborados con piedras preciosas y metales.

- La ciudad de Tajín se compone de más de 200 edificios. Los principales dispuestos en dos grupos: Tajín grande fue construida entre los siglos III y VIII d.c. y Tajín chico entre los siglos IX y X. Fueron distribuidos de acuerdo con el relieve; unos dentro de la cañada y otros fuera de ella. En esta ciudad se aprecia cierta relación con los grupos del centro de México; se observa la influencia arquitectónica de la ciudad sagrada de Teotihuacan. Las construcciones de Tajín grande, se caracterizan por la decoración de nichos; y las de Tajín chico, por sus grecas.

- La construcción principal de Tajín es, la Pirámide de los Nichos, compuesta de siete cuerpos los cuales disminuyen de tamaño a medida que se van superponiendo uno en el otro. Tienen al frente una amplia escalera, limitada por gruesas alfardas adornadas con grecas. En todos sus cuerpos hay un total de 364 nichos; sin embargo, algunos arqueólogos piensan que tal vez fueron 365 nichos, los cuales corresponderían a los días del año solar. De cualquier manera, ello nos demuestra que conocieron y desarrollaron un calendario y manejaron una concepción propia del universo.

CAPITULO IV

- Mostraron gran sensibilidad en el trabajo escultórico, sobre todo al utilizar la serpentina, el jade y la jadeita, o piedras duras como la diorita y el balsato, con el fin de tallar bajorrelieves en las lápidas, usadas para cubrir algunos edificios. sus trabajos de escultura más conocidos son los yugos, las hachas y las palmas bellamente decoradas, empleados con propósitos rituales y funerarios.

- Fueron también grandes alfareros. En la Isla de Sacrificios Zapotal los Otates, Zempoala y Tajín, se han rescatado vasijas, sahumerios y otros trabajos de alfarería con decoración policroma

- Las caritas sonrientes, hechas en barro cocido, muestran toda la gama de la alegría humana, a través de la risa, que las han hecho más famosas

- Rendían culto, especialmente, al sol (llamado chichini en lengua totonaca), a Quetzalcoatl, quien adoptaba varias formas vinculadas a la lluvia, al maíz o al planeta Venus; Tajín es una versión de Tlaloc y alude a la forma de ciclón; a Xochipilli, diosa de las flores y de la vegetación; así como a Miclantecuhtli, señor de la muerte.

- Zempoala puede considerarse como la capital de los totonacas del sur; es una muestra más de las habilidades arquitectónicas de aquellos hombres. La zona arqueológica comprende diversas construcciones hechas de piedra de río. El templo de las chimeneas, de planta rectangular, está formada por seis cuerpos sobrepuestos, éstos disminuyen de tamaño a medida que se asciende. Al frente tiene una ancha escalinata limitada por alfardas y unas columnas de planta semicircular en forma de chimeneas, detalle que le dio su nombre al edificio.

- El Templo de las Caritas, denominado así por la considerable cantidad de cráneos en cerámica que adornaban los tableros, y el templo

CAPITULO IV

del dios del aire, son edificios que se levantan sobre una planta rectangular, cada uno integrado por cinco cuerpos sobrepuestos.

- Existen pocos testimonios escritos de la historia totonaca, porque los conquistadores hispanos, ya convertidos en colonos, no comprendieron lo valioso de su cultura, ni tampoco los creyeron capaces de un alto desarrollo intelectual, a los indígenas pertenecientes a esa etnia; se les empezó a conocer en el s. XVI por las descripciones solicitadas en 1569 por el Obispo de Tlaxcala, Fernando de Villagómez (1561-1571) a sus Vicarios, o las Relaciones ordenadas a los Alcaldes Mayores y Corregidores, en los años de 1579-80. Después, iniciando el s. XVII, solo fray Juan de Torquemada se interesó en escribir noticias de su devenir

- Los totonacas crearon toda una serie de períodos cronológicos, mediante los cuales fijaban acontecimientos básicos en el tiempo. Se servían de los múltiplos de Xiuhmolpilli (52 años), un grupo de trece (676 años), fue usado para fechar la Leyenda de los Soles, en la famosa escultura, usándolo al doble (1352). Fecharon también, los más largos períodos de su historia reciente: año 5137 a.c. el comienzo de la agricultura, 3785, inicio del neolítico con el utillaje de piedra pulida; 2433 para el comienzo de la cerámica, y año 1081 a.c. primera presencia de lo conocido por olmeca. lo anterior da idea de su concepción de la historia como el acaecer en el tiempo³⁶

•4.7. LOS HUASTECAS.

- Los integrantes de la cultura huasteca se asentaron en el territorio que abarca el norte de Veracruz, el sur de Tamaulipas, la parte este de San Luis Potosí, el noreste de Hidalgo y porciones de los Estados de Puebla y Querétaro. En Veracruz ocupaban el territorio limitado por los ríos.

³⁶ V. Melgarejo Vivanco, José Luis, 1985pp. 261-264

CAPITULO IV

•Poco se sabe del origen de los huastecos, sin embargo, hay una teoría que sostiene la relación entre huastecos y mayas. Algunos investigadores señalan que en épocas remotas, grupos mayas ocuparon la costa del golfo de México, desde Pánuco hasta el actual Estado de Tabasco. Más tarde, unos se quedaron en la parte noroeste; son los que se convirtieron en huastecos; y otros, los mayas, se encaminaron hacia el sureste.

•Aunque los huastecos existieron a la par que otros grupos mesoamericanos, su desarrollo cultural fue posterior al de los olmecas y los totonacas. En un principio, la caza, pesca y recolección fueron sus principales actividades; luego desarrollaron y diversificaron la agricultura. También curtían pieles, hacían tejidos de algodón y fabricaban utensilios diversos; los más comunes eran los metates de formas simples, los morteros y molcajetes, que aprovecharon para moler semillas y granos. Tenían una amplia variedad de ollas, jarros y comales. También se han encontrado malacates que servían para hacer los hilos.

•Los huastecos formaron comunidades. Las casas habitación se construían sobre plataformas rellenas de lodo y piedras. Las paredes eran de troncos y los techos, de palma en forma cónica. Se han encontrado construcciones huastecas en Tabuco (antiguo Tuxpan), en la mata en la laguna de Tampamachoco, en isla del Ídolo, en isla del Toro y en Tamiahua la vieja. En Cacahuatengo destacan los sitios conocidos como el castillo y la troje.

•Reconocían diversas deidades, casi todas femeninas, como Tlazolteotl consagrada a la fecundidad, o la diosa del algodón, la más popular. También rendían tributo al sol, al fuego, a la lluvia, al viento y a la muerte.

CAPITULO IV

•Su danza tenía un carácter ceremonial. En algunos de sus actos rituales usaban máscaras y disfraces de animales. Como instrumentos musicales utilizaban el huehuetl y el teponaztli; flautas de barro y madera, silbatos, trompetas de arcilla y cascabeles. Al igual que otros pueblos mesoamericanos, practicaron el juego de pelota.

•Sus esculturas fueron notables. Entre ellas son dignas de mencionarse el adolescente huasteco, la diosa Tlazolteotl, diversos frisos y estelas. Algunos códices y el mural de Tamuin (san Luis Potosí) revelan el arte pictórico de los huastecos. Como objetos de ornato, no hay que olvidar los pectorales de jade y las conchas labradas.

•En la familia huasteca, el hombre tenía sólo una esposa. La mujer se encargaba del hogar, los hilados y tejidos; el hombre, de la siembra, la caza, la pesca y diversas labores artesanales. Los huastecos reconocían la propiedad de la casa hogar, la huerta y los frutos del trabajo. Las mujeres hacían sus vestidos con hilados de algodón y los adornaban con finos bordados de múltiples colores y con trenzas de tela y plumas.

•Pocos son los restos arqueológicos huastecos descubiertos hasta ahora. Los templos circulares, entre esos testimonios petreos, se consideran característicos de esta cultura; esto hace afirmar a varios investigadores, que la pirámide de Cuicuilco, en el Valle de México, es testimonio de la presencia ahí de los huastecos, en el remoto pasado, habiendo sido después expulsados y obligados a regresar a su territorio. La peregrinación de los aztecas, desde Aztlán hasta Tenochtitlan, sería un retorno a lo que fue suyo, y es de mencionarse, la singular lectura que ha realizado Melgarejo Vivanco de los Códices, especialmente del denominado "Tira de la Peregrinación", que hace referencia a una comunidad denominada precisamente Aztlán, localizada en el norte del hoy territorio veracruzano, cerca de la laguna de Tamiahua, la cual tiene la isla de

CAPITULO IV

Ídolos, donde se ven las garzas, a que alude dicho Códice³⁷, y la etimología náhuatl del mítico Aztlán.

- **LOS AZTECAS.**

- Don Fernando de Alva Ixtlilxochitl descendiente de la casa reinante de Texcoco, hablando por él, pudo hacerlo a nombre de "todos porque tenían para cada genero sus escritores unos que trataban de los canales poniendo por su orden las cosas que acaecían en cada año con día, mes y hora.

- Otros tenían a su cargo las genealogías y descendencias de los reyes y señores y personas de linaje asentando por cuenta y razón los que nacían, y borraban los que morían con la misma cuenta, unos tenían cuidado de las pinturas de los términos, límites y mojoneras de las ciudades, provincias, pueblos y lugares y de las suertes y repartimientos de tierras, cuyas eran y a quien pertenecían. Otros, de los libros de las leyes, ritos y ceremonias que practicaban en su religión politeísta; y los sacerdotes de los templos dedicados a sus deidades, modo de su doctrina, fiestas y mediciones del tiempo a través de calendarios.

- Finalmente los tlamatime, eran los filósofos y sabios, que tenían a su cargo, pintar todas las ciencias que sabían y alcanzaban, y enseñar de memoria todos los cantos que conservaban sus ciencias e historias, casi una taxonomía

- A continuación se hará referencia a la penetración de los aztecas en el territorio denominado actualmente veracruzano Ixtlilxóchitl menciona una conquista texcocana, realizada por Netzahualcoyotl, al derrotar a Maxtla, que más bien es una reconquista, pues los chichimecas habían penetrado con anterioridad a Tlaxcalteco, Quahuchinanco y "Xicotépec, hasta ganar toda la sierra de Totonacapan, que contiene más de ochenta

³⁷ V. Melgarejo Vivanco, José Luis, 1993, pp 5-30

CAPITULO IV

leguas", en tiempos del rey azteca Itzcoatl, muerto en 1440, que ya eran los de la triple alianza

- Moctezuma Ilhuicamina gobernó de 1441 a 1469, periodo durante el cual se dieron las conquistas, según Tezozomoc de Ahuilizapan, Chichiquilan, Teoyshuacan, Quimixtlan, Tzacatlan, (Tlactlan), Macuixochitlan, Tlatictlan, Ozeloapan, Chalchiucuecan, Cuextlaxtlan, (Zempoala), , Cuextlan (Huatusco). Posiblemente la fecha más exacta de estas conquistas sea la grabada en la Piedra del Gigante, que se encuentra dentro del Panteón de Orizaba, que conserva entre otros jeroglíficos, la fecha diez conejo, posiblemente alusiva a la conquista de la región en 1450

- En 1451 se menciona la conquista de un islote huasteca, ubicado en el centro de Veracruz, denominado Quahutochco. Asimismo Cotaxtla y Cosamaloapan, cayeron bajo el dominio meshica, hacia 1452, y Zempoalac en 1453-54-55-56. En los años posteriores, 1471,72,73,74, se registro una segunda reconquista de Cotaxtla, obviamente antecedida de una rebelión

- El Códice Ramírez, ezozómoc y Durán, coinciden en consignar el dato de que los meshicas exigieron tributo a Coatzacoalco. asimismo, hacia 1485 se registra la presencia meshica en Eyipantla

- Se atribuyen también a Axayacatl las conquistas de Tuxpan, Tzicoac y Tzapotitlan (Castillo de Teayo)

- Tizoc(1482-86) conquistó Tamapachco. Micquetlan o Meztitlan.

- Ahuízotl (1487-1502) Quahuchinanco, Tuzapan, Tzicoatl. Xicochimalco se encuentra registrado. En las principales fuentes, entre las conquistas de Ahuízotl; pero no se trata de un caso aislado, sino de rebeldía y posterior sometimiento, pues toda su región cayó dentro del dominio de la triple alianza, desde el gobierno de Axayácatl.

CAPITULO IV

- Ixtilixóchitl registra la conquista de Nautla entre la segunda guerra de Cotaxtla y la dominación definitiva de Tzicoatl

- Cuando gobernó Moctezuma Xocoyotzin se registró la rebelión y sometimiento de Coscomatepec, acontecimiento en el cual coinciden las fuentes; además la de Micquettlán, registrada por los Anales de Cuauhtlan y Don Pablo Nazareno; la lucha en la provincia de Coatzacoalcos, fijada por Tezozómoc a finales del gobierno de Ahuixotl y Principios de Moctezuma II, quizás la misma de la cual hicieron referencia de Hernán Cortés, a su paso por esa provincia; u otra lucha, también referida por Tezozómoc, contra el otomí Tototépec, en la que se configura una posible intervención huasteca; la inundación sufrida por los Tuzapanecas el año 1511, según Torquemada, y una expedición bélica contra Quetzalapa, en la Huasteca, según dicho autor.³⁸

- Otras noticias no muy precisas, pero verídicas, están en las Relaciones de Jalapa, Tlacotalpan, Tuztla, Cotaxtla y Papantla.

- Melgarejo Vivanco hace referencia a la conquista de Orizaba y Cotaxtla que fueron sangrientas y que costaron vidas pues los totonacas se resistían al igual que los huastecas y nonoalcas a ser dominados.³⁹

- En síntesis, dominación militar, tributos, gobernadores, prisiones, ejércitos y espionaje, sostenían el dominio nahuatlaca en Veracruz. Los habitantes de Veracruz, inconformes, esperaban el momento oportuno para liberarse, y dicho momento histórico se presentó con la llegada de los españoles

- Es importante resaltar en Cotaxtla, como el pueblo formado por los macehuales, clama piedad a los aztecas, argumenta su inocencia y culpa a sus gobernantes de la rebelión; son oídos y apoyados, y entonces ellos mismos van a capturar a sus gobernantes en unas cuevas cercanas y los entregan a los aztecas.

- **LAS PROVINCIAS INDÍGENAS DE VERACRUZ.**

³⁸ cit Por Melgarejo V. op cit p 88).

³⁹ Id p 103

CAPITULO IV

•Las provincias indígenas de Veracruz, y las que se les relacionan más directamente, con los datos disponibles del siglo XVI son las siguientes:

•COATZACOALCO⁴⁰

•ACUZPALTEPEC - Conocida también con el nombre de Huazpaltépec, apocopado en Huazpala, figuró legalmente por última vez en el Derecho de la Legislatura Veracruzana, de fecha 31 de julio de 1873, por el que se creó el Municipio de Playa Vicente, cuyos "límites son los mismos de la antigua y hoy desierta Villa de Huaspaltépec". Hoy Huazpala sólo es ranchería de Playa Vicente.⁴¹

•TEZECHOACAN⁴²

•TOZTLAN⁴³

•TLACOTALPAN⁴⁴

•COZAMALOAPAN⁴⁵

•TUXTEPEC.- El territorio queda limitado al Norte, por las provincias de Tlalixcoyan y Cozamaloapan; al sur, por mazatecas y chicnatecas; al oriente, con los zapotecas de Acuezpaltépec; al Poniente, con los popolocas de Citlalpan y Cozcatlan.⁴⁶

•CITLALPAN. Tentativamente se le marcan los límites siguientes: al norte la provincia de Zongolica; al sur la de Cozcatlan; al oriente, la de Tuxtepec; al poniente, también Zongolica⁴⁷

⁴⁰ V Relación de poblados que comprendía en Id pp 106.

⁴¹ V Relación de poblados que comprendía y mapas en id P. 107, 110, 111, 114

⁴² Id p 114-115.

⁴³ id P 115-116

⁴⁴ id P. 116-117

⁴⁵ id P 117-120

⁴⁶ ibid P 120

CAPITULO IV

- ZONGOLICAN⁴⁸
- TEQUILAN⁴⁹
- AHULIZAPAN⁵⁰
- TOTOTLAN⁵¹
- QUAHUTOCHCO⁵²
- COTAXTLA⁵³
- MICTALANCUAHUATLAN⁵⁴
- XALAPAN⁵⁵
- ZEMPOALAC⁵⁶
- QUIAHUIXTLAN⁵⁷
- TIZAPATZINCO⁵⁸
- MIZANTLA⁵⁹
- MEXCALTZINCO⁶⁰
- TLATLAUHQUITEPEC⁶¹
- NAUTLAN⁶²
- TENAMPULCO⁶³
- PAPANTLA⁶⁴
- TONATICO⁶⁵
- TUZAPAN⁶⁶

⁴⁷ ibid P 121

⁴⁸ ibid 121-123

⁴⁹ ibid P 123

⁵⁰ ibid pp 123-124

⁵¹ ibid P 124

⁵² ibid P 126

⁵³ ibid Pp 126-127

⁵⁴ ibid pp 127

⁵⁵ ibid Pp 127-129

⁵⁶ ibid pp 129-130

⁵⁷ ibid pp 130

⁵⁸ ibid P 132

⁵⁹ ibid Pp 132-133

⁶⁰ ibid Pp 135-136-

⁶¹ ibid Pp 136-137

⁶² ibid P 137

⁶³ ibid Pp 137-138

⁶⁴ ibid Pp 138-139

⁶⁵ ibid Pp 130-140

CAPITULO IV

- PAHUATLAN⁶⁷
- QUAHUCHINANGO⁶⁸
- HUEYTLALPAN⁶⁹
- TETELAN⁷⁰
- ZACATLAN⁷¹
- TUXPAN⁷²
- TZICOAC⁷³
- HUAYACOCOTLAN⁷⁴
- TAMIAHUA⁷⁵
- TAMPICO⁷⁶
- PANUCO⁷⁷
- TEMPOAL⁷⁸
- HUEXOTLAN⁷⁹
- COZCATLAN⁸⁰
- OXITIPAN⁸¹

•Después de la conquista, que fue devastadora de la organización social y política de los pueblos prehispánicos, ya en el proceso de colonización, se intentó, respetar las provincias tributarias del Imperio Meshica, por el gobierno español, aunque se registraron movimientos independentistas de las etnias que habían contribuido con el conquistador de dicho imperio "Otros grupos de población, con la fuerza tradicional de un pasado más remoto, pretendieron crear provincias menos diferenciadas, dentro de su nación, vuelta

⁶⁶ ibid Pp 140-141

⁶⁷ ibid Pp 141-143

⁶⁸ ibid P 143

⁶⁹ ibid Pp 143-144

⁷⁰ ibid Pp 144-145

⁷¹ ibid P 145

⁷² ibid Pp 146-147

⁷³ ibid Pp 147-148

⁷⁴ ibid Pp 148-150

⁷⁵ ibid P 150

⁷⁶ ibid Pp 150-151-

⁷⁷ ibid P 151

⁷⁸ ibid Pp 151-152

⁷⁹ ibid Pp 152-153

⁸⁰ ibid pp 153

⁸¹ ibid pp 153 154

CAPITULO IV

provincia, y no faltaron núcleos de población aborigen que por asuntos meramente domésticos (o para huir del devastador impulso del conquistador) lograron aislarse ⁸² esto dió lugar a lo que Aguirre Beltrán llamó regiones de refugio. Por su parte los encomenderos o mercedarios de la corona española revolvían más el intrincado laberinto de la prehispánica división territorial.

•De cada una de las mencionadas provincias se presentan mapas, con sus límites geográficos y localidades que comprendían. En la imposibilidad de hacer referencia a todas ellas sólo mencionaremos tres

•XALAPAN.- Para 1580 la vieja provincia totonaca de Tlacolulan, había cedido su cabecera y denominación a lanahuatlizada Xalapa. Constantino Bravo de Lagunas en su relación aporta datos, con los cuales se puede reconstruir qué pueblos indígenas la constituían:

- Xalapan - Hoy cabecera de su municipio, distrito y capital del Estado de Veracruz
- Tlacuilolan - Tlacolulan, cabecera de su municipio
- Alcuzacan - perteneciente a Tlacolulan, sin localizar
- Tatatilan - Cabecera de su municipio, perteneció a Tlacolulan.
- Quiahutitlan - Sujeto de Tlacolulan, sin localizar
- Omeapan - Fue sujeto de Tlacolulan. Hoy congregación del municipio de Tlacolulan.
- Alxoxocan.- Sujeto de Tlacolulan. Inlocalizado.
- Mextlan.- Sujeto de Tlacolulan. Desapareció.
- Cuacuatztintla - Hoy cabecera de su municipio.
- Chapultepec - Congregación del Municipio de Coacoatzintla.
- Tziuyan.- Sujeto de Chapultepec. No se localizó.
- Naolinco - Cabecera de su municipio

⁸² Ibid. p 106

CAPITULO IV

- Acatlan - Cabecera del municipio de su nombre
- Miahuatlan - Cabecera del municipio que conserva su nombre.
- Chiconquiaco. - Cabecera de su municipio.
- Tepetlan - Cabecera de su municipio
- Almoloncan. - Hoy congregación del municipio de Naolinco
- Maxtlatlan - Hoy Mesa de Maxtlatlan, en el municipio de Emiliano Zapata
- Chiltóyac - Congregación del municipio de Xalapa
- Atezcac - Rancho del municipio de Actopan
- Xalcomulco - Cabecera de su municipio.
- Coatepec - Cabecera de su municipio, el prehispánico estuvo en Coatepec viejo.
- Xicochimalco - Cabecera de su municipio, el prehispánico estuvo en Xico viejo.
- Izhuacan,- Cabecera de su municipio
- Ayahualulco - Cabecera de su municipio
- Cuahutotolapan.- Sujeto de Izhuacán. Hasta 1920 figuró como congregación de Perote. En el censo de 1940 no aparece
- Quílayoc - Sujeto de Izhuacán. Inlocalizado.
- Almoloncan - Sujeto de Izhuacán Fue aldea de éste
- Tlalquaquico - Sujeto de Izhuacán Fue aldea del mismo.
- Tecuanapan - Sujeto de Izhuacán Ranchería del mismo.
- Amatlán.- Sujeto de Izhuacán Rancho deshabitado del mismo.
- Quezalcoalco.- Sujeto de Izhuacán Tal vez en Jalcomulco, pero en la margen derecha del Huitzilapan, cosa muy rara
- Tecomalticpac - Sujeto de Izhuacan Inlocalizado.
- Cozautlan - Sujeto de Izhuacan Hoy cabecera de su municipio.
- Tecutzinco - No localizado ¿Pudiera ser Teczin?

CAPITULO IV

- Huehuetépec.- Congregación de Cosautlan

•La mencionada Relación señala como límites de la provincia: Xalatzinco, Quimittlan y Misantla. Melgarejo comenta hoy pueden marcarse así: al sur con la provincia de Totutla, desde cerro Tlatzalan hasta la confluencia del arroyo de Paso Buey, siguiendo el curso del Huitzilapan. Al norte del Vigia Alta de Cerro de León, para tomar las fuentes del Río Bobos, con la provincia de Mezcalzinco, siguiéndose a la sierra de Misantla Viejo, Monte Real, Toanayan y filos de la sierra de Chiconquiaco hasta la de Plan de las Hayas, con el señorío de Misantla. Al oriente con la provincia de Tizapatzinco (Plan de las Hayas-límites del municipio de Tepetlan-Río de las Chachalacas) y la de Zempoálac (Río Chachalacas-Río Paso de la Milpa-Arroyo de Paso Buey) Al Occidente los despoblados llanos de Perote lo vuelven impreciso. Se siguió el límite de Veracruz con Puebla, principiando con los nahuatlizados de Tlatlauquitepec y terminando con la popoloca Tepeaca del Pizarro hacia el sur.

- ZEMPOALAC

•Importante en los días de la conquista, viene a menos posteriormente. En 1580 Patiño solamente la marcó en sus mapas e hizo muy breve referencia a ella. Arias Hernández la menciona en 15712 en que hizo una descripción de Veracruz, la menciona únicamente como "pueblo de 20 indios". Para reconstruir la provincia, Melgarejo procedió por eliminación, quedándole como pueblos los siguientes:

- Zempoálac - Hoy congregación del municipio de Ursulo Galván, Ver.

- Acatonqltépec. Marcado en el mapa de Patiño. El sitio parece corresponder a Los Ídolos, congregación del municipio de Actopan

- Ichcalpan - Hoy Rinconada, congregación de doble jurisdicción entre los municipios de Puente Nacional y Emiliano Zapata.

- Oceloapan.- Marcado también en el mapa de Patiño, quedan sus ruinas arqueológicas en la margen izquierda del Huitzilapan.

CAPITULO IV

- Huitzilapan.- Actual congregación del municipio de Cardel, denominada La Antigua cuando Veracruz pasó al sitio actual, en aquél tiempo de Las Ventas de Buitrón

- Los limites de la provincia fueron al norte Quiahuiztlan, de la parte sur de la ostionera de La Mancha, Caño de Gallegos, Sierra de Palmas a Manuel Díaz y con Tizapantzinco del Descabezadero a Rancho Nuevo por el Río de Las Chachalacas. Al sur el Huitzilapan con pueblos fuertemente nahuatlizados en 1519. Al oriente con el Golfo de México y al poniente con Xalapa

- QUIAHUIZTLAN

- A pesar de que fue donde se hizo la fundación de la Villa Rica de la Vera Cruz, no quedaron datos en torno a esta provincia. La importancia de la ciudad en los días de la conquista y en la independencia, con la cual apareció en las páginas de los cronistas, hace pensar en su separación. Para 1580 ya no figuraba ni en las noticias, ni en el mapa de Patiño, pese a conservarse poblados otros lugares de menor importancia. Apoyándose en las fuentes, Melgarejo menciona los pueblos que le pertenecieron:

- Quiahuiztlan - En las actuales ruinas del cerro de los Metates o Bernal, entre las congregaciones de Tinajitas y La Luz del municipio de Actopan.

- Coatépe - Junto a Quiahuiztlan, en la sementera de Tinajitas. Sólo quedan montículos.

- Texuc - A él pertenecen las ruinas arqueológicas del Cerro de Bernal o Bernalillo, de Palmas de Abajo, Actopan.

- Cacalotlan.- Ruinas arqueológicas en el ejido de Palmas de Abajo, Actopan, junto al Caño del Tonalmil.

CAPITULO IV

- Maxtlatlan - Montículos en la sementera de Palmas de Abajo, comprendiendo los núcleos de Vacas Gordas y Los Cañales.

- Xuxuiztepexic - Ruinas arqueológicas posiblemente del Cerro de Tres Picos, conjunto de Manuel Díaz, en la Sierra de Palmas de Abajo

- Se señalan como límites de la provincia: al oriente el Golfo de México, al norte el río de Platanar, separándola de la provincia de Misantla al poniente con Tizapatzinco, del cerro de Monteverde a los flancos occidentales de Mesa del Rodeo, Mesa del Matadero y Manuel Díaz, al sur Zempoálac, en los flancos de Sierra de Palmas. Caño de Gallegos y La Mancha.⁸³

•4.9. LA COLONIA.

- Las provincias del Veracruz prehispánico se conocen gracias a los códices precortesianos y de la época de la dominación hispana, a los cronistas del siglo XVI y a los historiadores como Francisco Javier Clavijero y Francisco Javier Alegre, Juan de Torquemada, entre los principales, a los del siglo XVII, XVIII y XIX, entre los cuales podemos mencionar a Julio Zárate, Alfredo Chavero, Vicente Riva Palacio, Justo Sierra, Francisco del Paso y Troncoso, Juan Díaz Covarrubias, Francisco Roa Barcena, y en el siglo XX investigadores antropólogos como Gonzalo Aguirre Beltrán, José Luis Melgarejo Vivanco, Julio de la Fuente arqueólogos como Alfonso Medellín Zenil, Manuel Torres Guzmán, Mario Navarrete y Fausto Ceja Tenorio y etnólogos como Roberto Williams García; así como también historiadores como Manuel B. Trens, David Ramirez Lavoignet, Rafael Aguirre Cinta, Ramón Mena, Ignacio B. Del Castillo, José de Jesús Nuñez y Domínguez,, Joaquín Ramírez Cabañas, Francisco Xavier Azcoytia, Gustavo A. Rodríguez, Miguel Domínguez,, Francisco Vargas, Manuel Abascal Sherwell, Juan José González, Octaviano Corro Ramos y de las nuevas generaciones, Carmen Blázquez Domínguez, Aurelio Sánchez Durán, Gilberto Bermudez Gorrochotegui y Bernardo García Díaz.

⁸³ ibid pp 127-130, mapa en p 113, Fuentes en pp 496-7

CAPITULO IV

•En febrero de 1936 el Lic Gonzalo Vázquez Vela, a la sazón Secretario de Educación Pública, acordó que el departamento de bibliotecas elaborara una Bibliografía General del Estado de Veracruz, la cual se encomendó a D. Joaquín Díaz Mercado, que la elaboró publicándose en 1937, con lo cual se dió el primer paso para publicar después, diferentes bibliografías que constituyen un auxiliar importante en las investigaciones sobre la entidad jarocho ⁸⁴

•Al ser conquistado México por los españoles se inició, concluida la etapa de luchas sangrientas generalizadas, un proceso de aculturación, que dió como consecuencia la formación de la Nación Mexicana, y como una de sus partes integrantes del estado federado de Veracruz, que fue instaurado por la Constitución general de la República Federal de 1824.

•El proceso formativo fue lento; los municipios españoles estaban separados de las 'repúblicas de indios', como analiza Aguirre Beltrán, en relación con Orizaba y Tequila⁸⁵, pero a partir de dicho proceso de aculturación, que durante el siglo XVI es un tanto anárquico acompañado del proceso de mestizaje se da lugar al surgimiento de los primeros veracruzanos que tienen mucho de parecido con los primeros mexicanos, analizados por Fernando Benítez⁸⁶ pero en los siglos XVII y XVIII el mestizaje se acentúa y así también el proceso de aculturación de las culturas prehispánicas y las del occidente europeo que traían consigo los conquistadores hispanos

•Es necesario deslindar la etapa de conquista, que fué sangrienta como lo denunció Fray Bartolomé de las Casas⁸⁷ al referirse a las matanzas realizadas por Hernán Cortés, al desplazarse desde la Villa Rica de la Vera Cruz hasta Tenochtitlan, de la etapa de colonización, donde juegan un papel importante las órdenes religiosas que se dedican a cristianizar y educar a los indígenas, a los negros, a los mestizos y a los criollos

⁸⁴ Díaz Mercado Joaquín, 1937 pp 716

⁸⁵ V "Zongolica Las Marquesas de Selva Nevada y las Luchas Agrarias durante la Colonia" en La palabra y el Hombre Rev. de la U. V. num 64 oct -dic 1987 pp 5-30 "Las proezas del Marqués y la Marquesa de Sierra Nevada" en Nums 69 en-mar 1989pp 5-40

⁸⁶ Benítez Fernando 1991, Passim

⁸⁷ V Breve relación de la destrucción de Las Indias. SEP. Col Popular

CAPITULO IV

- Hemos analizado anteriormente que varias aldeas dan origen a una ciudad y varias ciudades a una metrópoli. Que las etnias indígenas que habitaron las tierras denominadas hoy como veracruzanas tuvieron una organización social y política

- Durante la colonia las demarcaciones territoriales enunciadas también con anterioridad, siguiendo a Edmundo O'Gorman, fueron estableciendo divisiones territoriales eclesiásticas, judiciales y político-militares, hasta que se instauraron las Intendencias, y ya en el periodo republicano los estados federados

- En el siglo XVI, después de la caída de Tenochtitlan, el ahora territorio veracruzano, quedó bajo el mando de Tlaxcala⁸⁸

- El gobierno español en México empezó a funcionar con el autoestablecimiento de un consejo municipal, llamado cabildo o ayuntamiento en la Villa Rica de la Vera Cruz en 1519, que eligió a Cortés gobernador y justicia mayor, puestos que le fueron confirmados por real cédula del 15 de octubre de 1522

- Los límites administrativos de la Nueva España, denominación que empezó a usarse en 1520, siguieron la conquista y para 1524 se extendían hacia el sur hasta el Salvador y Honduras, hacia el noreste hasta la Huasteca. Tales límites se redujeron en 1526 cuando se nombró un gobernador para Honduras, y en 1527 con la autonomía de Pánuco y, en 1528 con la autonomía de Yucatán. En 1530 se separó Guatemala (con Chiapas) y en 1531 se perdió del mismo modo la recién conquistada Nueva Galicia (en los periodos 1545-1549 y 1572-1574 volvieron a reunirse los gobiernos de Nueva Galicia y España).

- Posteriormente fueron separados Tabasco 1535 y Soconusco 1556. Al norte Pánuco fue anexado nuevamente a España 1534. El nuevo reino de León se separó en 1596

- La Nueva España fue gobernada por Gobernadores reales y tenientes hasta comienzos de 1529 cuando se instaló en la ciudad de México la primera audiencia como se ve en el capítulo II, a partir de Hernán Cortés hasta D. Antonio de Mendoza, primer

⁸⁸ Véase P de la presente investigación

CAPITULO IV

Virrey y gobernador, incluyendo a los jefes militares y a los Justicias Mayores y funcionarios de la primera y segunda audiencia⁸⁹.

•En la etapa colonial existieron varias formas de divisiones territoriales, destacando la eclesiástica, la política-administrativo y la judicial, determinada por los distritos jurisdiccionales de las Audiencias, subdivididos en gobiernos, corregimientos y alcaldías, según refiere Edmundo O'Gorman. En su obra "historia de las divisiones territoriales", la división del territorio nacional tiene correlación con la Ordenanza de Intendentes, la cual implantó un sistema encaminado a corregir los serios trastornos que motivo en la administración colonial la variedad de jurisdicciones

•La Villa de Santiesteban del Puerto (Pánuco) fundada en 1522 para fines del siglo XVI tenía 14 casas de españoles y 13 de indígenas, la Villa de Tampico, que fundara Fray Andrés de Olmos, después de 1536, tenía 22 españoles y en el resto de su jurisdicción 36 españoles y 9 mujeres españolas cuatro niños y siete niñas, hijos de ellos, además en la provincia de Pánuco, fuera de las dos comarcas mencionadas, había 13 españoles casados con españolas, 5 viudas, 23 hijos varones y 20 hijas, tres viudos y tres solteros⁹⁰

•La Villa Rica de la Vera Cruz fundada en 1519, cambiada de sitio en 1524 y 1525. adonde hoy es La Antigua, tenía unos 200 vecinos en 1571, mientras Jalapa, que ya era preferida por su clima templado, únicamente contaba 20 españoles. La Relación de 1580 registró para la ciudad de Veracruz 140 españoles.

•La Villa del Espíritu Santo (Coatzacoalcos) que fué fundada por 80 vecinos aproximadamente, para 1580, tenía unos 20 pobladores.

•Los peninsulares emigraban de la costa, hacia las tierras altas, donde encontraban climas templados y fríos, más parecidos a los de España

•La población española creció indudablemente, así como también la mestiza, la indígena en cambio declinó durante el siglo XVI, y sólo comenzó a aumentar ya entrado el

⁸⁹ V. Tabla GOBERNANTES DE LA NUEVA ESPAÑA 1522-1535 en Gerhard, Peter, GEOGRAFÍA HISTÓRICA DE LA NUEVA ESPAÑA 1519-1821 Trad. del i. Por Stella Mastrangelo. Mapas de Reginald Pggott 1ªed. En i. 1972 UNAM México. 1986 pp. 494 (La tabla cit. Se encuentra en la pp. 12)

⁹⁰ Según la Descripción de Pedro Martínez, capitán y alcalde. cit. Por Melgarejo Vivanco. 1975, p. 67

CAPITULO IV

s XVII, así vemos que el Obispo de la Mota y Escoba que realizó sus visitas en los años 1609-10, registró para las pesquerías de Tamoahua 18 vecinos españoles, en Papantla 5. Misantla, 30 en toda la comarca, en la circunscripción de Jalacingo 18. Jalapa 50, San Antonio (Huatusco) 5. Cosamaloapan 6, Amatitlan 8. Tlacotalpan 12 y en La Antigua únicamente quedaban 8, sin embargo en la fundación de Córdoba (1618) se presentaron a recibir tierras 30 españoles, Veracruz, en el primer tercio del s. XVII, 400 vecinos españoles.

- En el s. XVIII se registra un ligero aumento, según Villaseñor⁹¹ en 1746 la jurisdicción de Tantoyuca era habitada, aproximadamente por 150 familias españolas. Huayacocotla por 45, Papantla 15, Jalacingo 140, Atzalan 70, Altotonga 105, Perote 87, Naolinco 142, Xalapa 243, Orizaba 510. Córdoba 260, Cosamaloapan 38, Acayucan 30, y eran los puntos de máxima concentración después del puerto de Veracruz. En Xalapa merced al impulso comercial en 1769 se calcularon unas mil familias de razón, o sea de españoles, mestizos transculturados e indígenas aculturados

- Las Relaciones de 1802, según aclaración de las cuales llamaban "de razón" a los no indígenas" o a "los españoles, los tenidos por tales y los pardos", consignan para Papantla, 500; en todo el partido de Jalacingo 3 a 4 mil; en la Subdelegación de Xalapa 4,500 a 5000, en la de La Antigua, 120; en la de Cosamaloapan 603; en Tlacotalpan y sus pueblos 238; y en el partido de Acayucan unos 785⁹².

- Respecto a la población indígena, se conocen muchos datos sobre el número de tributarios, sin embargo hay discrepancias sobre las cifras reales durante el s. XVI. Lo más impresionante es el descenso demográfico que se atribuye a diversas causas, como la guerra, la viruela y otras enfermedades traídas por los conquistadores

- La relación de Xalapa, donde a diferencia de Zempoala y Quiahuitlan, donde la despoblación no fue pavorosa, en 1580, quedaban en sus 12 pueblos 1,535 tributarios, contra un informe de 20,300 antes de la conquista, estos es, 13.3 veces menos. Para 1803 se registran 4,483 indígenas tributarios, pareciendo moverse a la tasa del 1.5 % anual. **LO IMPORTANTE, ADEMÁS DEL MESTIZAJE, ES EL PROCESO DE**

⁹¹ Cit. Por Melgarejo Vivanco, op. cit. p. 68

⁹² V. Melgarejo, op. cit. p. 69

CAPITULO IV

ACULTURACIÓN, QUE SE FUE REALIZANDO A UN RITMO DEL 22% EN CADA UNO DE LOS TRES SIGLOS DE LA COLONIA.

•Las noticias históricas de negros en América principian con españoles y portugueses, Sin embargo, algunos autores señalan la hipótesis de que hubo inmigraciones africanas, anteriores a la española.⁹³

•Hernán Cortés es el primero que trae a México negros procedentes de Las Antillas, después trajo también Pánfilo de Narváez, en 1522 se dieron mercedes que autorizaban la traída de esclavos y en 1531 la Casa de Contratación de Sevilla, autoriza la compraventa de ellos.

•En 1537 hubo en México una matanza de negros porque las autoridades sospechaban que trataban de sublevarse. Brotes de rebeldía los hubo en forma permanente. Yanga llegó a constituir un grave problema para las autoridades coloniales, resuelto por vía conciliatoria, con la concesión del municipio de San Lorenzo de Cerralvo, para acabar con la constante presencia de negros cimarrones, asaltando las diligencias en el camino real en las montañas situadas entre Córdoba y Orizaba.

•El elemento africano constituye uno de los ingredientes étnicos del pueblo veracruzano pues las estadísticas registran, mayoría de negros y mulatos en muchas comunidades de la intendencia veracruzana⁹⁴

•El proceso formativo del Estado de Veracruz durante el siglo XVI registró la evolución siguiente: El territorio actual de la entidad, quedó comprendido dentro del reino de la Nueva España, el control se le dió primeramente a Tlaxcala, y después a Puebla.⁹⁵, Las provincias indígenas trataron de someterse a través de los ayuntamientos de la Villa Rica de la Veracruz, Medellín (1522), Coatzacoalcos y Pánuco (1522).

⁹³ V Melgarejo Vivanco, op cit en nota 27 pp 14-15. donde explica los cambios culturales en la metalurgia, la religión del Dios Tajin (Huracán) de las tormentas tropicales maestro de metales en función de una inmigración africana: "Eran, físicamente negros africanos y se cruzaron con las mujeres totonacas procreando el jarocho prehispánico" Desde luego esta es una hipótesis sujeta a comprobación

⁹⁴ V Melgarejo Vivanco. 1960 pp 70-71

⁹⁵ V Mapa 1A correspondiente al s XVI

CAPITULO IV

•En 1524 expidió Cortés las Ordenanzas del Buen Gobierno y las que regularían el funcionamiento de Ventas y Mesones en el camino México-Villa Rica en 1525, pasando sobre la autoridad de Nuño de Guzmán. Cortés nombró autoridades en Pánuco; también hubo en México una reunión de Procuradores de las villas en la cual se dijo: "que siempre la Villa de Medellín ha hablado primero que el Procurador de la Villa Rica", pero terminaron informando al Rey "cuán inconsideradamente se le suplicó mandase que no hubiese aquí letrados, ni procuradores" y pidiéndole que los hubiera, en 1533, el Obispo de Santo Domingo informo a la Emperatriz, cómo el oficio de "Protector de Indios" era perjudicial a los indígenas y abogó por los Alguaciles.

•En 1539 la Villa de Santiesteban del Puerto (Pánuco), envió a la Corte a Diego de las Roelas como Procurador. Una lista de Regidores y Escribanos, fué pedida en 1541 por el Rey a la Audiencia, como la ignoraba, la solicitó a ciudades y villas, informándole al Rey, que después la mandaría (Se evidencia la audiencia de una organización político-administrativa que permitiera tener un control directo), la Audiencia dijo al Rey también, que "además por otra Cédula manda vuestra majestad, que porque ha sido informado que Baltasar Osorio, Alcalde Mayor de Veracruz, hizo pregonar, que todas las cartas que de España se trajesen a esta tierra, las llevaran ante él, y que porque esto es perjudicial e inconveniente, que no se hubiese, sino que dejasen a cada uno que las tralla darlas a sus dueños, en cuanto a esto, con ésta va un testimonio por do parece no haberse hecho tal cosa, porque a ser asi, esta Audiencia lo hubiera castigado"⁹⁶

•En 1545 el Lic. Tello Sandoval propuso al rey que hubiera en cada provincia Corregidores como autoridad, un Alcalde Mayor de Letras e Conciencia; que los pueblos de hispanos fueran regidos por Alcaldes Ordinarios y Regidores, bajo la jurisdicción del Alcalde Mayor y en los indígenas, Alcaldes y Regidores Indios, electos por un año y sujetos a confirmación por la Real Audiencia.

•En 1554 el Lic. Lebrón denunció a la Corona la ineficacia de los juicios de residencia, que se instruían contra los Corregidores y Alcaldes Mayores, por el soborno y connivencia de los encargados de su ejecución, de manera que los indígenas preferían

⁹⁶ V Melgarejo Vivanco, 1960, pp. 114.

CAPITULO IV

guardarse su querrela, aunque hubieran sido vejados y ofendido, en ocasiones quitándoles a sus mujeres

- En 1588 Sebastián Vázquez propuso al Consejo de Indias que los encargados de la justicia fueran letrados y no legos

- En 1570 el escribano Juan Cuevas agradeció al Rey, por el nombramiento de buenos Alcaldes, así como por el acuerdo de dividir los ramos de justicia en Criminal y Civil. En 1590 el Virrey, don Luis de Velasco informó al monarca, haber quitado por perniciosos para los indígenas, a los jueces de caminos y ventas, se nombraron Corregidores en Orizaba, Tequila y Zongolica, en 1593, Pedro del Rosal obtuvo el título de Alguacil Mayor de la Villa y Provincia de Coatzacoalcos, en 1596 en Pánuco se designaron Alguacil Mayor y dos Alguaciles Ordinarios

- Durante el siglo XVII surge la división por Reinos,⁹⁷ y el ahora territorio veracruzano queda ubicado dentro del Reino de México que comprendía las provincias de: México Tlaxcala, Puebla de los Ángeles, Oaxaca y Michoacán⁹⁸. No se formaba todavía un territorio, como el de esos reinos, y se le adscribió a los cuatros primeros de los mencionados. Se fortalecieron loa ayuntamientos pero no la demarcación provincial veracruzana

- En la centuria XVIII, se manifiesta en la real ordenanza de Felipe V (4 de julio de 1718) y en la de Fernando VI (13 de octubre de 1749), la intención del gobierno Español de mejorar el control Político Administrativo y se concretó en la "real cédula de primero de marzo de 1767 y en virtud de comisión de la Junta mandada por ella erigir en México formaron el superintendente que entonces era de aquella Real Casa de Moneda, y el Contador General de Reales Tributos"⁹⁹. El establecimiento de las intendencias fue aprobado mediante acuerdo real de 10 de agosto 1769, a propuesta formulada por el Marqués de Croixs

⁹⁷ -V Mapa 1B correspondiente al s XVII

⁹⁸ V Pp _____ de ésta investigación y mapa 1C

⁹⁹ V Melgarejo Vivanco, op cit pp 117

CAPITULO IV

- Más tarde el Visitador General Gálvez, en 1771 advirtió al Virrey Bucareli, el pésimo funcionamiento de tantas Alcaldías Mayores y Corregimientos, carentes de autoridad superior más próxima, y el 4 de mayo de 1776, la Corona aceptó su proposición, emitiendo la "ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendencias del ejército y provincia en el Reino de la Nueva España"

- Como consecuencia de dicha ordenanza, surge la intendencia de Veracruz con cabecera de gobernación en el puerto del mismo nombre, dividida en doce partidos: Panuco y Tampico, Papantla, Misantla, Jalacingo, Xalapa, Orizaba, Córdoba, la Antigua Veracruz, Cosamaloapan, Tuxtla, Acayucan.

- La Gobernación de Veracruz comprendía los pueblos de Medellín, Boca del Río, Tlalixcoyan, Tlacotalpan y Alvarado

- Había surgido así la provincia de Veracruz, si bien dividida geográficamente, porque los pueblos del área de Tuxpan quedaron dentro del partido de Huauchinango, de la intendencia de Puebla, a la cual se adscribió el partido de Huayacocotla.

Veamos ahora la figura del intendente en el virreinato. Robles Martínez, en su libro el municipio señala que: José de Gálvez llegó a la nueva España con el carácter de visitador especial, y asociado con el virrey Croix. Proponen al monarca, establecer "intendencias", con las mismas características que tenían en España; pedían suspender a los alcaldes mayores y los corregidores, acusándoles de que se quedaban con buena parte de los tributos recaudados, defraudando así el patrimonio real, y además impedían el libre comercio en sus respectivos territorios, para obtener ganancias pingües, las que resultaban de los precios excesivos de mercaderías cuya compra imponían a los habitantes de su circunscripción. El 4 de diciembre de 1786, se promulga la " Ordenanza de Intendentes"

- Dicha ordenanza se modificó profundamente la organización político-administrativa imperante hasta entonces en el virreinato. Este fue dividido en doce intendencias a cuyas circunscripciones se les dio la denominación de provincias con el

CAPITULO IV

nombre de la ciudad que fuere su capital. Las doce Provincias o intendencias fueron: México, Puebla, Veracruz, Mérida, Oaxaca, Valladolid, Guanajuato, Zacatecas, Durango y Arizpe. Las alcaldías mayores y los corregimientos desaparecían o fueron refundidos en las intendencias.

- En los pueblos españoles se conservarían los alcaldes ordinarios elegidos por los cabildos. En los pueblos de indios que fuesen jefes cabezas de partidos pondrían subdelegados, también llamados jueces de los pueblos de indios, nombrados por los intendentes, y que debían ser forzosamente españoles.

- En conclusión la expedición de la Ordenanza de Intendentes de 1876, obedeció en lo político, al propósito de concentrar las instituciones de gobierno ayuntamientos dentro de un régimen que impidiera toda tendencia particularista y asegurara el dominio español de la Nueva España inspirada en el sistema político francés de la época, al mismo tiempo que mermaba la autoridad de los virreyes, limitaba la de los gobernadores, presidentes y audiencias, lo cual originó muchos conflictos entre los intendentes y los mencionados funcionarios, habiéndose decidido más tarde reunir en algunas sedes de gobernación las dos calidades, como por ejemplo la de gobernador y la de intendente general de ejército y provincia.¹⁰⁰

- Durante las cuatro primeras décadas del s. XIX es la etapa en que ya va a surgir como un estado libre y soberano en cuanto a su régimen interior, unido al pacto federal de 1824. Los acontecimientos de la Revolución de Independencia fueron la base para la afirmación de esa "soberanía interior", que llevó a la mayoría de sus habitantes a dar apoyo a Guadalupe Victoria, San Anna y la Diputación Provincial, y con el Plan de Xalapa y el Plan de Casa Mata, se convirtió en guía nacional para el derrocamiento del Imperio de Iturbide y la erección de la República Federal.

4.6 INDEPENDENCIA Y RÉGIMEN FEDERAL CONSTITUCIONAL

¹⁰⁰ DOUGNAC RODRÍGUEZ, ANTONIO, 1994, p. 219, en General para las Reformas Borbónicas v. pp 187-225

CAPITULO IV

•Se analizó antes, la evolución del sistema jurídico político prehispánico, colonial, e independiente, para establecer como se generó nuestro sistema republicano federalista.¹⁰¹

Corresponde ahora analizarlo a nivel estatal. esto es, como se da el cambio de las provincias del México prehispánico, a las del periodo colonial, que se cierra con la organización de las Intendencias. y como la de Veracruz, pasa a funcionar como un Estado Federado de la República Representativa, Democrática y Federal. que instaura la Constitución General de 1824

Se hizo referencia a la entrada del ejército "Trigarante". La instauración del efímero imperio de Iturbide y las luchas por derrocarlo;¹⁰² ahora se parte de la reorganización del Congreso General y el voto por el federalismo que, como primera actuación emite, con el nombre de Acta Constitutiva de la Federación

•Dicha acta, de fecha de 31 de enero de 1824, no sólo es un documento que aglutina las entidades federativas que la suscribieron en aquel entonces; si no que nos encontramos en su sección relativa al gobierno particular de los estados, dispuso, así mismo que el gobierno de cada entidad, hiciera su estructura de acuerdo con la partición clásica: legislativo, ejecutivo y judicial, previniendo, además, que ninguno de estos poderes, en número de dos, podrían depositarse en un solo individuo.¹⁰³

•La República Federal nace en México con esta acta, o voto por el federalismo, que instituye los estados de la federación; por cuanto se refiere al Estado de Veracruz, éste sujeto de derecho público surge a la vida políticosocial, como entidad federativa, a partir de dicha acta.

¹⁰¹ V pp _____ de ésta investigación

¹⁰² V. Pp _____ del presente trabajo.

¹⁰³ V El documento mencionado en Dublán, Manuel y Lozano José María 1876, T I, pp 693-696

CAPITULO IV

•Por su parte, el maestro Ignacio Burgoa sintetiza de la siguiente manera la evolución del federalismo en México: ...la Constitución de 1824 le da al país cierto cariz federal. Posteriormente, las 7 leyes constitucionales de 1836 cambian el régimen federal por el centralista. El *acta de reformas de 1847 restaura la vigencia de la Constitución federal de 1824*. Las dos constituciones posteriores (1857 y 1917) señalan también el régimen federalista en México.

•El Acta Constitutiva de la Federación no solo es un documento que aglutina a las entidades federativas que la suscribieron en aquel entonces; sino que, además, en su sección relativa al gobierno particular de los estados, dispuso que el gobierno de cada entidad, hiciera su estructura de acuerdo con la partición clásica: del poder, en tres: legislativo, ejecutivo y judicial, previniendo, además, que ninguno de estos poderes, en número de dos, podrían depositarse en un solo individuo.

•En realidad, esta acta constitutiva, es el punto de partida de la organización constitucional de los estados federados, ya que previno que las constituciones que se dieran las entidades, no se podrían oponer a lo que estableciera ella, ni a la Constitución General. Comprometió esta ley fundamental, a los estados para que sostuvieran a toda costa la unión federal.

•La importancia de dicho documento es de vital importancia, pues como asentamos antes, es el vértice de la organización constitucional. De este documento en adelante, se derivan y se han derivado todas nuestras constituciones legales, excepción hecha de las de 1836 y 1843. Debemos recordar que el 31 de enero de 1824, quedó señalado como el inicio del federalismo en México. En esta fecha, se expidió el Acta constitutiva de la Federación de Estados. Por Veracruz suscribieron este documento los diputados Manuel Argüelles, Antonio Juille Moreno y José María Becerra.

CAPITULO IV

•Posteriormente se expidió la Constitución General de la Republica de 1824, a la cual hice referencia antes, en este mismo capitulo¹⁰⁴

4.6.1. LA CONSTITUCIÓN VERACRUZANA DE 1825.

El 9 de mayo de 1824, los diputados Sebastián Camacho y José de la Fuente decretan la instalación del Congreso Constituyente de Veracruz

El Congreso general constituyente aprobó la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos que se sancionó y publicó el 4 de octubre de 1824. En su artículo 5, dicha Constitución establecía: "... las partes de esta federación son los Estados y territorios siguientes: el Estado de Chiapas, el de Chihuahua, el de Coahuila y Tejas, el de Durango, el de Guanajuato, el de México, el de Michoacán, el de Nuevo León, el de Oaxaca, el de Puebla de los Ángeles, el de Querétaro, el de san Luis Potosí, el de Sonora, Sinaloa, el de Tabasco, el de Tamaulipas, el de Veracruz, el de Jalisco, el de Yucatán, y el de los Zacatecas. el territorio de la Alta California, el de Baja California y Colima y el de Santa Fe de Nuevo México. Una ley constitucional fijará el carácter de Tlaxcala".

Como se ve, el Congreso General Constituyente, reconoce de una manera expresa al estado de Veracruz, como parte de la Federación mexicana, reconocimiento que legalmente quedó establecido desde el momento en que los Diputados firmaron el Acta Constitutiva de la Federación, entre los cuales se encontraban los diputados veracruzanos Manuel Argüelles, Antonio Juille Moreno y José María Becerra.

La Constitución Estatal de 1825, en su primera sección, al establecer la división territorial de la Entidad, la preceptuó de la siguiente manera: "el estado en su territorio se compone de los antiguos partidos de Acayucan,

¹⁰⁴ V. Pp. ----- de este Cap

CAPITULO IV

Córdoba, Cosamaloapan, Jalacingo, Jalapa, Orizaba, Papantla, Tampico, Tuxtla y Veracruz. Una ley constitucional arreglará y fijará sus límites y división...”, esta misma Constitución en su artículo cuarto, dispuso que el poder supremo de estado se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial

El artículo 17 de esta ley fundamental, estableció que el Congreso del Estado se dividiera en Cámara de Diputados y Cámara de Senadores. El número de personas que integraban cada una de ellas, sería fijado por una ley secundaria

En la sección décima de esta misma Constitución, (del Poder Ejecutivo), se especifica la declaración del ejercicio constitucional del Ejecutivo del Estado y se fija un término de cuatro años de duración en el cargo; pudiendo reelegirse el gobernador, después de haber transcurrido un período igual al de haber cesado sus funciones o sea, cuatro años después

En la siguiente sección se estableció lo que a continuación se transcribe: *“habrá en el Estado un vicegobernador con las propias calidades que el gobernador, elegido de igual suerte y en el mismo día que aquel...”*

Por otra parte, el Poder Judicial está encomendado a una sola persona denominada Ministro Superior de justicia, que era nombrado por el Congreso, y la única condición que se le exigía para fungir como tal, era la de ser profesional del Derecho.

En cuanto al sistema de revisar la Constitución, esta prevenía que solo podía modificarse un precepto, sólo después de haber mediado el intervalo de dos legislaturas ordinarias. En consecuencia, era necesario el transcurso de cuatro años y después de dos legislaturas inmediatas, podían discutirse y aprobarse en su caso, las proposiciones de reformas; o sea que éstas eran discutidas en la tercera legislatura, contando, como

CAPITULO IV

primera, a la que proponía las reformas y, de ser aprobadas, por la cámara de diputados y la cámara de senadores se promulgaban como reformas constitucionales

El congreso establecido por la constitución de 1825, fue el primero que tuvo el carácter de constitucional de conformidad con el artículo 21 de esta constitución. Más adelante, en el numeral 22, se dispuso que instalado el congreso, sus miembros, a pluralidad absoluta de votos y por escrutinio secreto y mediante cédulas, se elegirían a los individuos que integrarían la cámara del senado. Efectivamente, en México y particularmente en Veracruz en 1825 hubo sistema bicamaral. esto no quiere decir que tanto los diputados como los senadores al congreso veracruzano fueran electos en forma directa, sino que únicamente los primeros, y, posteriormente, estos, elegían a los senadores para ejercer en forma bicameral sus funciones legislativas.

•4.6.2. LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN DE 1825.

Por decreto 227 que expidió la legislatura del Estado durante la época en que Sebastián Camacho fue gobernador de la entidad, se reformó la Constitución de 1825. Dichas reformas comprendieron dieciséis artículos (11, 12, 16, 18, 19, 31, 33, 43, 45, y 49), habiéndose derogado, además, tres preceptos (25, 26, 36). Es curioso señalar que en esta época, 1831, la técnica constitucional para hacer reformas a la constitución del estado, no era eficiente pues era bastante notorio que el legislador de ese tiempo, confundía a la reforma con la adición, siendo éstas totalmente distintas en cuanto a su naturaleza, ya que la primera denota la idea de cambiar el sentido de algún precepto constitucional, o de suprimirlo, o substituirlo por otro, en tanto que la idea de adición se refiere añadir o agregar algo a la ley.

Es precisamente en estas reformas, como caso notorio decir que en el estado de Veracruz se instituye el indulto en causas criminales,

CAPITULO IV

estableciendo en los casos extraordinarios en que lo juzgara necesario el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de cada Cámara. Es verdad que antes de estas reformas estaba tipificado el indulto, pero no se especificaba en qué casos era concedido. Es preciso recordar que en la Constitución de 1825, estaba implantado en Veracruz, por voluntad de su Congreso constituyente el sistema bicameral.

Las reformas del 31 vinieron a señalar de una manera concreta este proceso de formación de las leyes en el Estado. No hay ninguna especificación de cuál de las dos cámaras era la que actuaba con el carácter de revisora, ni cuál la de origen, pero es probable que la de origen haya sido la de Diputados y la revisora la de Senadores. Muy a pesar de que la Constitución del 25 y la reformada del 31, reconocían en su artículo primero que Veracruz era parte integrante de la Federación Mexicana, el sistema federalista se había gestado constitucionalmente, pero en la realidad política se encontraba en formación, sujeto a la lucha con fuerzas sociales conservadoras y reaccionarias, como las monarquistas, y elitistas como las centralistas, y con la natural oposición de las jerarquías, militar, clerical, económica, e hispanista hacia el sistema federal.

4.10.3 CONSTITUCIONES POLÍTICAS QUE HA TENIDO EL ESTADO DE VERACRUZ

<u>AÑO</u>	<u>NUM. DE ARTÍCULOS.</u>
1825	84
1831	84
1850	74
1857	74
1871	144
1873	146
1902	146
1917	141

CAPITULO IV

VIGENCIA DE LAS CONSTITUCIONES VERACRUZANAS

<u>AÑO</u>	<u>VIGENCIA</u>
1825	7 años
1831	19 años
1850	7 años
1857	14 años
1871	2 años
1873	15 años
1917	?

CAPITULO IV

GOBERNADORES QUE PROMULGARON LAS CONSTITUCIONES VERACRUZANAS

<u>AÑO</u>	<u>NOMBRE</u>
1825	Miguel Barragán.
1831	Sebastián Camacho.
1850	Miguel Palacios.
1857	Manuel Gutiérrez Zamora
1871	Fco. Hernández Y Hernández.
1873	Fco Landero Y Coss.
1902	Teodoro A. Dehesa
1917	Mauro Loyo.

CAPITULO V

EL MUNICIPIO - ANTECEDENTES PREHISPÁNICOS - EVOLUCIÓN MUNICIPAL EN LA CONQUISTA Y COLONIA LA REVOLUCIÓN INDEPENDENTISTA.

5.1 CAMBIO DE NOMADAS A SEDENTARIOS

- Los funcionarios del calpulli.
- Fundacion del municipio de Tenochtitlan

5.2 El municipio en la colonia

5.2.1 Antecedentes de la cultura occidental.

- El origen de los ayuntamientos
- El regimen municipal

5.2.2 Evolucion municipal en la nueva españa

5.3 Los municipios y la revolucion de independencia

5.4 La evolucion del municipio en el estado de veracruz

CAPITULO V

EL MUNICIPIO.- ANTECEDENTES PREHISPÁNICOS.- FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA VILLA RICA DE LA VERA CRUZ.- EVOLUCIÓN MUNICIPAL EN LA COLONIA.- PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN LA REVOLUCIÓN DE INDEPENDENCIA, 1808.- SU EVOLUCIÓN EN LA PRIMERA REPUBLICA.- EVOLUCIÓN MUNICIPAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

El problema al cual está dedicado este capítulo es el relativo a inquirir respecto al devenir del municipio, que corre parejas con el de las provincias y de la nación, que desglosaremos en los siguientes apartados:

5.1. Cómo fueron los procesos sociales que se dan en el México Prehispánico, cuando se realiza el cambio de habitantes nómadas (cazadores y recolectores) a sedentarios (agricultores), con el consiguiente apareamiento de clanes, tribus, aldeas, ciudades y metrópolis, cómo surge el municipio precolombino, y

5.2. A la llegada de Hernán Cortés cómo se introduce el municipio español, al fundarse la Rica Villa de la Veracruz.

5.3. Posteriormente, como evoluciona en la etapa colonial la organización municipal.

5.4. Que papel juegan algunos municipios en la Revolución de Independencia, para concentrarse después en:

5.5, la evolución del municipio en el Estado de Veracruz

5.1.- CAMBIO DE NÓMADAS A SEDENTARIOS.

Los primeros asentamientos humanos que se dan en MESOAMERICA, han sido estudiados por, Mac Neish en el Valle de Tehuacán, Flannery en Guilá Naquitz, García Moll en Texcal, Puebla, Niederberger en Zohapilco, Cuenca de México, MacNeish y

CAPITULO V

Peterson, en Ocozautla, Fausto Ceja Tenorio en Paso de la Amada, Chiapas, y algunos investigadores más, cuyas estudios se han ocupado de plantas domesticadas, restos líticos de construcciones, cerámica y desechos humanos petrificados, habiendo sido analizadas sus aportaciones en apretada síntesis¹; si bien es muy difícil en realidad, como afirmara Manuel Gamio², reconstruir esos procesos, y sólo se puede imaginar cómo fueron, observando a "nuestros contemporáneos primitivos", como les llamara Murdock³, esto es, a los conglomerados humanos pertenecientes a culturas que se han mantenido en esos estadios, en el presente, y que han sido estudiadas por antropólogos del siglo XX

Moisés Ochoa Campos, especialista en la evolución municipal mexicana, hace referencia a tres grandes revoluciones: 1.- La revolución neolítica, de organización gentilicia premunicipal, basada en el parentesco y en la que, los clanes comienzan a agruparse para formar tribus.; se anuncia la vida sedentaria. En la antigüedad mexicana, se llegaba a los niveles más altos de la cultura neolítica y en Tenochtitlan se comenzaba a pasar a la siguiente etapa. 2.- La revolución agraria, en que se desarrolla el municipio primitivo 3.- La revolución industrial, en que alcanza su máximo desarrollo el municipio político; en ella ha predominado el antagonismo entre la ciudad y el campo ⁴

Respecto a si los aztecas en los tiempos de Tenochtitlan se encontraba en un estadio clánico o no, se registró una fuerte discusión entre Balandier y sus seguidores y

¹ V McClung de Tapia Emily y Zurita Noguera, Judith, 1994, 209-246

² "Las civilizaciones de etapas correspondientes al periodo histórico de dichos pueblos, no puede ser conocida tan amplia y satisfactoriamente como la de las modernas, porque ya no viven los individuos de ese periodo podremos saber, con más o menos precisión, cómo eran sus manifestaciones culturales, materiales, valiéndonos para ello de los monumentos arquitectónicos y de los objetos que se conservan en los museos, en tanto que los manuscritos y libros sólo nos informan, estática, parcial e indirectamente, de algunos procesos mentales de los que antes hicimos mención. Semejante conocimiento, resultaría, por lo tanto, incompleto, ya que no se cuenta con la observación directa de todos esos procesos, en condiciones dinámicas, pues tal cosa solamente podría hacerse con individuos y grupos sociales vivientes. El conocimiento de las etapas culturales arqueológicas, es más difícil, pues son contados los libros y manuscritos que legaron. Por último, de los pueblos prehistóricos es bien poco lo que sabemos, ya que sus vestigios consisten en un puñado de reliquias, cuya significación nos vemos precisados a interpretar de manera más o menos convencional", Gamio Manuel 1987, p 47

³ Murdock 1956. Passim

⁴ Ochoa Campos. 1985, p 30 nota 23

CAPITULO V

antropólogos mexicanos. En general se sostiene que nuestra organización social y política en aquellos tiempos descansaba en el clan y en la tribu.

"El llamado Imperio azteca, en realidad era una confederación de tribus cuyos patrones, típicamente americanos, todavía se hallan presentes a fines del pasado siglo. En ciertas tribus norteamericanas México, Texcoco y Tlacopan no eran las ciudades capitales de tres reinos, sino sencillamente, el asiento de tres tribus cuyos tecuhtlis no eran monarcas sino, simplemente, jefes militares electos por un consejo de jefes. El llamado Nuevo Imperio Maya, con la confederación de las tribus asentadas en Uxmal, Chichen Itza y Mayapán, se encontraba en idéntica situación; como también la Confederación del Valle de Puebla, formada por las gentes de Huexotzingo, Tlaxcallan y Cholollan "⁵

Es dable afirmar que la tribu constituía un grado superior de organización social pues se registra la presencia de verdaderos estados tribales. Dichas tribus, particularmente las que se hallaban en un estadio mayor de evolución, formaban confederaciones, que no conculcaban los derechos particulares de cada una.

La existencia de varias confederaciones, sobre todo entre los principales núcleos tanto en la altiplanicie, como en la península yucateca, demuestra que el principio federativo estaba muy extendido, siendo esto un antecedente importante, no solo para la organización municipal, sino para la provincial y nacional, que contiene la negación de que la organización federal mexicana, es una imitación extralógica, pues en este antecedente, encontramos precisamente un principio, aunque rudimentario, de federalismo.

Los jefes de las confederaciones tribales, eran electos por los consejos de sus respectivas tribus, lo cual corrobora la existencia de la práctica electiva, entonces limitada a los consejos de jefes, pero significativa, por contener un embrión de sistema democrático "En todos aquéllos lugares donde las circunstancias lo permitieron y propiciaron, la confederación de tribus fue la forma de agrupación más compleja ideada por indígenas mexicanos como patrón cultural, para regir grandes contingentes humanos

⁵ Aguirre Beltrán, Gonzalo, 1991, p 26

CAPITULO V

ligados, no sólo por una cultura básicamente igual, sino también por lazos de parentesco que los hacía descender de un mítico antepasado común⁶

El municipio primitivo estaba constituido por el clan totémico, el clan era la base de la organización tribal, el grupo de singular importancia que formaba la comunidad, que era la célula de los agregados sociales.

"La presencia de los grupos organizados de parientes, entre los aztecas, entre los mayas, y en lo general, entre las diversas unidades étnicas que tenían por hábitat el territorio que hoy constituye la República Mexicana, parece confirmada por la existencia de una institución que, difundida por todo el país y más allá de sus fronteras actuales, recibió de los nahuas la denominación de calpulli "⁷

El calpulli es una formación sociocultural semejante a la gens griega o al clan escocés, ha sido llamado por Thompson clan geográfico, determinando así la conexión entre el grupo de parentesco y el de vecindad. Ochoa Campos comenta que dicha denominación de clan geográfico, implica la correlación, tanto de vínculos consanguíneos, como de vecindad, aglutinados, por lo cual afirma que se trata de un clan agrario, estructurado sobre las relaciones de la familia con la tierra, en cuanto a su explotación, aunque guarde semejanza con la gens griega y el clan escocés, tiene singularidades, que lo tornan con características propias, como un clan agrario o municipio primitivo de carácter agrario.

Los españoles equivocadamente lo designaron simplemente "barrio o parcialidad", aludiendo únicamente a su carácter vecinal. Los cronistas se refieren al calpulli, como un barrio de gente conocida o linaje antiguo, que tiene de muy antiguo sus tierras y términos conocidos, que son de aquella cepa, barrio o linaje

El calpulli era el sitio ocupado por un linaje, es decir, por un grupo de familias emparentadas por lazos de consanguinidad, cuyo antepasado divino o nagual era el

⁶ id
⁷ Ibid.

CAPITULO V

mismo. Por ello cada calpulli tenía un dios particular, un nombre y una insignia particular y, lo que para nuestro objetivo tiene mayor significado, un gobierno también particular. Era por lo tanto. El calpulli, un clan totémico, con sus instituciones emanadas de su propia naturaleza.

La vida sedentaria elevó al calpulli al estadio de municipio rural primitivo. Constituyó el foco de convivencia, la célula de organización administrativa y económicamente la base de la propiedad, del trabajo y en general, de la producción.

Era el calpulli una alianza de familias. Y como en el México prehispánico los nexos políticos se formularon a través de alianzas, ligas, uniones, federaciones, era natural que su forma típica de gobierno la constituyesen los Consejos. En el calpulli, en esa alianza de familias, se origina esa forma de gobierno a base de Consejos.

El Consejo era integrado por los jefes de las familias emparentadas que lo integraban, El Calpulli y quienes eran naturalmente ancianos. Según Aguirre Beltrán, citado por Ochoa Campos, en la época de la Colonia, dichos ancianos fueron llamados Indios cabezas e intervenían en todos aquéllos asuntos, que demandaban una decisión trascendente.

El Calpulli poseía la tierra en común, adjudicando parcelas a cada uno de sus componentes, quienes no podían dejar de labrarlas, pues si lo hacían durante dos años las perdían, se preveía que si el lote que correspondiera a un individuo no fuera bueno podía pedir que se le cambiase, cuando hubiera tierra disponible o, si estaba en disposición de realizar más trabajo podía rentar tierras de otro Calpulli, también podía cambiarse de un calpulli a otro, lo cual indica que la relación de parentesco, que en los orígenes, al comenzar en Aztlan, la peregrinación, fuera tan vigoroso, dejó de tener esa fuerza.⁸

• LOS FUNCIONARIOS DEL CALPULLI

⁸ V. Rojas, José Luis de 1988, pp 93-96.

CAPITULO V

Como todo Consejo Municipal, el Consejo del Calpulli designaba por elección a cierto tipo de funcionarios que tenían facultades ejecutivas:

1.- El *Teachcauh*, o pariente mayor, era el más significativo rango. Como todos los demás funcionarios debía ser miembro del calpulli, persona prominente y hábil para ampararlos y defenderlos. Su cargo era vitalicio y a su muerte elegían a otro, el más honrado, sabio, hábil y viejo.

Tenía a su cargo, como los Alcaldes, la administración de:

- a) El régimen comunal agrario.
- b) El trabajo de los miembros del calpulli
- c) El producto de sus tierras
- d) Cuidaba de la conservación del orden
- e) De la impartición de justicia y
- f) Del culto a sus dioses y antepasados

Era el procurador y representante del linaje ante el gobierno de la tribu y como tal formaba parte del consejo tribal.

2.- El *Tecuhtli* era otro funcionario importante, "el señor", según traducen comúnmente los cronistas, o el abuelo, según opina Bandelier, que ha estudiado acuciosamente la etimología de la voz"(6) Desempeñaba el cargo por elección, por méritos en campañas bélicas, pero sin que se le trasmitiese su investidura por herencia.

El Tecuhtli era el jefe militar del calpulli, y sus funciones eran las siguientes:

- a) Cuidar del adiestramiento de los jóvenes del Telpochcali.
- b) Capitanear a sus tropas en las batallas

CAPITULO V

- c) Llevar en las acciones de guerra, "la sagrada insignia del linaje, lo cual era un máximo honor

Otros funcionarios que tenían a su cargo diversos ramos del gobierno del calpulli, eran los siguientes:

Los *tequitlatos*, encargados concretamente de dirigir el trabajo comunal

Los *calpizques*, *recaudadores del tributo*

Los *tlayacanques*, *cuadrilleros*

Los sacerdotes y médicos hechiceros, que tenían encomendada la seguridad psicológica del grupo

Al mismo tiempo había otros funcionarios de menor rango:

Los *tlacuilos*, escribanos o pintores de jeroglíficos, que llevaban la cuenta de los hechos del calpulli, incluyendo los acontecimientos de carácter mítico e históricos, la evolución de la propiedad de la tierra, etc

Los *topiles* que realizaban acciones de gendarmería

Era característico en los funcionarios del calpulli:

1. Que su encargo era vitalicio
2. La deposición de su encargo, por el consejo, si daban motivo grave para ello
3. El carácter electivo de sus designaciones.
4. La restitución electiva, que solo consideraba a los indios cabezas, a los jefes de familia o ancianos del linaje.
5. La excepción respecto a los topiles, -cuyas raíces etimológicas de la denominación son: to, nuestro y pilli, hijo- que no eran escogidos entre los jefes de familia.

CAPITULO V

Algunos historiadores mencionan a los *calpullec* o *chinancallec*, que tenían las mismas funciones mencionadas para los *teachcauh*. Así se dice que "en cada uno de los diversos *calpullis* de la ciudad de *Tenochtitlan*, había unos funcionarios cuya competencia estaba limitada a los asuntos de importancia mínima. Sus atribuciones participaban a la vez de una naturaleza judicial, administrativa y policiaca"⁹.

Los *calpullis* integrados por lazos de parentesco y por rasgos culturales comunes, entre los cuales contaba "la participación de un mismo lenguaje dialectal", estaban ligados entre sí y a través de sus clanes, integraban la *tribu*, término hebreo que designa un conglomerado de linajes.

La tribu era un conjunto de *calpullis* vinculados entre sí; el consejo tribal se integraba con los parientes mayores y los jefes militares de cada *calpulli*. Este consejo era el que elegía por una vida al *Tlatoani* - *el que habla*- o *gobernador de la tribu* y al *Tlacatecuhtli*- *el jefe de los hombres*- o *jefe militar*. El segundo llegó a personificar el poder central.

Aguirre Beltrán expresa que la confederación de tribus y las empresas de guerra, dieron una enorme importancia al *Tlacatecuhtli*, a grado tal que en ocasiones llegó a opacar y provocar confusión entre sus funciones y las del *Tlatoani*, llegando a ser objeto en plena vida de una veneración que le convirtió en casi una divinidad "Ello propicio el error de los cronistas que lo consideraron como monarca", por lo cual comenta que la monarquía indígena solo existía en la imaginación de los hispanos ¹⁰

En la elección de estos funcionarios que eran los más importantes de la jerarquía gubernamental, había una importante limitación: sólo podía recaer en un *calpulli* o linaje determinado, lo cual sucedía, tanto entre los mexicas, como entre los mayas del llamado Nuevo Imperio" En estos últimos los jefes militares sólo eran nombrados de entre los miembros del linaje de los *cocomes*.

⁹ V. Ochoa Campos opus cit p 35

¹⁰ V. Aguirre Beltrán, op cit p 29

CAPITULO V

Otra observación importante que debemos al ameritado antropólogo veracruzano, es la relativa a que, en las tribus más evolucionadas, la división y especialización del trabajo propiciaba la formación de estratos sociales, entre ellos El de los sacerdotes, comerciantes, guerreros, macehuales, etc. Sucedió ya, lo que se ha denominado "revolución urbana", según Gordon Childe, para quien, la sociedad agrícola indiferenciada se concentró en torno de aldeas, que eran centros agrícolas, políticos y económicas

"De cualquier manera y aun en estos casos extremos, las formas democráticas de gobierno derivadas de la organización social basada en el parentesco, no habían muerto todavía; en ellas puede afirmarse, la democracia existía en teoría más que en la práctica; sin embargo, con estas excepciones, en la mayoría de las tribus la organización consanguínea se encontraba en pleno vigor. Ello permitió que estas formas democráticas - posesión del poder en un consejo de ancianos facultad de estos para elegir y deponer - no se perdieran en el transcurso de la dominación española, sino que, por el contrario, fueran reinterpretadas dentro de los patrones democráticos occidentales, dando así estabilidad y solidez a las Repúblicas de Indios"¹¹

• FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE TENOCHTITLAN

El jurista e historiador Manuel M. Moreno destaca como características esenciales de la fundación del municipio que fue capital del "Imperio de la Triple Alianza", las siguientes:

1.- *El significado que Tenochtitlan tuvo para la cultura azteca, puede comprenderse si se toma en cuenta que la ciudad era la cúspide que contenía en sí toda la organización social de los nahuas, quienes consideraban que la divinidad escogía donde debían fundarse las poblaciones, y esto era en cada ocasión, un acto sagrado, por virtud del cual, mediante fórmulas y ritos, se asociaban a los dioses con la tierra donde se erigían las ciudades, cuyo centro ineludible, topográfico, político y cultural, era el templo, verdadero domicilio religioso del dios y de la tribu*¹²

¹¹ Manuel M. Moreno, cit. por Ochoa Campos, op. Cit. P. 37

¹² V. Manuel M. Moreno cit. Por Ochoa Campos, op. cit. P. 37

CAPITULO V

La religión es el universal de la cultura nahuatl, al cual estaban supeditados todos los demás aspectos universales de la misma, si aplicamos la terminología de Herskovits¹³, por ello es fácil comprender que el lugar escogido por el propio Dios, para la fundación definitiva de las poblaciones, siempre tuvo, a los ojos de sus adoradores y de los pueblos extraños, respeto. Por eso el pueblo azteca se identificó con la ciudad de Tenochtitlan la ciudad era la única fuerza viva, por encima de ella nada era admisible, solo el poderío de los dioses; nada bajo de ella, sino los extraños sometidos por la fuerza de las armas. Dotada de un poderoso impulso vital, la ciudad de Tenochtitlan bien pronto adquirió las proporciones de una gran urbe, que era el centro del universo, en torno del cual, como metrópoli, gravitaba todo el mundo provinciano, sometido a los pueblos nahuatlacos¹⁴

Esta visión puede ser comprendida mejor siguiendo las explicaciones de Miguel León Portilla¹⁵ y Eduardo Matos Moctezuma¹⁶ y Leonardo López Luján¹⁷, pero la vivencia más rica de esta cosmovisión se obtendrá con una visita al Templo Mayor y al museo que se ha establecido en su espacio sagrado

La fundación de Tenochtitlan indudablemente tuvo un señalado carácter religioso, como San Lorenzo-Tenochtitlan y la Venta, Teotihuacán y Tula, en el pasado, Monte Alban y Mitla, Chichen Itza, Uxmal, Palenque, Tulum Mayapan y Toniná, entre los mayas, como Ahuilizapan y Coatzacoalcos, como el Tajín, Zempoala y Pánuco, en las culturas del Golfo. Respecto a la penosa y larga peregrinación de los aztecas, a que se sometieron por mandato de sus dioses, después de varios asentamientos, de los cuales se levantaron para proseguir su marcha, en una alternancia de periodos nomádicos y sedentarios, hasta que encontraron finalmente el sitio señalado por Huitzilopochtli para erigir el templo mayor, asentar el culto y cambiar en definitiva la vida nómada por la sedentaria

¹³ V Herskovits, Melville J 1968 pp 255-267, donde se refiere a los "universales" de la cultura, desde el punto de vista antropológico y pp. 380-413, que se dedica al estudio antropológico de la religión

¹⁴ Manuel M. Moreno ide

¹⁵ León Portilla Miguel, 1987, Passim

¹⁶ Matos Moctezuma Eduardo y otros, 1981, Passim

¹⁷ V. Las Ofrendas del Templo mayor de Tenochtitlan 1993, Passim

CAPITULO V

"La fundación de la ciudad señaló un nuevo ciclo en su cultura y fue el espíritu que hizo invencibles a los antiguos mexicanos sostenidos por ese lazo que en parte alguna del Nuevo Mundo fue tan firme, tan cargado de simbolismo y tan entrañablemente ligado a sus tradiciones y creencias "¹⁸

5.2 EL MUNICIPIO EN LA COLONIA.

Cuando Hernán Cortés decide fundar el municipio de la Rica Villa de Veracruz que algunos consideran como una revolución municipalista¹⁹, porque a través de esa fundación se independiza de Diego de Velázquez, el Gobernador de Cuba que había enviado, la expedición que el propio Cortés comandaba, se inicia, así un proceso social de contacto cultural entre las formas político-jurídicas aztecas y totonacas, y las castellanas, cuyos antecedentes se remontan, si consideramos la tradición judeocristiana, hasta 2000 años antes de Cristo, justamente cuando los olmecas, construían San Lorenzo Tenochtitlan y hasta Grecia y Roma si consideramos la tradición grecolatina, base de la cultura occidental europea

A partir de ese primer contacto de los dos sistemas jurídico-políticos, el náhuatl de la triple alianza y el español, pasado el conflicto armado y violento de la conquista, se inició un proceso de aculturación entre ambos sistemas, que en el caso del municipio, produjo lo que existe actualmente en México, la estructura del gobierno municipal, que en las

¹⁸ Ochoa Campos, opus cit. pp 37-38

¹⁹ Valero Silva José, 1965, analiza cómo Hernán Cortés, justificó jurídicamente todos sus actos, desde la fundación de Veracruz, comenzando por referirse a la formación jurídica que adquirió al estudiar en la Universidad de Salamanca durante 1501-2 donde buscaba convertirse en bachiller, pero abandonó los cursos, y posteriormente su práctica como Escribano y Edil en Cuba; ocupaciones en las cuales obtuvo conocimientos jurídicos derivados de la práctica cotidiana. A partir del examen detallado del acta de fundación del mencionado municipio y la Tercera Carta de Relación, se correlacionan con las otras cartas, las Ordenanzas que expidió como Capitán General y las escrituras públicas que redactó ante notario, o pidió fueran redactadas, para hacer constar todos sus actos, buscando ante todo justificarlos ante la Divinidad del Cristianismo, así como también ante la reina Juana (española), procurando fundamentalmente su vinculación con España y con el flamenco Carlos I de España y V de Alemania enfatizando su firme decisión de servir a la Corona, y luchar con todas sus fuerzas por la evangelización de los aborígenes de las tierras que conquistare, pugnando por realizar la misión adoptada desde los tiempos de la reina Isabel de Castilla, como esencia de la conquista y colonización de los territorios y pueblos descubiertos

"La ley fue el instrumento que le dio el triunfo. La usó en su conquista con aguda habilidad, como arma de varios filos y con la convicción de que era factor esencial para lograr la realización de la idea catolizante como meta fundamental española en las tierras recién descubiertas" V esp. pp 16-18, 27-35, 37-42 y 61-65

CAPITULO V

grandes ciudades como Guadalajara y Monterrey, llegó a tener un clímax y ahora sufre, como la capital del país de megalópolis, y en las ciudades medianas se conserva, siendo muy endeble en las comunidades pequeñas, de tal manera que no existe una estructura vigorosa, como la de los Estados y la Nación, pero que, se considera la célula de la organización jurídico-política

Los españoles eran portadores de las tradiciones jurídicas occidental y judeocristiana. La península ibérica de la cual provenían los castellanos, registra en su historia la presencia de etnias aborígenes como los astures y los vascongados, y exógenas como los fenicios y judíos, provenientes del cercano Oriente, griegos, romanos, visigodos, árabes, que dejaron todos ellos elementos de cultura jurídico-política, de los cuales a continuación haremos una breve referencia a los municipales.

5.2.1 ANTECEDENTES DE LA CULTURA OCCIDENTAL

Hammurabi, rey de Babilonia, que gobernó de 1792 a 1752 A.C. legó a la humanidad su célebre Código, que se considera uno de los antecedentes más remotos de la organización comunitaria, a través del derecho²⁰, y habiendo sido contemporáneo del profeta judío Abraham, hace suponer que mediante contactos culturales sumerio-semitas, sus preceptos influyeron en las normas morales mosaicas. lo cual hace decir que fue producto el Decálogo de una cultura urbana primitiva, engendrada en el municipio natural, o" sea que los principios morales cristianos que aún rigen, emanan de normas incubadas en el municipio natural"²¹

En Grecia el municipio natural fue constituido por la gens que tiene con el calpulli, semejanzas y diferencias. Respecto a las primeras se pueden señalar las siguientes:

²⁰ Según Apendini y Zavala es el primer código con capítulos municipales. "fundado en los más antiguos sistemas legales de las ciudades sumerias. Entre sus materias que dan "la primera pintura clara de la organización social y política de la cultura urbana primitiva" figuran: 1 La propiedad privada 2 Las relaciones domésticas 3 La administración de justicia Además es testimonio del apareamiento de la escritura en Mesopotamia, pues grabado en una piedra negra de forma cilíndrica, fue encontrado en Susa, en 1901. mide 2.25 m. De alto por 1.90 de contorno cit por Ochoa Campos. op cit. p 55 Actualmente se encuentra en París, en el Museo de Louvre

²¹ V. Ochoa Campos, opus cit p 56

CAPITULO V

1. Son formas de asociación tradicionales
2. Sus lazos eran gentilicios o de parentesco
3. La comunidad social que integran es producto de procesos asociativos de carácter natural, o sea la que se basa en los vínculos naturales
4. Ambos constituyen el municipio primitivo de carácter agrario.

Ahora bien, las diferencias entre ambas instituciones son las siguientes:

1. Que la familia se convierte en gens. Por su acrecentamiento numérico, bajo la autoridad del paterfamilias, en tanto que la conversión de la familia en calpulli, se determina por el aumento numérico de las familias, gobernadas por un consejo
2. En la gens, el municipio primitivo de carácter agrario se basa fundamentalmente en la propiedad territorial. En el calpulli, dicho municipio, depende fundamentalmente de la explotación de la tierra, pues el usufructo de la parcela agrícola se obtiene por el trabajo.

La evolución de la familia en Grecia, para constituir la gens segunda forma de comunidad, con predominio de vínculos domiciliarios, se da en el hogar, altar y fuego sagrado en el cual se venera a los dioses manes.

Los padres de familia eran los sacerdotes de ese culto y con la ubicación del altar y el fuego sagrado, surgió la idea de domicilio, el cual, por su carácter religioso, se conceptualizó como inviolable.

Dicho exclusivismo religioso fomentó la idea de propiedad, sólo el primogénito heredaba, y si fallecía, heredaba el hermano que le seguía en edad, y así sucesivamente hasta llegar a los demás parientes varones, porque las hijas, dado que al casarse ingresarían a otra familia, donde no podrían continuar practicando el culto doméstico, no tenían derechos sucesorios.

CAPITULO V

El culto doméstico conservó unida a la familia, a pesar de su ensanche paulatino y la constituyó en gens, que era una gran familia, vinculada por el culto y el sacerdote, que era su jefe y juez.

Al igual que el clan, la gens reconocía un origen común, que ligaba a los miembros de esa familia crecida, cuya denominación latina, estaba ligada a la creencia de "que todos sus miembros procedían de un antecesor común, generalmente héroe o semidiós"²²

Varias gens se aliaron en una fratria, para satisfacer sus necesidades de defensa, comercio y regulación del matrimonio, porque no se permitía el intercasamiento entre hombres y mujeres de la misma gens. Adoptaron una divinidad común, y nombraron a un jefe o fratriarca, que presidía los sacrificios y las asambleas.

Más tarde, varias fratrias se aliaron e integraron una tribu, y adoptaron un héroe divinizado, al cual denominaron héroe epónimo, porque de él tomaba la tribu su nombre. También designaron un jefe que presidía los ritos del culto común y la asamblea de la tribu.

Posteriormente, "así como varias fratrias se habían unido en una tribu, pudieron asociarse varias tribus, a condiciones de que se respetase el culto de cada cual. El día en que se celebró esta alianza, la ciudad fue"²³

Al fin, las aldeas formaron confederaciones que tenían su centro en lo que fue la ciudad. Así sucedió en el Ática, y surgieron ciudades como Atenas y Esparta.

Se discute todavía, en razón de que muchas ciudades del Mediterráneo, eran amuralladas, cuanto tiempo Atenas estuvo sin ellas, "lo cierto es que poseía con la Acrópolis, lo mismo que todas las ciudades helénicas, fuera de Esparta, un castillo

²²Hamilton, Mary Agnes y Blunt A. W. F. Compendio de Historia Antigua, cit por Ochoa Campos, op cit p. 57

²³Fustel de Coulanges. "La Ciudad Antigua", cit por Ochoa Campos, op cit p 57

CAPITULO V

roquero y también Ecbatana y Persépolis eran burgos reales con asentamientos adyacentes"

Esparta no tenía tampoco murallas pero a ella le convenia muy bien por su militarismo, la característica de "guarnición", en sentido específico, puesto que, "por ser el campamento abierto de los espartanos, despreciaban las murallas" "Pero de un modo general, lo mismo la ciudad oriental, que la del Mediterráneo antiguo y la ciudad medieval conocen el burgo con las murallas"²⁴

Afirma Weber lo anterior, en razón de la búsqueda que realiza, desde el punto de vista político-administrativo, de cuál es lo característico del tránsito de municipio agrario a urbano, esto es, del surgimiento de las ciudades, afirmando que ello es, "el modo de regulación de las propiedades inmobiliarias", que desde el punto de vista económico se halla condicionado por el tipo especial de las bases de rentabilidad que ofrecen la propiedad de las casas y las tierras a ellas adscritas, en el medio urbano y en el rural, pero administrativamente, dependen sobre todo de principios impositivos, fiscales, muy particulares, y también de una característica decisiva para el concepto político administrativo, que se sustrae al puro análisis económico, a saber: que la ciudad lo mismo en la Antigüedad que en la Edad Media, dentro y fuera de Europa, constituye una clase especial de fortaleza y de guarnición"²⁵

El municipio primitivo tuvo en su nacimiento una yuxtaposición de formas de asociación tradicionales, tanto de sentido ritual, como el clan, como de índole militar, como la fratria y de naturaleza política, como la tribu.

En la evolución de gens a fratria, a tribu, a confederación de tribus, a aldeas y a ciudades, mantuvo en su seno, al principio los vínculos de parentesco, pero se fueron transformando en una organización domiciliaria, mantenida por lazos de vecindad. Así fue como apareció el municipio en Occidente y algunas partes del Oriente, y esta evolución

²⁴ Weber, Max, 1992, pp. 945-46

²⁵ id.

CAPITULO V

tiene semejanza con la del municipio agrario precolombino, sin embargo también tuvo diferencias como las siguientes:

En Occidente y en Oriente la ciudad fue sede de linajes, organizada en clanes totémicos o gens, asentamiento surgido por la afluencia foránea, que mantuvo sus raíces agrarias fuera de la ciudad, o sea que como afirma Weber, "fue sede de linajes con señoríos territoriales fuera de la ciudad"²⁶.

En cambio, en la antigüedad mexicana, la ciudad fue domicilio de linajes, organizada en clanes totémicos o calpullis, surgió su asentamiento de la explotación de la tierra en régimen de propiedad comunal, (que no era el único existente), o sea, que la ciudad fue sede de linajes con su régimen agrario, que constituyeron los barrios o parcialidades de la propia ciudad. En nuestro Continente, la ciudad no fue alianza de señoríos, sino integración de una comunidad agraria, siendo un caso real de unión entre la ciudad y el campo²⁷.

En Occidente los nexos agrarios fueron entre la ciudad y el campo, (sustentación agraria extrínseca), en tanto que en México fueron entre la urbe o recinto sagrado y su régimen parcelario-domiciliario (Constitución agraria intrínseca).

Cada ciudad tuvo dioses particulares, y el fundador era muy respetado y cuando moría se le dedicaban rituales especiales, así nació la religión municipal, en la cual se sustentaba la asociación humana, pues el derecho político, apenas comenzaba a manifestarse, dicha religión se practicaba en comidas sagradas, ceremonias de purificación de la ciudad, y otros ritos que constituían el culto a la ciudad.

De esa religión surgieron las primeras ideas de autonomía local, y también las peculiaridades de cada ciudad, que la diferenciaban de las demás pues cada una tenía sus divinidades, sus ceremonias, sus oraciones, que estaban prohibidas a quienes fueran extraños.

²⁶ cit. Por Ochoa Campos. op cit. p 58

²⁷ V. Ochoa Campos, id

CAPITULO V

Surgieron después los códigos particulares, la organización de la impartición de justicia; por mucho tiempo se consideraron ilegítimos los matrimonios entre habitantes de dos ciudades, y a los descendientes no se les conferían derechos ciudadanos después surgieron convenios interciudadinos para legitimar esas relaciones matrimoniales

Por la necesidad de apoyos para vencer los obstáculos que surgían para la sobrevivencia se pactaron alianzas. así en Grecia surgieron las anfictionías, que tenían su culto común, pero cada ciudad era soberana

La ciudad griega llegó a constituir un auténtico estado municipal. Se afirma que en Atenas el sufragio fue el soberano de la ciudad, los intereses públicos, substituyeron a las prescripciones religiosas. "En las deliberaciones de los Senados o de las asambleas populares, donde se discute sobre una ley o sobre una forma de gobierno, sobre un punto de derecho privado o sobre una institución política, ya no se pregunta lo que la religión prescribe, sino lo que reclama el interés general"²⁸

EL CIUDADANO

El ciudadano electo para desempeñar una magistratura, era investigado sobre su conducta, así como también su familia y se le exigía que tuviera tierras de su propiedad, además, era responsable y revocable y por todo esto, los seleccionados eran muy respetados.

El Senado se le dejaba a la aristocracia, pero ahí sólo tenían carácter consultivo. Los magistrados elegidos por el pueblo eran los que ejecutaban las Leyes

Las asambleas se celebraban en la plaza Pnyx, al aire libre, y en ellas el pueblo aprobaba o rechazaba los proyectos.

²⁸ F. De Coulanges, cit. Por Ochoa Campos, id. p. 63

CAPITULO V

La tribuna puede ser el símbolo de aquel régimen en el cual, a través de la praxis democrática se origina la oratoria forense y política, que tuvo gran desarrollo en Grecia, Roma, la Edad Media, el Renacimiento, los Tiempos Modernos y la Época Contemporánea, si bien tuvo épocas decadentes, y ha llegado hasta nuestros días, como un instrumento de comunicación social, asociado, en el mejor de sus desarrollos a otra disciplina cultural, pues perdió sentido, al caer en los excesos del "arte por el arte".

Todo ciudadano que gozase de derechos políticos, que no tuviera deudas con el Estado, fuese de costumbres rectas, hubiese cumplido sus obligaciones militares y familiares y poseyese tierras, podría ser nombrado orador, a quien se consideraba un representante del pueblo, que podía participar en litigios jurídicos o en debates políticos.

La calidad de orador fue respetada por la sociedad y los Sofistas incluyeron la Retórica en sus planes de estudio, que los llevó a recorrer las principales ciudades griegas, para enseñarla, además de otras disciplinas como la política. Enemigos de Sócrates, lo llevaron a juicio, debatiendo para que fuera condenado a beber la cicuta, de lo cual ha dejado testimonio Platón en el "Critón" "La Apología de Sócrates", "Fedón o de la Retórica", entre otros diálogos, Aristóteles por su parte escribió "La Retórica" obra sistemática sobre el arte suasoria

Werner Jaeger, filólogo alemán notable, se ocupó detalladamente de analizar los discursos de quien se considera el más famoso orador griego, Demóstenes, quien en el ágora ateniense en "las filípicas", pronunciadas contra el avance de Filipo de Macedonia, defendía al régimen de las ciudades -estados, defendía a su patria. Y a pesar de que Filipo triunfó, y después su hijo Alejandro Magno fundó el imperio helenístico- romano, y desapareció ése régimen municipalista, la filosofía política y moral, sostenida por Demóstenes, se ha convertido en un legado de la humanidad, para defender a las patrias. El interés de Jaeger, fue tal vez, nacido de la circunstancia de ver a su nación dividida en Alemania del Este y el Oeste, y a las demás patrias perdidas para los habitantes de los países de Europa oriental, bajo la dominación soviética, habiendo sido su interés rescatar ese legado de Demóstenes, que defendió a Atenas y Grecia, organizada precisamente en ciudades estados, o municipios autónomos

CAPITULO V

La ley ocupó un sitio respetable en aquella sociedad que aspiraba también a la igualdad, a pesar de que tuviera una organización social esclavista. Así, si un orador atacaba a la ley de la ciudad, los magistrados suspendían la asamblea y la tribuna le era vedada, si en tres ocasiones hubiera recomendado resoluciones contrarias a la ley. Esto no quiere decir que las leyes fueran inmutables, podían reformarse, pero de acuerdo con procedimientos rigurosos.

Todo ciudadano con 30 años cumplidos podía formar parte de la asamblea de justicia, denominada Heliada. Los Heliastas, se reunían en grandes salas por grupos de 500. En ciertos procesos se sumaban dos o tres grupos y entonces el tribunal se componía de 1000 o 1500 jueces. La acusación la presentaba un ciudadano, pues no tenían fiscales.

Por su propio interés el ciudadano tenía que concurrir a las asambleas de: demos, tribu, justicia y a las generales de la ciudad, se celebraban éstas últimas tres veces por mes. Es evidente que el ejercicio de la ciudadanía, implicaba la consagración de mucho tiempo al cumplimiento de los deberes públicos, de tal manera que el ciudadano sin recursos económicos, que para cumplir sus deberes cívicos se veía impedido de trabajar, tuvo necesidad de vender su voto como juez y la Ciudad-Estado se vió en la necesidad de cargar a los ricos el pago de todos los impuestos.

También el cumplimiento de las obligaciones ciudadanas, se ha tomado como justificación de la esclavitud.²⁹

A pesar de sus problemas múltiples la ciudad griega se distinguía entre las aglomeraciones humanas, que en esa época, eran siervas de los déspotas. Los extranjeros tuvieron ingreso en la ciudad, no como ciudadanos, sino como hombres libres, y pagaban un impuesto por el derecho de residencia.

"La organización fiscal de la ciudad alcanzó un alto grado de perfección. En Atenas, los ingresos comprendían: rentas de los dominios; impuestos a embarcaciones, a los

²⁹ C, Rolland, Modesto, El Desastre Municipal cit Por Ochoa campos, id P 65

CAPITULO V

extranjeros y a los esclavos que se libertaban; impuestos que gravaban a los ciudadanos ricos, rentas de los templos, derechos de aduana, derechos de justicia y las entregas en plata efectuadas por los aliados a cambio de la obligación de equipar los buques para la flota común.³⁰

Los egresos correspondían a: salarios para los servidores de la ciudad, entre los que estaban incluidos los médicos; gastos de obras públicas, guerra y festividades

En el siglo V a c Atenas alcanzó la cima de su desarrollo político. "La religión, el derecho, el gobierno, todo era municipal"³¹. Comienza después su declinación; la época de Pericles sólo fue la última muestra de su grandeza, la idea de organización imperial predominó sobre la ciudad estado y se instauró el imperio Helenístico Romano. Las luchas entre el poder local y el poder central, volverían a darse, en Roma, la Edad Media y el Renacimiento

En el siglo XVI cuando Hernán Cortés, funda el municipio de la Rica Villa de Veracruz existe la fuerza de esta institución para comunicarse directamente con la cabeza del poder central del imperio, combatiendo el poder de un gobernador, Diego de Velázquez, y el municipio fue oído, apoyado y respetado; pero poco después Carlo I de España y V de Alemania, en su lucha por consolidar su imperio universal, que consideraba heredero del Sacro Imperio Romano Germánico, disminuiría el poder de los fueros municipales para hacer prevalecer el poder central

Se resalta este conflicto de poderes porque a la sociología le interesan los fenómenos reiterativos; es verdad que en cada uno de los períodos históricos mencionados, existen peculiaridades, que son objeto de estudio de la historiografía

• EL ORIGEN DE LOS AYUNTAMIENTOS

³⁰ Zielinski, Th. Historia de la Civilización Antigua, cit Por Ochoa Campos, ibid

³¹ F De Coulanges, cit por Ochoa Campos, ibid.

CAPITULO V

Ortolán afirmó que "el origen de los ayuntamientos se debió a la lucha que surgió entre los plebeyos y lo patricios de la antigua Roma"³² de la cual surgieron, primero, los tribunos de la plebe, que fueron una especie de procuradores del pueblo y después los ediles plebeyos de la época de los cuestores que iniciaron las funciones municipales y luego los ediles curules que representan la existencia de los primeros ayuntamientos

Recibieron el nombre de EDICTA MAGISTRATUUM los edictos que los pretores y ediles publicaban al iniciar el ejercicio de sus cargos, i en los cuales establecían los principios, conforme a los cuales, resolverían los caso que se les presentasen³³

El derecho pretorio, tiene su origen en los edictos de los pretores y de los ediles. En los primeros recayó la jurisdicción civil y en los segundos, los ediles curules, la administrativa y de policía. Las funciones de estos, "desmembradas de las del consulado, como lo habían sido las del pretor, eran análogas las que tenían los ediles plebeyos, si bien en esfera más alta, pues les estaba confiada la policía superior, al paso que estos tenían la subalterna"³⁴ Correspondiales: vigilar y reparar los caminos públicos y los puentes; conservar los templos y anfiteatros; las políticas de subsistencias tranquilidad y orden público; la dirección de los espectáculos, limitar los gastos en funerales; cohibición de la usura; expulsión de las mujeres publicas y la política religiosa y moral

Los cargos de EDILES CURULES fueron creados por el año 387 a c , se elegían cada año y poseían *imperium*, es decir plenitud de poder.

Las ordenanzas municipales forman la legislación particular de un municipio; establecen reglas de gobierno local y definen deberes de las autoridades municipales; su origen se remonta a los edictos de los ediles que fueron verdaderas ordenanzas municipales.

En relación con los edictos de los pretores, que se referían exclusivamente a la administración de justicia, en su primera época corresponden al PRAETOR URBANUS y

³² Historia de la Legislación Romana, cit por Ochoa Campos, op cit p 66

³³ V. Ahrens, Enrique, Compendio de la historia del Derecho Romano, cit por Ochoa Campos idem.

³⁴ Gómez de la Serna Pedro Curso Histórico- Exegético del Derecho Romano

CAPITULO V

sólo tenían acceso a dicha administración los ciudadanos romanos, porque aún operaba el municipio cerrado.

Al ser instituidos los ediles curules y pretores urbanos, se puede decir que ya existía el municipio romano.

• EL RÉGIMEN MUNICIPAL

En el siglo IV a. c. ya existía una organización municipal en muchas poblaciones de Italia, igual que los quirites-romanos-, los demás cantones latinos, que eran unos veinte fueron construyendo sus respectivas capitales, como Albalonga en el lago Albano, Preneste-Palestrina-, Tusculum- Francati-latibur-Tivoli³⁵.

Las religiones locales les imprimían la tendencia a conservar su autonomía. En la mayoría de esas poblaciones se habían insurgido las clases inferiores, para arrancar a la aristocracia patriarcal el derecho de ciudad, lográndolo a costa de grandes luchas. En algunas ciudades, la aristocracia reconquistó el poder, pero dejó al pueblo los derechos políticos. En otras los estratos inferiores eligieron tiranos populares.

Roma fue una ciudad plena de vitalidad, que contó con ejércitos municipales disciplinados, conquistó a las ciudades vecinas y más tarde se alejó buscando nuevos dominios.

La idea de IMPERIUM, hizo a los romanos ingeniarse en formas de dominación que les permitiera conservar a las ciudades vencidas bajo su poder; esta fue la base del imperio romano; casi nunca destruyeron a las ciudades sometidas, sino que las dominaron únicamente, a través de un régimen municipal que se fue generalizando.

Además usó la fuerza, la intriga y la habilidad para ir dominando, uno a uno, a los municipios que defendían valerosamente su independencia. Al principio la pretensión no fue formar una sola nación, dando a los pueblos dominados ingreso en el estado romano,

³⁵ Roscember Arturo, Historia de la República Romana. cit por Ochoa C. opus cit p 67

CAPITULO V

sino que estableció un dominio político IMPERIUM, como expresión de todos los poderes

Los súbditos, *dediti* eran los que habiendo pronunciado la fórmula *deditio*, (rendición), entregaron al pueblo romano sus personas, murallas, tierras, aguas, casas, templos, dioses; no sólo habían renunciado a su gobierno municipal, sino también a su religión y a su derecho privado lo que más amaban los antiguos. "A partir de este momento, esos hombres ya no formaban entre sí un cuerpo político. Nada tenían de sociedad regular. Su urbe (*ville*) podía subsistir ingente, pero su ciudad (*cité*) había sucumbido, Si continuaban viviendo juntos, era sin gozar de instituciones, leyes, ni magistrados"³⁶. El orden era mantenido por el prefecto enviado por Roma.

Otra categoría era la de los aliados o *sosi*, quienes eran tratados mejor; pues conservaban su régimen municipal y seguirían organizados en ciudades, en consecuencia conservaban en cada urbe una constitución propia, magistraturas, senado, *prytaneo*, leyes, jueces. La ciudad se reputaba como independiente y las relaciones con Roma eran de una aliada con su aliada, lo cual se establecía por escrito, en un tratado firmado al momento de la conquista.

Si embargo, en dicho tratado Roma insertaba la fórmula siguiente: "***majestatem populi romani comite conservato***", que establecía la dependencia de la ciudad aliada con la dominadora, y como era muy vaga, la medida de esta dependencia la determinaba siempre la más fuerte (Roma).

Esas ciudades llamadas libres, recibían órdenes de Roma, obedecían a los *procónsules* y pagaban impuestos a los *publicanos*; sus magistrados rendían cuentas al gobernador de las provincias, que recibía también la apelación contra sus jueces.

Fue esta una etapa de transición, en la cual los antiguos encontraron la posibilidad de coordinar la vida municipal aislada, con la existencia del Estado. Las ciudades aliadas vieron que era posible conservar sus magistrados municipales y los estrategias que antes

³⁶ F. De Coulanges, opus cit p. 68

CAPITULO V

fueran jefes militares y políticos del pequeño Estado se convirtieron en ediles que cuidaban de los servicios urbanos. Al Senado de Roma iban anualmente los representantes de las ciudades para plantear los problemas que les afectaban.

Las ciudades que conservaron su organización municipal, fueron llamadas municipios, *municipia*. Los hubo de diferentes categorías:

Municipia foederata, los que tenían el derecho de ciudadanía romana y gozaban de autonomía administrativa, y

Municipia cerita, los que tenían en alguna forma la ciudadanía romana, pero que no se administraban por sí mismos.

En la época de Tarquino el Soberbio, (534-509 a c) Sexto Papyrio confeccionó una compilación con todas las disposiciones municipales que pasaron a la historia con su nombre, pues se denominaron Código Papyriano. Con su propia legislación el municipio adquirió un carácter diferente al del Estado al que pertenecía, es decir, que precisó sus propias funciones a pesar de reconocer y acatar las leyes generales del Estado.

La institución municipal tuvo la misión de hacer realidad la conexión del ciudadano con el Estado y por otra parte, la responsabilidad de los funcionarios, tuvo su antecedente en los municipios.

Roma llevó a España su organización municipal, después de una larga lucha trisecular con los municipios naturales de la Península Ibérica además, las *curias*, pequeños senados compuestos de determinados Decuriones o Curiales y los Decúmbiros, especies de magistrados o cónsules puestos a su frente.

Existieron veintiún municipios, cuatro ciudades federadas y una mayoría de estipendarias, gobernadas por jefes militares sin leyes, ni magistrados. Mientras se mantuvo la República en Roma las ciudades españolas se rigieron por fueros especiales. De la implantación del municipio romano en España se derivan varias características posteriores en las municipalidades de los países de habla castellana, como México.

CAPITULO V

La herencia grecolatina, en el municipio occidental, señaló rasgos que persisten al través del principio de autonomía municipal, del régimen familiar, del sufragio, del principio de soberanía popular, del interés público, de la organización fiscal, del gobierno edilicio, de la responsabilidad de los funcionarios y de la diferenciación de funciones entre el Estado y el municipio.

Los españoles, eran portadores de la tradición grecolatina, cuando llegaron a Veracruz, pero también de algunos elementos visigodos, como el *magistrado defensor de la ciudad. El placitum y el convintus publicus vicinorum*; así como también los alcaldes del árabe *Caides o Alcaldis*; si bien prevalecieron los fueros municipales (leyes que consagraban los derechos de cada localidad) a través de los cuales los monarcas cristianos, atrajeron el interés de la gente para establecerse en las ciudades y pueblos, destinados a contener los ataques de los árabes. Fueron ocho siglos de Cruzadas, del VIII al XV los que duró la reconquista de España del dominio moro.

El municipio español surgió de la reconquista, en sus siglos de mayor esplendor el XII y el XIII, como una institución romanovisigótica, y algunos elementos árabes; las instituciones en el decurso de los siglos se transformaron pero, la esencia de la municipalidad romana, se conservó a través de las variantes que el tiempo imprimió.

Los fueros municipales, que siguieron el modelo del llamado Fuero de León, redactado por Alfonso V, en el año 1020, que es uno de los documentos más importantes de la Edad Media, al fin de la reconquista, pretendieron los monarcas, basados en el principio de la unidad política, minar la propia autonomía municipal, cuando los nobles no constituían ya un peligro para la corona real.

Con Alfonso XI las comunidades municipales principiaron a reducirse al carácter de corporaciones administrativas. Se sustituyó la asamblea general de los cabezas de familia-consejo abierto, que de las aldeas se había comunicado a las ciudades por una comisión o consejo municipal- lo que luego se llamó el ayuntamiento o cabildo- encargado de las funciones que antes fueron de la asamblea.

CAPITULO V

Otras autoridades destacadas fueron los Corregidores y el Justicia Mayor que tendrían aplicación en América.

Hasta mediados del siglo XV los representantes del estado llano eran designados por los Consejos Municipales, pero después se escasearon en Castilla, no así en Aragón, Cataluña y Valencia en donde continuaron vigorizando las Cortes.

Rafael Altamira al analizar las costumbres en la historia del derecho español hace referencia a las del medioevo que se reflejan en los municipios libres; precisamente en la organización muy variable de los consejos, y a la gran variedad de costumbres administrativas que "naturalmente, había de producir el juego autonómico de aquella institución, especialmente en la época de florecimiento del poder consejo, cuando todavía era escasa o puramente nominal la intervención de los funcionarios regio"³⁷

En 1519 la ciudad de Toledo arengó a las demás ciudades de la Corona Castellana para promover un límite a los excesos del emperador Carlos V. En 1520 se reunieron en Ávila representantes de quince ciudades y villas castellanas, que instituyeron una junta que al formular su programa político, se declaró en favor de los fueros municipales.

Se declaró la guerra de las comunidades, el 31 de octubre de 1520 y fueron derrotados los comuneros de Villalar, en abril de 1521. La libertad municipal, impulso creador de las nacionalidades en occidente, cayó en Toledo Segovia y Salamanca. municipios que encabezaban el movimiento comunitario. La centralización avanzaba sin freno.

El municipio español es introducido por Hernán Cortés al fundar el municipio de la Rica Villa de la Vera Cruz en abril 21 de 1519 y es fundamentado jurídicamente en el

³⁷ Altamira Rafael. Historia del Derecho Español. 1903. p 91

CAPITULO V

derecho castellano vigente en esa época y aceptado por la reina Juana y el rey Carlos I de España y V de Alemania como se analizó en el capítulo II de esta investigación³⁸.

5.2.2 EVOLUCIÓN MUNICIPAL EN LA ETAPA COLONIAL

Ochoa Campos, respecto a las etapas que nos interesan para el desarrollo de este y los restantes apartados, sintetiza lo siguiente:

- I. Hasta principios del siglo XVI integración de la comunidad indígena
- II. 1519-1521, introducción del sistema municipal castellano, derivado del romano visigótico modificado hasta cierto punto durante la dominación árabe y robustecido en la reconquista con peculiaridades ventajosas.
- III. Hasta el siglo XVII, organización colonial del municipio. Coexistencia de municipios indígenas y españoles.
- IV. Siglo XVIII, surgimiento del municipio castizo, regido en parte por las prácticas y costumbres aquí nacidas, al grado de que el Derecho Indiano, con carácter supletorio, ganó muchas apelaciones ante las Cortes Españolas. Influencia de los criollos en el control de los ayuntamientos.
- V. Fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX, influencia francesa, concretadas en las disposiciones del 23 de julio de 1813.³⁹

Primer ayuntamiento español en el Valle de México se fundó en Coyoacán, sin saberse la fecha exacta, por haberse extraviado los primeros libros del Cabildo que solo se conservan a partir del 8 de marzo de 1524; desde agosto de 1521 funcionó en el edificio que ocupaba el cuartel general de los hispanos en Coyoacán, hasta el 8 de marzo de 1524 en que fue trasladado.

El ayuntamiento contaba desde ese entonces con un Alcalde ordinario y cinco ediles, aunque oficialmente estaba integrado por un Alcalde Mayor, dos alcaldes comunes y ocho ediles. En 1526 los ediles se elevaron a doce, se redujeron a siete en el año

³⁸ V Capítulo II pp. 0J00000000J00000J0

³⁹ Ochoa Campos opus cit p. 93

CAPITULO V

siguiente y en 1528 por orden de Carlos V, nuevamente se compuso de doce, debiendo presidir las sesiones los alcaldes. Mas tarde las ciudades grandes del Virreinato tenían ocho regidores y cuatro las Villas.

Desde el punto de vista jurídico fue obra, no de España sino del municipio de Veracruz, cuyas milicias comunales apoyadas en su propia Carta de Regimiento, combatieron contra la Confederación de la Triple Alianza, llevando por Capitán y Justicia Mayor a Cortés, que ya había renunciado ante el ayuntamiento de la Rica Villa los títulos que le confiriera Velázquez.

Durante la primera década después de la conquista cada cabildo español tenía poderes judiciales y políticos no solo la cercanía inmediata sino por muchas leguas a la redonda. Así en 1519-20 todo el territorio era gobernado teóricamente desde la Vera Cruz, y pocos años después el cabildo de México Tenochtitlan afirmaba su jurisdicción por el Este, hasta el límite con la de Vera Cruz cerca de Perote, hacia el Norte hasta Pánuco y en realidad en todas las zonas de la Nueva España donde no había otro asentamiento español. Cuando esos asentamientos se multiplicaron surgieron disputas entre ayuntamientos, y en 1527 ordenó el rey que se trazaran límites claros entre ellos. Los ayuntamientos en ese tiempo tenían la extensión de los actuales países europeos, y existían los de Pánuco, Colima, Zacatula, México Tenochtitlan, Veracruz, que abarcaba gran parte de lo que hoy es el estado. Guazacualco, Zapotecas, Antequera y San Luis.⁴⁰

En ese período de transición los gobiernos municipales, que tenían a su cargo la administración de justicia y la recaudación del tributo entre los indios, estaban en situación caótica debido a la lucha por el poder entre los gobernantes indígenas y los encomenderos españoles, a menudo con intervención adicional del clero.

La primera medida efectiva para establecer el control real, a nivel local, en las comunidades indígenas, fue la introducción en México de una institución ibérica del siglo

⁴⁰ V mapa 4

CAPITULO V

XIV. El Corregimiento; entre 1531-35 la Audiencia nombró mas de 100 Corregidores para pueblos de la Corona, para administrar a los súbditos indígenas. impartir justicia, recaudar impuestos y fungir como alguacil, concentrando así en una persona los cuatro ramos civiles de la gobernación; los encomenderos se opusieron a la interferencia en sus dominios, pero en 1550 se ordenó por Cédula que todas las encomiendas fueran asignadas a algún corregimiento y para 1570 la orden se había cumplido.

Mientras tanto los pueblos españoles se gobernaron por sus cabildos con creciente intervención de los Alcaldes Mayores con funciones semejantes a los de los corregidores; frecuentemente el Alcalde Mayor tenía el título adicional de Corregidor en pueblos indios vecinos y de justicia mayor en encomiendas

A las principales comunidades indígenas se les permitió conservar su propio gobierno interno, llamado República de Indios. Los antiguos tlatoque se convirtieron en caciques, si bien en la mayoría de los casos sus poderes fueron transferidos a gobernadores indios que formalmente eran electos, pero en realidad designados por las autoridades españolas. La nobleza prehispánica conservó privilegios especiales por algun tiempo y los calpultin continuaron funcionando como cuerpos políticos locales

A partir de 1535 el virrey Antonio de Mendoza controló el nombramiento de los magistrados en lugar de la audiencia y habiendo encontrado un caos en la administración local porque los corregimientos estaban controlados por conquistadores y colonizadores que explotaban a sus encomendados inicuaente, el Virrey quiso eliminarlos a todos y sustituirlos por letrados cuidadosamente elegidos que como alcaldes mayores tendrían a su cargo menor número de unidades territoriales más extensas.

El Consejo de Indias modificó el plan del Virrey y si bien el corregimiento no desapareció, en el período de 1550-70 la Nueva España se dividió en 40 provincias gobernadas por un Alcalde Mayor encargado de supervisar los regimientos "sufraganeos", que debía visitar anualmente para escuchar apelaciones y corregir abusos.

En 1570 existían aproximadamente 70 Alcaldías Mayores y más de 200 Corregimientos, la mayoría de los cuales caían en la categoría de sufraganeos. El hecho

CAPITULO V

de que cayera en desuso la supervisión determinó que los corregimientos recuperaran considerable autonomía. En otras partes subsistió el corregimiento sufraganeo, hasta bien entrado el siglo XVII. Hacia 1600 se suprimieron algunos corregimientos anexándose a jurisdicciones vecinas. En 1786 surgió el régimen de Intendencias; las alcaldías mayores fueron rebautizadas partidos o subdelegaciones regidas por subdelegados cuyas funciones eran semejantes a las de los alcaldes mayores. Los principios administrativos derivados de la Revolución Francesa influyeron en los Borbones para reorganizar el virreinato.

Las principales ciudades de Nueva España según la renta de alcabalas en 1792 eran México, Guadalajara, Guanajuato, Querétaro, Puebla, Oaxaca, Córdoba, Orizaba, San Luis Potosí, y veinte más.⁴¹

5.3 LOS MUNICIPIOS Y LA REVOLUCIÓN DE INDEPENDENCIA

El municipio vuelve a jugar un importante papel, al desencadenar la Revolución de Independencia en 1808. Algunos municipios de la Nueva España, encabezados por el de la Ciudad de México, vuelven en defensa de los fueros municipales a defender la soberanía popular y la autonomía.

Ante los acontecimientos ocurridos en Bayona, abdicación de Carlos IV, en favor de Fernando VII, menor de edad, nombramiento de una Regencia, y apoderamiento de la Corona por Napoleón Bonaparte, en favor de su hermano José Bonaparte, se movilizan algunos factores reales de poder en la Nueva España, y el Ayuntamiento de la Ciudad de México, cuestiona, severamente los acontecimientos de la Península, argumentando que la abdicación de Carlos IV y la renuncia de Fernando VII no fueron voluntarias, sino forzadas, conculcando el derecho que tienen los pueblos para darse sus propias instituciones.

El Cabildo opinó que el Virrey debía seguir gobernando y la Nueva España mantenerse independiente de la dominación francesa.

⁴¹ V Mapa 3

CAPITULO V

Debiéndose observar para sus legítimos soberanos y/o sucesores de la familia real de la casa de Borbón, pidió al Virrey hacer caso omiso de las Juntas de Sevilla y que habían surgido en la Península, hasta en tanto no se normalizara la situación de la Corona Española y reasumiera sus derechos

Los criollos trataron que la Nueva España asumiera su soberanía a través de sus órganos representativos, los Ayuntamientos y sus diputados ante los órganos de Gobierno del Virreinato, y fue Francisco Primo de Verdad y Ramos, Síndico del Ayuntamiento, quien expuso estas ideas la tarde del 19 de julio de 1808, enfatizando que "la soberanía reside en la nación representada en todo el reino y las clases que lo forman y con más particularidad en los Tribunales Superiores que lo gobiernan y administran justicia, y en los cuerpos que llevan la voz pública, los cuales la conservarán intacta y sostendrán con energía.

Que era necesario convocar a todos los Ayuntamientos de la Nueva España y demás notables a un Congreso para decir el destino de la Nueva España, y no debían someterse, ni a Francia, ni a las Juntas surgidas en la Península que no representaban autoridades soberanas.

El Ayuntamiento de la Ciudad de México, adoptó el papel de líder, el Virrey Iturrigaray, recibió los comunicados por escrito que le hicieron, y en comunicación escrita también, solicitando su voto de consulta a la Real Audiencia, manifestó su interés de apoyar las peticiones del Cabildo y su simpatía por la organización de una Junta o Congreso en la Nueva España, que sustituyera al gobierno usurpados del trono español.

Formaban parte del Ayuntamiento, además de Francisco Primo de Verdad, el fraile peruano de la orden mercedaria, Fray Melchor de Talamantes, y fue autor de un Proyecto de Plan de Independencia de la Nueva España⁴²También el Lic Juan Francisco de Azcárate, muy amigo del Virrey Iturrigaray, que estaba con él cuando recibió las primeras

⁴² V Este documento que plantea tesis independentistas muy avanzadas en LA REPUBLICA FEDERAL MEXICANA, Gestación y Nacimiento Vol IV, Tomo 2, p 11

CAPITULO V

noticias de los acontecimientos de Bayona y Aranjuez; el dominicano Jacobo Villaurrutia, y como simpatizante y colaborador de Primo de Verdad en su bufete y de tareas periodísticas con Villaurrutia, Carlos María de Bustamante

El denominador común de este grupo de criollos ilustrados, era su sentimiento de repudio a los peninsulares y al sistema colonial Villaurrutia en la Junta convocada por la Real Audiencia, integrada por españoles intransigentes, que habían obligado al Virrey a asistir, amenazándolo sutilmente de poder resultar responsable de alentar al Ayuntamiento, emitió un voto particular en el cual sostuvo:

"Que no hay necesidad de reconocer por ahora la superioridad de la Suprema Junta de Sevilla como depositaria de la soberanía de toda España y sus Indias, teniendo proclamado a Fernando VII de mil modos, y con aclamación universal, y jurado no reconocer, ni obedecer a otra dinastía que a la de Borbón ...Que así para esto, como para otros puntos de igual entidad que pueden ofrecerse, se sirva el señor Virrey convocar una diputación de todo él(reino); y respecto a que por las distancias, ha de tardar y pueden entretanto ocurrir novedades de entidad, como la presente se forme otra provisional, poco numerosa que en el modo posible represente todas las clases, la cual auxilie al señor Virrey, *proponiéndole y consultándole*"⁴³

El Ayuntamiento de Campeche se manifestó en el mismo sentido con anterioridad, el de Puebla se manifestó en contra, el de Jalapa a favor. El Virrey a favor la Audiencia en contra. Muchos Ayuntamientos simpatizaron con la idea del Congreso, pero la Audiencia derrotó y conjuntamente con los representantes de la Junta de Sevilla, depuso al Virrey, y Francisco Primo de Verdad, que murió envenenado en la cárcel, se convirtió en un precursor de la Independencia y sus ideas quedaron como legado al movimiento independentista.

5.4 LA EVOLUCIÓN DEL MUNICIPIO EN EL ESTADO DE VERACRUZ

⁴³ "Voto de Jacobo de Villaurrutia en la Junta General de México en que se discutió si se reconocía por soberana a la Junta Suprema de Sevilla. 1808, ag 31 id pp 12-23

CAPITULO V

Veracruz, que fue trasladada del lugar donde se fundó, primero a la Antigua en 1524 y después a las Ventas de Buitrón frente al islote de San Juan de Ulúa sitio en donde actualmente se encuentra, habiendo sido el último trasplante a finales del siglo XVI

El seno mexicano se convirtió en el puerto de mayor importancia durante la dominación española, y sufrió los ataques, al igual que Campeche de los piratas Hawkins en 1568 y de Lorencillo en 1583.

La rodeaba una muralla de tres metros de altura y la defendía en el islote de Ulúa un castillo que comenzó por ser una simple torre Tierra adentro, con el propósito de iniciar un sistema defensivo, se erigió el fuerte de San Carlos de Perote

Al finalizar la Colonia Humboldt encontró en el puerto de Veracruz una ciudad hermosa, ilustrada y de pujanza comercial extraordinaria, en tanto no progresaban otros puertos como Tampico, y Villa del Espíritu Santo; los puertecillos de cabotaje tenían función muy endeble y sólo Alvarado llegó a registrar movimiento importante

Cortés ordenó a Gonzalo de Sandoval fundar la Villa de Medellín, a la margen izquierda del Jamapa, pero, luego se suspendió la orden y solo años mas tarde; se pobló el lugar, también correspondió al propio Sandoval fundar la villa del Espíritu Santo en la Indígena Coatzacoalcos; y en apresurada carrera contra Garay, Cortés mandó establecer la Villa de Santiesteban del Puerto en Pánuco; Xalapa y Orizaba fueron poblaciones aborígenes crecidas en la colonia y solo la villa de Córdoba en 1618 surge como fundación española.

El cuatro de agosto de 1775, por Cédula real se confirmó a Orizaba el derecho a la erección de cabildo y ayuntamiento; el 27 de enero de 1774 el rey le había concedido título de villa

El obispo De la Mota y Escobar al visitar territorio veracruzano en los años de 1609-10 registró las siguientes poblaciones: Jalacingo, Perote, Tlacolulan, Jilotepec, Chapultepec y Naholinco, Xalapa, Actopan, pequeñas poblaciones en el ingenio de

CAPITULO V

Matamoros (El Chico) y el ingenio de Andrés Pérez de la Higuera y el ingenio de San Pedro Buenavista de Francisco de Orduña donde se encontraron muchos naturales de Jicochimalco; además Ixhuacán, Quimichtlan, Chichiquila, Huatusco, Coscomatepec, Chocamán, Cuauhtochco, Cotaxtla, Tlaxicoyan, Tlacotalpan, Amatlán, Ixmatlahuacan, Cosamaloapan, Boca del Río, Nueva Veracruz. La Antigua, Zempoala, Mizantla, Papantla, Tamiahua, y Chicontepepec Temapache y Tuxpan. Algunas ciudades como Córdoba fueron asentamientos españoles y la mayoría eran poblaciones indígenas acrecentadas con la colonización

La municipalidad de Veracruz volvió a jugar papel importante que hemos destacado en el Capítulo IV de esta investigación⁴⁴ en la Revolución de Independencia y en el derrocamiento del Emperador Iturbide Posteriormente en la Reforma y en la Revolución de 1910-17 fue capital de la República, de tal manera que el sino innovador con el cual naciera, la ha acompañado a lo largo de su historia.

⁴⁴ V Pp- _____

CAPITULO VI

EL DEVENIR CONSTITUCIONAL

6.1 Introducción

6.1.1 México prehispánico

6.1.2 Los primeros años de México Tenochtitlan

6.2. Aplicación de nuestro modelo ecléctico los tipos ideales de max weber. - deber ser justicia e injusticia

6.3 La colonia. derecho español. derecho indiano. la economía el convenio siglo XVII : yanga las rebeliones de indios

6.3.1 Derecho español

6.3.1.1 Legislación

6.3.1.2 Costumbre

6.3.1.3 Jurisprudencia

6.3.2 El derecho indiano

a) las capitulaciones de santa fe

b) la tradición jurídica española

c) el derecho indiano

6.3.3 El derecho indígena durante la colonia

6.3.4 Bases jurídicas de la conquista

6.4 La revolución de independencia. derecho que genera. El ayuntamiento de la ciudad de México en 1808

- Los Bandos de Hidalgo
- Congreso de Chilpancingo
- La Constitución de Apatzingán

6.4.1. El plan de iguala

CAPITULO VI

6.4.2. Los Tratados de Córdoba

6.4.3. El acta de la independencia mexicana

6.5. Proyecto de reglamento político de gobierno del imperio mexicano

6.6. La primera republica federalista

6.7. La Constitución de Veracruz de 1825

6.7.1. Las Reformas a la Constitución Veracruzana de 1825

EL DEVENIR CONSTITUCIONAL

6.1 INTRODUCCIÓN.

El problema que se abordará en el presente capítulo es el relativo a cuestionar cómo se desarrolló el derecho en las etapas siguientes: México prehispánico, Colonial e Independiente, esto es desde los orígenes prehispánicos hasta la primera República Mexicana (1824-1836); desde luego para resolver esta cuestión esto es desde los orígenes hasta la primera República de 1824-1836; desde luego se hará referencia a la parte del derecho público que estructuró y determinó el funcionamiento del Sistema Jurídico Político Mexicano; es necesario decir que se abordará el Derecho Constitucional *lato sensu* y se le ha antepuesto el término *devenir*, aludiendo, con este concepto al ser del derecho como proceso dinámico.

El término *devenir* ofrece dos ventajas: primera, el ser capaz de designar todas las formas del llegar a ser, del ir siendo, del cambiar, del acontecer, del pasar y del moverse; y segunda, el ser susceptible de tomar un sentido más propiamente filosófico, que otros vocablos, como *cambio* y *movimiento*, a los cuales implica, si bien su significado resulta más neutral que el de los otros.

Existen a lo largo de la historia de la filosofía enfoques importantes del devenir, como los de Heráclito y Aristóteles, en la filosofía griega, y en el idealismo alemán el de Hegel, para quien el *devenir* (Werden) representa la superación del puro ser y de la pura nada, los cuales en último término son idénticos. Si bien no son lo mismo, sino absolutamente distintos entre sí, y a la vez separados y separables, desapareciendo cada uno en su contrario. "Su verdad es, de consiguiente, este movimiento del inmediato desaparecer de uno en el otro: el devenir, un movimiento en el cual ambos términos son distintos, pero con una suerte de diferencia que a

CAPITULO VI

su vez, se ha disuelto inmediatamente”¹.

El mencionado enfoque filosófico que implica el término *devenir*, encuentra canalización en la Sociología y la Antropología, cuando se hacen estudios del proceso de aculturación, como los realizados por Herskovits, en Norteamérica, respecto a las etnias africanas; por el doctor Gonzalo Aguirre Beltrán que realizó estudios similares sobre el negro en México y en general sobre el proceso de aculturación entre indígenas y españoles² Emilio Willems, respecto a los alemanes en Brasil, país donde también se registran estudios de aculturación de los italianos, los sirio-libaneses, los japoneses y los negros

Nos interesa en especial el fenómeno de la aculturación jurídica entre el derecho indígena y el español, del cual surge el derecho indiano, y posteriormente entre éste y el del México Independiente, del cual surge el derecho de la primera República de 1824-1836.

La aculturación implica el encuentro de dos o más culturas, en las cuales se realizan los procesos sociales de contacto, conflicto, cooperación y asimilación; que se dieron en términos generales entre las culturas indígenas y la hispánica; aunque como ya hemos explicado en algunas ocasiones el conflicto fue tan fuerte que implicó la destrucción de culturas indígenas como la de los yopes, que habitaron en el territorio del actual estado de Guerrero; o bien el aislamiento a que se vieron obligadas las etnias que para defenderse del conquistador, buscaron “regiones de refugio” en las serranías

El concepto constitucional tiene relación con el concepto de constitución jurídica, del cual existen dos acepciones, dos tipos genéricos que son la Constitución real y la Jurídico positiva.

¹ Ferrater Mora. José. 1958 p 347

² V. Aguirre Beltrán. Gonzalo. 1970 en bibliografía. cap III

CAPITULO VI

La Constitución Real se implica en el ser y modo de ser de un pueblo, en su existencia social dentro del devenir histórico; a su vez presenta diversos aspectos de su realidad como el económico, político, social y cultural. Se encuentra la problemática de una nación como resultante de una gama de circunstancias y elementos que obviamente se localizan en ella

La Constitución Jurídico positiva es un conjunto de normas de derecho básicas y supremas, cuyo contenido puede o no reflejar la constitución real; esta Constitución da origen al Estado ³

El concepto de Constitución Real lo aplicaremos al México Prehispánico y Colonial y el Concepto de Constitución Jurídico positiva al analizar las constituciones que aparecieron a partir de 1812 hasta 1824

6.1.1 MÉXICO PREHISPÁNICO.

En el México prehispánico, hasta antes de Tlacaehel entre los aztecas y Netzahualcoyotl, entre los texcocanos, nos encontramos ante un derecho no estatuido, que según Weber, encierra una mayor complejidad y riqueza de formas en cuanto a su producción, y que no puede ser conceptualizado como consuetudinario, concepto que según Weber encubre el típico "problema de la coordinación de un derecho racional, que pretende ser universalmente válido, con los derechos forales (nacionales) ya existentes; en el derecho romano tardío tratábase de la oposición entre el derecho imperial y los derechos nacionales de los provinciales; en Inglaterra, de la oposición entre el derecho del reino, (*lex terrae, common law*) y los derechos locales; en el Continente Europeo, de las relaciones entre el derecho romano recibido y los derechos nacionales"⁴.

En el México contemporáneo suele hacerse referencia al derecho de los pueblos indígenas con la denominación de consuetudinario; Weber

³ V. Burgoa Orihuela, 4to año ed. pp 313-315

⁴ Weber Cit por Fariñas, Dulce María op. cit pp 196-197

CAPITULO VI

objeta el concepto jurídico dogmático de derecho consuetudinario, porque es inutilizable e históricamente irreal; se trata de una construcción jurídica de la dogmática del siglo XIX, pero que no se corresponde en absoluto con el verdadero desarrollo del derecho a lo largo de la historia

En el México Prehispánico, al llegar los conquistadores españoles se encontraron y aprovecharon el conflicto existente entre el derecho azteca y los derechos de sus tributarios como los totonacas y los tlaxcaltecas, que se convirtieron en aliados de los españoles. En la Nueva España el conflicto se da entre el derecho español y los derechos indígenas y como síntesis surgirá el derecho indiano, en las regiones que fueron sometidas al dominio español; no así en las "regiones de refugio" de los indígenas que se ubicaron a las serranías, donde se remontaron para preservar su vida, su derecho y su cultura; ni mucho menos en los que se opusieron al poder español y sucumbieron en la lucha como los yopes del actual Guerrero y los de Chiapas.

En los casos mencionados arriba por Weber los Derechos Particulares, que se oponían al Derecho "Universal" fueron subsumidos bajo la denominación "derecho consuetudinario" y ligados a los supuestos de validez del mismo, lo cual no podía ser de otro modo, ya que el Derecho Universal era visto como el único legítimo.

Al reformarse el art 4º de la Constitución Federal Mexicana en 1992, el anteproyecto de reformas elaborado por el Instituto Nacional Indigenista, incluía un párrafo referente a los pueblos indígenas del presente, el cual no fue aceptado por los asesores jurídicos del Presidente de la República envió al Congreso la iniciativa de reformas, la cual fue aprobada quedando redactado el primer párrafo del art 4º constitucional en los términos siguientes: "la Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y

CAPITULO VI

garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del estado. En los juicios y procedimientos agrarios en que aquellos sean parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establezca la ley."

Con la anterior redacción se evitó el conflicto entre nuestro actual derecho nacional y el derecho de cada una de las 54 etnias indígenas que habitan el territorio mexicano, se evitó formalmente, pero el conflicto se manifestó con violencia en Chiapas y amenaza con extenderse a otras partes del país, lo cual nos advierte sobre la necesidad de estudiar mediante investigaciones antropológico-jurídicas esos derechos indígenas y tratar de aculturarlos, sin faltarles al respeto, para evitar violencias a un nuevo derecho nacional pluricultural que evite el Colonialismo interno que existe en el presente.

Es importante la herencia constitucional (en sentido real) legislativa que dejan los mexicas. No se puede hablar de leyes de esta tribu aisladamente, sino por la producción socio-económica y política, en cada período de sus gobernantes. He aquí una sinóptica compilación de ellos y su producción de tipo política que indudablemente tuvo efectos jurídicos.

Durante la peregrinación de Aztlán al Valle de México tuvieron la primera dinastía que se menciona en los Anales de Tlatelolco:

1168 Toltépetl Xiuhcóhuatl

1180 Quauhtliquetzqui

1197 3 años acéfalos

1200 Apantecuhtli

1217 Citlal

1233 Tecuitlama

1237 Tlacotzin

1252 Tozcuécúex

1276 1307 Hutzilíhuatl

CAPITULO VI

Para Chimalpahin sería:

1. Huitzilton.- 53 años Murió en Coatépec
2. Cuauhtlequetzqui - 38 años Todo en Tula
3. Acacitli.- 15 años. Substituido en Atlitlallacyan
4. Citlallitzin.- 16 años - Substituido en Atotonilco
5. Tzimpan - 2 años. Substituido en Apazco
6. Tlazotzin.- 5 años. Apazco
7. Tozcuecuechtli - 40 años Murió en Coahuatitlan.
8. Huitzilíhuítli.- 73 años. En Chapultépec. Sacrificado en Colhuacan.
9. Tenochtzin - 25 años Nombrado en Coyoaccan. Tizapan 1325 (2 calli) Tenochtitlan

La nueva dinastía se puede reconstruir siguiendo los anales de Cuauhtitlan, con raíz en Colhuacan, símbolo de la tradición tolteca. La monarquía de los mexicanos comenzó cuando se entronizó Acamapichtli en Tenochtitlan; era originario de Colhuacan, criado en Coatlinchan y descendiente de los mexicas⁵

1.- Ténoch

El caudillo cacique.

cacique-fundador.

1325

Dirigió a los mexicas en la colonización de las islas cuando éstas se encontraban dominadas por el príncipe de Tlatelolco. Fueron épocas muy difíciles, pero Ténoch con valentía e inteligencia logró poner los cimientos de la ciudad que más tarde sería la gran Tenochtitlan.

⁵ Cit. por Melgarejo Vivanco, José Luis; Antigua Historia de México. Tomo II, p 32

CAPÍTULO VI

2.- Acamapichtli (acamápic)

El jefe de las flechas

Tlatoani (jefe de hombres)

1376 - 1387

Fue el iniciador del arte de hacer la guerra. Su gobierno tuvo una tónica militar tanto en materia educacional como en la planeación de la alimentación. Fue contratado por Tezozómoc para que le hiciera sus conquistas. Comenzó en esta época el engrandecimiento de los mexicas por medio de las guerras.

3 - Huizilíhuítl

El colibrí.

Tlatoani (jefe de hombres).

1391 - 1412.

Hijo de Acampichtli aprendió de su padre, el poder que se adquiere con las conquistas. Logró dominar para su amo Tezozómoc, al igual que su padre, Xaltocan, Cuautitlan, Chalco, Tultitlan, Tulanxingo, Otompan, Acolman y Texcoco. Fue el comienzo de una época de grandes botines, de pagos de tributos, de glorias. Se nombró a Huitzilopochtli dios de la guerra, como deidad principal. Se pensó que el guerrero era un elegido de los dioses. Y la mente mexicana tuvo de aquí en adelante un solo deseo: vivir para conquistar.

4.- Chimalpopoca. (¿-1427)

Escudo que humea.

1418 - 1427.

Hijo de Acampichtli y hermano de Huizilíhuítl, se le atribuye la conquista de Tequixquiac y una más de Chalco, trató de liberar a los mexicas de sus amos, pero todavía no estaban lo suficientemente fuertes,

CAPITULO VI

como para poder liberarse de la tribu de Azcapotzalco y Chimalpopoca fue hecho prisionero, enjaulado y puesto en la plaza pública. Fue ahorcado y es considerado como el primer mártir mexicana.

5 - Itzcóatl.

Serpiente armada de pedernal

Gobernante de Tenochtitlan durante la triple alianza.

1427 - 1436.

Hijo de Acamapichtli y de una esclava, y medio hermano de los anteriores tlatoanis, derrotó a los descendientes directos aspirantes al trono; mandó quemar los códices anteriores a su gobierno; derrotó a Maxtla, capitán del Reino de Azcapotzalco, quien apresara a Chimalpopoca, vengando así la muerte de su medio hermano; fue fundador de la famosa triple alianza entre Tenochtitlan, Texcoco y Tacuba. Durante su gobierno se rodeó de sabios consejeros; entre ellos se encontraba un hombre excepcional llamado Tlacaéleli, y aliándose a Netzahualcóyotl, Rey de Texcoco y hombre sabio, artista, filósofo y poeta; obtuvo como resultado que saliera a la luz el inicio del Imperio Mexica. Fue conquistador del Reino de Azcapotzalco, Coyoacan, Teocalhueyacan, Quahuacan, Tlacopan, Atlacuihuayan, Mixcoac, Quauhximalpan, Quauhtitlan, Tecpan, Acolhuacan, Mizquic, Cuitláhuac, Xochimilco, Chalco, Tlatelolco, Huitzitzilalpan, Quauhnáhuac, Cuetzalan, Zacualpan, Iztépec, Youalan y Tepecuacuilco.

6 - Moctezuma ilhuicamina (Moctecuhzoma)

Flechador del cielo.

Líder de la Triple Alianza.

1440 - 1469

Hijo de Huitzilíhuítl fue el líder absoluto de la Triple Alianza. Se

CAPITULO VI

significó como un gran conquistador y sus hazañas llegaron hasta Guatemala. Sus conquistas comprendieron Coayxtlahuacan Mamalhuaztépec, Tenanco, Tetehtépec, Chiconquiauhco Xiuhtépec, Totolapan Chalco, Quauhanáhuac, Atlatlauhcan, Huaxtépec, Yautépec, Tepoztlan, Tecpatzinco, Yacapichtla, Youaltépec, Tepoztlan, Tecpatzinco, Yacapichtlan, Youaltépec, Tlachco, Tlalcozautitlan, Tepecuacuילו, Quiyauhteopan, Chontalcoatlan, Hueypuchtlan, Atotonilco, Tlapacoyan, Chapolyxitlan, Tlatlahquitépec, Cuetlaxtlan y Quauhtochoco.

Hombre ambicioso de poder, olvidó abastecer a su pueblo de alimentos y esto fue la causa de una hambruna entre los años de 1450 - 1454. Comenzó la construcción del Templo Mayor (templo al dios de la guerra). Inició la guerra florida, que provee de prisioneros al Imperio Mexica. En esa época la ciudad-templo de Tenochtitlan se encontraba fuertemente protegida, tanto por agua como por tierra. Moctezuma I fue el creador del ejército más poderoso y disciplinado de su tiempo.

7 - Axayácatl

Cara de agua.

Emperador azteca

1469-1481

Nieto de Itzcóatl, fue un Emperador de temperamento guerrero y audaz. En el Templo Mayor mató, por su propia mano, al Rey de Tlatelolco. Desde entonces vivieron en Tlatelolco oficiales mexicas de alto rango militar. Conquistó a los tarascos y a los matlazincas (de los altos de Toluca); en esta batalla fue herido gravemente en una pierna quedando cojo para siempre. En esta época el Imperio Mexica llegaba ya hasta El Salvador, según. El Código Mendocino Conquistó Atlapulco, Xalatlahuco, Tlacotépec, Metépec, Capuluac, Ocoyácac, Quuahpanoayan, Xochiacan, Teotenanco, Caliymayan, Tzinancantépec, Toluca, Xiquipilco, Tenantzinco, Tepeyácac, Tlaximaloyan, Oztómac, Xocotilan, Ocuilan, Oztotípanc, Matlatlan, Cuezcomatlyyácac, Tecalco, Cuetlaxtlan,

CAPITULO VI

Puexcuauhtlan, Tamuoc, Tampatel, Tuchpan, Tenextípac y Cuahtlan. Terminó la construcción del Templo Mayor y mandó hacer el famoso Calendario azteca. Durante su gobierno de 11 años se rodeó de sabios toltecas favoreciendo esto al Imperio Mexica. Muere a la edad de 30 años.

8 - Tizoc (tizozic chalchiutlatónac) (¿ - 1486)

Agujorado de jades.

Emperador Mexica.

1481 - 1486.

Hermano de Axayácatl, gobernó por poco tiempo pero con una gran actividad. Fue un hombre muy enfermo y parece ser que murió envenenado. Mantuvo a la ciudad de Tenochtitlan limpia y bella; conquistó a los totonacas, a los huastecos, fundó la ciudad de Tuxpan y al sur dominó la parte de Oaxaca hasta Yanhuítlan. Todas sus hazañas guerreras se encuentran registradas en la gran piedra circular o piedra de Tizoc, cubierta toda ésta de bajo-relieves bellísimos.

9 - Ahuizotl (¿ - 1502)

Perro de agua.

Emperador Mexica.

1486 - 1502.

Hermano de Axayácatl y de Tizoc, fue un hombre enérgico y sanguinario. En la consagración del templo mayor en 1487 mandó sacrificar a miles de prisioneros de guerra; durante 20 días sacrificó un promedio de 1000 personas por día. La sangre corrió por la plaza mayor como un río y el Templo Mayor quedó completamente bañado en sangre. Fue uno de los holocaustos más grandes que ha tenido la historia. Conquistó el Istmo de Tehuantepec y penetró en Chiapas. Fue derrotado al tratar de reconquistar a los tarascos. Murió siendo muy joven a causa de una de las inundaciones que sufría la ciudad de Tenochtitlan y durante la cual el palacio del emperador quedó cubierto por las aguas. Las

CAPITULO VI

conquistas de Ahuixotl fueron: Tzicoac, Tlapan, Molanco, Amaxtlan, Tzapotlan, Xaltépec, Chiapan, Tototépec, Xochtlan, Xoloxhuihyan, Cozcacuahtenanco, Cozohuipilecan, Coyucac, Acatepec, Huexotlan, Acapulco, Xiuhuacan, Apancalencan, Tecpatépec, Tepechiapan, Xicochimalco, Xiuhteczacatlan, Tecuantépec, Coyolapan, Iztactlaloacan, Teocuitlatlan, Huehuatlan, Quauhxayacatitlan, Izhuatlan, Comitlan, Nantzintlan, Huipilan, Cahualan, Iztatlan, Huiztlan, Xolotlan, Quauhnacaztlan, Mazatlan, Ayauhtochcuitlatlan, Cuauhtlan, Cuezalcuitlapilan, Mapachtépec, Quauhpiotlan, Tlacotépec y Mizquitlan

10 - Moctezuma xocoyotzin (moctecuhzoma)

(1468 - 1520)

Señor respetable, el más joven

Emperador azteca

1502 - 1520

Hijo de Axayácatl fue un gran guerrero, pero con el tiempo cambió y prefirió acercarse más a la vida sacerdotal. Se decía "escogido de los dioses", así que cuando subió al trono no soportó la participación en el poder de otros de igual rango y transformó el orden "Federalista" de la Triple Alianza, que había funcionado bien durante 50 años procediendo despóticamente y despertando resentimientos contra los aztecas. Fue un hombre religioso y fanático y muy supersticioso, y con la llegada de los españoles a América creyó que se trataba del regreso del príncipe-sacerdote Quetzalcóatl, debilitando con esto su poder en contra de los españoles, pero aun así logró defender su ciudad. Con Moctezuma II se llevaron a cabo las últimas conquistas mexicas: Achiutlan, Zozolan, Nochitlan, Tecutépec, Tzulan, Tlamiztlan, Huilotépec, Icpatépec, Iztactlaloacan, Chichihualtatacalan, Tecaxi, Tlachinoltícpac, Xoconochco, Tzinacantlan, Huixtlan, Piaztlan, Molanco, Zacuantépec, Pipiyoltépec, Hueyapan, Tecpatlan, Amatlan, Caltépec, Pantépec, Teoatzinco, Tecozauhtlan, Teochiapan, Zacatépec, Tlachquiyauhco, Malinaltépec, Quimichtépec, Itzcuintépec, Cenzontépec, Quetzaltépec,

CAPITULO VI

Cuezcomayxtlahuacan, Huaxolotlan, Xalapan, Xaltianquizco, Yolozonecuilan, Atépec, Mictlan, Itztitlan, Tliltépec, y Comaltépec. Su Imperio se caracterizó por el lujo y la abundancia en que vivió dicho Emperador. Con la llegada de los españoles y con las alianzas que formaron las tribus enemigas de los mexicas, comenzó la caída del Imperio Mexica.

11.- Cuitláhuac.

Gran Tlatoani (capitán y jefe de hombres)

1519

Hermano de Moctezuma II, fue nombrado capitán y jefe de los mexicas cuando los españoles tomaron prisionero a Moctezuma. Derrotó a los españoles en la famosa batalla conocida como "la noche triste". Gobernó por muy poco tiempo, pues murió atacado por viruela.

12 - Cuauhtémoc. (? - 28 de febrero de 1525)

Águila que ataca o águila que cae

Selvas del petén, en el oeste de Guatemala

Emperador mexica

1520 - 1524

Sobrino de Cuitláhuac y último Emperador mexica es considerado como uno de los grandes héroes mexicanos. Luchó valientemente en contra de los españoles y en contra de las tribus enemigas. Tratando de defender hasta el último momento a su ciudad, pero fue hecho prisionero. Sufrió terribles tormentos de parte de los españoles pues querían saber dónde se encontraba el gran tesoro mexica. Cuauhtémoc calló siempre. Fue llevado a la expedición que hizo Cortés a las Hibueras, pero en el camino lo acusaron de provocar una rebelión en contra de los españoles y fue ahorcado.

CAPITULO VI

Desde el punto de vista de la Constitución Real el conocimiento sobre los Tlatoanis mexicas nos permite conocer algo sobre el devenir constitucional real de Mesoamerica

6.1.2 LOS PRIMEROS AÑOS DE MEXICO TENOCHTITLAN

Desde el punto de vista del devenir constitucional el sentido juridico-positivo, una característica preponderante dentro del derecho de los aztecas, lo era el derecho nobiliario. Los nobles estaban exentos de impuestos y dentro de la nobleza había también, jerarquías, la posición era muy diferente según el rango y existía una aristocracia escrupulosamente ramificada.

Había un derecho bélico que era observado hasta por plazos, es decir, cuando había algún enfrentamiento de guerra, debería existir un plazo de 20 días antes de someter al enemigo bajo ciertas condiciones.

El servicio diplomático era también normado ante de los aztecas; sus rangos lo decían, así como también sus vestidos especiales; los embajadores aztecas, eran personas distinguidas y quien no cumplía con su misión, sufría pena de muerte.

Cabe recordar que el sacerdocio era un cargo hereditario dentro de las familias y un capítulo especial es el derecho sucesorio, que tenía una reglamentación *sui generis*. La dignidad regia se confería por elección, realizada por los representantes de la élite. No había sucesión basada en el derecho de sangre, pero se seleccionaba a un pariente o descendiente del Rey, según refieren Mendieta, Sahagún y Zurita.

Tenemos como ejemplo, que uno de los más poderosos reyes mexicanos, Itzcoalt, era hijo ilegítimo, y de igual manera fue elegido el Rey Moctezuma I, que solo era sobrino de su antecesor, a pesar de que existían hijos de éste.

CAPITULO VI

Por cuanto hace a los toltecas, su legislación contiene lo que podría ser las bases de un Bando de policía y buen gobierno, de los actualmente existentes Alva Ixtlilxóchitl refiere que en el peregrinar por diversas regiones, fueron creando diversas modalidades del derecho, originando un derecho a la rebelión, un derecho migratorio y a su paso, por las costas de Veracruz, un derecho de servidumbre para transitar entre popolocas, totonacas y huastecos

El Teoamoxtli es una codificación, contenida en un Códice, en el cual se hace referencia a aspectos de tipo penal, en los cuales el juez supremo es el dios Tonacatecuhtli. Por otra parte, en materia civil, el propio Alva Ixtlilxóchitl, expresa que esta raza "no tenía más que una mujer, y era legítima y en muriéndose, no se podían casar y guardaban castidad hasta que morían, y las mujeres, si morían sus hijos legítimos y ni más ni menos no podían casar otra vez, así como sus maridos y la gente comun, lo mismo en lo que es tener una sola mujer legítima, pero podían casarse segunda y tercera vez

Fernando de Alva manifiesta también que entre los chichimecas, concretamente en la población de Nepohualco, aparece el censo como instrumento de conteo. La posesión de las tierras estaba sujeta a normas, y llegaron a establecer mohoneras para señalar límites de predios; crean también una especie de posesión de tierras que daba lugar a la adquisición semejante a la actual prescripción positiva

En el gobierno de Nopaltzin, aparecen disposiciones prohibitivas entre las que figura "la primera, que ningún fuese osado de poner fuego en el campo de campañas, si no fuese con autorización y en caso necesario se aplicabá pena de muerte".

La segunda, que nadie fuese osado a tomar ninguna caza que hubiese caído en redes ajenas. La tercera, que ninguna persona, tomase la

CAPITULO VI

caza, que otro hubiese tirado, la cuarta que ninguna persona quitase las mohoneras, la quinta, que los adúlteros, fueran heridos con flechas hasta que muriesen."

Por su parte, los mexicas, durante su peregrinación, reciben leyes dictadas por el mismo Huitzilopochtli, siendo estas seis primordiales: para su culto, derecho a la tierra, a la esposa, derecho para tener esclavos, la ceremonia del Cuauhtemalácatl

Fernando de Alva Ixtlilxochitl, en su historia chichimeca, refiere las ochenta leyes que establece Nezahualcoyotlzin "el numero es lo de menos pero en cierta forma parecen corresponder a las que Andrés de Alcobiz examinó el año 1543, con apostilla interesante después del primer apartado: "algunas de estas leyes no son auténticas, porque se sacaron de un librito de indios no auténtico, como es otras que se siguen, las cuales son verdaderas", es muy posible que se trate de la más moderna codificación, porque Alva Ixtlilxóchitl, en sus relaciones, propiamente su materia prima, presenta bajo el rubro de ordenanzas de Nezahualcoyotlzin veinte leyes, y ocho en la relación novena y décima. Este seguramente fue conocido también por Alonso Zurita, que lo desperdigó en los ramos correspondientes, y las glosas de la época formarían criterio a Bartolomé de las Casas, que a veces transcribe de manera íntegra."

Resulta interesante ver que dentro de estas disposiciones se ven indicios de garantías individuales, derecho a la tierra, a la vida y algunas medidas en caso de timo. La protección a los bienes era tan rigurosa que el ladrón era ahorcado y arrastrado, aún cuando el robo fuese solo de siete mazorcas.

En la jurisdicción de Tecpam, los salones dedicados para el desempeño de la función jurisdiccional, eran salas construidas sobre el suelo y ahí recibían los jueces, y éstos deberían dedicar todo su tiempo a la administración de justicia. Fray Bartolomé de las Casas refiere que al

CAPITULO VI

lado del Rey o del Emperador había un funcionario judicial llamado Cihuacóatl, que tenía la facultad de intervenir en asuntos exclusivamente de tipo criminal.

Coexistía al mismo tiempo un juez mayor llamado Tlacatécatl. A este lo asistían otros tres conjunciones de subalternos

Escribe Zurita que aún dentro de la rigidez de las leyes de nuestros ancestros, existía un matiz "humanitario", por ejemplo en los casos de divorcios, el juez procuraba la reconciliación. En divergencia Bartolomé de las Casas externa que tenían cárceles en donde metían a los criminales y a los prisioneros de guerra. Estas eran bastante oscuras, estaban cerradas por fuera con tablas y grandes piedras, con una escolta que custodiaba a los reos

La característica de los administradores de justicia, era que pocas veces declaraban hechos falsos; se distinguían por la verdad, por temor de la tierra, por la cual juraban y la forma del juramento era poner el dedo en la tierra y luego llevarlo a la lengua

Torquemada coincide con Fray Bartolomé de las Casas en lo relativo a la alta solvencia moral de los jueces, que no aceptaban dádivas ni hacían distinciones en cuanto a la categoría de los litigantes. Si un juez era sorprendido en alguna falta que menoscabara su función, era reprendido severamente o destituido.

Fray Bernardino de Sahagún, hace la descripción de un juzgado para causas criminales llamándole Tlaxitlan, en donde señala que había una primera sala que usaban para impartir justicia, estableciendo la pena de muerte o el destierro. En ese edificio también eran liberados los convertidos en esclavos injustamente

Bernardino de Sahagún, por su lado habla de otra sala "Tecalco",

CAPITULO VI

para asuntos de lo civil; allí los jueces primeramente demandaban la pintura en que estaban escritas o pintadas las casas o maizales que eran objeto del litigio.

6.2 APLICACIÓN DE NUESTRO MODELO ECLÉCTICO.-LOS TIPOS IDEALES DE MAX WEBER.-DEBER SER.-JUSTICIA E INJUSTICIA

Como dijimos¹ en la introducción, de Aztlán a Tenochtitlan, durante la peregrinación, el sacerdote máximo se comunicaba con Huitzilopochtli, quien indicaba lo que tenían que hacer y dicho sacerdote que al final del recorrido, era Tenoch, quien transmitía el mensaje de la divinidad a los mexicas. Aquí nos encontramos ante un tipo ideal de derecho irracional formal

Más tarde, cuando es asesinado Chimalpopoca, Tlacaelel como Cihuacoatl, supremo sacerdote de Quetzalcoatl, se convierte en guía espiritual y guía político que decide consagrarse a sus funciones espirituales, renuncia a su derecho de ser nombrado Rey y decide que lo sea Itzcoatl y funciona como un supremo juez que toma las más importantes decisiones, con una justicia como la del Cadi que corresponde al tipo ideal de derecho irracional material ²

La separación de las normas religiosas virtuales o ceremoniales de carácter mágico, que Tlacaelel hace de las normas estrictamente jurídicas, tiene cierta similitud con la aparición en la cultura occidental de las religiones de salvación que analiza Weber para señalar el inicio del proceso de racionalización de justicia, lo cual hizo posible la separación definitiva de los preceptos jurídicos con respecto a los religiosos.

Posteriormente las leyes de Nezahualcoyotl, significarán un principio de racionalización ética y de distanciamiento del pensamiento mágico y el

¹ V. p 36

² V Introducción pp. 37-38

CAPITULO VI

primer paso para el inicio de una racionalización jurídica, que supere el recurso a las garantías mágicas; en estas leyes de Nezahualcoyotl encontramos el tipo ideal irracional material, al cual aludimos en la Introducción a esta investigación.

Para esta época también se dio la superación de la autoridad del grupo parental, en la sociedad azteca al pasar, del poder del Calpulli, al de México Tenochtitlan y después, de la Triple Alianza, al Imperio Azteca, o confederación de tribus, hegemónizada por la triple alianza.

Es muy difícil en relación con el valor justicia y el disvalor injusticia, desde la perspectiva actual, interiorizarse de su significado. La educación y tradición mexicanas, son diferentes de las españolas; éstas últimas resaltan la crueldad y la "barbarie" de los aztecas, y les resulta inaceptable, la dosis de axiología que en el presente se da a la tradición azteca y que se patentiza en diferentes obras materiales y simbolismos culturales. Lo más adecuado se considera que sea explicar estos conceptos, como ellos los concebían, despojándose de valoraciones del presente, que resultan fuera de época y por tanto equívocas.

Según Miguel León Portilla, que de la mano de Angel María Garibay, ha penetrado en los textos literarios contenidos en los códices nahuas, para desentrañar su pensamiento filosófico, en el Calmecac enseñaban a los jóvenes con gran rigor "cómo debían honrar a sus dioses, y acatar y obedecer a la Republica y a los regidores de élla; tenían bravos castigos para penar a los que no eran obedientes y en especial se ponían gran diligencia en que no bebiesen octli (pulque), la gente que era de 50 años abajo; su educación era estricta y trataba de inclinarlos a la vida espiritual pues pensaban: "que para virvir moral y virtuosamente, era necesario el rigor, austeridad y ocupaciones continuas, en cosas provechosas a la Republica". Esa educación se suspendió con la conquista, después de la cual surgió una gran desorientación entre los jóvenes porque la nueva "manera de policía (introducida por los

CAPITULO VI

españoles)” cría gente muy viciosa, de muy malas inclinaciones y muy malas obras” por lo cual expresa Sahagún que es gran vergüenza nuestra que los indios naturales, cuerdos y sabios antiguos supieran dar remedio a los daños que ésta tierra imprime en los que en ella viven, obviando a las cosas naturales con contrarios ejercicios, nosotros nos vamos al agua abajo con nuestras malas inclinaciones”³

En el Huehuetlatolli A, se encuentra un testimonio de suma importancia respecto a “cómo se criaban los hijos antiguamente”; ahí se dice que de mañana, tras haber tomado su reducido alimento: “comenzaban a enseñarles cómo han de vivir, cómo han de respetar a las personas, cómo se han de entregar a lo conveniente y recto, han de evitar lo malo, huyendo con fuerza de la maldad, la perversión y la avidez”⁴

Respecto a la expresión: “cómo se han de entregar a lo conveniente y recto, han de evitar lo malo” nos dice que aquí se encuentra el concepto ético fundamental de los nahuas: ¿en qué está la bondad o la maldad de nuestros actos? Los Tlamatinimes o sabios nahuas llamaron *Tlamaniliztli* a la regla de vida en función de la cual podía hablarse de bondad y maldad. Este vocablo significa “conjunto de las cosas que deben permanecer y Fray Alonso de Molina (citado por León Portilla) lo traduce en su diccionario como: “uso o costumbre del pueblo, o ordenanzas que en él se guardan”⁵.

La Tlamaniliztli era el supremo criterio para juzgar de la bondad o maldad de un acto y la forma más abstracta de expresar su contenido ético-jurídico está en sus conceptos morales de bien y mal.

³ Sahagún, cit por León Portilla Miguel quien comenta que dicha conclusión además de poner de manifiesto la notable amplitud de criterio, del eminente escritor español que lo lleva a sostener que al menos para los indios, era mejor su propia manera de educación, que la traída de España; destaca así mismo el hecho importantísimo de que era el Calmécac y Telpochcalli donde en forma activa y directa establecían los cimientos de la vida moral y jurídica entre los nahuas. 1956, p 245

⁴ León Portilla op. cit. p 246

⁵ Id. P 247

CAPITULO VI

Lo anterior nos informa de que en el Calmécac se enseñaba en su aspecto abstracto y en su aplicación concreta, una doctrina moral acerca de lo bueno y lo malo, de lo cual se puede inferir lo recto, esto es lo justo, *in quállotl in yécyotl* que quiere decir lo conveniente, lo recto y tiene también implícita la idea de que lo bueno es tal por convenir al ser humano ya que puede ser apetecido y asimilado por éste, y León Portilla comenta, a modo de explicación que algo es asimilable o conveniente precisamente porque es en sí recto o "como debe ser"⁶

Si lo bueno es "lo conveniente, lo recto" lo malo es lo contrario, *in aquállotl in a-yécyotl* (lo no conveniente, lo no recto).

Por lo tanto, para saber si una acción está o no de acuerdo con la suprema norma de moral o conducta, la Tlaminitiliztli, es necesario atender a lo siguiente:

1) ¿El resultado de esa acción será conveniente, se "asimilará", o sea, enriquecerá o empobrecerá al ser del hombre?

2) ¿Es en sí mismo lo resultante algo recto o algo torcido? si actuando nos enriquecemos, "tomamos cara y desarrollamos el corazón", puede sostenerse que se trata de algo bueno moralmente. Si por el contrario, "el rostro y el corazón se pierden", habrá que admitir que lo hecho no fue bueno, sino moralmente malo⁷.

Los Tlamatinime trataban de forjar en los jóvenes "un corazón firme como la piedra, dueño de sí mismo y por lo que respecta al plano propiamente jurídico, tanto el derecho náhuatl, como su aplicación, estaban inspirados por la misma doctrina acerca de la persona humana: ésta debía tener un rostro y un corazón

⁶ Idem P 348

⁷ Ibid p 248

CAPITULO VI

Y respecto a la impartición de justicia Sahagún comenta que "También los señores tenían cuidado de la pacificación del pueblo y de sentenciar los litigios y pleitos que había en la gente popular, y para esto elegían jueces..., personas de buenas costumbres que fueran criadas en los monasterios de Calmécac, prudentes y sabios"⁸

La administración de justicia entre los nahuas era rígida. La enseñanza y principios recibidos en el Calmécac formaban como dice Sahagún, "jueces prudentes y sabios". Mas, no sólo en la aplicación práctica de las leyes evidenciaban los nahuas un "rostro sabio y un corazón firme" sino también en la creación misma de sus leyes u ordenamiento jurídico. El derecho náhuatl no sólo se basaba en la costumbre, sino que también existieron conjuntos de leyes particulares formuladas por algunos reyes o señores como Nezahualcóyotl, de quien Ixtlilxóchitl nos conserva sus célebres *ordenanzas*.⁹

El Lic. Carlos H. de Alba en su "Estudio comparado entre el derecho azteca y el derecho positivo mexicano" sistematizó de los preceptos jurídicos de los nahuas numerosas disposiciones y leyes que corresponden de alguna manera a las principales ramas del actual derecho positivo mexicano.¹⁰

Se concluye este apartado haciendo referencia a que, el deber ser de los derechos del México Prehispánico, que fueron además del azteca, los de las culturas analizadas en el capítulo primero de esta investigación, estaba basado en valores que llegaban a la esfera jurídica, provenientes de la Ética y de la Religión, por lo cual se caracterizan estas normas como del tipo racional material de Max Weber; y se enfatiza que en dichas normas se encuentra una racionalidad con arreglo a valores

⁸ Id. P. 252

⁹ V. Apéndice en el cual se incluyen veinte leyes de Nezahualcoyotl en Kholr, Joseph, 1959 pp 89-102 se considera que esta es la mejor investigación que se ha realizado sobre el derecho azteca.

¹⁰ Cit. Por León Portilla, Miguel. op. cit p 254

CAPITULO VI

Lo anterior puede resultar contrario a las convicciones axiológicas de los conquistadores españoles y aun de los historiadores, sociólogos o juristas contemporáneos que se acercan al derecho y a las culturas prehispánicas que existieron en lo que hoy es México; pero ello no quiere decir que no tuvieran una fundamentación axiológica, que se debe analizar en correlación con su tiempo y su desarrollo cultural

Lo anterior no quiere decir que no se dieran injusticias, dentro de la sociedad azteca y en sus interacciones con los reinos sometidos militarmente y convertidos en tributarios. Al respecto, es de mencionarse que en nuestro modelo, se encuentra precisamente el concepto de injusticia, existe porque el convencimiento de que ella se produce en él sistema jurídico político mexicano, tal y como se analiza en la introducción al referirse a los análisis de Luhmann ¹¹

6.3- LA COLONIA - DERECHO ESPAÑOL - DERECHO INDIANO - LA ECONOMÍA - EL CONVENIO - SIGLO XV YANGA - LAS REBELIONES DE INDIOS.

Realmente al inicio de la etapa Colonial de México, más que reformas del derecho indígena, se pretende realizar un transplante del derecho español, adecuándolo a la realidad social, política y cultural de México; pero ¿qué es lo que se implanta en México? Primero la Conquista armada, el Ayuntamiento de la Veracruz, la Capitanía General, el dominio español por la fuerza y la sublevación obligada de los Reinos que vivían sometidos a la Triple alianza, y se convirtieron en "aliados" de los castellanos

Sin embargo, después del sometimiento por medio de las armas sobrevino la dominación espiritual por medio de la evangelización y la educación, así como también los Virreyes, la Real Audiencia, los Alcaldes

¹¹ V Introducción, p. 153-156

CAPITULO VI

Mayores, la Legislación de Indias y muchas instituciones mencionadas en el capítulo II, hasta que en el siglo XVIII surgieron las Intendencias, el régimen de libertad de comercio y la política realista de la supremacía del poder temporal sobre el espiritual, bajo la égida de la Casa de Borbón.

6.3.1 DERECHO ESPAÑOL. LEGISLACIÓN.- COSTUMBRE.- JURISPRUDENCIA.

6.3.1.1 LEGISLACIÓN

La historia de la legislación española, como la francesa, inglesa o alemana, registra peculiaridades por una parte y similitudes por la otra, en virtud de acontecimientos que afectaron a sus respectivas sociedades en forma similar. Son estos pueblos más desarrollados cultural y militarmente los que con su desenvolvimiento explican la evolución jurídica mundial, más que los factores étnicos aislados; a cuestión fundamental del porqué de su desarrollo racional reflejado en su vida económica, política, social y jurídica fue la que se planteó Max Weber en su famosa obra "ECONOMÍA Y SOCIEDAD" analizada en la introducción.¹²

España con las sucesivas agregaciones de los iberos, euzkaros y astures, habitantes originarios de regiones de la Península con celtas, fenicios, griegos, romanos, godos, árabes y otras inmigraciones de menor significación, se fue conformando con determinadas peculiaridades en su sociedad, cultura y personalidades producidas en su seno. Respecto a la cultura, nos interesa una de sus partes fundamentales, la jurídica y más concretamente la legislación.

La época de la dominación romana fue la que por primera vez unificó política y culturalmente a toda la Península Ibérica-Hispania-, habiendo tenido en dicho proceso gran trascendencia el sistema jurídico de los

¹² V. introducción de esta investigación pp.

CAPITULO VI

dominadores, esto es el derecho romano, junto con la religión cristiana en la cultura jurídica del occidente europeo

A partir de la concesión de la ciudadanía romana a los hispanos, (si bien en *capitis diminutio*) por parte del Emperador Vespaciano en el año 73 o 74 d.C , la romanización de la vida jurídica se desarrolló con celeridad en la península ibérica

Posteriormente, en el siglo V de la era invaden Hispania pueblos germánicos enteros: vándalos, alanos, suevos y sobre todo visigodos, a los cuales la autoridad romana se vio en la necesidad de admitir e incluso celebrar alianzas con ellos, para que las Galias, fueran desalojadas por los visigodos y surgiera la España Visigótica, que se extiende casi por toda la península y consolida su poderío al caer el Imperio Romano de Occidente en 476 d.C. Esto dió lugar a la fusión de hispano-romanos y visigodos, surgiendo una nueva nación hispánica producto de ambas raíces.

En el año 711 de la era, árabes y bereberes, pueblos islámicos impulsados por un profundo sentimiento conquistador derrotan a Don Rodrigo, Rey de los visigodos en la batalla de Guadalete, y ocupan gran parte del territorio de Hispania. En Asturias pocos años después se inician las cruzadas para expulsar a los musulmanes, las cuales durarán ocho siglos y pasaran a la historia como la Reconquista

Infinidad de formas políticas surgen como resultado de la Reconquista significándose algunas entidades, que servirán de base a la unificación española posterior, principalmente Castilla en el norte y centro, Aragón en el este, Navarra en el noroeste y Portugal al oeste; cada una de estas entidades políticas, con una organización y un sistema jurídico propios

En la actual provincia de Andalucía, los musulmanes dominaron y le llamaban Al-Andalus; muchos cristianos quedaron viviendo ahí, y se les

CAPITULO VI

permitió conservar su religión y derecho a cambio de obedecer la autoridad islámica; se les llamó mozárabes; hubo otros que optaron por la religión mahometana, conservando su idioma y recibieron el nombre de muladíes, hasta que finalmente quedaron totalmente subordinados al Islam

El Reino de Granada cayó en 1491, marcando el fin de la dominación mahometana, y coincidentalmente aconteció la unión matrimonial y posteriormente la unificación política de Isabel de Castilla y Fernando de Aragón, los Reyes Católicos, que aliaron sus reinos; y en el año siguiente 1492, se iniciará la penetración castellana en América. Lo cual determinó que fuera el Derecho Castellano, el que llegara a las nuevas tierras conquistadas.

El Derecho Romano se aplicó en la Península ibérica desde que Hispania ingresó al Imperio Romano (27 d.C) hasta el siglo V d.C en que llegaron los pueblos germánicos principalmente visigodos, con lo cual se inicia un proceso de aculturación jurídica entre el derecho romano vulgar y el visigótico, del cual resultaron varias recopilaciones como el Código de Eurico, el Breviario de Alarico y sobre todo el *Liber Judiciorum*.

Dicho proceso se interrumpe con la invasión musulmana en 711 d.c., posteriormente a la cual se dan en la Península dos situaciones concomitantes: una parte dominada por los árabes y otra constituida por los territorios liberados de los invasores. Durante las ocho centurias de la Reconquista, los territorios que los cristianos van ganando, paulatinamente son gobernados por regímenes jurídico-políticos muy diferentes entre sí, y por ello difíciles de sistematizar, debido a que al lado de los rasgos jurídico-políticos comunes a la Europa medieval, estuvieron también los rasgos propios del proceso de Reconquista

La Edad Media se vive en España durante los ocho siglos que perdura la Reconquista y se divide como es sabido en toda Europa en Alta Edad Media y Baja Edad Media.

CAPITULO VI

El historiador mexicano del Derecho, José Luis Soberanes Fernández, aplica esa división a España y nos dice que durante los ocho siglos de la Reconquista, desde un punto de vista jurídico-político la Alta Edad Media se caracteriza por una dispersión, en la cual surgen numerosas entidades políticas, muchas de las cuales respondían, a un mismo tiempo, a diversos núcleos de poder (Rey, Señor, etc.) con esferas de influencia muy mal diferenciadas, lo cual fue causa del apareamiento de infinidad de sistemas jurídicos muy distintas entre sí, que florecieron a lo largo y ancho de la geografía hispana.

"Cada núcleo de población pretendía tener su propio ordenamiento jurídico, a los cuales en términos generales, se les conoce como *fueros municipales*"¹³ Ellos no obedecían a ningún orden en su otorgamiento ni a ningún sistema en su contenido, trataban las materias mas dispares y no siempre de derecho municipal.

El *Liber Judiciorum* se aplica junto con los diversos fueros y en esta época también tendrán importancia los criterios judiciales, a través de las llamadas "fazañas", nos aproximan al derecho que realmente tuvo eficacia.

La Baja Edad Media española se caracteriza por el constante esfuerzo buscando la unificación y se inicia en el siglo XIII, cuando también surge la unificación política mediante políticas matrimoniales y otras circunstancias históricas, que condujeron sucesivamente a la unión de los Reinos que se habían formado: Aragón y Cataluña (1137), Castilla y León (1230), Castilla y Aragón (1479); Fernando III busca la unificación jurídica ante el multiforme y abigarrado mosaico jurídico-político.

En esta época surgieron varias confederaciones de reinos unidos o coronas, en la Península, resultando más interesante la castellana, por

¹³ Soberanes Fernández, José Luis "Historia del Sistema Jurídico Mexicano" en Soberanes Fernández y otros, 1991 pp 7-83. la cita es de la p 26

CAPITULO VI

su influencia posterior en México

La unificación jurídico-política de castilla la inicia el mencionado Fernando III, "el Santo" (1217-1252), pero sobre todo su hijo Alfonso X, "el Sabio" (1252-1284), quien realmente llevará al derecho castellano a los primeros planos de la Europa Medieval, aunque no logró la tan anhelada unificación no obstante haber sentado las bases para ello"¹⁴.

Para entender la obra jurídica del Rey Sabio es menester correlacionarla con el renacimiento jurídico que en las universidades europeas se había dado, sobre todo en Bolonia, en ese mismo siglo XIII, el cual desembocaría en el Derecho Común (*Ius commune*). Alfonso X continuando la política legislativa de su padre el Rey Santo, ordenó se tradujera del latín al castellano, con algunas modificaciones, por lo que no era exactamente igual, el *Liber Judiciorum*, llamándose codificación resultante

El *Fuero Juzgo*, la cual se otorgó como fuero municipal a varias localidades, esto tuvo una buena recepción. Además mandó preparar el *Fuero Real*, como código tipo o modelo para todas las poblaciones que no tenían fuero propio; sin embargo este no tuvo el mismo recibimiento. Se redactó entre 1252 y 1255, y tuvo varios nombres, habiendo, sin embargo, trascendido el ya mencionado Fuero Real; además, ordenó la redacción de las leyes de Mesta y el ordenamiento de Tufurerías.

Surgen en ésta época las diferencias entre los litigios que se resolvían por el derecho real (pleitos reales), y aquellos que continuaban resolviéndose con base en los fueros locales (pleitos foreros) por lo que se imponía la redacción de un ordenamiento regio, que además aprovechara los grandes avances que la ciencia jurídica había alcanzado en las universidades. Así fue como Alfonso X, trabajando con un grupo de

¹⁴ Op. cit p. 27

CAPITULO VI

distinguidos juristas, los cuales él dirigía preparan ese Código de derecho real que primero tuvo una denominación de raíz alemana: Espéculo, entre 1256 y 1258. En 1265 se revisa el Espéculo, denominándosele Libro del Fuero de las Leyes y posteriormente otra revisión, de la cual surge con el nombre de SIETE PARTIDAS, por estar dividida en siete partes, este fue el nombre con el cual se consagró para la posteridad esta obra jurídica, considerada como la "más importante de toda Europa en la Edad Media"¹⁵

En 1325 se hizo una cuarta revisión, con el mismo nombre pero ya sin el carácter de ley positiva, sino en el de obra doctrinaria. En 1348, a petición de las Cortes que se reunieron en Alcalá de Henare, el Rey Alfonso XI emitió el ordenamiento o Leyes de Alcalá, mediante las cuales tratábase de poner cierto orden a esa abundancia de fuentes jurídicas.

Dicho orden de prelación establecía en primer lugar las Leyes de las Cortes (entre las que se incluía el propio Ordenamiento de Alcalá), luego venían los Fueros Municipales y finalmente venían las Siete Partidas, lo cual significó que nuevamente se les ponían en vigor y con la aquiescencia general. Aquí también se reconocía la autoridad del monarca para legislar.¹⁶ En 1480 a petición de las Cortes, reunidas ese año en Toledo, petición con la cual ratifican la solicitud a lo largo del siglo XV por varias Cortes a los soberanos, los Reyes Católicos encargan al Doctor Alonso Díaz de Montalvo, recopilar las diversas disposiciones legislativas que se encontraban dispersas, habiéndolas concluido e impreso en 1484 con el nombre de Ordenanzas Reales de Castilla, las cuales no fueron sancionadas, pero sí recomendadas por los Reyes Católicos.

Felipe II, en 1567, logra compilar el disperso derecho castellano, en la Recopilación de Leyes de estos reinos, popularmente conocida como "Nueva Recopilación", la cual llegó a constituir el cuerpo más importante de derecho castellano, junto con las siete Partidas, que se aplicaron en el

¹⁵ Idem. P. 29

¹⁶ Ibid

CAPITULO VI

México Colonial.

En 1723 se añadió a la Recopilación un apéndice de actualización legislativa que contenía las disposiciones que durante mas de un siglo se habían promulgado y que recibió el nombre de "Autos Acordados del Consejo".

Aunque rebasa los límites de la presente investigación, es de mencionarse que en 1865, preparada por Juan de la Reguera Valderomar, surgió la "Novísima Recopilación de las Leyes de España" a la cual es realmente peculiar que la doctrina posterior a la Independencia, le dio validez teórica en México.

6.3.1.2 COSTUMBRE

En la doctrina antigua las Partidas (1ª, tít. 2º, leyes 4ª a 6ª principalmente) reflejan la forma de entender entonces la jurisprudencia romana, los requisitos fundamentales de la costumbre, son: ausencia de la forma escrita, es decir, la costumbre es oral, consiste en una tradición de actos; pluralidad de actos, ya en número fijo, dejando al juez el arbitrio de fijarlos prudentemente en cada caso; consentimiento del legislador; trascurso de un determinado tiempo, equiparando la fuerza de la costumbre a una prescripción; confirmación por sentencias de tribunales; publicidad de los actos; uniformidad y continuidad de ellos.

A dichos requisitos externos se unen otros que afectan el carácter íntimo de los hechos consuetudinarios; y de esta forma se les exige las condiciones de racionalidad, verdad y otras, incluso la de no negar o contradecir el Derecho preestablecido. La ley 4ª, tít. 2º de la Partida citada menciona que la costumbre debe ser "con derecha razón y no contra señorío, ni contra derecho natural, ni contra pro comunal de toda la tierra del lugar donde se hace, y débenla poner con gran consejo y no por yerro, ni por antojo, ni por ninguna otra cosa que les mueva, sino derecho y

CAPITULO VI

razón y pro; porque si de otro modo la pusieran no sería buena costumbre, sino dañamiento de ellos y de toda justicia” La especialmente importante de estas condiciones, es la que deduce la imposibilidad de la costumbre contra la ley, pues el resto de ellas son necesariamente comunes al hecho consuetudinario y a la regla legislativa, que no puede ser (para ser jurídica) irracional, ni contraria a las necesidades del sujeto, ni motivada por la pasión¹⁷

El concepto diferencial entre ley y costumbre puede establecerse de la manera negativa siguiente:

La ley y la costumbre no se diferencian:

1° En que una es norma y la otra no; sino en que ambas, aunque el signo de la segunda son hechos, llevan e imponen una regla de conducta

2° En que es preceptiva una y la otra no; por la misma razón anterior y con la particularidad de que la eficacia del precepto legal es menor, casi siempre, que el de la costumbre

3° En su aplicación a una serie de hechos y no a un hecho único

4° En que la primera supone un acto de reflexión y la otra no

5° En la forma en que son expresadas, pues pueden revestir la forma oral o escrita.

6° Tampoco en el órgano que la dicta. Así en la tribu y en la ciudad antiguas, el anciano, patriarca o juez equivalen al jefe de Estado o Poder legislativo de hoy y formulan sus costumbres. Lo mismo ocurre con las asambleas populares, jueces, alcaldes, y otros funcionarios, de los municipios medioevales

Por el contrario se diferencian:

¹⁷ V. Altamira, Rafael, 1903, p. 64-65

CAPITULO VI

1° En el alcance de su norma: práctica y concreta en la costumbre, ideal y abstracta en la ley.

2° En su generalidad, que es mayor en la ley con más frecuencia.

3° En su génesis: la ley puede no nacer como consecuencia de un hecho, sino para prevenirlo

4° En el órgano que la emite (esta diferencia corresponde ya a la época de los estados modernos) puesto que de la ley, lo es el poder diferenciado para esta función, en el estado; de la costumbre, lo es todo el cuerpo social en cuanto estado

5° En el grado de reflexión el relativo a la formación de la ley es mayor, por el carácter predominante artístico y armónico de la ley, cuyo fin es, según dijera Giner y Calderón "en cierto modo revelar al sujeto social la unidad orgánica de su propio desenvolvimiento jurídico, exteriormente oscurecida a sus ojos por el carácter ocasional, y en la apariencia empírico e incoherente, de la costumbre"¹⁸

6° En la forma de expresar la conducta a que se refieren: en la costumbre es "tácito y emanado inmediatamente de las necesidades sucesivas de la vida jurídica"; en la ley "expreso, adoptando una forma general e ideal que hace posible el carácter reflexivo de las declaraciones legales en su serie"¹⁹.

De las anteriores analogías y diferencias puede inferirse lógicamente el principio de las relaciones que en la realidad histórica mantienen la ley y la costumbre. Como expresión de dos creaciones intelectuales son igualmente necesarias, y mutuamente se rectifican y auxilian. Pero para que tenga eficacia la ley es necesario que los gobernados la acojan y, en cierto modo que la practiquen en forma consuetudinaria, de un modo libre, o por imposición; aunque en éste último caso la protesta social puede manifestarse vigorosa y triunfar, derribando a la ley y volviendo a la

¹⁸ Giner y Calderón, Resumen de Filosofía del Derecho 76, cit. por Altamira, op cit., pp. 73-75

¹⁹ Idem p 75

CAPITULO VI

costumbre

6.3.1.3 JURISPRUDENCIA

La jurisprudencia de los tribunales, al igual que la ley y la costumbre es una fuente directa del derecho positivo. No constituye una forma nueva sino que participa a la vez de los caracteres de la ley y la costumbre

La historia del derecho nos dice que, al principio, el juez no tenía otra misión que la de aplicar el precepto legal a los hechos, principalmente a los que ofrecen dudas o se presentan de un modo contencioso. La jurisprudencia según esto no es más que una derivación de la ley, pero visto cuidadosamente se llega a la conclusión de que no es así, pues el carácter genérico de la ley impide ante la balumba de hechos individuales y sociales, una interpretación que por esa misma variedad, puede revestir multiplicidad de formas, cada una de las cuales aunque subordinadas interiormente al precepto inicial, son sin embargo, algo nuevo parecido a la costumbre pero con un grado mayor de reflexión que el natural a la forma consuetudinaria. Así se dice que la jurisprudencia es un caso de interpretación usual y a la vez doctrinal

El juez goza de una libertad grande, en su interpretación, la cual le da la posibilidad de que oficie, ya como legislador, ya como productor de costumbres.no entiendo²⁰

Los jueces no siempre han aplicado la ley en sus sentencias, sino predominante o exclusivamente costumbres; así sucedió en los tribunales en la España de la Edad Media, antes que la monarquía lograra unificar y organizar la función jurisdiccional, el gran papel de los jueces, árbitros en el ejército y en la sociedad civil; la participación de los *concilios* (elementos colectivos) en los tribunales o *placita* de los señoríos y de los municipios primitivos

²⁰ Altamira op cit 79 Aquí Altamira destacaa la cuestión doctrinaria relativa a si el juez es creador del derecho, (tesis no defendida dice)

CAPITULO VI

La jurisprudencia muchas veces ha sido el medio a través del cual se realizaron grandes cambios en el derecho positivo, aún contra la ley. Así, en la época romana, el efecto unificador de las sentencias contra el precepto que mandaba respetar la costumbre provincial, y en la época de la Reconquista contra los moros, que dura ocho siglos en España, sobre todo la penetración del derecho romano y canónico de las partidas, por obra de los letrados y a través de los tribunales, no obstante el "ningún valor legislativo de aquel código y el valor puramente supletorio que en aquel entonces se le reconoció"²¹

El insigne maestro Rafael Altamira alude a numerosas investigaciones del derecho consuetudinario español²² que han evidenciado la existencia de una gran masa de derecho consuetudinario en todas las épocas y regiones de España, y su persistencia hasta principios del siglo XX

Así en el período romano la comprobación de su acerto es llana, respecto a los primeros siglos de la Conquista realizada por los habitantes del Lacio, en la Península ibérica, con sólo atender a los textos de Estrabón y otros autores harto conocidos. No así en lo tocante a tiempos más avanzados, en que la romanización se hizo más intensa y extensa, por falta de documentos; pero aún en ellos cabe conjeturar la permanencia de muchas costumbres y la formación de otras nuevas, sobre la base del mismo derecho romano, fundándose en dos series de razones: de una parte lo incompleto de la romanización y la subsistencia del precepto que mandaba respetar la costumbre provincial, en el Código Teodosiano y en las compilaciones justinianas: precepto que no debió perder enteramente su eficacia, aún habiendo sido frecuente el hecho de que los emperadores derogasen tales o cuales costumbres; de otra parte, por la reaparición en los siglos de la reconquista de instituciones de derecho ibero-celtas, que, por lo tanto hubieron de seguir viviendo, si bien deslustradas durante toda la dominación romana y la visigoda, no obstante la presión de ambas

²¹ Altamira, op cit. pp 79-80

²² Idem pp. 81-85

CAPITULO VI

influencias en el derecho y en la vida general.

Respecto al período visigodo, éste es uno de los más abundantes en leyes de la historia española. Fue fácil el injerto, a pesar de esa legislación, de las costumbres hermanas en la Península, las cuales se separaron del derecho escrito.

En los siglos de la Reconquista está comprobada la existencia de una gran masa de derecho consuetudinario, no sólo por lo referente a los aludidos elementos germánico e ibero, sino también en lo relativo a la formación de costumbres nuevas, hijas, ya de las circunstancias especiales de aquellos tiempos y del cantonalismo típico de la vida medieval, o bien del contacto con los musulmanes, judíos y otros europeos que vendrían a España. Los fueros municipales, a los cuales hicimos referencia en el capítulo V de esta investigación. Muchas de las mencionadas costumbres, procedieran ya de la época visigoda, por la anarquía que se produjo desde las primeras invasiones germánicas y por los muchos núcleos independientes que se formaron o renacieron y cuya existencia se ve bien clara en las conquistas de Leovigildo (582-586), que consolidó y extendió la dominación visigótica en la Península, apoderándose del Reino de los Suevos y destruyéndolo, sometiendo varias comarcas del centro y del oeste, que vivían de hecho en independencia y sujetando a los vascos sublevados, para cuya vigilancia fundó la ciudad denominada Vitoria.

6.3.2 EL DERECHO INDIANO

Soberanes Fernández aborda en tres apartados la evolución de este derecho, comenzando por a) el encuentro de dos mundos, en el cual trata la cuestión jurídica y filosófica que se suscitó por la penetración española en América; b) la herencia jurídica castellana, y c) Derecho Indiano; refirámonos brevemente a cada uno de éstos períodos

CAPITULO VI

a) Las Capitulaciones de Santa Fe.

Fueron celebradas el 17 de abril de 1492 en Santa Fe de la Vega, Granada, por los Reyes Católicos y Cristóbal Colón, y a través de ellas fueron otorgados varios títulos a Colón: Almirante, Virrey y Gobernador General, así como también se establecieron prebendas, como la relativa a concederle parte de las tierras que encontrase en su camino a las Indias con lo cual según Alfonso García Gallo, citado por Soberanes Fernández, nace el sistema jurídico indiano, antes de que se conociera el territorio donde se aplicaría²³

Es precisamente durante la Colonia cuando se da el proceso de aculturación entre el derecho prehispánico y el de Castilla, cuyo resultado va a ser el derecho indiano, que ya no será el derecho español que pretendió trasplantarse, sino un derecho nuevo. México va evolucionando jurídicamente en forma paulatina, pero precisamente este proceso irá dando especificidad a las instituciones del poder espiritual y temporal

La donación del Papa Alejandro VI en beneficio de los Reyes Católicos y de los sucesores de los monarcas, determinó que fuera el derecho y las instituciones de dicha Corona las que se transplantaran al mundo americano.

Esta donación que hizo Alejandro VI, a través del Breve *Inter caetera* de 3 de mayo de 1493 en que se otorgan derechos exclusivos de propiedad de las islas y tierra firme, recién descubierta, y la Bula *Inter caetera* del 4 de mayo, ratificando el Breve anterior y estableciendo la línea de demarcación entre portugueses y castellanos, además la Bula *Piis fidelium* de 26 de junio, autorizando a los Reyes Católicos para nombrar misioneros, y la Bula *Dullum Siquidem* de 25 de septiembre, en la que se hace una nueva donación universal sin condición y sin límite, incluyendo

²³ Soberanes Fernández, op. cit pp. 19, y 30-34

CAPITULO VI

“la India”. Por medio de estos instrumentos contractuales, se extendieron los derechos de los monarcas católicos en las Indias, de manera más grande que en la Península ibérica y aún con más poder que el propio Papa; pues además del poder espiritual, derivado de nombrar altos dignatarios de la Iglesia Católica, que les protestaban fidelidad y obediencia, los Reyes españoles obtuvieron la propiedad de los nuevos territorios y el dominio pleno de tierras, aguas, montes, pastos que no hubieren sido dados en Encomienda a los descubridores y conquistadores, o reconocidos como propios de los pueblos de indios

Los abusos desmedidos cometidos por los conquistadores, en los territorios recién descubiertos en las Antillas, dieron origen a la polémica indiana que se inicia con el famoso sermón de Fray Antonio de Montesinos, pronunciado el 14 de diciembre de 1511, en la Isla denominada *La Española*, en el cual recriminó a los colonos españoles los malos tratos inferidos a los indígenas, como si éstos fuesen animales y no seres humanos.

Los frailes dominicos residentes en la mencionada isla, apoyaron las denuncias contenidas en el sermón de Montesinos causando la polémica un verdadero escándalo, que llegó hasta el Rey Fernando de Castilla, dando lugar a que convocara éste una junta de teólogos y juristas en 1512 en Burgos, para que se examinara la cuestión y se propusieran soluciones tomando como base las concesiones otorgadas por la Santa Sede a los Reyes de Castilla, respecto a los territorios recién descubiertos.

La Junta de Burgos, tomando como base el descubrimiento y la donación pontificia de Alejandro VI, no tuvo problema en concluir que, la Corona Española tenía títulos jurídicos suficientes para legitimar la presencia castellana, en las tierras recién ganadas, junto con el dominio sobre sus naturales, lo cual basó en lo planteado desde el siglo XIII por “el Ostiense” (Enrique de Susa, Cardenal-Obispo de Ostia, canonista del s. XIII que escribió una *Summa aurea*; hay edición de Colonia, 1612); sin

CAPITULO VI

embargo, también estableció que la resistencia de estos últimos podría ser considerada como legítima dado su desconocimiento de la nueva situación, de ahí que se señalara la oportunidad de notificarles por parte de la autoridad española, el nuevo estado de cosas antes de someterlos a la fuerza, en lo que se denominó "El Requerimiento", ideado por uno de los más importantes juristas de la corte castellana en ese entonces, el Doctor Juan López de Palacios Rubios"²⁴

Además, la Junta de Burgos propuso cambiar la forma jurídica de dominio, que la Corona transmitía a sus subditos descubridores o conquistadores, y que inicialmente fue el "repartimiento de indios", el cual se proponía substituir por "La Encomienda"

Las Leyes de Burgos, expedidas el 27 de noviembre de 1512 por el Rey Fernando el Católico, recogieron las conclusiones de la mencionada Junta; pero en realidad no dieron fin a la controversia y por lo contrario, ella se convirtió en una gran controversia internacional, que según Soberanes Fernández, sigue en pie hasta estos años

Ya desde 1510, John Maior, profesor británico de la Universidad de París, disintiendo frontalmente del Ostiense, estableció que: "como el reino de Cristo no era de este mundo, el Papa era su vicario únicamente en aspectos espirituales, de igual manera legaba el dominio universal del Emperador; afirmaba que la capacidad jurídica del indio no se fundaba en la fe o en la caridad sino en el derecho natural; aceptó la penetración europea en Indias en virtud de la razón civilizadora"²⁵

Francisco de Vitoria, maestro de la Universidad de Salamanca, intervino en la polémica y estableció tesis que adquirieron gran vigor en el derecho internacional, una de las cuales afirmaba que los indígenas ejercían un derecho legítimo de propiedad antes de la llegada de los

²⁴ id p 31

²⁵ Ibid. P 32

CAPITULO VI

españoles; que el Emperador no era señor universal, ni el Papa señor temporal; y que si los indígenas no querían reconocer su dominio, no se les podía hacer la guerra por ello, ni ocupar sus bienes, aunque se negaran a recibir la fe; y que por su parte, los príncipes cristianos, ni por autoridad del Papa, pueden reprimir a los "bárbaros" Vitoria también sostuvo la legitimidad de los Estados y dominios de los paganos en el marco de un derecho que abarca todos los pueblos del orbe (*Ius Inter gentes*)²⁶

El reconocido Bartolome de las Casas afirmaba que entre los infieles hay auténticos señores según los derechos natural y de gentes, ratificado por el derecho evangélico, de lo cual no fueron desposeídos por el advenimiento de Jesucristo -como manifestara el Ostiense- y por ello "la opinión contradictoria, errónea y perniciosísima y quien con pertinencia la defendiere incurrirá en formal herejía", de igual forma quien incurriera en cualquier pecado antes de recibir libre y voluntariamente el bautismo no pueden ser privado por ningún juez del mundo, excepto los que directamente impidiesen la predicación de la fe y suficientemente amonestados no desistiesen de ello por malicia'

Se unieron a las argumentaciones de Vitoria, Suárez y las Casas, juristas como Antonio de Córdoba, Domingo de Soto, Fernando Vázquez de Menchaca y otros, echando por tierra las tesis establecidas tres siglos atrás por Enrique de Susa, el Ostiense.

La cuestión estaba planteada, pues quedaba sumamente cuestionada, tanto la propiedad de las tierras descubiertas, como el derecho a colonizarlas y a difundir la fe cristiana. Pero no hubo soluciones que tuvieran el consenso general, sino que cada pensador, apuntó conclusiones que a veces parcialmente, a veces totalmente llegaron a tener concreción en la realidad socio-política de los territorios

²⁶ verdross. alfred 1978 p V También "La Fundamentación del Derecho de Gentes Positivo por la Teología Moral Española" pp 79-82, donde abunda sobre la gran aportación de Vitoria y la de Francisco Suárez

CAPITULO VI

conquistados y colonizados por los españoles

Así el propio Fray Bartolomé de las Casas, que pasó a la historia como el "Padre de los Indios", por la defensa que hizo de ellos, sostuvo que: "El derecho de los cristianos a estar en América surge de la obligación de la Iglesia consistente en predicar el evangelio a todos los hombres, lo que implica una potestad de la Iglesia sobre los infieles"²⁷

En contraposición absoluta, Juan Ginés de Sepúlveda, sostuvo que siendo los indios bárbaros, sin mentalidad y siervos por naturaleza necesariamente deberían estar subordinados a los hombres de razón superior, que eran los europeos y por ello, si se resistían, podían ser dominados mediante una guerra justa. Al respecto escribió el "Tratado sobre las justas causas de la guerra contra los indios", que sólo fue conocido por los eruditos, pues la controversia fue tan apasionada que el Padre las Casas, provocó que se vetara su edición que se hizo en México hasta 1941 y la primera reimpresión en 1979

Sobre el mencionado Tratado, que también se denominó *Democrates Alter*, sabemos que su edición fue vetada en España y Roma, porque Bartolomé de las Casas concitó contra el sustentante a los teólogos y a las universidades, considerándolo como fautor de la esclavitud, y apologista mercenario e interesado de los excesos de los conquistadores, por su parte D. Marcelino Menéndez y Pelayo dice que este libro es la pieza capital del proceso (la controversia), y que "quien atenta y desapasionadamente considere, con ánimo libre de los supuestos fanatismos que dominaban a los que ventilaron este gran litigio en el siglo XVI, tendrá que reconocer en la doctrina de Sepúlveda mas valor científico y menos odiosidad moral de la que hasta ahora se le ha atribuido"²⁸.

El jusfilósofo cuyas tesis calaron más hondo e incluso trascendieron

²⁷ Ibid. p. 32

²⁸ Ginés de Sepúlveda, Juan, 1979 p. VIII y 1-42

CAPITULO VI

a la esfera internacional, fue indudablemente Francisco de Vitoria, quien en sus lecciones de la Universidad de Salamanca, tituladas *Relectio de Indis* (1532), en las cuales sustituye la antigua expresión de *jus gentium* por el término nuevo de *jus inter gentes* que ya no se limita al Occidente, como el derecho de gentes medieval, sino que por fundarse en el derecho natural, abarca a toda la humanidad y que además no solo rige entre las partes, sino que tiene fuerza de ley, pues todo el orbe constituye una comunidad con capacidad para promulgar normas de obligatoriedad universal, con lo cual se anticipa a la transformación del Derecho Internacional Europeo en Derecho Internacional Universal²⁹

Por su parte, Soberanes Fernández de la citada obra de Vitoria, sintetiza que según este connotado filósofo español “El derecho de predicación de la fe cristiana justificaba la presencia europea en Indias, así como también la sociedad y comunicación natural entre los hombres, la tiranía de los señores indios, el derecho de elección de los bárbaros, la alianza entre indios y españoles, el hecho que los indios una vez cristianizados eran obligados por sus principes a abrazar la idolatría; si el Papa habiendo causa razonable destituía un Principe infiel por un cristiano y la incapacidad de algunos indios de gobernarse a sí mismos, eran también causas de justificación para la prevalencia del poder de los españoles”

Además destaca que en el pensamiento de Vitoria había elementos de filosofía política, de mucha significación que tendrán desarrollo en la corriente jusfilosófica del jusnaturalismo racionalista, como por ejemplo la voluntad del pueblo, el bien público, la alianza entre todos los hombres, la elección popular, que posteriormente tendrán desarrollo y aplicación en la evolución jurídica novohispana y del México Independiente

La ordenanza sobre el buen tratamiento de los indios, expedida por

²⁹ V Verdross. cit. nota 27

CAPITULO VI

Carlos I el 17 de noviembre de 1526 es una muestra de que ante el fracaso de las Leyes de Burgos y las frecuentes quejas contra los abusos que incesantemente perseguían y la tenaz defensa de los indígenas por Fray Bartolomé de las Casas motivó la búsqueda de soluciones por la vía legislativa, aunque con escasos frutos positivos.

En virtud de que la controversia seguía, el Emperador convocó a una nueva junta en el Monasterio de San Pablo de Valladolid, entre mayo y noviembre de 1542, en la cual se analizaron todas las cuestiones indianas y sus conclusiones se recogieron por Carlos I en las Leyes Nuevas, promulgadas en Barcelona el 20 de noviembre de 1542. Se reorganizó completamente, a través de las innovadoras reglamentaciones, la administración indiana; se prohibió la esclavitud y se limitó el término de la encomienda a la duración de la vida del encomendero.

Generaron las Leyes Nuevas un gran descontento entre los españoles, habitantes de las Indias, que en Perú llegó hasta el levantamiento popular, por lo cual el Emperador revocó las disposiciones que restringían la encomienda, el 20 de octubre de 1545; las Casas y muchos misioneros más protestaron airadamente y el monarca se ve en la necesidad de convocar a una nueva junta de teólogos y juristas, en Valladolid, que se celebró en 1550-51.

Fue en dicha Junta donde polemizaron Juan Ginés de Sepúlveda y Fray Bartolomé de las Casas. El resultado no fue ningún texto legal; no hubo vencedores ni vencidos; pero se expresaron criterios que posteriormente se reflejaron en reglamentaciones como las Ordenanzas de Nuevos Descubrimientos, Nuevas Poblaciones y Pacificación de los Indios, dadas por Felipe II el 13 de junio de 1573.

El tratadista de Derecho Indiano, Juan Solórzano Pereyra, aunque de un siglo posterior, fue quien sintetizó la justificación de la penetración española en las Indias, sosteniendo que las razones que le daban

CAPITULO VI

fundamento eran: "La vocación divina de los españoles para someter a los indios, el hallazgo de nuevas tierras, la guerra justa, la barbarie de los indios, sus costumbres depravadas, además de ser infieles e idólatras, el que se puede conceder el gobierno de los indios a quien se encargue de su predicación, la donación hecha por las "letras alejandrinas" (Breves y Bulas arriba mencionadas), la autoridad universal del Emperador, la rebeldía a ser civilizados, la alianza entre indios y españoles, el derecho a elección de los indios tratándose de cacicazgos vacantes y la prescripción"³⁰.

b) La tradición jurídica española

Este punto lo hemos abordado ya al analizar la evolución histórica del derecho español, desde la penetración del Imperio Romano, hasta el siglo XV, en que se realiza el descubrimiento de Cristóbal Colón, para los europeos de su tiempo, pues el primero se hizo cuando penetraron seres humanos por el estrecho de Behring, también mediante la expedición de Kon Tiki y las incursiones marítimas de los vikingos, la posible estancia en América del apóstol Santo Tomás, a la cual hace referencia Fray Servando Teresa de Mier³¹ y algunas incursiones africanas, precolombinas, como las mencionadas por, Miguel Angel Asturias y Melgarejo Vivanco, aún no esclarecidas plenamente por la investigación arqueológica histórica³² además de los esclavos traídos por españoles, portugueses y sajones, durante el coloniaje

Es oportuno precisar, ya en referencia directa al territorio que hoy es México, que inicialmente se pretendió simplemente aplicar el Derecho Español a las "Indias Occidentales", pero bien pronto se llegó a la conclusión de que se trataba de realidades sociales muy diferentes, que imponían la necesidad de legislar, de donde surgió el Derecho Indiano.

³⁰ Soberanes Fernández op. cit. p. 34

³¹ Teresa de Mier, 1977, p. 17

³²

CAPITULO VI

Pero el Derecho Español no dejó de aplicarse, o sea, que coexistieron ambos regímenes legales, por una parte el Derecho Castellano pues las Indias quedaron incorporadas a la Corona de Castilla por lo cual el Derecho Castellano se aplicaba como Ley general y el Indiano como Ley particular, o sea que para resolver una cuestión jurídica se debería preferir a éste sobre aquél³³

c) El Derecho Indiano.

Engloba esta expresión las normas de Derecho Colonial Español expedidas desde 1492 hasta 1821. La Corona de Castilla generalmente legislaba para una determinada provincia de ultramar y excepcionalmente expedía normas generales para las Indias y cuando se tenía el propósito de que una misma norma se aplicara en varias o en todas las comunidades indianas, se repetía para cada una de ellas, en vez de promulgarla con carácter general. Esto hace decir que la expresión "Derecho Indiano" corresponde más a una expresión didáctica, que a una realidad óntica pues sería más propio referirse a los Derechos Novohispano, Neogranadino, Ríoplatense, etc. Así mismo dado que la Creación de la Legislación se daba tanto en la Metrópoli como en los territorios coloniales, se puede mencionar un Derecho Indiano Metropolitano y el otro Criollo.

Los verdaderos organizadores de las tierras descubiertas y conquistadas, y de la colonización, en suma del Imperio Español, que pudo sostenerse por tres siglos y medio, cuatro, pues duro hasta la pérdida de Las Antillas, fueron juristas. Efectivamente, fueron los escribanos reales, los jueces, los oidores, es decir los letrados u hombres de leyes.

Al llegar al Nuevo Mundo España, había aceptado su romanización al

³³ V. Soberanes Fernández, op. cit p 38

CAPITULO VI

orden jurídico, esto es, se había producido el fenómeno de la recepción del Derecho Romano, pero el de Justiniano, recogido el *Codex*, *Digesto* y *Novelas*, o sea del derecho codificado y basado en la experiencia de más de un milenio, en el cual Roma elaboró tanto el Derecho Civil, cuya tradición aún existe con aportaciones del Derecho Canónico, e innovaciones napoleónicas, en América Latina la Florida y Louisiana, como también las instituciones públicas que sirvieron al poder real en la baja Edad Media para afianzarse ante el poder señorial o feudal.

“La admisión del derecho de Justiniano en las naciones europeas medievales -según Eduardo Hinojosa, citado por Javier Malagón Barceló³⁴- ofrece caracteres comunes a todas ellas y otros peculiares de cada una. Los factores generales de la admisión fueron la concurrencia a las Universidades italianas y la importación del conocimiento y de la aplicación del Derecho Romano que fue su consecuencia, la *creación de Universidades Nacionales consagradas a la enseñanza de este Derecho y la influencia de los jurisconsultos* que interviniendo en la administración de justicia, tomando parte en los trabajos legislativos y siendo al par comentaristas, abogados y notarios, introdujeron las nuevas doctrinas y les dieron arraigo en las leyes y, especialmente en la práctica .”

Comenta por su parte Malagón Barceló que “fueron los abogados, y los malos abogados, los que contribuyeron más que nadie a la recepción. Los fracasados en los estudios del Derecho Civil en Bolonia, Rávena, Pavía y Roma regresaron a la Península, a Aragón y Castilla, y no pudiendo ejercer como Profesores universitarios, ocuparon puestos menores como escribanos, y en su tarea diaria empezaron a aplicar las normas romanas mal aprendidas, pero que ofrecían la ventaja de la unidad, sobre todo para ellos, de que los formularios jurídicos que con ellos trajeron como único bagaje, les resolvían cómo hacer una escritura de compraventa, de contrato sinalagmático, censo o de arrendamiento.

³⁴ Malagón Barceló. 1996. p 81-82. nota 1

CAPITULO VI

Los discípulos de aquellos malos estudiantes fueron conociendo más y mejor el Derecho Romano, y maestros extranjeros o nacionales formados con ellos, los acompañaron a las nuevas Universidades de los Reinos Ibéricos en los siglos XII y XIII, de tal manera que de un fenómeno acientífico ilimitado, se convirtió en hecho científico y de carácter general. La norma *justiniana* se aristocratizó

El Reino de Castilla que no contaba con Derecho escrito, bajo Alfonso X "el sabio" vió surgir su legislación, que en las Siete Partidas ya era un derecho perfectamente romanizado.

El jurista o letrado jugó el papel principal de legislador y afianzó su posición para el futuro, introduciendo en la Partida II, título XXX, Ley VIII ("qué honras señaladas deben haber los maestros de leyes"), por la que tras la afirmación de que "La ciencia de las leyes es como fuente de justicia y *aprovéchase de ella el mundo más que de otra ciencia* " se les otorga una serie de privilegios: no pagar pechos (tributos), no ir en hueste, ni en cabalgada... y hasta tener "la honra de Conde"...", pero la más importante es que "...los porteros de los Reyes y los Príncipes no los deben tener en la puerta ni embargarles que no entren ante ellos cuando menester les fuera..." (Ley tomada del *Digesto* de Justiniano)³⁵

Cuando se da el descubrimiento y conquista del Nuevo Mundo el letrado y jurista (canonista o civilista) juega un papel muy importante en la vida de la monarquía española. Así en las Capitulaciones de Santa Fe, celebradas entre la Corona Hispana y Colón, América está naciendo al mundo bajo el signo jurídico. Dichos contratos, según dijera Colón, en efecto se redactaron con "intencionada" ambigüedad. Lo que permitía a cada una de las partes pactantes "fundamentar su respectiva interpretación" Pero no obstante ello, "son la base de la organización de

³⁵ Id p. 83

CAPITULO VI

la administración territorial en el Nuevo Mundo”³⁶

Frente al sistema de capitulaciones medioevales, el Justicia, en nuestro caso “Alcalde Mayor”, defiende las situaciones de derecho de los Reyes. Así en el incidente conocido como “Sublevación de Roldán” que surge entre el adelantado Bartolomé Colón, descendiente de el Almirante de la mar oceána, y el Alcalde Mayor Francisco Roldán, cuyas facultades como “sabidor de fuero e de derecho” era de “ayudar a librar pleitos” y lo que es más importante de “aconsejar las cosas dudosas”, le daba intervención en todo el gobierno.

Durante el período de conquista el enfrentamiento entre los letrados y los conquistadores se dará continuamente y terminará en 1549 al fundarse la Audiencia de Santa Fé, que nace como medio de evitar los intentos señoriales de los colonos. Estos sabían la importancia que jugaba el letrado en la época y por ello pusieron interés en que la justicia no saliera de su jurisdicción por lo cual en 1509 trataron de crear una Audiencia en Santo Domingo, bajo la presidencia de Cristóbal Colón, pero la Corona no acepta y la crea en 1511.

Las Reales Audiencias y Chancillerías en el Nuevo Mundo, junto con el Real y Supremo Consejo de Indias en la península fueron los órganos principales en la dirección gubernamental. Estaba formado el últimamente citado por consejeros de capa y espada y consejeros togados; éstos dominaron por su número y por su experiencia en los asuntos de Indias, ya que muchos habían sido Oidores en las Audiencias, o habían desempeñado puestos gubernativos en el Nuevo Mundo.

La jurisdicción del consejo abarca toda la vida de las Colonias, desde la alta política, hasta la información detallada en geografía, historia, cultura, información que debía tener al día; teniendo entre sus grandes instrumentos de poder *la visita a la cual podían ser sometidos los propios*

³⁶ Ibid p 85

CAPITULO VI

Virreyes y el juicio de residencia al cual se sometía desde el Virrey hasta el Alcalde ordinario, al terminar su mandato.

Ambas instituciones eran judiciales en su fin y procedimiento, por lo cual debían ser manejadas por gentes de leyes

El órgano tal vez más poderoso, afirma Malagón Barceló es la Audiencia, agregando que es el más permanente en el control de toda la colonia, pues en cierto aspecto era una réplica, en menor escala del consejo, en la que oficialmente predominaba el aspecto judicial, formado por letrados, aunque el Virrey o Gobernador tuviera el título de presidente de la Audiencia

Su carácter colegiado le dio una continuidad y unidad de interés en el gobierno del territorio bajo su jurisdicción. "El carácter conservador de los oidores... fue la mejor defensa de imperio español contra toda Improvisación o innovación radical. Además de los aspectos judiciales, tuvo también poder en lo administrativo y lo legislativo; se extendió a los asuntos de hacienda, por el interés del Rey en salvaguardar el aspecto fiscal "pues sabemos que la monarquía española estuvo en muchos casos en bancarrota", y esta participación en funciones ejecutivas hizo que interviniera en asuntos (militares (visita de Armada), eclesiásticos (Patronato, creación de iglesias, pase regio, corrección de autoridades eclesiásticas), y otros 7 mas.

Conocía de apelaciones contra las decisiones del Virrey, en el efecto devolutivo o suspensivo. Ejemplo de Esto último fue la suspensión de los mandatos del Virrey Velasco de mantener las estancias de ganado cercanas a los pueblos indígenas e incluso respecto a las Ordenanzas emitidas al respecto.

De hecho dispuso la Audiencia de un poder de veto, frente a las autoridades gubernativas, con lo cual se trataba de evitar que se cayera en la arbitrariedad.

CAPITULO VI

Son conocidos los *pleitos*, en el sentido judicial y popular de la palabra, de las Audiencias con las autoridades gubernativas, desde la primera Audiencia, la de indias (1511) contra D Diego Colon y que tras ser suprimida y transferido su gobierno a los padres jerónimos, es restablecida poco tiempo después; así mismo los de la "biliosa" primera Audiencia de la Nueva España contra Cortés, y contra el Obispo Zumárraga, quien había sido nombrado protector de los Indios, órgano que es suprimido por sus excesos y restablecido bajo la Presidencia de Ramírez de Funleal.

De dichos conflictos la Audiencia, y por ende el Letrado, salen fortalecidos, por lo cual, puede afirmarse que éstos órganos judiciales y gubernativos, fueron en definitiva "el instrumento fundamental de la obra colonizadora en Indias y de su organización y administración"³⁷

Incluso en muchos casos, a falta del Virrey o Gobernador, la Audiencia asumió todas las funciones de la gobernación y fue tal la confianza en su obra gubernativa y organizativa de los nuevos territorios, que tuvieron en ellas los Reyes, que a mediados del siglo XVI ya habían sido creadas la mayoría de ellas y permanecieron funcionando hasta el triunfo de la Revolución de Independencia.

En cada paso adelante que dieron los procesos de Conquista y Colonización, encontramos a los abogados o letrados: En los descubrimientos, como a los del Mar Pacífico un escribano acompaña a Balboa; cada ciudad tiene su Partida de nacimiento redactada por el escribano que acompaña a la expedición fundadora, Acta en la cual se detalla la situación geográfica del nuevo núcleo urbano, quién era el fundador, cómo se estableció y se repartieron los terrenos y sobre todo que se ha levantado La Picota, símbolo judicial que de carácter señorial adquiere significado de soberanía real. Al fundarse las ciudades con base en las Ordenanzas Filipinas de 1573, se debía determinar su carácter de ciudad, villa o lugar, calidades que respondían a requisitos precisos y bien determinados; así mismo debía especificarse si se trataba de una nueva fundación o del establecimiento en una ciudad indígena; pero todas debían estar formadas por un núcleo central, la plaza cuadrangular, en la que cada uno de sus lados, estaba ocupado por uno

³⁷ Ibid pp 87-88

CAPITULO VI

de los cuatro símbolos del poder: gobierno, justicia, iglesia y comercio; y en el centro, como ya hemos dicho, el rollo-Picota

Comenta Malagón Barceló, que no hay paralelismo semejante en la Historia y que muy pocos profesionales, como el jurista castellano del siglo XVI, han tenido un campo de experimentación como el Nuevo Mundo, y un poder para: utopías que se convierten en realidades

Pero además de fungir para regular el experimento puesto en sus manos, algunos letrados gustan de tomar parte en la realización. Así Hernán Cortés, ex-alumno de la Universidad de Salamanca; mal estudiante, pero impregnado del espíritu humanista de la ilustre ciudad, que deja sus estudios para pasar a Valladolid, donde adquiere práctica curialesca con un escribano. Al viajar al Nuevo Mundo, su primer puesto es de escribano en Azúa, y su espíritu inquieto le lleva a la conquista de Cuba, donde inicialmente, en Baracoa, vuelve a fungir como escribano, hasta que se le nombra Alcalde (puesto judicial) de Santiago, desde donde cansado de la vida tranquila y por una serie de circunstancias ya sabidas, se convierte en el conquistador y primer gobernador hispano de México

Una vez que Hernán Cortés funda el Municipio de la Villa Rica de la Vera Cruz y se hace elegir por el Ayuntamiento Capitán General y Justicia Mayor en nombre del Rey, y renuncia a su condición de lugarteniente de Velásquez, sus actos demuestran que conoce bien la ley y sabe utilizar debidamente el lenguaje jurídico, con acierto abogacil.

Al igual que Cortés hubo otros conquistadores letrados que con mayor o menor éxito jugaron un papel no sólo de reguladores, sino también de participantes en la colonización, cuya actuación hizo que pudiera perdurar el Imperio Español.

Surge una regulación jurídica, antes de conocer las Indias, en las Capitulaciones de Santa Fé, pero además su vida toda queda regulada en el orden legal, poco tiempo después de su descubrimiento. Prueba de esta afirmación es que ya en la segunda mitad del siglo XVI, hay intentos de codificación que por ejemplo, sin sanción real, como el *Cedulario de Encinas*, se publica en 1596 -un siglo después del descubrimiento-, tarea

CAPITULO VI

que llevó a su autor, un modesto subalterno del Consejo Real y Supremo de Indias, más de veintidós años, y para cuya preparación, hubo de examinar más de quinientos volúmenes de disposiciones legales

Soberanes Fernández realiza una precisión terminológica respecto a los términos “codificar” y “recopilar”. Por el primero entiende una sistemática ordenación, general y abstracta de toda una rama del derecho, actividad que se generalizó a partir del siglo XIX; mientras que “recopilar” significa extraer la parte dispositiva de normas jurídicas, en vigor desde hace algún tiempo, indicando su origen, para luego ordenarlas por materia en libros, títulos o capítulos y leyes (aquí el concepto de “ley” se acerca a nuestra moderna noción de “artículo”), lo cual involucra una depuración del material jurídico existente, con el fin de superar contradicciones, lagunas y normas derogadas, en aras de la necesaria seguridad jurídica.

España desde la época visigótica hasta Felipe II tuvo trabajos de recopilación jurídica; y específicamente en Castilla con Fernando III, Alfonso X, los Reyes Católicos y el mencionado Felipe II, se acentúa la tradición recopiladora que va a ser continuada en la administración indiana, con carácter más perentorio, porque las necesidades del gobierno colonial produjeron enorme cantidad de disposiciones que llevó a contradicciones, lagunas olvidos e incluso pérdida de documentos, por lo cual desde el primer siglo del coloniaje español en América se planteó como urgente, la necesidad de recopilar la legislación indiana

El Consejo de Indias encargó a Juan López de Velasco hacer los resúmenes del contenido en libros, registros, o cedularios del propio Consejo (En ese entonces existían cerca de doscientos). En 1570 se concluyó el encargo en siete libros adecuadamente divididos y subdivididos que comprendían la legislación de 1492 a 1570; en el siglo XX se llamó a ésta obra *Copilata de las Leyes de Indias*

Cuando Juan de Ovando, además de ser nombrado Presidente del Consejo de Indias, recibió la encomienda de redactar el Proyecto de Recopilación, partió del elaborado por su antiguo Secretario de Visita López de Velasco, o sea que comenzó en 1571 y continuó hasta su muerte en 1575, habiendo concluido el Libro Primero

CAPITULO VI

(Gobernación Espiritual) y parte del Segundo (Gobernación Temporal) de lo que sería la *Recopilación de Indias de Felipe II* que aunque no se concluyó, fue utilizado por la Corona para la redacción de varios textos legales

El Consejo encargó a Diego de Encinas, uno de sus funcionarios continuar la labor recopiladora, limitándose a transcribir y ordenar literalmente las disposiciones indianas de 1492 a 1596, imprimiéndose en éste último año el llamado *Cedulario de Encinas* en cuatro tomos, que no fue una recopilación verdadera aunque es innegable su valor histórico.

En 1602 se encomendó al Licenciado Diego de Zorrilla, el Proyecto de Recopilación de Leyes de Indias, por parte del Consejo de Indias. En 1608 concluyó su esfuerzo, aunque no el Proyecto, sin embargo no lo conocemos en la actualidad ya que tuvo problemas con el Consejo, por lo cual escribió su libro *Alegato o Discurso sobre el salario del Juez ausente*. Se sabe que siguió el Plan de Recopilación Castellana de 1567 en nueve libros, que utilizó el Cedulario de Encinas y las reales Cédulas de 1597 al 1606, y que su trabajo fue posteriormente aprovechado por otros recopiladores. El por su parte se marchó a Quito para desempeñar sus funciones de Oidor en la Real Audiencia de esa Capital

El Licenciado Rodrigo de Aguiar y Acuña, Ministro del Consejo de Indias, fue el siguiente comisionado para realizar el Proyecto de la Recopilación que llevaría el nombre de Felipe IV

En 1621 se presenta en el Consejo el Licenciado Antonio de León Pinelo, proveniente del Perú acompañado de su *Discurso sobre la forma de hacer una Recopilación*, por lo cual fue contratado para colaborar con Aguiar y Acuña, integrándose un excelente equipo de trabajo.

En dicho discurso León Pinelo afirma "es tanta la confusión como la multitud, y ésta tal, que pasan de seis mil decisiones (.); pero de tantas, son muy pocas las de que hay noticia perfecta, y rara la materia en que se puede afirmar cosa cierta, a lo menos en

CAPITULO VI

las Indias, por la variedad de las Cédulas careciendo de ellas no sólo en aquellos Reinos donde no pueden más, sino aún, éstos los que gobiernan”³⁸

Respecto al Cedulaario de Encinas, León Pindo señala que contienen “cinco defectos notables”: “Apenas hay una decisión que no tenga yerro de imprenta”; “Es tan difícil buscar en ellos una Ley como en los protocolos del Consejo”; “Haber puesto todas las Cédulas enteras, con pie y cabeza”; “No se hallan (ejemplares) en las Indias ni aún en éstos Reinos”; “Faltan numerosas Cédulas antiguas... y todas las que se han proveído desde el año de 1596”³⁹.

El Plan de la Recopilación se concluyó, si bien únicamente se componía de extractos de las disposiciones, que posteriormente se desarrollarían y llevaban por título: *Sumario de la Recopilación de las Leyes de Indias del Lic. Rodrigo de Aguiar y Acuña*; se componía de dos Tomos, cada uno de los cuales contenía cuatro Libros, de ellos sólo se imprimió el Primer Tomo en 1628, y el siguiente año, el 5 de octubre, se registró el infausto acontecimiento de deceso de Aguiar y Acuña lo anterior originó que el Consejo comisionara al Lic. de León Pinelo, para formular el Proyecto de la anhelada Recopilación Indiana, según contrato suscrito el 20 de octubre de 1634, para realizarse la obra en el lapso de un año

Juan Solórzano y Pereyra y Antonio de León Pinelo son quizá los más grandes juristas indianos. Este último estaba dotado de una personalidad enigmática; nació en Valladolid, España, hacia el año 1590 dentro de una familia de judíos conversos, que se ven obligados por ese hecho a trasladarse primero a Buenos Aires en 1604 y luego Lima, donde se gradúa como Licenciado en Derecho en el año de 1618, habiendo estudiado en la Facultad de Cánones de la Universidad de San Marcos, donde llegó a actuar como Catedrático sustituto. Fue también Corregidor y Alcalde Mayor de Minas en Oruro y Asesor del Corregidor en Potosí para luego regresar a España, según ya se mencionó antes. Además de su labor legislativa, produjo algunos importantes trabajos doctrinales

³⁸ Discurso sobre la Importancia, Forma y Disposición de la Recopilación de Leyes de las Indias Occidentales que en su Real Consejo presenta el lic. Antonio de León. Estudios Bibliográficos por José Toribio Medina. Santiago de Chile 1956, p. 143. cit. por Sánchez Bella. Ismael, 1992, p. 19

³⁹ Ibid

CAPITULO VI

En 1635 cumplió sus obligaciones contractuales presentando el trabajo titulado *Proyecto de Recopilación de Indias de Felipe IV*, designando el Consejo a dos de sus miembros para revisarlo: Juan de Solórzano Pereyra y Pedro de Vivancos, aunque el ultimamente mencionado, poco tiempo después fue transferido al Consejo de Castilla.

Un año después de intenso trabajo, Solórzano hizo saber al Consejo que el Proyecto de Pinelo estaba listo para ser presentado a Felipe IV. No obstante lo anterior, no se informó nada al Rey, y cuando inquirió éste sobre el asunto, se le respondió que el Proyecto iba a ser examinado por una comisión integrada por Palafox, Santelizes y Solórzano, lo que se termina en 1644, mas otra vez se carecía de fondos para su publicación y consecuentemente se detuvo su promulgación hasta 1658 en que se pidió a León Pinelo el resultado de su obra contestando el célebre jurista que antes de presentarla, se veía en la necesidad de actualizarla, pues ya hablan transcurrido veintidós años en los cuales habian sido promulgadas trescientas veintitrés nuevas normas que necesitaban incorporarse al Proyecto, lo cual llevaría algún tiempo; nada se hizo al respecto y transcurridos dos años, el 23 de julio de 1660 fallece Antonio de León Pinelo, habiendo quedado inconclusa su obra que le significó varias décadas de fecunda labor

En 1989 el Dr. José Luis Soberanes Fernández, escribe que "hasta hace muy poco tiempo el Proyecto de León Pinelo se encontraba extraviado, Incluso se pensaba que perdido, aunque indirectamente se conocía su contenido por las continuas referencias que de él se hacían en el Libro *Política Indiana* de D. Juan de Solórzano Pereyra; felizmente hace unos pocos meses el distinguido historiador del Derecho Indiano D. Ismael Sánchez Bella, después de varios años de búsqueda encontró el manuscrito en la Biblioteca de D. Juan de Palafox y Mendoza en Osma de Burgo, España, y próximamente todos lo podremos admirar⁴⁰.

El manuscrito de la Recopilación de las Indias fue encontrado en el Archivo de D. Juan Palafox y Mendoza, Duque del Infantado (sección "Nueva España" signatura 56-60 y 42), y se compone de seis Volúmenes manuscritos que enumera Ismael Sánchez Bella⁴¹.

⁴⁰ Soberanes Fernández, op cit

⁴¹ V. Op. cit p 25

CAPITULO VI

León Pinelo indicaba en uno de sus memoriales, que "contienen más de diez mil leyes (Memorial de los Libros, Tratados y otras obras que se conserva en la Biblioteca Palafoxiana de Puebla)⁴². Ahora se ha comprobado que la realidad - 7,281 leyes- se acerca más al segundo cálculo que al primero. Debiendose añadir las referentes al Consejo de Indias, a la Junta de Guerra y las 323 reunidas por León Pinelo desde 1636 a 1658, que no se incluyeron en su Recopilación.

D. Juan Palafox y Mendoza al ser transferido del Consejo de indias, al Obispado de Puebla de los Ángeles en Nueva España, trajo el ejemplar, y era tan a favor de que se publicara y se recompensara a Antonio de León Pinelo, por su meritoria labor recopiladora que en 1645, llegó a proponer al Consejo de Indias, que lo autorizara para imprimirla en Puebla de los Ángeles, y además se le enviara papel y licencia para instalar una imprenta, y además envió 4,000 ducados para ayudar a la impresión y es de resaltarse que en 1639 se había procurado una copia completa de la Recopilación y seguramente la llevó consigo, cuando embarcó para México en 1640 y pudo utilizarla para redactar sus Ordenanzas para los Tribunales de México.

Juan de León Pinelo, Canónigo de Puebla, hermano del autor de la Recopilación no pudo habérsela proporcionado porque falleció a poco de llegar a Puebla Palafox Ismael Sánchez Bella afirma que "el ejemplar utilizado por Palafox en México, es el mismo que ahora se conserva en el Archivo Madrileño del Duque del Infantado, lo que se prueba con el hecho de que la rica colección de manuscritos, que componen la serie Ariza-Angeles (ahora "Nueva España") entre los que se encuentra la Recopilación, comprende precisamente los que trajo Palafox de Puebla de los Angeles y que depositó o legó a su familia, probablemente cuando fue a Osma como Obispo. Así, pues, casi con toda seguridad, puede afirmarse que la Recopilación de Indias de León Pinelo, que se conserva intacta tres siglos y medio después gracias al aprecio de Palafox por ella, debió hacer el viaje de ida y vuelta de Madrid a México antes de que la Recopilación definitiva viera la luz en 1681"⁴³.

⁴² Ibid p 25

⁴³ Sánchez Bella, op cit p. 52

CAPITULO VI

Fallecido Pinelo, se encarga al Lic Fernando Jiménez de Paniagua, supervisado por varios Consejeros de Indias, actualizar el Proyecto de Recopilación, al cual le dedica veinte años de intenso trabajo, que fueron de gran valía hasta llegarse a la impresión de la *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias en 1680*; sin embargo no sería adecuado olvidar que atrás había los esfuerzos de casi cien años de labor recopiladora realizados por López de Velasco, Ovando, Encinas, Zorrilla, Aguiar y León Pinelo; que continuó Paniagua para llevar a feliz término la colosal obra

La monumental obra de Antonio de León Pinelo "Recopilación de las Indias" se compone de nueve libros, de los cuales el Primero trata de la materia eclesiástica, cuyos Títulos 6-16 y 20-24 se refieren a cuestiones políticas, dado que reglamentan lo relativo al Patronazgo Real de las Indias, las Dignidades Eclesiásticas, los Concilios, los Diezmos, el Tribunal de la Santa Inquisición y de las Bulas y Breves Apostólicos

El Libro Segundo se refiere al gobierno temporal en los Títulos 1-10 y 15 en los cuales contiene disposiciones sobre: las Leyes de la Recopilación; la Corona; la Casa de Contratación de Sevilla y sus su Organización; el Juez de Cádiz; el Consulado y el Lucar

El Libro Tercero se refiere a las fuerzas armadas y los títulos de contenido político, son a nuestro juicio los 1-5; 7, 9, 11, 17, 20, 22, 25, 28, 29, 31, 32, 33, y 35 en los cuales reglamenta lo relativo a los Generales, Almirantes y Gobernadores del Terçio y sus funcionarios: Behedor, Contador Proveedor, Pagador de las Armadas, Behedores, Escribano Mayor, Capitanes y Soldados, de la Universidad de la Mareantes; de las Armadas, de las Visitas y Visitadores; de la Carga y deescarga de las Naves, de los Consulados de Lima y México; de las Armadas del Sur; de Philippinas a Nueva España; de la Navegación de la China; de los Puertos del Mar y de los Riesgos y Seguros.

El Libro Cuarto se refiere al Consejo Real de las Indias y otras autoridades en los Títulos 1-6; 8, 14, 18-19, en los cuales contiene disposiciones relativas a los- términos del Consejo; los Virreyes, Presidentes y Gobernadores; la Provisión de Oficios; la Guerra, las Armas; los Alcaydes; de los Corsarios y Piratas, de los Mulatos y Negros; de las Cosas Prohibidas; de las Cartas y Correos y de las Precedencias.

CAPITULO VI

El Título Quinto se refiere a las Audiencias y en sus títulos del 1 al 18, preceptúa lo relativo a las Audiencias; las Causas de Soldados; de los Presidentes y Oidores; de los Alcaldes del Crimen; de los Juzgados de Provincias; los Fiscales; Tenientes de Gran Canciller; Relatores; Escribanos de la Cámara; Abogados; Receptores de Penas de Cámara; Tassador; Procuradores; Intérpretes y Porteros; de Informaciones de Oficio; Visitadores Ordinarios y Visitadores Generales

El Libro Sexto está dedicado a los Gobernadores y otros Funcionarios; y se integra por los Títulos 1-16 que se refieren a los Gobernadores y Corregidores; de los Alcaldes de la Mesta; Alcaldes de la Hermandad; Protomédicos; Escribanos de Gobernación, Cabildo y Número; de los Pleitos y Sentencias; Recusaciones; Apelaciones y Suplicaciones; de la Segunda Suplicación; Entregas y Ejecuciones; Cárceles y Carceleros; de las Residencias; Penas y Condenaciones y Visitas de las Cárceles

El Libro Séptimo se dedicó a Descubrimientos; Encomiendas y Comunidades de Indios; y los Libros de más contenido jurídico político son los 1-14, 17-18 y 21 que se refieren a: De los Descubrimientos y sus Capitulaciones; Pacificaciones; Repartición de Tierras; del Derecho de la Sucesión de Encomiendas; de los Encomenderos de los Indios; Protectores de Indios; Caciques; Reducciones; de las Comunidades; de los Indios; Tributos y Tasas; del Servicio Personal; de la Mitta; del servicio en Minas

El Libro Octavo se refiere a la Fundación de Ciudades; Caminos; Comercio; Minas; y los Libros que más relación tuvieron con el sistema jurídico político de la Nueva España son los 1-13; 15; 17 y 18 y reglamentan lo relativo a La Fundación y Población de Ciudades, Villas y Lugares; de los Consejos y Concejiles; de la Repartición de Tierras; de los propios; las Alóndigas; de las Justicias y Derramas; de los Procuradores de Ciudades; Obras Públicas; Caminos; del Comercio Exterior; de las Minas; de los Alcaldes Mayores de Minas; de la Casa de Moneda; del Valor y Labor del Oro y la Plata

El Título Noveno fue dedicado a las cuestiones de la Hazienda Real y los títulos de mayor contenido Político son: 1-15; 18; 20; 21y 28; habiéndose reglamentado en ellos lo relativo a Los Contadores de Quentas; Resultas; de los Tribu- ales de Hazienda; de las

CAPITULO VI

Caxas Reales; de los Libros Reales; Administración de la Hazienda Real, Tributos Reales; de los Quintos de la Corona; de la Administración de Minas; de los Tesoros; Alcavalas; Almojarifazgos; de los Derechos de Esclavos; de la Benta de los Oficios; de los Estancos y del Envío del Tesoro.

Respecto a su forma de trabajar, Antonio de León Pinelo guardaba gran respeto a las disposiciones reales que manejaba; sin embargo se hechó a cuestras la tarea de transformarlas en leyes de una Recopilación, lo que suponía recortarlas y abreviarlas en lo posible. Por eso afirma que las leyes recopiladas por él son " tan breves y sucintas, que sólo tienen las decisiones de las Cédulas, pero éstas a la letra, sin exceder de los originales, mudar ni alterar las palabras de las que son forzosas para que no hagan falta en la gramática lo que se quita en la íntegra" (dedicatoria al "aparato político", en *Estudios Bibliográficos*, p. 102)⁴⁴.

A veces anota una ley: "se saca más a la decisión que a la letra" (Ley 14, Tít. 16, Lib. 2; Ley 49, Tít. 6, Lib. 1"); en bastantes ocasiones añade frases aclaratorias; en otras actualiza la data o bien el contenido referente a monedas en desuso, lo actualiza; omite cosas que juzga indiscretas; a veces sugiere la supresión de leyes; es corriente que de una Real Cédula saque varias leyes (Ley 4, Tít. 21, Lib. 3: "Esta ordenanza es mayor y de ella se sacan otras cuatro o cinco leyes") o que refunda varias Cédulas (Ley 11, Tít. 10, Lib. 6, con data de 17 de enero de 1526 y 10 junio 1523: "esta es la primera y la arriba puesta es la segunda, que la limita desde el con que"). En ocasiones ha conservado las exposiciones de motivos que, luego, curiosamente, han sido suprimidas en 1680 (Ley 1, Tít. 1, Lib. 7 y Ley 8 Tít. 1, Lib. 7)

En estos casos, las variaciones las advierte en sus notas al Consejo, pero conviene comprobar -dice Ismael Sánchez Bella- si reproduce con fidelidad la parte dispositiva de los textos legales⁴⁵.

En resumen: a pesar del gran respeto de León Pinelo por los textos legales, su Recopilación no los recoge fielmente, ni siquiera en la parte dispositiva. Hay una labor

⁴⁴ Cit. por Sánchez Bella, Ismael, 1992, p. 39

⁴⁵ Id pp 39-41

CAPITULO VI

personal suya de resumir, extractar, corregir, quitar o añadir cosas, muy explicable en su afán de ofrecer una obra útil para su aplicación en todos los territorios de América y Filipinas; pero se impone ser cauteloso y en investigaciones monográficas- tratar de verificar su contenido si se pretende conocer la legislación indiana anterior a 1635

En el IX Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, Madrid, febrero de 1990, Ismael Sánchez Bella presentó los resultados de un primer cotejo de la Recopilación de León Pinelo de 1635 con la de 1680, realizado por profesores de la Universidad de Navarra: Mercedes Galán Lorda examinó los Libros uno a cuatro; Joaquín Salcedo Izu, los Libros cinco y seis y el mencionado en primer lugar cotejó los siete, ocho y nueve

Las conclusiones más interesantes son las siguientes:

- Ambas recopilaciones tienen nueve libros; pero en la de 1680 el contenido se ha reordenado

- El primero, en ambas recopilaciones trata de materia eclesiástica. El segundo y el tercero pasan a ser el noveno. El cuarto, a tercero. El quinto, a segundo. El sexto, a quinto. El séptimo, se reparte entre el cuarto y el sexto. El octavo, pasa a cuarto. Y el noveno, a ser el octavo. Parte de los Libros cuarto y sexto pasan a ser el séptimo.

- La Recopilación de 1635 comprende 7,308 leyes y la de 1680, 5,515. Un 78.4% de las que aparecen en la Recopilación de León Pinelo (5,711 leyes) han pasado a la Recopilación definitiva. Si aumentamos las 259 que regulaban el Consejo de Indias y la Junta de Guerra -contabilizando únicamente las que anteceden a 1635-, serían 5,970 leyes. las procedentes de León Pinelo, con lo cual el porcentaje atiende a 79.1%. De lo anterior se infiere que según el cotejo que la Recopilación presentada al Consejo de Indias en 1635 fue la fuente

fundamental de la Recopilación definitiva de 1680 y que el mérito principal de la labor recopiladora corresponde al Licenciado Antonio de León Pinelo y no ha Fernando Jiménez Paniagua. Además, existen abundantes pruebas de la utilización directa de la

CAPITULO VI

Recopilación de 1635, en la elaboración de la aparecida en 1680. El cotejo al cual se hace referencia sirvió seguramente de base para redactar la "Correspondencia de los Títulos de la recopilación de 1680 con la obra de Antonio León Pinelo de 1635" que aparece en la parte final del Tomo III de la obra⁴⁶.

Esta excelente edición, realizada en México por la Escuela Libre de Derecho, los gobiernos estatales de Chiapas y Morelos, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y las Universidades Mexicanas Cristóbal Colón y Panamericana, la Universidad Española de Navarra y el librero editor Miguel Ángel Porrúa a través de la correspondencia citada en la nota anterior, dada la calidad de la edición, nos permite conocer la Recopilación de 1680, pues localizando las leyes que aparecen en esta última, es mucho más accesible la lectura que en una obra editada en 1841 como la que hemos logrado consultar en la biblioteca "Fernando de Jesús Corona y Arpide" del H. Tribunal Superior de Justicia de Veracruz, que por su antigüedad es de lectura un tanto más difícil⁴⁷.

Los Libros de dicha edición se refieren a lo siguiente: el Primero de la Santa Fe Católica; el Segundo de las Leyes, Provisiones, Cédulas y Ordenanzas Reales; del Consejo Real y Junta de Guerra de Indias; el Tercero del Dominio y Jurisdicción Real de las Indias; de los Virreyes y Presidentes Gobernadores; de la Guerra; el Cuarto de los Descubrimientos; Poblaciones; Cabildos y Consejos; el Quinto de los Términos, División y Agregaciones de las Gobernaciones; Gobernadores, Corregidores; Alcaldes Mayores y sus Tenientes y Alguaciles; el Sexto de los Indios; el Séptimo de los Pesquisidores y Jueces de Comisión; el Octavo de las Contadurías de Cuentas sus Ministros; de los Tribunales de Hacienda Real; Noveno de la Real Audiencia y Casa de Contratación que reside en Sevilla.

El Derecho Castellano, abordado arriba en el inciso b, se aplicaba supletoriamente ya que se le consideraba como Derecho general o común, en contraposición al Derecho Indiano que es el derecho especial de las Indias. A pesar de su carácter supletorio, el Derecho Castellano se aplicó mucho en Indias, sobre todo en materia de Derecho

⁴⁶ Ibid. Tomo III, pp 2993-3072

⁴⁷ Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias

CAPITULO VI

Privado, Penal o Procesal, en que las disposiciones Indianas propiamente tales fueron escasas.

6.3.3 EL DERECHO INDIGENA. DURANTE LA COLONIA.

Este solo se aplicaba a los aborígenes. Se permitió su uso, siempre que no fuera contra el Derecho natural, la religión católica, ni tampoco atentara contra los derechos de la Corona

Muchas instituciones indígenas fueron ampliamente aplicadas como el cacicazgo, yanaconaje, la mita, formas tributarias prehispánicas, la minga o mingajo, las naborías, formas de esclavitud, sistemas sucesorios y muchos más. Hubo materias, incluso, en que la Corona hizo particular hincapié en que se aplicara el derecho indígena como es el caso del derecho de aguas; adquiere singular relieve cuanto se refiere a la República de Tlaxcala 'El grado de adelanto al que había llegado, el apego a sus tradiciones, la actitud de alianza o apoyo para la conquista española del Imperio Azteca, explican la repetición con que varias leyes desde Felipe 1 en adelante, recomiendan la observancia de las leyes, usos y gobierno propio de aquel territorio; y más adelante, al absorverlos e irlos asimilando, se dispone que el Gobernador no sea extraño al territorio para proceder según sus leyes, y porque convenía la conservación de aquella Republica'⁴⁸

Algunas especialidades de materia o de comarca, del Derecho Indígena, son recomendadas para que tengan vigencia. Por razón de la materia hay consideración especial para el cultivo de tierras y el aprovechamiento de aguas. Por dos razones una de carácter intrínseco, consistente en que tal materia exigía la subsistencia de la norma consuetudinaria que se ligaba y enraizaba con la vigencia de los Estados posesorios que crearon, y cuyo mantenimiento es de tanta legitimidad como prudencia; la otra razón es de carácter histórico y consiste en que en parte, quizás debido a lo mismo el país colonizador tenía y practicaba, en esa materia, una legislación de uso y costumbre influida

⁴⁸ Alcalá-Zamora y Torres, Niceto, 1980 p 13

CAPITULO VI

por la práctica musulmana, que había de perdurar hasta muchos años después de la Revolución de Independencia, en las leyes de Aguas de 1866 y 1879⁴⁹

Al proyectarse el poder español a las Indias aparece eclipsado uno de sus focos históricos: las Cortes; y en pleno esplendor la Corona y el Consejo de Indias. La carencia de Cortes en las Leyes de Indias, es debida a varias razones: una de ellas consistía en que en los Virreinos que requerían un poder único y recio, donde no existían al principio fuerzas sociales que representar, no se justificaba la existencia de otro poder. Por otra parte al formarse en América una aristocracia y desenvolverse una jerarquía eclesiástica una vida municipal que precede en tiempo y supera en fuerza al disperso elemento nobiliario,, la idea de unas Cortes peculiares americanas fue desechada por el peligro de enfrentar el poder representativo de las mismas, que podría distanciarse o incluso oponerse a la autoridad del Virrey.

Trataron de substituirse las Cortes con el Consejo de Indias, compatible en teoría con aquellas, plétórico de atribuciones efectivas y en crecimiento constante y se convirtió realmente en un elemento principal de gobierno y en la verdadera fuente de redacción para el Derecho de Indias que sin desconocer la plenitud del poder real que era un principio inmovible, de hecho, quien lo ejercita, lo comparte y lo refrenda, es precisamente dicho Consejo en cuya continuidad corporativa, reforzada por la permanencia habitual en los cargos que por encima del criterio personal o del criterio de monarcas y de sus válidos (rara vez y de modo episódico triunfantes) “asegura la fijeza de un rumbo”, disminuye las contradicciones de la obra legislativa y explica, con el acierto general de las soluciones, la constancia del aliento y la magnitud del esfuerzo adecuado a aquél empeño gigantesco⁵⁰.

6.3.4. BASES JURIDICAS DE LA CONQUISTA.

El análisis de las ordenanzas de Felipe II sobre Nuevos Descubrimientos, nos conduce a reflexionar sobre los instrumentos jurídicos castellanos, que se esgrimieron

⁴⁹ Id. p. 13

⁵⁰ Ibid. p. 19

CAPITULO VI

como fundamento legal de los descubrimientos y la Conquista. Ellos fueron la Capitulación, la Hueste y la Instrucción.

La Capitulación es una especie de convenio, de origen medieval, mediante la cual los soberanos de Castilla acordaban con los particulares una serie de concesiones, a cambio de servicios especiales prestados a la Corona. Inicialmente cuando la empresa

descubridora se inicia, la Corona la financia pero dado que los resultados económicos no compensaron los gastos, en 1499 los Reyes Católicos deciden concesionar los descubrimientos a los particulares, precisamente por medio de capitulaciones que abarcaron además de dichos descubrimientos, la Conquista de territorios y pueblos que los habitaban.

En 1503 fue creada la Casa de Contratación de las Indias, ubicada en Sevilla y posteriormente el Consejo Real y Superior de Indias, analizados en el capítulo II de esta investigación.

La Hueste era también una institución de origen medieval, referida a lo castrense, a través de la cual, un señor o un Consejo Municipal con sus medios propios formaba un ejército para realizar, en nombre del Rey, hechos de armas, a cambio de ciertos privilegios particularmente sobre el territorio conquistado. Se aplicó mucho en Castilla y en el resto de los reinos ibéricos en el periodo de la Reconquista y posteriormente en América.

Debían ir en la Hueste, autoridades fiscales, encargadas de cobrar los impuestos correspondientes a la Corona y eclesiástico, encargados de las necesidades espirituales de los conquistadores así como de las tareas de evangelización de indígenas; así mismo marinos, encargados de trasladar la Hueste por el mar, quienes eran retribuidos por salario y no por botín, e inclusive podía, existir indios aliados.

Finalmente, las Instrucciones eran "contratos de mandato o poderes porque delegaban en los caudillos la facultad coactiva y la jurisdicción militar, civil y criminal. Pero su valor principal era de carácter político: Mediante la Instrucción, el Rey, cabeza y origen de la autoridad, conforme al sentido medieval de la organización política, hacía llegar a los

CAPITULO VI

miembros de la Hueste, el principio del orden; sólo esa delegación daba a los jefes potestad suficiente para contener dentro de la disciplina a los sueltos y codiciosos soldados indianos”⁵¹

Los ordenamientos que regulaban el otorgamiento de Instrucciones eran: la Provisión de Granada de 17 de noviembre de 1526, las Leyes Nuevas de 1542, la Ordenanza de Felipe II de 1573 y la Recopilación de 1686.

Respecto a los descubrimientos y la penetración en los territorios por los españoles, la reglamentación más importante es la contenida en las Ordenanzas Filipinas de 1573, las cuales “según lo había pedido Las Casas, abandonan el uso del término de *Conquista* para sustituirlo por el de *pacificación*. no se detiene el movimiento de penetración de los españoles en el Nuevo Mundo sino que se procura acomodarlo a métodos más prudentes”⁵²

1 Los descubridores tenían que ser probados en cristiandad y de buena conciencia, zelosos de la honra de Dios y servicio nuestro, amadores de la paz” no podían ser extranjeros ni personas prohibidas (moros, judíos, etc.) no se les podía dar el título de conquistadores, pues su misión la tenían que realizar con “paz y caridad”

2 Deberían erigir poblaciones, tanto de españoles como de indios vasallos, sin perjuicio de los naturales de estas tierras;

3. Procurarían entender la tierra que hallasen, sus comidas, moradores y gobierno, no pudiendo llevar consigo, bajo ningún pretexto, a ninguno de sus naturales;

4. Llevarían una flota de navíos (dos por lo menos), navegarían de dos en dos, transportando a treinta personas como máximo, debiendo contar en cada bajel, con dos pilotos, quienes tenían que levantar cartas de navegación, así como dos eclesiásticos, uno de los cuales, si fuera posible, se quedaría a evangelizar durante un año, o antes si

⁵¹ Zavala, Silvio, 1988 p. 124

⁵² Op. cit p. 437

CAPITULO VI

fuera factible (los gastos de estos ultimos deberían ser sufragados por la Real Hacienda con exclusión de cualquier otro desembolso);

5. Tenían que llevar alimentos para doce meses, pues a los seis meses de haber iniciado la expedición deberían regresar, o antes si se les acababa la mitad de sus víveres;

6 Traerían mercadería de escaso valor como cuentas, espejos, etc., para intercambiarlos con los indígenas;

7 Deberían tomar posesión solemne de las tierras que fueren encontrando, poniéndoles nombres para su identificación;

8 Se recomendaba llevar intérpretes indígenas para que auxiliasen a los expedicionarios;

9 No deberían hacer guerra ni conquista, (no se empachen en guerra ni en conquista);

10 A su regreso tenían que informar a las autoridades que los hubieran despachado y presentarles una memoria por escrito, en la que se refiriera lo actuado diariamente para que dichas autoridades, a su vez informasen al Consejo de Indias.

Estas eran las principales líneas, contenidas en las Ordenanzas Filipinas de 1573, según Soberanes Fernández, y por su parte, Silvio Zavala dadas las dimensiones de su obra "Las Instituciones Jurídicas en la Conquista de América", ofrece a los interesados mayor información sobre el contenido de dicha reglamentación⁵³

Entre la llegada de Colón a tierra firme en 1492 y 1570 se ensayaron diversas soluciones jurídicas para enfrentar los diversos problemas de esa etapa histórica. El

⁵³ Soberanes Fernández op cit pp 36-37 y Zavala. Silvio. op cit. pp 126-130

CAPITULO VI

derecho dictado para las Indias por la Corona Española, fue meramente casuístico y estaba destinado a completar el *corpus* de derecho castellano transplantado a América

Complementan este trasplante el derecho dictado en México por algunas autoridades locales en uso de facultades delegadas, como las cuales adquieren con el paso del tiempo una dinámica propia ya que estaban destinadas a resolver los problemas de cada circunscripción.

Quedan dentro de este contexto determinadas leyes y buenas costumbres que antiguamente tenían los indios antes de su conversión al cristianismo. De allí, que en territorio americano no funcionaran mucho las instituciones transplantadas, las cuales habían sido creadas para regular la realidad en España y en la práctica americana adquirieron características propias.

Es significativo que en América, la Colonia española impuso en sus dominios la unidad religiosa, porque de otra manera la colonización no hubiese sido factible, el binomio iglesia-Estado marchan juntos, porque sus objetivos eran similares. Este basamento sociojurídico prevalece hasta medianos del siglo XVIII, en la que se separa legalmente la función eclesiástica de la del Estado.

Muchas rebeliones acontecen en el lapso del Coloniaje español. Yanga más que un nombre, es un sinónimo de grito libertario; surgido en 1609 desde el tiempo en que Antonio de Mendoza ejercía su gobierno, las conjuras habían dejado de proliferar; sin embargo el 6 de enero de ese año el virrey es notificado de que esta fecha era el inicio de la sublevación de negros en la que matarían a los blancos y sería ungido un Rey uno de los esclavos.

Coincidentemente existe una sublevación de negros en la provincia de Veracruz y los insurrectos se localizaban en la hoy denominada Región de las Grandes Montañas, aledañas a las ciudades de Orizaba y Córdoba, y el numero de levantados aumentaba día a día

CAPITULO VI

Los negros nombraron a un caudillo, el Yanga, que en lengua africana significa Príncipe, quien pertenecía a la tribu de los yang-bara, una de las que habitan el Alto Nilo de la nación de los dincas en el territorio ubicado al sudoeste de Gondocoro entre el Bari y los Macaras. Yanga era un negro alto y fuerte, hacia 30 años que había escapado de la esclavitud y vivía en las montañas acaudillando a los negros fugitivos.

En 1609 llegaron múltiples denuncias al Virrey, haciéndole saber que los negros tramaban un levantamiento y que el 6 de enero de dicho año se sublevarían contra los blancos a quienes matarían y nombrarían por Rey a uno de los esclavos. Para calmar dichos rumores, el Virrey ordenó que se azotaran a unos esclavos negros que estaban presos y al parecer todo siguió en calma.

Sin embargo en la Provincia de Veracruz día a día crecía el número de esclavos africanos insurrectos y miembros de otras castas, que huyendo de la justicia, se les unían en las montañas mencionadas y asaltaban las diligencias que transitaban de Veracruz a México.

Convencido el Virrey de que era necesario combatirlos, ordenó que una fuerza armada de 100 hombres saliera a perseguirlos, el 26 de enero de 1609, al mando de Pedro González de Herrera.

Al enterarse Yanga de la órdenes libradas para atacarlo, aprovechó la captura realizada, por sus adictos de un español con el cual envió una carta al capitán González de Herrera, en la que según Francisco Javier Alegre le decía: "que ellos se habían retirado a aquel lugar por libertarse de la crueldad y la perfidia de los españoles, que sin algún derecho pretendían ser dueños de su libertad: que favoreciendo Dios una causa tan justa habían conseguido hasta entonces gloriosas victorias de todos los españoles, que habían venido a aprehenderlos. Que en asaltar los lugares y Haciendas de los españoles no hacían sino recompensarse por fuerza de las armas de lo que injustamente se les negaba. Que no tenían que pensar en medios de paz, sino que conforme a sus instrucciones viniese luego a medir las armas con ellos, y para que no pretehtase su

CAPITULO VI

cobardía, ignorancia de los caminos, le enviaba el portador a quien no había querido dar la muerte porque le sirviese de guía y le excusase el trabajo de buscarlos⁵⁴.

El documento transcrito tiene un importante contenido jurídico de este movimiento libertario, que consideramos es el primero que obtendrá resultados que aunque fueron de pocas dimensiones territoriales puesto que sólo llegaron a concretizarse en la creación de un Municipio: San Lorenzo de Cerralvo o San Lorenzo de los Negros; su significado cultural consideramos que fue grandioso pues se convirtió en uno de los antecedentes, no sólo de México sino de toda América, de la Independencia conquistada por un grupo de ex-esclavos, que lucharon con las armas para adquirirla, y si bien fueron derrotados militarmente, la paz negociada, mediante la cual abandonaron su lucha violenta, fue al concedérseles tierras donde fundaron la mencionada municipalidad que existe hasta la fecha, con el nombre de Yanga, en el Estado de Veracruz

Efectivamente los españoles, guiados por aquel mensajero que el propio Yanga había enviado para que sirviera de guía, sometieron el poblado donde existía el cuartel general de los insurrectos, cuyos líderes huyeron y siguieron su vida de negros "cimarrones", que de cuando en cuando asaltaban a los viajeros, hasta que propusieron abandonar su lucha, y entregar a todos los esclavos fugitivos, y fundar un pueblo en tierras que se les otorgase con la condición de que se les reconociera la libertad, el Virrey aceptó y en 1618 se fundó dicha población a pocas leguas de Córdoba.

Rebeliones de negros como éstas se repitieron en diferentes partes del Virreinato pero ninguna obtuvo el resultado de la referida; ellas no tienen otro común denominador más que el de la búsqueda de la libertad, perdida desde su captura en tierras africanas, o por deudas de ellos mismos.

La esclavitud es una condición de los negros indios, de los primeros da derecho, de los segundos de hecho, se asimila como un producto normal, de cuño corriente durante el período de la Colonia. No hay ninguna esperanza que rompa este status, sino hasta 1810, fecha en que personajes religiosos son precisamente quienes acaudillan el

⁵⁴ Alegre, cit por Riva Palacio, Vicente, 1958, I. II, p. 550

CAPITULO VI

movimiento separatista de México con respecto a España. Los sacerdotes Miguel Hidalgo y José María Morelos se encargarían de comandar el movimiento insurgente

Ningún intento hubo por parte de la Corona para conciliar cómo negociar o armonizar las rebeliones. La sangre y el fuego fueron la respuesta en todo el territorio nacional a las rebeliones indígenas, quienes solo logran despertar un sentimiento de libertad, y si bien es cierto que se dan algunos triunfos como el de Yanga, en el centro del Estado de Veracruz, estos son aislados y no fructifican de manera general

La concentración de funciones, gobierno justicia, guerra y hacienda, dan el monopolio del control a los representantes de la Corona Española en México. El adjetivo con que se denomina al gobernante en turno es lo de menos, lo importante es un monopolio sólido que protege integralmente los intereses de la clase gobernante y ahoga en sangre cualquier intento libertario

6.4. LA REVOLUCIÓN DE INDEPENDENCIA.- DERECHO QUE GENERA EL AYUNTAMIENTO DE 1808.- LOS BANDOS DE HIDALGO.- EL CONGRESO DE CHILPANCINGO.- LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN.- LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGAN.

El Plan de Independencia elaborado por el mercedario peruano fray Melchor de Talamantes es un profundo ensayo dividido en dos partes. La primera señala la integración del Congreso y la segunda detalla minuciosamente los pasos a seguir por esta entidad.

Este documento conocido como Plan de Independencia, tiene como valiosa aportación intelectual, lo siguiente: las ideas de Jacobo de Villaurrutia, Francisco Primo Verdad Juan Francisco Azcárate y Ledezma y el propio Melchor de Talamantes. Obviamente esta figura creada por el ayuntamiento, es impugnada por el Consejo de Estado, quien advierte a Iturrigaray que la municipalidad no tenía facultad legal alguna para participar en las decisiones de gobierno, según lo advierte don Lucas Alamán, en su historia de México.

CAPITULO VI

Los puntos claves del Plan de Independencia se circunscriben a 5 puntos: nombramiento del virrey como capitán general del reino, proveer todas las vacantes, trasladar a la capital del país los caudales del erario, convocatoria a un concilio provincial y un punto medular y significativo: la suspensión del tribunal de la inquisición

Los puntos subsecuentes, son de orden económico y de aspecto diplomático como es designar embajador en los Estados Unidos de Norteamérica, (podemos advertir en este aspecto el primer antecedente de política exterior, consignado en un texto de carácter legal)

La proclama de Miguel Hidalgo, es un alegato sobre la defensa de los derechos de sus conciudadanos. A su figura como dirigente militar se añade la del pensador liberal, influenciado por los enciclopedistas franceses, lo cual confirma la redacción de cada uno de los 14 párrafos que integran el manifiesto de referencia, destaca el desnudo que hace de los administradores del dogma católico, donde se puede percibir el rompimiento absoluto entre el antiguo cura de Dolores y la alta clerecía, concluye su epístola el padre Hidalgo y Costilla con la nota: entre las resmas de proclamas que nos han venido de la península, desde la irrupción en ellas de los franceses, no se leerá una cuartilla de papel que contenga ni aún indicada, excomunión de algún prelado de aquellas partes, contra los que abrazas en la causa de Pepe Botella, sin que nadie dude de que sus ejércitos y constituciones venían a destruir el cristianismo en España

- **LOS BANDOS DE HIDALGO.**

Hidalgo, al advertir la injusticia cometida en contra de los campesinos, por privarlos de las tierras a que tenían derecho, dispuso su repartición, ordenando la devolución de las tierras a los pueblos indígenas.

Este documento lo expide el cura Hidalgo, en el cuartel general de los insurgentes, en Guadalajara, el 5 de diciembre de 1810, firmando también este bando el licenciado Ignacio Rayón. El 6 de diciembre de ese mismo año, el generalísimo de América, don Miguel Hidalgo en una muestra de su preocupación por resolver la aberrante esclavitud y

CAPITULO VI

otras cargas impuestas a los naturales, expide su decreto contra la esclavitud, la gabelas y el papel sellado

- **CONGRESO DE CHILPANCINGO.**

Con el tratamiento de majestad al Congreso nacional y de excelencia a cada individuo, Morelos determina instalar como sede del Congreso a la ciudad de Chilpancingo y relaciona pormenorizadamente los nombres de cada uno de sus integrantes.

Es José María Morelos, quien hace a un lado los títulos y distinciones honoríficas con que los miembros de este Congreso quieren honrarlo y adopta simplemente el de "siervo de la nación". Aparece por vez primera el concepto de soberanía en un texto formal independiente de la exposición de motivos la existencia de este constituyente, como destaca este concepto tan polémico en las legislaciones de aquella época como en la actual, este documento aparece datado el 2 de noviembre de 1813 en el cuartel de Tlalcosautitlán.

Igualmente en grado de importancia se expide en el palacio nacional de Chilpancingo, el manifiesto que hacen al pueblo mexicano, los representantes de las provincias de la América septentrional. Ambos documentos son expedidos, con una diferencia de cuatro días y éste último es signado por Andrés Quintana Roo, Ignacio Rayón, José Manuel de Herrera, Carlos María de Bustamante, José Sixto Verduzco, José María Liceaga y Cornelio Ortiz de Zárate

Tanto la circular por la que se elige como sede del Congreso a la ciudad de Chilpancingo, como en el manifiesto que dirigen al pueblo, los representantes de las provincias denotan un alto alegato en favor de la libertad absoluta de México, se pronuncian en contra de la severa legislación, la española y es una invocación para desempeñar funciones libertarias, con el principio de liberalidad y de instaurar una

CAPITULO VI

administración de justicia con jueces probos, que además, abolirán las opresivas contribuciones con que el fisco de esta época extorsionaba a la ciudadanía que no tenía privilegios de ninguna clase.

Morelos logra en intercambio de ideas con Hidalgo y con aportaciones de sus colaboradores más cercanos, presentar ante el Congreso una síntesis de su ideario político social, que sirve de fundamento al Congreso de Chilpancingo, para la elaboración de el primer código fundamental que tiene México

En 23 puntos el cura de Carácuaro, proclama en Chilpancingo, el 14 de septiembre de 1813 los puntos dados para la Constitución. Este documento es más conocido como "Sentimientos de la Nación" y sucesivamente proclama que la América es libre e independiente de España, la religión católica, el unico culto, impone la obligatoriedad del diezmo, reconoce que el dogma católico sea sostenido por la jerarquía eclesiástica. en el precepto quinto, manifiesta que la soberanía dimana inmediatamente del pueblo el que quiere depositarla en sus representantes, dividiendo los poderes de ella, en ejecutivo, legislativo y judicial

Del sexto precepto no existe el texto 1, pero en el séptimo determina que los vocales duren en su encargo cuatro años, así como establece su paga por el servicio prestado.

Los artículos subsecuentes determinan que los empleos sean solo para los americanos, que no se admitan extranjeros, que se eche del suelo patrio al enemigo español, que se aumente el jornal de los pobres, se invoca el principio de generalidad de las leyes, se instituye la iniciativa de ley, se proscribida para siempre la esclavitud, que se abran los puertos a las naciones amigas, se respeten las propiedades particulares, se destierre la tortura del país, se instituye el 12 de diciembre, la celebración de la virgen de Guadalupe; se proscribida la entrada de tropas extranjeras al país, se prohíbe las expediciones fuera de los límites del reino, se solicita la eliminación de la infinidad de tributos y se instituye y solemniza el día 16 de septiembre de todos los años, como el aniversario en que se levantó la voz de la Independencia.

CAPITULO VI

• LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGAN

El Congreso itinerante había hecho la promesa de emitir "la carta sagrada de la libertad" y en cuanto este tiene un receso de seguridad en Apatzingan, durante los meses de septiembre y octubre de 1814, expide este primer texto magno de la República

Del impacto que tiene esta Constitución, es significativo el desprecio del virrey Félix María Calleja, luego de condenarla a las llamas e informar a Madrid que Morelos y sus seguidores habían logrado plasmar en un código, los derechos del pueblo mexicano adherido universalmente a la bandera de la Independencia

El decreto constitucional de Apatzingan, es analizado por José María Luis Mora, en el sentido de que encontraba en este código todos los principios característicos del sistema liberal, la soberanía del pueblo, la división de poderes y las atribuciones propias de cada uno de ellos. La libertad de prensa, las obligaciones mutuas entre gobierno y gobernados, los derechos del hombre libre, la defensa para los infractores de la ley se hallan demarcados con bastante precisión y puntualidad

Es difícil encontrar un juicio valorativo que se iguale al del doctor Mora, respecto del texto constitucional de Apatzingan⁵⁵. Jurídicamente es un documento irreprochable, docto, justo y casi paradigmático, criterios más contemporáneos, esto es, del presente, señalan que el criterio constitucional nacionalista. No tiene su génesis ni en las Leyes de Indias, ni en la Constitución de Cadiz, sino mayormente, sin desconocer la influencia de la legislación gaditana, en el libertario y enorme decreto de Apatzingan.

6.4.1. EL PLAN DE IGUALA

Respecto al documento firmado en 1821 por Vicente Guerrero y Agustín de Iturbide, el Plan de Iguala, que constituye una importante fuente de derecho constitucional, encontramos que, sintetiza el ideario, por una parte de los hombres que desde 1808, iniciaron la Revolución de Independencia, en 1810 siguieron a Hidalgo,

⁵⁵ V. Ernesto Lemoine, 1974, pp. 246-259

CAPITULO VI

Morelos, Rayón, Victoria y el propio Guerrero, y por la otra, la de los españoles que integraban la élite novohispana y ocupaban puestos de autoridad en el Gobierno, el Ejército y la Iglesia, y que llegaron al convencimiento de que era indispensable la independencia, por lo cual en ese mismo año de 1821 se unifican y consuman la Independencia del país Mexicano.

Esta proclama, lanzada en Iguala el 24 de febrero del año antes indicado, sintetiza en 23 puntos una reiteración de algunos aspectos ya abordados en los documentos enumerados anteriormente. Reitera como punto de inicio la obligatoriedad de la religión católica y remarca la absoluta Independencia de este reino, en los 10 primeros puntos, de alguna manera determina la parte orgánica del gobierno del nuevo Imperio Mexicano 1, se reconocen garantías individuales, subsiste el fuero eclesiástico y da juridicidad a la creación del ejército de las tres garantías y trigarante y se señala en el último de los puntos de esta proclama, que las cortes están integradas por diputados que deben ser elegidos, en circunstancias y reglas necesarias para este efecto.

Destaca el pensamiento de unión, fraternidad, religiosidad católica, orden, quietud interior, vigilancia y se enfatiza un anhelo de paz, expresando horror a cualquier movimiento turbulento, como corolario de este documento, que es un hito en la historia jurídica de la República.

6.4.2. LOS TRATADOS DE CORDOBA

Podemos afirmar que la Independencia de México no sólo concluye mediante la celebración de los Tratados de Córdoba. Finaliza también la guerra que se prolongó durante once largos años, este documento, firmado en territorio veracruzano, es pactado por el último virrey enviado por España, teniente general de los ejércitos don Juan O'donoju y por la otra parte don Agustín de Iturbide, primer jefe del ejército imperial mexicano de las tres garantías

17 acuerdos, constituyen los llamados Tratados de Córdoba y se determina que a esta América se le reconozca por nación soberana independiente y se llamará en la sucesivo Imperio mexicano, se delimita que el gobierno del Imperio sea monárquico,

CAPITULO VI

constitucional y se determinan las líneas de sucesión, previendo los casos de renuncia o no aceptación. Los artículos siguientes caen encausística respecto de la junta de gobierno que estaría integrada por los primeros hombres del gobierno, por sus virtudes, destinos y fortunas; representación y concepto de aquellos que están designados por la opinión general, se advierte en el punto 14 la ausencia de un poder judicial, en cambio es evidente, obviamente, la presencia del poder ejecutivo, que residía en la Regencia, y del poder legislativo ejercido por la junta.

6.4.3. EL ACTA DE LA INDEPENDENCIA MEXICANA.

El texto literal de la Segunda Acta de Independencia expresa lo siguiente:

La nación mexicana que, por 300 años ni a tenido voluntad propia, ni el libre uso de la voz, sale hoy de la opresión en la que ha vivido. Los heroicos esfuerzos de sus hijos han sido coronados y esta consumada la empresa eternamente memorable que un genio superior a toda admiración y elogio, por el amor y gloria de su patria, principio en Iguala, prosiguió y llevó al cabo arrollando obstáculos casi insuperables

Restituida, pues, cada parte del septentrion al ejercicio de cuantos derechos le concedió el autor de la naturaleza, y reconocen por inajenables y sagrados las naciones cultas de la tierra, en libertad de constituirse del modo que mas convenga a su felicidad, y con representantes que puedan manifestar su voluntad y sus designios, comienza a hacer uso de tan preciosos dones, y declara solemnemente, por medio de la Junta Suprema del Imperio: que es nación soberana e independiente de la antigua España, con quien en lo sucesivo no mantendrá otras uniones que la de una amistad estrecha en los términos que prescribieren los tratados: que entablara relaciones amistosas con las demás potencias, ejecutando respecto de ellas cuantos actos pueden y están en posesión de ejecutar las otras naciones soberanas: que va a constituirse con arreglo a las bases que en el Plan de Iguala y Tratados de Córdoba estableció sabiamente el primer jefe del ejercito imperial de las tres garantías: y en fin, que sostendrá a todo trance y con sacrificio de los haberes y vidas de sus individuos (si fuere necesario) esta solemne declaración hecha en la capital del Imperio a 28 de septiembre del año de 1821, primero de la Independencia mexicana

CAPITULO VI

Agustín de Iturbide - Antonio, obispo de la Puebla - Juan O'donoju -Manuel de la Barcena - Matías Monteagudo.- Isidro Yañez - licenciado Juan Francisco de Azcárate Juan José Espinosa de los Monteros -José María Fagoaga -José Manuel Guridi y Alcocer.- el marques de Salvatierra.-el conde de Casa de Hera Soto.-Juan Bautista Lobo - Francisco Manuel Sanchez de Tagle - Antonio de Gama y Cordova.-José Manuel Sartorio.-Manuel Velazquez de León - Manuel Montes Argüelles.-Manuel de la Sota Riva - el marques de san Juan de Rayas.-José Ignacio García Illueca José María de Bustamante - José María Cervantes y Velasco -Juan Cervantes y Padilla -José Manuel Velásquez de la Cadena - Juan de Obergoso - Nicolas Campero - el conde de Xala y de Regla - José Maria de Echeveste y Valdivieso -Manuel Martínez Mansilla.-Juan Bautista Raz y Guzmán -José María de Jauregui -José Rafael Suárez Pereda.- Anastasio Bustamante - Isidro Ignacio de Icaza - Juan José Espinosa de los Monteros, vocal secretario ⁵⁶

Se denomina como segunda Acta de Independencia, por que se considera como primera Acta de declaración de Independencia la redactada por el Congreso de Anáhuac de 1813, en la ciudad de Chilpancingo⁵⁷

6.5. PROYECTO DE REGLAMENTO POLÍTICO DE GOBIERNO DEL IMPERIO MEXICANO PRESENTADO A LA JUNTA NACIONAL INSTITUYENTE.

Este documento fue leído en sesión ordinaria del 31 de diciembre de 1822, y fue signado por Toribio González, Antonio Valdez y Ramón Martínez de los Ríos. Este documento suprime la Constitución Española de Cádiz, dejando subsistentes las leyes, órdenes y decretos promulgados anteriormente, tomando la religión católica como oficial, instituye garantías individuales, establece la obligatoriedad de los impuestos, reconoce la obligatoriedad del servicio militar y divide los poderes en su partición clásica, señala las bases de la junta nacional instituyente y en la sección cuarta, relativa al poder ejecutivo, designado como emperador en su artículo 29, que el poder ejecutivo reside exclusivamente en el emperador como jefe supremo del Estado.

En esta sesión se le señalan derechos y obligaciones, instituye cuatro ministerios y

⁵⁶ Lemoine, Ernesto, 1974, Vol IV, Tomos II, p 546. Copiado del texto oficial que se publicó en la Gaceta Imperial de México, T. I. núm 8, p 53, 16 de octubre de 1821. Se aclara en nota al pie que Juan O'Donojú no escribió el documento basándose en el examen de los ejemplares de manuscritos del acta.

⁵⁷ V Dicho documento en op. cit. en la nota anterior p 247

CAPITULO VI

la Regencia, el Consejo de Estado y en el capítulo sexto se determina el gobierno de las provincias y pueblos del Imperio, la impartición de justicia, la hacienda pública y se regula el funcionamiento de las diputaciones provinciales, ayuntamientos y alcaldes 100 artículos integran este documento.

Al día siguiente de la entrada del Ejército Trigarante a la ciudad de México (28 de septiembre de 1821), ya hemos visto que la soberana junta provisional gubernativa proclamó el acta de independencia del Imperio mexicano y en febrero de 1822, desconoció los Tratados de Córdoba que ratificaban el Plan de Iguala, con la salvedad de que permitían que fuera nombrado emperador una persona no perteneciente a una casa real.

Durante la Regencia (28 de septiembre de 1821) al (19 de mayo de 1822) el país se dividió entre partidarios de Agustín de Iturbide y los de Lucas Alamán. Con todo esto como antecedente, la coronación de Iturbide se realiza el 18 de mayo de 1822 y aparece en el escenario histórico de México Antonio López de Santa Anna, quien se levanta en armas el 2 de diciembre de 1822, proclamando en el puerto de Veracruz la ilegalidad de la elección del emperador de Iturbide.

En estas revueltas militares, mediante el Plan de Casamata de fecha primero de febrero de 1823 se pide la formación de un nuevo Congreso Constituyente.

- **DERROCAMIENTO DE ITURBIDE**

Se analiza a continuación con cierto detalle este interesante proceso.

La ciudad de Veracruz y la de Xalapa juegan un importante papel en la caída del Imperio de Iturbide y el surgimiento de la República. A fines de 1821, cuando se descubrió que algunos partidarios de ésta se reunían en la casa del ex Corregidor de Querétaro, don Miguel Domínguez, ordenó Iturbide el encarcelamiento de 17 personas, incluyendo a: Guadalupe Victoria, Nicolás Bravo, Miguel Barragán, Juan B. Morales, algunos oficiales, y los sacerdotes Jiménez y Carbajal; pero habiendo resultado de la causa instruida que se trataba sólo de rumores, fueron liberados todos los presos, excepto Guadalupe Victoria, a

CAPITULO VI

quien se mantuvo preso en el calabozo mortifero de un Cuartel, hasta que tuvo proposición de fugarse, lo cual hizo viajando a Veracruz, para refugiarse en la Hacienda de "Paso de Ovejas" de Don Francisco Arrillaga.

Durante varios meses se mantuvo oculto el diputado Victoria, esperando que Iturbide enmendase su error, reinstaurando el Congreso; pero la rectificación nunca llegó, y si, en cambio una orden dirigida a Antonio López de Santa Anna para que lo detuviera, orden Imperial que acató el zorro de manga de clavo, pero no cumplió

El 3 de abril Domingo Luaces, Capitán General de Veracruz escribe a Iturbide informándole de una entrevista "particular", sostenida por el Gobernador y él con Victoria

Entretanto él Diputado Carlos María de Bustamante gestionaba un salvoconducto, para que el Dip. Victoria regresara a la ciudad de México a ejercer su representación. El Emperador Iturbide rechaza la gestión y la proposición de Luaces para perdonar a Victoria que podría pronunciarse en contra del Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba, según expresara Luaces en el informe referido

Victoria por su parte desengañado por el despotismo de Iturbide, que había previsto desde su primera entrevista con él en San Juan del Río, decidió continuar escondido para oportunamente luchar a favor de la República, lo cual hace que Lorenzo de Zavala exprese "sólo Victoria fue entre los que elevaron su voz contra el Emperador quien podía decir sin temor: yo no soy contaminado"⁵⁸. Su firme decisión, fue un mérito más, unido a sus luchas políticas, que lo elevaron a ser el primer Presidente de México. Durante los primeros meses de 1822 surgieron las siguientes circunstancias desfavorables para el Imperio.

1. El Brigadier Felipe de la Garza con mando de tropas en Nuevo Santander (Tamaulipas) dirigió una exposición al Congreso, en la cual sostuvo que habiendo sido desechados por España los Tratados de Córdoba no tenía ya razón de ser la Monarquía por lo cual se debía adoptar la forma Republicana de gobierno y ofrecía la fuerza de sus

⁵⁸ Zavala, Lorenzo, "Ensayo Crítico de las Revoluciones de México desde 1808 hasta 1830", cit por González pedrero, 1993, p. 190

CAPITULO VI

tropas para apoyar al Congreso en sus decisiones.

2. Don Miguel Santamaría, mexicano de origen, ministro plenipotenciario de la Gran Colombia, ferviente seguidor de los ideales de Simón Bolívar y partidario de la República no ocultaba sus ideas, lo mismo en tenidas masónicas, que en reuniones sociales, por lo cual se le consideró el principal promotor de una "nueva conspiración", ordenando Iturbide que se le expidiera su pasaporte, para que regresara a Colombia, marchando a Veracruz, donde astutamente esperó un barco que lo condujera a dicho destino, el cual se demoró indefinidamente

3 El 26 de agosto de dicho año de 1822 fueron detenidos los Diputados mas notables como Fagoaga, el Padre Mier, Carlos María de Bustamante, José Joaquin de Herrera (los dos últimos con los años llegarían a ser Presidentes de la República), Lombardo, Tagle, Anaya, Zebadúa, Zerecero y algunos más.

El General de la Garza formula nuevamente enérgica exposición, dirigida al propio Emperador y firmada por el Ayuntamiento de Soto la Marina, además por los electores e individuos de la Diputación Provincial, el cura párroco, los Oficiales de las milicias y los notables de aquella Provincia. De la Garza atribuía la arbitrariedad al Ministerio y pedía a Agustín 1 una intervención en cumplimiento de su juramento solemne ante el Congreso.

La respuesta de Iturbide fue disolver el Congreso

Antonio López de Santa Anna que había apoyado la Regencia y el Imperio después de las quejas del Ayuntamiento de Xalapa, presentadas ante Iturbide, contra él y su gente, cuando siendo Teniente Coronel tomó la Villa a nombre del Ejército Trigarante, sobrevino el disgusto del Emperador ante el descaro y la ambición política desmedida de Santa Anna que además, siendo un Coronel de 28 años, enamoró a Doña María Nicolasa de Iturbide, hermana del Emperador, que tenía 60 años cumplidos, cuya mano pretendía, lo cual provocó su distanciamiento de Iturbide que lo apartó primero a Puebla, y después a Xalapa, para hacer un reconocimiento de platas contraídas ocultamente y depositadas en esta Villa

CAPITULO VI

En carta del 26 de enero de 1822 Santa Anna pide a Iturbide el grado de General Brigadier⁵⁹

El 2 de febrero en otra misiva informa Santa Anna que ha habido en Jalapa reuniones de gentes 'contrarias a la Constitución', en casa de un tendero llamado Rosas y que en casa del Alcalde Arias se ha hablado mal del Gobierno y se repiten las ideas del prófugo Victoria, individuo del cual se afirma que anda por el rumbo de San Andrés Chalchicomula y otras intrigas

El 11 de febrero, comunica que por el rumbo de Huatusco, Coscomatepec e inmediaciones, existen algunas partidas que podrían sumar 80 o 100 hombres, que se dicen republicanos, lo cual comprueban el fomento que van tomando tales ideas, por lo cual considera prudente cortar en su origen tal maquinación

Posteriormente el 15 de febrero repite que el partido va tomando incrementos y todos reconocen a Victoria, por lo cual se espera levanten la voz. El día 16 el Presidente de la Regencia promete a Santa Anna el grado de Brigadier y le avisa que Victoria se ha dirigido hacia la Costa de Sotavento, después de haber estado en Puebla, Tecamachalco, Paso de Ovejas y Hacienda del Socorro comisionándolo para dicha aprehensión

El 28 de febrero Santa Anna felicita a Iturbide con motivo de la apertura de las cortes y acusa recibo de una carta que posiblemente sea la fechada el día 16, comenzando con el consabido tratamiento, habitual en él, "Mi amadísimo General de todo mi aprecio"⁶⁰. Recibió la orden de aprehender a Victoria, pero no la cumplió, como se dijo antes.

En carta del 22 de abril pide sustituir en el mando de las tropas al Coronel Manuel Rincón e insiste en su pretensión de ser General Brigadier, la cual ratifica el 22 de mayo, comentando al Emperador que en breve verificará su enlace con una señorita de las mayores recomendaciones, virtud, talento, cuna y bienes, carta en la cual "no sólo insiste

⁵⁹ González Pedrero, Id pp. 194-195

⁶⁰ Archivo Histórico del INAH y The University of Texas Library, Austin cit por González Pedrero pp. 195-197

CAPITULO VI

en solicitar sustituir a rincón con un ascenso que le dé rango mayor sino que, de paso, pretende quizá que Iturbide se olvide de las románticas andanzas con Doña María Nicolasa, informándole sobre su próximo matrimonio ¿con Doña Inés García? Entre líneas pareciera decirle: de aquí en adelante se acabaron las travesuras y el ascenso y mando en Veracruz serían magníficos regalos de boda

En mayo Iturbide es elevado al trono del Imperio y Santa Anna le expresa por escrito que su Coronación es "digna recompensa al mérito más sublime y dique poderosísimo para oponerse a la furiosa avenida de las pasiones exaltadas, Viva V. M para nuestra gloria ." Y pocos días después ratifica su ditirámica felicitación, agradece el nombramiento de General Brigadier, aboga por su hermano el Capitán Manuel López de Santa Anna pide para el sargento Mayor José Durán la Comandancia del Segundo Batallón, recomienda a la Oficialidad de su Regimiento, ratifica la propuesta del Capitán José María Toro para la Junta de Premios y pide para él la Comandancia General de la Provincia⁶¹

La "cadetada" del 27 de octubre de 1822, aunque fracasa rebela sus febriles ambiciones y truculentos planes Sabedor Santa Anna de que Iturbide veía la toma de San Juan de Ulua como la consumación de su obra libertadora, iniciada con el Plan de Iguala, maquinó una novelesca toma del Castillo, consistente en permitir astutamente que los españoles posesionados de éste cayeran en la trampa de tomar los baluartes de la Concepción y Santiago, importantes estratégicamente para el control del Puerto

Antes ya se había propuesto y aceptado por el Emperador, interceptar un cargamento de plata, que bajo la garantía del gobierno caminara para Veracruz, a fin de tener fondos para sobornar a José García Dávila, el General español que comandaba las huestes hispanas de Ulua, quien rechazó el soborno y lo devolvió expresando que a él y su guarnición le sobraba honor y dinero.

Ante tal fracaso Santa Anna ideó la cadetada consistente en dejar avanzar a las tropas españolas a los citados valuartes, después de lo cual, se capturaría a los oficiales y

⁶¹ González Pedrero. Idem pp 200-201

CAPITULO VI

marinos españoles, para despojarlos de sus uniformes y en sus propias naves regresar al Castillo de San Juan de Ulúa para recuperarlo.

En realidad era un Plan fantasioso, pero era tanta la ansiedad de Iturbide por realizar una empresa espectacular que le devolviera el prestigio y la fuerza que día a día veía disminuir hacia su persona, que paradójicamente aceptó y envió al Capitán General Echávarri, Comandante General de las Provincias de Puebla y Veracruz para que supervisara el proyecto. Dicho representante de Iturbide, conocedor de las traiciones y falsedades de Santa Anna llegó a decir que sospechaba, que al amparo de la noche fuera convertido en una víctima más, que llevara al discutido jalapeño a convertirse en Capitán General de Puebla y Veracruz.

Sorpresivamente Echávarri secunda la 'cadetada', en lugar de oponerse a ella, por lo avanzado del "Plan" y también porque a su vez pensó deshacerse del conflictivo y molesto Brigadier, así como también porque vio la oportunidad de demostrar al Emperador no sólo como incapaz de acción certera, sino como traidor redomado que siempre mantuvo relaciones con los españoles, lo cual en efecto comunicó Echávarri en forma privada a Iturbide⁶².

El "Plan" fracasó, pero tanto Echávarri, como Santa Anna, fueron ascendidos respectivamente, a Mariscal de Campo y Brigadier con Letras por una supuesta conducta "heroica", este fue uno de los últimos errores de Iturbide, pues a poco se verá, que al encomendársele a Echávarri, castigar a Santa Anna por insurrecto, jamás lo hará, por lo cual el Plan de Veracruz desembocará en el de Casamata, con la derrota de Iturbide.

El iluso Emperador, en breve viajó a Xalapa para procurar personalmente, en otra jugada fantasiosa la posible entrega de San Juan de Ulúa. En realidad se trataba de despojar a Santa Anna del mando y una vez más, llevarlo a la Capital manteniéndolo inofensivo y a la vista, en la ciudad de México, por lo cual Santa Anna convertirá al "Dignísimo y particularmente amado Emperador" en "el Déspota más injusto" que en lugar de ser nuestro libertador, se ha convertido en un tirano.

⁶² Id p

CAPITULO VI

Ha sonado pues la hora de la venganza Santa Anna el 2 de diciembre cita a todos los contingentes bajo sus órdenes, así como a la Diputación provincial y al Ayuntamiento, y lanza sendas proclamas, redactadas por don Miguel Santa María, a quien también se atribuye la redacción de los Planes de Veracruz y Casamata, proclamas en las cuales centra su protesta certeramente, en contra del atropello al Congreso.

Se dice además en las mencionadas proclamas lo siguiente:

1 Al emanciparse el país, se trató de buscar un gobierno fundado sobre los principios de igualdad, justicia y razón;

2 México eligió desde el principio el gobierno representativo, a través de un Congreso que ha sucumbido ante la fuerza;

3 (En nombre de la nación se proclama, en consecuencia, la República, bajo las condiciones que determine una Asamblea Representativa de la Nación);

4 Las providencias para defender a los habitantes de Veracruz serán:

-Hacer respetar las tres garantías de Igualdad, considerándose reo de esa Nación a quien atente contra ellas, y

-Firmar un armisticio con el General al mando del Castillo de San Juan del Ulúa;

5 Se ordena restablecer, interina e inmediatamente la libertad del giro marítimo con la Península⁶³

Miguel Santa María anticipó los acontecimientos, en carta secreta del 25 de noviembre de 1822, dirigida a Joel R. Poinsett, agente confidencial de los Estados Unidos, en la cual vaticina la posible caída de Iturbide, carta que escribe con el propósito de que Washington no reconozca el gobierno de Iturbide; siendo posible que Poinsett hablara a Santa María sobre planes para convertir a México en una República Federal, si bien Santa María fue siempre centralista⁶⁴

Iturbide ordena a Echávarri acabar con Santa Anna. El 3 de diciembre Santa Anna

⁶³ Carlos María de Bustamante cit por González Pedrero, op cit. p 205

⁶⁴ Ornan Roldán Oquendo don Miguel Santa María Liberal veracruzano, político americanista y notable diplomático. México Ediciones Eguara y Eguren, 1981, cit por González Pedrero, op. cit pp. 205-206

CAPITULO VI

lanza en el Puerto de Veracruz nuevo manifiesto a la gran Nación mexicana proclamando el sistema Republicano⁶⁵

Se sostiene en el nuevo Plan, que residiendo la soberanía en la Nación, a la mayor brevedad posible deberá reunirse el Congreso para tomar en libertad, las decisiones pertinentes. Ha crecido asombrosamente el movimiento iniciado en forma débil y el triunfo ya se vislumbra. Santa Anna había desplegado ya un preciso sentido del tiempo y una percepción refinada del factor humano. El Plan de Casamata buscaba una posición fuerte para mediar con Iturbide por una parte y con Santa Anna por la otra y los jefes insurgentes. El Ejército, que había elevado a Iturbide al poder, ahora lo apartaba del mismo y los factores reales trataban de acomodarse de la mejor manera posible, para el futuro: no dejar a los liberales la mesa puesta, sino compartir con ellos el poder.

Iturbide dio marcha atrás y reinstaló el Congreso. Con ello sus poderes se convirtieron en frágil apariencia a la que casi nadie tomaría en consideración. Sin embargo hasta el último momento procurará sostenerse en los contingentes del pueblo. En la periferia de las ciudades, las milicias agitan en favor del "Emperador Absoluto" en Puebla, en Toluca y en la Ciudad de México, los frailes agitan los barrios. Pío Marcha responde a la acusación de Guadalupe Victoria, de que agita a la gente del Salto del Agua, argumentando que no sólo los barrios, sino toda la Nación apoyó la Proclamación de Mayo: "Viva Iturbide, el Emperador Absoluto" gritaban las chusmas formadas por léperos, pues había preparativos militares para proclamarlo con ese título. El 23 de diciembre, las campanas sonaron hasta la madrugada para recibir al Emperador que volvía de Puebla: "Los agentes de esa gran bulla fueron los léperos, que gritaban tirando cohetes: ¡Viva el Emperador Absoluto! ¡Viva la inquisición... Muera Santa Anna y la República!"⁶⁶

Hasta el último momento, esas chusmas populares apoyan al Emperador: se presenta en el Paseo de la Viga para recibir aclamaciones y el día en que pretende retirarse a Tacubaya, esos fanáticos desenganchan los caballos de su carruaje para impedirle abandonar su residencia de la casa de San Francisco.

⁶⁵ idem p. 207

⁶⁶ Bustamante, cit. por González Pedrero op. cit. p. 240

CAPITULO VI

El 19 de Marzo Iturbide presenta su abdicación a través de Don José del Valle quien salió de la cárcel para ocupar la Secretaría de Relaciones Exteriores. La Batalla de los Panfletos en pro y en contra, a pesar de la abdicación continúa. Cuando el Ejército libertador entra por la Ermita de San Antonio Abad lo reciben grupos armados y hay choques con el populacho. Pide Iturbide 15 días para salir del territorio mexicano y que el Congreso se hiciera cargo de 150,000 pesos de deudas que había contraído: argumentaba que ni como Presidente de la Regencia, ni como Emperador había podido cobrar sueldo por carencias del erario y por haber tenido que cubrir otras prioridades.

Surgían como responsables de la marcha de la Nación: Victoria, Santa Anna, Guerrero, Bravo, pero el país se encontraba profundamente dividido. Logrado el derrocamiento del Emperador borbonistas y republicanos regresaron a sus posiciones tradicionales; las logias masónicas, fluctuaban y negociaban y, sin filiación precisa la opinión predominante resultaba amorfa é indecisa. Se había reinstalado el Congreso, pero era imperativo organizar un Gobierno de transición para comenzar a tomar las medidas indispensables, de acuerdo con las tendencias esbozadas mejor en el Plan de Casamata y sólo sugeridas en el de Veracruz. El Congreso era literalmente todo poderoso, pero a la vez era un Congreso débil.

El futuro gobierno estaba a merced del Congreso. la descentralización no fue improvisación, ni resultado súbdito de la implantación del sistema federal y tampoco fue copia al carbón del sistema norteamericano, opina Nettie Lee Benson y comprueba González Pedrero, y formulada la demanda en voz baja, fue creciendo gradualmente hasta que se convirtió en clamor. "A partir de la Constitución de Cádiz y bajo la influencia del régimen de diputación provincial, se crearon hábitos, se establecieron métodos, se formaron cuadros. Se generó en suma un esbozo de algo que abonaría terreno para el federalismo venidero: una cierta mentalidad propicia"⁶⁷

Las diputaciones provinciales fueron motores del federalismo, también los antecedentes de los movimientos populares acaudillados, desde Hidalgo hasta Guerrero y

⁶⁷ idem p 250 V. También p de este trabajo. donde se consigna antecedentes federalistas desde el apareamiento de los calpullis

CAPITULO VI

Guadalupe Victoria, pero es también muy importante resaltar los innumerables levantamientos de comunidades y municipios que se dieron en el inmenso territorio mexicano 'México ha sido siempre un conjunto abigarrado de pequeñas comunidades que explican esta efervescencia de localismo y que mas tarde alimentan el federalismo'⁶⁸

El conflicto personal de Santa Anna contra Iturbide, es muy importante porque fue como la chispa que desencadenó el incendio pero alimentó las llamaradas el Mariscal iturbidista Echávarri.

Al maquinarse derrocar a Iturbide con planes revolucionarios, Santa Anna comienza a actuar desde diciembre de 1822, y a los pocos días lo secundan los antiguos insurgentes: Victoria, Guerrero, Bravo. Los liberales encabezados por Ramos Arizpe y Michelena actúan en las logias y desde la provincia, aprovechando la demanda general de reinstalación del Congreso. El clero, el Ejército y los sectores económicamente poderosos abandonan a Iturbide y apoyan a Echávarri.

Así el 1º de febrero de 1823 emerge el Plan de Casamata, parecido al de Veracruz, pero menos largo y mas claro, sin insurgentes y, sobre todo, menos transparente en cuanto a la forma política, que habría de elegirse; ambiguamente, se dejaba a la futura instalación de un Congreso soberano el problema de la forma de gobierno. Su significación real no está en omitir la palabra República, ni en su lenidad con Iturbide. Contenía dos propuestas mas importantes, primero no llamaba a restaurar el Congreso disuelto, como lo hizo el Plan de Veracruz, sino a convocar un nuevo Congreso, con lo cual se calculaba estarían de acuerdo los enemigos y los amigos de Iturbide porque cada grupo esperaba a convocar a sus propios candidatos. Así mismo se esperaba la aprobación de los oficiales leales como Echávarri, Lobato, Cortázar y Luis Quintanar.

El propio Iturbide no percibió el verdadero significado del Plan, por lo que envió comisionados para encontrarse con sus signatarios y buscar cómo zanjar con ellos las diferencias. No se equivocaron los creadores del documento con la reacción que esperaban. Ahora lo que necesitaban era un poco de tiempo, para despertar al país

⁶⁸ Id. p 252

CAPITULO VI

llamando a las provincias; ese tiempo lo ganaron, mientras los comisionados de Iturbide conferenciaban con los signatarios de Casamata

Los artículos del 8 al 10 contienen el otro punto relevante, que generalmente ha sido descuidado. Preveían que una copia del Programa fuera remitida a cada Jefe del Ejército y que las diputaciones provinciales asumieran el control administrativo de las provincias. En consecuencia, el 10 de febrero de 1823 fue enviada una copia a cada una de las trece diputaciones provinciales y a cada Jefe Militar, instándolos a adoptar el Plan. Casi todos lo suscribieron de inmediato. El mismo día en que Chávarri envió copia del Plan a Veracruz, lo difundió también entre todas las diputaciones provinciales de México, los Ayuntamientos de las capitales de cada provincia, y los jefes militares de todo el país. La rapidez con que éstas fueron entregadas y la inmediata adhesión al Plan, revelan que el trabajo fundamental estuvo bien preparado. De febrero 2 a abril 15 se adhirieron las 16 provincias existentes⁶⁹

Según Nettie Lee Benson el Plan de Casamata fue redactado por el Coronel Gregorio Arana. Secretario de Echávarri

Reinstaurado el Congreso Constituyente como consecuencia de los movimientos armados que tuvieron como bandera el Plan de Casa Mata, el 31 de enero de 1824, el Congreso emite un manifiesto en el cual narra los pormenores de los primeros intentos de organizar el Congreso, que fuera disuelto por Iturbide y vuelto a reunir una vez que éste fue derrocado; también hace referencia a los intentos que hubo por colocar a un Emperador extranjero y al triunfo de las ideas republicanas sobre las monárquicas; del federalismo sobre el centralismo. El Acta Constitutiva, en su parte medular, instaura la República Federalista.

Declara que no se deja agitar con rivalidades, porque los Diputados han suscrito y jurado la federación. Se tratará de atribuir al sistema federal males que aun no ha podido producir y que son el resultado de toda Revolución, o desacreditar a las autoridades establecidas, exagerar los riesgos de Independencia, invadir los poderes de los estados,

⁶⁹ V. Ibid p 255

CAPITULO VI

para impedir la Federación

Republica, federalismo, garantías individuales constituyen la forma de gobierno adoptada

El sistema de Federación incluye muchas posibilidades y se adapta a la monarquía absoluta y a la Republica⁷⁰

El artículo 3º del Acta Constitutiva de la Federación fue redactado en los términos siguientes: "La soberanía reside radical y esencialmente en la Nación, y por lo mismo pertenece exclusivamente a ésta el derecho de adoptar y establecer por medio de sus representantes la forma de gobierno y demás leyes fundamentales que le parezca mas conveniente para su conservación y mayor prosperidad, modificándolas o variándolas según crea convenirle más"⁷¹

La discusión del artículo 3º se realizó en la sesión del 10 de diciembre de 1823, participando los Diputados Ramos Arizpe, Martínez, Cañedo, Vargas y Cabrera.

Ramos Arizpe, en su intervención, después de definir la soberanía expresó que las leyes se dan por medio de los representantes de la Nación, porque los pueblos no pueden hacerlo por sí mismos, y es preciso que observen el sistema representativo, que les conserva sus derechos, librándolos al mismo tiempo de los horrores, de los tumultos y de la anarquía"⁷².

Agregó que se ponía la forma de gobierno para que no se repitiera lo realizado por Agustín de Iturbide, que había legislado a su capricho, cuando que "nadie debería pretender tener parte en las leyes" De lo anterior infería que "conservar los derechos de los ciudadanos, librarlos de la anarquía y la no intromisión de las leyes, eran en opinión del llamado "Padre del Federalismo", las ventajas del sistema representativo.

El Diputado electo en el Distrito Federal, que se menciona únicamente como

⁷⁰ V. Vega Vera, David M. 1995, V. II, Tomo I, pp. 24-29

⁷¹ Vega Vera, David M. 1995 V. II, Tomo I, p. 22

⁷² Id pp 22-23

CAPITULO VI

Martínez, replicó a Ramos Arizpe, ya que según su parecer, adoptar la forma de gobierno, 'no se ha de hacer por medio de los representantes de la Nación y en tal caso el Congreso no puede tratar ese punto'. Proponiendo finalmente, la redacción del artículo 30 del Acta; la cual quedó en los términos que él propuso

Se registró después la intervención del Señor Cañedo quien opinó que debía suprimirse el artículo 3º, porque si se adoptaba el gobierno Republicano Federal, y cada Estado es soberano, como se asentaba en el artículo siguiente, no se podía concebir que la soberanía, principio y fuente de la autoridad y del poder, por lo que es una, se pudiera dividir en tantas, cuantos Estados sean

El Diputado Vargas para aclarar lo anterior expresó que se llamaba soberanos a los Estados, porque a ellos competía exclusivamente todo lo respectivo a su gobierno interior, y ello no se oponía a la soberanía. El Diputado Vargas Cabrera apoyó lo dicho por Vargas, al señalar que la Nación tenía derecho a explicar sus deseos de la forma de gobierno

La discusión del artículo 5º se realizó del 11 al 17 del propio diciembre de 1823, el debate lo inició Fray Servando Teresa de Mier, quien sostuvo que la federación en sus principios debía ser muy compacta, ya que así convenía por la educación y costumbres del país y por la posible guerra; pasadas las anteriores circunstancias en que se requería de la Unión y una vez que se hubiera progresado en la consecución de la libertad, se podría sin peligro, 'ir soltando las andaderas de su infancia política hasta llegar a la perfección

Comparó a los Estados Unidos de Norteamérica con México, diciendo de éste último que éramos un pueblo viejo, heterogéneo, sin industria, enemigos del trabajo y que queríamos vivir de empleos, como los españoles. Federarse México estando unido era dividirse, ya que encorvados durante 300 años bajo el yugo de un Monarca Absoluto, apenas acertábamos a dar un paso sin tropiezo en el estadio de la libertad.

Agregó que "querer desde el primer ensayo de la libertad remontarse hasta la cima de la perfección social, era la locura de un niño que intenta hacerse hombre perfecto en un día. Se necesita valor para negar a un pueblo entero; pero es necesario a veces

CAPITULO VI

contrariar su voluntad para servirlo mejor. Toca a sus representantes ilustrarlo y dirigirlo sobre sus intereses, o ser responsable de su debilidad”.

Planteó que si los pueblos habían escogido a hombres de estudios e integridad para enviarlos a deliberar en un Congreso General sobre sus más caros intereses, era porque acopiados de luces de tantos sabios, decidirían lo que mejor les conviniera, no para que sirvieran servilmente los alcances de los provincianos circunscriptos a sus territorios; el papel de los Diputados era proveer con mayor discernimiento a su bien universal.

Los Diputados eran árbitros y compromisorios, no mandaderos. La soberanía, por tanto, residía esencialmente en la Nación, y no pudiendo ella en masa elegir a sus Diputados, se distribuía la elección en las provincias; pero una vez verificada, ya no eran los Diputados electos de tal o cual Provincia, sino de toda la Nación.

Agregó que las restricciones, hechas por las Provincias en los poderes de los Diputados eran absurdas (habían sido autorizados sólo para discutir exclusivamente ciertos aspectos, entre ellos la forma de gobierno, por ello cuestionó sus cartas credenciales) fue sumamente contundente al expresar que “si algunos Diputados se habían empeñado en probar que las Provincias querían República federada ninguno lo había probado, ni lo probaría jamás, que quisieran tal especie de Federación Angloamericana y más que Angloamericana.

Preguntó también: “¿Cómo han de querer los pueblos lo que no conocían?”. Confirmó lo anterior, señalando que se hicieran bajar cien hombres de las galerías y que se les preguntara qué casta de animal es la República federada y daría su pescuezo si no respondían treinta mil desatinos”.

La forma de gobierno republicana, representativa, popular y federal, fue una propuesta de las provincias; sin embargo definir con precisión y claridad qué era una república federada, era cuestión, que al seno del congreso no había sido dilucidada.

La preocupación de Fray Servando era una federación razonable y moderada, una

CAPITULO VI

federación conveniente a la ilustración de la época y a las circunstancias de una guerra inminente; estar unidos, por ende, era sumamente importante. (Su genio previsor le hacía ver el futuro inmediato: la intervención armada española y las luchas internas que sobrevendrían en 1836, así como la pérdida de Texas). En suma su propuesta era un justo medio entre la federación laxa de los Estados Unidos y la concentración peligrosa de Colombia y el Perú: "un medio en que dejando a las provincias las facultades muy precisas para proveer a las necesidades de su interior, y promoviendo su prosperidad, no se destruyera la unidad".

Se declaró acérrimo enemigo del otorgamiento de soberanía a las provincias pues, se había convertido en liga de potencias a la federación de las mismas, debía darse a cada provincia una soberanía limitada y no total, su propuesta era: restringir las atribuciones a las provincias. Pasar de repente de un extremo a otro sin ensayar bien el medio -agregó- es un absurdo, un delirio; es determinar, en una palabra, que nos rompamos las cabezas. Finalmente protesta no haber tenido parte en los males que habían de llover a los pueblos del Anáhuac

Por su parte, el diputado electo en Puebla, Alejandro Carpio, impugnó el sistema federal, habló de la miseria y falta de ilustración en que se encontraba el país debido a la guerra y a la infame política del gobierno español. Respecto a Norteamérica, expresó que por muchos años había experimentado la federación, pero había venido centralizando su gobierno. Concluyó que "no estaba a favor del centralismo puro, ni tampoco por la forma federal en los términos que se proponía" Una verdadera posición ecléctica.

Mariano Barbosa, diputado electo también en el estado de Puebla, sostuvo que la voluntad general se formaba por medio de la parte ilustrada de la nación, a la cual seguía el resto, pero no en forma servil, sino por convencimiento y esa parte era la que sostenía el federalismo, como propósito para hacer la felicidad común. La mayoría de la nación está por el federalismo, enfatizó

6.6.- LA PRIMERA REPÚBLICA FEDERALISTA.

El 4 de octubre de 1824, se promulgó en la ciudad de México la Constitución

CAPITULO VI

Federal, que instituía los Estados Unidos de México. Esta Constitución sería el custodio de la nueva federación y en su discurso, en el que prestó juramento de fidelidad a la nueva carta constitucional, D. Guadalupe Victoria, externo que "la confianza en el gobierno cimentada por la voluntad nacional y explicada por los mandatarios del pueblo cegarà para siempre el anchuroso abismo de las revoluciones".

Esta Constitución consta de 171 artículos y destacan entre sus creadores Lorenzo de Závala, Ramos Arispe, José Francisco de Barreda, José María de Bustamante, José María de Isazaga, Ignacio Rayón y otros más diputados constituyentes, todos ellos preclaros aportadores de ideas y doctrinas que fueron recogidas en el texto constitucional. Esta carta señala que la nación mexicana adopta la forma de República Representativa, Popular, Federal y las partes de la federación son los estados y territorios siguientes: Chiapas, Chihuahua, Coahuila y Tejas, Durango, Guanajuato, México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla de los Ángeles, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora y Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Jalisco, Yucatán, y Zacatecas; el territorio de la Alta California, el de la Baja California, el de Colima y el de Santa Fe de Nuevo México. Una ley constitucional fijará el carácter de Tlaxcala. Los primeros cinco títulos de esta Constitución contienen la parte orgánica de los poderes federales y se le dedica un amplio capítulo al Poder Judicial de la federación y se reglamenta a los gobiernos de las Entidades Federativas y se prevé que pudiera surgir la necesidad de reformarla, estableciendo un sistema un tanto rígido, pero fue un mecanismo que funcionó con éxito durante la vigencia de este ordenamiento que reguló la primera República Federal de México.

La Constitución de Veracruz de 1825, consta de 84 artículos y tuvo una vigencia de siete años. Al decretar el Congreso general constituyente la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de octubre de 1824. En su artículo cinco dicho texto mencionaba a las partes integrantes de la federación de la siguiente manera... "las partes de esta federación son los estados y territorios siguientes: el Estado de Chiapas, el de Chihuahua, el de Coahuila y Tejas, el de Durango, el de Guanajuato, el de México, el de Michoacán, el de Nuevo León, el de Oaxaca, el de Puebla de los Ángeles, el de Querétaro, el de San Luis Potosí, Sonora, Sinaloa, el de Tabasco, el de Tamaulipas,

CAPITULO VI

Veracruz, el de Jalisco, el de Yucatán, y de los Zacatecas, el territorio de la Alta California, el de la Baja California, Colima y el de Santa Fe de Nuevo México, una ley constitucional fijará el carácter de Tlaxcala”

6.7. LA CONSTITUCIÓN DE VERACRUZ DE 1825.

El Congreso general constituyente aprobó la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos que se sancionó y publicó el 4 de octubre de 1824. En su artículo 5, dicha Constitución establecía: “las partes de esta federación son los Estados y territorios siguientes: el Estado de Chiapas, el de Chihuahua, el de Coahuila y Tejas, el de Durango, el de Guanajuato, el de México, el de Michoacán, el de Nuevo León, el de Oaxaca, el de Puebla de los Ángeles, el de Querétaro, el de San Luis Potosí, el de Sonora, Sinaloa, el de Tabasco, el de Tamaulipas, el de Veracruz, el de Jalisco, el de Yucatán, y el de los Zacatecas, el territorio de la Alta California, el de Baja California y Calima y el de Santa Fe de Nuevo México. Una ley constitucional fijará el carácter de Tlaxcala.”

Como se ve, el Congreso General Constituyente, reconoce de una manera expresa al Estado de Veracruz como parte de la Federación mexicana, reconocimiento mismo, que desde que el Acta Constitutiva de la Federación de Estado quedó manifestado el 31 de enero de 1824, cuando los diputados veracruzanos Manuel Arguelles, Antonio Juille Moreno y José María Becerra firmaron el acta constitutiva. Esta Constitución, en su primera sección, al señalar la división territorial de la entidad, la indicada de la siguiente manera: “... el Estado en su territorio se compone de los antiguos partidos de Acayucan, Córdoba, Cosamaloapan, Jalacingo, Jalapa, Orizaba, Papantla, Tampico, Tuxtla y Veracruz. Una ley constitucional arreglará y fijará sus límites y división...” esta misma Constitución en su artículo cuarto, estableció que el poder supremo de Estado se divide en legislativo, ejecutivo y judicial. El artículo 17 dispuso que el Congreso del Estado se dividiera en cámara de diputados y cámara de senadores. El número de personas que integraban cada una de estas cámaras, era fijado por una ley secundaria.

En la sección décima de esta misma Constitución, (del poder ejecutivo), se

CAPITULO VI

especifica la declaración del ejercicio constitucional del ejecutivo del Estado y se fija un término de cuatro años; pudiendo reelegirse el gobernador, después de haber transcurrido un período igual al de haber cesado sus funciones. En la siguiente sección se estableció lo siguiente: "habrá en el Estado un vicegobernador con las propias calidades que el gobernador, elegido de igual suerte y en el mismo día que aquel." Por otra parte, el poder judicial está encomendado a una sola persona denominada ministro superior de justicia, que era nombrado por el Congreso, y la única condición que se le exigirá fungir como tal, era la de ser profesional de derecho

En cuanto al sistema de revisar la Constitución, esta prevenía que solo podía modificarse un precepto, sólo después de haber mediado el intervalo de dos legislaturas ordinarias. En consecuencia, era necesario el transcurso y cuatro años después, las dos legislaturas inmediatas, podían presentar proposiciones de reformas, pero estas proposiciones eran discutidas en la tercera legislatura y de ser aprobadas por la cámara de diputados y la cámara de senadores, se promulgaban como reformas constitucionales. El sistema bicameral al que antes hicimos mención, era consignado expresamente por esta Constitución en su artículo 17: " el Congreso se dividirá en cámara de diputados y cámara de senadores; la ley fijará el número de individuos de cada una de ellas

Este Congreso fue el primero que tuvo el carácter de constitucional, de conformidad con el artículo 21 de esta Constitución. Mas adelante, en el numeral 22, se dispuso que instalado el Congreso sus miembros, a pluralidad absoluta de votos y por escrutinio secreto y mediante cédulas, se elegirían a los individuos que integrarían la cámara del senado. Efectivamente, en México y particularmente en Veracruz en 1825 hubo sistema bicamaral, esto no quiere decir que tanto los diputados como los senadores al Congreso Veracruzano eran electos en forma directa, sino que únicamente los primeros, y posteriormente estos, elegían a los senadores para ejercer en forma bicameral sus funciones legislativas.

6.7.1. LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN DE 1825.

Por decreto 227 que expidió la legislatura del Estado durante la época en que Sebastián Camacho fue gobernador de la entidad, se reformó la Constitución de 1825.

CAPITULO VI

Dichas reformas comprendieron dieciséis artículos (11, 12, 16, 18, 19, 31, 33, 43, 45, y 49), habiéndose derogado además, tres preceptos (26, 25, 36) Es curioso señalar que en esta época, 1831, la técnica constitucional para hacer reformas a la Constitución del Estado, no era eficiente pues era bastante notorio que el legislador de ese tiempo, confundía a la reforma con la adición, siendo estas totalmente distintas en cuanto a su naturaleza, ya que la primera denota la idea de cambiar el sentido de algún precepto constitucional, o de suprimirlo a sustituirlo por otro en tanto que la idea de adición expresa la idea de añadir o agregar algo a la ley.

Es precisamente en estas reformas, cuando en el Estado de Veracruz se instituye el indulto en causas criminales, estableciendo en los casos extraordinarios en que lo juzgara necesario el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de cada Cámara. Es verdad que antes de estas reformas estaba tipificado el indulto, pero no se especificaba en qué casos era concedido. Es preciso recordar que en la Constitución de 1825, estaba implantado en Veracruz, por voluntad de su Congreso constituyente el sistema bicameral.

Las reformas del 31 vinieron a señalar de una manera concreta este proceso de formación de las leyes en el Estado. No hay ninguna especificación de cuál de las dos cámaras era la que actuaba con el carácter de revisora, ni cuál la de origen, pero es probable que la de origen haya sido la de Diputados y la revisora la de Senadores. Muy a pesar de que la Constitución del 25 y la reformada del 31, reconocían en su artículo primero que Veracruz era parte integrante de la federación mexicana, el sistema federalista mexicano estaba aun en formación, con la natural desconfianza del clero hacia el sistema federal.

Aunque la presente investigación, se ocupa únicamente de la Génesis del Sistema Jurídico Mexicano, y se fijo como acotamiento de conclusión, la Constitución Federal de la República de 1824 y las de los Estados, como la de Veracruz de 1825, se considera incluir la evolución constitucional de la Identidad Veracruzana, lo cual se hace a continuación.

CONSTITUCIONES POLÍTICAS QUE HA TENIDO

CAPITULO VI

EL ESTADO DE VERACRUZ

AÑO	NUM. DE ARTICULOS
1825	84
1831	84
1850	74
1857	74
1871	144
1873	146
1902	146
1917	141

VIGENCIA DE LAS CONSTITUCIONES VERACRUZANAS

AÑO	VIGENCIA
1825	7 años
1831	19 años
1850	7 años
1857	14 años
1871	2 años
1873	15 años
1917	?

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

1.- No es posible comprender el origen del Sistema Jurídico Político Mexicano, sin conocer la evolución sociopolítica y jurídica del sistema prehispánico, desde los Olmecas hasta su culminación con los Aztecas y los Mayas, al ser conquistados por los españoles

El modelo ecléctico para analizar el Sistema Jurídico-Político Mexicano construido en la Introducción y que se representa en el diagrama 1, al ser aplicado al México Prehispánico se representa en el diagrama 2, a la Nueva España el diagrama 3, y al aplicarlo al sistema surgido de la Constitución de 1824, da contextura al representado gráficamente en el Diagrama 4. Así se puede seguir aplicando a las etapas históricas de los siglos XIX, XX y principios del XXI, y el modelo se valida como instrumento de análisis.

A) - Que la organización jurídico-política de los Imperios Maya y Azteca es producto de una evolución que sucede en Mesoamérica, la cual abarca varios milenios y registra fenómenos de poder desde los pueblos cazadores y recolectores que se transformaron después en agricultores y sedentarios, propiciándose el surgimiento de un grupo especializado en gobernar, que legisló normas para legitimar su poder y ejercerlo, normas en las cuáles se refleja el surgimiento de una organización política y un derecho público, que explica el origen, en perspectiva histórica-social del Sistema Jurídico-Político Mexicano y de su Derecho Constitucional

B) - Que en el México prehispánico existió un sistema político que alcanzó su más avanzada expresión en los imperios Maya y Azteca, este último implicó la hegemonía de tres pueblos Tenochtitlan, Texcoco y Tlaltelolco y sometió a otros pueblos mediante guerras, como los Tlaxcaltecas, Totonacos, Huastecos, Mixtecas, Zapotecas, etc., imponiéndoles el tributo y el vasallaje. Hernán Cortés aprovecha esa dominación de los aztecas, que provocaba gran descontento, ofreciendo liberar a los sometidos, logrando su alianza y la derrota de Tenochtitlan, no sin actos sangrientos y una defensa heroica por parte de los aztecas

CONCLUSIONES

El sistema jurídico-político y el sistema religioso se presentan en el México prehispánico, sólidamente unidos pues el Emperador era a la vez Sacerdote Supremo y era visto como un semidiós

Los principales rasgos de ese Imperio son: su carácter teocrático. La institución de El Emperador o Tlatoani, cuyo poder era omnímodo, sobre lo ejecutivo, lo judicial y lo legislativo, funciones que ejercía asistido por un Consejo de Ancianos o Consejo del Reino, La existencia de funcionarios que ejercían por encargo del Tlatoani las funciones mencionadas. La división social en clases o estamentos: los nobles; los sacerdotes; los guerreros; los filósofos, sabios o tlamatinime; los sacerdotes; los macehuales, con reglamentación jurídica rigiendo esta diferenciación. Un principio de gobierno provincial y en los calpullis, un principio de gobierno municipal.

Además algunas costumbres prehispánicas, no sólo políticas, sino religiosas, artísticas y medicinales y de organización social y cooperación, como el tequio, se conservan hasta nuestros días, y por lo tanto en 1824 en que nace la primera República Federalista

La aculturación implica el encuentro de dos o más culturas, en las cuales se realizan los procesos sociales de contacto, conflicto, cooperación y asimilación; que se dieron en términos generales entre las culturas indígenas y la hispánica; aunque como ya hemos explicado en algunas ocasiones el conflicto fue tan fuerte que implicó la destrucción de culturas indígenas, como la de los yopes, que habitaron en el territorio del actual estado de Guerrero; o bien el aislamiento a que se vieron obligadas las etnias que para defenderse del conquistador, buscaron "regiones de refugio" en las serranías

En el México Prehispánico, al llegar los conquistadores españoles se encontraron y aprovecharon el conflicto existente entre el derecho azteca y los derechos de sus tributarios como los totonacas y los tlaxcaltecas, que se convirtieron en aliados de los españoles. En la Nueva España el conflicto se da entre el derecho español y los derechos indígenas y como síntesis surgirá el derecho indiano, en las regiones que fueron sometidas al dominio español; no así en las "regiones de refugio" de los indígenas que se ubicaron a las serranías,

CONCLUSIONES

donde se remontaron para preservar su vida, su derecho y su cultura; ni mucho menos en los que se opusieron al poder español y sucumbieron en la lucha como los yopes del actual Guerrero y los de Chiapas.

2.- Es controvertible que el Sistema Jurídico-Político Mexicano se halla originado con la cultura olmeca, y no con la cultura teotihuacana, pero las pruebas arqueológicas, que demuestran la presencia de los olmecas en Teotihuacan, y a la caída de esta metrópoli su presencia en Cholula y su retorno a Veracruz, así como la comparación etnológica con nuestros "contemporáneos primitivos" de otras partes del mundo, así como la estela de tres zapotes que ya contiene ideas escritas, fundamentan nuestra afirmación.

Este solo se aplicaba a los aborígenes. Se permitió su uso, siempre que no fuera contra el Derecho natural, la religión católica, ni tampoco atentara contra los derechos de la Corona.

Muchas instituciones indígenas fueron ampliamente aplicadas como el cacicazgo, yanaconaje, la mita, formas tributarias prehispánicas, la minga o mingajo, las naborías, formas de esclavitud, sistemas sucesorios y muchos más. Hubo materias, incluso, en que la Corona hizo particular hincapié en que se aplicara el derecho indígena como es el caso del derecho de aguas; adquiere singular relieve cuanto se refiere a la República de Tlaxcala. "El grado de adelanto al que había llegado, el apego a sus tradiciones, la actitud de alianza o apoyo para la conquista española del Imperio Azteca, explican la repetición con que varias leyes desde Felipe 1 en adelante, recomiendan la observancia de las leyes, usos y gobierno propio de aquel territorio; y más adelante, al absorverlos e irlos asimilando, se dispone que el Gobernador no sea extraño al territorio para proceder según sus leyes. y porque convenia la conservación de aquella República"¹

Algunas especialidades de materia o de comarca, del Derecho Indígena, son recomendadas para que tengan vigencia. Por razón de la materia hay consideración especial para el cultivo de tierras y el aprovechamiento de aguas. Por dos razones una de carácter intrínseco, consistente en que tal materia exigía

¹ Alcalá-Zamora y Torres Niceto 1980 p 13

CONCLUSIONES

la subsistencia de la norma consuetudinaria que se ligaba y enraizaba con la vigencia de los Estados posesorios que crearon, y cuyo mantenimiento es de tanta legitimidad como prudencia; la otra razón es de carácter histórico y consiste en que en parte, quizás debido a lo mismo el país colonizador tenía y practicaba en esa materia, una legislación de uso y costumbre influida por la práctica musulmana, que había de perdurar hasta muchos años después de la Revolución de Independencia, en las leyes de Aguas de 1866 y 1879².

3 - A la llegada de los españoles existían dos imperios o confederaciones de tribus, integrantes del Sistema Jurídico-Político Mexicano de Mesoamérica; en Oasis América y Arido América la organización jurídico-política se encontraba en otro estadio de desarrollo

Los aztecas guardaban noticia de sus acontecimientos históricos en los Códices que a pesar de la quemazón ordenada por Torquemada, algunos de ellos han llegado hasta nosotros y otros fueron descubiertos con posterioridad a la conquista.

Los mayas fueron creadores de un alfabeto como los Asirios, el cual recogió en su obra histórica Fray Diego de Landa, que fue redescubierto por Thomson y después por Linda Scelle y Mary Ellen Miller, que lograron conjuntar los esfuerzos de varias Universidades y Museos de Arte de México, EE UU y Centroamérica, para publicar THE BLOOD OF KINGS. Dynasty and Ritual in Maya Art, libro citado en la Bibliografía del Cap. I

4 - El sistema jurídico político de la Nueva España fue una monarquía absoluta, que sólo hasta la Constitución de Cádiz, 1812 evolucionó a la monarquía constitucional.

Carlos I de España y V de Alemania heredó el poder temporal absoluto del Imperio Español y el poder espiritual, que le transfirió Adriano VI, su exreceptor, para nombrar ministros y organizar la iglesia católica en sus dominios, esto tornó a él y sus sucesores, en monarcas más poderosos que el propio Papa, autoridad suprema de la Iglesia, que en algunos periodos históricos llegó a tener el poder temporal, pero después lo fue perdiendo.

² Id. p 13

CONCLUSIONES

La organización del Sistema Jurídico Político de la Nueva España fue una grandiosa obra de juristas de los siglos XVI a principios del XIX, desde el criterio de una racionalidad de fines, no racionalidad de valores, con aspectos legislativos, pero sobre todo judiciales que mantuvieron el control del Imperio Español durante cuatro siglos, pues perduró hasta la pérdida de las Antillas. Las Reales Audiencias y Chancillerías y el Real y Supremo Consejo de Indias en la Península fueron los órganos principales en la dirección gubernamental. A falta del Virrey o Gobernador la Real Audiencia asumía todos los poderes de la gobernación. Aunque el Virrey tenía grandes poderes y detentaba el título de Presidente de la Audiencia, en 1808 fue depuesto por la Audiencia, lo cual demostró la supremacía del órgano, a favor de los poderes del Rey.

Al igual que en el México Prehispánico, durante los tres siglos de coloniaje español se realizan los procesos sociales de aislamiento, contacto social, competencia, conflicto, que en algunas ocasiones trajo como consecuencia matanzas de quienes se resistían a aceptar el dominio español y en otros después del dominio militar. Mediante la evangelización y la educación sobrevino la cooperación que en ocasiones se dio desde el principio como con los totonacas y los tlaxcaltecas, después de los conflictos con el grupo acaudillado por Xicotencatl y la matanza de Cholula.

Con los aztecas los primeros contactos fueron a través de los cobradores de impuestos y los tlacuilos, hasta que se da personalmente entre Hernán Cortés y Moctezuma y tiene visos pacíficos, que durante el viaje a las Hibueras, se convierte en conflictivo, con la matanza ordenada por Pedro de Alvarado, y finalmente la expulsión en "la noche triste", la preparación con el apoyo de los tlaxcaltecas del sitio y las batallas navales que trajeron la derrota de los aztecas y la toma de Tenochtitlan por los hispanos el 13 de agosto de 1521, fecha a partir de la cual se establece el dominio de la Corona Española, pero posteriormente las luchas en diferentes partes del territorio continúan, con las rebeliones de indios y de negros, es decir hay procesos de cooperación, paralelos a procesos de conflicto permanente, se inicia el mestizaje en forma violenta y cruel, pero se da la miscegenación de las etnias europeas con las indígenas. surgen las castas, que después se convertirán en las clases sociales

CONCLUSIONES

que vemos operar en la Revolución de Independencia, y el procesos de aculturación se va realizando, hasta llegar a la conformación de una nueva sociedad con nueva cultura, que será la mexicanidad, que demandará su independencia de España

Uno de los grandes logros de la investigación jurídica relativa al derecho colonial fue el hallazgo realizado por el doctor José Luis Soberanes, Fernández y un grupo de investigadores en la biblioteca palafoxiana de Puebla de los manuscritos de la recopilación de las Leyes de Indias de Antonio de León Pinelo

En el IX Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, Madrid, febrero de 1990, Ismael Sánchez Bella presentó los resultados de un primer cotejo de la Recopilación de León Pinelo de 1635 con la de 1680, realizado por profesores de la Universidad de Navarra: Mercedes Galán Lorda examinó los Libros uno a cuatro; Joaquín Salcedo Izu, los Libros cinco y seis y el mencionado en primer lugar cotejó los siete, ocho y nueve.

Las conclusiones más interesantes son las siguientes:

- Ambas recopilaciones tienen nueve libros; pero en la de 1680 el contenido se ha reordenado
- El primero, en ambas recopilaciones trata de materia eclesiástica. El segundo y el tercero pasan a ser el noveno. El cuarto, a tercero. El quinto, a segundo. El sexto, a quinto. El séptimo, se reparte entre el cuarto y el sexto. El octavo, pasa a cuarto. Y el noveno, a ser el octavo. Parte de los Libros cuarto y sexto pasan a ser el séptimo
- La Recopilación de 1635 comprende 7,308 leyes y la de 1680, 5,515. Un 78.4% de las que aparecen en la Recopilación de León Pineló (5,711 leyes) han pasado a la Recopilación definitiva. Si aumentamos las 259 que regulaban el Consejo de Indias y la Junta de Guerra - contabilizando únicamente las que anteceden a 1635-, serían 5,970 leyes, las procedentes de León Pinelo, con lo cual el porcentaje atiende a 79.1%. De lo anterior se infiere que según el cotejo que la Recopilación presentada al Consejo de Indias en 1635 fue la fuente

CONCLUSIONES

fundamental de la Recopilación definitiva de 1680 y que el mérito principal de la labor recopiladora corresponde al Licenciado Antonio de León Pinelo y no ha Fernando Jiménez Paniagua. Además, existen abundantes pruebas de la utilización directa de la Recopilación de 1635, en la elaboración de la aparecida en 1680. El cotejo al cual se hace referencia sirvió seguramente de base para redactar la "Correspondencia de los Títulos de la recopilación de 1680 con la obra de Antonio León Pinelo de 1635" que aparece en la parte final del Tomo III de la obra³.

Esta excelente edición, realizada en México por la Escuela Libre de Derecho, los gobiernos estatales de Chiapas y Morelos, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y las Universidades Mexicanas Cristóbal Colón y Panamericana, la Universidad Española de Navarra y el librero editor Miguel Ángel Porrúa a través de la correspondencia citada en la nota anterior, dada la calidad de la edición, nos permite conocer la Recopilación de 1680, pues localizando las leyes que aparecen en esta última, es mucho más accesible la lectura que en una obra editada en 1841 como la que hemos logrado consultar en la biblioteca "Fernando de Jesús Corona y Arpide" del H. Tribunal Superior de Justicia de Veracruz, que por su antigüedad es de lectura un tanto más difícil⁴.

Al proyectarse el poder español a las Indias, aparece eclipsado uno de sus focos históricos: las Cortes; y en pleno esplendor la Corona y el Consejo de Indias. La carencia de Cortes en las Leyes de Indias, es debida a varias razones: una de ellas consistía en que en los Virreinos que requerían un poder único y recio, donde no existían al principio fuerzas sociales que representar, no se justificaba la existencia de otro poder. Por otra parte al formarse en América una aristocracia y desenvolverse una jerarquía eclesiástica, una vida municipal que precede en tiempo y supera en fuerza al disperso elemento nobiliario, la idea de unas Cortes peculiares americanas fue desechada por el peligro de enfrentar el poder representativo de las mismas, que podría distanciarse o incluso oponerse a la autoridad del Virrey.

³ Ibid. Tomo III, pp. 2993-3072

⁴ Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias

CONCLUSIONES

Trataron de substituirse las Cortes con el Consejo de Indias, compatible en teoría con aquellas, pletórico de atribuciones efectivas y en crecimiento constante y se convirtió realmente en un elemento principal de gobierno y en la verdadera fuente de redacción para el Derecho de Indias que sin desconocer la plenitud del poder real que era un principio inmovible. de hecho, quien lo ejercita, lo comparte y lo refrenda, es precisamente dicho Consejo en cuya continuidad corporativa, reforzada por la permanencia habitual en los cargos que por encima del criterio personal o del criterio de monarcas y de sus válidos (rara vez y de modo episódico triunfantes) "asegura la fijeza de un rumbo", disminuye las contradicciones de la obra legislativa y explica, con el acierto general de loas soluciones, la constancia del aliento y la magnitud del esfuerzo adecuado a aquél empeño gigantesco⁵

5.- La Revolución de Independencia trajo como resultado el cambio de monarquía constitucional a República Federal, pero el sistema jurídico político mexicano no se destruyó. A partir del Congreso de Chilpancingo, 1813, se inicia el ingreso de dicho sistema al constitucionalismo latinoamericano. Se levanta la Primera Acta de Independencia y Morelos presenta sus "Sentimientos de la Nación", antecedente del constitucionalismo social.

La Constitución de Apatzingan, 1814, contiene los principios característicos del sistema liberal: soberanía del pueblo, división de poderes, las atribuciones propias de cada uno de ellos, libertad de prensa, obligaciones de gobernantes y gobernados, derechos del hombre libre, defensa contra los infractores de la ley.

El Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba son antecedentes constitucionales importantes, al igual que la Segunda Acta de Independencia.

Los Planes de Jalapa (Veracruz) y el de Casa Mata, generan movimientos armados que determinan la caída del efímero Imperio de Iturbide, substituido por la República Federal, instituida por el Acta Constitutiva de la Federación, que establece el sistema republicano, federalista, con garantías individuales, documento emitido por el reinstaurado Congreso Constituyente que el 4 de

⁵ Ibid p. 19

CONCLUSIONES

octubre de 1824, promulga la Constitución Federal. Después cada uno de los Estados Federados promulgó su Constitución Política, como la Constitución Política Veracruzana de 1825.

La etapa independentista se analiza con dos esquemas de Clarence Crane Brinton y el construido por nosotros; el primero fue aplicado a las revoluciones: inglesa de Cronwell, 1648, norteamericana de Independencia 1776, francesa de 1789 y rusa de 1917. Nuestro propósito no fue comparar la revolución mexicana de independencia que aconteció en una colonia que luchaba por su libertad, en tanto que las sociedades analizadas por Brinton se encontraban en estadios de mayor desarrollo socio-político si bien dominadas por monarquías absolutas, salvo el caso de Norteamérica que también era una colonia. Más bien nos propusimos aplicar a dicha etapa histórica de la sociedad mexicana dos esquemas conceptuales de análisis, encontrando que el de Brinton se ocupa únicamente del desarrollo de movimiento revolucionario, en tanto que nuestro modelo resulta más eficaz para conocer la organización y la dinámica del sistema jurídico-político mexicano surgido de dicha etapa revolucionaria.

La aplicación del análisis de Brinton nos hace concluir que la revolución mexicana de independencia registra algunas peculiaridades, como son : su larga duración de once años, la deserción de los intelectuales, se inició con un acto de fuerza, la expulsión de los jesuitas, uno de los cuales, el P. Mariana que ya había residido con anterioridad en España y escribió sobre el regicidio

Los planteamientos del Ayuntamiento de la Ciudad de México en 1808 así como de Hidalgo, Allende, Aldama, Abasolo y quienes los siguen al inicio de la revolución, tienen como propósito preservar la soberanía de España para que la ejerza Fernando VII, son moderados, aunque Hidalgo se radicaliza en el transcurso de la lucha violenta que encabezó y así dice "Establezcamos un Congreso que se componga de representantes de todas las ciudades, villas y provincias de este Reino que teniendo por objeto principal mantener nuestra santa religión, dicte leyes suaves, benéficas y acomodadas a las circunstancias de cada pueblo, y después Morelos, Andrés Quintana Roo, Ignacio López Rayón, y otros insurgentes en el Congreso de Chilpancingo proclamaron el Manifiesto al pueblo de México de los representantes de las provincias en América

CONCLUSIONES

Septentrional sobre los ideales de libertad y justicia', donde manifiestan su decisión de dar el salto de un estado colonial a la independencia de la nación, lo cual ratifica Morelos en los Sentimientos de la Nación y se reitera en la Constitución de Apatzingan

Como la sociedad novohispana era de castas, si bien no cerradas sino abiertas, los conflictos se dieron entre la elite española por una parte y de los criollos, los mestizos, los indígenas y demás castas de la otra

La contra revolución se da de parte del gobierno virreinal con una violencia cruel, tratando de control por medio de la fuerza los intentos revolucionarios, lo cual aparentemente logra, pero sin embargo la revolución que ha tenido una sorprendente respuesta popular y masiva por la intervención de los estratos medios y bajos del clero, continuará luchando en las ciudades a través de sociedades secretas y movimientos guerrilleros en la serranía y medio rural en general como los de Mina, Guerrero, Victoria, Bravo y muchos más, llegando hasta 1821.

El movimiento liberal español tiene un despertar importante a las acciones transformadoras y contribuye al surgimiento de la Constitución de Cádiz que transforma la monarquía absoluta en monarquía constitucional, convierte los virreinos y capitanías en provincias de ultramar y establece la igualdad de peninsulares y americanos, lo cual molesta sobremanera en la Nueva España a la casta eurocriolla. La Constitución de Cádiz fue abrogada, pero en 1820 por la presión de liberalismo español, reestablecida, por lo cual la contrarrevolución en este territorio llega a la conclusión de que la única manera de mantener sus privilegios y sus riquezas es organizando una nación independiente, dentro del molde monárquico, pero controlada por ellos. Se reunieron en la iglesia de la profesora de la Ciudad de México, llamaron a Iturbide y le encomendaron dialogar con Guerrero para formar el Ejército Trigarante y redactar el Plan de Iguala, sobreviniendo los Tratados de Córdoba, el efímero imperio de Iturbide y la fundación de la primera república federal en 1824.

La aplicación de nuestro modelo contenida en la segunda parte del capítulo tercero nos permite afirmar que la aplicación del modelo ecléctico, construido

CONCLUSIONES

para analizar el sistema jurídico, político mexicano del México independiente resulta un instrumento neurístico adecuado.

6 - Las sociedades que habitaron las provincias del México prehispánico, como las de Cihuatlan y Tepecoacuilco, en el actual Estado de Guerrero, y Xicoatl en el actual Estado de Veracruz, que evolucionaron a las provincias e intendencias del periodo colonial, y después a estados federados integrantes de la República Mexicana en el periodo independiente, que transcurre de 1824 a 1836, durante el dominio español afrontaron rebeliones de indios y de negros, hasta el estallido de la Revolución de Independencia y en algunas regiones se mantuvo la lucha independentista de 1810 a 1821.

En dichas demarcaciones político - geográficas se eligieron los diputados provinciales que fueron a España para participar en el Congreso Constituyente que elaboró la Constitución de Cádiz; y de sus estamentos de criollos y mestizos se desarrollaron líderes que decidieron luchar por la independencia y el federalismo, entre los cuales se contaron sacerdotes, militares, abogados, maestros, estudiantes y funcionarios del régimen colonial como el Corregidor de Querétaro, y hasta un Oidor como Mariano Michelena, que llegó ser Presidente de la República. Además en esas provincias se apoyó el Plan de Casa Mata y se organizaron levantamientos militares y las Diputaciones Provinciales tomaron el poder y determinaron la caída de Iturbide así como también eligieron a los Diputados del Congreso Constituyente que emitió el Acta de la Federación Mexicana y la Constitución Federal de 1824, por todo lo cual la descentralización que estableció la República Federal no fue improvisada, ni resultado súbito de la implantación del sistema federal y tampoco fue copia fiel del sistema norteamericano

La realización plena del ideal federalista legislado, constituye un problema de eficacia jurídica, Pero al ser negado por las Siete Leyes Constitucionales de 1836, generó muchas insurrecciones y planes políticos, hasta que en 1847, se restablece la Constitución de 1824, y aunque en la realidad domina la dictadura santanista, la Revolución de Ayutla produce la Constitución de 1857, que reinstaura el federalismo, y a pesar del Imperio de Maximiliano, florece la República Restaurada (1867-1876), que es negada por la Dictadura de Porfirio

CONCLUSIONES

Díaz, derrocado por la Revolución de 1910-17, que restablece la República Federal en la Constitución Política de 1917 todo esto demuestra que la DECISIÓN FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE ORGANIZARSE COMO UNA REPUBLICA FEDERALISTA FUE PRODUCTO DE LA MISMA SOCIEDAD

Las aldeas, ciudades y metrópolis de Olmecas y demás etnias estudiadas el calpulli azteca, la república de indios y los municipios de la Colonia siguen la evolución histórica de las provincias y tienen participación, e influyen en los municipios del México Independiente.

Con la teoría de la soberanía popular se contradicen frontalmente los justos títulos de los monarcas españoles y sus habitantes, se decidió organizarse como republica popular, representativa y federal. La concepción de la justicia es ahora racionalista pero seguir sosteniendo la religión católica como unica

El artículo 3º del Acta Constitutiva de la Federación, 1824 fue redactado en los términos siguientes: "La soberanía reside radical y esencialmente en la Nación, y por lo mismo pertenece exclusivamente a ésta el derecho de adoptar y establecer por medio de sus representantes la forma de gobierno y demás leyes fundamentales que le parezca mas conveniente para su conservación y mayor prosperidad, modificándolas o variándolas según crea convenirle más⁶.

Ramos Arizpe, en su intervención, después de definir la soberanía, expresó que "las leyes se dan por medio de los representantes de la Nación, porque los pueblos no pueden hacerlo por sí mismos, y es preciso que observen el sistema representativo, que les conserva sus derechos, librándolos al mismo tiempo de los horrores, de los tumultos y de la anarquía"⁷.

La discusión del artículo 5º se realizó del 11 al 17 del propio diciembre de 1823, el debate lo inició Fray Servando Teresa de Mier, quien sostuvo que la federación en sus principios debía ser muy compacta, ya que así convenía por la educación y costumbres del país y por la posible guerra; pasadas las anteriores circunstancias en que se requería de la Unión y una vez que se hubiera

⁶ Vega Vera, David M. 1995 V II, Tomo I, p 22

⁷ Id. pp. 22-23

CONCLUSIONES

progresado en la consecución de la libertad, se podría sin peligro, "ir soltando las andaderas de su infancia política hasta llegar a la perfección".

La preocupación de Fray Servando era una federación razonable y moderada, una federación conveniente a la ilustración de la época y a las circunstancias de una guerra inminente; estar unidos, por ende, era sumamente importante. (Su genio previsor le hacía ver el futuro inmediato; la intervención armada española y las luchas internas que sobrevendrían en 1836, así como la pérdida de Texas) En suma su propuesta era un justo medio entre la federación laxa de los Estados Unidos y la concentración peligrosa de Colombia y el Perú: "un medio en que dejando a las provincias las facultades muy precisas para proveer a las necesidades de su interior, y promoviendo su prosperidad, no se destruyera la unidad".

7 - La evolución jurídico constitucional, sustentó del sistema jurídico-político mexicano, tiene las raíces del derecho prehispánico, el derecho greco-romano y medieval que trajeron los españoles, para producir el derecho constitucional mexicano que se origina en los documentos constitucionales mencionados y en cuanto a la génesis del SJPM culmina con la Constitución Federal de 1824, y las Constituciones Políticas de los Estados producidas en el periodo 1824- 1836

La decisión fundamental del Congreso Constituyente de instituir la República Federal fue el resultado de una larga serie de luchas ideológicas, consultas y discusiones reflejadas en los documentos analizados de las etapas encabezadas por Hidalgo y Morelos, durante la lucha independentista y así mismo del Plan de Iguala, los Tratados de Córdoba y del Acta de Independencia, denominada también Voto por el Federalismo, así como los diferentes proyectos constitucionales, de los cuales han llegado hasta nosotros los siguientes:

1 Constitución del Imperio o Proyecto de Organización del Poder Legislativo, por Antonio José Valdés individuo de la Comisión de Constitución del Congreso. México, 1822 (se propone la Monarquía Constitucional)

CONCLUSIONES

2. Proyecto de Constitución presentado a la Comisión de ella por uno de los individuos de la Comisión. (atribuido a Miguel Guridi y Alcocér) México, 1822. (se propone la Monarquía Constitucional)

3. Proyecto de Reglamento Político de Gobierno del Imperio Mexicano presentado a la Junta Nacional Instituyente, y leído en la sesión ordinaria del 31 de diciembre de 1822. Por la Comisión Especial. México, 18 de diciembre de 1822. (se propone la Monarquía Constitucional)

4. Constitución del Imperio Mexicano Proyecto de José María Couto Valladolid, 8 de enero de 1823 (Reproducción del original existente en los *Iturbide papers* en la Biblioteca del Congreso de los estados Unidos) (se propone la Monarquía Constitucional)

5. Proyecto de Constitución para la República de México formada por Stephen F. Austin de Texas Ciudad de México, Marzo 29 de 1823 (se propone la República Federada)

6. Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana Por la Comisión de Constitución del Congreso México, 16 de mayo de 1823. (se propone la República Federal)

7. Plan de las Bases Orgánicas o Fundamentales para el establecimiento de una República Federada en el Anáhuac. Propuesto por el ciudadano Esteban Austin. Monterrey, Mayo o junio de 1823. (se propone la República Federada)

8. El Pacto federal de Anáhuac. Por Prisciliano Sánchez México, 28 de julio de 1823. (se propone la República Federada)

9. Contrato de Asociación para la República de los Estados Unidos del Anáhuac. Por un ciudadano del Estado de Xalisco. Segunda Edición, por el Dr Severo Maldonado. Guadalajara, 1823. (se propone la República Confederada)

CONCLUSIONES

10 Acta Constitucional presentada al Soberano Congreso Constituyente por su comisión el día 20 de noviembre de 1823. (se propone la República Representativa Popular Federal)

11. Acta Constitutiva de la federación, 31 de enero de 1824. (se propone la República Representativa Popular Federal)

12. Constitución Federativa de los estados Unidos Mexicanos Proyecto de la Comisión de Constitución del Congreso, fechado los días 6, 16 y 20 de marzo de 1824. Reproducción del ejemplar facilitado por el bibliófilo mexicano Sr. Manuel Porrúa (se propone la República Representativa Popular Federal)

13 Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 4 de octubre de 1824 (se propone la República Representativa Popular Federal)

De los documentos mencionados se desprende que 8 de ellos proponían como forma de gobierno de la nueva nación mexicana, la de una República representativa, popular y federal.

Además, estuvieron presentes las tendencias ideológicas liberales representadas por los diputados a las Cortes de Cádiz como D Miguel Ramos Arizpe que desempeñaron un papel muy importante para el triunfo de la República Federal sobre el Imperio de Iturbide⁸

Influyeron también decisivamente los modelos inglés, norteamericano, francés y el propio de Cádiz, a los cuales hicimos referencia al analizar el entorno internacional. Asimismo, influyó el posicionamiento político republicano del libertador Simón Bolívar a través de su ministro plenipotenciario Miguel de Santamaría.

Sin embargo consideramos que no fueron únicamente los factores de dicho entorno los que influyeron en el mencionado triunfo de la República, sino que también existieron factores endógenos que se generaron en la Revolución de

CONCLUSIONES

Independencia y se evidenciaron en la movilización de las masas populares, clasificadas en las castas de trabajadores, que quizás fueron movidas por el bajo clero, como afirmara Lucas Alamán, pero que con su rebeldía hicieron presencia en la dialéctica situacional de la Revolución de Independencia y no pueden desconocerse.

Además, las tradiciones justicieras de altos dignatarios de la Iglesia como Fray Bartolomé de las Casas, Vasco de Quiroga, Benavente, Motolinia, Fray Pedro de Gante y muchos más, que pertenecientes a los diferentes estratos sociales de la Iglesia, defendieron a los indios a los negros y a las castas en general con la legislación de Indias como bandera y que durante los tres siglos de coloniaje, realizaron una labor de defensa de los derechos humanos de los habitantes de la Nueva España, que afloró con violencia a partir de 1810

Es muy difícil en relación con el valor justicia y el disvalor injusticia, desde la perspectiva actual, interiorizarse de su significado. La educación y tradición mexicanas, son diferentes de las españolas; éstas últimas resaltan la crueldad y la "barbarie" de los aztecas, y les resulta inaceptable, la dosis de axiología que en el presente se da a la tradición azteca y que se patentiza en diferentes obras materiales y simbolismos culturales. Lo más adecuado se considera que sea explicar estos conceptos, como ellos los concebían, despojándose de valoraciones del presente, que resultan fuera de época y por tanto equívocas

En el Huehuetlatolli A, se encuentra un testimonio de suma importancia respecto a "cómo se criaban los hijos antiguamente" en el Calmecac; ahí se dice que de mañana, tras haber tomado su reducido alimento: "comenzaban a enseñarles cómo han de vivir, cómo han de respetar a las personas, cómo se han de entregar a lo conveniente y recto, han de evitar lo malo, huyendo con fuerza de la maldad, la perversión y la avidez"⁹

Respecto a la expresión: "cómo se han de entregar a lo conveniente y recto, han de evitar lo malo" nos dice que aquí se encuentra el concepto ético

⁹ León Portilla op. cit p 246.

CONCLUSIONES

fundamental de los nahuas: ¿en qué está la bondad o la maldad de nuestros actos? Los Tlamatinimes o sabios nahuas llamaron *Tlamanitiliztli* a la regla de vida en función de la cual podía hablarse de bondad y maldad. Este vocablo significa "conjunto de las cosas que deben permanecer" que también se traduce como "uso o costumbre del pueblo, o ordenanzas que en él se guardan"¹⁰.

La Tlamanitiliztli era el supremo criterio para juzgar de la bondad o maldad de un acto y la forma más abstracta de expresar su contenido ético-jurídico está en sus conceptos morales de bien y mal.

Lo anterior nos informa de que en el Calmécac se enseñaba en su aspecto abstracto y en su aplicación concreta, una doctrina moral acerca de lo bueno y lo malo; de lo cual se puede inferir lo recto, esto es lo justo, *in quállotl in yécyotl* que quiere decir lo conveniente, lo recto y tiene también implícita la idea de que lo bueno es tal por convenir al ser humano ya que puede ser apetecido y asimilado por éste, y León Portilla comenta, a modo de explicación que algo es asimilable o conveniente precisamente porque es en sí recto o "como debe ser"¹¹.

Si lo bueno es "lo conveniente, lo recto" lo malo es lo contrario, *in a-quallotl in a-yécyotl* (lo no conveniente, lo no recto)

Por lo tanto, para saber si una acción está o no de acuerdo con la suprema norma de moral o conducta, la Tlamanitiliztli, es necesario atender a lo siguiente:

1) ¿El resultado de esa acción será conveniente, se "asimilará", o sea, enriquecerá o empobrecerá al ser del hombre?

2) ¿Es en sí mismo lo resultante algo recto o algo torcido? si actuando nos enriquecemos, "tomamos cara y desarrollamos el corazón", puede sostenerse que se trata de algo bueno moralmente. Si por el contrario, "el rostro y el corazón se pierden", habrá que admitir que lo hecho no fue bueno, sino moralmente malo¹².

Los Tlamatinime trataban de forjar en los jóvenes "un corazón firme como la piedra, dueño de sí mismo y por lo que respecta al plano propiamente jurídico,

¹⁰ Id. P. 247

¹¹ Idem P. 348

¹² Ibid p. 248

CONCLUSIONES

tanto el derecho náhuatl, como su aplicación, estaban inspirados por la misma doctrina acerca de la persona humana: ésta debía tener un rostro y un corazón.

Y respecto a la impartición de justicia Sahagun comenta que "También los señores tenían cuidado de la pacificación del pueblo y de sentenciar los litigios y pleitos que había en la gente popular, y para esto elegían jueces . . . , personas de buenas costumbres que fueran criadas en los monasterios de Calmécac, prudentes y sabios. . ."¹³

La administración de justicia entre los nahuas era rigida. La enseñanza y principios recibidos en el Calmécac formaban, como dice Sahagún, "jueces prudentes y sabios". Mas, no sólo en la aplicación práctica de las leyes evidenciaban los nahuas un "rostro sabio y un corazón firme" sino también en la creación misma de sus leyes u ordenamiento jurídico. El derecho náhuatl no sólo se basaba en la costumbre, sino que también existieron conjuntos de leyes particulares formuladas por algunos reyes o señores como Nezahualcóyotl, de quien Ixtlilxóchitl nos conserva sus célebres *ordenanzas* ¹⁴

Se concluye que, el deber ser de los derechos del México Prehispánico, que fueron además del azteca, los de las culturas analizadas en el capítulo I estaba basado en valores que llegaban a la esfera jurídica, provenientes de la Ética y de la Religión, por lo cual se caracterizan estas normas como del tipo racional material de Max Weber; y se enfatiza que en dichas normas se encuentra una racionalidad con arreglo a valores

Lo anterior puede resultar contrario a las convicciones axiológicas de los conquistadores españoles y aún de los historiadores, sociólogos o juristas contemporáneos que se acercan al derecho y a las culturas prehispánicas que existieron en lo que hoy es México; pero ello no quiere decir que no tuvieran una fundamentación axiológica, que se debe analizar en correlación con su tiempo y su desarrollo cultural.

No se pretende afirmar que no se dieran injusticias, dentro del México Prehispánico, y en las interacciones de los aztecas con los reinos sometidos

¹³ Id. P. 252

¹⁴ V. Apéndice en el cual se incluyen veinte leyes de Nezahualcoyotl en Kholer, Joseph, 1959 pp. 89-102 se considera que esta es la mejor investigación que se ha realizado sobre el derecho azteca.

CONCLUSIONES

militarmente y convertidos en tributarios. Al respecto, es de mencionarse que en nuestro modelo, se encuentra precisamente el concepto de injusticia, existe por el convencimiento de que ella se produce en el sistema jurídico político mexicano, tal y como se analiza en la introducción al referirse a los análisis de Luhmann.

En el México Colonial se tuvieron concepciones respecto a la justicia y la injusticia, tema fundamental fue el relacionado con los justos títulos del Papa Alejandro VI, para donar a España y Portugal los territorios "descubiertos" y de los monarcas españoles para darlos en repartimientos, quitándoselos a sus propietarios originarios los indígenas.

COLONIA.-Los abusos desmedidos cometidos por los conquistadores, en los territorios recién descubiertos en las Antillas, dieron origen a la polémica indiana que se inicia con el famoso sermón de Fray Antonio de Montesinos, pronunciado el 14 de diciembre de 1511, en la Isla denominada La Española, en el cual recriminó a los colonos españoles los malos tratos inferidos a los indígenas, como si éstos fuesen animales y no seres humanos.

Los frailes dominicos residentes en la mencionada isla, apoyaron el sermón de Montesinos causando la polémica llegar hasta el Rey Fernando de Castilla, dando lugar a que convocara éste, una junta de teólogos y juristas en 1512 en Burgos, para que se examinara la cuestión y se propusieran soluciones tomando como base las concesiones otorgadas por la Santa Sede a los Reyes de Castilla, respecto a los territorios recién descubiertos.

La Junta de Burgos, tomando como base el descubrimiento y la donación pontificia de Alejandro VI, no tuvo problema en concluir que, la Corona Española tenía títulos suficientes para legitimar la presencia castellana, en justos las tierras recién ganadas, junto con el dominio sobre sus naturales, lo cual basó en lo planteado desde el siglo XIII por "el Ostiense" (Enrique de Susa, Cardenal-Obispo de Ostia, canonista del s. XIII que escribió una *Summa aurea*; hay edición de Colonia, 1612); sin embargo, también estableció que "la resistencia de estos últimos podría ser considerada como legítima dado su desconocimiento de la nueva situación, de ahí que se señalara la oportunidad de notificarles, por parte de la autoridad española, el nuevo estado de cosas antes de someterlos a la

CONCLUSIONES

fuerza, en lo que se denominó "El Requerimiento", ideado por uno de los más importantes juristas de la corte castellana en ese entonces, el Doctor Juan López de Palacios Rubios"¹⁵

Además, la Junta de Burgos propuso cambiar la forma jurídica de dominio que la Corona transmitía a sus súbditos descubridores o conquistadores, y que inicialmente fue el "repartimiento de indios", el cual se proponía substituir por "La Encomienda"

Las Leyes de Burgos, expedidas el 27 de noviembre de 1512 por el Rey Fernando el Católico, recogieron las conclusiones de la mencionada Junta; pero en realidad no dieron fin a la controversia y por lo contrario, ella se convirtió en una gran controversia internacional, que según Soberanes Fernández, sigue en pie hasta estos años.

Ya desde 1510, John Maior, profesor británico de la Universidad de París, disintiendo frontalmente del Ostiense, estableció que: "como el reino de Cristo no era de este mundo, el Papa era su vicario únicamente en aspectos espirituales, de igual manera negaba el dominio universal del Emperador; afirmaba que la capacidad jurídica del indio no se fundaba en la fe o en la caridad sino en el derecho natural; aceptó la penetración europea en Indias en virtud de la razón civilizadora"¹⁶.

Francisco de Vitoria, maestro de la Universidad de Salamanca, intervino en la polémica y estableció tesis que adquirieron gran vigor en el derecho internacional, una de las cuales afirmaba que los indígenas ejercían un derecho legítimo de propiedad antes de la llegada de los españoles; que el Emperador no era señor universal, ni el Papa señor temporal; y que si los indígenas no querían reconocer su dominio, no se les podía hacer la guerra por ello, ni ocupar sus bienes, aunque se negaran a recibir la fe; y que por su parte, los príncipes cristianos, ni por autoridad del Papa, pueden reprimir a los "bárbaros". Vitoria también sostuvo la legitimidad de los Estados y dominios de los paganos en el

¹⁵ id p. 31

¹⁶ Ibid P 32

CONCLUSIONES

marco de un derecho que abarca todos los pueblos del orbe (*Ius Inter gentes*)¹⁷.

El reconocido Bartolome de las Casas afirmaba que entre los infieles hay auténticos señores según los derechos natural y de gentes, ratificado por el derecho evangélico, de lo cual no fueron desposeídos por el advenimiento de Jesucristo -como manifestara el Ostiense- y por ello "la opinión contradictoria, errónea y perniciosísima y quien con pertinencia la defendiere incurrirá en formal herejía", de igual forma quien incurriera en cualquier pecado antes de recibir libre y voluntariamente el bautismo no pueden ser privado por ningún juez del mundo, excepto los que "directamente impidiesen la predicación de la fe y suficientemente amonestados no desistiesen de ello por malicia".

Se unieron a las argumentaciones de Vitoria, Suárez y las Casas, juristas como Antonio de Córdoba, Domingo de Soto, Fernando Vázquez de Menchaca y otros, echando por tierra las tesis establecidas tres siglos atrás por Enrique de Susa, el Ostiense.

La cuestión estaba planteada, pues quedaba sumamente cuestionada, tanto la propiedad de las tierras descubiertas, como el derecho a colonizarlas y a difundir la fe cristiana. Pero no hubo soluciones que tuvieran el consenso general, sino que cada pensador, apuntó conclusiones que a veces parcialmente, a veces totalmente, llegaron a tener concreción en la realidad socio-política de los territorios conquistados y colonizados por los españoles.

Así el propio Fray Bartolomé de las Casas, que pasó a la historia como el "Padre de los Indios", por la defensa que hizo de ellos, sostuvo que: "El derecho de los cristianos a estar en América surge de la obligación de la Iglesia consistente en predicar el evangelio a todos los hombres, lo que implica una potestad de la Iglesia sobre los infieles"¹⁸.

En contraposición absoluta, Juan Ginés de Sepúlveda, sostuvo que siendo los indios bárbaros, sin mentalidad y siervos por naturaleza necesariamente deberían estar subordinados a los hombres de razón superior, que eran los europeos y por ello, si se resistían, podían ser dominados mediante una guerra.

¹⁷ verdross. alfred 1978 p V También "La Fundamentación del Derecho de Gentes Positivo por la Teología Moral Española" pp 79-82. donde abunda sobre la gran aportación de Vitoria y la de Francisco Suárez.

¹⁸ Ibid p 32

CONCLUSIONES

justa Al respecto escribió el "Tratado sobre las justas causas de la guerra contra los indios"; que sólo fue conocido por los eruditos, pues la controversia fue tan apasionada que el Padre las Casas provocó que se vetara su edición que se hizo en México hasta 1941 y la primera reimpresión en 1979.

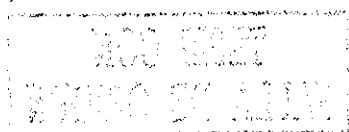
Sobre el mencionado Tratado, que también se denominó *Democrates Alter*, sabemos que su edición fue vetada en España y Roma, porque Bartolomé de las Casas concitó contra el sustentante a los teólogos y a las universidades, considerándolo como fautor de la esclavitud y apologista mercenario e interesado de los excesos de los conquistadores por su parte D. Marcelino Menéndez y Pelayo dice que este libro es la pieza capital del proceso (la controversia), y que "quien atenta y desapasionadamente considere, con ánimo libre de los supuestos fanatismos que dominaban a los que ventilaron este gran litigio en el siglo XVI, tendrá que reconocer en la doctrina de Sepúlveda mas valor científico y menos odiosidad moral de la que hasta ahora se le ha atribuido"¹⁹

El jusfilósofo cuyas tesis calaron más hondo e incluso trascendieron a la esfera internacional, fue indudablemente Francisco de Vitoria, quien en sus lecciones de la Universidad de Salamanca, tituladas *Relectio de Indis* (1532), en las cuales sustituye la antigua expresión de *jus gentium* por el término nuevo de *jus inter gentes* que ya no se limita al Occidente, como el derecho de gentes medieval, sino que por fundarse en el derecho natural, abarca a toda la humanidad y que además no solo rige entre las partes, sino que tiene fuerza de ley, pues todo el orbe constituye una comunidad con capacidad para promulgar normas de obligatoriedad universal, con lo cual se anticipa a la transformación del Derecho Internacional Europeo en Derecho Internacional Universal²⁰

Por su parte, Soberanes Fernández de la citada obra de Vitoria, sintetiza que según este connotado filósofo español "El derecho de predicación de la fe cristiana justificaba la presencia europea en Indias, así como también la sociedad y comunicación natural entre los hombres, la tiranía de los señores indios, el derecho de elección de los bárbaros, la alianza entre indios y españoles, el hecho

¹⁹ Ginés de Sepúlveda, Juan, 1979 p VIII y 1-42

²⁰ V. Verdross, cit. nota 27



CONCLUSIONES

que los indios una vez cristianizados eran obligados por sus príncipes a abrazar la idolatría; si el Papa habiendo causa razonable destituía un Príncipe infiel por un cristiano y la incapacidad de algunos indios de gobernarse a sí mismos, eran también causas de justificación para la prevalencia del poder de los españoles”.

Además destaca que en el pensamiento de Vitoria había elementos de filosofía política, de mucha significación que tendrán desarrollo en la corriente jusfilosófica del jusnaturalismo racionalista, como por ejemplo la voluntad del pueblo, el bien público, la alianza entre todos los hombres, la elección popular, que posteriormente tendrán desarrollo y aplicación en la evolución jurídica novohispana y del México Independiente

La ordenanza sobre el buen tratamiento de los indios, expedida por Carlos I el 17 de noviembre de 1526 es una muestra de que ante el fracaso de las Leyes de Burgos y las frecuentes quejas contra los abusos que incesantemente perseguían y la tenaz defensa de los indígenas por Fray Bartolomé de las Casas, motivó la búsqueda de soluciones por la vía legislativa, aunque con escasos frutos positivos

En virtud de que la controversia seguía, el Emperador convocó a una nueva junta en el Monasterio de San Pablo de Valladolid, entre mayo y noviembre de 1542, en la cual se analizaron todas las cuestiones indianas y sus conclusiones se recogieron por Carlos I en las Leyes Nuevas, promulgadas en Barcelona el 20 de noviembre de 1542. Se reorganizó completamente, a través de las innovadoras reglamentaciones, la administración indiana; se prohibió la esclavitud y se limitó el término de la encomienda a la duración de la vida del encomendero.

Generaron las Leyes Nuevas un gran descontento entre los españoles, habitantes de las Indias, que en Perú llegó hasta el levantamiento popular, por lo cual el Emperador revocó las disposiciones que restringían la encomienda, el 20 de octubre de 1545; las Casas y muchos misioneros mas protestaron airadamente y el monarca se ve en la necesidad de convocar a una nueva junta de teólogos y juristas, en Valladolid, que se celebró en 1550-51

Fue en dicha Junta donde polemizaron Juan Ginés de Sepúlveda y Fray

CONCLUSIONES

Bartolomé de las Casas. El resultado no fue ningún texto legal; no hubo vencedores ni vencidos; pero se expresaron criterios que posteriormente se reflejaron en reglamentaciones como las Ordenanzas de Nuevos Descubrimientos, Nuevas Poblaciones y Pacificación de los Indios, dadas por Felipe II el 13 de junio de 1573.

El tratadista de Derecho Indiano Juan Solórzano Pereyra, aunque de un siglo posterior, fue quien sintetizó la justificación de la penetración española en las Indias, sosteniendo que las razones que le daban fundamento eran: "La vocación divina de los españoles para someter a los indios, el hallazgo de nuevas tierras, la guerra justa, la barbarie de los indios, sus costumbres depravadas además de ser infieles e idólatras, el que se puede conceder el gobierno de los indios a quien se encargue de su predicación, la donación hecha por las letras alejandrinas" (Breves y Bulas arriba mencionadas), la autoridad universal del Emperador, la rebeldía a ser civilizados, la alianza entre indios y españoles, el derecho a elección de los indios tratándose de cacicazgos vacantes y la prescripción"²¹

Historicidad de los valores

Para la Sociología del Derecho, las normas jurídicas son un producto social y son legisladas para regir a la sociedad. En la evolución socio-política y sociocultural de la nación que hoy se denomina mexicana, se encuentran las fuentes sociales que producen la evolución jurídica del derecho que rige el Sistema Jurídico-Político Mexicano, desde las normas consuetudinarias, olmecas, teotihuacanas, aztecas y mayas, hasta las leyes de Netzahualcoyotl, estudiadas por Kholer, desde los primeros actos de contenido legislativo del AYUNTAMIENTO DE LA Vera cruz, pasando por las Leyes de Indias, hasta la Constitución de 1824.

²¹ Soberanes Fernández, op. cit p 34

44
45
46
47

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

DÍAZ CASILLAS FRANCISCO JOSÉ

1986-1988 LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NOVOHISPANA Cuadernos de análisis Político-administrativo num 10 Editorial Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública A C México 198 Pp

FRIEDERICI GEORGE

1987 EL CARÁCTER DEL DESCUBRIMIENTO Y DE LA CONQUISTA DE AMÉRICA. Tomo II Edit Fondo de Cultura Económica S A 1ª edi en alemán. 1925-1936 1ª Edición en español, 446 Pp. Tomo III 1ª Edición en español 1988 436 Pp

GALLO MIGUEL ANGEL

1993 HISTORIA DE MÉXICO I. De los Aztecas al Triunfo de la Republica (1325-1876) Texto para Bachillerato Edit por Ediciones Quinto Sol México 126 pags

GERHARD PETER

1986 GEOGRAFÍA HISTÓRICA DE LA NUEVA ESPAÑA 1519-1821 Edit Instituto de Investigaciones Históricas Instituto de Geografía UNAM trad de Estrella Mastrangelo 1ª edi en ingl 1972 Cambridge University 1ª edit en esp México 491 Pp

GONZÁLEZ GÓMEZ FRANCISCO

1993 HISTORIA DE MÉXICO 2 Del Porfirismo al Neoliberalismo Edit por Ediciones Quinto Sol. México 220 Pp

HERREJÓN PEREDO CARLOS

1984 TEXTOS POLÍTICOS EN LA NUEVA ESPAÑA Edit Instituto de Investigaciones Bibliográficas UNAM México 185 Pp

LÓPEZ PORTILLO Y PACHECO JOSÉ

1994 DINÁMICA POLÍTICA DE MÉXICO. Segunda parte. Vector Español. Edit Planeta. México 236 Pp

MÉNDEZ PLANCARTE GABRIEL

1946 HUMANISMO MEXICANO DEL SIGLO XVI. Edit Ediciones de la UNAM México 196 Pp

UNAM

1984 REVISTA MEXICANA DE SOCIOLOGÍA año XLVI / Vol XLVI / Núm 2 abril-junio Editorial Instituto de investigaciones Sociales. México 437 Pp.

UNAM

1992 ESTUDIOS DE HISTORIA NOVOHISPANA. Vol. Instituto de Investigaciones Históricas México 12281 Pp

UNIVERSIDAD VERACRUZANA

1989 ANUARIO VI Editorial Centro de Investigaciones Históricas Instituto de Investigaciones Humanísticas Xalapa, Ver. México 330 Pp. ANUARIO VII, 284 PAGES.

BIBLIOGRAFÍA

- 1987 LA PALABRA Y EL HOMBRE Nueva época. octubre-diciembre. Núm. 64 conmemorativo. 296 Pp. Núm. 69, enero-marzo, 1989, 220 Pp. Núm. 73, enero-marzo 318 Pp. Núm. 87, julio-septiembre, 1993, 184 Pp. Xalapa, Ver., México

INTRODUCCIÓN

ALONSO, JOSE ANTONIO

- 1977 METODOLOGÍA. Sociológica conceptos. Primera Edición, 1977 Editorial Edicol S.A. México, 143 Pp.

ALEXANDER JEFFREY C.

- 1987 LAS TEORIAS SOCIOLOGICAS DESDE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL. Análisis multidimensional. Primera Edición, 1989 Editorial Gedisa, S.A. Barcelona, España 315 Pp

AGUILAR VILLANUEVA, LUIS F.

- 1988 WEBER: LA IDEA DE CIENCIA SOCIAL Volumen I La tradición Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa. México, 1988 278 Pp.

BERNARD L.L.

- 1950 PRINCIPALES FORMAS DE INTEGRACION SOCIAL. Biblioteca de ensayos sociológicos Instituto de Investigaciones Sociales. Universidad Nacional. Editorial Stylo México. 263 Pp

BERNSTEIN, R J

- 1983 LA REESTRUCTURACION DE LA TEORÍA SOCIAL Y POLÍTICA Fondo de Cultura Económica Primera Edición. México. 306 Pp

BOBBIO NORBERTO

- 1983 LA TEORÍA DE LAS FORMAS DE GOBIERNO EN LA HISTORIA DEL PENSAMIENTO POLÍTICO Primera Edición. 1976 Fondo de Cultura Económica México, 193 Pp

BOURDIEU PIERRE

- 1990 SOCIOLOGÍA Y CULTURA Traducción de Martha Pou. Primera Edición, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes Editorial Grijalbo México, 317 Pp.

CAMERO FRANCISCO

- 1993 LA INVESTIGACIÓN COMO PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE. Cómo elaborar trabajos de investigación escolar. Ediciones Quinto Sol México, 118 Pp

CARDOSO F H.Y ENZO FALETTO

- 1979 DEPENDENCIA Y DESARROLLO EN AMÉRICA LATINA Ensayo de interpretación sociológica Decimoquinta Edición Siglo veintiuno editores México, 213 Pp

CASTRO MARTÍNEZ, PEDRO FERNANDO

- 1980 FRONTERAS ABIERTAS: EXPANSIONISMO Y GEOPOLÍTICA EN EL BRASIL CONTEMPORÁNEO Primera Edición Siglo veintiuno editores México, 205 Pp.

CEJA TENORIO JORGE FAUSTO

- 1994 RECONOCIMIENTO DE SUPERFICIE DEL SURESTE DE LOS TUXTLAS, VERACRUZ (INFORME DE INVESTIGACIÓN EN PROCESO) EN CHICOMOZTOC

BIBLIOGRAFÍA

Boletín de Seminario de Estudios para la Descolonización de México Edit
Coordinación de Humanidades UNAM, México 33-43 Pp.

CICERON. MARCO TULIO

1979 LA REPUBLICA. Traducción de Rafael Pérez Delgado Primera Edición Edición
Original aprox 50 a de C Biblioteca Aguilar de iniciación política España 158 Pp

DUVERGER, MAURICE

1985 LE SYSTÈME POLITIQUE FRANÇAIS 18^e édi Presses Universitaires de France 610

FARIÑAS DULSEN, MARÍA JOSÉ

1989 LA SOCIOLOGÍA DE MAX WEBER (Tesis doctoral). Edi UNAM-Y J. México

GARCÍA COLERIS LEOPOLDO

1986 NIELS BORHR CIENTÍFICO FILÓSOFO HUMANISTA Edit Fondo de Cultura
Económica México 128 Pp.

GÓMEZ PADILLA JR.

1981 5 ENSAYOS DE SOCIOLOGIA JURIDICA Primera Edición, Universidad Autónoma
de Sinaloa Ediciones Renacimiento. A C Culiacán Sinaloa, Méx. 169 Pp

GUERREIRO, RAMOS

1961 A CRISE DO PODER NO BRASIL Problemas da Revolução Nacional Brasileira.
Zahar Editores Rio de Janeiro. 197 Pp Pp

HABERMAS JURGEN

1987 TEORÍA DE LA ACCIÓN COMUNICATIVA Tomo I Racionalidad de la acción y
racionalización social Versión castellana de Manuel Jiménez Redondo Primera
Edición. Taurus Ediciones Madrid, España 517 Pp

1991 ASPECTOS NACIONALES E INTERNACIONALES SOBRE DERECHO INDIGENA
Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. Primera edición, México, 234 Pp.

H AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

1965 XVI CONGRESO NACIONAL DE SOCIOLOGIA. 'Sociología del Conflicto y de la
Cooperación'. CONVERSION DE LOS CONFLICTOS EN PROCESOS
COOPERATIVOS EN EL MEDIO RURAL. Sección VI 1 Ver, Méx Asesor Técnico:
Lic. Raúl Olivares Vionet 36 Pp

LAPIERRE, JEAN WILLIAM

1976 EL ANALISIS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Tr. Del Francés Edit. Península.
Barcelona, España.

LEWIS JOHN

1987 CRITICA MARXISTA A LA SOCIOLOGIA DE MAX WEBER Traducción al español de
Beatriz Talamares Segunda Edición ... Editorial Nuestro Tiempo, S.A México 20, 198
p

LUHMANN NIKLAS

1987 RECHT SOCIOLOGIE 3. AUFLAGE Opladen West Veutscher Verlag Devtsland.

LUHMANN NIKLAS Y RAFFAELE DE GEORGI

BIBLIOGRAFÍA

- 1993 TEORÍA DE LA SOCIEDAD Primera Edición en español Universidad de Guadalajara. Universidad Iberoamericana Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente Guadalajara Jalisco. México 443 Pp.
-
- 1991 SISTEMAS SOCIALES Lineamientos para una Teoría General. Traducción por Silvia Pappé y Brunhilde Erker Primera Edición, Universidad Iberoamericana Alianza Editorial México, 496 Pp
- MALVIDO ELSA Y CUENYA MIGUEL ÁNGEL
1993 DEMOGRAFÍA HISTÓRICA DE MÉXICO: SIGLOS XVI-XIX Edit Instituto Mora Universidad Autónoma Metropolitana, 273 pags
- MAX HORKHEIMER Y THEODOR W ADORNO
1979 SOCIOLOGICA Versión española de Víctor Sánchez de Zavala Tercera Edición Taurus Ediciones Madrid, España 251 Pp
- MENDIETA LUCIO Y NUÑEZ
1959 TEORÍA DE LA REVOLUCIÓN Biblioteca de Ensayos Sociológicos Instituto de Investigaciones Sociales Universidad Nacional México 12, 222 Pp
- MEZA VIRGINIA Y FEDERICO DAVALOS
1977 GLOSARIO DE CIENCIAS HISTORICO-SOCIALES PARTE 1 Programa Nacional de Formación de Profesores ANUIES Primera Edición. México, 74 Pp.
- LHUMANN, NIKLAS
1993 TEORÍA POLÍTICA EN EL ESTADO DE BIENESTAR Versión española e introducción de Fernando Vallespín Alianza Editorial S A Madrid. 170 Pp
- ORTIZ FRUTIS RUBÉN
1980 REDACCIÓN E INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL. Manual de Ejercicios. Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán UNAM Primera Edición. Publicaciones ENEP Acatlán-UNAM México, 192 Pp
- OVALLE FAVELA JOSÉ
1982 TEMAS Y PROBLEMAS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN MEXICO UNAM Primera Edición México 296 Pp
- PARSONS TALCOTT
1987 ESTRUCTURA DE LA ACCION SOCIAL I Estudio de Teoría Social, con referencia a un grupo de recientes escritores europeos Traducción por Juan José Caballero y Jorge Castillo Castillo Ediciones Guadarrama Madrid España . 1-578 Pp
-
- 1968 LA ESTRUCTURA DE LA ACCION SOCIAL II Estudio de Teoría Social, con referencia a un grupo de recientes escritores europeos Traducción por Juan José Caballero y Jorge Castillo Castillo Ediciones Guadarrama Madrid, España. 589-982 Pp
- RIBEIRO DARCY
1982 EL PROCESO CIVILIZATORIO De la revolución agrícola a la termonuclear Traducción de Julio Rossiello Cuarta Edición... Editorial Extemporáneos México 14 211 Pp

BIBLIOGRAFÍA

SÁNCHEZ AZCONA, JORGE.

1990 REFLEXIONES SOBRE EL PODER Primera Edición UNAM México 141 Pp

STANLEY ROSS y otros

1978 ¿HA MUERTO LA REVOLUCIÓN MEXICANA? Traducción por Héctor David Torres
Segunda Edición Premia Editora de libros S A México 352 Pp

STAVENHAGEN RODOLFO

1969 LAS CLASES SOCIALES EN LAS SOCIEDADES AGRARIAS Primera Edición. Siglo
XXI Editores. S A. México 12. 292 Pp

THOMAS HUGH

1994 LA CONQUISTA DE MÉXICO Edit Patria 1ª edi en ingl 1993 tad. por Victor Alba 1ª
edi en español 3ª reimp 896 Pp

TOYNBEE ARNOLD

1988 LOS GRIEGOS: HERENCIAS Y RAÍCES Traducción de José Esteban Calderón
Fondo de Cultura Económica Primera Edición México 325 Pp

WEBER, MAX

1922 ECONOMIA Y SOCIEDAD Esbozo de Sociología comprensiva Edición preparada por
Johannes Winkelmann Traducción por José Medina Echavarría y otros Segunda
Edición Fondo de Cultura Económica México, 1237 Pp

1972 ENSAYOS DE SOCIOLOGÍA CONTEMPORÁNEA Selección e introducción de H H
Gerth y C Wright Mills Ediciones Martinez Roca S A Barcelona España 564 Pp

1986 ENSAYOS DE SOCIOLOGÍA CONTEMPORÁNEA II Colección de Obras Maestras
del Pensamiento Contemporáneo Libro No. 43. Editorial Artemisa. México, 265 Pp

1991 ESCRITOS POLITICOS Edición de Joaquín Abellán Alianza Editorlal. Madrid.
España 370 Pp.

1981 SOBRE LA TEORÍA DE LAS CIENCIAS SOCIALES. Traducción de José Chávez
Martínez. Segunda Edición. Premia Editora de libros, México 12, 114 Pp

1987 ENSAYOS SOBRE SOCIOLOGÍA DE LA RELIGIÓN III Taurus Ediciones Madrid,
España... 494 Pp

1921 ENSAYOS SOBRE SOCIOLOGÍA DE LA RELIGIÓN, II. Taurus Ediciones. Madrid,
España ... 378 Pp

1992 ENSAYOS SOBRE SOCIOLOGÍA DE LA RELIGIÓN, I Taurus Ediciones. Madrid,
España, 585 Pp

BIBLIOGRAFÍA

CAPITULO I

ALBA FRANCISCO

1984 LA POBLACION DE MEXICO, EVOLUCION Y DILEMAS Edit El Colegio de México
3a Edición Impreso en México. 189 Pp.

ALCALA ZAMORA, NICETO

1980 NUEVAS REFLEXIONES SOBRE LAS LEYES DE INDIAS Edit Porrúa. 3a. Edición,
México 170 Pp

ALCINA FRANCH JOSE

1991 ASPECTOS NACIONALES E INTERNACIONALES SOBRE DERECHO INDIGENA
Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. Primera Edición, México 234 p

ADORNO, THEODOR W

1984 DIALÉCTICA NEGATIVA. Versión castellana de José María Ripalda Primera
Edición, 1975 Taurus Ediciones Madrid, España, ... 409 Pp

AGUAYO SPENCER, RAFAEL

1986 PENSAMIENTO JURIDICO DON VASCO DE QUIROGA. Edit Porrúa 1a. Edición
México. 262Pp

AGUILAR V A y otros

1983 ASPECTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS EN LA EMPRESA
AGROPECUARIA Costos, Programación Lineal y Contabilidad Primera Edición,
Editorial Limusa México 142 Pp

ALVARADO TEZOZÓMOC, FERNANDO

1992 CRÓNICA MEXICÁYOTL Traducción por Adrián León 2ªEdición, UNAM Instituto
de Investigaciones Históricas. México 187 Pp

ANOHIN, PP.K y otros

1976 TEORÍA DOS SISTEMAS Tradução de Maria da Graça Lustosa B 1ª Edição em
português. FGV-Instituto de Documentação Editora de Fundação Getulio Vargas
Rio de Janeiro, Brasil. 143 Pp

BALLVE FAUSTINO

1956 ESQUEMA DE METODOLOGÍA JURÍDICA. Primera Edición, Ediciones Botas.
México 151 Pp

BARNES, BARRY

1986 T S KUHN Y LAS CIENCIAS SOCIALES Traducción por Roberto Helier Primera
Edición, Fondo de Cultura Económica. CONACYT México. 246 Pp

BARNES H E. Y H. BECKER

1938 II HISTORIA DEL PENSAMIENTO SOCIAL Corrientes sociológicas en los diversos
países Primera Edición. 1945 Fondo de Cultura Económica. México, D F. 1984 464
Pp

BIBLIOGRAFÍA

- BASCUÑAN VALDES, ANIBAL
1948 MANUAL DE TECNICA DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA Tercera Edición 1961
Editorial Jurídica de Chile Santiago de Chile 217 Pp
- BERNAL IGNACIO
197 TENOCHTITLAN EN UNA ISLA Edit Sep-Setentas 1a. Edición México 159 Pp
- BOBBIO NORBERTO Y NICOLA MATTEUCCI
1981 DICCIONARIO DE POLÍTICA. A - J. Primera Edición, 1976 Traducción por Raul
Crisafio y otros Siglo veintiuno editores México 1-880 Pp
- 1976 DICCIONARIO DE POLÍTICA L - Z Primera Edición, 1981 Traducción por Raul
Crisafio y otros Siglo veintiuno editores México 881-1751 p
- BRUEGGEMANN, JUERGEN, SARA LADRON DE GUEVARA Y JUAN SANCHEZ BONILLA Edit
Citibank México México Pp. 174
- CALDERON, JOSE MARIA
1977 GENESIS DEL PRESIDENCIALISMO EN MEXICO Edit. El Caballito 267 Pp
- CARRANCO CARDOSO, LEOPOLDO
1962 CUAHUTENOC HIJO DEL SUR Edit Colección Trujano Ciudad de Taxco del Estado
de Guerrero Pp 117.
- CEJA TENORIO, JORGE FAUSTO
1985 PASO DE LA AMADA AN EARLY PRECLASSIC SITE IN THE SOCONUSCO
CHIAPAS, MÉXCIO. México Idioma Inglés Printed by Brigham Young U:S:A: 127 Pp
- CERVANTES JAVIER DE
1978 LA TRADICIÓN JURIDICA DE OCCIDENTE Edit. Universidad Autónoma de México
1a Edición 199 Pp
- CODERCH, PABLO SALVADOR
1985 LA COMPILACIÓN Y SU HISTORIA Estudios sobre la codificación y la
interpretación de las leyes. Primera Edición, 1985 Bosch Casa Editorial Barcelona
- CUEVAS, MARIANO
1987 HISTORIA ANTIGUA DE MEXICO Edit Porrúa, S.A. 8va. Edición. México Escrito en
castellano Pp. 621.
- CHARLES R. CUTTER R
1994 LIBRO DE LOS PRINCIPALES RUDIMENTOS TOCANTE A TODOS LOS JUICIOS,
CRIMINAL, CIVIL Y EXECUTIVO AÑO DE 1764 Edit Universidad Nacional
Autónoma de México. 1a Edición 79 Pp.
- CHAVEZ HITTA, ADRIANA NAVEDA
1990 ANUARIO VII. Edit. Eón, S.A. de C V. México 283 Pp
- CHÁVEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ DE LA LUZ
1986 COMPENDIO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO DE LA REPÚBLICA MEXICANA
Hasta 1985. Primera Edición, 1986. Editorial Limusa. México 1, D.F. 230 Pp.

BIBLIOGRAFÍA

- DERRY T. K. Y TREVOR I WILLIAMS
1988 HISTORIA DE LA TECNOLOGÍA. Siglo veintiuno Volumen 1. Desde la antigüedad hasta 1750 Decimoprimer Edición Siglo veintiuno editores. México, 394 Pp
- DORESTE, TOMÁS
1992 LAS INSOLITAS PROFECIAS DE QUETZALCOATL Edit Planeta. Tercera reimpresión abril de ... Pp. 195
- DUVERGER, MAURICE
1981 METODOS DE LAS CIENCIAS SOCIALES. Traducción de Alfonso Sureda Colección Demos. Doceava Edición, Editorial Ariel. Barcelona, España 593 Pp
- FLORIS MARGADANT S, GUILLERMO (Dr.)
1974 INTRODUCCION A LA HISTORIA UNIVERSAL DEL DERECHO TOMO I. De los orígenes a 1900 Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana. Xalapa, Ver. México 500 Pp.
- FRANCO MARIA TERESA Y GONZALEZ
1993 EL MUNDO HUASTECO Y TOTONACO Edit japon Toppan Grupo Financiero INVERLAT Pp 195.
- GALLEGOS ROCAFULL, JOSE M.
1951 EL PENSAMIENTO MEXICANO EN LOS SIGLOS XVI Y XVII Edit Imprenta Universitaria de México Ediciones del IV centenario de la Universidad de México Trad. de la utopia de Tomás Moro Pp 425
- GARCIA MORA CARLOS Y VILLALOBOS SALGADO MARTIN
1988 LA ANTROPOLOGIA EN MEXICO Edit INAH 1a Edición México Pp. 801.
- GARZÓN VALDÉS, ERNESTO
1987 EL CONCEPTO DE ESTABILIDAD DE LOS SISTEMAS POLÍTICOS Primera Edición 1992 Distribuciones Fontamara, S A México. 127 Pp
- GOMEZ DE OROZCO, FEDERICO
1984 PROLOGOS A LA BIBLIOTECA MEXICANA. Edit Fondo de Cultura Económica 1a Edición 1755 Idioma Orig Latin Trad. Tomás Moro Pp 302
- GUZMAN, EULALIA
1989 UNA VISION CRITICA DE LA CONQUISTA DE MEXICO-TENOCHTITLÁN Edición 1a 1989 Edit Universidad nat. Autónoma de México. Pp. 206
- HABERLAND, WOLFGANG
1986 CULTURAS DE LA AMERICA INDIGENA. Trad. Cecilia Tercero Edit Fondo de Cultura Económica Primera reimpresión Tit. Orig. "Die Kulturen Meso-und Zentralamerikas Idioma Orig alemán México 195 Pp
- HART H. L. A.
1990 EL CONCEPTO DE DERECHO Traducción por Genaro R. Carrió Abeledo-Perrot S A Buenos Aires. Argentina 332 Pp
- HENESTROSA, ANDRES
1993 DOS LENGUAS UN MUNDO Edit Loteria Nacional
- HERREJON, CARLOS y VASCO DE QUIROGA

BIBLIOGRAFÍA

1985 INFORMACION EN DERECHO Edit. Dirección General de Publicaciones S.E.P.P. 1a Edición 231 Pp.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

1965 XVI CONGRESO NACIONAL DE SOCIOLOGIA. "Sociología del Conflicto y de la Cooperación" CONVERSION DE LOS CONFLICTOS EN PROCESOS COOPERATIVOS EN EL MEDIO RURAL Sección VI.1 H. Ayuntamiento de Veracruz, Méx. Asesor Técnico: Lic. Raul Olivares Vionet 36 Pp.

IMAZ EUGENIO

1993 UTOPIAS DEL RENACIMIENTO Edit. Fondo de Cultura Económica 1a Edic. 1516 273 Pp.

IZQUIERDO, ANA LUISA

1983 LA EDUCACION MAYA EN LOS TIEMPOS PREHISPANICOS 1a Edición Edit. Universidad autónoma de México México 93 Pp.

JIMENEZ LOPEZ, RAMON

1992 DESCUBRIMIENTO DE AMERICA. Edit. EDAMEX 124 Pp.

KATZ FRIEDICH

1966 SITUACION SOCIAL Y ECONOMICA DE LOS AZTECAS DURANTE LOS SIGLOS XV Y XVI. Edit. Universidad Autónoma de México. Tit. Orig. Alemán Tit. Orig. Die Sozialökonomischen Verhältnisse bei den Azteken im 15. Trad. María Luisa Rodríguez Sala 208 Pp.

LARENZ KARL

1980 METODOLOGÍA DE LA CIENCIA DEL DERECHO Traducción por Marcelino Rodríguez Molinero Segunda Edición, Editorial Ariel. Barcelona, España 536 Pp.

LEON PORTILLA, MIGUEL

1987 MEXICO TENOCHTITLAN. Editorial Plaza y Valdez. 1a Edición Edit. México 159 Pp.

LEON PORTILLA, MIGUEL

1956 LA FILOSOFIA NAHUATL Editorial Instituto Indigenista Interamericano México 344 Pp.

LEON PORTILLA MIGUEL

1979 LA FILOSOFIA NAHUATL. Edit. Universidad Autónoma de México México D.F. Pp. 411.

LEVI-STRAUSS, CLAUDE

1962 EL PENSAMIENTO SALVAJE. Fondo de Cultura Económica. Traducción por Francisco González Arámburo. Primera Edición, 1964 México 1984. 413 Pp.

LILIENFELD, ROBERT

1984 TEORÍA DE SISTEMAS Traducción por Eduardo Cosacov. Primera Edición, 1984. Editorial Trillas México, D.F. 342 Pp.

BIBLIOGRAFÍA

- LITVAK KING, JAIME
1971 CIHUATLAN Y TEPECOACUILCO Edit Universidad Autónoma de México 1a Edición 151 Pp
- , LUIS GLEZ R Y MARIA DEL REFUGIO GONZALEZ
1980 ARQUEOLOGIA Y DERECHO EN MEXICO. Edit. U N A M Edición 1a México Pp. 231
- LUDWIG VON BERTALANFFY
1989 TEORÍA GENERAL DE LOS SISTEMAS Fundamentos, desarrollo, aplicaciones. Traducción de Juan Almela Primera Edición. 1976 Fondo de Cultura Económica México 311 Pp
- MAGAÑA SILVA, CARLOS y otros
1983 INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS SOCIALES. Segunda Parte Decimotercera Edición, 1987 Editorial Porrúa, S.A. México 186 Pp.
- MARTINEZ MOYA, ARMANDO
1981 LOS JESUITAS EN LA COLONIA ¿AVANZADA IDEOLOGIA O DEFENSORES DE LA TRADICION? Edit. EDUG Universidad de Guadalajara. 1a Edición. 50 Pp
- MATOS MOCTEZUMA, EDUARDO
1993 GUIA OFICIAL, TEMPLO MAYOR Edit. INAH-SALVAT. Primera Edi 1991. Impreso en México Instituto Nacional de Antropología e Historia. 131 Pp
- MEYNAUD JEAN
1959 INTRODUCCIÓN A LA CIENCIA POLÍTICA Traducción por J Pradera Segunda
- MIRANDA FRANCISCO
1988 LA RELACION DE MICHOACAN Fray Gerónimo de Alcalá Edit Consejo Nacional de Fomento Educativo México 1a Edición 372 Pp
- MURÍA JOSE MARIA
1993 LA ANTIGUA Y LA NUEVA PALABRA Edit El Colegio de Jalisco Edit Luis Ignacio Sainz Jalisco 185 Pp
- ORDOÑEZ CIFUENTES, JOSE EMILIO
1994 DERECHOS INDIGENAS EN LA ACTUALIDAD. Edit Universidad Nacional Autónoma de México. 1a Edición 284 Pp
- PAZ OCTAVIO
1991 MEXICO ESPLENDORES DE TREINTA SIGLOS Tit Orig Splendors of Thirty Centuries Edit fundaciones de amigos de las artes de México por Artes de México y del mundo Pp 712
- POZAS RICARDO
1979 LOS INDIOS EN LAS CLASES SOCIALES DE MEXICO. Edit El Siglo Veintiuno Editores Idioma Español 181 Pp
- POPPER, KARL R.
1984 SOCIEDAD ABIERTA UNIVERSO ABIERTO Conversación con Franz Kreuser Traducción por Salvador Mas Torres Editorial Tecnos Madrid España, 158 Pp

BIBLIOGRAFÍA

PORTER, MICHAEL E

1982 ESTRATEGIA COMPETITIVA Técnicas para el Análisis de los Sectores Industriales y de la Competencia Traducida por Alfonso Vasseur Walls Primera Edición Compañía Editorial Continental México 407 Pp

PREM HANNS J

1986 EL ANTIGUO MEXICO Edit. Plaza Janes Editores S A Idioma original Alemán Trad Susana Capdevila Impreso en Alemania Tit Orig Das Alte Mexiko 420 Pp México 334 Pp

ROSCOE POUND

1942 SOCIAL CONTROL THROUGH LAW Yale University Press. Estados Unidos de América 1942 138 Pp

RUIZ GONZALEZ, CARLOS

1981 PROPOSICIÓN SUMARIA PARA UNA TEORÍA SISTEMÁTICA DEL DERECHO Tesis que para obtener el Título de Licenciado en Derecho Universidad Iberoamericana. México 189 Pp

SAVIGNY, FRIEDRICH KARL VON

1981 TEXTOS CLÁSICOS UNAM. Dirección General de Publicaciones Primera Edición, 1981 México. 89 Pp

SCHELE, LINDA

1982 MAYA GLYPHS THE VERBS Edit. University of Texas Press Impreso en E U Pp 427

STANFORD L. OPTNER

1973 LECTURAS. Análisis de sistemas Primera Edición 1978 Fondo de Cultura Económica México. 348 Pp

TORO ALFONSO

1927 LA IGLESIA Y EL ESTADO EN MEXICO Edit. El Caballito 1a. Edición México. 493 Pp

THIBAUT Y SAVIGNY

1970 LA CODIFICACION Aguilar de Ediciones Madrid, España. 285 Pp

TRABULSE, ELIAS

1988 LOS MANUSCRITOS PERDIDOS DE SIGUENZA Y GONGORA. Edit. El Colegio de México 1a Edición Idioma Español 144 Pp.

VAZQUEZ, GENARO

1938 LEGISLACION DEL TRABAJO Edit. D.A.P.P.P.P. México. 166 Pp.

VILLORO TORANZO, MIGUEL

1989 METODOLOGÍA DEL TRABAJO JURÍDICO. Técnicas del seminario de Derecho. Cuarta Edición, Editorial Limusa. México 125 Pp.

VIVO, A. JORGE, PAUL KIRCHHOFF

1992 UNA DEFINICION DE MESOAMERICA Edit. Instituto de Investigaciones antropológicas UNAM 2da. Edición México 189 Pp

W. FRIEDMANN

BIBLIOGRAFÍA

1966 EL DERECHO EN UNA SOCIEDAD EN TRANSFORMACIÓN Fondo de la Cultura Económica Traducción por Florentino M Torner Primera Edición, México, 546 Pp.

WEST CHURCHMAN, C

1978 EL ENFOQUE DE SISTEMAS Traducción por Alberto García M Primera Edición, 1973. Editorial Diana México. 270 Pp

1993 CRITICA JURÍDICA Revista Latinoamericana de Política Filosofía y Derecho Num 12 Primera Edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM México 314 Pp

XIRAU RAMÓN

1980 ENTRE IDOLOS Y DIOSES Tres ensayos sobre Hegel. Editorial de el Colegio Nacional México 55 Pp

YOUNG ORAN R

1972 SISTEMAS DE CIENCIA POLÍTICA Primera Edición, Fondo de Cultura Económica México 216 Pp

ZABLUDOVSKY KUPER, GINA

1993 PATRIMONIALISMO Y MODERNIZACIÓN Poder y dominación en la sociología del Oriente de Max Weber Primera Edición, Fondo de Cultura Económica UNAM México 194 Pp

ZAVALA SILVIO

1991 EL SERVICIO PERSONAL DE LOS INDIOS EN LA NUEVA ESPAÑA 1521-1550 Tomo I Tomo II Tomo III Tomo VI, Tomo VI Edit El Colegio de México 1a Edición 1984 México D F Pp. 668

1993 LA FILOSOFIA POLITICA EN LA CONQUISTA Edit Fondo de Cultura Económica 1a Edición 1947 México 163 Pp

1991 LOS INTERESES PARTICULARES EN LA CONQUISTA DE LA NUEVA ESPAÑA Edit El Colegio Nacional 1a Edición 126 Pp

1984 ESTUDIOS INDIANOS Edición del Colegio Nacional México Edit Libros de México S A 1a Edición Tierra firme Madrid 1935

1973 LA ENCOMIENDA INDIANA Edit Porrúa S.A. México 1041 Pp

1988 LAS INSTITUCIONES JURIDICAS EN LA CONQUISTA DE AMERICA 3a Edición Edit Porrúa México 796 Pp

1986 HOMENAJE A FRAY ALONSO DE LA VERACRUZ EN EL IV CENTENARIO DE SUS MUERTE (1584-1984). Edit Instituto De Investigaciones Jurídicas México 188 Pp

BIBLIOGRAFÍA

- 1982 LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE EN AMERICA LATINA (Siglos XVI-XVIII) Edit. Universidad Autónoma de México 61 Pp

CAPITULO II

ALBERRO SOLANGE

- 1992 DEL GACHUPÍN AL CRIOLLO O de cómo los españoles de México dejaron de serlo Editorial Centro de estudios Históricos Jornadas 122 El Colegio de México México 234 Pp

ALCINA FRANCH JOSÉ

- 1987 BARTOLOMÉ DE LAS CASAS Editorial Historia 16 QUORUM Sociedad estatal para la ejecución de programas del quinto Centenario Madrid, España 159 Pp

ARCILA FARÍAS EDUARDO

- 1974 REFORMAS ECONÓMICAS DEL SIGLO XVIII EN NUEVA ESPAÑA (2 TOMOS) I Ideas económicas comercio y régimen de comercio libre II, Industria minería y Real Hacienda Editorial del Ministerio de Educación Caracas, 1ª Edición con el título: El Siglo Ilustrado en América Reformas económicas del siglo XVIII, 1955 y 1ª Edición en SEP/SETENTAS México 159 y 215 Pp

AREGUI ZAMORANO PILAR

- 1985 LA AUDIENCIA DE MÉXICO SEGUN LOS VISITADORES Siglos (XVI y XVII) Instituto de Investigaciones Jurídicas Serie: C Estudios Históricos Núm 9 UNAM México 1ª Edición 1981, 2ª 285 Pp

BECERRA MARCOS E.

- 1987 POR LA RUTA HISTÓRICA DE MÉXICO, CENTROAMÉRICA Y LAS ANTILLAS vol 3 Compilación. Edit Gobierno del Estado de Tabasco Villahermosa México 404 Pp

BEUCHOT, FROST, ELSA CECILIA Y OTROS

- 1986 FRAY ALONSO DE LA VERACRUZ EN EL CUARTO CENTENARIO DE SU MUERTE (1584-1984) Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas Serie E: Varios, núm 35 UNAM México 67 Pp

BENITEZ FERNANDO

- 1991 LOS PRIMEROS MEXICANOS La vida Criolla en el siglo XVI. Edit Ediciones Era, S A de C V. México decimoprimer reimpresión 1ª edi 1953. por El Colegio de México 281 Pp

BERMUDEZ GORROCHOTEGUI GILBERTO

- 1987 EL MAYORAZGO DE LA HIGUERA Edit Universidad Veracruzana Xalapa Ver México 158

BOSCH GARCÍA CARLOS

BIBLIOGRAFÍA

- 1987 SUEÑO Y ENSUEÑO DE LOS CONQUISTADORES edit Instituto de Investigaciones Históricas Serie Historia Novohispana/ 40 UNAM México 151 Pp
-
- 1990 LA POLARIZACIÓN REGALISTA DE LA NUEVA ESPAÑA Editorial Instituto de Investigaciones Históricas Serie Historia Novohispana / 41 México 187 Pp
- BORAH WOODROW
1985 EL JUZGADO GENERAL DE INDIOS EN LA NUEVA ESPAÑA Edit Fondo de cultura Económica. 1ª edi en español Trad del ingl de Juan José Utrilla México 488 Pp
- BRADING DAVID A
1993 ORBE INDIANO De la monarquía a la República criolla 1492-1867 Edit Fondo de Cultura Económica. 1ª edi en Inglés 1991, 1ª Edición en español 1991 1ª reimpresión Trad del Ingl de Juan José Utrilla México 770 Pp
-
- 1993 MINEROS Y COMERCIANTES EN EL MÉXICO BORBÓNICO (1763-1810) Edit Fondo de Cultura Económica 4ª reimpresión 1ª impresión en Inglés 1971 trad de Roberto Gómez Ciriza México 498 Pp
- CARMAGNANI MARCELLO
1993 EL REGRESO DE LOS DIOSES . El proceso de reconstitución de la identidad étnica en Oaxaca siglos XVII y XVIII Edit Fondo de Cultura Económica 1ªedi 1988, 1ª reimpresión México 263 Pp
- CARRILLO AZPEITIA RAFAEL
1986 EL MOVIMIENTO OBREO MEXICNO 1823-1912 Editorial UCPEET/STPS 1ª Edición 1981 2ª Edición México 227 Pp
- CAPDEQUI OTS J.M.
1941 EL ESATADO ESPAÑOL EN LAS INDIAS Edit Fondo de Cultura Económica Buenos Aires-México 1ª Edición 1941 4ª edi México 184 Pp
- CASAS FRAY BARTOLOMÉ DE LAS
1994 BREVISIMA RELACIÓN DE LA DESTRUCCIÓN DE LAS INDIASN Editorial Distribuciones Fontamara, S A 1ª edi 1974, 6ª Edición México 200 pags
- CASTRO GUTIÉRREZ FELIPE Y OTROS
1992 ORGANIZACIÓN Y LIDERAZGO EN LOS MOVIMIENTOS POPULARES NOVOHISPANOS Edición e introducción Edit Instituto de Investigaciones Históricas Serie Historia Novohispana /47 Seminario de Rebeliones y Revoluciones en México UNAM México 255 Pp
-
- 1986 HISTORIA DE LA CONQUISTA DE NUEVA ESPAÑA Introduc y notas de Joaquin de Ramírez Cabañas Edit Porrúa S:A: 1ª Edición1955 México 700 Pp
- CORTÉS HERNÁN
1992 CARTAS DE RELACIÓN Edit Editores Mexicanos Unidos, S A 3ª reimpresión México 365 Pp

BIBLIOGRAFÍA

1992 CARTAS DE RELACIÓN. Nota preliminar de Manuel Alcalá de la Academia Mexicana de la Lengua. Editorial Porrúa S A Sepan Cuantos num 7 México 331Pp

COMISIÓN DE ESTUDIOS DE HISTORIA DE LA IGLESIA EN LATINOAMÉRICA (CEHILA)
1974 BARTOLOMÉ DE LAS CASAS (1474-1974) E HISTORIA DE LA IGLESIA EN AMÉRICA LATINA II Encuentro Latinoamericano de CEHILA en Chiapas Edit nova terra Barcelona España 298 Pp

CHEVALIER FRANÇOIS.

1982 LA FORMACIÓN DE LOS LATIFUNDIOS EN MÉXICO Tierra y sociedad en los siglos XVI y XVII Edit Fondo de Cultura Económica 1ª Edición (en Problemas Agrarios e Industriales de México) 2ª Edición (aumentada) 1ª reimpresión México 510

DÍAZ DEL CASTILLO BERNAL.

1991 HISTORIA VERDADERA DE LA CONQUISTA DE LA NUEVA ESPAÑA Edición índices y prólogo de Carmelo Sáenz de Santa María Editorial Alianza Editorial México 971

EGUIARA Y EGUREN JUAN JOSÉ

1984 PRÓLOGOS A LA BIBLIOTECA MEXICANA Nota preliminar por Federico Gómez Orozco. Editorial fondo de cultura Económica 1ª Edición en latín 1755. 2ª Edición 1944 1ª edi en español 1944 2ª Edición México 300 Pp

FLORESCANO MAYET SERGIO

1987 EL CAMINO MÉXICO-VERACRUZ EN LA ÉPOCA COLONIAL Edit Centros de Investigaciones Históricas Universidad Veracruzana México 121 pags

GALLEGOS ROCAFULL JOSÉ M

1951 EL PENSAMIENTO MEXICANO EN LOS SIGLOS XVI Y XVII Editorial Centro de Estudios Filosóficos. Ediciones del IV centenario de la Universidad de México UNAM México 428 Pp

GINÉS DE SEPÚLVEDA JUAN.

1979 TRATADO SOBRE LAS JUSTAS CAUSAS DE LA GUERRA CONTRA LOS INDIOS Editorial Fondo de Cultura Económica 1ª 1941 1ª reimpresión México 179 Pp

GONZALBO AIZPURU PILAR

1990 HISTORIA DE LA EDUCACIÓN EN LA ÉPOCA COLONIAL. La educación de los Criollo y la vida urbana. Editorial Centros de Estudios Históricos Serie Historia de la Educación. El Colegio de México. 395 Pp

GRUZINSKI SERGE

1993 LA COLONIZACIÓN DE LO IMAGINARIO. Sociedades indígenas y occidentalización en el México español. Siglos XVI-XVIII. Edit Fondo de Cultura Económica. 1ª Edición en francés 1988 1ª Edición en español corec y aument 1991, 1ª reimpresión México 312 Pp

HARING C. H.

1990 EL IMPERIO ESPAÑOL EN AMÉRICA. Edit Editorial Patria, S A. de C. V. bajo el sello de Alianza Editorial Mexicana. 1ª Edición en Inglés 1947, 1ª edi en español. versión de Adriana Sandoval. México 490 Pp...

HENESTROSA ANDRÉS

BIBLIOGRAFÍA

- 1993 DOS LENGUAS UN MUNDO. Edit Lotería Nacional para la Asistencia Pública 46 Pp
- JIMÉNEZ LÓPEZ RAMÓN
1992 ALFONSO REYES Y EL DESCUBRIMIENTO DE AMÉRICA. Visión de un Mundo
Real Editorial EDAMEX. México 124 Pp
- LABASTIDA JAIME.
1981 HUMBOLT, ESE DESCONOCIDO Edit Diana, 1ª edi ... México 155 Pp
- LANDA FRAY DIEGO DE
S/F RELACIÓN DE LAS COSAS DE YUCATÁN Editorial Dante, S A Mérida. Yucatán,
México 158 Pp
- LEÓN-PORTILLA MIGUEL.
1992 AMÉRICA LATINA Múltiples Culturas. Pluralidad de lenguas Editorial El Colegio
Nacional 55 Pp
- MARTÍNES JOSÉ LUIS.
1993 HERNÁN CORTÉS Edit Fondo de Cultura Económica 1ª edi 1990, 2ª reimpression ...
México, 1009 Pp
- MARTÍNEZ MOYA ARMANDO
1981 LOS JESUITAS EN LA COLONIA ¿Avanzada ideológica o defensores de la
tradición? Edit EDUG/Universidad de Guadalajara México 50 Pp.
- MIRANDA JOSÉ.
1952 EL TRIBUTOS INDÍGENA EN LA NUEVA ESPAÑA. Durante el siglo XVI. Edit El
Colegio de México 1ª edi 1952 1ª reimpression México 355 Pp
- MILLARES CARLO AGUSTÍN.
1986 CUATRO ESTUDIOS BIBLIOGRÁFICOS MEXICANOS Francisco. Cervantes de
Salazar Fray Agustín Dávila Padilla Juan José de Eguilar y Eguren José Mariano
Beristain de Souza Editorial Fondo de Cultura Económica S A de C V México 462
Pp
- MORO / CAMPANELA/BACON
1993 UTOPIAS DEL RENACIMIENTO Utopía La ciudad del Sol Nueva Atlántida Editorial
Fondo de Cultura económica 1ª edi en latín. de Tomás Moro, 1516 1ª Edición en latín
de La ciudad del Sol de Campanela 1623, 1ª Edición en Inglés de Nueva Atlántida de
Francis Bacon 1627 1ª edi en español 1941 Décima reimpression. México 273 Pp
- MURIÁ JOSÉ MARÍA
1974 BARTOLOMÉ DE LAS CASAS ANTE LA HISTORIOGRAFÍA MEXICANA. Editorial
Secretaría de Educación Pública Sep/ setentas México 214 Pp.
- NAVEDA CHAVEZ-HITA ADRIANA
1987 ESCLAVOS NEGROS EN LAS HACIENDAS AZUCARERAS DE
CÓRDOBA, VERACRUZ 1690-1830 Editorial Centro de Investigaciones Históricas.
Universidad Veracruzana México 192
- O GORMAN EDMUNDO
1986 LA INVENCION DE AMÉRICA Investigación acerca de la estructura histórica del
nuevo mundo y del sentido de su devenir Edit Fondo de Cultura Económica 1ª Edición

BIBLIOGRAFÍA

1958 2ª Edición 1977 1ª ed Lecturas Mexicanas. 1984 1ª reimpresión México 195 Pp

-
- 1979 LOS INDIOS DE MÉXICO Y NUEVA ESPAÑA Antología Edit Porrúa S A México 225 Pp
- PEREYRA CARLOS
1985 HERNÁN CORTÉS edit 1ª Edición Madrid 1931. 1ª Edición en la Colección Sepan Cuantos 1971 1ª ed Porrúa S A México 195 Pp
- RAMIREZ LAVOINET DAVID
1969 SENDERO DE CONQUISTA. Editorial Seminario de Historia Universidad Veracruzana Edición mimeográfica Xalapa. Ver México 113
- RIVERA AGUNTÍN
1963 PRINCIPIOS CRÍTICOS SOBRE EL VIRREINATO DE LA NUEVA ESPAÑA Y SOBRE LA REVOLUCIÓN DE INDEPENDENCIA. Editorial Comisión Nacional para las Conmemoraciones cívicas de 1963 México 955 Pp
- ROMANO RUGGIERO
1993 COYUNTURAS OPUESTAS La Crisis del Siglo XVII en Europa e Hispanoamérica Edit Fideicomiso Historia de las Américas Colegio de México. México 171 Pp
- SÁNCHEZ GARCÍA JOSÉ HERMENEGILDO
1977 CRÓNICA DEL NUEVO SANTANDER Edit JUS, S A. Instituto de Investigaciones históricas de la Universidad Autónoma de Tamaulipas Ciudad victoria. Tamaulipas México 140 Pp
- TRABULSE ELÍAS
1985 FRANCISCO XAVIER GAMBOA Un político criollo en la Ilustración mexicana (1717 1794). Edit Centro de Estudios históricos El Colegio de México 169 Pp
-
- 1988 LOS MANUSCRITOS PERDIDOS DE SIGUENZA Y GÓNGORA Editorial Centro de Estudios Históricos Colegio de México 144 Pp
- TORO ALFONSO
1927 LA IGLESIA Y EL ESTADO EN MÉXICO (Estudio sobre los conflictos entre el clero católico y los Gobiernos Mexicanos desde la Independencia hasta nuestros días) Edit Talleres Gráficos de la Nación México 493 Pp.
- ZAVALA SILVIO
1983 AMÉRICA EN EL ESPÍRITU FRANCÉS DEL SIGLO XVIII Editorial del Colegio Nacional 1ª Edición, 1949. 2ª Edición. México 354 Pp.
-
- 1984 ESTUDIOS INDIANOS Edit Colegio Nacional 1ª Edición 1948, 2ª ed. México 464 Pp
-
- 1988 ESTUDIOS ACERCA DE LA HISTORIA DEL TRABAJO EN MÉXICO. Homenaje del Centro de Estudios Históricos a Silvio Zavala. Editorial Colegio de México México 272 Pp.

BIBLIOGRAFÍA

1991 LOS INTERESES PARTICULARES EN LA CONQUISTA DE LA NUEVA ESPAÑA. Edit Colegio Nacional 1ª Edición Imprenta Helénica, Madrid:1993. 1ª Edición, UNAM 1964 1ª Edición..México 126 Pp

1993 LA FILOSOFÍA POLÍTICA EN LA CONQUISTA DE AMÉRICA Edit Fondo de Cultura Económica, 1ª edi 1947 , 2ª edi 1972, 3ª Edición coreg. y aument 1977, 2ª reimpresión.. 167 Pp

ZAVALA SILVIO

1991 ENSAYO BIBLIOGRÁFICO EN TORNO DE VASCO DE QUIROGA Edit Colegio Nacional México209 Pp

1991 EL SERVICIO PERSONAL DE LOS INDIOS EN LA NUEVA ESPAÑA 1521-1550 Edit El Colegio de México / El Colegio Nacional Tomo I, 1ª edi, 1984, 1ª reimpresión. . 668 Pp, Tomo II, 1550-1575, 1ª Edición 1985, 662 Pp. Tomo III. 1576-1599, 1ª Edición, 1987, 920 Pp.

1987 EL SERVICIO PERSONAL DE LOS INDIOS EN LA NUEVA ESPAÑA-IV Suplemento a los tres tomos relativos al siglo XVI Edit El Colegio de México / El Colegio Nacional 593 Pp. Tomo V 1600-1635, primera parte 651 Pp Tomo V 1600-1635, segunda parte 652-1483 Pp

VILLALOMGA JOSÉ LUIS DE

1993 EL REY Conversaciones con D Juan Carlos I de España Edit Plaza & Janes Editores S. A Título original Le Roi Trad de Manuel de Lope 1ª Edición-5ª.. Barcelona España 255 Pp

WEBWE DAVID J

1976 EL MÉXICO PERDIDO. Ensayos escogidos sobre el antiguo norte de México (1540-1821) Edit SEP/SETENTAS Trad de Ana Elena Lara Zúñiga y otros México 167 Pp

WINFIELD CAPITAINE FERNANDO (compilador)

1984 ESCLAVOS EN EL ARCHIVO NOTARIAL DE XALAPA, VERACRUS 1700 1800 Edit Museo de Antropología Xalapa, Ver. México 298 Pp.

CAPITULO III

AGUIRRE BELTRÁN GONZALO

1970 EL PROCESO DE ACULTURACIÓN EN MÉXICO Editorial Comunidad. Instituto de Ciencias Sociales 1ª edición 1958 2ª edición México 206 Pp

BERNINGER DIETER GEORGE

BIBLIOGRAFÍA

- 1974 LA INMIGRACIÓN EN MÉXICO (1821-1857) Edit. Secretaría de Educación Pública. Sep/Setentas Trad. de Roberto Gómez Ciriza México 199 Pp
- BENSON NETTIE LEE
1980 LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL FEDERALISMO MEXICANO Edit. Colegio de México 1ª edición 1995 LI Legislatura. Cámara de Diputados Serie Estudios Parlamentarios 2ª edición México 241 Pp
- BRINTON CRANE
1985 ANATOMÍA DE LA REVOLUCIÓN Editorial Fondo de Cultura Económica Trad. de Ernestina de Champourcin México 315 Pp
- CHAVEZ OROZCO LUIS
1985 HISTORIA DE MÉXICO (1808-1836) Editorial Patria !º edición. 1947. Instituto de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana Sección faccimilar México 665 Pp
- EGUIARA Y EGUREN JUAN JOSÉ DE
1984 PRÓLOGOS A LA BIBLIOTECA MEXICANA 1ª edición en latín 1755. 2ª edición en latín 1944 1ª edición en español 1944 2º 1984 Editorial Fondo de Cultura Económica. México 306 Pp
- ESQUIVEL PREN JOSÉ.
1954 HIDALGO, EN LAS CONSTITUCIONES DE MÉXICO Edit. por Asociación Zamna México 205 Pp
- GOBIERNO MEXICANO
1983 BOLIVAR LEGISLADOR editado por la Comisión permanente H Congreso de la Unión México 254 Pp
- GONZÁLEZ OROPEZA MANUEL
1983 LA INTERVENCIÓN FEDERAL EN LA DESAPARICIÓN DE PODERES Edit. Instituto de Investigaciones Jurídicas Serie G: Estudios Doctrinales 67 UNAM México 277 Pp
-
- 1986 EL PRESIDENCIALISMO Edit. Coordinación de Humanidades, UNAM, México 20 Pp
- GUEDEA VIRGINIA
1992 EN BUSCA DE UN GOBIERNO ALTERNO: LOS GUADALUPES DE MÉXICO. Edit. Instituto de Investigaciones Históricas. serie Historia Novohispana / 46 Seminario de Rebeliones y Revolución en México UNAM, México 412 Pp
- LÓPEZ PORTILLO Y PACHECO JOSÉ
1994 DINÁMICA POLÍTICA DE MÉXICO. Segunda parte Vector Español. Grupo editorial Planeta México 236 Pp.
- MACÍAS ANNA
1973 GÉNESIS DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL EN MÉXICO: 1808-1820. trad. de María Elena Hope y Antonieta Sánchez mejorada de Hope Edit. Secretaría de Educación Pública Sep/Setentas. México. 189 pp
- MACHUCA MENDOZA MARGARITO

BIBLIOGRAFÍA

- 1962 ESTUDIO SOBRE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. Edit. por la Facultad de Derecho Universidad Veracruzana, Xalapa Ver. México 60 Pp.
- MALVIDO ELSA Y CUENYA MIGUEL ÁNGEL,
1993 DEMOGRAFÍA HISTÓRICA DE MÉXICO. SIGLOS XVI-XIX. edit. por el Instituto Mora Universidad Metropolitana México 273 Pp.
- MELGARJO VIVANCO JOSÉ LUIS
1988 NACIMIENTO DE LA REPUBLICA MEXICANA. Editora del Gobierno del Estado de Veracruz Xalapa, Ver México 75 Pp
- MENDIETA Y NUÑES LUCIO
1959 TEORÍA DE LA REVOLUCIÓN Edit. por la Biblioteca de Ensayos Sociológicos Instituto de Investigaciones Sociales UNAM México 224 Pp
- MORA JOSÉ MARÍA L
1986 REVISTA POLÍTICA. de las Diversas Administraciones que ha Tenido la República hasta 1937 Edit. por la Coordinación de Humanidades UNAM, Grupo Editorial Miguel Angel Porrúa S:A: México. 311 P
- MORENO DANIEL
1986 MANUEL CRESCENCIO REJÓN Pensamiento Político Edit. por la Secretaría de Educación Publica SEP Cultura México 215 Pp
- ORTIZ TADEO
1952 MÉXICO Considerado como Nación Independiente y Libre Tomo III ediciones I:T:G: Guadalajara Jalisco México 227 Pp
- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
1987 FRAY SERVANDO TERESA DE MIER. Tradición Democrática Forjadores de México Edit. por Comité Ejecutivo Nacional Secretaría de Información y Propaganda Subsecretaria de Publicaciones México 39 Pp
- ROBLES MARTHA
1990 EDUCACIÓN Y SOCIEDAD EN LA HISTORIA DE MÉXICO Editorial Siglo Veintiuno 1ª edición en español 1977 12ª edición México 262 Pp
- RODRÍGUEZ O JAIME E.
1992 EL PROCESO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO Edit. por el Instituto de investigaciones José María Luis Mora México 70 Pp
- ROMERO VARGAS YTURBIDE IGNACIO
1967 LA CÁMARA DE SENADORES DE LA REPÚBLICA MEXICANA Ediciones del Senado de la República México 333 Pp.
- SAYEG HELU JORGE.
1987 EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO La Integración Constitucional de México Edit. por Universidad Nacional Autónoma de México. ENEP Acatlán Acciones y Valores de México, S:A: de C:V: Casa de Bolsa y el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana México 657 Pp.
- SIERRA JUSTO
1986 EVOLUCIÓN POLÍTICA DEL PUEBLO MEXICANO Prólogo de Alfonso Reyes Editorial Porrúa, S:A: "Sepan Cuantos" Núm 515 México 304 Pp

BIBLIOGRAFÍA

SOBERANES FERNÁNDEZ JOSÉ LUIS

1992 EL PODER JUDICIAL FEDERAL EN EL SIGLO XIX (Notas para su Estudio) Prólogo de Héctor Fix Zamudio. Edit. por el Instituto de investigaciones Jurídicas Serie C: Estudios Históricos Núm. 24 UNAM México 161 Pp

UNAM

1959 SOCIOLOGÍA DE LA REVOLUCIÓN Edit. por el Instituto de Investigaciones Sociales Vol. IX de la Colección Estudios Sociológicos México 412 Pp

VALENCIA CARMONA SALVADOR

1979 EL PODER EJECUTIVO LATINOAMERICANO Edit. por Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie B Estudios Comparativos d) Derecho Latinoamericano Núm. 17 UNAM México. 154 Pp

VILLORO LUIS

1953 LA REVOLUCIÓN DE INDEPENDENCIA Ensayo de Interpretación Histórica 1753-1953 Consejo de Humanidades UNAM México. 239 Pp

1967 EL PROCESO IDEOLÓGICO DE LA REVOLUCIÓN DE INDEPENDENCIA Edit. por la Coordinación de Humanidades UNAM México 252 Pp

WHEARE K. C.

1981 LEGISLATURAS. Edit. por Oxford University Press, 1963, 1967 2ª edición por Oxford Paperbacks University Series, 1968 Edición en español cámara de Diputados LI Legislatura, 1981 Trad. de Catherine Block

ZABALA ABASCAL ANTONIO

1964 SÍNTESIS HISTÓRICA DEL PODER LEGISLATIVO MEXICANO Edit. por la Sociedad de Amigos del Libro Mexicano. México 207 Pp

ZAVALA LORENZO DE

1949 ALBORES DE LA REPÚBLICA Empresas Editoriales, S:A: México. 289 Pp

1950 VENGANZA DE LA COLONIA. Empresas Editoriales, S:A: México 256 Pp

ZEA LEOPOLDO

1983 BOLIVAR EN LA CANCELLERÍA MEXICANA Compilación y notas introductorias de Edgar Gabaldón Márquez Edit. por la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Universidad Nacional autónoma de México México. 171 Pp

CAPITULO IV

BLÁZQUEZ DOMÍNGUEZ CARMEN (Compiladora).

1988 VERACRUZ. Textos de su Historia. Edit. Instituto Veracruzano de Cultura, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Gobierno del Estado de Veracruz, México Tomo I 419 Pp, Tomo II 742 Pp

BIBLIOGRAFÍA

1988 VERACRUZ , Una Historia Compartida Edit Instituto Veracruzano de Cultura Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Gobierno del Estado de Veracruz México 369 Pp

1990 EL PROCESO FORMATIVO Sumaria Historia de Veracruz Vol II Edit. Comisión Estatal Conmemorativa del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos Gobierno del Estado de Veracruz - México 98 Pp

CHARLES GIBSON

1991 TLAXCALA EN EL SIGLO XVI trad del Ingl. de Agustín Bárcena Editorial Fondo de Cultura Económica, Gobierno de Tlaxcala, 1ª edi. en inglés, 1952 1ª edi en español, México 285 Pp

CHARLES W. MACUNE JR

1978 EL ESTADO DE MÉXICO Y LA FEDERACIÓN MEXICANA, 1823-1835. Editorial, Fondo de Cultura Económica. México 277 Pp

HISTORIA MEXICANA. REVISTA VOL XLIII OCTUBRE-DICIEMBRE. 1993 NUM 2 Edit. por EL COLEGIO DE MÉXICO. 364 Pp

JOHANNA FAULHABER

1955 ANTROPOLOGÍA FÍSICA DE VERACRUZ Introduc. por Jorge A. Vivó, Prólogo de Eusebio Dávalos Hurtado. Carta Etnográfica por José Luis Melgarejo Vivanco Tomo I Edit. Gobierno de Veracruz 1950-1956 México. 239 Pp

MELGAREJO VIVANCO JOSÉ LUIS

1975 BREVE HISTORIA DE VERACRUZ Edit. Gobierno del Estado de Veracruz 1ª edición 1969 México 269 Pp

1980 HISTORIA DE LA GANADERÍA DE VERACRUZ Ediciones del Gobierno de Veracruz México 241 Pp

1950 HISTORIA DE VERACRUZ. (Época Prehispánica) Edición de los Talleres Gráficos del Gobierno de Veracruz. México 518 Pp.

1985 LOS TONACAS Y SU CULTURA Editorial Universidad Veracruzana, Xalapa Ver , México 391 Pp

OCARAZA FERNANDO

1939 CRÓNICAS DE LAS PROVINCIAS INTERNAS DE LA NUEVA ESPAÑA Editorial POLIS México 356 Pp.

O GORMAN EDMUNDO

1966 HISTORIA DE LAS DIVISIONES TERRITORIALES DE MÉXICO Editorial Porrúa S.A. SEPAN CUANTOS Num 45. 3ª edición México 327 Pp.

BIBLIOGRAFÍA

PÉREZ HERRERO PEDRO (Compilador)

1991 REGIÓN E HISTORIA EN MÉXICO (1700-1850) MÉTODOS DE ANÁLISIS REGIONAL Edit Instituto Mora. Universidad Autónoma Metropolitana México 263 Pp

ROEL SANTIAGO

1954 NUEVO LEÓN APUNTES HISTÓRICOS Edit por la Universidad de Nuevo León Monterrey México 314 Pp

SÁNCHEZ DURÁN AURELIO Y BERMUDEZ GORROCHITEGUI GILBERTO

1990 TIEMPOS PREHISPÁNICO Y COLONIAL Sumaria Historia de Veracruz Vol I Edit. por la Comisión Estatal Conmemorativa del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos Gobierno del Estado de Veracruz México. 118 Pp

SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA

1947 VERACRUZ (Apuntes Históricos) Biblioteca Enciclopédica Popular Segunda Época-171- México 95 Pp

SIGLO XIX REVISTA DE HISTORIAMERCADOS, CIRCUITOS MERCANTILES Y REGIONALES ARGENTINA, ECUADOR, MÉXICO, URUGUAY Segunda Época Núm. 14 julio- diciembre 1994 Edit por el Instituto mora Universidad Veracruzana Universidad Autónoma de Nuevo León Monterrey México 238 Pp

TELLO FRAY ANTONIO

1968 CRONICA MISCELANEA DE LA SANTA PROVINCIA DE XALISCO Edit Universidad de Guadalajara IJH, INAH, Gobierno del Estado de Jalisco Vol I libro Segundo México 374 Pp.

TORQUEMADA FRAY JUAN DE

1986 MONARQUÍA INDIANA INTROD. POR MIGUEL LEÓN PORTILLA 1ª Ed Sevilla, 1615, 2ª de Madrid 1723, Biblioteca Porrúa, 1969 Sexta Edit. Porrúa México III. I v. 680; II v 650 y III v 670 Pp

TORRES BLANCA (Compiladora)

1982 DESCENTRALIZACIÓN Y DEMOCRACIA EN MÉXICO Edit por el Centro de Estudios Internacionales 25 aniversario. El Colegio de México. México 280 Pp.

VELÁZQUEZ MARÍA DEL CARMEN

1979 TRES ESTUDIOS SOBRE LAS PROVINCIAS INTERNAS DE NUEVA ESPAÑA. Edt Centros de Estudios Históricos El Colegio de México México 170 Pp.

WOODROW BORAH (Coordinador)

1985 EL GOBIERNO PROVINCIAL EN LA NUEVA ESPAÑA 1570-1787. Edit. por Imprenta Universitaria 1935-1985 Instituto de Investigaciones Históricas serie Historia Novohispana / 33. UNAM México 249 Pp.

CAPITULO V

BIBLIOGRAFÍA

AGUIRRE BELTRÁN GONZÁLO

1991 OBRA ANTROPOLÓGICA IV FORMAS DE GOBIERNO INDÍGENA edit. Universidad Veracruzana, Gobierno de Estado Veracruz, FCE México pp 164.

ALTAMIRA RAFAEL

1903 HISTORIA DEL DERECHO ESPAÑOL edit. Librería General de Irujo y Suárez. Madrid pp 214

BRUEGGEMANN JUERGEN, LADRÓN DE GUEVARA SARA, SÁNCHEZ BONILLA JUAN

1992 TAJÍN edit. El equilibrista México, Turner libros Madrid pp 171

CARRANCÁ TRUJILLO RAÚL

1993 LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE LOS ANTIGUOS MEXICANOS. Antología Jurídica Mexicana México pp 17

CARRILLO PRIETO IGNACIO

1986 LA IDEOLOGÍA JURÍDICA EN LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO MEXICANO 1812-1824. edit. Instituto de Investigaciones Jurídicas. serie C: Estudios Históricos, Num. 14 UNAM México pp 217

CONACUR, DE

1993 MÉTROPOLIS MAYAS México pp 128

COULANGES FUSTEL DE

1983 LA CIUDAD ANTIGUA. Estudio sobre el Culto, El Derecho y las Instituciones de Grecia y Roma 1ª edit. 1864 1ª en Sepan Cuentos. 1971 en fr. por José Manuel Villalaz 5ª edit. Porrúa S.A México pp 298

CICERÓN MARCO TULIO

1991 TRATADO DE LA REPUBLICA TRATADO DE LAS LEYES CATILINARIAS 1ª trad al castellano 1848 1880 Madrid 1ª ed. Sepan cuantos 1973 7ª ed. Porrúa S.A. México pp 193

1979 LA REPUBLICA Intro y trad. del latín de Rafael Pérez Delgado edit. Aguilar Madrid 159

FERNÁNDEZ SEGADO FRANCISCO

1986 LAS CONSTITUCIONES HISTÓRICAS ESPAÑOLAS (Un análisis histórico-jurídico) edit. CIVITAS, S.A. 4ª ed. Madrid pp 822

FERNÁNDEZ TOMÁS RAMÓN

1985 LOS DERECHOS HISTÓRICOS DE LOS TERRITORIOS FORALES Bases Constitucionales de la Administración Foral Vasca. Edi. Civitas S.A. Madrid pp. 231

GAMIO MANUEL

1987 HACIA UN MÉXICO NUEVO edit. Instituto Nacional Indigenista México 244

GALLARDO C. J. LUIS

1994 ANTECEDENTES PREHISPÁNICOS DE LEGISLACIÓN EN MÉXICO y Algunas Leyes Actuales editorial PAC México pp 125

GARCÍA MORA VILLALOBOS SALGADO MARTÍN (Coordinadores)

BIBLIOGRAFÍA

- 1988 LA ANTROPOLOGÍA EN MÉXICO Panorama Histórico 4 Las Cuestiones medulares (etnografía y antropología social) de por el Instituto Nacional de antropología e Historia México pp. 801
- GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ PEMEX DE
1992 TAJÍN México pp. 223
- GAYOSSO Y NAVARRETE MERCEDES
1992 PERSONA: NATURALEZA ORIGINAL DEL CONCEPTO EN LOS DERECHOS ROMANO Y NÁHUAT edi Universidad Veracruzana Xalapa Ver México 134
- HERNÁNDEZ CHÁVEZ ALICIA. MIÑO GRIJALVA MANUEL (coordinadores)
1991 LOS PUEBLOS DE INDIOS Y LAS COMUNIDADES Edi El colegio de México México pp. 304
- HERSKOVITS MELVILLE J.
1952 EL HOMBRE Y SUS OBRAS La Ciencia de la Antropología Cultural 1ª edi en inglés 1948, 1ª en español 1952 trad. por M. Hernández Barroso 3ª edi FCE México pp. 780
- HUSSEY EDWARD, BURNET JOHN, GREGORY VLASTOS
1991 LOS SOFISTAS Y SÓCRATES publicaciones del Departamento de Filosofía Serie Clásicos UAM México pp. 93
- JAEGERS WERNER WILHELM
1945 DEMÓSTENES. La Agonía de Grecia en. de Eduardo Meil FCE México pp. 309
- KOHLER JOSEPH
1993 EL DERECHO DE LOS AZTECAS Antología Jurídica Mexicana Co. Obras Maestras de derecho México pp. 95
- LEMOINE ERNESTO
1974 LA REPUBLICA GENERAL MEXICANA GESTACIÓN Y NACIMIENTO Vol. IV LA REVOLUCIÓN DE INDEPENDENCIA 1808-1821 TESTIMONIOS Bandos Proclamas. Manifiestos, Discursos, Decretos y otros escritos Tomo 2 Edit. Gobierno Mexicano, Departamento del Distrito Federal México Pp. 553
- LÓPEZ LUJÁN LEONARDO
1993 LAS OFRENDAS DEL TEMPLO MAYOR DE TENOCHTITLAN. Edi. Instituto Nacional de antropología e Historia México pp. 432
- LEÓN PORTILLA MIGUEL
1987 MÉXICO-TENOCHTITLAN. Su espacio y Tiempo Sagrados. edi. Instituto Nacional de Bellas Artes, Sria. de Desarrollo Social UAM México pp. 159
- MALAGÓN BARCELÓ JAVIER
1966 ESTUDIOS DE HISTORIA Y DERECHO edi. Biblioteca de la Facultad de Filosofía Letras y Ciencias Universidad Veracruzana Xalapa, México pp. 323
- MALAGÓN J., ZAVALA SILVIO
1971 RAFAEL ALTAMIRA Y CREVEA. El Historiador y el Hombre. edi. Instituto de Investigaciones Jurídicas Serie E: Varios Num. 35 México pp. 121
- MCCLUG DE TAPIA EMILY, ZURITA JUDITH

BIBLIOGRAFÍA

- 1994 "LAS PRIMERAS SOCIEDADES SEDENTARIAS" en HISTORIA ANTIGUA DE MÉXICO edi INAH, UNAM, Porrúa México pp 209-246
- MARGADANT S. GUILLERMO FLORIS
1974 INTRODUCCIÓN A LA HISTORIA UNIVERSAL DEL DERECHO tomo I De los Orígenes a 1900 edi. de la Fac. de Der , Universidad Veracruzana Xalapa, Ver. México pp 500
- MATOS MOCTEZUMA EDUARDO
1993 TEMPLO MAYOR Guía Oficial edi. INAH. SALVAT 1ª edi 1991 1ª reimposición México pp 131.
- MIER FRAY SERVANDO TERESA DE
1977 IDEA DE LA CONSTITUCIÓN cuadernos de CAUSA 8 ediciones del Centro de documentación política ac. México pp 71
- MURDOCK PETER GEORGE
1956 NUESTROS CONTEMPORÁNEOS PRIMITIVOS 1ª edi en inglés 1934 2ª edi en español FCE México pp 493
- MUSEO DE ANTROPOLOGÍA ED
1964 TESOROS DEL TEMPLO MAYOR Homenaje al Instituto de antropología e Historia por parte del Gobierno del Estado de Veracruz y la Universidad Veracruzana Xalapa pp 3
- OCHOA CAMPOS MOISÉS
1985 LA REFORMA MUNICIPAL edi Porrúa México pp 557
- PETRIE A
1991 INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DE GRECIA Historia, antigüedades y literatura edi FCE México pp 179
- ROJAS JOSÉ LUIS DE
1988 MÉXICO TENOCHTITLAN Economía y Sociedad en el siglo XVI edi FCE México pp 327
- SÁNCHEZ DURÁN AURELIO BERMUDEZ GORROCHOTEGUI GILBERTO
1990 TIEMPOS PREHISPÁNICO Y COLONIAL Vol 1 edi Gobierno del Estado de Veracruz Xalapa Ver. México pp 118
- SCHELE LINDA, MILLER MARY ELLEN
1986 THE BLOOD OF KINGS Dynasty and Ritual in Maya Art. edit. Kimbell Art Museum, New York pp 335
- SARMIENTO DONATE ALBERTO
1988 DE LAS LEYES DE INDIAS (Antología se la Recopilación de 1681) edi SEP México 275
- WEBER MAX
1992 ECONOMÍA Y SOCIEDAD Esbozo de Sociología Comprensiva Edi. FCE México pp 1237
- WHITE LESLIE, BERNAL IGNACIO

BIBLIOGRAFÍA

1960 CORRESPONDENCIA DE ADOLFO F BANDELIER. edi. Instituto Nacional de Antropología e Historia México pp 323

WILLIAMS ROBERTO

1988 YO NACÍ CON LA LUNA DE PLATA Historia de un Puerto edi Instituto Veracruzano de Cultura Costa-Amic editores S A México pp 209

YADEUN JUAN

1992 TONINÁ edi CITIBANK/ México ediciones del Equilibrista México pp 158

ZAVALA SILVIO

1982 LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE EN AMÉRICA LATINA (siglos XVI_XVIII) edi UNAM UNESCO México pp 63

1988 LAS INSTITUCIONES JURÍDICAS EN LA CONQUISTA DE AMÉRICA 1ª edi. 1935
3ª edi Porrúa México pp 796

CAPITULO VI

AGUAYO SPENCER RAFAEL

1986 DON VASCO DE QUIROGA Pensamiento Jurídico. Antología Edit Porrúa S.A. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM México 363 Pp.

ALBA H CARLOS

1949 ESTUDIO COMPARADO ENTRE EL DERECHO AZTECA Y EL DERECHO POSITIVO MEXICANO Ediciones especiales del Instituto Indigenista Interamericano México 95 Pp.

ALTAMIRA Y CREVEA RAFAEL

S/F HISTORIA DEL DERECHO ESPAÑOL Y DEL DERECHO INDIANO Material fotocopiado del Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM 367 Pp.

1939 TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN EN LA HISTORIA DEL DERECHO INDIANO Edit Porrúa e hijos , México 197 Pp

ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES NICETO

1980 NUEVAS REFLEXIONES SOBRE LAS INDIAS Edit Porrúa, S.A. 1ª edic 1935, 2ª 1944, 3ª edic ..., 170Pp.

BARRAGÁN BARRAGÁN JOSÉ

1987 ALGUNOS DOCUMENTOS PARA EL ESTUDIO DEL ORIGEN DEL JUICIO DE AMPARO 1812-1861. Edit Instituto de Investigaciones Jurídicas Serie A). Fuentes b) textos y estudios legislativos Núm 10. México 295 Pp.

CARRRILLO PRIETO IGNACIO

BIBLIOGRAFÍA

1989 VARIA (Derecho e Ideología) Edit. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM México 252Pp

1986 LA IDEOLOGÍA JURÍDICA EN LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO MEXICANO 1812-1824. Edit. Instituto de Investigaciones Jurídicas Serie C: Estudios Históricos, Núm 14 UNAM México 217Pp

CERVANTES DE JAVIER

1978 LA TRADICIÓN JURÍDICA DE OCCIDENTE. Antología de los apuntes del profesor Javier Cervantes. Preparada por María del Refugio González y José Luis Soberanes Fernández. Edit. UNAM México 202 Pp.

CÓRDOBA CERVANTES LUIS ANTONIO

1968 LA EVOLUCIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE. Edit. en los Talleres Offset De Luxe América Xalapa, Ver 354 Pp

CUTTER CHARLES R

1994 LIBRO DE LOS PRINCIPALES RUDIMENTOS TOCANTE A TODOS JUICIOS, CRIMINAL, CIVIL EXECUTIVO AÑO DE 1764. Transcripción y estudio preliminar. Edit. Instituto de investigaciones Jurídicas Serie C: Estudios históricos, num 38 UNAM 83 Pp

DAVID RENÉ

1968 LOS GRANDES SISTEMAS JURÍDICOS CONTEMPORÁNEOS. Edit. Aguilar, Madrid, España, 118 Pp.

DOUGNAC RODRÍGUEZ ANTONIO

1994 MANUAL DE HISTORIA DEL DERECHO INDIANO. Edit. Instituto de Investigaciones Jurídicas Serie C: Estudios históricos, num. 47, UNAM 465Pp.

ESQUIVEL PREN

1954 HIDALGO EN LAS CONSTITUCIONES DE MÉXICO. Edit. Imprenta Mexicana, S DE R L Y C. V 205 Pp

FERNÁNDEZ SEGADO FRANCISCO

1986 LAS CONSTITUCIONES HISTÓRICAS ESPAÑOLAS (Un Análisis Histórico-jurídico). Edit. por Editorial CIVITAS, S:A: Madrid, España. 4ª edición revisada y ampliada 822 Pp

GERHANRD PETER

1992 SÍNTESIS E ÍNDICE DE LOS MANDAMIENTOS VIRREINALES 1548-1553. Edit. Instituto de Investigaciones históricas serie documental / 21 774 Pp

GIDI VILLARREAL EMILIO, GIDI MARTI LUZ DEL CARMEN DE

1986 LAS CONSTITUCIONES DE VERACRUZ. Edit. Universidad Veracruzana, 77 Pp.

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

1967 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE VERACRUZ. Debates de los Constituyentes. CXLVI Aniversario de la firma de los "Tratados de Córdoba", Xalapa Ver 165 Pp.

GONZÁLEZ MARÍA DEL REFUGIO

BIBLIOGRAFÍA

1988 EL DEERECHO CIVIL EN MÉXICO 1821-1871 (Apuntes para su estudio) Edit. Instituto de Investigaciones Jurídicas Serie C. Estudios Históricos. Num 25 UNAM México 1997 Pp

GUTIÉRREZ ARAGÓN RAQUEL Y RAMOS VERÁSTEGUI ROSA MARÍA
1988 ESQUEMA FUNDAMENTAL DEL DERECHO MEXICANO Edit Editorial Porrúa S A 8ª edí , 1ª 1972. México 261 Pp

HERNÁNDEZ BECERRA AUGUSTO
1981 ESTADO Y TERRITORIO (En la Teoría General, en el Derecho Colombiano y en el Derecho Comparado). Edit Instituto de Investigaciones Jurídicas Serie B Estudios Comparativos d) Derecho Latinoamericano. Núm 20 UNAM. México 183 Pp

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUSCALIENTES LII LEGISLATURA
1986 LAS CONSTITUCIONES DE AGUSCALIENTES Edit. Gonzalo Andrade México 140 Pp

LEÓN PINELO ANTONIO DE
1992 RECOPIACIÓN DE LAS INDIAS. Edit por Miguel Angel Porrúa, librero editor, UNAM, Universidad de Navarra y otras. Tomo I, 1026 Pp. Tomo II, 1035-1997 Pp Tomo III, 2007-3089 Pp.

MALAGÓN JAVIER Y ZAVALA SILVIO
1986 RAFAEL ALTAMIRA Y CREVEA El historiador y el hombre Edit. Instituto de Investigaciones Jurídicas Serie E: Varios núm 35 UNAM México 131 Pp

MALAGÓN-BARCELO JAVIER
1959 LA LITERATURA JURÍDICA ESPAÑOLA EN LA NUEVA ESPAÑA. Notas para su estudio. Edit Instituto Nacional de México Instituto Bibliográfico Mexicano. UNAM México 172 Pp.

1966 ESTUDIOS DE HISTORIA Y DERECHO edit Universidad Veracruzana, Xala Ver México 323 Pp

MADRID HURTADO MIGUEL DE LA
1981 § 8 División de poderes y forma de gobierno en la Constitución de Apatzingán § 9 La división de poderes en las entidades de la federación mexicana, en ESTUDIOS DE DERECHO CONSTITUCIONAL Edición especial del PRI, (es copia faccimilar de la 2ª edic de Porrúa S A 1980) México 171-240 Pp

MARGADANT, GUILLERMO FLORIS
1971 INTROCUCCIÓN A LA HISTORÍA DEL DERECHO MEXICANO Edit UNAM México.

MENDIETA Y NUÑEZ
1961 EL DERECHO PRECOLONIAL. Edit. Instituto de Investigaciones Sociales UNAM. México 1ª edic 1937, 2ª edic.165 Pp

MERRYMAN JOHN HENRY
1971 LA TRADICIÓN JURÍDICA ROMANO-CANÓNICA. Edit. Fondo de cultura Económica Breviarios México, 1ª edición en español: trac del inglés por Carlos Sierra. 258Pp

MORENO DANIEL

BIBLIOGRAFÍA

1979 GRANDES JURISTAS MEXICANOS Edit. Editorial Pax-México Librería Carlo Césarman, S A México 365 Pp.

NEVILLE FIGGIS

1942 EL DERECHO DIVINO DE LOS REYES Y Tres Ensayos Adicionales Edit. Fondo de Cultura Económica, México 3ª reimpresión, versión española de Edmundo O' Gorman 1ª impresión española 1922, 2ª reim Pp 1934 327 Pp

ORDOÑEZ CIFUENTES JOSÉ EMILIO

1994 DERECHOS INDÍGENAS EN LA ACTUALIDAD Edit Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie E: Varios, Núm 59 UNAM México 234 Pp

OVALLE FAVELA JOSÉ

1982 TEMAS Y PROBLEMAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN MÉXICO Edit. Instituto de Investigaciones Jurídicas Serie J Enseñanza del Derecho y Material Didáctico Núm 5 UNAM México 297 Pp.

RAMÍREZ LAVOIGNET DAVID Y OTROS

1975 1825-1975 ANÁLISIS DE LAS CONSTITUCIONES POLÍTICAS DE VERACRUZ Edit Gobierno del Estado Ediciones conmemorativa del sesquicentenario de la Constitución Política local de 1825 148 Pp.

RABASA EMILIO

1986 EL PENSAMIENTO POLÍTICO DEL CONSTITUYENTE DE 1824 (Integración y realización), Edit Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie C Estudios Históricos. Núm 21 UNAM México 142 Pp

RIVA PALACIO, VICENTE

1958 MÉXICO ATRAVÉS DE LOS SIGLOS. Tomo II México

RODRÍGUEZ DE SAN MIGUEL JUAN

1991 PANDECTAS HISPANO-MEXICANAS Estudio Introductorio de María del Refugio González Edit. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie A: fuentes b) textos y estudios legislativos, Núm 21 UNAM, México Tomo I 944 Pp. Tomo II 944 Pp Tomo III. 919 Pp (edición facsimilar de la 2ª de 1852) 1ª de. 1839 3ª 1980 4ª

ROMERO FLORES JESUS

1966 Historia de la Constitución de Apatzingán en ESTUDIOS HISTÓRICOS Edit. por B: Costas-AMIC Editor México 97-163 Pp.

ROSAS BENÍTEZ ALBERTO

1988 HISTORIA DEL DERECHO Teoría General y Edad Antigua Edit Universidad de Guadalajara, Jalisco, México 3ª Edición, corregida 125 Pags

RUIZ GONZÁLEZ CARLOS

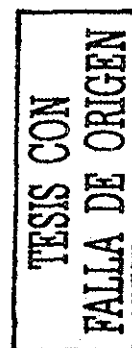
1981 PROPOSICIÓN SUMARIA PARA UNA TEORÍA SISTÉMICA DEL DERECHO. Tesis de licenciatura Fac de Derecho de la Universidad Iberoamericana. México 189 Pp

STAVENHAGEN RODOLFO Y OTROS

1988 DERECHO INDÍGENA Y DERECHOS HUMANOS EN AMÉRICA LATINA. Edit. El Colegio de México. 383 Pp.

SAVIGNY Y THIBAUT

1970 LA CODIFICACIÓN Edit por Aguilar Madrid, España 285 Pp



BIBLIOGRAFÍA

SEPULVEDA,
1979 TRATADO SOBRE LAS JUSTAS CAUSAS DELA GUERRA CONTRA LOS INDIOS
 FCE México 1ª Ed 1941

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO
1991 EL DERECHO EN MÉXICO Una Visión de Conjunto Edit Instituto de Investigaciones
 Jurídicas. Serie A: Fuentes, b) textos y estudios legislativos num 68 México Tomo I
 568 Pp Tomo II 569-1202 Pp

VERONAS
PIF-RFP

VENRIBOS ALFREDO
1978 LA FILOSOFÍA DEL DERECHO DEL MUNDO OCCIDENTAL trad De Mario de la
 Cueva UNAM México

TERESA DE MIER, FRAY SERVANDO
1977 IDEA DE LA CONSTITUCIÓN Edit Cuadernos de Ausa 8 Centro de Documentación
 Política, a c México 71 Pp.

VALADÉS DIEGO
1987 4 - El desarrollo municipal como supuesto de la democracia y el federalismo
 mexicano 5 - Presupuestos históricos del federalismo mexicano. 7 - Los límites del
 constitucionalismo local 15 - Algunos aspectos constitucionales de las relaciones
 entre los poderes en CONSTITUCIÓN Y POLÍTICA edit Instituto de Investigaciones
 Jurídicas. Serie G: Estudios doctrinales num 109 UNAM México 49-58, 59--64 79-
 88,155-182 Pp

VASQUEZ GENARO V
1938 LEGISLACIÓN DEL TRABAJO EN LOS SIGLOS XVI XVII Y XVIII Relación entre la
 Economía, las Artes y los Oficios en la Nueva España Breve ensayo critico Edit
 D A PP PP México 171 Pp

VERA ESTAÑOL JORGE
1994 LA EVOLUCIÓN JURÍDICA. Edit Instituto de Investigaciones Jurídicas Serie C:
 Estudios Históricos, num. 43 , UNAM México 93 Pp

ZAVALA SILVIO A.
1982 LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE EN AMÉRICA LATINA (SIGLOS
 XVI-XVII) Edit Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie C: Estudios Históricos
 num. 13 UNAM ,UNESCO México 63 Pp

1988 LAS INSTITUCIONES JURÍDICAS EN LA CONQUISTA DE AMÉRICA Edit Porrúa,
 S A 3ª edi rev. y aument., 1ª edic. Madrid 1935

1973 LA ENCOMIENDA INDIANA edit Porrúa, S A 2ª edic. revis. y aument México.1ª
 edit Madrid, 1935